

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE ENERO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

=

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del día cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres y D.

Manuel Penalva Alarcón. No asisten D. Pedro T. Mas Mas y D. Diego Mas Botella. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO UNICO.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES URBANIZACION PERI COVES IV.

A continuación, se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir la Urbanización del Peri Coves IV y que literalmente dice así:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Urbanización PERI COVES IV, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Antonio Maciá y D. Manuel Enrique Manchón, aprobado por resolución del Pleno de fecha 25-11-97.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- De carácter plurianual conforme al siguiente

desglose:

1ª Anualidad (financiación año 1.999)	
Anticipo	Aquagest.....63.718.953
pesetas	
Subvención Consellería año 1.999.....	30.783.968 “
Préstamo a concertar.....	32.000.000 “
Anticipo Caja Crédito Cooperación.....	8.000.000 “
2ª Anualidad (financiación año 2.000)	
Subvención	Consellería.....13.839.408
pesetas	
Aportación Municipal	43.613.583
“	
<hr/>	
TOTAL	191.955.912.-Ptas.

Respecto a la aportación Municipal del año 2.000 deberá recogerse en el presupuesto del indicado ejercicio.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los QUINCE MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribir el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de

las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (185.819.549.- PTAS.) IVA incluido.

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: G Subgrupo: Sin especificar
Categoría: d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 3.716.391.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará

en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización PERI COVES IV". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización PERI COVES IV" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía provisional en la Caja de la Tesorería Municipal.

3.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la

Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.4.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto Municipal.

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario de la Mesa, que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 30 días siguientes al de la apertura de

proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Urbanización PERI COVES IV, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99....”,

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras, en sesión de fecha 04.01.99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas “ut supra”, debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE ENERO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y treinta minutos del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D.

Antonio M. Sánchez Botella y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 1998.

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 1999.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2. ALEGACIONES SOBRE VALORACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA CENTRO DOCENTE EN RONDA SUR.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el viernes día 8-01-99 a las 12'45 horas, reproduciéndose a continuación el

texto literal del acta correspondiente a dicha Comisión, por la importancia de su contenido en la formulación de las presentes alegaciones:

“Acta de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 8-01-99, con asistencia de los siguientes señores: Presidente: Don César Augusto Asencio Adsuar.- Vocales: Don Manuel Moya Ferrández, Don Bautista Poveda Coves, Don Pedro Mas Mas, Don José Manuel Mas Congost, Don Manuel Penalva Alarcón y Don Vicente Mas Santiago.- Técnicos: Don Eduardo Andarias Durá.- Secretario: Don Andrés Calvo Guardiola.- Orden del Día: UNICO.- DICTAMEN ALEGACIONES SOBRE VALORACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA CENTRO DOCENTE EN RONDA SUR.-

Se da cuenta del escrito de la Jefatura Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Alicante, de fecha 23-12-98, cuyo texto dice así:

“En relación con el expediente de referencia, tramitado por ese Ayuntamiento, adjunto remitimos copia del informe emitido respecto a los criterios de valoración empleados por parte de la Gerencia Regional del Catastro en la Comunidad Valenciana, desfavorable a los contenidos en el Proyecto.

Dada la trascendencia de la cuestión que nos ocupa para la resolución del expediente, procedemos a la apertura de un plazo de audiencia por 15 días, a fin de que ese Ayuntamiento pueda alegar lo que estime pertinente en apoyo de los criterios valorativos empleados o, en su caso, proceda a rectificar el Proyecto Expropiatorio en los términos que se derivan del informe que se adjunta.

Transcurrido el referido plazo, procederemos con la continuación del procedimiento, sometiendo el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, con los datos obrantes en el expediente.”

Asimismo, se da lectura, del informe que sobre valores de expropiación de la Gerencia Regional del Catastro, de fecha 2-12-98, que dice literalmente lo siguiente:

“INFORME QUE SE EMITE A SOLICITUD DEL SERVICIO TERRITORIAL EN ALICANTE DE LA SUBSECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Su referencia: CMC/mr. G-980282/59

Asunto: Rtdo. Expte. para informe

Juan-Vte. García Castillo, Arquitecto de la Hacienda Pública, Jefe de Area de Inspección de la Gerencia Regional del Catastro en la Comunidad Valenciana a solicitud del Servicio Territorial en Alicante de la Subsecretaría de Urbanismo y Ordenación Territorial, acerca del expediente de referencia informa lo siguiente:

Primero.- El expediente tuvo entrada en la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante-Provincia en fecha 23 de octubre de 198, con el número 59.001.01, siendo remitido para informe a esta Gerencia Regional, en la que tiene entrada el 11 de noviembre de 1998, con el número 732.

Segundo.- Los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de Crevillent son consecuencia de la aplicación a la correspondiente base de datos catastral de una ponencia de valores aprobada el 16 de noviembre de 1989, publicada en el BOP de 28 de noviembre de 1989 y cuyos efectos tributarios tuvieron efecto a partir del 1 de enero de 1990. Estos valores ha sido actualizados anualmente por aplicación de coeficientes. Por ello, cabe informar que para el término

municipal de Crevillente existe una Ponencia de valores a partir de la cual se obtienen los vigentes valores catastrales. Los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales a que se refieren los arts. 27 y 28 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, que habilitarían la aplicación del método residual para la obtención de valores del suelo deben ser justificados por la Administración actuante.

Tercero.- Los criterios de tasación del proyecto que se informa se apartan de los indicados en la mencionada Ley 6/1998, de 13 de abril, que en su disposición transitoria quinta indica que en los expedientes expropiatorios, como el que es objeto de este informe, serán aplicables las disposiciones sobre valoración contenidas en dicha Ley siempre que no se haya alcanzado, como es este caso, la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa. La obtención de determinados resultados en un anexo al documento principal no altera lo anteriormente dicho, ya que los criterios de valoración del proyecto de tasación conjunta informado no son los requeridos por la legislación vigente.”

Se emiten sendos informes, al respecto, cuales son, el de la Oficina Técnica y el del Secretario, cuyos textos dicen así:

A.- Informe de la Oficina Técnica Municipal:

“Informe que se emite en relación con el escrito de 23/12/98 del Servei Territorial de Urbanismo y Ordenación territorial de Alicante referente al proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para Centro Docente en Ronda Sur..

El informe emitido por el Arquitecto jefe de Area de Inspección de la Gerencia Regional del Catastro en la Comunidad Valenciana, D. Juan Vicente Garcia Castillo acerca de este expediente se refiere a los siguientes puntos:

1.- EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENTE EXISTE UNA PONENCIA DE VALORES VIGENTE.

El hecho de que Catastro informe positivamente sobre la existencia de Ponencia de valores y vigencia de la misma es un punto fundamental ya que confirma y da validez al criterio de valoración adoptado en el anexo justificativo del cumplimiento de la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Este aspecto es fundamental ya que establecida la validez del criterio adoptado para justificar la valoración de los terrenos solo queda discernir sobre si la valoración del Proyecto original es válida o debe sustituirse por la valoración del Anexo justificativo,

2.- ¿DEBE ANULARSE LA VALORACION DEL PROYECTO ORIGINAL Y SUSTITUIRSE POR LA DEL ANEXO JUSTIFICATIVO?

Si bien en opinión del informe el Catastro así debería hacerse, es evidente que si bien la disposición transitoria quinta de la ley 6/1998, de 13 de abril indica que en los expedientes expropiatorios serán aplicables las disposiciones sobre valoración contenidas en dicha Ley siempre que no se haya alcanzado, como es este caso, la fijación definitiva del justiprecio en

vía administrativa, es igualmente evidente que justificando como se justifica en el Anexo al proyecto, según el criterio adoptado de aceptar la vigencia de la Ponencia de valores confirmada en el informe de Catastro, que los valores obtenidos según la ley 6/1998 son inferiores a los del Proyecto original y siendo criterio de este Ayuntamiento por economía procesal, mantener la superior valoración del proyecto original, lógicamente se debe aceptar que no se conculca ninguno de los derechos de los afectados toda vez que se les reconoce el derecho de la valoración inicial que es superior a la de la Ley 6/1998, y por tanto más favorables a los administrados.

Por tanto y como quiera que este proyecto tiene como finalidad el disponer de unos terrenos para la construcción de un Centro Docente, de urgente instalación, y como quiera que se necesita la Declaración de urgencia a los efectos de la inmediata disposición y toda vez que se ha justificado que la valoración al ser superior se ajusta al criterio adoptado en la Ley 6/1998 por beneficiar a los propietarios afectados y que en cualquier caso no se agotan las vías de reconocimiento de derechos de éstos, se considera que no existe inconveniente para la aprobación del proyecto por la Comisión Territorial.”

B.- Informe jurídico del Secretario:

“Notificada a este Ayuntamiento la apertura del plazo para alegaciones dentro del procedimiento de aprobación del proyecto de expropiación por el sistema de tasación conjunta para la construcción de centro docente en la zona de Ronda Sur y a la vista del informe emitido por la Gerencia Regional del Catastro sobre las valoraciones elaboradas por los técnicos de este Ayuntamiento, cabría poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- Los Servicios Jurídicos y Técnicos de este comparten lo establecido en los puntos 1º y 2º del informe citado, al declarar la vigencia de la Ponencia de valores a partir de la cual se obtienen los valores catastrales (Ponencia aprobada el 16 de noviembre de 1989 y anualmente actualizada).
- No comparten por el contrario lo establecido en su punto 3º pues entienden que queda fuera de las competencias del órgano del que emana el informe esta forma de fiscalización de la actividad procedimental de este Ayuntamiento, entendiendo que su función debería limitarse a la declaración de la vigencia o no de los valores catastrales que se pretenden utilizar.
- Asimismo consideramos, entrando ya en el fondo de la cuestión, que, sin desconocer lo establecido en el DT 5ª de la Ley 6/98, al tratarse en el supuesto que nos ocupa de una tasación conjunta en la que ya se llegó a acuerdos amistosos con varios propietarios, acuerdos en los que se aplicaron los criterios de valoración anteriores a la vigencia de la Ley 6/98, de aplicar ahora estos nuevos criterios en la valoración de los terrenos de los propietarios con los que no hubo tal acuerdo, se produciría una situación injusta motivada por un agravio comparativo.
- Teniendo en cuenta que, como se señala en el informe de la Oficina Técnica Municipal, el destino al que está afecto la expropiación es de especial interés para la comunidad vecinal y la urgencia que existe para el inicio de las obras y que, como se

señala en el mismo informe, la aplicación de los criterios previstos en la nueva Ley 6/98 no beneficiarán a los propietarios afectados, con lo que se puede advertir que no es la intención de este Ayuntamiento provocar una mayor onerosidad en los expropiados.

- Y teniendo en cuenta asimismo que el anexo que se elaboró para complementar el proyecto original se hizo en cumplimiento del principio de economía procedimental consagrado dentro del de eficacia por el art. 103.1 de la Constitución y por el artº 3.1 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto se considera conveniente el mantener los criterios de valoración establecidos en el proyecto original y considerar al anexo aprobado complementariamente como parte del mismo.”

El Sr. Alcalde explica las razones por las que este Ayuntamiento debe defender la aplicación de los valores de la ponencia vigentes y no los valores de Mercado, manteniendo el expediente con la aplicación de la antigua ley y no la nueva, a través de un anexo, que permite por economía procedimental no dejar nulas las actuaciones anteriores, entre otras razones, porque así mantenemos una aplicación de valores homogénea, y sobre todo, porque manteniendo válido el expediente, los valores aplicados son ligeramente superiores a los que resultarían, de aplicar los valores de mercado en dicha zona concreta. Por otra parte, razones de necesidad y urgencia apoyan esta tesis, ya que se trata de no demorar por más tiempo la construcción de una edificación escolar, necesaria para el desarrollo de nuestro mapa escolar. Por todo ello, propone elevar el contenido de los informes técnico y jurídico, ut supra transcritos, como alegaciones contra el punto 3º de la Gerencia del Catastro, estimando que la competencia de la Gerencia debió limitarse al punto 2º de su escrito, sin ejercer funciones de tutela de la legalidad que no le corresponden, ya que en todo caso, depende de la interpretación que dé la Jefatura Territorial al respecto.

Por todo ello, y por unanimidad se dictamina lo siguiente: Apoyar los informes de referencia como alegaciones que se elevarán a la citada Jefatura Territorial, contra el tercer párrafo del informe emitido por la Gerencia Regional del Catastro.”

Visto el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Ruiz de E.U., formula una pregunta al Sr. Secretario: si se han seguido todos los pasos jurídicos y alternativas posibles al referido expediente, desearía que le informase al respecto.

El Sr. Alcalde no autoriza esta petición de informe, por lo que no le da la palabra al Sr. Secretario.

El Sr. Ruiz insiste en que el informe que pide no consta en el expediente, por lo que es lícito pedir dicho informe jurídico.

El Sr. Alcalde considera que todo lo que tenía que informar jurídicamente el Secretario ya consta en el expediente, por lo que no le da la palabra, a fin de lograr la mayor economía procedimental posible.

El Sr. Poveda aclara que el informe jurídico que consta en la Comisión de Urbanismo celebrada hoy mismo no es el que realmente pide ahora el Sr. Ruiz, que solicita otro informe diferente.

El Sr. Alcalde insiste en que debe procederse a votación y no perder más tiempo en estas discusiones previas de orden, porque considera que la pregunta formulada por el Sr. Ruiz es algo ocioso e improcedente.

El Sr. Ruiz insiste en que la petición de informe que solicita no es nada ocioso ya que el informe que solicita nada tiene que ver con la cuestión concreta de las alegaciones, sino con el estado general del expediente. Ya llevamos diez minutos en discusiones de orden y el Sr. Alcalde no hace sino coartar el debate democrático. Pregunta finalmente si está claro o no lo que solicita.

El Sr. Secretario contesta que sí tiene clara la petición de informe, ya que previamente se lo había anunciado con mayor detalle y amplitud el Sr. Ruiz. Pero reconoce que en los términos escuetos en que ahora se plantea esta petición de informe, lógicamente no debe estar nada claro para el Sr. Alcalde. Por todo ello, clarifica que la petición de informe del Sr. Ruiz se concreta en la posibilidad de haber optado al principio de iniciarse este expediente expropiatorio en elegir una alternativa de urgencia en la ocupación de terrenos, sin esperar a la valoración y pago del justiprecio.

El Sr. Ruiz insiste en que se le informe sobre la posibilidad jurídica de haber orientado la tramitación del expediente a través de un procedimiento más abreviado, en el que hubiera podido evitarse complicaciones e interrupciones como la que ahora nos ocupa. Y ese informe jurídico no consta en ninguna parte del expediente, se formula ahora mismo en el presente debate.

Replica el Sr. Alcalde diciendo que en el expediente que nos ocupa hoy constan unas alegaciones que hay que emitir, en base a unos informes técnico y jurídico, que constan en el expediente.

Previa autorización del Sr. Alcalde, informa el Secretario del Ayuntamiento que al incoarse este expediente expropiatorio, que afecta a varias fincas, pudo orientarse la expropiación de las mismas con la ocupación previa de los inmuebles afectados, pero siempre que el Ayuntamiento tuviese previsión presupuestaria y consignase el metálico efectivo en depósito, para el pago en su día del correspondiente justiprecio. El decidirse por un procedimiento o por el otro, de tasación conjunta, si bien este último se apoyaba en sus correspondientes informes técnicos, era puro voluntarismo político y obedecía a razones de oportunidad, que no son competencia de este Secretario sino del propio Gobierno Municipal.

El Sr. Alcalde aclara ampliamente los motivos por los que se optó por la tasación conjunta. Cuando se inició la tramitación de estas expropiaciones de Ronda Sur, para acometer obras públicas de finalidad docente, se diseñó el expediente, por tasación conjunta, por varias razones: por razones de oportunidad política, por razones de legalidad urbanística, por principios de economicidad procedimental y por motivos presupuestarios ineludibles. Si se hubiera tramitado de otro modo, es decir, con la ocupación previa de los inmuebles y consignación en depósito de los pagos de los justiprecios, esta alternativa que parece tan sencilla, no resultaba tan fácil, dada la falta de consignación presupuestaria y su posibilidad en aquel momento. En 1997 no teníamos consignación, dice el Sr. Alcalde, más que solo para la compra de las expropiaciones negociadas amistosamente. Por lo tanto no había consignación presupuestaria suficiente, ni posibilidad inmediata de arbitrar los medios financieros para el pago o consignación en depósito de dichos justiprecios. No se podía arbitrar con la premura necesaria ni la previsión presupuestaria ni la operación financiera correspondiente a dichos expedientes. Como sabe Ud., dice el Sr. Alcalde, la tramitación de un préstamo bancario tiene su

procedimiento, no se logra inmediatamente. En aquellos momentos el procedimiento expropiatorio más favorable y posible para la necesidad pública que había que atender inmediatamente era el que proponía la Oficina Técnica, de tasación conjunta. Así pues, el expediente de ocupación previa al pago del justiprecio no era posible, porque carecíamos de dinero suficiente en aquellos momentos. Y todavía más, según la legalidad vigente, era necesario consignar presupuestariamente no solo la cantidad exacta de la valoración municipal de cada inmueble, sino hasta un triple de dicha valoración, ya que el expediente no acababa tan fácilmente como presume el Sr. Ruiz. Esa fórmula abreviada está sujeta al procedimiento de un justiprecio que podía ser impugnado jurisdiccionalmente, lo que podía conllevar, si así lo ordenaba el Tribunal, la parálisis de todo el procedimiento, en tanto no se resolvía el conflicto jurisdiccional. En el procedimiento de tasación conjunta, existe una aproximación entre la valoración inicial del Ayuntamiento y la valoración definitiva de la Consellería antes de la ocupación del inmueble y de la valoración definitiva por el Jurado Provincial de Expropiación. En conclusión, dice el Sr. Alcalde, esta alternativa abreviada que sugiere el Sr. Ruiz, como fórmula óptima de evitar complicaciones, también las tiene y no pocas, ya que puede ser susceptible de posteriores impugnaciones jurisdiccionales.

El Sr. Ruiz, de E.U., acepta el informe jurídico que le ha facilitado in voce el Secretario, así como los informes técnicos y jurídicos que sobre alegaciones, se han emitido en la Comisión de Urbanismo. Pero se queda con la lectura de que existía la posibilidad de un procedimiento abreviado, como alternativa óptima, que no se eligió por el Gobierno Municipal en su momento, a pesar de haber instrumentos jurídicos, para acometer dichos expedientes expropiatorios. Por lo tanto, pese a las afirmaciones del Sr. Alcalde, sí que disponía el Gobierno Municipal de bola de cristal: había instrumentos jurídicos, que de haber existido voluntad política, hubiera podido abreviar estas expropiaciones. Pero Ud., Sr. Alcalde, equivocó la alternativa, no los técnicos. Fue Ud., el que provocó escoger la opción equivocada. Fue Ud., y solo Ud., el responsable de la decisión política de aplicar a estas expropiaciones la tasación conjunta y no la ocupación previa con consignación presupuestaria del pago correspondiente.

El Sr. Alcalde replica cómo el Sr. Ruiz es capaz de armarse esos potajes sobre procedimientos que se pudieron o no se pudieron escoger en su momento, haciendo cábalas sobre teóricas y posibles alternativas y sus resultados, sin tener en cuenta las razones de oportunidad y conveniencia que en aquel momento determinado de 1997 obligaron al Gobierno Municipal a escoger la vía procedimental de la tasación conjunta, como la más favorable y útil para el interés público municipal, porque realmente la decisión de aquella alternativa fue cosa plenamente justificada por los técnicos, no decisión política, ya que mientras el procedimiento de ocupación previa, aparentemente más simplificado, exigía ineludiblemente una consignación presupuestaria imposible de obtener en aquel momento y una financiación mediante operación de crédito, que requería un procedimiento y unas expectativas de futuro, totalmente imprevisibles en aquel momento, en cambio la tasación conjunta solamente exigía la consignación presupuestaria de las valoraciones efectuadas. Por lo tanto, de persistir en la idea de unos expedientes individuales, finca por finca de ocupaciones previas, como Ud. pretende ahora, no habríamos empezado los expedientes de expropiación hasta junio de 1998. Y posiblemente, en

cumplimiento de la legalidad, habríamos tenido que triplicar la consignación presupuestaria. Y lo que es más duro, aplicar la nueva ley de valoraciones expropiatorias, que en aquellos momentos no sabíamos si darían resultados superiores a las valoraciones efectuadas, o inferiores. Esta Alcaldía concluye que pese a la brevedad aparente de la otra alternativa, en el caso que nos ocupa, podemos decir ahora también a toro pasado que hemos llegado más rápidos mediante el procedimiento de tasación conjunta, eso siempre que la Jefatura Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial acepte las alegaciones que se formulan en el presente acuerdo y desestime las observaciones que en su punto tercero hace la Gerencia Regional del Catastro, en su escrito de 2-12-98, cuyo texto se reproduce "ut supra".

Por todo ello, el Alcalde considera procedente someter a votación el dictamen-propuesta emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, cuya transcripción literal consta "ut supra":

Votos Sí	20
Votos No	0
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y por la unanimidad de todos los miembros asistentes, que a su vez constituyen quórum legal de mayoría absoluta, suficiente para la adopción del presente acuerdo, la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Asumir literalmente el texto íntegro del acta de la Comisión de Urbanismo, que se inserta "ut supra", formulando como alegaciones al escrito de la Gerencia Regional del Catastro, de fecha 2.12.98, los razonamientos jurídicos y técnicos que constan literalmente en dicha acta, emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por el Secretario General de este Ayuntamiento, en el sentido favorable de considerar que los valores de expropiación emitidos por este Ayuntamiento en el presente expediente de Tasación Conjunta se han basado en los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana afectados por dicha expropiación, los cuales a su vez son consecuencia de la aplicación a la correspondiente base de datos catastral de la ponencia de valores aprobada el 16-11-89, publicada en el BOP de 28-11-89, cuyos efectos tributarios tuvieron efecto a partir del 1-1-90, por lo que en consecuencia, dicha ponencia de valores, así como los valores catastrales correspondientes a esos inmuebles, estaban plenamente en vigor.

SEGUNDO.- Considerar asimismo que el anexo del expediente, en el que se completó el proyecto original, se hizo en cumplimiento del principio de economía procedimental consagrado dentro del de eficacia, por el artículo 103-1 de la Constitución y por el artículo 3.1 de la Ley 30/92, sobre Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común. Este Ayuntamiento estima asimismo que los criterios emitidos por dicha Gerencia en el párrafo tercero de su escrito, no eran de su competencia ya que la fiscalización de la legalidad de los Ayuntamientos corresponde en este caso a otros órganos de la Generalitat Valenciana.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo a la Jefatura Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Alicante, a los efectos de que otorgue la interpretación del expediente de tasación conjunta, conforme a

los criterios favorables y los términos expuestos en los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por el Secretario General, cuyos textos literales constan “ut supra”.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. EDUARDO ANDARIAS DURÁ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. No asiste, D. José M. Candela Pomares. Asistidos por mí el Secretario Accidental Don Eduardo Andarias Durá.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de propuesta de rectificación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 14-12-98, punto IV del Presupuesto General para 1999, por error al transcribir el Estado consolidado del Presupuesto General, siendo el correcto el que a continuación se detalla:

CAPÍTULOS	MUNICIPAL	PATRONATO	POS IT.	NEGATIVAS	GENERAL
INGRESOS					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	616.954.491				616.954.491
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	40.135.000		0		40.135.000
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	309.612.654	13.200.000			322.812.654
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.462.969	16.650.000		15.150.000	535.962.969
V.-INGRESOS PATRIMONIALES	9.274.740				9.274.740

VI.- ENAJENACIÓN INV. REAL	142.108.616				142.108.616
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.000.000				180.000.000
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.605.985				15.605.985
IV.- PASIVOS FINANCIEROS	175.963.481				175.963.481
TOTAL	2.024.117.936	29.850.000	0	15.150.000	2.038.817.936
GASTOS					
I.- GASTOS DE PERSONAL	652.915.248	11.200.000			664.115.248
II.- G. BIENES CORRIENTES Y SERV.	576.560.057	18.650.000			595.210.057
III.- GASTOS FINANCIEROS	98.214.672	0			98.214.672
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	34.684.161			15.150.000	19.534.161
VI.- INVERSIONES REALES	538.571.097				538.571.097
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0				0
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.605.985				15.605.985
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	107.566.716	0			107.566.716
TOTAL	2.024.117.936	29.850.000	0	15.150.000	2.038.817.936

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 4-01-99.

Seguidamente, se da cuenta del acta de la sesión de fecha 8.01.99, proponiéndose una rectificación, al punto 2, ALEGACIONES SOBRE VALORACIONES AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA CENTRO DOCENTE EN RONDA SUR, en el debate en las últimas intervenciones del Sr. Alcalde y del Sr. Ruiz, de E.U., del siguiente modo:

Al final de la penúltima intervención del Sr. Ruiz, añadir la siguiente frase:

“Concluye preguntándole si se da por satisfecho con la contestación política que de alguna manera da soporte a la información técnica.”

La última intervención del Sr. Ruiz, quedaría del siguiente modo:

“El Sr. Ruiz cree que la información técnica es correctísima, que el Ayuntamiento está bien asesorado por los técnicos, pero no cree que esto sean decisiones técnicas, esto son decisiones políticas y que sí que tenemos bola de cristal, la bola de cristal la tuvimos el año 90 y 91 y otros apostaron por otras inversiones, la realidad es la que tenemos, Uds. han apostado por una solución que ha sido perjudicial para este pueblo y que aún estamos enfrascados en ese procedimiento administrativo complejo, lo que sí que para nosotros ha quedado claro, es que entendemos que toda la explicación, que está en el expediente, es que sí que hay otro proceso jurídico que se puede utilizar si hay una voluntad política. (El Sr. Alcalde dice que no es así, que no falsee). Prosigue el Sr. Ruiz, pidiendo que le deje hacer su valoración política y Ud. haga la técnica si quiera y la valoración política es que al terminar la legislatura la bola de cristal en esos momentos se ha cumplido, y en esos momentos se termina la legislatura y no tenemos un centro en Ronda Sur, esa es la realidad de Uds. y que de todas formas ese expediente administrativa tenía otra solución, para nosotros sí, desde un principio, para Uds. no y ahora pagamos las consecuencias todos, dice el Sr. Ruiz. Para nosotros lo primero es, que ese expediente administrativo y jurídico que Uds. están

llevando es producto de una decisión política, porque Uds. en aquel momento presentan una opción de invertir en otro centro además de transformar partidas que estaban destinadas para la adquisición de terrenos y transformarlas, esa es la valoración política que nosotros tenemos que hacer en estos momentos que es la que corresponde y es la que quiere hacer este concejal, las cuestiones técnicas están en el expediente y podemos verlas en cualquier momento, concluye el Sr. Ruiz.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra", con las rectificaciones propuestas.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se dan cuenta de sendos escritos remitidos por el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche, en los que comunican la admisión de este Ayuntamiento como miembro asociado, solicitando designación de representante de este Ayuntamiento ante esa Asociación. Asimismo, anuncian la convocatoria de las elecciones a celebrar el próxima día jueves, 4 de marzo, para la renovación de los cargos elegibles de la Junta Directiva del CEEI-ELCHE.

Seguidamente, se da cuenta del escrito remitido por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, en el que remiten modelos elaborados por ese Departamento, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones generales:

- Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.
- Ley 49/ 98, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia en los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999, cuya relación es la siguiente:

- Decretos imposición sanciones infracciones Ley sobre Tráfico.
- Decretos imposición sanciones a la OPEP.
- Decreto abono importe a personal laboral de la Consellería de Agricultura por asistencia a Comisión.
- Decretos imposición sanciones infracciones urbanísticas.
- Decretos incoación expedientes por infracción urbanística.

- Decreto aprobación pago a la Asociación-Cofradía de la Procesión Infantil de Semana Santa, por la celebración de la IX Muestra Infantil de Música Navideña.
- Decreto devolución garantías por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas.
- Decreto concesión cambio titularidad Impuesto sobre Vehículos por transferencia de ciclomotor.
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente a Entrada de Carruajes.
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente a Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros.
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decreto resolviendo revocar la resolución del expediente de infracción urbanística número 1-158/98, dejando sin efecto la tramitación del mismo.
- Decreto resolviendo inicio expediente de Suplementos de Créditos.
- Decreto concesión anticipos a funcionarios.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto concesión licencias de apertura de establecimientos.
- Decreto emisión expedición de titularidad de concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decretos incoación expedientes infracción a la Ley sobre Tráfico.
- Decreto aprobando pago de ayudas y subvenciones correspondiente a 1998, a Sociedades y Entidades.
- Decreto aprobando fases ejecución de gastos.
- Decreto aprobando pago de ayudas y subvenciones correspondiente a 1998, a Sociedades y Entidades Deportivas.
- Decreto abono importe a Concejala de Fiestas con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes.
- Decreto declarando lista provisional admitidos y excluidos convocatoria oposiciones diversas plazas.
- Decreto resolviendo rectificar de oficio error en ubicación de obra ejecutada sin licencia en Decretos nº 963 y 1138/98.
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decretos aprobación liquidaciones practicadas por Inspección de Motores en actividades.
- Decreto denegando concesión licencia de obra menor.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto aprobando gasto y adjudicando contrato de suministro menor.
- Decretos incoación expedientes de infracción a la OPEP.
- Decreto abono importe a Concejala de Fiestas por gastos realizados en Cabalgata de Reyes.
- Decreto de resolución de expediente de adquisición de terrenos para dotación de Cementerio.
- Decreto abono importe pago alquiler del local destinado a las Oficinas del INEM.

A su vista, la Corporación Municipal, en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 22 de diciembre de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillente a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Se da cuenta de la situación del expediente de infracción urbanística núm. 1-158/98, tramitado y resuelto contra D. José Lorenzo Ibarra pascual, así como del escrito presentado por el Sr. Ibarra con fecha 28.9.98. Para la comprobación de las alegaciones expuestas en dicho escrito, por la Oficina Técnica Municipal se realiza una nueva inspección de la obra existente el 6.11.98, emitiendo informe en el que literalmente se dice: “... que la nave denunciada cuenta con más de 4 años y por tanto a criterio de los Técnicos informantes no procede la incoación del expediente sancionador. En cuanto al porche se debe de continuar el expediente sancionador por infracción urbanística.” A su vista y considerando lo dispuesto en el art. 105.1 LRJAP que dice que “las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico”. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de esta misma fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar la resolución del expediente de infracción urbanística número 1-158/98, dejando sin efecto la tramitación del mismo por las razones expuestas en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 6.11.98 cuyo contenido ha quedado transcrito “ut supra”.

SEGUNDO.- Incoar nuevo expediente de infracción urbanística contra D. José Lorenzo Ibarra Pascual pero únicamente en cuanto al porche metálico de 200 m².

TERCERO.- Anular la certificación de descubierto nº 666/98 por un importe de principal de 1.312.260 ptas.

CUARTO.- Dar cuenta a Pleno y notificar la presente resolución a la Oficina Técnica Municipal, a los Servicios Económicos Municipales y a D. José Lorenzo Ibarra Pascual para su conocimiento y efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“6.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del informe del Sargento Jefe de la policía Local, por la que de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del vigente Acuerdo Económico y social, que rige para el personal municipal, insta del Ayuntamiento Asistencia Jurídica para los funcionarios D. Víctor Montoya Prieto y D. Carlos P. Moreno Juan, Guardias de la Policía Local, con motivo de la denuncia presentada por D. Antonio Penalva Juan, y en relación con los hechos ocurridos el pasado 4 de octubre de 1998, los cuales fueron objeto de atestado en el Juzgado de Guardia, y que han instado el procedimiento de Juicio de Faltas 625/98-D ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Elche. Con lo informado favorablemente por el Negociado de Personal, y dictaminado por la

Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Asignar al letrado D. Diego Fernández Negrín, para la defensa jurídica de los funcionarios D. Víctor Montoya Prieto y D. Carlos P. Moreno Juan, Guardias de la Policía Local, en el procedimiento del Juicio de Faltas 625/98-K, del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Elche. Asimismo, que se dé traslado del presente acuerdo a los funcionarios interesados y al Sargento Jefe de la Policía Local.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“6.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D^a Asunción Fajardo Carreres, con D.N.I. 74.185.112 y domicilio en C/. Stma. Trinidad nº 49-6º, interesando aplazamiento para el pago de la liquidación practicada en expte. 861/98 del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos y cuyo importe asciende a 280.509’,Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de enero de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 1998, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“6.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del expediente promovido por D^a Carmen Carreres Quesada, con D.N.I. 21.922.626 y domicilio en C/. Stma. Trinidad n^o 76-1^o, interesando aplazamiento para el pago de la liquidación practicada en expte. 1007/98 del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos y cuyo importe asciende a 314.784'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1^o Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de enero de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2^o Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3^o Se le exime de aportar garantía.

4^o La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de los pagos realizados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

AÑO	IMPORTE
1994	56.218'.Ptas.
1995	63.551'.Ptas.
1996	20.000'.Ptas.
1997	61.557'.Ptas.
1998	47.531.219'.Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES DE RECONOCER DE EJERCICIOS ANTERIORES.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 25 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta del informe emitido por Intervención Municipal relacionado con el pago de obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, y que corresponden a:

TELEFÓNICA: 15.053'.Ptas.

ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS: 1.416.484'.Ptas.

ILUMINACIONES GRANJA C.B.: 519.680'.Ptas.

Por los representantes del P.P. y F.E., se dictamina favorablemente.- Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra.”

Seguidamente, se da cuenta de otro dictamen emitido por la comisión Informativa de Cuentas, de fecha 26 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, y con los votos favorables de los representantes del P.P. y F.E. y la abstención de E.U. y PSOE, se dictamina el reconocimiento de crédito por un importe de 1.500.000'.Ptas. a favor de CORDA I NUC por realización, decoración y ambientación del II Mercado Medieval en Crevillent los días 26 y 27 de septiembre de 1998.”

A su vista, se procede a votación de ambos dictámenes:

Primer dictamen:

Votos Sí 11

Votos No 9

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Segundo dictamen:

Votos Sí 11

Abstenciones..... 9

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar los dictámenes transcritos “ut supra” en todos sus extremos.

7. MEMORIA DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DE 1998.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión redactada por el Secretario General de este Ayuntamiento correspondiente al 2º semestre de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

“INTRODUCCIÓN

Como de costumbre, este segundo semestre de la gestión municipal, correspondiente a la Memoria de 1998, la publicamos en esta Revista de Semana Santa, edición 1999, año muy significativo, por constituir la entrada en el tercer milenio, porque en junio se celebrarán elecciones municipales y autonómicas, por iniciar la andadura tímida el euro y acabar su vida la peseta y porque posiblemente, a finales de año, el Secretario

que suscribe tenga que optar entre el cese de su vida profesional o en alguna posible breve prórroga, que le sitúe en los umbrales del tercer milenio. Como siempre, en esta parte introductoria haremos un breve resumen de los aspectos más destacados de la gestión municipal en cada arca.

En Régimen interior, se inicia una campaña contra el ruido del tráfico, modificando la Ordenanza y elevando las cuantías de las multas por ruidos de motocicletas y escapes libres. Se adquieren terrenos para ampliación del cementerio municipal, no sólo para satisfacer necesidades, sino también para acometer una gestión más directa, tanto en la construcción, como en la distribución de nichos, en lo sucesivo. Será preciso modificar algunos artículos de la Ordenanza de este Servicio. Se aprueban bases específicas para acabar con la provisión de plazas interinas que se venía arrastrando desde hace más de 10 años, a fin de lograr la provisión en propiedad de la actual plantilla. Sigue el criterio en política de personal de este Gobierno Municipal, de proseguir con plantillas austeras, amortizando plazas, creando solamente las imprescindibles o aquéllas que sirvan para promoción interna, manteniendo criterios de economicidad y eficacia en las revisiones de plantillas de Personal. Destaca la impulsión de la actividad sancionadora, en aplicación de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana. Denuncia el sindicato de U.G.T. el acuerdo económico-social del Personal del Ayuntamiento, lo que implica la necesidad de acometer la negociación de nuevo convenio.

En el Área de Urbanismo y Obras, hay que subrayar la solicitud de inclusión y posterior proyecto de urbanización parcial del Sector Vila Vella en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999. Se contrata servicios de cartografía digital básica, para elaborar proyecto de urbanización en Rambla y otros. Se acepta importante subvención de 35 millones de la Diputación Provincial para obras de reurbanización diversas calles, así como 10 millones del INEM, para consolidación Vías Públicas. Por fin, IBERDROLA acepta como alternativa de instalación de A.T. el paso por el núcleo rural de El Realengo. Un paso importante en la regularización de viviendas ilegales de la Sierra es el que se da, en base al informe del Secretario General del Ayuntamiento, con motivo de la necesidad de enganche de dichas viviendas a la red general del Servicio de Agua Potable. Se adquiere la zona verde del Huerto Teatro Chapí y se prosigue con la política de adquisición de Zonas Verdes previstas, así como la necesidad de suprimir aquellas que sean innecesarias, dado el volumen financiero que supone su adquisición. Destaca la donación de zona verde por la familia Zaplana Asencio, para la implantación de zona ajardinada junto al paseo La Estación. Se solicita del Estado y la Generalitat se incluya entre las obras de desdoblamiento de la Carretera Elche Crevillent, una circunvalación al Casco Urbano. Un paso más, en la tramitación urbanística de la Unidad de Ejecución del Parc Nou, aprobándose la modificación del PGMO, Programa de Actuación Integrada, redelimitación y reparcelación del Parc Nou. Proyecto de remodelación de la Iglesia de El Realengo.

En materia de Hacienda y Cuentas, cabe destacar la revisión de Ordenanzas fiscales, cuyas modificaciones afectaron solo a la naturaleza

de los recursos, no a sus incrementos, ya que sólo hubo reducciones en algunas ordenanzas, salvo el incremento en la cuantía de las multas por ruidos de motores de tráfico rodado, más que por fines fiscales, por motivos correctores de molestias. Se aprobó la Cuenta General de Presupuesto, año 1997, con un remanente de Tesorería negativo, de - 5.357.128 ptas., cuyo resultado lleva implícito la inclusión de las deudas atrasadas extrapresupuestarias, que asumió este Gobierno Municipal. Se desestimó la reclamación de Aquagest, que pretendía mantener como precios privados los ingresos del Agua, que han pasado a la naturaleza de tributos, con el carácter de Tasas Municipales. Se aprobó el presupuesto consolidado para 1999, con unos ingresos de 2.038.817.936 ptas. y unos gastos iguales a dichos ingresos.

En el Área de Cultura, Deportes, Educación y festejos, destaquemos la adjudicación de obras del pabellón polideportivo a Vías y Construcciones, por importe de 174.702.589'ptas. Se adjudicó el transporte escolar para 5 años, desde el curso 1999-2000. Se solicitaron subvenciones importantes para talleres de Ayudante cocina, Preparador-cosedor de piel y cuero y operarios mecanizados de la madera. Se conmemoró el XX Aniversario de la Constitución Española.

En Servicios Sociales, destaca un compromiso de cofinanciación en la Escuela-Taller Vila de Crevillent. Se solicitaron y aceptaron subvenciones para atención de Drogodependencias, barreras urbanísticas, servicios generales, intervención con familias, programas de garantía social, de entrevistas ocupacionales, equipo informático y material informático. Se elabora reglamento de régimen interior de la unidad de prevención comunitaria. Se declara de interés municipal a "Cruz Roja Juventud".

La Gestión Municipal mediante Decretos de Alcaldía se incrementa sensiblemente en comparación con ejercicios anteriores. Es esta dinámica in crescendo, también hay que destacar la proliferación de acuerdos plenarios en 1998, cuyas actas se elevaron a 38.

Los mecanismos de contratación de obras, servicios y bienes adquieren progresivamente mayor fluidez, en aplicación de la ley de Contratación Administrativa de las Administraciones Públicas. El esfuerzo de los negociados de obras, de patrimonio y servicios técnicos, en tramitación de pliegos de condiciones, utilización de fórmulas de selección abierta a la licitación pública, es digno de consideración. Los procedimientos negociados, directos y menores, se ciñen cada vez más a las causas estrictamente establecidas en la Ley. Las figuras convenientes, sobre todo, los convenios urbanísticos, cada vez se utilizan con más flexibilidad, como puente de contratación y colaboración, no sólo con organismos públicos, sino también con personas jurídicas o físicas privadas. Se citan como ejemplos los convenios con entidades culturales y artísticas, con Asociaciones festeras, o convenios urbanísticos con particulares, para la cesión y construcción de jardines públicos, o negociaciones amistosas en la gestión de zonas verdes.

I.- RÉGIMEN INTERIOR

14-07-98.-

- *Modificación de algunos artículos de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar modificación Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos, art. 7, elevando multas por ruidos, escapes libres y falta de placa municipal.

29-07-98.-

- *Acuerdo C.M.G. 9-07-98:* dar cuenta decreto de nombramiento.
- *Acuerdos C.M.G. 23-07-98:* dar cuenta decretos de nombramiento, de TAG interino y 4 Guardias.
- *Decreto Alcaldía de 12-06-98:* aprobación gasto contrato mantenimiento aire acondicionado Mercado de Abastos.
- *Memoria Gestión Municipal Primer Semestre 1998.-* Quedó enterada la Corporación de la Memoria de Gestión Municipal del Primer Semestre de 1998.
- *Dictamen comisión Régimen Interior ampliando los términos de acuerdo de Pleno de 4-06-98 sobre permuta superficie de parcelas en Cementerio Municipal.-* Se acordó, por unanimidad, ampliar los términos del acuerdo de Pleno de 4-06-98 sobre permuta superficie de parcelas en Cementerio Municipal, en el sentido de que las mismas habrán de entenderse sobre la totalidad de la superficie de las parcelas permutadas.
- *Iniciación tramitación expediente de adquisición terrenos para dotación de Cementerio.-* Se acordó, por unanimidad, iniciar expediente para la compra de tres parcelas para ampliación del Cementerio Municipal, por importe total de 49.300.000 ptas.
- *Decreto sobre Alcaldías en funciones en días de agosto y sobre poder resolutivo en adjudicaciones.-* Quedó enterada la corporación del Decreto sobre Alcaldías en funciones en días de agosto, durante las ausencias del Alcalde titular.
- *Vacaciones oficiales de la Corporación.-* Se acordó, por unanimidad, declarar del 1 al 30 de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento, salvo necesidades excepcionales, que serán asumidas por Alcaldía, a ratificar en posterior Pleno.

2-09-98.-

- *Fecha 7-8-98:* compromiso afectando indefinidamente fotocopiadora a adquirir con subvención de la Dirección General de Comercio y Consumo.

17-09-98.-

- *Bases Específicas varias plazas vacantes:*
 - a) 1 Auxiliar de Admón. General.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Admón. General.
 - b) 1 Asistente Social del Equipo Psicopedagógico y social.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico y Social.
 - c) 1 Asistente Social del Equipo Base.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Asistente Social del Equipo Base.
 - d) 1 Arqueólogo-Director de Museos.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Arqueólogo-Director de Museos.
 - e) 1 Pedagogo del Equipo Psicopedagógico y Social.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Pedagogo del Equipo Psicopedagógico y Social.
 - f) 1 Psicólogo del Equipo Psicopedagógico y Social.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza Psicólogo del Equipo Psicopedagógico y Social.
 - g) 1 Psicólogo del Equipo Base.- Se aprobaron, por unanimidad, las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Psicólogo del Equipo Base.

24-09-98.-

- *Reconocimiento Servicios prestados por tres funcionarios.-* Se acordó, por unanimidad, reconocimiento de servicios previos prestados por tres funcionarios.
- *Aprobación definitiva modificación de la cuantía de las multas de tráfico por ruidos de motos y ciclomotores.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Tráfico, con inclusión del articulado modificado y del cuadro de multas.

29-09-98.-

- El PSOE presenta un escrito para poner en conocimiento de la opinión pública la valoración que hacen al respecto de las recientes apariciones públicas en los medios de comunicación de algunos dirigentes del P.P., desvelando públicamente la identidad de un ciudadano y concejal socialista, como denunciante de actos que estaban causando daños en la vía pública.
- Formula verbalmente un ruego el Secretario manifestando que conste en acta su queja y protesta por unas afirmaciones que se han dicho sobre los funcionarios.

27-10-98.-

- *Permuta con Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga.-* Se acordó, por unanimidad, informar favorablemente permuta con agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga.
- *Dispensa plaza de Tesorero Municipal reservada a Cuerpos de Habilitación Nacional.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, solicitar al Conseller de la Presidencia la autorización para que el puesto de Tesorero sea desempeñado por un funcionario propio de esta Administración, ya que se cumplen los requisitos de población y de cifra presupuestaria.
- *Provisión plaza vacante Cabo de la Policía Local mediante Comisión de Servicios.-* Se acordó, por unanimidad, que este asunto quede sobre la Mesa.
- *Aprobación del expediente de contratación y del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas de prescripciones técnicas del contrato de servicio de seguro de vehículos municipales.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas económico-administrativas, así como el expediente de contratación.

24-11-98.-

- *Acuerdo C.M.G. fecha 5-11-98:* Dar cuenta de Decreto de Alcaldía de nombramiento.
- *Calendario Fiestas Locales 1999.-* Se acordó, por unanimidad, designar como Fiestas Locales para 1999, el día 1 de abril (Jueves Santo) y el día 4 de octubre (San Francisco de Asís).
- Se formularon dos ruegos verbales por el Sr. Candela Pomares sobre nuevo número de teléfono de la Policía Local y existencia de matorrales alrededor del camino de acceso a centro Canónigo Manchón.

14-12-98.-

- Se aprobó con el Presupuesto de 1999, la plantilla de Personal para el citado ejercicio, cuyo detalle se describe en el siguiente documento:

Plantilla de Personal, año 1999. –

PLAZAS	NÚM	GRU PO	ESCALA	SUB-ESCALA	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
<u>A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.</u>						
Secretaría Gral	1	A	HABILITACIÓN HACIONAL	Secretaría	Superior 1ª	Propiedad
Intervención	1	A	Id. Id.	Intervención	Id. 1ª	Propiedad, por concurso

Tesorería	1	A	Id. Id.	Tesorería	Dispensada	Exención
T.A.G.	2	A	ADMÓN. GENERAL	Técnica	Jefe Sección	1 Propiedad 1 Interino
Téc. Advo.	1	A	Id. Id.	Técnico- Administrativa	Jef. Negociado	Propiedad. A extinguir.
Administrativos	6	C	Id. Id.	Administrativa	Jef. Negociado	Propiedad
Id.	1	C	Id. Id.	Id.	Jef. Negociado	Vacante. Para Promoción Interna. Oferta 99, amortizando 1 auxiliar.
Auxiliares	11	D	Id. Id.	Axiliares	Jef. De Unidad	9 en propiedad 1 Interino 1 vacante para prom. Interna subalterno. Quedó amortizada la plaza de M. Belén por Prom. Interna
Alguacil	1	E	Id. Id.	Subalternos	Alguacil	Propiedad
Notificadores	2	E	Id. Id.	Id.	Notificadore	Propiedad
Conserjes	12	E	Id. Id.	Id.	Conserjes	Propiedad
Conserj. Parques y Jard.	1	E	Id. Id.	Id.	Id.	Interino por conversión de Guarda
Técnico Superior	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Arquitecto- Jefe	Propiedad
Id. Id.	2	A	Id. Id.	Id.	Psicólogos	1 Interino 1 vacante
Técnico Superior	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Pedagogo	1 Interino
Id. Id.	1	A	Id. Id.	Id.	Arqueólogo	1 Interino
Técnico Medio	1	B	Id. Id.	Id.	Aparejador	Propiedad
Id. Id.	1	B	Id. Id.	Id.	Ing. Técnico	Propiedad
Id. Id.	3	B	Id. Id.	Id.	Asist. Sociales	1 Propiedad 2 Interinos
Técnico Auxiliar	1	C	Id. Id.	Id.	Delineante	Propiedad.
Id. Id.	1	D	Id. Id.	Id.	Téc. A. Biblioteca	Propiedad
Serv. Especiales	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	Cometidos Especiales	Téc. G. Cultural	Propiedad
Id. Id.	1	C	Id. Id.	Id. Id.	Ayte. G. Museos y tareas Arqueología	Propiedad
Id. Id.	1	D	Id. Id.	Id. Id.	Coordinador Inst. Deportivas	Propiedad
Jef. Policía Local	1	C	SERVICIOS ESPECIALES	Policía Local	Sargento- Jefe	Propiedad
Cabos	4	D	Id. Id.	Id. Id.	Cabos	2 propiedad 1 prácticas 1 vacante por enfermedad permanente

Guardias	30	D	Id.	Id.	Id.	Id.	Guardias	4 prácticas 26 propiedad
Capataz Obras	1	D	Id.	Id.	Oficios		Maestro	Propiedad
Oficiales	11	D	Id.	Id.	Id.		Oficial	11 propiedad
Ayudante	1	E	Id.	Id.	Id.		Ayudante	Propiedad
Operarios	20	E	Id.	Id.	Oficios-Peones		Obras. Jardines. Limpieza	19 propiedad 1 vacante por invalidez permanente, pendiente revisión. A amortizar.

B.- PERSONAL LABORAL FIJO (S. AGUAS)

Administrativo	1	-	SERVICIOS ESPECIALES		ADMINISTRATI VO		Oficial 1º	Propiedad
Obrero	1	-	Id.	Id.	Obras		Oficial 1º	Propiedad

C.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.-

Profesor Escuela M. Música	1	-	SERVICIOS ESPECIALES		OFICIOS		-	OCUPADA
Conserje Cementerio	1	-	Id.	Id.	Id.		-	OCUPADA
Conserje Casa Cultura	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-
Vigilante O Guarda Parque Montaña	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-
Auxiliar Agencia Desarrollo Local	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-
Trabajador Social en S.S.	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-
Conserje Inst. Deportivas	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-

D.- PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA, A TIEMPO PARCIAL.-

Ayte. Museo Arqueológico	1	-	SERVICIOS ESPECIALES		Oficios		-	-
Auxiliar Delineante O.T.	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-
Monitor Colectivo Gitano	1	-	Id.	Id.	Id.		-	-

RESUMEN

Total de Funcionarios de Carrera	122
Total de Laborales Fijos.....	2
Total laborales temporales	7
Total laborales temporales a tiempo parcial	3

SUMA..... 134 empleados

22-12-98.-

- *Dar cuenta comunicación Consellería de Presidencia aprobando excepción al desempeño del puesto de Tesorería en este Ayuntamiento.-* Se aprobó autorización concedida por la Consellería de Presidencia y solicitada por este Ayuntamiento para desempeñar el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento por funcionario de la Corporación. Y se acordó el nombramiento de D. Rafael Pastor Castelló.

- *Denominación nuevo puente acceso desde Partidas de la Aigüeta, San Antonio de la Florida y Carretera General.-* Se acordó denominar el nuevo puente de acceso desde Partidas de l'Aigüeta, San Antonio de la Florida y Carretera General con el nombre de Pont de Sant Antoni.

II.- URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, CONTRATACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

14-07-98.-

- *Solicitud de inclusión obra Plan Provincial Obras y Servicios 1999 y previsión para el año 2002.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar inclusión obra denominada "Urbanización Sector Vila Vella" en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios cuyo presupuesto de contrata asciende a 95.361.804.- pesetas.
- *Ratificación acuerdos de C.G. sobre liquidaciones finales de obras.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25.06.98 sobre liquidación final de obra, por 358.561 ptas.
- *Designación de representante municipal en el nuevo Consejo Rector de la Junta de Compensación Polígono Industrial FAIMA.-* Quedó enterada la Corporación designación de D. Manuel Moya Ferrández como representante municipal en el nuevo Consejo rector de la Junta de Compensación Polígono Industrial FAIMA.

14-07-98: Sesión Extra-urgente.-

- *Punto Único.- Aprobación de subsanaciones en el Programa de Bordes Urbanos requeridas por la Consellería de Obra Públicas y compromiso de financiación municipal.-* Se acordó, por unanimidad, dar traslado a la Consellería correcciones realizadas por los Servicios Técnicos de los proyectos aprobados en su día para ejecución obras incluidas en el Programa de bordes Urbanos, asumiendo el Ayuntamiento la diferencia por el incremento.

29-07-98.-

- *Pliego de Condiciones contratación cartografía digital básica.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de condiciones para la contratación de trabajos de Cartografía Digital Básica, al precio tipo de 4.000.000 ptas.
- *Inventario de Instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario (Aquagest): Aprobación.-* Quedó sobre la Mesa.

- *Inicio expediente adquisición terrenos para urbanizar Bordes Urbanos.-* Se acordó, por unanimidad, iniciar expediente de adquisición de terrenos para urbanización de Bordes Urbanos.
- Se acordó, por unanimidad, aprobar las modificaciones y ampliaciones del Proyecto de elevación y distribución de aguas al sector del Bon Lloc y otros, con un incremento de 6.446.182 ptas.

2-09-98.-

- *Fecha 10-8-98:* Información pública del Proyecto Modificación Puntual 5/97, del PGMO, insertando anuncio en el DOGV y en un periódico de amplia difusión.
- *Ratificación acuerdo sobre titularidad del aprovechamiento aguas EDAR, en cumplimiento de trámite de audiencia.-* Se acordó, por unanimidad, formular con carácter de trámite de audiencia la ratificación del acuerdo de Pleno del 22-12-97, sobre autorización y utilización de las aguas residuales de la EDAR.

10-09-98.-

- Reurbanización diversas calles-Diputación Provincial.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un importe de 35.000.000 ptas. con destino a la obra Reurbanización de diversas calles.
- Limpieza canalizaciones y azarbes-Cons. D'Ocupació, Indústria i Comerç.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la consellería d'Ocupació, Indústria i Comerç, por importe de 4.798.992 ptas. para la realización de Trabajos de Limpieza de Canalizaciones y Azarbes.
- Obras consolidación de Vías Públicas-INEM.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo, por un importe de 10.475.892 ptas. para la realización de la Obra "Obras Consolidación de Vías Públicas".

10-09-98.-

- *Inventario de bienes cedidos a la Empresa Concesionaria Aquagest del Servicio Municipal de Aguas Potables a domicilio.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el inventario de las instalaciones y bienes del Servicio de Agua Potable elaborado por Aquagest, S.L.
- *Alternativa de línea Eléctrica de iberdrola por El Realengo: alegaciones al proyecto técnico.-* Se acordó, por mayoría simple, manifestar apoyo al proyecto de ejecución de Línea de Alta Tensión de Iberdrola, "Elche Sur-Rocamora", en la solución alternativa que transcurre por el núcleo rural de El Realengo, del término municipal de Crevillent.

17-09-98.-

- *Moción Alcaldía sobre regularización viviendas aisladas en suelo No Urbanizable en situación de fuera de ordenación.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, regularizar las viviendas aisladas en Suelo No Urbanizable en situación de fuera de ordenación, para obtener el permiso de enganche a la red municipal de agua potable a domicilio, incluyendo un nuevo epígrafe en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos para el expediente de regularización. Asimismo, se aprobó el esquema procedimental de gestión municipal.
- *Moción Alcaldía sobre financiación aumento de costes en la ejecución de obras de conducción agua potable Partidas Tahulla y Peña Sendra.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Excm. Diputación Provincial financiación aumento de costes en la ejecución de las obras de conducción agua potable a las Partidas de Tahulla y Peña Sendra, con un coste añadido de 382.293 ptas.
- *Propuesta adquisición de terrenos alumbramiento aguas en zona de Saladares (El Realengo).-* Se acordó, por unanimidad, adquirir por compra una parcela de 200 m², en cuyo interior existe un sondeo efectuado por la Excm. Diputación Provincial, por el precio de 600.000 ptas.
- *Formalización compra terrenos zona verde Huerto Chapí.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar el contenido del acta de comparecencia que establecía el precio de adquisición de zona verde y alcanzado por mutuo acuerdo en la cantidad de 22.126.000 ptas.

24-09-98.-

- *Memoria de trabajos en régimen de colaboración con el INEM.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas con la contratación de 6 personas durante un plazo de 2 meses.
- *Solicitud de inclusión en la Mancomunidad de Depuración de aguas Residuales de Catral, Dolors, Albaterra, San Isidro, San Fulgencio, Daya Nueva y Daya Vieja.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar integración del municipio de Crevillent, en la Mancomunidad de Depuración de Aguas Residuales de Catral, Dolores, Albaterra, San Isidro, San Fulgencio, Daya Nueva y Daya Vieja.

29-09-98.-

- *Decreto Alcalde de 15-9-98:* Orden ejecución conexión alcantarillado.

- *Aprobación del proyecto “Eliminación Barreras Urbanísticas, zona sur, 2º fase”.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto redactado por la O.T.M. para la Eliminación de Barreras Urbanísticas zona Sur, Segunda Fase.
- *Mociones de los Grupos.-*
Se acordó, por mayoría simple, y con el voto de calidad del Presidente, desestimar Moción de E.U.-Els Verds, sobre solicitud a este Pleno de acuerdo para encargar a la O.T.M. la redacción del Plan Parcial, zona Ronda Sur.

8-10-98.-

- *Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial, para 1999: Proyecto de obras de Rehabilitación Vila Vella.-* Se aprobaron, por unanimidad, proyecto de investigación para realizar una Campaña de Excavaciones Arqueológicas en la zona de la Vila Vella por un importe total de 3.508.456.-Ptas. y proyecto técnico de obras de urbanización de un sector de la Vila Vella por un importe total de 93.849.746.-Ptas., como primera etapa, afectando a calles San Cayetano, Mesón, peine, San Roque, Santa Ana, Estanco, San Francisco, San Alberto, Racó, San Luis, Plaza Dr. Mas Candela, Villa y Carrer Fondo, con una superficie total de 28.160 m².

27-10-98.-

- *Convenio Urbanístico de donación y ejecución de zona verde y vial gratuitos a cargo de la familia de Don Abel Zaplana Belén.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el convenio Urbanístico de Donación y Ejecución de Zona Verde y Vial gratuitos a cargo de la familia de D. Abel Zaplana Belén, facultando al Sr. Alcalde para suscribirlo.
- *Alegaciones al Plan General de Dolores.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal sobre alegaciones al Plan General de Dolores.
- *Adjudicación definitiva contratación cartografía digital básica.-* Se acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente el concurso para la contratación de cartografía digital básica a TÉCNICAS CARTOGRÁFICAS REUNIDAS, S.L., por la cantidad de 3.400.000 ptas.
- *Modificación Puntual 5/97 del PGMO: Aprobación Provisional.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual 5/97 del PGMO.
- *Expedientes sobrantes vía pública en C/. Ángel y Boquera Calvario.-* Se acordó, por unanimidad, adjudicar sobrantes de vía pública en C/. Ángel números 107 y 109, por un precio de 611.000 ptas., y en C/. Boquera Calvario nº 89, por un precio de 90.300 ptas.

27-10-98 bis.-

- Punto Único.- Solicitud tanto a la Generalitat como al Ministerio de Fomento la inclusión en sus planes de inversiones de la obra de construcción de la circunvalación de Crevillent.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la Moción del alcalde, para solicitar que en el proyecto de desarrollo del desdoblamiento de la N-340 Elche Crevillent, se incorpore una vía de circunvalación o ronda urbana de descongestión del tráfico de la Nacional 340.

10-11-98.-

- Aprobación Pliego de Condiciones obras de Adecuación y Reurbanización de diversas áreas de espacios libres en zona de cuevas.- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones para las obras de Adecuación y Reurbanización de diversas Áreas de Espacios Libres en zona de Cuevas, con una financiación de 52.809.370 ptas.

24-11-98.-

- *Acuerdo C.M.G. fecha 29-10-98: Modificación longitud de chaflán.*
- *Modificación parcial del procedimiento de expediente de Regularización viviendas rurales unifamiliares, a efectos de enganche de agua.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, hacer suyos los criterios interpretativos dados por el Secretario General en su informe jurídico, ratificando en todos sus extremos las conclusiones de dicho informe, sobre el procedimiento de expediente de regularización viviendas rurales unifamiliares, a efectos de enganche de agua.
- *Proyecto de Modificación Puntual del PGMO en la zona del Parc Nou: Aprobación Provisional.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del PGMO en la zona del Parc Nou.
- *Cesión a este Ayuntamiento de terrenos propiedad de la Comunidad de propietarios del edificio sito en paseo de Elche, números 1 y 3: aceptación municipal.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar la cesión de los terrenos propiedad de la comunidad de Propietarios de edificio sito en Paseo de Elche, números 1 y 3, y calificados como Espacio Público en el Plan General.
- *Programa de actuación integrada, proyecto de redelimitación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Parc Nou.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo provisionalmente a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "Parc Nou", el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación.

- *Expedientes de Infracción Urbanística denunciados al Ministerio Fiscal por construcción ilegal de varias viviendas unifamiliares en Partida del Boch.*- Quedó enterada la Corporación de expedientes de infracción urbanística denunciados al Ministerio Fiscal por construcción ilegal de varias viviendas unifamiliares en Partida del Boch.
- *Aprobación de la ampliación de financiación del Proyecto Técnico de "Elevación y conducción de agua al Sector del Bon Lloc y Otros".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la ampliación de la financiación del Proyecto Técnico de "Elevación y Conducción de agua al Sector del Bon Lloc y Otros", fijándose el presupuesto global en 110.316.980.- pesetas.
- *Asuntos de urgencia:*
 - Se acordó, por mayoría simple, hacer suyas y ratificar las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de El Realengo contra la nueva publicación, de información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto de línea eléctrica de alta tensión de 132 KV "Elche Sur-Rocamora".
 - Se acordó, por unanimidad, solicitar la inclusión de nuestro Municipio en la Mancomunidad para la Depuración de Aguas Residuales, del margen izquierdo, Final del Segura, de la Comarca de la Vega Baja.

14-12-98.-

- *Proyecto Técnico para Remodelación Plaza de la Iglesia en El Realengo.*- Se aprobó, por unanimidad, proyecto técnico para remodelación Plaza de la Iglesia en El Realengo con un presupuesto general de 8.500.000 ptas., IVA incluido.
- *Pliego de Condiciones para contratación por subasta obras Remodelación Plaza de la iglesia en El Realengo.*- Se aprobó, por unanimidad, Pliego de Condiciones para contratación por subasta de las obras para la Remodelación de la Plaza de la Iglesia en El Realengo.
- *Aceptación concesión subvención de la Excm. Diputación Provincial para realización de la obra "Variación de ubicación de la acometida eléctrica del Grupo de Impulsión de agua potable a diseminados.*- Se aceptó, por unanimidad, subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial para la realización de la obra "Variación de ubicación de la acometida eléctrica del grupo de impulsión de agua potable a diseminados", por un importe de 382.293 ptas.

22-12-98.-

- *Aceptación ayudas al Desempleo Agrario para el ejercicio de 1999.-* Se aprobó Memoria valorada para solicitar ayuda económica al amparo de la Orden de 26-11-98, de la Consellería de Empleo, Industria y comercio, para la que se regulan ayudas al desempleo agrario para el ejercicio de 1999.
- Se acordó solicitar la inclusión del Municipio de Crevillente en la convocatoria de la Consellería de medio Ambiente de subvenciones destinadas a proyectos de educación ambiental en los municipios incluidos dentro de espacios naturales protegidos.
- Se acordó informar favorablemente la solicitud de declaración de Interés Comunitario para ampliación de Centro Ocupacional y Fomento en Partida del Arquet promovida por la Asociación Protectora de Subnormales.
- *Adjudicación definitiva subasta de obras de Adecuación y Reurbanización de diversas áreas de espacios libres en zona de cuevas.-* Se adjudicó definitivamente subasta de obras de adecuación y reurbanización de diversas áreas de espacios libres en zona de cuevas a la plica presentada por VIVEROS LA GENERALA, S.L., por 44.300.000 ptas.
- El Sr. Poveda recordó ruegos y preguntas de Pleno anterior que no se le habían contestado y el Sr. Moya le indicó que se contestaron en Comisión, pero no obstante se le constará en próximo Pleno.

III. HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTAS.

29-07-98.-

- *Acuerdos C.M.G. 16-07-98:* fraccionamientos de pago, de 1.281.029 ptas.
- *Acuerdos C.M.G. 23-07-98:* fraccionamientos de pago, de 299.745 ptas.
- *Relación de pagos efectuados de años anteriores.-* quedó enterada la Corporación relación de pagos efectuados del año 1997, que asciende a 647.249.- Ptas.
- *Ratificación acuerdo C.M.G. sobre liquidación final de obra.-* Se ratificó, por unanimidad, acuerdo de la C.M.G. de fecha 9 de julio de 1998, sobre liquidación final de obra a favor de Transportes y Excavaciones Castelló, S.L. por importe de 2.955.860 ptas.

- *Expediente modificación de créditos.-* Se aprobó, por unanimidad, expediente de modificación de créditos por un importe de 8.492.236 ptas., para toxicomanías, Grupos Políticos, Vestuario Policía, Conservación Edificios, medio Ambiente y Conservación Jardines.
- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 1.980.000 ptas. para la restauración de diversas piezas escultóricas de los fondos del Museo "Mariano Benlliure".
- Se acordó, por unanimidad, solicitar a SUMA-Gestión Tributaria para la realización de trabajos de actualización del Padrón del I.A.E., efectuando trabajos de investigación y comprobación tributaria.

2-09-98.-

- *Revisión de la Ordenanza Servicio de Atención Domiciliaria.-* Se aprobaron, por unanimidad, modificaciones de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Atención Domiciliaria, que afectará a servicios domésticos, sociales, educativos, etc.
- *Moción Alcaldía sobre revisión ordenanzas para 1999 y adaptación de Precios Públicos a Tasas.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, revisar las ordenanzas para 1999 y asimismo, las ordenanzas fiscales que hasta la fecha venían siendo articuladas en forma de precios públicos, quedan transformadas con igual contenido material en tasas. Aguas Potables, Basura, sello y Mercado, Ocupación terrenos de uso público, enseñanza, entrada vehículos.

24-09-98.-

- *Modificación de Créditos Organismo Autónomo de Deportes.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, modificación de créditos presupuesto vigente del Organismo autónomo de Deportes, por un importe de 3.034.763.-Ptas., para cursos, material, deporte escolar, actividades extraordinarias y primas de seguros.

29-09-98.-

- *Acuerdo C.M.G. fecha 17-09-98:* Fraccionamiento de pago. Son 456.340 ptas.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 17-09-98:* Fraccionamiento de pago. Son 450.000 ptas.

- *Relación de pagos efectuados de años anteriores.-* Quedó enterada la Corporación relación pagos efectuados del año 1997, por un importe de 660.799'.Ptas.
- *Cuenta General de Presupuestos del ejercicio económico de 1997.-* Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la cuenta General del Presupuesto Unico de 1997, que a su vez integra las cuentas del patronato de Deportes y Gimnasio Municipal. Veamos un resumen del remanente:

El Estado del Remanente de Tesorería:

1.- Derechos pendientes de cobro	528.246.787
- Del Presupuesto corriente	372.007.646
- De presupuestos cerrados	235.733.366
- De dudoso cobro	79.494.225
2.- Obligaciones pendientes de pago	543.167.171
- Del Presupuesto corriente	341.993.689
- De Presupuestos cerrados	95.973.827
- De Operaciones no presupues.	105.199.655
3.- Fondos líquidos	151.888.484
4.- Remanente Tesorería Total	136.968.100
Remanente afectado	46.426.511
Remanente para gastos geneles.	90.541.589
Fras. Contabilizadas en 1998 de	
Ejercicios anteriores	68.796.134
Fras. No contabilizadas	95.898.717
Remanente económico Tesorería	-5.357.128

Este remanente negativo se produce al asumir el Gobierno Municipal deuda pendiente extrapresupuestaria de mandatos anteriores, ya que en realidad, el remanente del año corriente, es decir de 1997, arrojó la cifra de 90.541.589.-Ptas.

27-10-98.-

- *Relación de pagos efectuados de años anteriores.-* Quedó enterada la corporación de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente: en 1997, 235.000 ptas.

10-11-98.-

- *Expediente Modificación de Créditos.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto General del presente ejercicio de 1998, de 82.022.125 ptas., destinados a retribuciones, reparaciones, material informático, turismo, Ateneo, Recogida Basuras, Puente S. Antonio La Florida, obras Paseo del Calvario, liquidación Pza. Constitución, Plaza Realengo, Depósito Vehículos, 3ª Edad, Prensa.

24-11-98.-

- *Acuerdo C.M.G. fecha 19-11-98:* fraccionamiento de pago.

- *Relación de pagos efectuados de años anteriores.-* quedó enterada la corporación de la relación de pagos efectuados, correspondientes al año 1997, cuyo importe es 1.486.497.- Ptas.
- *Recurso Aquagest contra Ordenanza Fiscal Tasa suministro Agua.-* Se desestimó, por unanimidad, recurso Aquagest contra ordenanza Fiscal Tasa suministro Agua, asumiendo el informe jurídico del Secretario General.
- *Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente las Ordenanzas Fiscales, debiéndose proceder a su publicación íntegramente en el B.O.P.

14-12-98.-

- *Presupuesto Municipal de 1999, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución del Presupuesto.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente el Presupuesto consolidado para 1999, así como las Bases de Ejecución y las Plantilla de personal para 1999. Asimismo, transcribimos los siguientes documentos concernientes a este importante ACUERDO:

A) Estado de Consolidación del Presupuesto General 1999.-

CAPÍTULOS	MUNICIPAL	PATRONATO	POS IT.	NEGATIVAS	GENERAL
INGRESOS					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	616.954.491				616.954.491
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	40.135.000		0		40.135.000
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	309.612.654	13.200.000 16.650.000			322.812.654
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.462.969			15.150.000	535.962.969
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	9.274.740				9.274.740
VI.- ENAJENACIÓN INV. REAL	142.108.616				142.108.616
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.000.000				180.000.000
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.605.985				15.605.985
IV.- PASIVOS FINANCIEROS	175.963.481				175.963.481
TOTAL	2.024.117.936	29.850.000	0	15.150.000	2.038.817.936
GASTOS					
I.- GASTOS DE PERSONAL	652.915.248	11.200.000			664.115.248
II.- G. BIENES CORRIENTES Y SERV.	576.560.057	18.650.000			595.210.057
III.- GASTOS FINANCIEROS	98.214.672		0		98.214.672
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	34.684.161			15.150.000	19.534.161
VI.- INVERSIONES REALES	538.571.097				538.571.097
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0				0
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.605.985				15.605.985
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	107.566.716		0		107.566.716
TOTAL	2.024.117.936	29.850.000	0	15.150.000	2.038.817.936

B.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes ejercicio 1999.- Los créditos correspondientes a este documento ya figuran incluidos en el Estado de Consolidación del Presupuesto General transcrito "ut supra". Pero se da lectura para su conocimiento y desglose, transcribiéndose seguidamente:

CAPÍTULO 1. -

PARTIDA

452	131	GASTOS PERSONAL	11.200.000 Ptas.
-----	-----	-----------------	------------------

CAPÍTULO 2. -

PARTIDA

452	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.950.000 Ptas.
452	22109	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO, PUBLICIDAD Y OTROS	2.300.000 Ptas.
452	224	PRIMA SEGUROS	2.000.000 Ptas.
452	22707	DEPORTE ESCOLAR	1.800.000 Ptas.
452	22708	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	2.000.000 Ptas.
452	22709	CURSOS/CONFERENCIAS	250.000 Ptas.
452	22710	ASISTENCIA A CURSOS Y JORNADAS	250.000 Ptas.
452	22711	ESCUELAS DEPORTIVAS	2.100.000 Ptas.

TOTAL GASTOS			29.850.000 Ptas.
--------------	--	--	------------------

INGRESOS

PARTIDA

34100	TASAS USO GIMNASIO	12.700.000 Ptas.
46200	TRANSFERENCIAS AYUNT.	15.150.000 Ptas.
46201	APORTACIONES ORGAN.	1.500.000 Ptas.
399	OTROS INGRESOS	500.000 Ptas.

TOTAL		29.850.000 Ptas.
--------------	--	-------------------------

22-12-98.-

- *Relación de pagos efectuados de años anteriores.-* Quedó enterada y conforme la Corporación Municipal de los pagos efectuados de años anteriores, 1996-97, por 158.000 ptas.
- *Obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores.-* Quedó enterada y conforme la Corporación de las obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, a Federación Municipios y Provincia.

IV.- CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN FESTEJOS.

14-07-98.-

- *Adjudicación obras Pabellón Polideportivo y Urbanización parcela.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar definitivamente las obras Pabellón Polideportivo y urbanización

parcela a la mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con un precio de 174.702.589'.ptas. IVA incluido.

- *Solicitud Escuela Taller Vila de Crevillent.*- Se acordó, por unanimidad, solicitar al INEM aprobación Proyecto creación Escuela Taller denominada "Vila de Crevillent".
- *Aprobación Convenio Banda "Unión Musical".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar Convenio de colaboración con la Banda "Unión Musical" por un importe de 2.450.000 ptas., fijando las actuaciones de ineludible presencia de dicha Banda.
- *Memoria Gabinete Escolar Municipal.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria del Gabinete Escolar Municipal.
- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de condiciones de construcción de aseos en el Colegio Público "Párroco Francisco Mas", cuyo presupuesto técnico es de 2.997.802 ptas.

2-09-98.-

- *Adjudicación definitiva del contrato de Transporte Escolar.*- Este asunto quedó sobre la mesa, en espera de los informes técnicos pertinentes.

10-09-98.-

- *Ayudas a Museos-Cons. De Cultura, Educació i Ciència.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la consellería de Cultura, Educació i Ciència, por un importe de 750.000 ptas. para el Museo Arqueológico de Crevillent.
- *Delimitación y Valoración de terrenos de Ronda Sur.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente, en los términos en que ha sido tramitada, la delimitación de terrenos a expropiar incluido en el Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur.

29-09-98.-

- *Acuerdo C.M.G. fecha 30-07-98:* Solicitud subvención P.G.S.- Ayudante de Cocina, presupuesto 8.277.071 ptas.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 30-07-98:* Solicitud subvención P.G.S.- Preparador-Cosedor de Piel y Cuero, presupuesto de 10.225.071 ptas.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 30-07-98:* Solicitud subvención P.G.S.- Operario Mecanizado de la Madera, presupuesto de 8.855.071 ptas.

- *Decreto de Alcaldía de 8-9-98:* Prórroga contrato transporte escolar, mes a mes, hasta la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario.
- Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción de E.U.-Els Verds, sobre solicitud a la Consellería d'Educació para que pongan los medios necesarios para mantener el programa de enseñanza en valenciano en 3º de BUP.
- Formula verbalmente el Sr. Mas Congost un ruego referente a la presencia, según un periódico, de 3.000 personas en la presentación de Capitanes y Bellezas, siendo realmente el aforo del Anfiteatro de la Casa de la Cultura de 1.000 personas, contestando el Alcalde que seguramente el periódico se haya equivocado al fijar su titular.

27-10-98.-

- *Ruegos y Preguntas.-* La Concejala del PSOE, Sra. Candela, formula una pregunta al concejal de Educación sobre la situación de los niños escolares de 3 años, pendientes de escolarización. El Concejal, Sr. Soler, responde que tal situación se regularizó ayer, precisamente.

10-11-98.-

- *Punto Único.- Manifestación de la Oposición del Ayuntamiento de Crevillent al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por 50 Diputados del P.S.O.E. contra la Ley de creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar en todos sus extremos Moción y propuestas planteadas por el P.P., sobre manifestación de la oposición del Ayuntamiento de Crevillent al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por 50 Diputados del P.S.O.E. contra la Ley de Creación de la Universidad "Miguel Hernández" de Elche.

6-12-98.-

- *Punto Único.- Conmemoración del 20º aniversario de la Constitución Española.-* Se conmemoró el vigésimo aniversario de la constitución Española, con lectura por parte del Sr. Alcalde de escrito de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias sobre declaración conjunta de los Grupos políticos con representación en el ámbito municipal y de la Moción aprobada en la Excma. Diputación Provincial.

22-12-98.-

- *Acuerdo en virtud del cual se solicita a la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Alicante, la autorización previa a la*

desafectación de la subparcela de 4.652.'21 m² del C.P. Francisco Candela.- Se acordó solicitar de la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Alicante autorización previa a la desafectación del terreno propiedad del Ayuntamiento de Crevillent de dominio público, afecto a servicio público docente, de 4.653'21 m² de superficie que forma parte del Colegio Público Francisco Candela.

- *Adjudicación definitiva del contrato del Transporte Escolar.-* Se adjudicó definitivamente el contrato del transporte escolar a la mercantil Angel Mariano Mollá, S.A., por un precio de 4.630.000 ptas./año, durante 5 años, a partir del Curso 1999-2000.
- *Adaptación del Convenio con Banda Unión Musical a la liquidación final de obras.-* Se aprobó la adaptación del convenio con Banda Unión Musical a la liquidación final de obras, asumiendo el Ayuntamiento una aportación de 1.852.116 ptas.

V.- SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

29-07-98.-

- *Proyecto Escuela Taller Vila de Crevillent: Acuerdo Complementario de Cofinanciación.-* Se acordó, por unanimidad, ampliar el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 14-07-98, punto 4 referente al compromiso de cofinanciación, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir el importe total de 18 millones de la 2ª Etapa.
- *Aceptación subvención de la Consellería de Bienestar Social en materia de Atención y Prevención de las Drogodependencias.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social en materia de Atención y Prevención de las Drogodependencias por un importe de 2.650.000 ptas.

2-09-98.-

- *Eliminación de Barreras Urbanísticas Zona Sur. Segunda Fase. Petición subvención a Consellería de Bienestar Social.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, por un importe de 1.285.727 ptas., para la eliminación de barreras urbanísticas Zona Sur.
- *Petición subvención a Consellería de Bienestar Social para reformas de Centros Sociales en Pedanías.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, por un importe de 2.929.000 ptas., para reformas de Centros Sociales en Pedanías.

10-09-98.-

- *Aceptación de varias subvenciones:*
 - a) Programas Servicios Sociales Generales-Diputación Provincial.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por importe de 454.240 ptas. para el desarrollo de Servicios y Programas de Servicios Sociales.
 - b) Servicios Sociales Generales-Cons. Bienestar Social.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería Bienestar Social, por importe de 19.450.116 ptas. para el desarrollo de Programas de Servicios Sociales, debiendo aportar este ayuntamiento la cantidad de 8.336.226 ptas.
 - c) Programa de Intervención con familias-Cons. Bienestar Social.- Se acordó, aceptar subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social por un importe de 2.000.000 ptas. para desarrollo de programa de Intervención Familiar.
 - d) Programas de Garantía Social (Ayudante de Cocina, Operario Manipulador Maquinaria carpintería-ebanistería y operario de piel y cuero)-Dirección Gral. De Ordenación e Innovación educativa y política lingüística.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de cultura, Educación y Ciencia, para el desarrollo de Programas de Garantía Social, Fase 1ª, de los siguientes perfiles profesionales: Operario de Carpintería, por importe de 3.478.555 ptas.; ayudante de cocina, por importe de 3.478.555 ptas.; y Operario en piel y cuero, por importe de 4.171.055 ptas.
 - e) Entrevistas ocupacionales-INEM.- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por el Instituto Nacional de Empleo, por un importe de 6.552.650 ptas. para la realización de entrevistas ocupacionales.

29-09-98.-

- El Sr. Candela Pomares, del PSOE, presentó un ruego referente a depósitos de basuras y enseres alrededor de los contenedores de basura, principalmente en el extrarradio.

27-10-98.-

- *Asuntos de urgencia.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar Moción presentada por la Concejala de Sanidad y Servicios Sociales sobre nominación de una calle/plaza de nuestra localidad con el nombre de nuestra ciudad hermana en el Sáhara "La Güera".

24-11-98.-

- *Aceptación subvención de un equipo informático concedido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*- Se acordó, por

unanimidad, aceptar la subvención de un equipo informático concedido por la Excm. Diputación Provincial.

- *Aceptación de material informático compuesto por modem externos, tarjeta de sonido y altavoces, concedido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar el material informático.
- *Ratificación acuerdo C.M.G. sobre aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Prevención Comunitaria (U.P.C.).-* Se acordó, por unanimidad, ratificar acuerdo de la C.M.G. de fecha 1911-98, sobre aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Prevención Comunitaria.
- Se formuló una pregunta oral por el Sr. Poveda en relación con las molestias sobre vertidos y malos olores de la empresa Cartonajes.
- *Declaración a Cruz Roja Juventud como "Asociación de Interés Municipal".-* Se acordó, por unanimidad, declarar a Cruz Roja Juventud como "Asociación de Interés Municipal".

VI.- ASUNTOS GENERALES

14-07-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 30-06-98. Subsananado algunos párrafos de la sesión.

29-07-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobaron, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 17-07-98 y sesión extraordinaria y urgente de la misma fecha.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación de escritos remitidos por la Federación Valenciana de Municipis i Províncies, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante y Consellería de Presidencia, así como de las Disposiciones Generales emitidas durante el mes de julio.
- *Decretos de Alcaldía.-* Quedó enterada y conforme la Corporación de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de julio. Entre ellos, aprobando gasto contrato mantenimiento del aire acondicionado del mercado.

2-09-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 29-07-98.

10-09-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 02-09-98.

17-09-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 10-09-98.

24-09-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 17-09-98, con una rectificación, en el Punto II, así como rectificación del acta de fecha 2-09-98, punto IV.

29-09-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 24-09-98.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación de escrito remitido por la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta de la aprobación gasto correspondiente al incremento de renta del local sito en C/. Doctor Mas Candela, así como escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por el que se comunica la entrada en vigor del nuevo Régimen de Tasas y Precios Públicos. Finalmente, quedó enterada de las disposiciones oficiales emitidas durante el mes de julio y agosto.
- *Decretos de Alcaldía.-* Quedó enterada la corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante los meses de agosto y septiembre: Entre ellos, el pago de expropiación Z.V. Datileros, afectación fotocopiadora subvencionada. Ruina inminente en C/. Stma. Trinidad, 4. Aseos en C.P. Párrroco Fco. Mas. Adjudicación instalación módulos Asiasoft III. Adjudicación servicio asistencia técnica en servicios informática. Decreto prórroga contrato transporte escolar.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 7-09-98:* Designación de letrado.

- *Acuerdo C.M.G. fecha 7-09-98:* Rectificación error acuerdo C.M.G., sobre designación letrado.
- *Petición inclusión como asociado en el centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar incorporación como asociado al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche.

8-10-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 29-09-98.

27-10-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión extraordinaria de fecha 08-10-98.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* quedó enterada la Corporación de las disposiciones generales emitidas, sobre Inundaciones, Medicamentos, Demarcación y Planta Judicial.
- *Decretos de Alcaldía.-* Quedó enterada y conforme la corporación de los Decretos de alcaldía emitidos durante el mes de octubre. Entre otros: Restauración obras Museo Benlliure. Gastos traslado Concejales al Sáhara, ciudad La Güera. Primer concurso fotografía Sierra Crevillent.
- *Ratificación acuerdos C.M.G. y Decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron los siguientes acuerdos de C.M.G.:
 - Por mayoría simple, acuerdo de fecha 15-10-98: designación letrado en recurso contencioso-administrativo.
 - Por unanimidad, acuerdo de fecha 15-10-98: remisión expediente a T.S.J.C.V. en recurso contencioso-administrativo.
- *Ejercicio de acción judicial contra Agencia de Viajes Idella.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para formular denuncia contra Agencia de Viajes Idella, por irregularidades en el cumplimiento del contrato del viaje a Cuenca para el colectivo de la Tercera Edad.

10-11-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión ordinaria de fecha 27.10.98, así como la sesión extraordinaria de fecha 27-10-98, con las matizaciones que sobre su contenido expresa el Sr. Ruiz.

24-11-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, las sesiones de Pleno nº 33 y 34, celebradas el día 10-11-98, con una rectificación del acta nº 33.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación de la correspondencia recibida durante el mes de noviembre y de las disposiciones generales emitidas. Se dio cuenta bases convocatoria premios Policías Locales. Nueve oferta de permuta de la Consellería de cultura de zonas escolares para ampliación Instituto Sanchís Guarner.
- *Decretos de Alcaldía.-* Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre. Fra. Catálogos El Hondo. Ruina inminente en C/. Estanco, 15. Nueva edición del libro del Ra'is.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 5-11-98:* Designación de letrado en recurso contencioso-administrativo.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 12-11-98:* Designación de letrado defensa Policía Local.
- *Acuerdo C.M.G. fecha 12-11-98:* Designación de letrado en recurso contencioso-administrativo.
- *Adjudicación del contrato de servicios sobre póliza de seguros para los vehículos municipales.-* Se acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente el contrato de servicios sobre póliza de seguros para los vehículos municipales a la mercantil "La Estrella, S.A. Seguros", por un precio de 1.300.000 ptas.

14-12-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, las actas de fechas 24-11-98, con una rectificación en el punto 6, y el acta de fecha 6-12-98.

22-12-98.-

- *Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.-* Se aprobó, por unanimidad, el acta de fecha 14-12-98.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada y conforme la Corporación Municipal de la correspondencia y disposiciones generales. Escrito del Centro Europeo de Empresas innovadoras de Elche, Escrito Asociación Municipal SKAY.
- *Decretos de Alcaldía.-* Quedó enterada y conforme la Corporación Municipal de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de diciembre.: los habituales de personal, infracciones, licencias

cédulas de habitabilidad, etc... liquidación subvención obras consolidación calles.

- *Ratificación acuerdos C.M.G. y decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron varios acuerdos de comisión de Gobierno y Decretos de alcaldía. Fraccionamiento de pago y designación de letrados. Taller discapacitados: 7.950.000 ptas. Taller mujeres: 4.262.898 ptas.
- Se acordó desestimar la Moción presentada por E.U. sobre el ataque bélico contra Iraq con las fuerzas militares de EE.UU. y Gran Bretaña.

CONCLUSIONES

Hubo contactos con altos funcionarios de Patrimonio y Agricultura de la Generalitat, estudiándose el estado actual del deslinde en la Sierra, comprometiéndose activar el final de su tramitación y solucionar unos casos puntuales, que debían revisar el Aparejador y la sección 1ª de Secretaría General, con el Concejal de Infraestructuras Agrarias.- También, en materia de deslindes, quedaron definitivamente ultimados los trabajos del deslinde de Rambla. Se hizo un vuelo para obtener una cartografía digital al respecto y avanzar en el estudio de anteproyecto técnico para su urbanización, con importante subvención de la Generalitat.

La unidad de ejecución del Parc Nou ha evolucionado favorablemente, con aprobaciones de la modificación puntual del PGMO, programa de actuación integrada, proyectos de reparcelación, redelimitación y urbanización de la zona.

Siguen avanzando las obras de urbanización y construcción del polideportivo ubicado en el Polígono I-4. Se inició la explanación del futuro jardín "Abel Zaplana-María Asencio". Las obras en el Paseo del Calvario avanzan conforme al plan de etapas establecido, pese a la advertencia de la iglesia con respecto a la propiedad de dichos terrenos, que independientemente de la titularidad dominical, tienen un destino según el PGMO de espacio público de uso común, siendo extraño que en ningún período de información pública de los Planes Generales compareciese nadie como propietario del tradicional paseo de las capillitas y que en ningún momento aparezca nadie como titular fiscal, ni se refleje en el Catastro ninguna titularidad, ni se conozcan actos de detentación de la posesión, distintos al uso y ejercicio tradicional a título de dueño que sobre estos terrenos ha venido ostentando el propio Ayuntamiento, no sólo con actos de ordenación del territorio, sino también con obras de mejora, conservación, reparación y limpieza, cuyos actos indubitados reflejan la posesión de buena fe y desde tiempo inmemorial de dicho Paseo de El Calvario.

Respecto a debates en este semestre cabe destacar, en materia presupuestaria, que para la oposición el Presupuesto se presenta a Pleno de forma precipitada, sin apenas tiempo para estudiarlo, con una plantilla regresiva y antisocial, con un capítulo de inversiones que debió esperar a la nueva Corporación, con un proyecto de Vila Vella incompleto, con una presión fiscal in crescendo, con una deuda a largo plazo progresiva e

imparable. Para el gobierno Municipal es un presupuesto ponderado, oportuno, puntual, con una presión fiscal menor que otros municipios similares, el segundo gran presupuesto de este gobierno, con una financiación en la que abundan las subvenciones de la Generalitat y de la Diputación, ambicioso en obras de inversión y con una fiscalidad prudente y mantenida.

En Régimen Interior, la aplicación de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana en ciertos supuestos, provocó un gran debate sobre la difusión de la identidad de un denunciante. ¿El hecho de ser persona pública, justificaba romper con el obligado secreto de la identidad de un denunciante?.- La reducción de Plantilla es para la Oposición una política economicista, antisocial y perjudicial para el cumplimiento de determinados servicios, lo que obliga en ciertos momentos a abusar de contratos temporales y horas extraordinarias. Para el gobierno Municipal, los contratos temporales no suplen funciones de carácter permanente, las horas extras sólo se aplican en servicios muy puntuales; la política de personal debe dirigirse con criterios de economía y eficacia.

En Obras, la Oposición acusa al Gobierno Municipal de establecer prioridades populistas en los Planes de Obras y Servicios. Califica de incompleto al Proyecto de Vila Vella, cuando el Gobierno M. lo elaboró como I Etapa. Cuando se logra el objetivo de que Iberdrola instale la red de A.T. por El Realengo, a satisfacción del Pleno, sin embargo desde la Oposición surge un argumento nuevo de insatisfacción, manifestándose el desideratum de que tal red debiera ser subterránea. La regularización de viviendas de la Sierra, para enganche de agua, se considera una globalización excesiva por la Oposición, con una tramitación compleja y cara, que no todos los propietarios podrán soportar, por lo que debería simplificarse; el Gobierno Municipal considera un serio planteamiento que ya se previó en el PGMO, en una disposición transitoria, con un resultado infructuoso; ahora, no sólo se incorpora el señuelo del enganche, sino que se pretende superar las dificultades nacidas con la nueva legislación estatal y autonómica. La política en materia de zonas verdes también sufre importantes debates: para el gobierno Municipal, no basta con pintar en el PGMO muchas zonas verdes, pero en 15 años, desde la entrada en vigor del PGMO, nada gestionó al respecto la Izquierda. Las parcelas municipales resultantes del aprovechamiento medio, para la Izquierda deben incorporarse al patrimonio municipal y destinarse a desarrollar actividades sociales o impulsar la creación de empresas nuevas. Para la derecha, esas parcelas industriales deben ser transferidas o permutadas por otras mejor ubicadas, con destinos municipales concretos y más productivos para el interés público. Para el Gobierno Municipal, sobran muchas de las zonas verdes dibujadas en el Plan General. Para la Oposición, no debe anularse zonas verdes. Para el Gobierno Municipal, las zonas verdes son con el cambio de legalidad un peso económico insoportable. En el programa de actuación integrada de la unidad de ejecución del Parc Nou, E.U. acusa al Gobierno de haber dejado pasar la oportunidad de trazar una rotonda en la zona, que resolviera la compleja encrucijada de tráfico que en el futuro y ya en el presente plantea la circulación rodada. Para el Gobierno Municipal, la solución no era técnicamente fácil, y en cualquier caso, siempre se puede incorporar la idea a posteriori.

En el área de Cultura, basta recordar la dura crítica que E.U. hace de la política deportiva, en cuanto a ubicación de instalaciones, poniendo ejemplo de un pretencioso complejo polideportivo, con vocación de ciudad deportiva, en el Polígono I-4. El Gobierno Municipal recuerda la Ciudad Deportiva Sur, nacida al amparo del primer gobierno comunista. El transporte escolar hubo de soportar críticas del PSOE, por su mala tramitación. El gobierno Municipal alegó que los errores técnicos fueron subsanados después del verano, para ello funcionan los filtros internos de legalidad; al final, se resolvió el problema procedimental, pero lo sustancial es que el 9-9-98 funcionó el transporte escolar.

En materia social y de escuelas-taller, parece que los programas y las subvenciones tuvieron acogida unánime y muy escasos debates.

Los debates son siempre fructíferos. El que suscribe estima que no se ha practicado por ningún partido político ni la crítica negativa y destructiva, ni la obstrucción sistemática, salvo en muy contadas excepciones, en las que pudieran las partes intervinientes interpretar lo contrario. Los debates se han desarrollado respetuosamente, aunque a veces, resultan largos y reiterativos en los segundos turnos.

Así, damos por ultimado el 2º semestre de la Memoria de Gestión correspondiente al año 1998.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

8. MOCIÓN ALCALDÍA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN EL CEEI.

Se da cuenta de la Moción emitida por la Alcaldía-Presidencia cuyo texto literalmente dice así:

“D. César A. Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 38-c del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, Juntas y Patronatos y Consejo Sectoriales, en case a lo establecido asimismo en el art. 130 y siguiente, así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche:

Representante.- D. César A. Asencio Adsuar.
Suplente.- D. Antonio Manuel Sánchez Botella.

Se eleva en estos términos la presente Moción a la consideración del Pleno, a los efectos pertinentes, suscrito por esta Alcaldía, en Crevillent a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.”

A continuación, se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstención	5

No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Designar como representante de este Ayuntamiento en el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche a D. César Augusto Asencio Aduar y como suplente a D. Antonio Manuel Sánchez Botella.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL.

A continuación, se da cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría, en relación al Proyecto de Modificación del Escudo Municipal, cuyo texto literalmente dice así:

“Antecedentes

A raíz de sendos escritos remitidos por el Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia local de la Generalitat Valenciana, en los que se advertía de la existencia en el escudo municipal de ciertos errores de fundamentación, el Alcalde mediante Moción presentada en la sesión plenaria de 17 de febrero de 1998 propuso la impulsión procedimental de la adaptación, en su caso, del escudo a las nuevas fundamentaciones que procedieran y a los criterios técnicos establecidos en el D. 116/94, y, asimismo, la creación al efecto de una comisión técnica.

Legislación aplicable

Se regula por el Decreto 116/94, de 21 de junio del Gobierno Valenciano sobre símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana que en sus arts. 11.1 y 12.1 establece los criterios en los que debe fundamentarse el escudo municipal, así como su configuración de conformidad con el Anexo II.

El Decreto regula en sus art. 13 y siguientes el procedimiento para su modificación o rehabilitación, que básicamente consiste en:

- Memoria o estudio técnico suscrito por experto en heráldica o vexilología en el que se expongan los fundamentos históricos, toponímicos y técnicos del proyecto de símbolo y una descripción detallada del mismo.

- 2 dibujos del proyecto o uno original y una diapositiva del mismo.

- Aprobación del proyecto de símbolo por el Pleno mediante mayoría simple, acuerdo que deberá contener una descripción detallada del proyecto de escudo adoptado, así como las razones justificativas del mismo.

- Información pública de 1 mes del expediente, mediante publicación en el DOGV y en el tablón de edictos de la Entidad Local.

- Resolución por el Pleno de las reclamaciones presentadas y certificación del Secretario acreditativa del resultado y del cumplimiento de este trámite.

- Remisión del expediente a la Consellería de Administración Pública a los efectos de que ésta solicite el dictamen del Consejo Técnico.

- Resolución del Conseller de Administración Pública autorizando, en su caso, el uso oficial del escudo.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos y la normativa referida, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 16.12.98, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener en lo básico el escudo municipal aprobado por Decreto 948/62, de 26 de abril, si bien modificando la fundamentación histórica en los puntos que se señalan a continuación y adoptando su diseño a la normativa vigente, en particular el D 116/94, de 21 de junio del Gobierno Valenciano art. 12.1 y anexo II, y con la eliminación del rostro del sol, de conformidad con el escudo publicado en el Boletín de la Academia de la Historia 158/1.966. Las modificaciones y adaptaciones se concretan en:

FUNDAMENTACIÓN HISTORICA:

Se considera correcto el empleo, junto a las armas de la Corona de Aragón, del Sol y las dos Torres. El Sol, se considera acreditado al menos en el Escudo de la propia villa que con el Título "Propias Armas de la Villa de Crevillente" figura en la obra de José Montesinos, compendio histórico oriolano. Las Torres, existe documentación escrito y arqueológica que acreditan la existencia de un Castillo y una Fortaleza en la Villa y Sierra, respectivamente, durante el periodo correspondiente al señorío de ra'is de Crevillente, bajo dominio cristiano.

FUNDAMENTACIÓN TECNICA:

Se acepta el diseño del Escudo aprobado según Decreto 948/62 de 26 de Abril, con la salvedad de que no existe el rostro del sol, y con inclusión de las siguientes modificaciones: tanto la bordura como la partición del campo, efectuadas mediante línea sencilla en lugar de la doble actual, y el timbre separado del campo, ajustándose así en todo a lo dispuesto en el Anexo II del decreto 116/1.994, de 21 de Junio del Gobierno Valenciano – no obstante los cuatro palos del jefe quedarían sin rebajar, manteniéndose la proporción actual, por entenderse que no contraviene la normativa vigente-.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente a remitir a la Consellería de Administración Pública, la Memoria elaborada por la Comisión Técnica, y asimismo certificado del Secretario del Acuerdo adoptado.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncio en el DOGV y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En caso de presentarse alegaciones dentro del plazo referido, deberán ser resueltas por el Pleno.

CUARTO.- Remisión del conjunto del expediente a la Consellería de administración Pública al que se incorporará también certificado de Secretaría acreditativo del cumplimiento y del resultado del trámite de información pública.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica del Escudo y Bandera de Crevillent, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener en lo básico el escudo municipal aprobado por Decreto 948/62, de 26 de abril, si bien modificando la fundamentación histórica en los puntos que se señalan a continuación y adoptando su diseño a la normativa vigente, en particular el D 116/94, de 21 de junio del Gobierno Valenciano art. 12.1 y anexo II, y con la eliminación del rostro del sol, de conformidad con el escudo publicado en el Boletín de la Academia de la Historia 158/1.966. Las modificaciones y adaptaciones se concretan en:

FUNDAMENTACIÓN HISTORICA:

Se considera correcto el empleo, junto a las armas de la Corona de Aragón, del Sol y las dos Torres. El Sol, se considera acreditado al menos en el Escudo de la propia villa que con el Título “Propias Armas de la Villa de Crevillente” figura en la obra de José Montesinos, compendio histórico oriolano. Las Torres, existe documentación escrito y arqueológica que acreditan la existencia de un Castillo y una Fortaleza en la Villa y Sierra, respectivamente, durante el periodo correspondiente al señorío de ra'is de Crevillente, bajo dominio cristiano.

FUNDAMENTACIÓN TECNICA:

Se acepta el diseño del Escudo aprobado según Decreto 948/62 de 26 de Abril, con la salvedad de que no existe el rostro del sol, y con inclusión de las siguientes modificaciones: tanto la bordura como la partición del campo, efectuadas mediante línea sencilla en lugar de la doble actual, y el timbre separado del campo, ajustándose así en todo a lo dispuesto en el Anexo II del decreto 116/1.994, de 21 de Junio del Gobierno Valenciano – no obstante los cuatro palos del jefe quedarían sin rebajar, manteniéndose la proporción actual, por entenderse que no contraviene la normativa vigente-.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente a remitir a la Consellería de Administración Pública, la Memoria elaborada por la Comisión Técnica, y asimismo certificado del Secretario del Acuerdo adoptado.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncio en el DOGV y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En caso de presentarse alegaciones dentro del plazo referido, deberán ser resueltas por el Pleno.

CUARTO.- Remisión del conjunto del expediente a la Consellería de administración Pública al que se incorporará también certificado de Secretaría acreditativo del cumplimiento y del resultado del trámite de información pública.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO.

A continuación, se da cuenta del Informe Jurídico con dictamen propuesta de la Comisión Informativa Régimen Interior de Modificación de la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo y Catálogo, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes.

Mediante Dto. De Alcaldía de 21 de Enero de 1.999 se dispuso la adscripción de 2 funcionarios del Ayuntamiento de Crevillente sendos puestos de trabajo, a saber:

- La funcionaria D^a M^a José García Bernabé se adscribió como Administrativo de Admón. Gral. al Area de Servicios Sociales.
- La funcionaria D^a Angeles Lledó Rocamora, se adscribió como Auxiliar-Administrativa al Negociado de Estadística y Quintas.

En el mismo Decreto se ordenaba la incoación del correspondiente expte. de modificación de Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

Normativa Aplicable.

La DT 2^a del RD 861/86, de 25 de Abril, que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local y el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se remiten en cuanto a la forma de confeccionar las relaciones de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales a las normas que apruebe el Estado, normas éstas que no han sido aprobadas hasta el momento, por lo que es opinión doctrinal generalizada que no existe una exigencia para confeccionar una Relación de Puestos de Trabajo por los Ayuntamientos.

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento ha aprobado, dentro del anexo de personal de su Presupuesto General, su Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con el procedimiento regulado en los art. 150 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre. Teniendo en cuenta lo anterior y las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de enero y 25 de abril de 1.995 (entre otras), que atribuyen a la Relación de Puestos de Trabajo naturaleza de Disposición de Carácter General, parece que la forma más respetuosa con el ordenamiento jurídico de modificar la Relación de Puestos de trabajo es la de seguir los mismos trámites que en la aprobación, por lo que el procedimiento a seguir es el de:

1. Aprobación inicial de la modificación de Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo por mayoría simple del Pleno.
2. Exposición al público previo anuncio en el BOP. por 15 días.
3. Resolución mediante Acuerdo Plenario, dentro del plazo de un mes. Se entenderá definitivamente aprobado si en el citado plazo de 15 días no se hubiera presentado reclamaciones.
4. Remisión de copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicación en el BOP simultáneamente.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho se propone el siguiente ACUERDO:

De conformidad con el contenido del Decreto de la Alcaldía de 12 de Enero de 1.999, mediante el que, simultáneamente a la decisión de adscribir a 2 funcionarios a las Areas de Servicios Sociales y Estadística, se ordenaba la incoación de expediente de modificación del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo y teniendo en cuenta el informe jurídico

emitido y el procedimiento regulado en los arts. 150 y ss de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se dispone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo, que seguidamente se expresa:

CATÁLOGO

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	COEFICIENTE	COMPL. ESPECÍF. PTAS/MES	SITUACIÓN PROP.: P INTER.: I VACANTE: V
Administrativo	Neg. Scios. Sociales	C	20	2.3	39.335	P
Aux. Admón. Gral.	Udad. Quintas-Estadística	D	16	1.7	36.838	P

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº ORDEN	GRUPO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITU AC. P.I.V.
10	C	20	Id. Id. Id.	Jef. Neg. Serv. Sociales	Mª José García Bernabé	P
19	D	28	Id. Id. Id.	Quintas y Estadística	A.C. Rocamora Lledó	P

SEGUNDO.- Exponer al público el Acuerdo, previo nuncio en el BOP. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaran se entenderá definitivamente aprobado.”

A continuación, se inicia un debate en el que interviene en primer lugar el portavoz del PSOE, Sr. Penalva, diciendo que no se muestran en absoluto de acuerdo con la propuesta de Modificación de la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo y Catálogo, dado que esta Relación fue aprobada recientemente el 14 de diciembre de 1998, por lo que no se entiende una modificación tan inmediata, si no es porque existen otro tipo de razones ajenas a una mejor organización de los puestos de trabajo afectados. En este sentido parece claro que el cambio de un Administrativo por un Auxiliar no va a solucionar ningún problema en el Área de Servicios Sociales sino en todo caso a crearlo, puesto que un Administrativo no puede desempeñar funciones inferiores a las de su Grupo como serían las de Auxiliar. Y no cabe duda de que las funciones a desempeñar en Servicios Sociales serían más de Auxiliar que de Administrativo. La motivación por tanto no es la que se pretende justificar sino cambiar o sacar a una funcionaria de un puesto de trabajo para trasladarla a otro por no ser cumplidora. No es una mejora de puestos de trabajo sino apartar a una funcionaria con nombres y apellidos del puesto de trabajo que viene desempeñando.

A continuació, el Sr. Carreres, d'E.U., manifesta que el seu Grup s'abstindrà en la votació d'aquest acord. Per a E.U. no és aquesta la forma d'actuar i es mostren contraris a ella. Els sindicats ja s'han manifestat clarament en contra d'aquest canvi d'adscripció de llocs de treball i en el mateix sentit E.U. reprova aquesta forma d'actuar del Govern Municipal.

Seguidamente, el Concejal de Personal, Sr. Pérez, dice que no se trata de un castigo tal como parece haberse dado a entender en las opiniones vertidas por PSOE y E.U. Realmente de lo que se trata es de dotar de un Administrativo a un Área que lo necesita y cualquier otra opinión divergente es infundada. No existe ninguna otra intención.

Por último, el Sr. Alcalde explica que siempre los temas de personal son desagradables de tratar y esto debe tenerse muy presente en este debate. Lo cierto es que el Negociado de Estadística necesitaba una reorganización. Se ha hablado de intenciones oscuras y de venganzas. No es así. Lamento en este sentido las palabras inapropiadas usadas como argumentos en contra de la propuesta de modificación. Siempre que hay un cambio de Gobierno es normal que haya reestructuraciones y cambios de funcionarios. Ha de tenerse en cuenta que el trabajo a desempeñar por la funcionaria en el Área de Servicios Sociales no es en contacto con el público como en Estadística y por tanto se puede ser más flexible con los horarios frente a la rigidez de estos que impone la afluencia de público. La funcionaria ha incumplido horarios y ha tenido faltas de asistencia. Todos lo conocemos. El Gobierno Municipal ha sido benevolente en este sentido y no se ha abierto expediente disciplinario. Por el contrario se traslada a la funcionaria a un Área con menos atención al público. El Grupo de Gobierno no hubiera entrado en este debate de no haber intervenido anteriormente los Grupos PSOE y E.U. vertiendo sus manifestaciones sobre algo que todos conocen. A nadie es necesario recordar el problema que se creó en la Comisión del Agua cuando no se dio cuenta a la misma de la Cuenta de Explotación. Concluye manifestando su esperanza y la de su Grupo de que el cambio funcione bien. El cambio no se ha hecho por decreto sino que se ha traído a aprobación una propuesta de modificación una vez dictaminada.

Finalmente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	10
Votos No	4
Abstenciones	6
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, explica que su abstención no debe entenderse como crítica sino consecuente con su no asistencia a la Comisión Informativa que dictaminó el asunto.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar en todos sus extremos la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, transcrita "ut supra".

11. CLARIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INTEGRANTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS POLICÍAS LOCALES.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior sobre descripción de los conceptos que integran el Complemento Específico de los funcionarios de la Policía Local, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Antecedentes.

Con fecha de 7 de Abril de 1.998 se adoptó mediante Acuerdo de Pleno la reclasificación de algunos puestos de trabajo en la que se revisaron determinados complementos específicos homogándose con políticas retributivas de estructuras organizativas similares y consiguiéndose de esta forma una mayor coherencia en las retribuciones de este Ayuntamiento.

En aplicación de dicho Acuerdo se procede ahora a clarificar qué conceptos integran el complemento específico de algunos funcionarios de la Policía Local.

Normativa aplicable.

De conformidad con el art. 4 del RD. 861/86, de 25 de abril, en ningún caso podrá asignarse más de un complementos específico a cada puesto de trabajo, aunque el fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares correspondientes. Condiciones que son las que se enumeran en el mismo precepto. La DT. 2ª del RD 861/86, de 25 de abril que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece que mientras la Administración del Estado no apruebe las normas con arreglo a las cuales haya de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, a efectos de complemento específico deberá aprobarse un catálogo de puestos de trabajo, que sólo podrá modificarse mediante Acuerdo del Pleno.

Los puestos de trabajo afectados son los siguientes:

Guardias de la Policía Local.

El Complemento Específico está integrado por los siguientes conceptos:

- El común atribuido a todos los puestos de trabajo de la Policía.
- Servicio de la Grúa.
- Prolongación de Jornada (A excepción del Sargento Jefe)
Existe un puesto de trabajo de guardia que tiene asignado el servicio de inspección de obra, al que se le ha asignado el concepto complementario de mayor dedicación y disponibilidad.

Cabos de la Policía Local

El complemento específico está integrado por los mismos conceptos enumerados, pero el común está incrementado por la mayor responsabilidad del cargo.

Sargento Jefe de la Policía Local.

Los conceptos que integran su complemento específico son los siguientes:

- El común, incrementado por razón del cargo de la Jefatura.
- El servicio de grúa.
- La mayor responsabilidad y especial dificultad técnica.
- La mayor dedicación y disponibilidad.

De conformidad con lo expuesto, y una vez informada la Mesa de Negociación, procede, la modificación del Catálogo de puestos de trabajo, siendo ésta competencia del Ayuntamiento en Pleno, en los términos que seguidamente se indican:

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	COEFICIENTE	COMPLEM. ESPECÍF. PTAS./MES	SITUACIÓN Prop.: P Inter.: I Vacante: V
<u>F. POLICÍA LOCAL</u>	Sargento-Jefe	C	20	2.3	132.818	P
1. Jefatura	Cabo	D	18	1.9	67.878	V
2. Cabos	Cabo	D	18	1.9	67.878	Oferta aplazada
"	Id.	D	18	1.9	67.878	P
"	Id.	D	18	1.9	67.878	Jubila/99 PRÁCTICAS
"	Guardia M.	D	16	1.7	52.490	P
3. Guardias	Id	D	16	1.7	52.345	P
"	Id.	D	16	1.7	60.617	P
"	Id.	D	16	1.7	52.374	P
"	Id.	D	16	1.7	52.374	P
"	Id.	D	16	1.7	52.345	P
"	Id.	D	16	1.7	52.345	P
"	Id.	D	16	1.7	52.345	P
"	Id.	D	16	1.7	52.345	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.287	P
"	Id.	D	16	1.7	52.229	P
"	Id.	D	16	1.7	52.229	P
"	Id.	D	16	1.7	52.229	P
"	Id.	D	16	1.7	52.199	P
"	Id.	D	16	1.7	52.199	P

“	Id.	D	16	1.7	52.199	P
“	Id.	D	16	1.7	52.199	PRÁCTICAS
“	Id.	D	16	1.7	52.199	PRÁCTICAS
“	Id.	D	16	1.7	52.199	PRÁCTICAS
“	Id.	D	16	1.7	52.199	PRÁCTICAS

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Modificar el Catálogo de puestos de trabajo a efectos del Complemento Específico, en los términos expuestos “ut supra”

12. RELACIÓN DE TRIENIOS PARA EL AÑO 99.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, referente a la relación de funcionarios que cumplen trienios durante el presente ejercicio de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: Vista la relación que seguidamente se indica, comprensiva de la totalidad de funcionarios de esta Corporación que cumplen trienios durante el presente ejercicio de 1.999, con especificación de las respectivas fechas de vencimiento, a resultados del reconocimiento de servicios prestados que en cada caso correspondan, se propone al Ayuntamiento en Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

Ratificar el reconocimiento de trienios para el presente ejercicio de 1.999, en los funcionarios que a continuación se relacionan:

AÑO VENCIMIENTO DE TRIENIOS	1.999		
VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA. FUNCIONARIOS/TRIENIOS	FECHA	NUM.	
Encarnación Alfonso Giménez	7-Ene.-81	6	
José Pascual Mas Boyer	17-Ene.-81	6	
Victoriano Bernabeu Pérez	5-Feb.-90	3	
Emilio Moreno Moreno	6-Feb.-78	7	
Frco. Antonio Belso Galvañ	27-Feb.-87	4	
Vicente Alfonso Macia	2-Mar.-81	6	
José M. Romero Alberola	6-Mar.-81	6	
José A. Estela Caparrós	10-Mar.-87	4	
José Penalva Galipienso	1-Abr.-66	11	
M ^a José García Bernabé	1-Abr.-87	4	
Antonio Manchón Belso	4-Abr.-78	7	
Francisco Balaguer López	4-Abr.-84	5	
Francisco Mora Mas	23-Abr.-81	6	
Alfredo Aguilera Coarasa	6-May.-81	6	
José L. Casanova Soler	12-May.-81	6	
Pilar Casalta Miravet	14-May.-81	6	
Vicente Maciá García	21-Jul.-81	6	
Fernando Fuentes Conesa	1-Sep.-72	9	
Amador Sánchez Hinojosa	10-Sep.-90	3	

Rafael Durán Asencio	1-Oct.-81	6
Manuel Candela Santacruz	18-Oct.-81	6
Encarnación Asencio Pérez	1-Nov.-72	9
Luis Belmonte Belmonte	9-Nov.-78	7
Vicente Sánchez Molina	17-Nov.-81	6
Raquel Casanova Asencio	3-Dic.-90	3
José Ant. Poveda Mas	6-Dic.-87	3
Francisco Cerda Candela	3-Dic.-90	3
Nuria Lledó Cerdá	2-Dic.-87	4
Francisco Serna González	4-Jun.-90	3
Joaquín Lledó González	1-Dic.-90	3

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el reconocimiento de trienios para el presente ejercicio de 1999, a los funcionarios relacionados "ut supra".

13. PRÓRROGA DEL A.E.S.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20-01-99, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Tras dar cuenta a la Mesa de Negociación, del escrito de denuncia del Acuerdo Económico y Social que rige para el personal municipal, presentado por los representantes de las secciones sindicales de UGT y CC.OO., y entre tanto se desarrolle el estudio o negociación de las propuestas que se presenten al respecto, esta Comisión propone al Ayuntamiento en Pleno que acuerde la prórroga del vigente Acuerdo Económico Social, de conformidad con la legislación vigente."

A continuació intervé el Sr. Carreres, d'E.U., afirmant que si la prórroga és automàtica no necessita cap ratificació. Hauria d'informar el Secretari sobre la necessitat de ratificació pel Ple, per la qual cosa sol·licita que quede sobre la Mesa.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que no existe inconveniente en atender la petición de E.U. de que quede sobre la Mesa, aunque aclarando que en el supuesto de que finalmente fuera necesario declarar la prórroga por el Pleno y se creara un problema con el plazo de la declaración formal, el acuerdo a adoptar lo sería con efectos retroactivos a la fecha que corresponda.

14. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALICANTE EN EL EXPTE. DE OCUPACIÓN DEL MONTE CATALOGADO "SIERRA BAJA Y LOMAS" PARA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO Y TUBERÍA EN TAHULLA Y SENDRA.

Se da cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría, en relación a la ratificación del decreto de la Alcaldía aceptando Pliego de Condiciones relativo al expediente de ocupación para instalación de red de agua potable en el Monte catalogado "Sierra Baja y Lomas", cuyo texto literalmente dice así:

"Antecedentes y fundamentos jurídicos"

El Ayuntamiento de Crevillente solicitó de la Consellería de Medio Ambiente autorización para proceder a la realización de obras de instalación de la red de agua potable para el suministro del sector I, consistentes en la ubicación de depósito y tubería en el monte catalogado de utilidad pública nº 67, denominado "Sierra Baja y Lomas".

Una vez emitido el Estudio de Impacto Ambiental y remitida la documentación requerida por la Consellería, se sometió el pliego de condiciones al trámite de alegaciones.

De conformidad con la normativa aplicable, en particular al art. 12 ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana y arts. 15 a 20 del Reglamento que desarrolla y visto el informe técnico emitido al efecto, el Alcalde con fecha 18 de enero dictó Decreto por el que se aceptaban los términos del pliego de condiciones elaborado por los servicios de la Consellería.

De conformidad con estos presupuestos se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 1999 por el cual se aceptan los términos del pliego de condiciones elaborado por los servicios de la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente en el procedimiento de instalación de red de agua potable en el monte catalogado de utilidad pública nº 67 denominado "Sierra Baja y Lomas".

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de ratificación a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26-01-99, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación en Trámite de Audiencia, del Pliego de Condiciones redactado por la Consellería de Medio Ambiente, para la ocupación por este Ayuntamiento de una superficie de 249,59 m² para la instalación de un depósito y tubería de agua potable en el monte nº 67 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Sierra Baja y Lomas, por plazo de 31 años".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 1999 por el cual se aceptan los términos del pliego de condiciones elaborado por los servicios de la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente en el procedimiento de instalación de red de agua potable en el monte catalogado de utilidad pública nº 67 denominado "Sierra Baja y Lomas".

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de ratificación a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente.

15. DAR CUENTA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN VALENCIA A LA SOLICITUD TANTO A LA GENERALITAT COMO AL MINISTERIO DE FOMENTO DE INCLUSIÓN EN SUS PLANES DE INVERSIONES DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE CREVILLENTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26-01-99, cuyo texto literalmente dice así:

"Comienza el Sr. Alcalde explicando el alcance del Proyecto incluido en los planes de inversiones de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en lo referente a la obra de construcción de la Circunvalación de Crevillente. Manifiesta que debemos felicitarlos todos por lo que se ha conseguido, esto es, la duplicación de la actual Carretera Nacional 340 entre el acceso norte a Crevillente y su cruce con la Autovía Alicante-Murcia, así como la construcción de un nuevo tramo de carretera

que forma parte del futuro Vial de Circunvalación Sur de Crevillente, estableciendo de esta forma la comunicación directa entre la CN-325 y la Autovía Alicante-Murcia, a través de la carretera autonómica CV-875 (antigua AP-3054), que une Crevillente con su estación de ferrocarril.

El Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta que su Grupo se muestra conforme con lo conseguido pero que la solicitud que se hacía tanto al Ministerio como a la Generalitat era más amplia, siendo precisamente la parte del proyecto que aún no se ha redactado la más importante. Por tanto su Grupo se muestra favorable a la inversión pero afirma que con ello no se soluciona el verdadero problema de tráfico para el casco urbano de Crevillent al faltar un importante tramo de circunvalación.

El Sr. Alcalde por su parte dice que el problema no es de ordenación del tráfico ni de densidad del mismo. El tramo de circunvalación conseguido es el más importante aunque haya quien no lo vea así. El resto de la circunvalación no quiere decir que no se seguirá reivindicando, pero ha de tenerse en cuenta que para el Ministerio existen otras prioridades que no siempre coinciden con nuestras peticiones. En todo caso siempre queda la solución de un desarrollo urbanístico por parte de la iniciativa privada de las áreas que atravesaría la circunvalación.

El Sr. Mas, del PSOE, manifiesta la satisfacción de su Grupo por lo conseguido, compartiendo la misma en este punto con el Gobierno Municipal.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, expresa igualmente su satisfacción por lo conseguido.

El Sr. Ruiz, de E.U., vuelve a insistir en lo incompleto de la inversión. Seguirán reivindicando la ejecución del resto del proyecto de circunvalación. La ejecución completa de la circunvalación corresponde a las Administraciones competentes, no al Ayuntamiento ni a los vecinos ni a la iniciativa privada.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta una vez más que debemos estar contentos por el tramo de la circunvalación conseguido así como por el desdoblamiento de la CN-340. No se puede pedir todo y aún menos al mismo tiempo. No obstante si algún grupo se considera con capacidad suficiente como para obtener la ejecución de la circunvalación de una sola vez, cuando llegue al Gobierno Municipal, que lo demuestre.

A su vista, la Comisión Informativa de Urbanismo, DICTAMINA: Quedar enterada."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

16. PROYECTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO: APROBACIÓN.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

"DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para "Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo Polígono I-4", con un presupuesto total de 26.237.890,-pesetas."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto referido "ut supra", con un presupuesto total de 26.237.890,-pesetas.

17. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA: APROBACIÓN.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Construcción de Aseos en el sótano del Auditorio de la Casa de Cultura”, con presupuesto total de 7.832.683,-pesetas.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto referido “ut supra”, con un presupuesto total de 7.832.683,-pesetas.

18. PROYECTO DE EXCAVACIONES EN EL YACIMIENTO DE CREVILLEN-CASCO URBANO VILA VELLA: APROBACIÓN.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de proyecto, redactado por el Arqueólogo Municipal, para “Excavaciones en el Yacimiento de Crevillent-Casco Urbano”, con presupuesto total de 4.843.072,-pesetas.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto referido “ut supra”, con un presupuesto total de 4.843.072,-pesetas.

19. PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RED VIARIA DE CREVILLEN.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Señalización Horizontal en casco urbano”, con presupuesto total de 3.385.388,-pesetas.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto referido “ut supra”, con un presupuesto total de 3.385.388,-pesetas.

20. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO: APROBACIÓN.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación por procedimiento abierto y adjudicación por concurso para “Suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo Sector I-4”, con presupuesto total de 26.237.890,-pesetas, y cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo, conforme a las

prescripciones técnicas contenidas en el Proyecto Técnico, aprobado por resolución del Pleno de fecha 26.01.99.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 452/62511 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro e instalación se deberá efectuar conforme al calendario establecido en el Proyecto Técnico.

Quando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS,(26.237.890,- pesetas), IVA incluido.

VI.Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la Normalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será de 524.758.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1 . Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará , y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo".

No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendándose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso de suministro e instalación del

Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo” y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.
 - 1.2. Escritura del Poder bastanteado por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
4. Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:
 - 4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.
 - 4.2. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, incorporando en su caso certificados de los más importantes.
- 5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):
 - 5.1. Número de Identificación Fiscal.
 - 5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.
 - 5.3. Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.
- La Interventora.
- El Secretario de la Mesa que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes

- Menor precio ofertado
- Mejor calidad de los bienes suministrados.
- Mejora de los aspectos ornamentales y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes respectivamente de hasta el 30% ,40% y 30%.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVI. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder

a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

"Don mayor de edad, vecino de.....con domicilio en....., titular del DNI nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de *Cláusulas* Particulares, de Prescripciones Técnicas y Memoria presentada, en las siguientes condiciones:

Precio: - Calidad:..... - Plazo de entrega:.....
Condiciones funcionales - Crevillente a de de 199."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras en sesión de fecha 26-01-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir el concurso para la selección del contratista, mediante procedimiento abierto, para el suministro e instalación del Equipamiento y Mobiliario en Pabellón Polideportivo, debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

21. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA: APROBACIÓN.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones para contratación por procedimiento abierto y adjudicación por subasta de la obra "Construcción de Aseos en el sótano del Auditorio de la Casa de Cultura", con presupuesto total de 7.832.683,-pesetas, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción de aseos en el sotano del auditorio de la Casa de Cultura, conforme al proyecto técnico redactado la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 26.01.99..

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto en cuanto a la cantidad de 6.750.000.-Ptas. con cargo a Documento "ADO" 4.061/98 (partida 454/62211) del presupuesto de 1.998, el resto hasta la cantidad de 7.832.683.-ptas., es decir. 1.082.683.-Ptas. será objeto de financiación mediante expediente de modificación de créditos a realizar.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las

Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DOS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribir el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (7.832.683.-PTAS.)..

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: No se exige.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 156.474.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las de construcción de aseos en el sótano del auditorio de la Casa de Cultura". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de construcción de aseos en el sótano del auditorio de la Casa de Cultura" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.4.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto Municipal.

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario de la Mesa que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 30 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de

formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de construcción de aseos en el sotano del auditorio de la Casa de Cultura , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99..."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras en sesión de fecha 26 de enero de 1999, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir la subasta pública para la selección del

contratista de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

22. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE EXCAVACIONES EN EL YACIMIENTO DE CREVILLEN-CASCO URBANO: APROBACIÓN.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones para contratación menor de la obra "Excavaciones en el Yacimiento de Crevillent-Casco Urbano", con presupuesto total de 4.843.072,-pesetas, y cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato menor la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de Excavaciones en el yacimiento de Crevillent-Casco Urbano, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arqueólogo Municipal.

Dicho proyecto y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESETAS (4.843.072.-PTAS.), incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 433/62802 del Presupuesto General de 1.999.

IV.-DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS:PLAZOS

1.-El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

2.-El plazo de ejecución de obras será de TREINTA Y UN DIAS HABLES contados a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediar un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de

materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas

estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.

4.-REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultar al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, ser requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a

sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Asimismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se derivan de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no

imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, ser interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictamen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, ser sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el

Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran

dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se impondrá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procederá a resolver lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las órdenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de

formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
- De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
- De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
- De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
- De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
- De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
- De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
- De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
- De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.

X.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

1.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o

subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. No se exige clasificación.

3.- Garantía provisional

No se exige.

4.- Garantía definitiva

Será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la L.C.A.P.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: **Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de EXCAVACIONES EN EL YACIMIENTO DE CREVILLEN-CASCO URBANO.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación obras de EXCAVACIONES EN EL YACIMIENTO DE CREVILLENT-CASCO URBANO, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

6.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.

7.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

8.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se proceder a la apertura de los sobres B.

A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

9.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordar la adjudicación definitiva, o declarar desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XIV.- CONSULTA EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y 140 de la LCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

XV.- PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) y g) LCAP".

XVI.- MODELO DE PROPOSICION

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de EXCAVACIONES EN EL YACIMIENTO DE CREVILLEN-CASCO URBANO, se compromete a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)
Crevillente, de..... de 1.99..."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras en sesión de fecha 26-01-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir la contratación menor de la obra referida "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

23. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RED VIARIA DE CREVILLEN.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación menor de las obras de "Señalización Horizontal de la red viaria de Crevillente", con presupuesto total de 3.385.388,-pesetas, y cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato menor la realización tras su adjudicación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, de las obras de Señalización Horizontal de la Red Viaria de Crevillente, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Dicho proyecto y planos juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y

constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.

II.- BASE DE NEGOCIACION.-

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, se fija en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (3.385.388.-PTAS.), incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Pago de Impuestos y publicación de Edictos.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 434/210 del Presupuesto General de 1.999.

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

2.- El plazo de ejecución de obras será de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente hábil al inicio de las obras.

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediar un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas

estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.

4.- REGIMEN DE PAGOS

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

c) El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultar al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, ser requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 390/1996 de 1 de marzo, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

10.- El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante del presente procedimiento negociado es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no

imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, ser interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictamen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, ser sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el

Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrir en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectúen con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando

cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se impondrá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de

Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procederá a resolver lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las órdenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
- De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
- De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
- De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
- De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
- De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
- De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
- De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
- De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.

X.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

1.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art.104 L.C.A.P.

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago de la publicación de edictos, así como de impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

XII.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

1.- Régimen Jurídico.-

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 390/96, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.- Capacidad para contratar y clasificación del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera

o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la L.C.A.P. y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. No se exige clasificación.

3.- Garantía provisional

No se exige.

4.- Garantía definitiva

Será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la L.C.A.P.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de las obras de SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA RED VIARIA DE CREVILLENTE..

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras de SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA RED VIARIA DE CREVILLENTE, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 10 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

6.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Director y autor del Proyecto.

7.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

8.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se proceder a la apertura de los sobres B.

A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

9.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordar la adjudicación definitiva, o declarar desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XIII.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XIV.- CONSULTA EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y 140 de la LCAP, antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

XV.- PUBLICIDAD PREVIA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

No es necesaria de conformidad con el art. 141,c) y g) LCAP".

XVI.- MODELO DE PROPOSICION

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n' expedido con fecha,

en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar las obras de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA RED VIARIA DE CREVILLENTE, se compromete a realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)
Crevillente, de..... de 1.99..."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras en sesión de fecha 26 de enero de 1999, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir en la contratación menor de las obras referidas "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

24.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS DE C.M.G., RELATIVAS A SOLICITUDES DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES: SOLICITUD A LA CONS. DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MPAL. DE DROGODEPENDENCIAS.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 7 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así.

"4.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 9 de diciembre de 1998 de la Consellería de Bienestar Social, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio de 1999.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias, que se adjunta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, cuyo presupuesto asciende a 5.679.456 ptas.

TERCERO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Colaborar con la Dirección General de Drogodependencias en la coordinación e integración de los recursos y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.
- Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Drogodependencias, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.
- No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que

establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

- Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Dirección General de Drogodependencias, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Drogodependencias, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, de la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista o a efectos de mantener actualizados los datos del Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial de Drogodependencias (SECAD), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias en los primeros 15 días del mes siguiente.
- Dejar constancia expresa de la condición de recurso o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la Entidad titular del recursos subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.
- En cualquier caso, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de medidas de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Así con obligaciones del beneficiario:
 - Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Acreditar ante la Entidad concedente o, en su caso, ante la Entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
 - Comunicar a la Entidad concedente a la Entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.
 - El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y de forma especial con lo dispuesto en el título VI de la Ley de hacienda Pública Valenciana.

- Asimismo, deberán presentarse dos memorias de las actividades realizadas, de carácter semestral, la primera antes del 31 de julio de 1999 (correspondiente al primer semestre del ejercicio) y, la segunda, antes del 31 de enero de 2000 (correspondiente al segundo semestre). Los modelos de las memorias semestrales serán proporcionados por la Dirección General de Drogodependencias. La no presentación de las citadas memorias, será motivo de revocación de la subvención concedida.
- En el caso en el que el beneficiario de la subvención sea una corporación local, organismo autónomo u otras entidades de derecho público dependientes de las mismas, en la que concurran los requisitos del artículo 1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones (BOE de 19-5-1995), la contratación con empresas externas de obras, suministros o cualesquiera otros servicios subvencionados por la Consellería de Bienestar Social deberá someterse a las reglas contenidas en la Ley 13/1995, mencionada. Al efecto, el Alcalde o Secretario de la corporación local, aportará documentación que acredite lo dispuesto en este párrafo.
- Obligaciones específicas de las unidades de prevención comunitaria:
 - Implementar los programas de prevención escolar, familiar o comunitarios, que diseñe la Generalitat Valenciana, dentro del área de cobertura geográfica de la unidad de prevención correspondiente.
 - Comunicar a la Dirección General de Drogodependencias cualquier modificación que sufriesen los programas de prevención subvencionados, en relación a su diseño, implementación o evaluación.
 - Someter a la aprobación previa de la Dirección General de Drogodependencias cualquier material de información o divulgación que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretenda desarrollar.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito “ut supra”.

24.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS DE C.M.G., RELATIVOS A SOLICITUDES DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES: SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en fecha 14 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 30 de noviembre de 1998 de la Consellería de Bienestar Social convoca ayudas para contribuir a la implantación y al desarrollo de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública, que atienden la problemática social de

cualquier ciudadano, el desarrollo comunitario y la prevención primaria de situaciones de segregación o de marginación.

Las ayudas podrán solicitarse para los siguientes extremos:

- Ayudas para el pago de salarios y seguridad social de los profesionales de los Equipos Base integrados por uno o varios de los profesionales de la acción social.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas de Información, Asesoramiento y Orientación, Emergencia social, Convivencia, Cooperación social y Prevención-Inserción.
- Ayudas para mantenimiento de Centros Sociales como recursos básicos de los Servicios sociales Generales.
- Ayudas para programas de atención primaria de intervención e inserción social con menores sujetos a medida judicial en medio abierto.

El Equipo de Servicios Sociales ha elaborado un Plan de trabajo para 1999, en base a la evaluación del Plan de Trabajo de la anualidad anterior y de las necesidades detectadas, que consta de 25 programas y proyectos, agrupados en los siguientes apartados:

GESTIÓN

1. Proyecto de coordinación General.
2. Proyecto de Financiación del Plan de trabajo de Servicios Sociales para 1999.
3. Proyecto de trabajo a realizar a través de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales.

INFORMACIÓN (30.000 ptas.)

4. Programa de Información, Orientación y asesoramiento desde los Servicios Sociales.
5. Proyecto de Campaña de difusión del Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento del Ayuntamiento de Crevillent (30.000 ptas.).

EMERGENCIA SOCIAL (14.000.000 ptas.)

6. Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas (14.000.000 ptas.).

CONVIVENCIA (8.675.883 ptas.)

7. Programa del Servicio de Atención Domiciliaria (6.000.000 ptas.).
8. Programa de Atención en su medio de discapacitados físicas sin familia (2.675.883 ptas.).
9. Programa del Servicio de Acogimiento Familiar.
10. Programa del Servicio de Teleasistencia.

COOPERACIÓN SOCIAL (200.000 Ptas.)

11. Programa de la Coordinadora de Acción social (200.000 ptas.).
12. Programa de Cooperación Social del Consell Municipal de 3ª Edad.

PREVENCIÓN-INSERCIÓN (12.954.000 ptas.)

Sector Minusválidos:

13. Programa de Integración Intersectorial (425.000 ptas.).
14. Programa de Ocio y Tiempo Libre Intersectorial (710.000 ptas.).
15. Programa de Inserción Laboral en el medio social. Curso de Informática (590.000 ptas.).
16. Programa de eliminación de barreras arquitectónicas del local municipal de la Asociación de Minusválidos Físicos (1.000.000 ptas.).

Sector 98 viviendas (Intervención Comunitaria)

17. Programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas (2.240.000 ptas).
18. Proyecto del Taller de Ocio y Tiempo Libre para niños mayores de 4 años (885.000 ptas).

Sector 3ª Edad:

19. Programa de actividades de Ocio y Tiempo Libre para 3ª Edad (1.300.000 ptas.).

Sector Familia:

20. Programa de Intervención con Familias que presentan problemática Social (2.600.000 ptas.).

Sector Pedanías:

21. Programa de Ocio y Tiempo Libre en las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo (1.124.000 ptas.).

Sector Gitanos:

22. Proyecto de Intervención Familiar y Social con el colectivo gitano.

23. Proyecto de Intervención Educativa con el colectivo gitano.

Sector Menores:

24. Programa de Formación para Familias Acogedoras (580.000 ptas.).

Otros sectores:

25. Programa del taller de Formación e Inserción para usuarios de Servicios Sociales (1.500.000 ptas.).

EQUIPO BASE (15.129.240 PTS)

3 Asistentes Sociales _____	9.786.336 ptas.
1 Psicólogo _____	3.854.592 ptas.
1 Monitor Gitano _____	1.488.312 ptas.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los 25 Programas que configuran el Plan de Servicios Sociales Generales para 1999, cuyo presupuesto total asciende a 51.422.873 ptas., dicho importe se desglosan de la siguiente forma: coste del personal del Equipo de Servicios Sociales 15.129.240 ptas. e importe de los Programas de Prestaciones Básicas 36.293.633 ptas.

La cantidad total solicitada será de 33.758.232 ptas., de las cuales 9.834.006 ptas., corresponden a coste de personal y 23.924.226 ptas., a Programas de prestaciones básicas. La aportación total del Ayuntamiento sería de 17.664.641 ptas., de las cuales 5.295.234 ptas., son para Personal y 12.369.407 ptas., para Programas.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- No minorar ni anular la consignación que las entidades locales hubiesen previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.
- Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.
- Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
- Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.

- Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
- Asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.
- Atender, por parte de las Entidades que desarrollen programas de atención primaria de intervención e inserción social con menores sujetos a medida judicial en medio abierto, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de la Infancia 7/94, de 5 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, los requerimientos y las resoluciones judiciales que les sean derivados por la Dirección Territorial de Bienestar Social, en aplicación de las funciones atribuidas a las Entidades competentes en materia de menores por la Ley orgánica 4/92 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores. También tendrá que observar el procedimiento y las instrucciones que sobre esta materia dicte la Dirección General de Servicios Sociales.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo en la primera sesión de Pleno que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito “ut supra”.

25. MODIFICACIÓN ORDENANZAS.

A continuación, se da cuenta del Informe emitido por Intervención, en relación a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, adaptándolas a la Ley 50/98, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“El 31 de Diciembre de 1.998 como consecuencia de la publicación de las Leyes 49/98 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.999 y 50/98 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se modifica la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas locales, afectando al sistema tributario local.

LEGISLACION APLICABLE:

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/88 , reguladora de las Haciendas Locales según la nueva redacción de la Ley 50/98.
- Artículos 47 y 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 18 de la Ley 50/98 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
- Artículos 67 , 68 y Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 49/98 de Presupuestos Generales del Estado para 1.999.

INFORME:

1. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El Pleno Municipal con fecha 2 de Septiembre de 1.998 aprobó la modificación de las tarifas del Impuesto sobre vehículos de tracción

mecánica, con una reducción del 3.5% respecto de las correspondientes a 1.998, quedando la tarifa de la siguiente forma:

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	2.910
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.807
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	16.503
De más de 16 caballos fiscales	20.535

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	19.112
De 21 a 50 plazas	27.185
De más de 50 plazas	34.007

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg. De carga útil	9.705
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	19.112
De más de 2.999 a 9.999 Kg.	27.180
De más de 9.999 Kg. De carga útil	34.007

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	4.063
De 16 a 25 caballos fiscales	6.350
De más de 25 caballos fiscales	19.112

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	4.063
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	6.350
De más de 2.999 Kg. de carga útil	19.112

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	1.010
Motocicletas hasta 125 c.c	1.010
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.752
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.474
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.006
Motocicletas de más de 1.000 c.c	13.887

El artículo 24 de la Ley 50/98 modifica el artículo 96 de la Ley 39/88 donde se regula el cuadro de tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, introduciendo una clasificación distinta para los vehículos incluidos en el primer grupo de **TURISMOS** :

De menos de 8 caballos fiscales	2.100
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	5.670
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	11.970
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	14.910

De 20 caballos fiscales en adelante	18.635
-------------------------------------	--------

Estas cuotas son mínimas en cuanto que los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas anteriores mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente máximo del **1.8** , pudiendo ser distinto para cada una de las clases de vehículos .

Respetando el coeficiente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de Septiembre de 1.998 , las tarifas del Impuesto sobre vehículos, incluidos los nuevos escalones para los turismos, quedaría de la siguiente forma:

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	2.900
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	7.800
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	16.500
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	20.500
De 20 caballos fiscales en adelante	21.000

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	19.100
De 21 a 50 plazas	27.200
De más de 50 plazas	34.000

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg. De carga útil	9.700
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	19.100
De más de 2.999 a 9.999 Kg.	27.200
De más de 9.999 Kg. De carga útil	34.000

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	4.100
De 16 a 25 caballos fiscales	6.350
De más de 25 caballos fiscales	19.100

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kgs. De carga útil	4.100
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	6.350
De más de 2.999 Kg. de carga útil	19.100

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	1.000
Motocicletas hasta 125 c.c	1.000
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.800
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.500
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.000
Motocicletas de más de 1.000 c.c	13.900

Comparando los escalones de las tarifas se observa que los vehículos que cambian son los de 12 , 16 , 20 y más caballos fiscales que pasan de un escalón al siguiente. Consultado el padrón del Impuesto para 1.998 nos encontramos con 362 vehículos de 12 caballos fiscales, 29 de 16 caballos fiscales y 35 vehículos de 20 y más caballos. Por lo tanto un turismo con 12 caballos fiscales tiene una cuota actualmente de

7.807, con la modificación objeto de estudio pasaría a tener una cuota de 16.500 ptas. Respecto a los turismos de 16 caballos fiscales pasaran de 16.503 a 20.500 ptas. Por ultimo los vehículos con 20 o más caballos fiscales verían modificada su cuota de 20.535 a 21.000 ptas.

El Artículo 5 de la Ordenanza fiscal regula las **Exenciones y Bonificaciones** cuyo apartado d) esta redactado según la Ley 50/98 para los coches de minusválidos y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 o 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas con un grado inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100 respectivamente. Asimismo, los vehículos que teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Respecto al **Periodo Impositivo y devengo** se contempla el prorrateo de la cuota en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo .

2. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

La Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modifica el Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana regulado de los artículos 105 a 111 de la Ley 39/88, por lo que la Ordenanza Fiscal se tiene que adaptar en los siguientes aspectos:

- Esta sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles , con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a **titulo oneroso**, tendrá la consideración de **sujeto pasivo sustituto** del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la LGT, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea persona física **no residente en España**.

- Cuando el terreno objeto de transmisión, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.
- Respecto al tipo impositivo la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto contempla en el artículo 13 un tipo del **28 por cien**, y se ajusta a lo dispuesto en el nuevo articulado de la Ley 39/88.

3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

En el artículo primero de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se introduce un tercer apartado para regular la exención del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las C.C.A.A. o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión como de conservación.

Otro aspecto aclaratorio de la nueva Ley 50/98 es su artículo 27, que modifica los apartados 1 y 3 del artículo 103 de la Ley 39/88, cuando indica que la **Base Imponible** del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, **en ningún caso**, el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Por último indicar que el apartado primero del artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales indica que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previsto por la Ley.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

A continuación, se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Cuentas, para cada una de las Ordenanzas, y que literalmente dicen así:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por el Presidente de la comisión se hace entrega a cada uno de los asistentes del estudio comparativo efectuado por la Intervención Municipal, del cual se desprende que, teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por el Pleno Municipal de 2 de septiembre de 1998 y las tarifas que resultarían de la aplicación de la Ley 50/98, nos daría en el importe total del Padrón una diferencia en más de 3.220.512'.Ptas.

El Presidente de la Comisión indica que va a exponer la postura del gobierno municipal. Lo que no debemos olvidar es el obligado cumplimiento de la Ley. Ahora bien, apelando al principio de autonomía municipal y teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 2 de septiembre de 1998, se aprobaron las cuotas para el ejercicio de 1999 del impuesto que nos ocupa, y en base a dichas cuotas se confeccionó el Presupuesto Municipal, y con el fin de no perjudicar a los vecinos, la propuesta del gobierno municipal es la de mantener las tarifas que se aprobaron en su día, y todo ello como resultado de diversos estudios efectuados y con el criterio de que se les aplique a todos los tramos el mismo coeficiente, pues el gobierno municipal no ve justo el que se apliquen criterios diferentes para cada tramo.

El representante de F.E. dice ver dificultades en el reparto lineal del sobrante entre lo presupuestado y el resultante de la aplicación de la Ley 50/98. Su criterio sería el de mantener las cuotas aprobadas en su día, si bien es partidario de que gradualmente se pueda llegar al cumplimiento de la Ley.

El representante del PSOE está de acuerdo con lo manifestado por el Presidente de la Comisión, si bien tiene sus dudas sobre la no aplicación de la Ley de Acompañamiento.

El representante de E.U. ve en las manifestaciones efectuadas por el Presidente buena voluntad. Si legalmente y por la autonomía municipal se pueden mantener las tarifas aprobadas lo vería correcto. Solicita información sobre si legalmente se pueden mantener las tarifas.

La Sra. Interventora indica que la decisión que se está tomando va en contra de la Ley, ya que la misma se debe cumplir. En el expediente constan informes en contra de la no aplicación de la Ley.

El Sr. Mas Botella dice que el criterio de E.U. es no vulnerar la Ley. Están de acuerdo que para la confección del Presupuesto para 1999, se tuvieron en cuenta las tarifas aprobadas por el Pleno.

El Sr. Mas Santiago, siempre que haya un respaldo para actuar, está conforme con el criterio del gobierno municipal.

El Sr. Mas Congost solicita un informe jurídico-económico.

El Sr. Mas Botella sigue indicando que no se debe cobrar más de lo que se tenía previsto. Habría que ajustarlo lo máximo posible y ver la posibilidad de cumplir la Ley y repartir los tres millones entre todos los tramos. No es partidario de beneficiar la tramo más alto.

El Presidente de la Comisión entendiendo que no existe nada más que agregar a lo expuesto, solicita que se dictamine el punto que nos ocupa, siendo el dictamen a favor de mantener las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1998, la de los representantes del P.P., F.E. y PSOE. El representante de E.U. manifiesta su abstención.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Dada cuenta de la modificación que sufre en su articulado para su adaptación a la Ley 50/98, por los representantes del P.P., F.E., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente.

Por los representantes de los Grupos Políticos se hace constar que se informe ampliamente a los ciudadanos de la población.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Dada cuenta de la modificación que sufre en su articulado para su adaptación a la Ley 50/98, por los representantes del P.P., F.E., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente.

Por los representantes de los Grupos Políticos se hace constar que se informe ampliamente a los ciudadanos de la población.”

Seguidamente, se da cuenta a otro informe emitido por Intervención referente a la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable, cuyo texto literalmente dice así:

“Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable con el objeto de adaptarla a las necesidades del servicio.

LEGISLACION APLICABLE :

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 66 de la Ley 25/98 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

INFORME :

Se propone el establecimiento de un nuevo apartado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua Potable para la realización de obras e instalaciones de interés particular, en aquellos casos en que no se lleve a cabo la urbanización por actuación

sistemática urbanística y se trate de obras e instalaciones que afecten preponderadamente a un determinado sector de la población.

Cuando proceda el pago de la Tasa propuesta no serán exigibles Contribuciones Especiales por el mismo concepto u obra dado que, las Contribuciones Especiales sirven para financiar una parte de las obras públicas municipales, propias de la actividad ordinaria de los Ayuntamientos, que se realizan en el interior de las poblaciones, los cascos urbanos y las áreas consolidadas de edificación, cuando beneficien especialmente a determinadas personas, de manera que solo excepcionalmente puede acudirse a su aplicación en zonas de nueva urbanización cuando se realizan otras obras después de concluida esta (Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de Abril de 1.997 y 7 de Abril de 1.997).

Cuando se trate de obras para dotar del servicio de agua potable a nuevas zonas del término municipal, los propietarios afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de las obras necesarias mediante el sistema de Cuotas de Urbanización, en los términos previstos en la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística.

El artículo 25 de la Ley 25/98 indica que los acuerdos de establecimiento de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente. Por consiguiente es necesario aportar estudio de costes para cada obra o instalación, y será la Comisión de Gobierno Municipal, previos dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Cuentas, la que apruebe por delegación del Pleno municipal los siguientes aspectos :

- * Presupuesto de la Obra o Instalación de interés particular.
- * Relación de propietarios afectados con su referencia catastral o copia de solicitud del alta a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- * Plano de la zona de afección .
- * Informe Técnico de la Obra o Instalación.
- * Estudio de reparto del presupuesto total de la obra.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos referidos anteriormente, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Asimismo, se da cuenta de la Propuesta del Concejal de Obras para la Modificación de la Tasa de Cementerio Municipal.

La Comisión Informativa de Cuentas, dictamina ambas modificaciones de Ordenanzas Fiscales, del siguiente modo:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA:

El Presidente de la Comisión informa que tal como se dictaminó en la Comisión de Cuentas del día 21 de enero de 1999, se presenta Dictamen emitido por la Comisión de Obras. El representante del PSOE indica que teniendo en cuenta que mañana miércoles se va a celebrar una reunión de la Comisión de Obras, se hubiese podido llevar a dicha Comisión. El Presidente indica que se ha cumplido lo que se propuso en la Comisión de Cuentas y por lo tanto se va a dar lectura al Dictamen de Obras.

Dada lectura del mismo por los representantes del P.P. y de F.E. se dictamina favorablemente el establecer el apartado 8 en el artículo 3º de la vigente Ordenanza. Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la modificación que se presenta del artículo 6, apartado “Concesión a perpetuidad nichos construidos por el Ayuntamiento”, por los representantes de los Grupos del P.P., F.E., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente la modificación propuesta.”

Con respecto a la Ordenanza de Vehículos y la Ordenanza del Agua se produjo el siguiente debate:

Interviene en primer lugar el representante de Falange, Sr. Mas Santiago, para decir que se ratifica en cuanto a las dos ordenanzas en la posición expresada en la Comisión de Cuentas.

El representante del PSOE, Sr. Mas Congost, manifiesta que respecto a la Ordenanza de Vehículos su Grupo la apoya pero ha pedido un estudio económico en Comisión que sustente una decisión en ese sentido. Por su parte respecto a la Ordenanza del Agua expresa su disgusto porque una ordenanza de esta importancia no sea objeto de una convocatoria de la Comisión del Agua y se pregunta cuál es el significado o el sentido de esta Comisión si no se estudian en ella temas como el presente. Su Grupo se ratifica en la posición expresada en la Comisión de Cuentas.

El Sr. Ruiz, d'E.U., en quant a l'Ordenança de Vehicles explica l'abstenció del seu Grup per entendre que existeix una altra fórmula possible per a no augmentar les tarifes sense incomplir la Llei, donat que no s'ha aplicat una mesura per a compensar l'augment d'ingressos que

suposa l'aplicació de la nova tarifa. En quant a l'Ordenança de l'Aigua es ratifiquen en el seu vot en contra manifestat en Comissió.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., dice que respecto de la Ordenanza de Vehículos se remite a lo ya expresado en Comisión, indicando que el problema se plantea para los vehículos de 12 y 16 caballos fiscales. Para solucionar este problema se apela a tres cuestiones: a la autonomía municipal, a que el presupuesto ya fue aprobado en diciembre y a que el Impuesto se aprobó en septiembre con una disminución del 3'5% para 1999. A su vista la propuesta que se hace es la de mantener las tarifas aprobadas en el Pleno de septiembre del 98 para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Se trata por tanto de expresar una voluntad política inequívoca, no pudiendo existir más informe técnico-económico que el que obra en el expediente.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que en cuanto a la Ordenanza de Vehículos, los técnicos municipales no pueden decir otra cosa en sus informes que lo que dice estrictamente la Ley, no pudiendo por tanto apoyar un acuerdo de mantener las Ordenanzas Fiscales aprobadas en septiembre pasado que no es más que el reflejo de una voluntad política, pero no la aplicación estricta de la Ley. Argumentos a favor del mantenimiento de las Ordenanzas no faltan: irretroactividad de la Ley, autonomía municipal, Fundamentalmente se está cumpliendo la Ley. La Ley ha sido redactada en sus propios términos y esta redacción ha propiciado que el incremento sea del 130% para los vehículos de 12 caballos fiscales. Por otra parte, en cuanto a la Ordenanza del Agua existen dos dictámenes en el expediente. Por tanto, aunque no ha pasado por la Comisión del Agua, sí lo ha hecho por las de Cuentas y Obras. Hay que tener en cuenta que tampoco otros asuntos pasan por sus respectivas Comisiones sino por otras cuando razones de urgencia así lo justifican. Lo importante es que la Ordenanza ha sido dictaminada y se ha cumplido estrictamente con la legalidad vigente.

Seguidamente, se procede a votación la modificación de cada una de las cinco Ordenanzas, cuyo resultado es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Votos Sí 15
Abstenciones 5
No asiste 1

Total nº miembros 21

=====
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Votos Sí 20
No asiste 1

Total nº miembros 21

=====
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Votos Sí 20
No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y
ACOMETIDA DE AGUA.

Votos Sí 11
Votos No 9
No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO
MUNICIPAL.

Votos Sí 20
No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Por mayoría absoluta legal, aprobar provisionalmente la
modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de
Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley
39/88 y según redacción dada por la Ley 50/98, de fecha 30 de diciembre
de 1998, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,
una vez redondeadas por exceso o defecto, aplicables en este
Ayuntamiento queda fijado en la siguiente tarifa:

T A R I F A:

Potencia y clases de vehículo

A) TURISMOS:

PESETAS

De menos de 8 caballos fiscales	2.900
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	7.800
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	16.500
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	20.500
De 20 caballos fiscales en adelante	20.500

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	19.100
De 21 a 50 plazas	27.200
De más de 50 plazas	34.000

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	9.700
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	19.100
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	27.200
De más de 9.999 kgs. de carga útil	34.000

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	4.100
----------------------------------	-------

De 16 a 25 caballos fiscales	6.350
De más de 25 caballos fiscales	19.100

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. y más de 750 kgs. de carga útil	4.100
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	6.350
De más de 2.999 kgs. de carga útil	19.100

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	1.000
Motocicletas hasta 125 c.c	1.000
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.800
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.500
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.000
Motocicletas de más de 1.000 c.c	13.900

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1998, redondeadas.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja.
- d) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100 respectivamente. En cualquier

caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutar por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1.990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

2.- Además, y por lo que se refiere a la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, para poder disfrutar de la misma los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- 1) Certificado de la Dirección General de Tráfico de la adaptación del vehículo.
- 2) Certificado del porcentaje de minusvalía.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Por unanimidad, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, en los siguientes términos:

Artículo 3.-

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho IBI,

con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

Artículo 5.- Exenciones

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y Mutualidades de Previsión Social constituídos conforme a lo previsto en la Ley 30/1.995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Artículo 6.- Sujetos pasivos.

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de Sujeto Pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 9.-

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobado con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del Impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho

momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

Artículo 12.-

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 7 anterior fuere inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 14.-

No se devengará el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores a que se refiere la Ley 29/1.991 de 16 de Diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las directrices y acoplamientos de las Comunidades Europeas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el artículo 1 de la Ley 29/1.991.

Para disfrutar del régimen tributario establecido anteriormente deberá comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda, con carácter previo, la realización de las operaciones objeto de bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO.- Por unanimidad, se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

“Artículo 1.-

3. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las CC.AA. o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3.- Base Imponible, Cuota y devengo.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el I:V.A. y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las Tasas, Precios Públicos y demás

prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionado con dichas construcciones, instalaciones u obras.

5.- La liquidación que se practique gozará de una bonificación del 90% cuando las obras, construcciones e instalaciones sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y en concreto las que se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal.”

CUARTO.- Por mayoría absoluta legal, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua, en los siguientes términos:

“Artículo 2.-

1. Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:
 - a) Que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro y acometida de agua potable a domicilio.
 - b) Los propietarios de las parcelas que soliciten o resulten beneficiados por las obras e instalaciones en interés de particulares.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios de suministro y acometida de agua potable, que podrán en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

VIII.- TASA POR REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES DE INTERES PARTICULAR

Cuando se trate de obras para dotar del servicio a nuevas zonas del término municipal, los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de las obras necesarias en los términos previstos en la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística.

En los casos en que no se leve a cabo la urbanización por actuación sistemática urbanística y se trate de obras e instalaciones que afecten preponderadamente a un determinado sector de la población, los propietarios o promotores de las edificaciones sufragarán el total coste de las obras, los que satisfarán su parte proporcional, bien al tiempo de la inversión, bien en el momento de solicitar la acometida a la red, indicándose en cada caso el procedimiento de actualización, con los intereses de demora correspondientes, del valor de dicha repercusión.

A este efecto, el proyecto técnico de la obra o instalación irá acompañado del estudio suscrito conjuntamente por los técnicos del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria en el que se proponga la repercusión que tiene que asumirse cada propietario o promotor por cada acometida a la red o vivienda.

Al proyecto técnico de la obra o instalación se unirá una identificación de la zona afectada por las obras o instalaciones, indicando

las parcelas con su referencia catastral o alta correspondiente y propietarios actuales.

Cuando proceda el pago de la expresada Tasa no serán exigibles Contribuciones Especiales por el mismo concepto u obra.

Será necesario aportar estudio de costes para cada obra o instalación, y será la Comisión de Gobierno Municipal, previos dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Cuentas, la que apruebe por delegación del Pleno Municipal los siguientes aspectos:

- Presupuesto de la Obra o Instalación de interés particular.
- Relación de propietarios afectados con su referencia catastral o copia de solicitud del alta a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Plano de la zona de afección.
- Estudio de reparto del presupuesto de la obra.

Una vez determinada la zona afectada por la obra o instalación, la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Especial de Obras y la de Cuentas aprobará la cuota a repercutir a cada propietario.

Artículo 4.- Obligación al pago.

....

c) En los casos escogidos en el apartado VIII en el momento de realizar la inversión o en todo caso al solicitar la acometida a la red de agua potable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

QUINTO.- Por unanimidad, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, en los siguientes términos:

Artículo 6.

**CONCESIÓN A PERPETUIDAD DE NICHOS
CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

El importe de los derechos a abonar por los adjudicatarios se cifrará prorrateando entre las distintas filas de nichos el importe total que resulte de sumar las siguientes partidas:

a) Importe de la última contrata adjudicada a la construcción de nichos.

b) Importe de los terrenos ocupados según el epígrafe correspondiente de la Ordenanza en vigor.

c) Sumados los dos apartados anteriores, se añadirá un 20% en concepto de imprevistos y deterioros y gastos de administración.

Hallada así la cifra correspondiente a cada fila de nichos construidos, se dividirá entre los cuatro que la componen estableciéndose una proporción entre ellos basada en los siguientes coeficientes:

- a) al nicho inferior en la base de la fila, le corresponderá el coeficiente..... 7
- b) al inmediato superior, el coeficiente..... 7
- c) al inmediato superior, el coeficiente..... 7
- d) al inmediato superior, último de la fila, el coeficiente... 1

El importe resultante en cada caso, será abonado en el momento de formalizarse por los solicitantes la petición de adjudicación correspondiente. Si no obstante, se produjeran ocupaciones por urgencia en días festivos, dicho importe deberá ser hecho efectivo el día hábil siguiente al de la ocupación.

El resto del artículo continúa sin modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEXTO.- Las modificaciones de dichas Ordenanzas Fiscales se expondrán en el tablón de anuncios durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

26. ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE LA C.V.

Se da cuenta del contenido de la Cláusula de Adhesión al acuerdo de Colaboración entre la F.V.M.P. y la Asamblea Autonómica de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la Comunidad Valenciana, cuyo texto literalmente dice así:

“Por el Excmo. Ayuntamiento de _____

El/La Sr./a Alcalde/sa D./Dña.

Visto el Acuerdo de Colaboración suscrito, en fecha 3 de Noviembre, entre la F.V.M.P. y la Asamblea Autonómica de Registradores de la Propiedad y mercantiles de la Comunidad Valenciana, y considerando que dota a los Ayuntamientos de un recurso ágil y adecuado para obtener información mediante, la publicidad formal de bienes y derechos, que permitirá a las Corporaciones Locales lograr el cumplimiento por parte de los contribuyentes de las Obligaciones Tributarias, entre otras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Así como garantizar el éxito de las actuaciones municipales en materia urbanística, a la vez que fija un vínculo de información fluida y transparente entre el Ayuntamiento y el Registrador de la Propiedad.

Se procede por ese Ayuntamiento a la adhesión en sus propios términos del acuerdo de colaboración referido.

Y para que así conste, se firme la presente cláusula en ejemplar duplicado, uno para este Ayuntamiento y otro para darle traslado a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y nueve.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: La adhesión de este Ayuntamiento al acuerdo de colaboración transcrito “ut supra”.

27. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da lectura de la Moción presentada por D. Jesús Ruiz Morcillo, portavoz de E.U.-Els Verds, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Jesús Ruiz Morcillo concejal del Grupo Municipal de Esquerra Unida – Els Verds en el Ayuntamiento de Crevillent de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales ante el Pleno de la Corporación viene a presentar la siguiente:

MOCIÓN

La empresa LEAF IBERIA, fabricante de dulces de la marca DAMEL, se encuentra en la actualidad inmersa en un proceso de regulación de plantilla que, según los últimos datos, podría traducirse en la pérdida del puesto de trabajo de 68 trabajadores (aproximadamente el 30%) de la plantilla actual, que asciende a 280 empleados.

Si tenemos en cuenta:

- Que desde 1990 la empresa ha sufrido diversos ajustes (pasando de 1.300 puestos de trabajo a la actual plantilla) tendentes a aumentar su productividad, lo que se ha traducido en que durante 1998 (por primera vez en estos últimos años) la empresa ha tenido beneficios e incluso ha tenido que realizar horas extraordinarias y contratar la realización de trabajos eventuales externos.
- Que los trabajadores se han implicado durante los últimos 17 años en el proceso de reconversión de la empresa que ha logrado la recuperación de la marca DAMEL en el ámbito internacional, colaborando en esa recuperación con un compromiso de la plantilla de no paralizar la producción ni plantear conflicto laboral alguno.

Ante esto no son comprensibles las noticias de posturas de intransigencia por parte de la dirección de la empresa en la negociación del

actual proceso de regulación laboral en marcha que podría desembocar en la pérdida de puestos de trabajo antes apuntada.

A la vista de lo anteriormente expuesto solicitamos que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Instar a la dirección de la empresa LEAF IBERIA S.A. a que agote todas las posibilidades de negociación con los representantes legales de los trabajadores, con el objeto común de evitar la pérdida de puestos de trabajo en esta empresa.

SEGUNDO.- Trasladar a la Generalitat Valencina la petición municipal en el sentido que se impulse activamente en la resolución de este conflicto, evitando cualquier resultado traumático de las negociaciones que en este momento se están llevando a cabo.”

A continuació, pren la paraula el representant d'E.U., Sr. Ruiz, per a manifestar que tal com es diu en la Moció, la Corporació haurà d'impulsar la negociació entre empresa i treballadors per aconseguir el màxim consens possible entre ambdues parts que evite la pèrdua de llocs de treball, trasladant així mateix aquesta inquietud a la Generalitat Valenciana perquè s'implique activament en la resolució d'aquest conflicte.

Interviene seguidamente el representante de Falange, diciendo que dado que la Moción está redactada en unos términos tan claros su Grupo la apoya en todo su contenido.

El representante del PSOE, Sr. Penalva, pide el apoyo de todos los Grupos y el de la Corporación al contenido de la Moción. El Ayuntamiento debe implicarse directamente en el conflicto. No se entiende la postura de la empresa de despedir a 68 trabajadores de la plantilla cuando la realidad es que los trabajadores se han esforzado durante los últimos 17 años en el proceso de reconversión de la misma sin paralizar la producción ni plantear conflicto laboral alguno. No existe por tanto razón aparente alguna que justifique dichos despidos.

El Sr. Alcalde expresa que su Grupo apoya igualmente la Moción por estar redactada en términos muy claros y sencillos. Ha habido entre el Ayuntamiento y la empresa una buena comunicación en los últimos años, tanto en el aspecto urbanístico como en el de concesión de licencias. Con estos antecedentes en la medida en que este Ayuntamiento pueda mediar con la empresa lo hará, colaborando de esta forma en la solución del conflicto. Este es un problema laboral muy importante e intentaremos apoyar los términos de la Moción con la aportación que podamos realizar en la medida de nuestras posibilidades. Parece que ha habido un malentendido en los últimos días con este asunto y aprovecho esta ocasión para aclararlo y pedir disculpas. En efecto, no deben existir dudas de que el pueblo de Crevillente se muestra muy satisfecho de que pueda dar trabajo a trabajadores de fuera del municipio.

El Sr. Ruiz, d'E.U., intervé novament per afirmar que la Moció efectivament està redactada en termes clars. L'Ajuntament ha d'apostar per el futur i la viabilitat d'aquesta empresa. El seu Grup es felicita per haver aconseguit el consens de la resta de Grups Polítics amb representació municipal.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección de la Empresa LEAF IBERIA, S.A., así como a la Consellería de Empleo, Industria y Comercio.

Tras la adopción de este acuerdo el Sr. Presidente de la Corporación cede la palabra a los representantes de los trabajadores que manifiestan su agradecimiento al Grupo Municipal de E.U. por la presentación de la Moción así como al resto de la Corporación por el consenso conseguido en el apoyo de aquélla.

Para terminar el Sr. Alcalde agradece las palabras de los trabajadores y pide nuevamente disculpas por el malentendido de días pasados.

28. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 1999.

A continuación, se da cuenta de una propuesta de rectificación del acta de Pleno de fecha 14-12-98, punto 4, del Presupuesto Municipal para 1999, relativa a inclusión del siguiente párrafo, antes de la transcripción del Catálogo de Puestos de Trabajo:

“Estos valores económicos están pendientes de aplicar el 1,8 % de incremento correspondiente a las retribuciones de personal, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1999.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta de fecha 26.01.99 referida “ut supra” en todos sus extremos, así como la rectificación del acta de fecha 14-12-98 en los términos expuestos.

2. INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN EN SIETE ZONAS VERDES DE RAMBLA.

Seguidamente se da lectura de las ofertas de terrenos de zonas verdes ubicados en la Rambla del término municipal de Crevillent, que atraviesa el casco urbano de norte a sur, que integran un total de siete parcelas, de entre las zonas verdes que se sitúan en dicha Rambla.

A continuación, se da lectura del informe jurídico del Jefe de la Sección 1ª, cuyo texto literalmente dice así:

“Antecedentes

El interesado presentó escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general-zona verde por el PGOU vigente aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

Normativa aplicable

De acuerdo con el art. 34 de la ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales pues es este uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus

causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, corresponde al Ayuntamiento iniciar expediente de expropiación de acuerdo con los trámites previstos en la LEF de 16 de dic. 54.

La legitimación del procedimiento expropiatorio se fundamenta asimismo en el art. 33 LS 6/98 que establece, de conformidad con el art. 10 LEF, que la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana y de delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación.

Consiguientemente en tanto no se adapte el PGOU vigente a la ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, la mera aprobación del Plan General legitima la expropiación, siempre que se cumplan los trámites legales del procedimiento expropiatorio, en cumplimiento del art. 33 de la Constitución.

La utilidad pública está justificada asimismo por la actual tramitación el proyecto de urbanización de la zona verde a expropiar.

Junto con el presupuesto de la declaración de utilidad pública, es exigible el de acreditar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas previa información pública con la posibilidad de presentar alegaciones, trámite cuya omisión no puede entenderse subsanada por la publicación del PG pues, como señala la st. Ts. 27-5-85, éste legitima la expropiación en cuanto exista la utilidad pública pero no inicia el expediente expropiatorio para el que se precisa el acuerdo de seguir la ejecución del plan por el procedimiento de expropiación y el cumplimiento de su tramitación o la declaración de necesidad de ocupación previa, en ambos casos, la información pública. Este trámite viene regulado por los art. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

Por la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecución de todo el sistema general previsto en el Plan, en el acuerdo declarativo de necesidad de ocupación, deberá quedar justificada la actuación expropiatoria parcial del sistema general por las circunstancias concurrentes, como son, la próxima modificación que hay prevista del PG para la adaptación a la LRAU 6/94, que supondrá la recalificación de parte de los sistemas generales, lo que desaconseja la expropiación de todo el sistema general pues el cambio de destino de algunos terrenos expropiados obligaría a su reversión.

Asimismo, existen evidentes razones de limitación económica para atender el pago de toda la zona de SG a expropiar.

Y a la vez se justifica en que es el propietario el que insta al Ayuntamiento a iniciar el expediente expropiatorio proponiendo un precio.

Tendrá que justificarse, en definitiva que los bienes a expropiar son todos indispensables para el fin de utilidad pública al que está adscrita la expropiación cual es la obra de viales y zonas verdes cuyo proyecto está en tramitación.

El procedimiento propuesto es el de expropiación individualizada y se compone de los siguientes trámites:

- Resolución de la Alcaldía iniciando el expediente.
- Solicitud dirigida al Registrador de la Propiedad de la certificación de dominio y cargas de la finca afectada.
- Informes de Intervención y de Secretaría.
- Acuerdo Plenario de necesidad de ocupación que llevará anexa la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.
- Información pública de la expresada relación con publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP durante un plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán formular alegaciones.
- En caso de no presentar alegaciones dentro del plazo, se considerará definitivamente aprobada la relación y se procederá a determinar el

justiprecio, cuyo abono se dilatará en tanto no presente el propietario título de propiedad inscrito, procediéndose en caso contrario a su consignación en la Caja General de Depósitos.

Crevillente, 27 de enero de 1999”

Asimismo se da lectura de la propuesta de acuerdo, en la que se detallan las fincas a expropiar y los respectivos precios, peritados por la Oficina Técnica, en el cuadro que se inserta al final de la presente propuesta:

“Mediante siete resoluciones de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 1999 se dio inicio a 7 procedimientos de expropiación forzosa de terrenos sitos en zona de la rambla y calificados por el PGOU vigente como sistemas generales zonas verdes.

Asimismo se acordó amistosamente el precio con los presuntos propietarios, salvo en el caso de los herederos de A. Selva, pues no se ha presentado título clarificador de quién ostenta la propiedad del terreno.

Las expropiaciones se inician como consecuencia de la obligación que establece el art. 69 de la Ley del Suelo de 76, para los Ayuntamientos de iniciar el procedimiento expropiatorio a instancias del propietario del terreno y de acuerdo con los trámites establecidos en la ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento.

Los terrenos a expropiar y los presuntos propietarios son los siguientes:

- Terreno de 1.430 m2 de superficie, correspondiente a la finca registral nº 12.889, que, según escritura presentada, es propiedad de D^a Laura Ibáñez Rivera.
- Terreno de 1.446 m2, correspondiente a las fincas registrales núms. 16.366 y 13.345 y parte de la 7.504, que según escritura presentada pertenece a D. Silvio Mas Mas y D. Ramón Sáenz Sopranis.
- Terreno de 6.472 m2 de superficie, correspondiente a la finca registral nº 6.580, que según la escritura presentada es propiedad de D. Mario-Antonio Martínez Adsuar.
- Terreno de 91'29 m2 de superficie, que pertenece, según escritura presentada a D. José Candela Torres, escritura en cuya copia presentada no consta su inscripción registral.
- Terreno de 72 m2 de superficie, correspondiente a la finca registral nº 10.365, que pertenece, según escritura presentada a D^a Esperanza Mas Manchón.
- Terreno de 1.235 m2 de superficie, correspondiente a la finca registral nº 2.868 y que pertenece, de acuerdo con la escritura presentada, a D. Vicente Mas Martínez y D^a Carmen Santiago Candela.
- Terreno de 5.724 m2 de superficie, correspondiente a la finca registral nº 4.685, inscrita a nombre del difunto D. Andrés Selva Mas y que, de acuerdo con la escritura de aceptación de herencia, fue adquirido por D.

Antonio, D^a Dolores, D. Demófilo y D^a Amelia Selva Mas, si bien no consta en la copia presentada la inscripción registral de esta última, por la que no queda acreditada fehacientemente la propiedad del terreno.

Que, de acuerdo con el informe jurídico emitido y con el art. 3 de la LEF, será necesario, previamente a la publicación de la relación de bienes y propietarios afectados, que quede fehacientemente acreditada la propiedad de los terrenos en cada uno de los 7 procedimientos individuales de expropiación mediante certificación de dominio y cargas emitida por el Registrador de la Propiedad, quedando asimismo condicionado al contenido de esta certificación, el acuerdo manifestado sobre el precio de cada uno de los terrenos.”

PROPIETARIO	SUPERFICIE (m ²)	VALOR UNITARIO SEGÚN LEY (pts/m ²)	VALOR TOTAL SEGÚN LEY (pts)	VALOR UNITARIO SEGÚN OFERTA (pts/m ²)	VALOR TOTAL A ABONAR (pts)
Silvio Mas Mas	1.446	11.422	16.516.212	16.000	23.136.000
Vicente Mas	1.235	6.770	8.360.966	11.348	14.014.796 *
Esperanza	72	6.396	460.512	10.500	790.128
Laura Ibáñez	1.430	2.195	3.138.850	2.500	4.039.750
Herederos A. Selva	5.724	3.383	19.364.292	2.500	19.364.292
Martínez Adsuar	6.472	1.022	6.614.384	943	6.106.248
Candela Torres	91,29	10.181	929.460	14.898	1.368.282 **
TOTAL A ABONAR					68.819.496

- *En este valor se encuentra incluido tanto el suelo a 10.789 pts/m² como la construcción existente cuya indemnización es la cantidad restante hasta alcanzar las 11.348 pts/m².*

*** En este valor se encuentra incluido tanto el suelo a 9.611 pts/m² como la construcción existente cuya indemnización es la cantidad resultante hasta alcanzar las 14.898 pts/m².*

LOS VALORES A ABONAR EN LOS TRES PRIMEROS CASOS Y EN EL ULTIMO SE REFIEREN A LA CANTIDAD INICIAL INCREMENTADA EN LAS 4.578 PTS/M² DE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR LEGAL Y LAS 16.000 PTS/M² OFERTADAS POR SILVIO MAS.”

Vistos los decretos resolutorios de Alcaldía, por los que se inician los siete expedientes expropiatorios relativos a las fincas que figuran en el cuadro de precios “ut supra” transcrito, se transcribe a continuación el resultando y considerando, así como la parte resolutoria de dichos decretos, cuyo texto dice así:

“Resultando que el terreno en cuestión está calificado por el PGOU vigente como sistema general-zona verde.

Considerando que la normativa urbanística, en particular el art. 34 de la Ley 6/98 del Suelo y Valoraciones y el art. 134.1 de la Ley del Suelo del 76, dispone el sistema de expropiación para la ejecución de los sistemas generales.

Visto el art. 69 de la Ley del Suelo del 76 que obliga a la Administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede que informen el Secretario e Interventora del Ayuntamiento y se formule relación de bienes y derechos afectados,

dictamine la Comisión Informativa de Urbanismo y realizados los trámites procedentes resuelva el Pleno de la Corporación.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el tema en la Comisión de Urbanismo, en la que a su juicio, los Grupos Municipales afirmaron su posición unánime, con respecto a precios y criterios valorativos utilizados. Invita a los representantes de los Grupos a manifestar cualquier opinión sobre el particular.

El representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, se ausenta por ser pariente de uno de los titulares afectados por estas expropiaciones.

El Sr. Ruiz desitja matissar eixa unanimitat referida per l'Alcalde, ja que realment el Grup d'E.U. posposava la seua posició definitiva a aquest plenari, considerant en principi que no oposaria cap repar als preus peritats ni als criteris valoratius utilitzats per l'Oficina Tècnica Municipal, però reclamava d'aquesta oficina dades sobre la resta de les zones verdes ubicades a la Rambla, amb la fi de valorar d'una forma global la política municipal en quant a la materialització de les zones verdes d'aquest important sector del poble. Com eixes dades se les van donar a última hora, la qual cosa no deixa estudiar amb detall el problema, és pel que anuncia la posició abstencionista del seu Grup, per no poder manifestar-se sobre una visió global de les esmantades zones verdes.

El Sr. Alcalde recuerda que ya en la Comisión de Urbanismo manifestó que el Gobierno Municipal había hecho grandes esfuerzos en lograr la negociación convenida del resto de las zonas verdes de esta Rambla del Castellar. De todos modos, no se limita la política de espacios públicos a estas zonas verdes, sino a otros terrenos que constituirán sistemas generales de importancia para nuestra ciudad, como resultantes del deslinde que se ha ultimado ya de dicha Rambla, lo cual nos permitirá adquirir amplias zonas de dominio público a ambos lados del colector de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Se somete el asunto a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Votos No	0
Abstenciones	5
Ausentes	3

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto ya tenor de lo establecido en el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en las siete expropiaciones individualizadas que se presentan a este Pleno, así como la propuesta de acuerdo que se transcribe “ut supra”, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Quedar enterada y conforme con la iniciación de los siete expedientes expropiatorios de referencia, así como a manifestar su conformidad con los criterios valorativos emitidos en su dictamen-peritación por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO.- Antes de iniciarse los expedientes expropiatorios deberá practicarse la depuración física, jurídica y registral de los títulos exhibidos por los presuntos propietarios de las fincas a expropiar, debiendo actualizarse las certificaciones de dominio y cargas, en nota simple del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.

TERCERO.- Respecto a la finca de Herederos de A. Selva, deberá aportarse la documentación que acredite fehacientemente la propiedad

actual del terreno afectado, sin cuya definición el expediente expropiatorio podría causar indefensión jurídica de los actuales titulares registrales.

CUARTO.- Queda enterada la Corporación del procedimiento y trámites legales a seguir, a tenor del informe emitido por el citado Jefe de la Sección 1ª, cuya literalidad se transcribe "ut supra".

3. PROPUESTA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA RAMBLA DEL CASTELLAR.

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la finalización de los trabajos de deslinde del Dominio Público de la Rambla de Castellar. A continuación interviene el Sr. Poveda, de E.U., para manifestar que su grupo se abstiene de pronunciarse respecto de la propuesta que se presenta hasta que la Confederación resuelva lo procedente. Seguidamente el Sr. Penalva, del PSOE, expresa el apoyo de su grupo a la propuesta, pero aclarando que esta posición favorable no es vinculante para el futuro cuando se presente el Proyecto Urbanización.

Tras lo expuesto, con el voto favorable de los grupos P.P. y PSOE y con la abstención de E.U., se dictaminó la siguiente propuesta:

Habiendo finalizado los trabajos de deslinde del Dominio Público de la Rambla de Castellar, de acuerdo con la documentación que se adjunta al presente dictamen, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

1º Reconocimiento de propiedades según las distintas Actas que figuran en el expediente y que se reflejan como documentación gráfica unificada en los dos planos que se adjuntan al presente Dictamen-propuesta.

2º Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que prosiga con los trámites del deslinde de la Rambla de Castellar en el tramo correspondiente al casco urbano, teniendo en cuenta la actual situación generada, en razón de las obras del encauzamiento de la referida rambla, así como las nuevas necesidades en cuanto al dominio público hidráulico se refiere."

A continuación, los Grupos Políticos se ratifican en las posiciones mantenidas en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	15
Votos No	5
Ausente	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocimiento de propiedades según las distintas Actas que figuran en el expediente y que se reflejan como documentación gráfica unificada en los dos planos que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que prosiga con los trámites del deslinde de la Rambla de Castellar en el tramo correspondiente al casco urbano, teniendo en cuenta la actual situación

generada, en razón de las obras del encauzamiento de la referida rambla, así como las nuevas necesidades en cuanto al dominio público hidráulico se refiere.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura a los efectos procedentes.

4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PLAZA EL REALENGO.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Remodelación de la Plaza de la Iglesia en El Realengo. Resultando haberse presentado dentro de plazo una única plica presentada por VIVEROS LA GENERALA, S.L., con una oferta económica de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, IVA incluido (7.800.000.- Ptas.).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por VIVEROS LA GENERALA, S.L., con un precio de remate de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, IVA incluido (7.800.000.- Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATACIÓN DE OBRAS PERI COVES-IV.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Urbanización del PERI de Coves-IV. Resultando haberse presentado dentro de plazo ocho plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil HORMIGONES MARTÍNEZ, S.L., con una oferta económica de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS, IVA incluido (138.742.000.-Ptas.).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por HORMIGONES MARTÍNEZ, S.L., con un precio de remate de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (138.742.000.-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6. PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL A.E.S.

A la vista del acuerdo adoptado al punto 13 del Pleno celebrado el 26.01.99, por el que se dejó sobre la Mesa la prórroga del A.E.S., seguidamente se da lectura del informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento. Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior en fecha 20-01-99, por el que se propone al Pleno acuerde la prórroga del vigente A.E.S., de conformidad con la legislación vigente, según la interpretación del Secretario General emitida en dicho informe.

A continuación, se da lectura íntegra del acta de dicha Comisión Informativa, en lo relativo al dictamen emitido el día 3-02-99, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN: Tras haber quedado sobre la mesa del Pleno celebrado el pasado día 26 de Enero de 1.99, el asunto relativo a la “prórroga del Acuerdo Económico y Social”, por el que se rigen determinadas relaciones de tal carácter con el personal funcionario municipal, se ha emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación informe jurídico sobre la conveniencia o no de adoptar acuerdo sobre la pretendida prórroga de conformidad con lo solicitado en el referido Pleno.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura del Informe Jurídico del Secretario General, en el que tras efectuar un análisis del contenido del art. 3 en contraposición a la DF2º del AES., concluye considerando *“prudente someter a Pleno este acuerdo de prórroga del AES. Para que el régimen económico-social del colectivo de funcionarios del Ayuntamiento de Crevillente no desemboque en un posible vacío legal irresoluble, ... otorgando al colectivo de funcionarios el beneficio de la duda, que el Pleno Municipal conceda expresamente al AES. anterior sin solución de continuidad prórroga con efecto desde el 1 de Enero de 1.999, hasta que se firme el nuevo AES. entre ambas partes. Esta prórroga expresa, no automática, reforzará la supervivencia del AES. y garantizará su continuidad a favor del Colectivo, cualquiera que sea la interpretación dada a ambas disposiciones.”*.

El Sr. Octavio, se manifiesta, de manera tajante, en contra de la propuesta del Sr. Secretario Gral., e indica que su grupo no aprobará la prórroga del AES., y entiende que en aplicación de su DF2ª ya se ha producido la prórroga automática del AES., por lo que debería de negociarse ahora y no en junio como pretende el gobierno municipal, pues ante la denuncia presentada por los Sindicatos debería abrirse inmediatamente un proceso de negociación. Considera que el informe del Sr. Secretario General no es vinculante y justifica su postura - en contra del acuerdo que nos ocupa-, desde la perspectiva de que pudiera existir una pretensión encubierta por parte del Gobierno Municipal, distinta de la expresada, y que bien pudiera ser la de provocar la continuidad del AES. en los mismos términos, durante otro periodo de dos años, sin desarrollar su negociación a resultas de la denuncia de los Sindicatos. Justifica su postura de que deben iniciarse las negociaciones de otro AES., por la importancia que ello tiene con respecto a la inmediata aplicación de los acuerdos que se alcancen, oponiéndose en la Mesa de Negociación a la propuesta de uno de los representantes sindicales, de que en caso de

desarrollar el proceso negociador en el mes de junio deberían aplicarse los acuerdos económicos con efectos retroactivos a la fecha de la denuncia.

El Sr. M. Moya, plantea la cuestión de la prórroga del AES. tan sólo desde la interpretación del contenido normativo contradictorio del texto del AES. contemplado en el informe del Secretario General. En cualquier caso, la pretensión del Gobierno Municipal, no es otra más que asegurarse de que las condiciones económicas que actualmente se vienen aplicando en las retribuciones del personal, no se vean obstaculizadas por la falta de pronunciamiento sobre la prórroga del AES. a la vista de su denuncia. Por tanto, considera irrelevante el hecho de que el AES. deba entenderse prorrogado de manera automática o expresa, esto es, mediante acuerdo en Pleno del Ayuntamiento. Por otra parte, en la Mesa de Negociación celebrada en su día, por el Sr. Alcalde ya se expusieron las razones por las que consideraba inapropiado iniciar ahora la negociación del AES., proponiendo como momento más conveniente, a la finalización del proceso electoral municipal.

El Sr. M. Penalva, comparte en principio las razones expuestas por el Sr. Octavio, e indica que efectuada la denuncia del vencimiento del AES. por los Sindicatos, éste se entiende prorrogado y procede iniciar su negociación. Con la denuncia del AES. por los Sindicatos, queda de manifiesto la voluntad de éstos de negociar otro. No admite las excusas expuestas por el Sr. Alcalde, ante la Mesa Negociadora pasada, en el sentido de que los próximos acontecimientos relativos a las elecciones hacen que su agenda de trabajo esté ya completa. Por lo que si se prorroga el AES. es tan sólo bajo el interés único y exclusivo del gobierno municipal.

Tanto el Sr. M. Moya como el Sr. José Ant^o Serna, lamentan que los representantes de los grupos políticos de la oposición aludan a los argumentos expuestos por el Sr. Alcalde, sobre la no conveniencia de iniciar negociaciones del AES. hasta pasadas las elecciones municipales, desde la perspectiva "de que el Alcalde no tiene tiempo para negociar". Es evidente que la precampaña electoral no constituye el "clima más propicio para realizar negociaciones del AES.". En cualquier caso, considera que al margen de la temporalidad prevista en el AES. de dos años para su vigencia, ésta debería ser modificada ajustándose al de una legislatura, siendo su correspondiente equipo de gobierno municipal el que debería desarrollar las negociaciones y asumir consecuentemente los pactos alcanzados, en lugar de lo que se pretende ahora, esto es, que el actual gobierno municipal desarrolle una negociación cuyos acuerdos deban ser asumidos por el que resulte de las próximas elecciones. Consecuentemente, entiende que la temporalidad del AES. debería ser modificada en los términos expuestos.

El Sr. Romero, indica que las manifestaciones de que el Alcalde no tenía tiempo para realizar ahora la negociación, fueron palabras suyas. Considera que las razones aducidas de que están previstas varias oposiciones para la provisión de plazas vacantes del personal en las próximas fechas, no tiene fundamento suficiente, en tanto que bien podría delegar la Presidencia de los Tribunales Calificadores, en quien corresponda, pues se supone que cualquiera de los concejales que conforman su grupo político le debe ser merecedor de tal confianza. Así dispondría del tiempo preciso. Porque, en principio no se pretende negociar todo el AES., sino cuatro cuestiones puntuales. No obstante, quiere dejar constancia de que sus intervenciones se realizan desde una perspectiva de representación del personal y no desde el debate político que se está

planteando. Indica que el presentar la denuncia del AES. tan sólo obedecía a la voluntad de la mayoría del colectivo de funcionarios de que se iniciara su negociación, entendiendo que el AES. estaba prorrogado. Resulta absurdo pensar que de modo consciente pueda presentarse la denuncia del AES. para causar un vacío legal en la aplicación de sus acuerdos económicos, pues en tal caso, procederíamos a su retirada.

El Sr. M. Moya, ante las manifestaciones del Sr. Romero, le indica que es voluntad del Sr. Alcalde presidir los Tribunales Calificadores de las Oposiciones, porque lo considera de vital importancia. Por otra parte, aun cuando la negociación se refiera a cuatro puntos, sin embargo su debate puede ser tenso y prolongado. Por ello, es más conveniente que pasadas las elecciones, cuando todas las partes negociadoras estén más sosegadas y tranquilas que se desarrolle la negociación. En cualquier caso, los acuerdos económicos del AES. deben ajustarse a las previsiones de los presupuestos cuya temporalidad es la de una anualidad. E insiste nuevamente, en que la vigencia del AES. debería ajustarse al de las legislaturas políticas.

Concluyen la cuestión, manifestándose los representantes de los grupos políticos presentes en los siguientes términos:

PP.- A favor del acuerdo de Pleno sobre la prórroga del Acuerdo Económico y Social, de conformidad con lo informado por el Secretario General de la Corporación.

PSOE.- Se abstiene.

EU/EV.- Se abstiene. “

El Sr. Alcalde invita a los representantes de los Grupos Municipales a intervenir en el debate. El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, acepta el contenido del dictamen, por considerar que se ajusta a la legalidad la prórroga propuesta en su informe por el Secretario del Ayuntamiento.

El Sr. Penalva, del PSOE, afirma que mantendrá la abstención manifestada en la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 3 de febrero pasado con los mismos matices que allí se exponen. Analizado el informe del Secretario y los supuestos de prórroga y alternativas posibles, considera que habiendo denuncia expresa por parte de U.G.T., la negociación no se inicia por culpa del Gobierno Municipal. Y es precisamente por esa falta de colaboración y esa voluntad negativa de posible negociación, por lo que el Grupo Socialista se abstendrá en este asunto, ya que la prórroga debió ser automática, si el Gobierno Municipal no hubiese expresado su voluntad negativa de iniciar la negociación. Por otra parte, este acuerdo expreso de la Corporación podría implicar la voluntad del Gobierno Municipal de dejar la situación del antiguo Acuerdo Económico y social en situación de prórroga indefinida. Por todo ello nos abstendremos, dice el Sr. Penalva, ya que las excusas del Alcalde, imposibilitando la iniciación de las negociaciones no son razonables, ni serias, ni aceptables en absoluto.

El Sr. Carreres Belén, d'E.U., manifiesta que l'assumpte va quedar sobre la mesa, pendent de l'informe jurídic del Secretari. Sense entrar en l'anàlisi de fons d'eixe informe, les seues conclusions deixen al Sr. Carreres Belén totalment insatisfet. Perquè al seu judici el què pretén el Govern Municipal en aquesta prórroga expressa no es recolza en raons tècniques, sinò en una motivació política ja que el Govern Popular no té voluntat verdadera d'acometre la negociació, després de la denúncia efectuada per U.G.T. de l'actual A.E.S. Les excuses de posposar la negociació porten encobert un propòsit de deixar la situació de forma

indefinida en aquesta pròrroga expressa. En definitiva, posposar la negociació equival a perjudicar seriament els interessos del col·lectiu de funcionaris d'aquest Ajuntament. No considera el Sr. Carreres Belén suficient excusa la d'al·legar que la nova Corporació que resulte de les noves eleccions vorà l'assumpte des del seu propi posicionament i amb la reflexió i tranquil·litat que mereix tal acord. Aquesta patent de cors no aporta res en les relacions entre personal i Govern Popular. El posposar un nou acord, com a resultat d'una negociació, significa que com a mínim fins a setembre no hi harà negociació, ja que després de les eleccions de juny, els mesos de juliol i agost, pràcticament es dediquen a la reestructuració orgànica de la nova Corporació i a les vacances estiuenques. En resum, pràcticament queda ajornat el nou A.E.S. a l'any 2000, la qual cosa deixa sense efecte les possibles reivindicacions d'interessos del col·lectiu de forma arbitrària i injusta. Utilitzant un símil, el cor li demana que no, però la raó li diu que sí, a favor del col·lectiu per supòsit. Per tot això, el Grup d'E.U. s'abstindrà en aquesta votació.

El Sr. Serna dice que el A.E.S. fue aprobado económicamente por todas las fuerzas y representaciones implicadas de forma mayoritaria. El Gobierno Popular ha explicado últimamente con suficiencia y claridad las razones por las que conviene aplazar la negociación, lo que no significa en absoluto ninguna voluntad encubierta ni nada que se le parezca. No debiera ser tan simplista la oposición de llegar a conclusiones tan radicales de que el Sr. Alcalde aplaza la negociación por falta de tiempo. Señores, eso no es serio. Eso es demagogia de la oposición. En la práctica la negativa no repercute en la paz social del colectivo, ni en las buenas relaciones, ni en la eficacia o rendimiento del personal funcionario. El Grupo de E.U. se queda con la parte más crítica e incongruente y contradictoria. Si el Gobierno Municipal se hubiera pronunciado a favor de la negociación E.U. hubiera razonado a la contra, nos acusarían Uds., dice, de electoralistas, de oportunistas. Hay que ser más serios y sensatos en los argumentos de oposición. En ningún momento hemos dicho que nuestra voluntad demoradora implique dejar la negociación en una especie de cajón de los olvidos. Sobre todo, porque no hay intención de demorar indefinidamente la negociación. En la posición del Sr. Carreres hay una argumentación ilógica e incoherente, de forma total y absoluta. Solo se pretende un clima de tranquilidad y reflexión para hacer las cosas bien, con serenidad y sin necesidad de calentamientos preelectorales.

A continuació, el Sr. Alcalde recalca que no se trata de una patente de corso el hecho de buscar una pròrroga indefinida, Sr. Penalva. Esté Ud. tranquilo, porque no es voluntad del P.P. convertir el actual A.E.S. en una pròrroga indefinida. Respecto a E.U. le subraya que no hay motivos políticos en esta pròrroga explícita, sino pura cautela, precisamente en defensa de los interesados, ante las posibles interpretaciones jurídicas de los artículos 3 y disposición final 2ª. Por otra parte, también es lícito que el gobierno Municipal actúe desde la perspectiva de defender los intereses del erario público municipal. Una actuación irreflexiva y precipitada, en la que la solución más fácil y demagógica pudiera ser llegar a soluciones fáciles que implicasen cierta capitulación, podría atentar seriamente al interés municipal, que a su vez es el interés de los propios ciudadanos y contribuyentes. No somos un sujeto pasivo en la negociación, dice el Alcalde. Es posible que en dicha negociación, no solo nos limitemos a encajar diez preguntas del Comité o de los sindicatos, sino que también planteemos preocupaciones y aspectos diferentes a los meramente

económicos o sociales. No solo se expresa el interés municipal en lo que los sindicatos planteen como pretensiones reivindicativas del colectivo. Creemos en el P.P. que con el atraso de seis meses no estamos perjudicando ningún aspecto retributivo fundamental ni social, por el contrario esta Alcaldía está convencida que al posponer la negociación, podemos plantear los términos de la misma con toda la amplitud que merecen, pero sin claudicaciones del interés municipal. Es incoherente que el Sr. Carreres Belén defienda por un lado la no retroactividad de los derechos negociados, a su vez que reclama una premura de las negociaciones. Concluye el Sr. Alcalde, ofreciendo un segundo turno de intervenciones.

El Sr. Ruiz, d'E.U., rebutja les excuses de l'Alcalde i considera que el Partit Popular careix de raons polítiques i sobre tot socials convincents. La forma de plantejar la defensa a ultrança de l'interés municipal dels ciutadans i contribuents és intolerable i totalment demagògica. No constitueixen arguments seriosos ni l'excés de treball del Sr. Alcalde, ni les oposicions, ni les vespres electorals. El treball municipal és continu. En qualsevol moment podrà invocar el Partit Popular la prioritat i l'interés d'altres assumptes, deixant relegat en segon pla l'Acord Econòmic i Social. Per tot això E.U. no està disposada a donar suport polític a eixa pròrroga. Insisteix en la posició favorable del seu Grup a favor de la negociació, sense excuses, sense necessitat d'acords de pròrroga. No continuen fent discursos falsos ni desqualificatoris, al menys a les dos de la tarda, encara que qualsevol moment són desagradables. Per a manifestar el seu propòsit negatiu de negociar no calen desqualificacions de ningú. Conclou el Sr. Ruiz manifestant que l'únic evident en aquest tema és que el treballadors quedaran seriosament defraudats i perjudicats i que el Govern Municipal se'n surtirà una vegada més amb la seua, per la mecànica del vot posposant una negociació sense garantia del moment en què la mateixa pugua reemprendre's.

El Alcalde advierte que el informe del Secretario General era como siempre espontáneo, objetivo, independiente. El acuerdo que se propone de forma explícita para esta Corporación tiene un alcance puramente cautelar. No busquen castillos ni fantasmas por doquier. Comprende que el Sr. Carreres Belén no comparta este informe, pero la propuesta que se eleva a Pleno carece de fantasmas, pretende con la más sana intención alcanzar un clima conveniente, de serenidad y además de reflexión, a favor de los intereses del colectivo, lejos de los apresuramientos que puedan ocasionar perjuicios irreparables al personal o al interés municipal. El hecho de defender el interés municipal no implica a la contra que esta Alcaldía pretenda llevar una política en contra de los intereses de los funcionarios. Solo se pretende armonizar ambos intereses. Realmente lo que pretenden Uds. es aumentar considerablemente los gastos de personal. No quieren admitir la elevación de la calidad de vida en los barrios, el incremento de obras y servicios. Uds. quisieran que quedase un incremento en el gasto de personal, para luego acusar al P.P. de responsable del mismo. Solo así podrían acusarnos de despilfarro, dice el Alcalde. (El Sr. Ruiz interrumpe al Alcalde para afirmar que está dispuesto a iniciar un debate sobre el gasto público, pero por favor, Sr. Alcalde, no nos desvíe el debate del A.E.S., para llenarnos de confusiones. Sobre todo, dice el Sr. Ruiz, no pretenda imaginar lo que nosotros desde la oposición debemos mantener. En este momento interviene el Sr. Mas Congost, al que interrumpe el Presidente, diciéndole que no tiene voz ni turno en este

debate). Si después de las elecciones somos Gobierno, dice el Alcalde, negociaremos. Pero esto no siempre significa aceptar todas las reivindicaciones o dar la razón a todas las pretensiones sindicales. La mejor forma de defender la autonomía municipal de la próxima Corporación es aplazar por el momento esta negociación y esperar el momento oportuno para que la nueva Corporación ejerza libremente su autonomía, sin imponerle para el próximo futuro unas medidas que a lo mejor no estaría dispuesta a afrontar una nueva Corporación.

Tras lo expuesto se somete a votación la propuesta emitida en su dictamen del 3-02-99 por la Comisión Informativa de Régimen Interior:

Votos Sí11
Votos No 0
Abstenciones 10

Total nº miembros. 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal adopta el siguiente ACUERDO:

Conceder expresamente al A.E.S. anterior, sin solución de continuidad, prórroga con efectos desde el 1-01-99 hasta que se firme el nuevo A.E.S. entre ambas partes.

7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR CON FAMILIAS QUE PRESENTAN PROBLEMÁTICA SOCIAL.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 4 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“11.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 18 de diciembre de 1998 de la Consellería de Bienestar Social que regula y convoca ayudas dirigidas al mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social así como al de distintos programas, servicios y centros de intervención, atención familiar y promoción de la adopción, en el ámbito de la familia y adopción para el ejercicio de 1999.

De acuerdo con el capítulo primero, Plan de Medidas de Inserción, se solicitan las siguientes ayudas:

1. Programa de integración socio-laboral para beneficiarias de P.E.R.: taller de aparado.
2. Pago de salario y seguridad social del Trabajador Social coordinador del citado Plan. Coste total 3.264.000 ptas. (jornada completa).
3. Prestaciones Económicas Regladas: 8.528.563 ptas. (coste anual de 16 beneficiarios).

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, en los términos previstos en dicha disposición, y de acuerdo con lo enunciado con anterioridad, por importe total de 16.231.313 ptas.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Con carácter general serán las definidas en el artículo 28:

- Asumir el control financiero que corresponda a la Intervención General en relación con la subvención y ayuda concedida.
- No alterar la finalidad de la subvención y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente.
- Comunicar al órgano que concede la concesión de otras ayudas.
- No minorar ni anular la consignación que se hubiese previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
- Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de Familia y Adopción, con el fin de conocer la actividad objeto de la subvención, y a requerimiento de estos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la concesión de la subvención, la realización de actividades o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- Colaborar con la Generalidad Valenciana, en el ámbito del Centro o Programa subvencionado, en políticas integrales, con la finalidad de favorecer la coordinación e integración de los Centros, servicios y programas subvencionados en el campo de la familia o la adopción.
- Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en la Orden.
- Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.
- Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la Orden.
- Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, una Memoria de desarrollo de programas subvencionados.
- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- Las Corporaciones Locales, si actúan como Entidades colaboradoras para el pago de las Prestaciones Económicas Regladas a que hace referencia el artículo 3.3.3. de esta orden, tendrán además las siguiente obligaciones:
 - Con carácter general, seguir las condiciones, requisitos y los procedimientos administrativos regulados por el Decreto 132/90 del Consell de la Generalidad Valenciana y por la Orden de 11 de septiembre de 1990 de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social.
 - Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de las P.E.R. Dichos requisitos los regulados en el artículo 13 del Decreto 132/90.
 - Efectuar el pago de las P.E.R a personas físicas que carezcan de medios de subsistencia y en las que concurren factores de riesgo, con el fin de favorecer su integración socio-laboral.
 - Entregar a los beneficiarios los fondos percibidos, de acuerdo con los criterios y condiciones referidos en la normativa citada.
 - Efectuar el pago de las prestaciones que corresponda percibir a los beneficiarios dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

- En cuanto a las obligaciones de la Entidad colaboradora y la Dirección Territorial de Bienestar Social, respecto a las cuantías que se concedan y paguen a los beneficiarios, se atenderá a lo siguiente:
 - a) Caso de que se produzcan impagos indebidos por la Entidad colaboradora dentro de las cuantías concedidas por la resolución individual, ésta estará obligada a reintegrarlas o compensarlas a la Consellería de Bienestar Social.
 - b) En ningún caso, la Consellería de Bienestar Social estará obligada a abonar las cuantías que las Entidades colaboradoras libren a los beneficiarios en concepto de P.E.R. si no existe previa resolución del Director Territorial de Bienestar Social.
 - c) El Director Territorial no podrá dictar resoluciones por importe superior al máximo que se refleja en el artículo 9 de esta Orden.
 - d) No podrán resolverse, por la Dirección Territorial nuevas ayudas una vez agotados los fondos globales otorgados a la Entidad colaboradora.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión de Pleno que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 4 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“11.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 18 de diciembre de 1998 de la Consellería de Bienestar Social que regula y convoca ayudas dirigidas al mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social así como al de distintos programas, servicios y centros de intervención, atención familiar y promoción de la adopción, en el ámbito de la familia y adopción para el ejercicio de 1999.

De acuerdo con el capítulo segundo, ayudas para mantenimiento de programas, servicios y Centros de intervención, atención familiar y promoción de la adopción, se solicita la siguiente ayuda:

- Para el pago de salario y seguridad social de los profesionales (Trabajadoras Familiares) que intervienen en el Programa de intervención familiar con familias que presentan problemática social, por importe de 5.005.000 ptas.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, en los términos previstos en dicha disposición, y de acuerdo con lo enunciado con anterioridad, por importe total de 5.005.000 ptas.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Con carácter general serán las definidas en el artículo 28:

- Asumir el control financiero que corresponda a la Intervención General en relación con la subvención y ayuda concedida.
- No alterar la finalidad de la subvención y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente.
- Comunicar al órgano que concede la concesión de otras ayudas.
- No minorar ni anular la consignación que se hubiese previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
- Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de Familia y Adopción, con el fin de conocer la actividad objeto de la subvención, y a requerimiento de estos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la concesión de la subvención, la realización de actividades o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- Colaborar con la Generalidad Valenciana, en el ámbito del Centro o Programa subvencionado, en políticas integrales, con la finalidad de favorecer la coordinación e integración de los Centros, servicios y programas subvencionados en el campo de la familia o la adopción.
- Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en la Orden.
- Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.
- Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la Orden.
- Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, una Memoria de desarrollo de programas subvencionados.
- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

9. SOLICITUD SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta de la convocatoria de la Diputación Provincial de las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Empresas Públicas Municipales y Mancomunidades de la provincia, anualidad 1999, relativo a las actividades de desarrollo local y/o promoción económica, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención al Plan de Actividades de la Agencia de Desarrollo Local que se adjunta, y que se eleva a 500.000 ptas.

10. SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA

ACTIVIDADES ANUALES Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS ANUALIDAD 1999.

Visto el expediente presentado por el concejal de Deportes en referencia a la convocatoria, por parte de la Excma. Diputación de Alicante, del Plan de Ayudas a municipios para actividades anuales y mantenimiento de Escuelas Deportivas, anualidad de 1999, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el citado Plan de Ayudas.

2º Facultar al Sr. Alcalde para que tramite la documentación correspondiente que se solicita.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas y D. Juan Bta. Poveda Coves. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se propone rectificación por error en acta de Pleno de fecha 26 de enero de 1999, punto 12, RELACIÓN DE TRIENIOS PARA EL AÑO 99, en los siguientes términos:

Donde dice:

“José Ant. Poveda Mas 6-Dic.-87 3”

Debe decir:

“José Ant. Poveda Mas 6-Dic.-87 4”

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 12-02-99.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta de rectificación del acta de fecha 26-01-99, en los términos expuestos y el acta de fecha 12-02-99, referida “ut supra”.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de fecha 29-01-99, por el que se comunica la propuesta realizada en la reunión del Comité Ejecutivo del Organismo del día 28 de enero, sobre liquidación de intereses de demora.

Seguidamente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de febrero:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 26 30-01-99

Seguridad privada.- Real Decreto-ley 2/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

Demarcación y Planta Judicial.- Real Decreto 143/1999, de 29 de enero, por el que se dispone la creación y constitución de Juzgados de la Contencioso-Administrativo correspondientes a la programación de 1999.

Censo electoral.- Real Decreto 147/1999, de 29 de enero, de modificación del Real Decreto 157/1996, de 2 de febrero, por el que se dispone la actualización mensual del censo electoral y se regulan los datos necesarios para la inscripción en el mismo.

- Nº 30 4-02-99

Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Corrección de erratas de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Familia numerosa.- Real Decreto 6/1999, de 8 de enero, por el que, en cumplimiento de la Ley 8/1998, de 14 de abril, se modifica el Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, de Ampliación del Concepto de Familia Numerosa.

- Nº 34 9-02-99

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reglamento.- Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Medidas fiscales, administrativas y financieras.- Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad Valenciana.

- Nº 36 11-02-99

Registros de la Propiedad y Mercantiles.- Instrucción de 27 de enero de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el apartado quinto, número 1, de la Instrucción de 17 de febrero de 1998 en el ámbito de los Registros Mercantiles.

- Nº 39 15-02-99

Reglamento Hipotecario.- Corrección de erratas del Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario.

- Nº 40 16-02-99

Trabajo a tiempo parcial.- Real Decreto 144/1999, de 29 de enero, por el que se desarrolla, en materia de acción protectora de la Seguridad Social, el Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo en Relación con el Trabajo a Tiempo Parcial y el Fomento de su Estabilidad.

- Nº 42 18-02-99

Seguridad Social. Cotizaciones.- Resolución de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se establecen nuevos modelos de relaciones nominales de trabajadores y se modifican las especificaciones técnicas para la impresión de los boletines de cotización, en el Régimen General y en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

- Nº 43 19-02-99

Bienes inmuebles. Declaración catastral.- Orden de 10 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles.

Armas.- Corrección de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares.

- Nº 45 22-02-99

Telefónica. Tarifas.- Orden de 11 de febrero de 1999, sobre un criterio general y el programa de descuentos para tarifas de acceso a "Internet" a través de la red telefónica fija de "Telefónica, Sociedad Anónima".

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 3.423 29-01-99

ORDEN de 14 de enero de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.423 29-01-99

CORRECCIÓN de errores del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determina el crédito que se destinará a financiar las ayudas por estancias en residencias de tercera edad mediante el sistema de bono-residencia para 1999 reguladas en la Orden de 9 de diciembre de 1998 (DOGV nº 3.401, de 28 de diciembre de 1998).

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que han de financiar los servicios sociales regulados en la Orden de 30 de noviembre de 1998.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determina el crédito destinado a financiar las estancias en balnearios de la Comunidad Valenciana (Programa de Termalismo Valenciano) para 1999, reguladas en la Orden de 21 de diciembre de 1998 (DOGV nº 3.416, de 20 de enero de 1999).

- Nº 3.432 11-02-99

ORDEN de 8 de febrero de 1999, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen controles suplementarios relativos a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

- Nº 3.439 22-02-99

DECRETO 28/1999, de 16 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crean los Premios "Isabel Ferrer" de la Generalitat Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de febrero, cuyo detalle es el siguiente:

- Decreto concesión baja padrón Inspección de Establecimientos y otros.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto de redistribución y adscripción de dos puestos de trabajo.
- Decretos incoación expedientes por infracción urbanística.
- Decreto concesión anticipo a funcionarios.
- Decretos incoación expedientes de infracción a la OPEP.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes.
- Decreto concesión Baja en el Padrón correspondiente a la Tasa por Vado Permanente.
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Decreto anulando concesión subvención a Agrupación Crevillentina, por no corresponder, concediendo dicha subvención al Crevillente Deportivo.
- Decreto devolución de garantías por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas.
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.
- Decretos concesión licencia de instalación actividad.
- Decreto aprobando contratación para celebración de actos deportivos con motivo de la Inauguración del Pabellón Polideportivo Municipal de Crevillente.
- Decreto expediente modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior.
- Decretos incoación expedientes de infracción de tráfico.
- Decreto aprobando justificante obras ejecutadas en Iglesia Ntra. Sra. de Belén.
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decretos imposición sanciones expedientes infracción de tráfico.
- Decreto abono importe a personal laboral de la Consellería de Agricultura.
- Decreto concesión autorización para instalación y puesta en funcionamiento puesto de palomitas.
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Decreto informando favorablemente para que la Interventora de este Ayuntamiento pueda desempeñar el puesto de Interventora del Ayuntamiento de San Juan.
- Decreto nombramiento cargo Tesorero Municipal a favor de D. Rafael Pastor Castelló.
- Decreto nombramiento cargo de Cabo de Policía Local a favor de D. Manuel M. Guilabert Vives.
- Decreto abono pago importe alquiler local destinado a las Oficinas del INEM.
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto denegando documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto denegando concesión licencias de obras menores.
- Decreto autorización asistencia a curso de funcionarios.
- Decretos-nómina funcionarios.
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP.
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante Oficina Técnica Municipal.
- Decreto incoación expediente disciplinario a funcionario.
- Decreto abono indemnizaciones a miembros Tribunal Auxiliar Administrativo.
- Decreto abono indemnizaciones a miembros Tribunal Asistente Social.
- Decreto declarando forma de contratación el procedimiento negociado para adjudicación obras de Excavaciones en el Yacimiento de Crevillent-Casco Urbano.
- Decreto declarando forma de contratación el procedimiento negociado para adjudicación obras de señalización horizontal.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillente, a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el art. 20 del Decreto 159/1997, de 29 de abril del Gobierno Valenciano, en relación con autorización para desempeñar puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional en una entidad próxima, VENGO EN DISPONER:

Informar favorablemente para que la Interventora de este ayuntamiento Doña Matilde Prieto Cremades, pueda desempeñar el puesto de Interventora del Ayuntamiento de San Juan, por el tiempo indispensable hasta que, dentro del primer concurso reglamentario, se tramite diligentemente la provisión del mismo por el citado Ayuntamiento, siempre que ello no perjudique a la buena marcha y necesidades del funcionamiento de este Ayuntamiento.

Dese cuenta a la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento y a los Órganos competentes de la Conselleria de Administración Pública a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí, el Secretario General, de que Certifico.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28 de enero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

4. INTERVENCIÓN. APLAZAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Dionisio Matas Luque, D.N.I. 23.550.332 y domicilio en C/. Vila nº 2-2º Pta. 31 de ELCHE, interesando aplazamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanísticas expte. 1-224/98, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Teniendo en cuenta que el importe de la sanción ascendía a 88.578'.Ptas. y que en fecha 11 de enero de 1999 se hace una entrega inicial de 50.000'.Ptas., se aplaze el cobro de 38.578'.ptas. hasta el día 5 de abril de 1999.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 4 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

5. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-15/99).

Visto el expediente promovido por D^a Dolores García Domenech, D.N.I. 21.965.434 y domicilio en C/. Fernanda Santamaría nº 126 de ELCHE, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-206/98, por un importe de 1.081.149'.Ptas. y resultando que en fecha 26 de enero de 1999, se hace una entrega inicial de 591.149'.Ptas., por lo que queda un resto pendiente de 490.000'.ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 490.000'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de marzo de 1999, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

11.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 82/99, por el que en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 22 de diciembre de 1998, con referencia ala Orden de 9 de diciembre de 1999 de la Consellería de Presidencia, publicada en el DOGV nº 3414 de fecha 18 de enero de 1999, por la que se autorizaba el desempeño del puesto de tesorería del Ayuntamiento de Crevillente, por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, se dispone el nombramiento para el cargo de Tesorero Municipal a favor del funcionario D. Rafael Pastor Castelló. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 2-Febrero-99, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 82/99, por el que se nombra para el cargo de Tesorero Municipal al funcionario D. Rafael Pastor Castelló, a resultas de autorización de la Consellería de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, para la exención del desempeño del referido puesto por funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra", en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

11.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de alcaldía nº 83/99, por el que en virtud del proceso selectivo desarrollado para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, para promoción interna y mediante concurso oposición, el Tribunal Calificador constituido con fecha 16 de julio de 1998, para efectuar las pruebas correspondientes a la fase de concurso-oposición, propuso al funcionario D. Manuel Miguel Guilabert Vives, para la realización del curso teórico-práctico de capacitación en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, el cual tras haber sido superado, procede efectuar nombramiento del mencionado cargo a su favor. Resultando que el interesado tiene la condición de funcionario, desempeñando en la actualidad el puesto de Cabo de la Policía Local con carácter interino, quedan suficientemente acreditados las condiciones de los aspirantes exigidas en la Base 2ª de las Específicas de su Convocatoria. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 2-Febrero-99, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 83/99, por el que se nombra para el cargo de Cabo de la Policía Local, por promoción interna, al funcionario D. Manuel Miguel Guilabert Vives, tras haber superado el proceso selectivo realizado al efecto.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado de Gobierno – Ministerio de la Presidencia -, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra", en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

6.13 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del programa de actividades juveniles realizado por la Concejalía de Juventud para 1999 a los efectos de su inclusión en la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del Plan de Ayudas a los Municipios de la Provincia para promoción de actividades juveniles, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Solicitar a la Excma. Diputación Provincial la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent dentro del Plan de Ayudas a los Municipios de la Provincia para promoción de actividades juveniles.

2º Ratifíquese el presente acuerdo en la primera sesión de Pleno que se celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra", en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

"6.15 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del informe Jurídico emitido por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice así:

"Hechos

En la villa de Crevillente, se ubica cada viernes en la zona destinada al efecto un mercadillo.

Con la finalidad de facilitar las labores de limpieza en la zona en que se ubican los puestos del mercadillo, labores que se han visto dificultadas hasta la fecha por la falta de simultaneidad a la hora de desmontar y retirar los citados puestos, se pretende fijar una hora máxima para finalizar dicha obligatoria operación.

Normativa aplicable

- El art. 25 y 26 de la ley 7/85, de 2 de abril que reserva a los Municipios la competencia sobre la materia.
- La ley 7/96, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, que en su art. 54 otorga a los Ayuntamientos la competencia para otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- El RD 1010/85, de 5 de junio que la desarrolla, y que será de aplicación supletoria a las Ordenanzas locales sobre la materia.
- La ordenanza municipal que ha de entenderse vigente en cuanto no se oponga al régimen anterior y que en su art. 19 declara la competencia del Pleno para ordenar los servicios de venta ambulante, días, horas y extensión de la misma.
- El art. 16 de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana aprobado por ley 2/87, de 9 de abril que prevé competencias locales en materia de sanciones.

De conformidad con estos presupuestos jurídicos, parece conveniente promover una adaptación de la Ordenanza Local al régimen

expuesto en cuanto aquélla lo contradiga o no regule, así como regularizar la situación de los puestos actuales sometiendo su autorización a los requisitos legales y condicionantes establecidos por el Ayuntamiento para salvaguardar el interés general de usuarios y vecinos, requisitos y condicionamientos que deberían instrumentarse a través de las concesiones de licencias, que permitan tanto el ejercicio de la actividad comercial, como la ocupación del dominio público, sometimiento a tasa correspondiente por la concesión de la licencia y ocupación del dominio y régimen sancionador que incluirá la suspensión de las licencias cuando no se cumplan los requisitos de horarios y los demás establecidos.”

Como medida previa a dichas adaptaciones, ante los problemas referidos para la limpieza de la zona de mercadillo, y teniendo en cuenta la zona céntrica en que está ubicado el mismo, en virtud de los presupuestos jurídicos anteriores y, en particular, el art. 19 de la Ordenanza Municipal, la Comisión Municipal de Gobierno, como competencia delegable por el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener el día y el lugar de colocación del mercadillo; esto es: los viernes en las calles Avda. de Madrid, c/ Valencia, c/ Alicante, c/ Jaime I, c/ Virgen del Pilar, Plaza Iglesia Vieja, c/ Guillermo Magro.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes horarios y normas:

1º INSTALACION DE LOS PUESTOS:

a) Vendedores con puesto fijo.-

Como máximo a las 8'30 h. deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado.

b) Vendedores que no tienen asignado puesto fijo.-

Los puestos fijos no cubiertos se distribuirán por el Conserje del Mercado a las 8'30 h. Entre las 8'30 y las 9 h. procurarán tener el puesto instalado y retirarán el vehículo fuera de la zona del mercado.

Así pues, a partir de las 9 h. no debe quedar ningún vehículo dentro de la zona del mercado.

2º RETIRADA DE LOS PUESTOS

Los vehículos podrán entrar dentro de al zona del mercado a partir de las 13'30 h. Como máximo a las 15 h. estarán todos los puestos desmontados y retirados de la vía pública, a partir de dicha hora empezarán las labores de limpieza.

3º VIGILANCIA Y CONTROL

Por parte de la Policía Local se vigilará y controlará la exacta observación de estas normas, procediendo a denunciar a aquellos vendedores ambulantes que no las cumplan, que serán objeto de la imposición de las sanciones correspondientes.

TERCERO.- Ratifíquese por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados. “

A continuació, el Sr. Ruiz, d'E.U.-Els Verds, manifesta que l'horari fixat en l'esmentat acord és inadequat, ja que perjudica als mercaders. Planteja un altre horari més ampli. Per tot això, el seu Grup s'abstén en la ratificació del present acord.

El Sr. Valero, Concejal de Mercado, indica que la limpieza ha de hacerse cuánto antes, en el horario fijado, ya que la zona se llena enseguida de coches, siendo, por tanto, más difícil su limpieza.

El Sr. Moya, indica que en este punto se está ratificando una circular que se hizo ya en 1991, y ahora de lo que se trata es de ratificarla y de hacer que se cumpla.

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	15
Abstenciones .	4
No asisten	2

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1998	43.855.151.-Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES DE RECONOCER DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal relacionado con obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

- SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIONES. Canon por reserva del Dominio Publico Radioelectrico, correspondiente a los periodos de 13-I-1.996 a 31-XII-1.998, cuyo importe total asciende a 83.390 ptas.
- FRANCISCO PASTOR MAS . Lotes de Navidad correspondientes a 1.998, por un importe de 100.275 ptas.
- INFORMATING, S.L. Horas de asistencia y desplazamientos efectuados durante 1.998, por un importe de 252.880 ptas.
- PLOT COPY ELCHE, S.L. Scanear y grabar CD para la Oficina Técnica por 7.000 ptas.
- ALBACOPI LEVANTE . ESCRIBANO LEVANTE,S.L. Material informático por 115.791 ptas.

- PAPELERIA CERVANTES. D.M. FERRANDEZ CARAVACA. Material de oficina para la biblioteca por 5.845 ptas.
- LIBRERÍA CASTELLO. A.CASTELLO CERDA. Revistas y periódicos para la biblioteca municipal correspondientes a Diciembre de 1.998, por un total de 25.180 ptas.
- PLAZA & JANES EDITORES, S.A. Tomos del 1 al 9 del siglo XX, por 162.002 ptas.
- BAZAR FESTERO. Limpieza de trajes de reyes magos de 1.996 a 1.998, por 75.000 ptas.
- HURPOGRAF S.L. Carteles y publicidad de campanadas de nochevieja, por un importe de 83.543 ptas.
- COPIS COLOR S.L. Copias de planos en papel vegetal para el museo arqueológico por 5.672 ptas.
- LIBRERÍA MARCOS. Revistas y periódicos para la Casa Municipal de Cultura correspondientes a Diciembre de 1.998, por un total de 33.630 ptas.

Se dictamina favorablemente por los representantes del P.P. y F.E. Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen.”

A continuación, el representante de E.U. se ratifica en lo manifestado en la Comisión.

Seguidamente, se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí	10
Abstenciones	9
No asisten	2

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, ACUERDA: Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

7. REVISIÓN PRECIOS SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1997.

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de 22-02-99, cuyo texto dice así:

“3º SERVICIOS DE LEVANTE.- REVISIÓN PRECIOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 1997:

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, y con el voto favorable de los representantes del P.P. y F.E. y la abstención de E.U. y PSOE se dictamina la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada, por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones de la forma siguiente:

Certificación mensual edificios contrata	6.194.657
Certificación mensual edificios refundidos en contrata	1.098.874
Limpieza Casa Cultura-Biblioteca	480.144

2º Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de 1997 y 1998 y enero de 1999, y que asciende a la cantidad de 4.592.906 pesetas.”

A continuación se da lectura del informe que reza literalmente lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., Empresa concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza de Edificios Públicos, de esta población, en la que solicita la revisión de precios (Incremento del Índice de la mano de obras y otros), para el ejercicio económico de 1.997, y que se contempla en la cláusula 1.7 del Pliego de Condiciones de dicha contrata.

Que examinada la documentación presentada por la Empresa concesionaria, que se une al expediente, se adapta a la fórmula polinómica exigida en la cláusula 1.7 (Revisión de Precios), del contrato por el que se rige este servicio.

Que a su vista se procede emitir el siguiente

INFORME :

1º. Como consecuencia de la revisión de precios solicitada, la referida fórmula polinómica quedaría establecida del siguiente tenor:

$$KT = \frac{7.504}{5.350} + 0,0228 \frac{1.595,80}{1.216.60} + 0,0864 \frac{122,90}{91,70} + 0,0083 =$$

$$KT = 1,2378 + 0,0299 + 0,1158 + 0,0083 = \underline{1,3918}$$

por lo que el importe para la prestación del servicio durante el año de 1.997, es de 74.335.881,00 pesetas.- Hay que añadir a dicha cantidad la facturación por los nuevos contratos de limpieza de la Casa de Cultura (acuerdo Pleno de 29 de Julio de 1.997) y de los edificios no contemplados en el contrato inicial (refundidos por acuerdo de 22 de Diciembre de 1.997), y que asciende a la cantidad de 15.747.869 pesetas, lo que nos da un total por la prestación del servicio en el año 1.997 de 90.083.750 pesetas. La misma cantidad se corresponderá para el ejercicio de 1.998.-

Por tanto la certificación mensual por el servicio de limpieza de Edificios públicos, a partir del 1º de Enero de 1.997, quedaría establecida en 6.194.657,00 pesetas; la facturación por la limpieza de Casa Cultura – Biblioteca, en 480.144 pesetas y la certificación de los edificios no contemplados en la contrata inicial, en 1.098.874 pesetas; lo que representa un aumento del 2.30 %.

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 1.997, y hasta la nueva revisión de precios que se pueda producir

2º. Durante los años de 1.997 y 1.998 y Enero de 1.999 se facturó por la referida Empresa la cantidad de 186.138.368 pesetas (Certificaciones mensuales, limpiezas extras y limpieza Casa Cultura y Biblioteca), por lo que existe una diferencia por Revisión de Precios, a favor de la Empresa concesionaria por la facturación realizada hasta el 31 de Enero de 1.999, que asciende a la cantidad de 4.592.906 pesetas. “

En principio, el Grupo Municipal de E.U. ratifica la postura manifestada en la Comisión de Cuentas.

El Sr. Mas Congost, por el PSOE, dice que aprobaría la revisión del año 1999, conforme al IPC, si realmente fuera eso lo que se aprueba. Pero realmente eso no es así, ya que se toman por base datos de los años 1997 y 1998, pretendiendo el contratista reclamar en 1999 de forma retroactiva lo que debió presentar en 1998.

Aclara el Sr. Alcalde que realmente la revisión es del año 1998, conforme al IPC de 1997. Así se ha hecho siempre. Por lo que no es extraño que sea a principios de 1999 cuando se solicita dicha revisión, es decir, cuando se tienen completos los datos de ambos años.

El Sr. Mas Congost afirma que el planteamiento de tal documentación en el expediente parece como pretender una revisión de dos años, con efectos retroactivos, desde la petición de 1999. Por esa falta de claridad el Grupo Socialista se abstendrá.

Pide el Sr. Alcalde aclaración del Interventor.

Aclara la Interventora, Sra. Prieto, que se trata de la revisión de un solo año, pero en base al IPC del año anterior. Es pues la revisión de 1998 y el IPC de 1997. Por lo tanto, ni se trata de dos revisiones distintas ni se trata de la revisión de 1999, sino que es en este año precisamente cuando se solicita la revisión del año inmediatamente vencido, o sea, 1998.

Insiste el Sr. Mas Congost, que a su juicio la revisión de 1998 se debió pedir en dicho año y no con esta demora.

El Sr. Mas Botella afirma que el Grup Municipal d'E.U. està d'acord en la legalitat d'aquesta revisió, que habitualment es repeteix tots els anys, però no en el procediment utilitzat. El deute de 1998 hauria d'haver figurat en la liquidació de 1998, ja que si consta sols al 1999, es produeix un maquillatge dels resultats d'un exercici.

El Sr. Serna contesta al Sr. Mas Congost que la petición de la empresa se registró el 11-02-99, pero hacía referencia a deuda contraída en 1998. Por lo tanto, nada de maquillaje.

Efectivamente, concluye el Sr. Alcalde, no hubo maquillaje alguno, ya que la deuda se contraía en la liquidación de 1998, aunque se realizase el gasto en 1999. La explicación de este relajamiento de la empresa en solicitar sus revisiones anuales se explica por el hecho de que dicha empresa no está en la penuria, como antes, ya que con el actual Gobierno Municipal, le sobran dineros para afrontar los gastos del servicio, nunca hay deudas pendientes. (Sonrisas en la oposición).

Se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	10
Abstenciones ..	9
No asisten	2

Total nº miembros 21
=====

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de limpieza de Edificios Públicos, de esta localidad, solicitando la revisión de precios correspondiente al año de 1.997, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada, por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones de la forma siguiente:

Certificación mensual edificios contrata	6.194.657
Certificación mensual edificios refundidos en contrata	1.098.874
Limpieza Casa Cultura – Biblioteca	480.144

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 1.998, y hasta nueva revisión de precios que se pueda producir en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de 1.997 y 1.998 y Enero de 1.999, y que asciende a la cantidad de 4.592.906 pesetas.

8. REVISIÓN PRECIOS SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1997.

Seguidamente se da lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 22-02-99, cuyo texto dice así:

“4º SERVICIOS DE LEVANTE.- REVISIÓN PRECIOS RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA AÑO 1997:

Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal, por los representantes del P.P. F.E. y de E.U. se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en el mencionado informe, si bien el representante de E.U. matiza que su voto es favorable pero no está de acuerdo con el procedimiento seguido, pues en el año 1999 se presenta la revisión del año 1997.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 3.1.4 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales, a partir del 1º de enero de 1997, del siguiente tenor:

Certificación recogida basuras casco urbano	8.109.467
Certificación recogida basuras Pedanías	295.838
Certificación recogida basuras Campo y Polígonos I	756.148

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 1998 y hasta la nueva Revisión de Precios que se produzca.

2º Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de 1997, 1998 y enero de 1999, y que asciende a la cantidad de 4.836.744 pesetas.”

A continuación, se da cuenta del informe de Intervención que reza literalmente lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., Empresa concesionaria del Servicio Municipal de Recogida de basuras y limpieza viaria de esta población, en el que solicita la Revisión de Precios para el ejercicio de 1.997, en base a la cláusula 3.1.4 del Pliego de condiciones de dicha contrata.

Que examinada la documentación presentada por la Empresa concesionaria, que se une a este expediente, se adapta a la fórmula polinómica exigida en la cláusula 3.1.4 (Revisión de Precios) del contrato por el que se rige este Servicio.

A su vista se procede a emitir el siguiente

INFORME :

1º. Como consecuencia de la Revisión de Precios solicitada, la referida fórmula polinómica quedará establecida del siguiente tenor:

$$KT = 0,7593 \times 1,5035 + 0,0304 \frac{1.595,80}{1.016,90} + 0,1108 \frac{122,90}{83,00} + 0,0995 =$$

$$KT = 1,1416 + 0,0477 + 0,1641 + 0,0995 = 1,4529$$

por lo que el importe a que asciende cada uno de los servicios que presta a este Ayuntamiento por la recogida de basuras, son los siguientes:

Recogida basuras en casco urbano	97.313.604
Recogida basuras en Pedanías	3.550.057
Recogida basuras en Campo y Polígonos Industriales	9.073.780

Las certificaciones mensuales por los servicios de Recogida de Basuras y limpieza viaria de la población, a partir del 1º de Enero de 1.997, quedarían establecidas del siguiente tenor:

Recogida de basuras en casco urbano	8.109.467
Recogida de basuras en Pedanías	295.838
Recogida de basuras en Campo y Polígonos Industriales	756.148

lo que representa un aumento sobre el año de 1.996, del 2,16 %.

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 1.998, y hasta la nueva revisión de precios que se pueda producir.

2º. Durante los años de 1.997, 1.998 y Enero de 1.999, se facturó por la referida Empresa la cantidad de 223.322.205 pesetas, frente a los 228.158.949 pesetas que debería haber facturado, según los nuevos precios, (se adjunta cuadro de cálculo de diferencias), por lo que existe una diferencia por Revisión de Precios, a favor de la Empresa concesionaria por la facturación realizada hasta el 31 de Enero de 1.999, que asciende a la cantidad de 4.836.744.”

Tras lo expuesto, se da por reproducido el debate tenido en el punto anterior del Orden del Día así como los resultados de la votación, por lo que la Corporación Municipal, por mayoría simple, y vista la petición de la empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de la población, solicitando Revisión de Precios a favor de la misma correspondiente al año de 1.997, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 3.1.4 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales, a partir del 1º de Enero de 1.997, del siguiente tenor:

Certificación recogida basuras casco urbano	8.109.467
Certificación recogida basuras Pedanías	295.838

Certificación recogida basuras Campo y Polígonos I. 756.148

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 1.998 y hasta la nueva Revisión de Precios que se produzca.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de 1.997, 1.998 y Enero de 1.999, y que asciende a la cantidad de 4.836.744 pesetas.

9. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 1999.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 17-02-99, cuyo texto dice así:

“Antecedentes.-

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1998 aprobó, a través del Presupuesto, la plantilla de personal de este Ayuntamiento comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

El informe emitido por el Secretario con motivo de la aprobación del Presupuesto anticipa el contenido de la Oferta de Empleo Público para 1999 en los siguientes términos:

Fundamentos jurídicos.-

La legislación aplicable viene determinada básicamente por el citado art. 91 de la ley 7/85 y en similares términos el art. 128 TRRL (RD Legislativo 781/86) que disponen que las Corporaciones Locales deberán aprobar y publicar anualmente, dentro del plazo de 1 mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública. Esta normativa básica estatal viene determinada básicamente en el art. 18 de la ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública y, conforme a ella, la Oferta de Empleo deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes, indicándose las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario.

De acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 7/85 corresponde al Pleno del Ayuntamiento su aprobación, sin exigencia de quórum especial, y la oferta deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOE.

En base a estos antecedentes fácticos y jurídicos se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la oferta de empleo pública del personal de este Ayuntamiento, para el año 1999 que se contienen en el anexo a este Dictamen como parte integrante del mismo.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	Clasificación Escala, Subescala, clase	Nº vacantes	Denominación	Observación (Forma provisión)
C	Administración Gral. Administrativa Jefe de Negociado	1	Administrativo	Promoción Interna
D	Administración Gral. Auxiliar-Adtvo. Jefe de Unidad	1	Auxiliar	Promoción Interna
E	Administración Gral.	1	Subalterno	Propiedad

	Subalternos Conserje Parques y Jard.			
D	Servicios Especiales Policía Local Cabo	1	Cabo	Promoción Interna

Tras lo expuesto, los representantes de los grupos políticos PSOE, E.U/EV y P.P., con el voto favorable proponen al ayuntamiento en Pleno la aprobación de la Oferta de Empleo para 1999, que arriba se indica.”

Explica el Sr. Alcalde la política de personal seguida para eliminar las situaciones de provisionalidad encontradas al iniciarse este mandato. Prácticamente con esta oferta se eliminan las interinidades, salvo una, se cubren las plazas vacantes y se cumple el compromiso del Gobierno Municipal de promocionar internamente plazas de auxiliares.

A continuación, interviene el Sr. Penalva, del PSOE, afirmando que aprobará su Grupo la Oferta Pública de 1999. Pero seguirán diciendo que esta Oferta es insuficiente, que la plantilla necesita una revisión profunda, ya que se han creado servicios nuevos, que siguen mal dotados de personal o a veces se suplen estas carencias con contrataciones laborales temporales, en vez de crear nuevas plazas y revisar la plantilla municipal de funcionarios. Hacen falta auxiliares en Tesorería y en Servicios Sociales. En conclusión, debería replantearse la creación de nuevas plazas en plantilla, a la vez que se incrementan los servicios.

El Sr. Carreres Belén, de E.U., se sorprende de la falta de memoria del Alcalde. Habla Ud. de incumplimientos, ¿son acaso incumplimientos procedentes de 1970?. Ud. está gobernando 8 años entre mangos y capirotos. Cuando habló de pagar a la empresa de basura, miraba Ud. a E.U. como culpable. Por favor, no sea demagogo. Se deja Ud. en el tintero faltas y necesidades que afectan al funcionamiento interno de nuestra plantilla de personal. Resuelve de forma arbitraria, amparándose en razones de necesidad del servicio, supliendo las carencias mediante contrataciones laborales temporales o incrementando considerablemente y de forma antisocial las horas extraordinarias. Utiliza esta Alcaldía fórmulas poco democráticas en la política de personal. Este Grupo no están en contra de las promociones internas, ni de la eliminación de las interinidades existentes, pero sí estaremos siempre en contra del mantenimiento de una plantilla deficiente por puros criterios economicistas. En conclusión, aprobaremos esta promoción interna, y su Oferta Pública de Empleo, lo que no implica estar de acuerdo con su política de personal.

El Sr. Alcalde dice que da la sensación de que aún votando a favor, el Sr. Carreres Belén parece estar en contra. En cuanto al Sr. Penalva le contesta que no está contento con las actuales necesidades y satisfacciones, más bien está insatisfecho, nunca se siente uno plenamente convencido de que las cosas funcionan perfectamente bien. Hay siempre algunas deficiencias que hay que vencer. Pero es incuestionable que la satisfacción de necesidades implica un incremento del gasto importante y ello supone un límite económico que hay que tener siempre presente. Al representante de E.U. le contesta que no es cierto que este gobierno municipal haya creado listas en precario, en cambio Uds. llegaron a amontonar hasta 19 interinos y 8 contratados temporales en el Área Deportiva. Por eso su discurso es incongruente. Gobernaron Uds. en 1990 y 1991. El Sr. Mas Botella dice que no, pero la realidad es que Uds. dejaron un impago de 60 millones (¿cuántos dejaron Uds., dice el Sr. Mas

Botella?). Ya basta con el San Benito que nos han cargado Uds. por un año y dos meses que gobernamos con el PSOE. Ya está bien.

Tras lo expuesto, y con el voto favorable de todos los Concejales asistentes, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la Oferta Pública de Empleo en los términos que se expresa en el dictamen de la Comisión de Régimen Interior que se transcribe "ut supra", debiendo procederse a la tramitación y publicación de anuncios en los correspondientes Boletines Oficiales.

10. ADHESIÓN A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA BENÉFICA SAN FRANCISCO DE ASÍS PARA LA EMISIÓN DE UN SELLO DE CORREOS CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD ELÉCTRICA.

Se da cuenta del escrito remitido por la Sociedad Cooperativa Ltda. Benéfica de Consumo de Electricidad "San Francisco de Asís", en el que comunican que han solicitado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la emisión de un sello conmemorativo del 75 aniversario de su fundación, por lo que ruegan, que si se considera oportuno, se remita un escrito de apoyo a la solicitud de la emisión de un sello de correos conmemorativo del 75 aniversario.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

La adhesión a la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís para la emisión de un sello de correos conmemorativo del 75 Aniversario de la Entidad Eléctrica.

11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la UPC por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre de 1998 y publicado su anuncio en el BOP nº 1 de fecha 2 de enero de 1999. Transcurrido el plazo de 30 días para presentar reclamaciones, sin haberse presentado ninguna, ha de entenderse definitivamente aprobado y entrará en vigor, de conformidad con el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, una vez que se publique su texto íntegro en el BOP y transcurra el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma ley.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Prevención Comunitaria (U.P.C.).

SEGUNDO.- Solicitar la publicación del texto íntegro en el BOP.

12. REMISIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA ZONA LA YESERA, RECURSO CONTENIDOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/645/98.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"9.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en oficio remitido (RE nº 11872, de 7 dic. 98) en relación al recurso nº 02/645/1998

interpuesto por D. Enrique Miralles Miralles contra los Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de 18.11.97 y 22.12.97 sobre resolución de intereses en procedimiento de expropiación forzosa. Designados ya letrado y procurador al efecto en sesión de CMG de 10.12.98 y considerando la existencia de otros interesados en el expediente a excepción del recurrente, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Remitir el expediente de expropiación forzosa tramitado al efecto o copia autenticada del mismo, a la Sala requiriente.

SEGUNDO.- Incluir certificación del presente Acuerdo en el expediente a remitir.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

13. SOLICITUD SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1999, en relación con el Programa Provincial de Ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en materia de Servicios Sociales, anualidad 1999, con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17 de febrero de 1999, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 13.409.312 ptas., para la ejecución de los siguientes programas, los cuales se hallan ordenados según criterios de prioridad:

- Programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas, 3.808.000 ptas.
- Proyecto del Taller de Ocio y Tiempo Libre para niños mayores de 4 años, 1.776.429 ptas.
- Programa de Ocio y Tiempo Libre en las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo, 1.124.000 ptas.
- Programa de Atención en su medio de Discapacitados sin familia, 2.675.883 ptas.
- Programa de Ocio y Tiempo Libre de Tercera Edad, 1.300.000 ptas.
- Programa de Integración Intersectorial, 425.000 ptas.
- Programa de Ocio y tiempo Libre Intersectorial, 710.000 ptas.
- Programa de Inserción Laboral en el medio social: Curso de Informática 590.000 ptas.
- Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas del local Municipal de la Asociación de Discapacitados Físicos, 1.000.000 ptas.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación al programa subvencionado.
- Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- Finalizar la ejecución de los programas subvencionados en ejercicio económico de 199.

14. APROBACIÓN CONVENIO CON PROFESORA DE FRANCÉS.

A continuación, se da cuenta del informe presentado por el Concejal de cultura en referencia la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Cultural "Ruperto Chapí" para la cooperación en materia de fomento y realización de actividades culturales, cuyo texto literalmente dice así:

"CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y ASOCIACION CULTURAL "RUPERTO CHAPI" PARA LA COOPERACION EN MATERIA DE FOMENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES

En la Villa de Crevillent, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, **D.CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha, , asistido del Secretario General D.Andrés Calvo Guardiola, que da fe de este acto.

Y de otra, **D. TRINO ALFONSO ALFONSO**, con DNI : 21.876.685, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cultural "Ruperto Chapí".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en general y para suscribir este Convenio que esta regulado en los artículos 4, 5.3, y 9 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y , a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Sociedad Cultural "Ruperto Chapí" es una asociación artística-cultural sin ánimo de lucro, de interés público para la población de Crevillent y en especial para su juventud, tal como se deriva del objeto de la misma referido en sus Estatutos, aprobados en fecha de 10 de marzo de 1998.

Que la Sociedad fue inscrita con el nº 6400 de la sección primera del Registro Provincial de Alicante de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y su domicilio está fijado en el Teatro Municipal Chapí de Crevillent.

II.- Que ante el aumento de actividades planificadas se hace necesaria la designación de entre sus miembros de una persona que asuma las funciones de gestión y coordinación de las mismas, en especial la realización de cursos de idiomas, para lo cual el presupuesto con que cuenta la Sociedad se muestra insuficiente.

Por lo manifestado, las partes firmantes de este Convenio establecen las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en fomentar la realización de un mayor número de actividades relacionadas con la cultura y educación dirigidas a la población del término municipal de Crevillent.

SEGUNDA.- Para la consecución de dicho objetivo la Sociedad Cultural "Ruperto Chapí" deberá designar a una persona física, y encomendarle la gestión y coordinación de las actividades programadas por la Sociedad, con dedicación especial a la realización de los cursos de idiomas y deberá ser recompensada durante el plazo de duración del presente convenio en la forma y cuantía que se determine en la cláusula siguiente.

TERCERA.- El Ayuntamiento aportará para la financiación de dicha labor la cantidad de 820.000 ptas. a repartir entre las mensualidades de enero a diciembre de 1999, salvo los meses de julio, agosto y septiembre.

CUARTA.- La duración del convenio será de un año, siendo necesario para su resolución por cualquiera de las partes la denuncia o el preaviso en los últimos tres meses. De no haber denuncia o preaviso por cualquiera de las partes, se prorrogará año a año, hasta que en los últimos tres meses de cualquier anualidad prorrogada se de expresamente el preaviso de resolución.

QUINTA.- Las causas de resolución del contrato serán las siguientes :

- Por finalización del plazo con preaviso.
- Por extinción de la Sociedad.
- Por incumplimiento de fines.
- Por razones debidamente justificadas de interés público municipal.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento."

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 23 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

"Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en referencia a la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Cultural "Ruperto Chapí" para la cooperación en materia de fomento y realización de actividades culturales y atendiendo al informe emitido por los servicios jurídicos municipales, es por lo que la Comisión Municipal de cultura, contando con el voto favorable de todos los grupos

políticos municipales, PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el convenio en materia cultural entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Cultural "Ruperto Chapí".

2.- Dar cuenta a los Servicios Económicos municipales para los efectos oportunos.

3.- Facultar al Alcalde para la firma del citado convenio."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

15. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGUA MINEROMEDICINAL Y TERMAL ALUMBRADA EN LA GARGANTA, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE SU UTILIDAD PÚBLICA.

Se da cuenta de la petición del Sr. Alcalde-Presidente, en representación de la Corporación que preside, en relación al expediente para la declaración de la condición de mineromedicinal y termal de agua citada alumbrada por el sondeo La Garganta.

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, cuya propuesta asume, como posición de su Grupo.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, acoge con satisfacción la iniciativa, ante la aparición casual de estas aguas termomedicinales, pero se pregunta cuál será la segunda intervención en la gestión de este tema.

El Sr. Ruiz, d'E.U., aprovecha el seu torn per a matisar alguns aspectes de les intervencions en punts anteriors de l'Ordre del Dia d'alguns regidors del Govern Municipal. Així, referent a la menció que fa el Sr. Serna d'una anotació en el Registre General, li recorda que segons el Govern Municipal, l'oposició no té dret d'accés al Registre, per la qual cosa mal podia endivinar l'existència d'aquest document qui no tenia possibilitats d'accés al dit Registre. En quant a l'Alcalde, sembla que quant parla de despeses, totes les responsabilitats són d'E.U., ja que dirigeix l'esguard cap a aquest Grup, precisament el que menys ha gaudit de l'Alcaldia i de la gestió de Govern. No obstant, li recorda que al 1991, quant E.U. tingué responsabilitats de Govern, es responsabilitzava tan sols de les xifres de 60 milions de pessetes. En quant al tema que ens ocupa, votarà favorablement, pero sense que el procediment atípic utilitzat per l'Alcaldia li vincule en absolut. Dóna la sensació en els documents d'aquest expedient que l'aparició de l'aquífer fou producte de la intuïció del Sr. Alcalde, si això és així, no hi ha res que fer. No obstant, i amb una posició d'expectativa i prudència per part del Grup d'E.U. es recolzarà el dictamen de la Comissió d'Obres.

El Sr. Serna se congratula de ver al Sr. Ruiz más sonriente en este punto que en los puntos anteriores, en que parecía muy serio. Respecto a la anotación registral, su referencia a un escrito de 11-02-99, dicho documento estaba ya en el expediente que se llevó a la Comisión de Hacienda, ya que en la parte superior de la carpetilla se anota un cajetín con la fecha y número de registro, y eso no tiene nada que ver con el derecho de acceso o no al Registro por parte de un Concejal. El Sr. Serna no se considera el más listo de Crevillent, de los más sí, pero no el más. La forma despectiva con la que la oposición acoge el hallazgo del agua termal deja mucho que desear. Están Uds. muy lejos de expresar

satisfacción por esa declaración de utilidad. Habla también el Sr. Serna de la sequía en Crevillent. No es extraño que los trabajos de profundización de este pozo tuvieran en principio un objetivo de suministro de agua potable, luego se pasara a su utilización para riego y finalmente, con grata sorpresa, se llegase al descubrimiento de las cualidades mineromedicinales de dicha agua termal. Gracias a las gestiones del Alcalde con la Diputación, todos esos trabajos, sondeos, análisis e informes técnicos no le cuestan al crevillentino una sola peseta. En principio, estábamos lejos de sospechar que aquella fuese de 45 ° y tuviese esas cualidades mineromedicinales. ¿A eso le llaman Uds. intuición?. Valga pues esa ironía, pero de cualquier modo, sin el tesón, la insistencia y las múltiples de esta Alcaldía no se hubiera logrado nada, ya que la sequía persistente procedía de Alcaldías anteriores, que nada hicieron al respecto.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Ruiz, con respecto al Registro, que se le facilitó la documentación que iba a votar. No había por qué darle acceso global y generalizado al Registro, día a día, para justificar la existencia de aquel documento de 11-02-99. La profundidad del pozo, pese a sus 741 metros, no resulta antieconómica. La veta en la que se pincha estaba tan solo a 70 metros y gracias al principio físico de los vasos comunicantes, que Ud., Sr. Ruiz, como maestro, debe conocer, se obtuvo el aparente resultado superficial. El consumo de elevación es a 9 ptas. metro cúbico, lo que queda ampliamente compensado por las condiciones térmicas y medicinales de dicha agua. Por ello, cabe hablar sin equivocarse de unos costes de explotación cero. En cuanto a garantizar la continuidad de esa veta, los técnicos competentes aseguran que una bolsa de 80 a 104.000 metros cúbicos basta para garantizar dicha continuidad. En cuanto a la intuición personal de esta Alcaldía, no sabe lo que el Sr. Ruiz entiende por imaginación, solo pensaba y tenía la plena convicción que valía la pena pinchar. Y ese es un riesgo político que quiso asumir sólo esta Alcaldía, ya que después de gastar 40 millones de pesetas en sondeos, si no se consigue nada se queda uno pasmado, con cara de tonto. Y ese riesgo y esfuerzo lo quiso asumir personalmente. Llámeme Ud. intuición, tesonería, amistad con altos cargos, presión continua, gestión, etc. pero lo cierto, es que, este esfuerzo del Alcalde no ha sido baldío.

El Sr. Ruiz rectifica al Sr. Serna en quant al Registre ja que el seu desconexament de l'informe sí que podia estar influït per eixa manca d'accés al Registre de l'oposició. L'oposició d'E.U., des que es va fer la foto de l'aigua per a l'agricultura, ha vingut mantenint una posició prudent i discreta. Després, canviaren vostés el seu destí per a ús de tintoreries i seguim prudents. Sí que hem llegit l'informe. Però en consultat a tècnics de prestigi i hi ha aspectes i matissos d'aquesta Alcaldia en els que no podem estar d'acord, diu el Sr. Ruiz. Per exemple allò dels 70 metres, no és cert. Ens preocupa la rendabilitat d'eixos 40 milions de pessetes. Perquè ens consta que els aqüífers de la serra de Crevillent estan pràcticament esgotats, sols es pot trobar accidentalment borses aïllades, però això no garantitza la continuïtat. Per això, la nostra posició és de ser prudents. Faria falta un informe econòmic de viabilitat d'aquest projecte. Anem a votar favorablement aquesta iniciativa i si el projecte és bo votarem així mateix a favor encara que a vostés li sàpiga mal. És curiós, però a vostés els disgusta tant la nostra oposició com els nostres vots favorables.

Finalmente el Alcalde dice que la posición de E.U. no es clara, "sí pero no", "no, pero quiero la separación de gananciales". Las cosas tienen colores más sencillos y en este caso nos gustaría saber su posición de sí o

de no. Advierte al Sr. Ruiz que no se es menos democrático porque no se acepta lo suyo. Democracia no equivale siempre al apoyo de las minorías, ya que la democracia se apoya básicamente en el voto de las mayorías. Al confesar el Sr. Ruiz que leyó efectivamente el informe y consultó con técnicos competentes, esta afirmación resulta más grave todavía, porque en este caso no debería el Sr. Ruiz mostrar tanta ignorancia como ha demostrado en este debate. Finalmente se refiere al modelo de gestión del futuro balneario y asegura que dicho modelo aceptará fórmulas de concesión o de participación mixta pública y privada. Un modelo público al 100%, para este tipo de empresa y de gestión, sería prácticamente insostenible.

Tras lo expuesto, y con lo voto favorable de todos los asistentes, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificación del trámite realizado por la Alcaldía-Presidencia, ante la Consellería de Industria, en solicitud de inscripción y declaración de interés público de las aguas termales alumbradas en los sondeos realizados por la Excma. Diputación Provincial en el Paraje del Coxil.

16. PERMUTA DEL 15 % APROVECHAMIENTO POLÍGONO I-7 POR TERRENOS CEMENTERIO.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 1999, cuyo texto literalmente dice así.

“DICTAMEN: Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la imposibilidad de acceder a la permuta solicitada por el Sr. Lifante consistente en los terrenos correspondientes al 15% del aprovechamiento tipo del polígono I-7 a cambio de los terrenos que pretendía adquirir mediante compra a la familia Magro. Lo anterior debido a la firmeza del acuerdo adoptado por el Pleno sesión de 29 de julio de 1998 mediante el cual este Ayuntamiento se comprometió a efectuar el pago del precio por la compraventa de los terrenos con destino a la ampliación del cementerio. A continuación por unanimidad de todos los presentes se dictamina desestimar la propuesta lo que deberá ser ratificada por el Pleno.”

A continuación, se da cuenta de la siguiente propuesta de rectificación del acuerdo plenario de 29 de julio de 1998 en cuanto al error en la descripción de la finca registral nº 4.871, cuyo texto reza lo siguiente:

“Como acuerdo complementario al de la ratificación del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el que se desestima la propuesta de permuta solicitada por el Sr. Lifante, basada en la firmeza del acuerdo de compraventa adoptado en sesión plenaria de 29 de julio de 1998.

Resultando que, a la vista de la escritura pública presentada y de los planos, en el citado Acuerdo se produjo un error material en la descripción de la finca a comprar a la familia Magro en cuanto a sus linderos.

Considerando que el art. 105.2 de la Ley 36/92 de RJPAC concede a las Administraciones Públicas la potestad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos que se produzcan en sus actos.

Se propone al Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Rectificar el Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 1998 y el Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 1999, de resolución del procedimiento

iniciado por el anterior, en lo referente a la descripción de los linderos de la finca 4.871, de la siguiente manera:

- Donde dice: Norte: Canal de Riegos de Levante.
Este: Camino de los Molinos.
Oeste: Finca de Silvestre Bernabeu Cerdá.
Sur: Finca de Vicente Mas Martínez.
- Debe decir: Norte: Finca de Dña. Teresa Magro.
Sur: Camino de los Campillos.
Oeste: Barranco.
Este: Cementerio Municipal.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la propuesta del Sr. Lifante referida en el dictamen transcrito “ut supra”.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo plenario de 29 de julio de 1998 en cuanto al error en la descripción de la finca registral nº 4.871, en los términos expuestos en la propuesta transcrita “ut supra”.

17.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo dictado en el recurso contencioso núm.: 01/1080/97 P.CH., interpuesto por Borrás Jorga, S.L. contra este Ayuntamiento, sobre Resolución nº 97/97, de fecha 27-2-97, expte. 1-9/97, sobre sanción por infracción urbanística al realizar obras sin licencia en Partida Boch, 53, en el que se declara apartado y desistido a la representación de Borrás Jorga, S.L. y terminado el procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del acta de entrega de las obras de captación de aguas “Pozo Garganta Profunda” para abastecimiento de agua a Crevillente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, cuyo texto literalmente dice así:

“En Alicante, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Reunidos en las dependencias de la Diputación Provincial de Alicante, sitas en la Avda. de la Estación nº 6 de Alicante, D. Julio de España Moya, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D. César-Augusto Asensio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, y de conformidad con lo señalado en el art. 33 regla 4ª del R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril, se procede a la entrega a favor del Ayuntamiento citado de la obra de captación de aguas “Pozo Garganta Profunda”, situada en el término Municipal de Crevillente, realizada por la Diputación para el abastecimiento público de agua al municipio, recibida provisionalmente con fecha 10 de julio de 1998 y con las siguientes características:

- Pozo con 721 m. de profundidad, con un diámetro útil de 650 mm. Hasta 260 m. aforado con un caudal de 23 l/s. De agua a 45 °C.

El mantenimiento y conservación de las obras y sus condiciones de seguridad será responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillente, así como los gastos de energía y explotación una vez equipada la captación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.

17.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que se realiza con el fin de finalizar las obras de construcción del emisario de las aguas residuales del núcleo de San Felipe Neri, solicitando a la Excm. Diputación Provincial la ayuda económica necesaria para la ejecución del Proyecto de impulsión y prolongación del colector de aguas residuales de San Felipe Neri. Se da cuenta asimismo de la disponibilidad de los terrenos de propiedad municipal o de uso y dominio público, situados en Camino Viejo de Catral y Camino del Azarbe de la Partición, necesarios para la ejecución de las obras proyectadas por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la ayuda económica necesaria para la ejecución del Proyecto de impulsión y prolongación del colector de aguas residuales de San Felipe Neri para lo que se dispone de los terrenos de propiedad municipal o de uso y dominio público, situados en Camino Viejo de Catral y Camino del Azarbe de la Partición.

17.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, y previa su especial declaración de urgencia, se da lectura de la siguiente Moción:

“Octavi Carreres Belén, concejal del Grupo Municipal de E.U. ante el Pleno Municipal

EXPONE: Que habiendo recibido numerosas quejas de ciudadanos que aparcen sus coches en la calle Paseo dels Abrets, y de muchos vecinos de aquella zona, debido a las multas impuestas por aparcar en batería en dicha calle (en la acera del pabellón Polideportivo), y teniendo en cuenta que anteriormente estaba permitido, y que posteriormente se suprimieron las señales en la calzada de la obligatoriedad del aparcamiento en batería sin que se colocara ninguna señal de tráfico que advirtiera de la modificación realizada. Esta situación ha generado mucha confusión entre los ciudadanos de la zona y es por eso que este Grupo Municipal presenta la siguiente:

M O C I Ó N

1º Que se anulen todas las multas impuestas por aparcar en batería en la calle Paseo dels Abrets desde la fecha en que se suprimieron las señales de que obligaban a aparcar en batería hasta hoy.

2º Que se pongan señales de tráfico advirtiendo de la nueva modalidad de aparcamiento.”

Interviene en primer lugar el Ponente, Sr. Carreres Belén, de E.U., que afirma que por ser vecino de la zona conoce bien el problema. Debió señalizarse la modalidad de aparcamiento en batería como prohibida, antes de multas a los vehículos. El Gobierno debió hacer una campaña informativa.

El Alcalde aporta al debate un informe del Sargento-Jefe, que lee íntegramente, cuyo texto literal dice así:

“INFORME

Que se emite en relación con la moción presentada por E.U. sobre las denuncias de tráfico efectuadas por la Policía Local en la C/. Paseo Abrets.

El estacionamiento de vehículos en la C/. Paseo Abrets venía realizándose en línea (en la acera donde se encuentra la farmacia) y en batería (en la acera donde se encuentra el Pabellón Municipal).

El Ayuntamiento acometió las obras de arreglo de aceras y asfaltado de la calle lo que dio lugar a un estrechamiento de la vía destinada para la circulación de vehículos, al tiempo que la señalización horizontal desapareció con el asfalto.

Por lo que, ante la situación de peligro evidente que se producía como consecuencia de la circulación en doble sentido, se procedió durante varios días a informar a los conductores que la zona no estaba autorizada para el estacionamiento en batería, el anuncio se realizó mediante avisos dejados en los parabrisas de los vehículos (según modelo adjunto).

Se pudo comprobar que algunos conductores aceptaron la nueva situación, estacionando correctamente su vehículo, sin embargo otros insistían en dejar el vehículo como siempre, por lo que se redactaron denuncias por estacionamiento indebido en zona no autorizada para el estacionamiento en batería.

Al no existir una señalización específica sobre la forma de estacionar los vehículos, es de aplicación la regla general de estacionamiento en línea.”

Exhibe asimismo un modelo de Aviso que se difundió en la zona afectada. Considera el Alcalde que, no obstante, el asunto debió pasar a estudio en la Comisión de Régimen Interior. Agradece el nuevo talante risueño que muestran algunos miembros de E.U. Confía que se mantenga y amplíe a otros asuntos. Hubo la pertinente campaña informativa.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que antes se aparcaba en batería, pero debido al estrechamiento de la calzada, empezó a aparcarse en línea. Aunque personalmente echa de menos falta de señalización al respecto, está claro que el informe clarifica que cuando no se especifica nada, se entiende que el aparcamiento será siempre en línea. Claro, pese a la campaña informativa, ahí aparcan frecuentemente personas de fuera, para los que los avisos no son la forma más idónea de informar.

El Sr. Penalva dice que apoya la moción. Y que, en efecto, echa de menos un procedimiento informativo más adecuado y eficaz.

El Sr. Alcalde pide que pase la moción a estudio de la Comisión de Régimen Interior y allí se comprobarán las multas, para ver si son o no habituales en el aparcamiento, aplicando en todo caso el beneficio de la duda.

El ponent, Sr. Carreres Belén, acepta que l'assumpte s'estudie en Comissió, però demana que de moment, s'assenyale l'aparcament en línia, prohibint l'aparcament en bateria, i que es complisca el compromís adquirit.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA. Que quede sobre la mesa esta moción, para su mejor estudio en próxima Comisión de Régimen Interior.

17.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura de la moción que presenta Juana Guirao Cascales, cuyo texto dice así:

“DÑA. JUANA GUIRAO CASCALES, CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Las mujeres representan la mitad de la población, tienen el reconocimiento legal del principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo (Art. 14 de la Constitución).

En los últimos años, gracias a las políticas desarrolladas tanto desde el Gobierno de España, como desde el Consell de la Generalitat, se ha facilitado la incorporación de las mujeres al mundo laboral, por lo que se ha reducido el paro femenino en un 36'98%. Estos resultados son consecuencia de las políticas serias y rigurosas en materia de empleo, que han permitido registrar el índice de paro más bajo desde 1992.

Entre las medidas que se han adoptado en materia de fomento de empleo para mujeres están: las recogidas en el II y III Plan de Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Valenciana y del Gobierno de España respectivamente, el coste cero, es decir, la bonificación del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social en los contratos que cubran una baja por maternidad, adopción o acogimiento, las destinadas a facilitar y fomentar, mediante bonificación a la Seguridad Social, el empleo indefinido de las mujeres en profesiones tradicionalmente ocupadas por los hombres, la formación para la mejor calificación profesional, por tanto, con mejores condiciones de trabajo, el proyecto RAIM, uno de los objetivos de la red de asesoramiento de INFODONA es el de los programas para la búsqueda de empleo y la creación de empresas... Entendiendo que debemos continuar en el mismo camino que se ha emprendido y con motivo de la celebración del 8 de marzo “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA” presentamos la siguiente Moción:

1.- El Pleno de la Corporación Municipal solicita al Consell que continúe con las acciones que viene desarrollando en beneficio de las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral y que, éste a su vez, dé traslado al Gobierno de España de la necesidad de seguir en la misma línea para alcanzar la plena igualdad.

2.- En colaboración con dichas actuaciones el Ayuntamiento de Crevillente, dentro de ese ámbito, debe insistir en medidas que tiendan a la sensibilización y concienciación de nuestra sociedad para lograr una plena integración de la mujer en el mundo laboral, en igualdad de oportunidades.

3.- Igualmente de ser tarea prioritaria del Ayuntamiento favorecer la plena conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres.”

Tras las conversaciones previas a este Pleno, en las que se intenta asumir la moción por todos los Grupos, de forma institucional, como propuesta del Ayuntamiento Pleno, la Regidora Picó Vidal, d'E.U., matisa que el paràgraf nº 1 de la Moció, més que reflectir una política continuista de “seguir en la mateixa línia”, ha d'expressar un talant d'insistència progressiva en aquesta lluita per la igualtat. En tota la part expositiva de la proposta institucional ha de suprimir-se tot allò que sona a triunfalisme laudatori populista, recordant la intervenció d'organitzacions no governamentals que han vingut col·laborant de forma molt positiva en eixa lluita per la igualtat.

Para el Sr. Mas Congost, la redacción de esta moción no es ni correcta ni completa. Parece que todo el mérito de esta lucha por la

igualdad se la auto-atribuye el Grupo Popular. Todo parece una labor del Sr. Zaplana. Aquí no cuentan ni los grupos progresistas ni los grupos de mujeres. El proceso de consenso intentado, para alcanzar la unanimidad de esta propuesta, debió estar presidido por una negociación, y participar todos los Grupos en su redacción, no así, a la trágala y a última hora. El texto debe ser menos laudatorio de los logros alcanzados por el Consell. Debe ser más insistente en el logro de un clima de igualdad, no tan continuista "en el mismo camino que se ha emprendido". Finalmente, el texto no debiera olvidar la violencia en la mujer, de tanta actualidad.

El Sr. Alcalde se alegra de esta atmósfera de matizaciones y aproximaciones, que nos une cuando tratamos de un tema de tanta evidencia y necesidad como el de la igualdad de la mujer. Recomienda reflejar esa actitud de insistencia, más que de continuidad, por lo que pudiera implicar de conformismo. Pero no ve en la parte expositiva necesidad alguna de retocar más el texto, ya que no se refleja ese carácter laudatorio que pretenden interpretar los Grupos de E.U. y PSOE. En todo caso, en el presente acuerdo constarán esas declaraciones de intenciones expresadas por ambos grupos en este debate. Sin embargo, incorpora al texto del párrafo nº 1 de la Moción el siguiente texto adicional: " ", dando especial prioridad a políticas activas en malos tratos".

Finalment, la ponent vol fer constar que l'únic que ha pretés és que des del nostre Ajuntament s'és profundament sensible als problemes de la dona.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, transformando la Moción Presentada en Propuesta institucional del Ayuntamiento, con las rectificaciones apuntadas en el debate, así como los matices sostenidos por los Grupos de E.U. y el PSOE, ACUERDA: Aprobar dicha propuesta, básicamente en lo relativo a los tres puntos de su parte resolutive, con las aproximaciones y rectificaciones que constan en el debate.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formula el Sr. Ruiz, d'E.U., el prec de que es protegisca l'edifici del Casino, catalogat en el Pla General, la fatxada de la qual presenta símptomes evidents de deterioro.

Contesta el Sr. Alcalde que hace un tiempo, al detectarse ciertos síntomas de deterioro, la Oficina Técnica Municipal no estimaba el estado de la fachada en peligro de derribo, por lo que se actuó solamente respecto a la cornisa, para evitar desprendimientos peligrosos para al tránsito por la vía pública. Actualmente no parece que el estado de conservación de la fachada haya sufrido más deterioro que el propio desgaste y abandono, en cuanto a los derechos de conservación, corresponde a los propietarios. No obstante, se tuvieron noticias de que la Cooperativa estaba negociando la posible compra del edificio. En tal caso, dado el carácter institucional de dicha Asociación, podría solucionarse el problema aquí planteado.

El Sr. Candela Pomares, del PSOE, formula las siguientes preguntas:

1.- En el carrer Fondo hay una pared que amenaza caerse. La policía puso unas cintas de aviso y precaución para los viandantes. Pero al día siguiente, tales cintas desaparecieron. Sugiere que se pongan vallas, que se derribe dicha pared y que se dé permiso al propietario colindante para que tenga fachada a la calle. En conclusión pide que se tire la pared y que se pongan vallas.

2.- Al Concejal de Jardines o de Sanidad: Todos los pinos están llenos de bolsas de cucos. Aparecen muchos niños intoxicados, que acuden al servicio de Urgencias. Ruega que se ponga remedio a estas anomalías.

A la primera pregunta contesta el Sr. Moya, afirmando que se ha puesto en contacto con el propietario, ya que lo preocupa es la peligrosidad, no resolver el problema de fachada de un propietario. Mañana sin falta se colocarán vallas. Pero hay que rebajar el muro un metro o metro y medio. Así se le ha comunicado al propietario y si en tres días éste no ejecuta la orden, lo hará el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria, a costa de aquél.

En cuanto a la segunda pregunta, contesta el Sr. Níguez, afirmando que el problema no es nuevo aquí y el Sr. Candela Pomares lo conoce sobradamente. Los pinos están fumigados y debidamente cuidados. Ud. Sr. Pomares lo sabe perfectamente, pero claro no le es suficiente, para seguir hurgando en el tema. Dice Ud., Sr. Pomares, que la Cooperativa de Labradores da solución. Pues, coño, estoy harto, dice el Sr. Níguez, de estos problemas de salud, en los que el Gobierno Municipal ha puesto ya todas las cautelas y remedios habidos y por haber.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, advierte que en la calle Don Alarico hay una especie de trinchera o vallado, que puede constituir un serio obstáculo en momentos de lluvia.

El Sr. Moya responde que la próxima semana se solucionará este problema.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE MARZO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas y D. Juan Bta. Poveda Coves. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 25-02-99.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2.- PLIEGOS SUBASTAS DE LAS PARCELAS DEL I-7.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección 1^a de Secretaría sobre enajenación de terrenos de Sector I-7 (parcelas resultantes A-1 y A-2), cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Antecedentes

En el Registro de la propiedad figuran las parcelas resultantes A-1 y A-2 inscritas a nombre del Ayuntamiento de Crevillent, parcelas que proceden de la reparcelación del sector I-7 y corresponden a la adjudicación del 15% del aprovechamiento tipo del sector del Plan Parcial.

La Oficina Técnica Municipal, en informe pericial evacuado al efecto con fecha 02.02.99 valora ambas parcelas en las siguientes cantidades:

- Parcela A-1: valor total: 11.528.250 ptas.
- Parcela A-2: valor total: 13.440.209 ptas.

Valor total de los terrenos: 24.972.459 ptas.

Normativa aplicable

Está integrada básicamente por los preceptos siguientes:

- art. 22.2.1) de la ley 7/85, de 2 de abril que reserva la competencia para acordar la enajenación al Pleno.
- El art. 114 Reglamento de Bienes de las EE.LL. de 13 de junio 86 que exige mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del acuerdo correspondiente cuando el valor del bien a enajenar excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- El art. 109 del mismo Reglamento que exige autorización de la Consellería cuando el bien exceda del 25% de dichos recursos y, en todo caso, dar cuenta de la enajenación. En los mismos términos el art. 79.1 del TRRL (RD Legislativo 781/86).
- El art. 80 del mismo TRRL exige, salvo excepciones, la subasta pública.
- El art. 76 del mismo texto que define a los bienes patrimoniales de las EE.LL.
- El art. 5.3 de la Ley de Contratos de las AA.PP 13/95 que define a los contratos privados celebrados por la Administración, entre los que incluye el presente.
- El art. 9 de la misma ley que, al establecer el régimen jurídico aplicable a este tipo de contratos, se refiere a esta misma ley y a las normas administrativas específicas, en cuanto a su preparación y adjudicación y en cuanto a su extinción y efectos a las normas de derecho privado.
- De conformidad con el anterior serán de aplicación los art. 68 y ss. de la ley de contratos y arts. 122 y ss. del TRRL.
- El bien a enajenar tiene naturaleza patrimonial, al no estar afecto a uso o servicio público alguno.

- Su valor, según informe de la OTM evacuado el 2 de febrero de 1999 es de 24.972.459 ptas., considerando ambas parcelas. Teniendo en cuenta que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 1.510.439.854 ptas. no se precisa autorización de la Consellería. No obstante se dará cuenta de la enajenación a la misma. Bastará asimismo mayoría simple del Pleno para la adopción del Acuerdo.
- La forma de adjudicación que corresponde es la subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero (24.972.459 ptas.), con adjudicación al licitador que, sin bajar del tipo, oferte el precio más alto.
- Los ingresos derivados de la venta no podrán destinarse a gastos corrientes, de conformidad con el art. 5 de la ley 39/88 de Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto procede afirmar que la enajenación pretendida es conforme a derecho, debiendo darse cuenta previamente al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Seguidamente, se da cuenta del acta de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 16-03-99, cuyo texto reza lo siguiente: “PUNTO ÚNICO.- ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LAS PARCELAS A-1 Y A-2 DEL SECTOR I-7.

Da cuenta el Alcalde de la propuesta de enajenación de las dos parcelas del I-7, ya inscritas a favor del Ayuntamiento. De asumir estas parcelas, las cuotas de urbanización de casi 15 millones tendría que pagarlas el Ayuntamiento. La subasta al tipo será de casi 25 millones. Este ingreso se destinaría a la expropiación y urbanización de la Plaza del Ayuntamiento, cuyo expediente está avanzado, solo pendiente de la Conselleria de Cultura. Arreglo amistoso en expropiaciones salvo las propiedades de los Penalva. No vendemos patrimonio, sino transformándolo. No necesitamos este patrimonio industrial. Esta es la propuesta del Alcalde.

El Sr. Mas Santiago apoyará esta política de transformar patrimonio. Patrimonio muerto no tiene valor.

El Sr. Mas Mas: abstención técnica. Hay forma de financiar que no pasar por la despatrimonialización. Hay otras formas de hacer.

El Sr. Poveda dice que el Alcalde nos trae la propuesta con su filosofía, que pretende que sea convincente. Practica una política incorrecta que trata de arropar ahora con la financiación de una plaza. Frente a esta política de compras y ventas, hay margen de beneficios a favor de los adquirentes muchas veces. Hay otras formas de sacar partido a este patrimonio sin necesidad de despatrimonializar al Ayuntamiento. Prosigue el Sr. Poveda recomendando al Alcalde que apueste por esa política de vender el patrimonio industrial: sin ello, ¿dónde se ubicaría el parte de bomberos u otras necesidades futuras?. En el futuro, deberemos recurrir a compras para ubicar necesidades propias. Ya lo veremos. En conclusión, E.U. no apoyará la propuesta del Alcalde.

El Alcalde apostilla por lo de sugerencia de favoritismos y precios a la baja, aclarando que los precios los fija el Arquitecto, y no precisamente a la baja. No siempre los valores de mercado son iguales a los valores

técnicos. Ejemplo de inmueble que quedó desierta, pese a la valoración técnica. Nos aproximamos bastante a los precios de mercado.

El Sr. Poveda no ha puesto en cuestión los valores técnicos de la Oficina Técnica Municipal, aclara.

Votos a favor de P.P. y FE JONS.

Votos en contra de E.U.

Abstención técnica del PSOE.”

Seguidamente, se abre un debate en el que interviene en primer lugar el Sr. Mas Mas, del PSOE, ratificando la posición mantenida en la Comisión, indicando que se despatrimonializa, y que en un momento dado se puede necesitar el patrimonio, por lo que votarán en contra.

El Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta que se ratifican en lo dicho en la Comisión, indicando que no quieren que se conviertan en medio recaudatorio del Gobierno Municipal.

El Sr. Alcalde replica aclarando lo del 10% de aprovechamiento medio, o el 15% de la Ley anterior, pero con obligación de aportar equipamientos. Han defendido los intereses municipales la máximo aplicando la ley antigua. Al PSOE le replica, que con la subasta no están despatrimonializando, sino que al generar un patrimonio nuevo, lo están transformando, para destino a la plaza en lo que todos estaremos de acuerdo, concluye el Sr. Alcalde.

A continuación, se procede a votación, con el siguiente resultado:

Votos Sí 10

Votos No 9

Ausentes 2

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y examinado el procedimiento incoado para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas A-1 y A-2 correspondientes a la adjudicación del 15% del aprovechamiento tipo del sector I-7 tras el proceso de reparcelación, y teniendo en cuenta la naturaleza patrimonial de las parcelas y su no adscripción inmediata a función específica y la necesidad de nutrir el presupuesto para nuevas inversiones, y vista la normativa aplicable, en particular el art. 80 del TRRL, el art. 9 de la ley 13/95 de Contratos de las AA.PP. y el art. 114 del Reglamento de Bienes de las EE.LL. de 13 de junio de 1986; visto el informe jurídico favorable y el Pliego de condiciones elaborado, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Enajenar conjuntamente mediante subasta los bienes patrimoniales siguientes:

1. Parcela A-1 del sector I-7 resultante de la reparcelación forzosa, con las siguientes características:

Solar de 4.300 m² que linda: N: vial a del sector I-7; Sur: Límite del Sector I-7; E: zona verde; O: vial E del Sector I-7, Finca registral nº 32.384 valorada en informe pericial evacuado por la OTM en 11.528.250.- ptas. Destinado a uso comercial, social y deportivo.

2. Parcela A-2 resultante de la reparcelación forzosa del sector I-7, con las siguientes características:

Solar de 2.860,47 m² que linda: N: vial B del sector I-7; S vial C del sector I-7; E: parcela de reemplazo VI-2 adjudicada a D. José M^a Lifante Alonso y otra; O: vial H del sector I-7. Finca registral nº 32.386. Valorada en informe

pericial evacuado por la OTM en 13.444.209 ptas. Destinado a uso industrial.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de 8 días en el Tablón de anuncios y BOP, anunciando la licitación simultáneamente.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el Conseller de la Presidencia.

3.- ADJUDICACIÓN ASEOS CASA DE LA CULTURA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de construcción de aseos en el sótano del Auditorio de la Casa de Cultura. Resultando haberse presentado dentro de plazo una plica por la mercantil QUERCUS OBRAS PÚBLICAS, S.L., con una oferta económica de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS, (7.832.683.-Ptas.), IVA incluido.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por QUERCUS OBRAS PÚBLICAS, S.L., con un precio de remate de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (7.832.683.-Ptas.), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

4. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE TRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ.

Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde, de fecha 9.03.99, cuyo texto dice así:

“D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, presenta ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Habiendo suscrito la Generalitat Valenciana un convenio con el Ministerio de Medio Ambiente por el que se acuerda la redacción de proyectos técnicos y la ejecución de obras por valor de 25.000.000.000 millones de pesetas (veinticinco mil millones de pesetas) con el fin de desarrollar el trasvase de agua del Júcar al Vinalopó.

Que habiéndose iniciado ya en estos momentos la redacción de los proyectos técnicos por parte de la Consellería de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo con tal fin, es oportuno dirigir la petición a la Confederación Hidrográfica del Júcar con el objetivo de que acepte que Crevillente sea incluido dentro de ese trasvase perteneciente a la cuenca administrada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la que no perteneciendo en estos momentos nuestra demarcación de modo pleno, no es menos cierto que somos término colindante a Aspe, que sí que pertenece, y que también en su día tuvimos parte en la demarcación del

Júcar por cuanto la Rambla del Castellar en su mitad norte, hasta la cesión a la Confederación Hidrográfica del Segura hace no muchos años, nos hizo pertenecer a la cuenca Hidrográfica del Júcar, y especialmente porque aún en estos momentos dependemos del Júcar indirectamente debido a que el riego agrícola de Crevillente, a pesar de la sobreexplotación del acuífero de Crevillente parcialmente incluido en la cuenca del Júcar en Aspe, y alumbrado por concesión en Albaterra, se abastece deficitariamente de esos pozos de Riegos de la Salud de Albaterra, por lo que tales carencias en agua no pueden ser indiferentes a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Que por todo cuanto antecede, y considerando que el trasvase del Júcar al Vinalopó Medio y alto, supondrá la llegada de agua potable y de riego hasta Aspe, y que Crevillente carece de fuentes propias de agua, aunque de nombre Crevillente la tenga por haber sido utilizado su término municipal por todos sin que el agua se quede en Crevillente (el acuífero de Crevillente se explota en Albaterra por su Ayuntamiento de modo interesado, el canal del trasvase Tajo-Segura pasa de largo al faltar una séptima elevación en Crevillente, y el Pantano de Crevillente sólo lo es de nombre, pues no tenemos ni una gota de agua de ahí ni decidimos nada al respecto), es por lo que creo que se debe de solicitar el informe favorable del Júcar a que Crevillente tenga acceso a agua en los planes y proyectos de obra del citado trasvase del Júcar al Vinalopó.

Se adjunta fotocopia de la solicitud en su día remitida en igual sentido a la Consellería de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo, desde esta Alcaldía en fecha 13 de enero de 1997.

En su virtud

Solicito la adopción del siguiente
ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar el informe favorable a la inclusión de Crevillente en los planes y proyectos de obra a ejecutar en desarrollo del Convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana para el trasvase del Júcar al Vinalopó.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Consellería de Obras Públicas, ratificando la petición del Alcalde de Crevillente formulada en igual sentido ante la misma Consellería en fecha 13 de enero de 1997."

Tras lo expuesto, se somete el asunto a debate interviniendo el primer lugar el Sr. Mas Mas, del PSOE, para afirmar que pese a que se votó favorablemente la propuesta, hay una duda razonable, motivada por una laguna informativa sobre financiación. Se ha creado una empresa semipública cuya gestión permitirá la financiación repercutida en los usuarios del agua potable.

El Sr. Alcalde aclara que el agua es gratis, pero las infraestructuras hay que pagarlas. De momento lo que nos preocupa es estar incluidos en el área de la Confederación del Júcar. Y eso es lo que precisamente pedimos ahora. Las construcciones serán públicas. El suministro del agua, habrá que negociar su precio. No sabemos lo que costará, dice el Alcalde. Habla también de los procedimientos de desalaminado como fuente de suministro. Y también, del tema de la Garganta Profunda.

El Sr. Mas Mas replica que a nivel político, la cosa está clara, ya que la política de financiación del consumo es que pague el usuario el coste de suministro que le afecte. Debería pedir esta alcaldía más información al respecto. Porque realmente, concluye el Sr. Mas Mas, nosotros seremos cola del municipio del área correspondiente a la Confederación del Júcar, y es bien posible que acabemos en situación peor de la que estamos ahora. No obstante el PSOE votará favorablemente la Moción.

Apostilla el Sr. Ruiz que estas reflexiones son importantes, justifican plenamente la reconsideración del tema en su momento.

Tras lo expuesto, por unanimidad, la Corporación con mayoría absoluta legal suficiente, adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos la Moción del Sr. Alcalde.

5. DESDOBLAMIENTO Y NUEVA UBICACIÓN MESAS ELECTORALES POR RAZONES DE NECESIDAD LEGAL.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 9 de marzo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“**DICTAMEN:** Atendiendo a la propuesta del Instituto Nacional de Estadística referente al desdoblamiento de determinadas mesas electorales por el elevado número de votantes, lo que implica el incremento de mesas y la necesidad de habilitar nuevos locales y, realizado el estudio oportuno esta Comisión, por unanimidad de los representantes políticos de PSOE, EU/EV. y PP., eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE DESDOBLAMIENTO Y CAMBIOS DE UBICACIÓN DE MESAS ELECTORALES

		COLEGIOS		
	DI-SE-ME	UBICACION	NUEVA UBICACION	CENSO
	1-1-U	Correos		761
Cambio ubicación	1-2-A	Mútua Ilicitana	Patronato M. Dptes.	917
Desdoblado	1-2-B		Patronato M. Dptes.	
Cambio ubicación	1-3-U	C.P. La Esperanza	Colegio	757
	1-4-A	C.P. La Esperanza		815
Desdoblado	1-4-B			
	1-5-U	Correos		647
	1-6-A	Mútua Ilicitana		890
Desdoblado	1-6-B			
Cambio ubicación	1-7-A	C.P. La Esperanza	Colegio	488
Cambio ubicación	1-7-B	C.P. La Esperanza	Colegio	617
	1-8-A	C.P. La Esperanza		851
Desdoblado	1-8-B			
	2-1-A	Hogar Pensionista		1.170
Desdoblado	2-1-B			
	2-2-U	Escuela de Música		702
	2-3-A	Calvario		1.003
Desdoblado	2-3-B			

	2-4-U	Escuela de Música		694
Cambio ubicación	3-1-A	Calvario	Servicios Sociales	1.029
Desdoblado	3-1-B		Servicios Sociales	
	3-2-A	C.P.Primo de Rivera		479
	3-2-B	C.P.Primo de Rivera		560
Cambio ubicación	3-3-U	Llavador	Casa Cultura	770
	4-1-A	San Joaquín		1.172
Desdoblado	4-1-B			
	4-2-U	C.P. Mas Magro		831
	4-3-A	Pabellón Polideport.		1.034
Desdoblado	4-3-B			
	5-1-A	C.P. M. Hernández		1.129
Desdoblado	5-1-B			
	5-2-A	Realengo		319
	5-2-B	San Felipe		416

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el desdoblamiento y cambios de ubicación de las mesas electorales referidos en el dictamen transcrito "ut supra".

6. MEMORIA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL 1998.

A continuación, se da cuenta de la Memoria de Actividades de la Agencia de Desarrollo Local en 1998, relativa a Turismo, actividades realizadas hasta el 31-12-98 y relación de subvenciones concedidas. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

7. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA ACEPTANDO PLIEGO DE CONDICIONES RELATIVO AL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DEL MONTE CATALOGADO "SIERRA BAJA Y LOMAS" PARA INSTALACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL BON LLOC Y OTROS.

El Ayuntamiento de Crevillent solicitó de la Consellería de Medio Ambiente autorización para proceder a la realización de las obras de instalación de la red de agua potable para el suministro del Sector del Gon Lloc y otros que suponían la ocupación de una superficie de 790 m² en el monte catalogado de utilidad pública nº 67 situada en la Partida Rural del Bon Lloc. Emitido el Estudio de Impacto Ambiental. Sometido el Pliego de Condiciones elaborado por los servicios técnicos de la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente al trámite de alegaciones, el alcalde, mediante Resolución de 25 de febrero de 1999, declaró la aceptación de los términos del pliego de condiciones. Resolución que dictó de conformidad con la normativa aplicable, en particular, el art. 12 de la ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana y los arts. 15 a 20 del Reglamento que la desarrolla y una vez visto el informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

De conformidad con estos presupuestos, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de 25 de febrero de 1999 de la alcaldía en virtud de la cual se aceptaban los términos del pliego de condiciones elaborado por los servicios técnicos de la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente. Sobre el expediente de ocupación M-OCUP 1020 relativo a la autorización para ocupar parte del Monte Catalogado nº 67 con el fin de instalar red de agua potable para suministro del sector Bon Lloc y otros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente.

8. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA REPARACIÓN INTERIOR IGLESIA NTRA. SRA. DE BELÉN 1999.

Se da cuenta de la solicitud realizada por el Sr. Alcalde-Presidente de ayuda para llevar a cabo obras de reparación interior de la Iglesia de Ntra. Sra. de Belén, de conformidad con las bases publicadas en el B.O.P. nº 37/1999, de 15 de febrero.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 9-03-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada de las obras referidas "ut supra" por un importe de 2.200.000.- ptas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la ayuda.

TERCERO.- Comprometerse a entregar la subvención recibida a la Entidad ejecutora de las obras, en el caso de que no las realice el propio Ayuntamiento.

9. RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA C.M.G. PETICIÓN SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO CURSO 1999-2000.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 11-03-99, cuyo texto literalmente dice así:

"6.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 1999. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas referida anteriormente y facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones que sean necesarias.

SEGUNDO.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.

TERCERO.- Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.

CUARTO.- Asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal o mancomunado en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio o psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección educativa.

QUINTO.- Mantener en funcionamiento el gabinete psicopedagógico escolar durante todo el ejercicio 1999.

SEXTO.- Adoptar el compromiso de no disminuir ni anular la consignación presupuestada para el Gabinete Psicopedagógico Municipal en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1999.

SÉPTIMO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia certificación del presente acuerdo.

OCTAVO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

10. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SOBRE PROINDIVISO EN EDIFICIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

A continuación, se da lectura del informe jurídico del Secretario elaborado a petición de la Alcaldía, como consecuencia de unas conversaciones previas que éste tuvo con el Presidente de la Asociación de Moros y Cristianos, cuyo texto contempla varias alternativas jurídicas, tales como el usufructo, censos, arrendamiento, superficie y comunidad de bienes, terminando con unas conclusiones y procedimiento de gestión. Veamos los aspectos fundamentales del informe:

“A petición del Sr. Alcalde, se emite el presente informe en relación con la posibilidad de ceder el usufructo del inmueble del patrimonio municipal, sito en la Plaza de la Constitución, a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, a cambio de la finalización de obras de dicho edificio a cargo de la citada Asociación, que financiará la mayor parte de su coste, corriendo el resto a cargo de este Ayuntamiento, que se reservará la nuda propiedad del edificio de referencia.

1.- En primer lugar, la obra parcialmente acabada tiene la siguiente descripción registral y según catastro: Su título de propiedad es de compraventa, y fecha de adquisición el 28-10-1960, según escritura pública notarial. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 887, libro 207, Folio 19, finca nº 3320, inscripción 12ª. Libre de cargas y gravámenes de naturaleza real. Sus linderos son: Derecha, Edificio de Cayetano Polo. Izquierda: Adolfo García. Espaldas: C/. Peine. Según la ficha catastral, realizada en el momento de derribo del viejo edificio, sin haberse iniciado la construcción del nuevo, los datos relativos al solar son los siguientes: Ubicación en Plaza de la Constitución, nº 11. Propiedad del Ayuntamiento. Por frente, derecha e izquierda, da a la plaza de la Constitución, entre los números de policía 10 y 12, da a C/. Peine. La longitud de fachada principal es de 11'50 metros. Su longitud de fachada por el fondo es de 4'85. La superficie total del solar es de 172 m². Tipo de ordenación: manzana cerrada. Beneficios tributarios: el 100%. Se adjunta croquis de planta acotado, escala 1/300, en forma de polígono irregular, así como fotografía del solar, libre de construcciones. La valoración estimada, según dicha ficha catastral, datos de compra, es de 4.066.588 ptas.

2.- El Ayuntamiento adoptó acuerdo de adquisición mediante compra por concierto directo con sus copropietarios, Don Isidro Boyer Mas, Don Antonio Pérez-Adsuar Candela y Don Francisco Maciá Carreres, en acuerdo de Pleno, de fecha 3-5-59, en su punto 3º, conforme a las condiciones expresadas en su escrito de mayo de 1959, a saber: Precio de 300.000 ptas. Libre de cargas y gravámenes. Y en los plazos que establezca la Corporación y sin intereses. La Corporación acordó la compraventa directa por las citadas 300.000 ptas., en diez anualidades de 30.000 ptas. cada una, sin intereses y libre de cargas y gravámenes.- Posteriormente, en sesión de Pleno de fecha 25-8-60, se aceptó la compra en las citadas condiciones del edificio nº 11 de la Plaza de los Mártires. No obstante, en posterior escrito de los ofertantes, de 22-9-59, aceptaron las condiciones acordadas por el Pleno, respecto a su aplazamiento y fraccionamiento de pago, pero establecieron la condición de destinar el edificio a albergar la Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, así como otros servicios relacionados con la divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general. En este acuerdo se facultó al Alcalde Don Francisco Candela Adsuar para formalizar y suscribir la oportuna escritura pública notarial.

3.- El inmueble en cuestión está inscrito en el Inventario Municipal, en el epígrafe de Inmuebles, de naturaleza urbana, con el nº 22-. En dicho inventario, el destino del inmueble es el establecido conforme al acuerdo de 25-8-1960, es decir, para el cumplimiento de fines culturales y artísticos, Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general, denominándose según Inventario como Casa de Cultura Municipal, con naturaleza jurídica de Bien Patrimonial, de propios. Precio de adquisición: 300.000 ptas. Valor en venta del inmueble cuando todavía se ubicaba en dicho solar el viejo edificio: 2.200.000 ptas..

Considerando: Que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y celebrar contratos, según establece el art. 1-1º del T.R.R.L.

Considerando: Que los bienes inmuebles patrimoniales no pueden enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, dándose cuenta de toda enajenación de inmueble a dicha Comunidad Autónoma (art. 109-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales). En cualquier supuesto, las enajenaciones cuyo valor exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, deberán ser acordadas con el voto favorable de la mayoría absoluta legal (según art. 114 del citado Reglamento de Bienes).

Considerando: Que las enajenaciones de bienes patrimoniales se rigen en cuanto a preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (art. 112-1 del citado Reglamento). Y como quiera que la normativa vigente en materia de contratación local la constituye la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en su art. 5-3 considera contratos privados los de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios

jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, es por ello por lo que la contratación que se otorgue en el caso que nos ocupa tendrá el carácter privado. Pues bien, estos contratos privados de las Administraciones Públicas se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado. Y a tenor del art. 9-2 de la citada L.C.A.P., será competente el orden jurisdiccional civil, para resolver las controversias entre las partes, pero acogiendo la doctrina de los “actos separables”, se sujetan a revisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Así pues, el régimen jurídico-privado y los principios inspiradores de la contratación del Código Civil, serán aplicables al caso que nos ocupa, en materia de contenido, efectos y extinción, así como elementos esenciales del contrato que se instrumente, para ceder a la citada Asociación el usufructo del inmueble, o negociar cualquiera de las posibles fórmulas o alternativas que en el presente informe se analizarán.

Resultando: Que, como hemos visto en el acuerdo de Pleno de fecha 25-8-1960, el Ayuntamiento aceptó, entre otras, la condición formulada por los vendedores en escrito de 22-9-59, cuando con ocasión de aceptar el fraccionamiento de pago en 10 anualidades de 30.000 ptas., sin interés, imponían a su vez la condición de destinar el edificio a albergar la Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, así como otros servicios relacionados con la divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general. Finalidades éstas que tuvieron en el antiguo edificio un amplio desarrollo y acogida popular. Pero que, posteriormente, con la ampliación del patrimonio municipal con destino a servicios artístico-culturales, fueron albergándose las diferentes instituciones públicas y privadas de esta naturaleza en diferentes instalaciones municipales, tales como la Coral Crevillentina, en los altos del Mercado Municipal; la Banda Unión Musical, en edificio nuevo construido mediante convenio municipal en inmueble del patrimonio de este Ayuntamiento; los acontecimientos teatrales, líricos y polifónicos, en el Teatro Chapí, adquirido por el propio Ayuntamiento con la compra del 100% de sus acciones particulares. Y otras celebraciones musicales, artísticas, exposiciones, conferencias, etc..., se concentran en la Casa Municipal de Cultura, estimuladas por el Ateneo Municipal, que tiene amplia representación de todas las organizaciones culturales, artísticas, literarias, musicales, líricas, dramáticas y de Bellas Artes en general, cuya divulgación y enseñanza asume el Ayuntamiento, con escuelas municipales de canto y polifonía, música y guitarra. Por todo ello, no tiene sentido mantener un compromiso municipal carente de funcionalidad, tras el transcurso de una prolongada inactividad en dicho inmueble; que además fue derribado el viejo edificio, para construir otro actualmente en estado avanzado de construcción y pendiente de declaración de obra nueva.

Resultando: Que el destino a usos culturales y artísticos se puede mantener, con la cesión de su usufructo o cualquiera de las fórmulas alternativas que se analizan en el presente informe, a la Asociación de Moros Y Cristianos San Francisco de Asís, que no sólo representa y aglutina la más popular manifestación cultural, artística y festera de nuestra Ciudad, sino que en sus propios estatutos cobija y da soporte a actos culturales y artístico-musicales, conciertos, exposiciones

fotográficas, redacción de revista festera, representaciones, desfiles y otros actos representativos del sentir popular y de la historia de nuestra Villa. Lo que implica la revitalización de las condiciones artístico-culturales impuestas por los vendedores en 1960.

.../...

Hasta aquí, hemos analizado un posible convenio basado en una cesión de usufructo, a cambio de completar la obra nueva inacabada de la Plaza de la Constitución. Pero existen otras posibles alternativas: el censo, el arrendamiento, el derecho de superficie y la constitución de una comunidad de propietarios entre el Ayuntamiento y la Asociación de Moros. Veamos brevemente estas alternativas y sus pros y contras.

A.- Censos: El art. 1604 del C.C. define a los censos como derechos reales a los que se sujetan algunos inmuebles al pago de un canon anual, a cambio de un capital que se recibe en dinero, o del pleno o menos pleno dominio del mismo inmueble.

Pueden ser: Enfiteusis, consignativo y reservativo. Se definen en los arts. 1605, 1606 y 1607. La enfiteusis es la cesión del dominio útil, reservándose el dueño de la finca el dominio directo, recibiendo a cambio una pensión anual. El censo consignativo es la pensión o canon que el dueño de una finca impone a ésta, a cambio de un capital que recibe en dinero del censalista. El censo reservativo consiste en ceder el pleno dominio de un inmueble, a cambio de recibir del censatario el pago de una pensión anual. Los censos tienen naturaleza indefinida, o sea, constituyen cargas perpetuas sobre un capital o inmueble, según el art. 1608 del C.C. Pero son figuras que normalmente se aplican a fincas agrícolas, más que a inmuebles urbanos. El canon o pensión anual se solía pagar en frutos producidos por la misma finca gravada.

Podría constituirse una enfiteusis entre el Ayuntamiento y la Asociación, por tiempo indefinido. El Ayuntamiento, como censalista, se reservaría el dominio directo. Y transferiría el dominio útil a la Asociación, como enfiteuta. El canon anual a pagar por el enfiteuta, podría sustituirse por un precio abonado de una sola vez, equivalente al coste de terminación de la obra. En definitiva, la nuda propiedad sería municipal, pero la Asociación tendría a perpetuidad el dominio útil, o sea, el uso y disfrute del inmueble.

B.- El arrendamiento de edificio urbano: Podría el Ayuntamiento arrendar el edificio citado a la Asociación, conforme a lo establecido en los arts. 1546 y siguientes del C.C. La Asociación recibiría el uso de la casa, reservándose el Ayuntamiento el dominio. El precio de alquiler podría fijarse en el coste de las obras necesarias para terminar la casa objeto de arriendo. El arrendador se sujetaría a las obligaciones que establece el art. 1554 del C.C. Pero el tiempo del contrato con la Admón. Municipal no podría ser superior a 50 años. Pero difícilmente encajase esta alternativa con el interés público, en caso de permitirse el subarriendo o el traspaso de local arrendado, conforme a la vigente L.A.U.

C.- Derecho de superficie: Se regula en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, arts. 287 a 290. Esta figura jurídica nace en base a la construcción ex novo

de un edificio, sobre un solar de otro propietario, de modo que coexisten un propietario de solar y un propietario del vuelo, que paga un canon o precio por la ocupación del suelo. El Reglamento Hipotecario regula la eficaz constitución de este derecho, en su art. 16, modificado por R.D. de 04.09.98, que limita el tiempo de duración de este derecho a 75 años, cuando se concede el derecho de superficie por Ayuntamientos, sobre solares de su patrimonio municipal. En nuestro caso, el edificio se halla en avanzado estado de construcción, por lo que la Asociación no sería realmente un superficiario verdadero.

D.- Constitución de Comunidad de Propietarios: Podría el Ayuntamiento ceder una cuota proindiviso del edificio inacabado a favor de la Asociación, a cambio de que ésta terminase las obras, sufragando su coste total o parcialmente. Cada comunero dispondría de su cuota de propiedad y de uso. El Ayuntamiento, a su vez, cedería el uso de su cuota a la Asociación en usufructo, conforme a las condiciones establecidas en las bases de convenio que se exponen ut supra, en el presente informe. La Comunidad se regiría por los arts. 392 y siguientes del C.C. Ahora bien, la comunidad de bienes pro indiviso tiene vocación disolutoria en el C.C. Así el art. 400 otorga a los comuneros la facultad de pedir en cualquier tiempo la división de la cosa común; los pactos de conservar la cosa indivisa por tiempo determinado, no podrán exceder de diez años, aunque dicho plazo podrá prorrogarse por nueva convención. En definitiva, para constituir la comunidad, debe peritarse el suelo y el edificio parcial que forman parte del patrimonio municipal; la Asociación, por su parte, deberá presupuestar y proyectar la finalización de la obra. Conocidas las aportaciones de ambas entidades, la Asociación comprará una cuota indivisa del inmueble, totalmente edificado, al Ayuntamiento, constituyéndose un proindiviso. Deberá estipularse las condiciones de uso, de división y extinción de la comunidad, de modo que en caso de disolución, la totalidad del inmueble revierta al Municipio. Por otra parte, deberá negociarse la cesión de uso que el Ayuntamiento hace de la parte de su cuota a favor de la Asociación, cuya cesión revestirá la forma de usufructo y deberá valorarse, ya que los Ayuntamientos tienen prohibidas las cesiones gratuitas a las entidades privadas. Tanto la transferencia de cuota de comunidad, como la cesión de uso de la parte de cuota correspondiente al Ayuntamiento, han de ponerse en conocimiento de la Consellería de Admón. Pública.

En conclusión, de las alternativas estudiadas, o sea, del usufructo temporal, arrendamiento mediante contrato máximo de 50 años, superficie edificada por 75 años, censos de cesión del dominio útil a perpetuidad y comunidad de bienes con cuotas proindiviso, parece ser que las fórmulas más idóneas son la eufiteusis a perpetuidad y la comunidad de bienes combinada con el usufructo parcial. El arrendamiento es un contrato temporal que sólo ofrece el uso o disfrute de la cosa, no transfiere dominio; además, las figuras del subarriendo y del traspaso no son idóneas para el interés público. El derecho de superficie sólo es posible cuando el superficiario hace la edificación total ex novo, pero en nuestro caso, el vuelo está ya totalmente edificado, en cuanto a infraestructuras y plantas. El usufructo es temporal e improrrogable por 30 años, sólo cede el uso, ya que el pleno dominio del inmueble se lo reservaría el Ayuntamiento; por lo tanto, tiene menos atractivo para la Asociación, que no desea despatrimonializarse con la venta de su actual sede, ya que con el

usufructo solo alcanza el disfrute, no el dominio. Por todo ello, la constitución de una comunidad, con el compromiso de la Asociación de terminar la obra municipal, obteniendo una cuota proindiviso equivalente al dinero aportado para financiar la terminación de la obra, es una fórmula que no despatrimonializa a nadie y que asocia a las dos entidades no sólo para ser copropietarias de una cosa en común, sino para cumplir unos fines culturales y festivos que les unen en una misma causa. Pero a esta fórmula deberá incorporarse el usufructo parcial del uso del inmueble, en la parte proporcional de la cuota que corresponde al Ayuntamiento; la figura del usufructo no es inevitable. En efecto, cabe sustituir el usufructo por la cesión del uso en precario, cuya precariedad consiste en que la cesión carece de plazo y es gratuita, por lo que el Ayuntamiento puede finiquitar la cesión en cualquier momento, sin preaviso, sin indemnización y por cualquier causa. En definitiva, la cesión en precario de una cuota de uso a la Asociación comunera, no requerirá su instrumentalización notarial ni posterior inscripción registral. Por otra parte, su gratuidad es consustancial a su propia naturaleza. Y su atemporalidad se ajusta mejor a los periodos decenales prorrogables de la Comunidad que el usufructo, que tiene plazo de 30 años. Desde el punto de vista de el interés municipal esta cesión precaria protege mejor los derechos patrimoniales del Ayuntamiento, al no obligarle ningún plazo en cuanto a la cesión del uso. Así, en caso de disolverse la Comunidad, la resolución del precario puede efectuarse al instante. En cambio, esta cesión de uso en precario, no ofrece garantía jurídica alguna a la Asociación en cuanto al mantenimiento del uso parcial en precario, que es una figura puramente voluntarista, sin ninguna formalidad ni garantía.

En cuanto al censo enfiteutico, tiene la ventaja de la perpetuidad, pero sólo se transfiere el uso (el dominio útil), jamás tendría la Asociación el pleno dominio (o dominio directo).

Como final del presente informe, cabe establecer las siguientes conclusiones, respecto al procedimiento a seguir en la tramitación:

- 1.- Elaboración del borrador de Convenio.
- 2.- Aprobación del borrador por el Pleno, y por la Asociación.
- 3.- Suscripción del Convenio.
- 4.- Tramitación administrativa del contrato civil negociado:
 - Documentos: Certificado de Inventario. Certificado del Interventor. Peritación técnica del inmueble. Autorización o conocimiento de la Consellería de Admón. Pública, según que el valor cedido sea superior o no al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Depuración registral del inmueble.
- 5.- Formalización de la escritura notarial de obra nueva y del correspondiente negocio jurídico convenido, e inscripción registral de dichos actos.

Eso es todo. No obstante, la Corporación con su mejor criterio, decidirá lo pertinente.”

Seguidamente, se da lectura de la oferta formulada por el Presidente de la Asociación, acompañada de certificación de sendos acuerdos de su Asamblea General:

“SR. DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento
CREVILLENTE

15 de febrero de 1999

Muy Sr. Nuestro:

De conformidad con las conversaciones mantenidas entre esta Presidencia y la Alcaldía del Ayuntamiento de Crevillente, se convocaron sendas sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea extraordinaria, cuyos resultados conoce Vd. por haber asistido a las citadas reuniones.

A la vista de las posibles alternativas jurídicas que se analicen en el informe de la Secretaría general de ese Excmo. Ayuntamiento, nuestra Asociación, ha optado por la fórmula de constituir en el patrimonio municipal un proindiviso o comunidad de bienes, cediendo el Ayuntamiento una cuota de su actual propiedad a la Asociación, en proporción a la aportación que ésta realice para terminar las obras de conservación del edificio, cuya declaración de obra nueva la realizaría la Comunidad de Bienes destinándose su uso a los fines culturales y festeros de esta Asociación. Para ello, esta presidencia solicita de ese Ayuntamiento se pronuncie al respecto y se inicien las negociaciones para elaborar el oportuno convenio bilateral, que regirá en la constitución de la comunidad y su posterior funcionamiento.

Se espera de su respuesta y con remisión de la copia certificada de los acuerdos adoptados, salúdole atentamente suyo y s.s.”

“FRANCISCO MENCHÓN ALARCÓN, Secretario de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, CREVILLENTE.

CERTIFICO: Que la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, en sesión celebrada con fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó por unanimidad de los asociados asistentes a la misma, los siguientes acuerdos que transcritos literalmente dice así:

ALTERNATIVAS POSIBLES DE RECONVERSIÓN DE LA ACTUAL SEDE DE LA ASOCIACIÓN, EN PRÓXIMAS NEGOCIACIONES CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE UBICAR DICHA SEDE EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. Inicia este punto el Presidente de la Asociación, Sr. Manchón Ruiz, haciendo una introducción de los pasos dados y reuniones realizadas por él, junto a los miembros electos de la Junta Directiva, Sres. Veracruz Mas, Manchón Alarcón, Galvañ Asencio y Mas Ontenient, con el Alcalde Sr. Asencio Adsuar, y miembros de su equipo de gobierno, entre los que se encontraban la Srta. Prieto Candela y el Sr. Moya Ferrández, a la sazón Vocales de la Junta de esta Asociación en representación municipal, asistidos por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Sr. Calvo Guardiola, para ver de lograr una forma de ocupación, por parte de la Asociación, de la “Casa de Patrimonio Municipal”, situada en la Plaza de la Constitución nº 11, con la intención de mejorar en varios aspectos. Siendo los más importantes el de la ubicación céntrica, el que se trataba de una construcción nueva y la posibilidad, dada su configuración de plantas, de establecer en la misma, aparte del Casal Festero, el Museo de la esta, permanente, para ello, dijo contábamos con

nuestro actual Casal Festero, situado en la calle S.C. de Jesús nº 55, para, con su posible venta y la de otros proyectos de recaudación, acometer este cambio tan importante para la consolidación. Tras esta introducción el Sr. Presidente, cede la palabra al Sr. Alcalde para que sea éste quien informe más detalladamente a los presentes, del pretendido proyecto.

Toma la palabra, el Sr. Asencio Adsuar, Alcalde de la Villa, haciendo una reflexión de la dificultad que la cesión, donación o cualquier otra ofrma de prestar una propiedad municipal, apunto que la decisión municipal no era fácil, ya que si bien la Casa Municipal hacía varios años que estaba paralizada su obra y sin terminar, y en la actualidad sólo está construida la estructura y la fachada de la misma había que plantearse si era necesaria para dependencias municipales. Tras decidir que se podía prescindir, quedaba la fórmula para posibilitar lo que se pretendía. Partiendo de la base de que la obra sería terminada por la Asociación, se estudiaron dos fórmulas: Una, la de que la Asociación pasase a ser usufructuaria del edificio. Otra, que el edificio pasase a la condición de co-propietario entre ambas instituciones, es decir una propiedad en proindiviso con el siguiente reparto de cuotas según inversión. En la primera fórmula la dificultad estribaba en que el usufructuario tiene una duración más próxima de treinta años, pasados los cuales no sabríamos que podría suceder, riesgo muy alto después de haberse despatrimonializado la Asociación. La segunda era más factible, ya que el Excmo. Ayuntamiento podría ceder a nuestra Asociación la parte de su propiedad. Por lo que en definitiva, el Sr. Alcalde estimaba más factible esta segunda opción.

Tras las explicaciones, se entró en un turno de preguntas, destacando la del asociado D. Pedro Puig Ortuño, quien planteó al Sr. Alcalde distintos posible problemas que se podían plantear, como era la de la escritura del inmueble, una vez concluida la obra, ya que era difícil cambiar ante el Registro del Propiedad su actual configuración por el proindiviso. La otra pregunta versó sobre la posibilidad de cambiar la opción de la propiedad en proindiviso, por una permuta de la casa propiedad del Excmo. Ayuntamiento por la de la Asociación. A la primera de las preguntas el Sr. Alcalde le responde que no hay ningún problema, ya que actualmente en el Registro de la Propiedad sólo constaba el bien inmueble en su estado inicial, por lo que la próxima inscripción sería con declaración de obra nueva y el consiguiente reparto de cuotas para ambos propietarios. A la segunda pregunta el Sr. Asencio le hizo ver la posibilidad material y real de permutar un bien valorado en 45/50 millones de pesetas, por uno de 12/15 millones, ya que la diferencia de valor sería imposible cubrirla por la Asociación y, como podía entender, el Ayuntamiento no podía regalar patrimonio ni por ética, ni por ley.

Tras esta larga exposición y sus correspondientes preguntas y respuestas se entró a debatir el segundo punto del Orden del Día.

FACULTAR AL PRESIDENTE Y A LA JUNTA DIRECTIVA PARA NEGOCIAR LA ALTERNATIVA ELEGIDA CON EL AYUNTAMIENTO Y FORMALIZAR CUANTOS ACTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SE OTORGUEN ENTRE AMBAS PARTES, CON EL OBJETO DE LOGRAR EL FIN PROPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR. Seguidamente y en relación al mismo, se dio lectura al enunciado del segundo punto del Orden del Día y se solicitó la votación de los asistentes, salvo que alguien tuviese algo que alegar, indicando el Sr. Presidente, D. Enrique Manchón, que se trataba de solicitar la autorización de la Asamblea para poder gestionar todo lo

necesario para el buen fin de lo que se pretendía, pero que en ningún momento se procedería a ultimar documentos de toma de posesión de la nueva Sede, ni la venta del Casal Festero, para lo cual se celebraría, tal y como requieren los Estatutos de la Asociación, una nueva Asamblea General Extraordinaria, que sería la facultada para ello. De nuevo el Sr. Puig Ortuño solicitó la palabra para indicar que según la redacción dada a este punto, en su parte literal "... y formalizar cuantos actos jurídicos administrativos, convenio y documentos públicos y privados se otorguen entre ambas partes...", suponía la autorización para poder enajenar, adquirir, elevar a escritura pública, etc., de cuantos documentos se precisase. El Sr. Manchón le replicó que era posible que así lo entendiese él, pero la "formalización" se entendía como actos previstos a una finalización de los actos; que de todos modos, ante la Asamblea daba su palabra de compromiso de no realizar ninguna transacción, onerosa o no, de documento público alguno sin la consiguiente aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. Tras un intercambio de opiniones se procedió a la votación, la cual fue unánime a favor de la propuesta, ya que incluso el Sr. Puig Ortuño votó a favor de la misma.

Y para que así conste su remisión, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente D. ENRIQUE MANCHÓN RUIZ, en Crevillente a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve."

Se da lectura asimismo del proyecto de convenio dictaminado por las Comisiones de Cultura y Hacienda. Dicho Proyecto reza así:

"CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS, PARA CONSTITUIR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN FINCA URBANA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, A CAMBIO Y EN PROPORCIÓN DEL COSTE DE OBRAS DE FINAL DE EDIFICACIÓN, CEDIENDO ASIMISMO EL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN EL USO QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN SU CUOTA.

En la Villa de Crevillent, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, con las facultades que le confiere el Pleno de esta Corporación Municipal, según acuerdo del mismo de fecha _____, y asimismo asistido por el Secretario General, Don Andrés Calvo Guardiola, que da fe de este acto.

Y de otra parte, Don Enrique Manchón Ruiz, Presidente de la Asociación de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", que de conformidad con las atribuciones que le confieren sus Estatutos Sociales y en base a los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria de la Asamblea General, celebrada el día 22-01-99, formula oferta que luego se desarrolla en escrito de fecha 15-02-99, acompañado de los citados acuerdos, quedando facultado para negociar el presente convenio y formalizar los actos y documentos públicos y privados que se otorguen entre las partes, con el objeto de lograr el fin propuesto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en general, así como para el otorgamiento del

presente Convenio. Su justificación legal la encontramos, entre otros, en el art. 4 (libertad de pactos), art. 5-3º (Carácter privado) y art. 9 (Régimen jurídico de los contratos privados) de la L.C.C.A.A.P.P. Asimismo, caben citar los arts. 2 (Clases de Bienes), 4 (Bienes de Servicio Público), 9 (Capacidad jurídica plena), 10 (Modos de adquirir bienes y derechos), 11 (adquisición de bienes a título oneroso) y el art. 92 (sobre arrendamientos u otras formas de cesión de uso de bienes patrimoniales), todos ellos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. En la Ley de Bases de Régimen Local: el art. 1-1 (gestión autónoma de los intereses propios), el art. 11-1 (personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines) y el art. 79 (clases de bienes) y art. 80-2º (régimen privado de los bienes patrimoniales). En el T.R.R.L., los arts. 1 (plena capacidad jurídica y modos), art. 74-2 (Bienes de Servicio Público), art. 111 (límites a la libertad contractual) y art. 122-2º (régimen jurídico de los contratos) y art. 112-3º (supletoriedad del Derecho Privado). También hay que incluir aquí el art. 9 de la L.R.H.L. (sobre exenciones fiscales). En cuanto a la naturaleza contencioso-administrativa de los convenios, al menos por analogía, cabe citar el art. 10-1 g) y el 11-1 c) de la L.R.Jurisdic. C. Adva. De 13-7-98. Finalmente, en procedimiento a seguir para la gestión concertada, dada la ausencia de normas, cabe aplicar aquí la Disposición Adicional 6ª de la Ley Valenciana de Actividad Urbanística de 1994, en concordancia con la Disposición Adicional 4ª de la Ley Valenciana del SNU de 1992. Por supuesto, nos remitimos a la legislación supletoria civil del art. 1.261 del C.C. (requisitos esenciales del Contrato).

A tal efecto, ambas partes manifiestan libre y espontáneamente lo que se expone en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Ayuntamiento de Crevillent es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, sito en la Plaza de la Constitución, con edificación inacabada, cuyos datos de inventario y catastrales pasamos a describir, entresacando del informe del Secretario lo siguiente:

1.- En primer lugar, la obra parcialmente acabada tiene la siguiente descripción registral y según catastro: Su título de propiedad es de compraventa, y fecha de adquisición el 28-10-1960, según escritura pública notarial. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 887, libro 207, Folio 19, finca nº 3320, inscripción 12ª. Libre de cargas y gravámenes de naturaleza real. Sus linderos son: Derecha, Edificio de Cayetano Polo. Izquierda: Adolfo García. Espaldas: C/. Peine. Según la ficha catastral, realizada en el momento de derribo del viejo edificio, sin haberse iniciado la construcción del nuevo, los datos relativos al solar son los siguientes: Ubicación en Plaza de la Constitución, nº 11. Propiedad del Ayuntamiento. Por frente, derecha e izquierda, da a la plaza de la Constitución, entre los números de policía 10 y 12, da a C/. Peine. La longitud de fachada principal es de 11'50 metros. Su longitud de fachada por el fondo es de 4'85. La superficie total del solar es de 172 m². Tipo de ordenación: manzana cerrada. Beneficios tributarios: el 100%. Se adjunta croquis de planta acotado, escala 1/300, en forma de polígono irregular, así como fotografía del solar, libre de construcciones. La valoración estimada, según

dicha ficha catastral, datos de compra, es de 4.066.588 ptas. (Valor estimado hace 10 años, aproximadamente).

2.- El Ayuntamiento adoptó acuerdo de adquisición mediante compra por concierto directo con sus copropietarios, Don Isidro Boyer Mas, Don Antonio Pérez-Adsuar Candela y Don Francisco Maciá Carreres, en acuerdo de Pleno, de fecha 3-5-59, en su punto 3º, conforme a las condiciones expresadas en su escrito de mayo de 1959, a saber: Precio de 300.000 ptas. Libre de cargas y gravámenes. Y en los plazos que establezca la Corporación y sin intereses. La Corporación acordó la compraventa directa por las citadas 300.000 ptas., en diez anualidades de 30.000 ptas. cada una, sin intereses y libre de cargas y gravámenes.- Posteriormente, en sesión de Pleno de fecha 25-8-60, se aceptó la compra en las citadas condiciones del edificio nº 11 de la Plaza de los Mártires. No obstante, en posterior escrito de los ofertantes, de 22-9-59, aceptaron las condiciones acordadas por el Pleno, respecto a su aplazamiento y fraccionamiento de pago, pero establecieron la condición de destinar el edificio a albergar la Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, así como otros servicios relacionados con la divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general. En este acuerdo se facultó al Alcalde Don Francisco Candela Adsuar para formalizar y suscribir la oportuna escritura pública notarial.

3.- El inmueble en cuestión está inscrito en el Inventario Municipal, en el epígrafe de Inmuebles, de naturaleza urbana, con el nº 22-. En dicho inventario, el destino del inmueble es el establecido conforme al acuerdo de 25-8-1960, es decir, para el cumplimiento de fines culturales y artísticos, Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general, denominándose según Inventario como Casa de Cultura Municipal, con naturaleza jurídica de Bien Patrimonial, de propios. Precio de adquisición: 300.000 ptas. Valor en venta del inmueble cuando todavía se ubicaba en dicho solar el viejo edificio: 2.200.000 ptas..

a) Considerando: Que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y celebrar contratos, según establece el art. 1-1º del T.R.R.L.

b) Considerando: Que los bienes inmuebles patrimoniales no pueden enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, dándose cuenta de toda enajenación de inmueble a dicha Comunidad Autónoma (art. 109-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales). En cualquier supuesto, las enajenaciones cuyo valor exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, deberán ser acordadas con el voto favorable de la mayoría absoluta legal (según art. 114 del citado Reglamento de Bienes).

c) Considerando: Que las enajenaciones de bienes patrimoniales se rigen en cuanto a preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (art. 112-1 del citado Reglamento). Y como quiera que la normativa vigente en materia de

contratación local la constituye la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en su art. 5-3 considera contratos privados los de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, es por ello por lo que la contratación que se otorgue en el caso que nos ocupa tendrá el carácter privado. Pues bien, estos contratos privados de las Administraciones Públicas se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado. Y a tenor del art. 9-2 de la citada L.C.A.P., será competente el orden jurisdiccional civil, para resolver las controversias entre las partes, pero acogiendo la doctrina de los “actos separables”, se sujetan a revisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Así pues, el régimen jurídico-privado y los principios inspiradores de la contratación del Código Civil, serán aplicables al caso que nos ocupa, en materia de contenido, efectos y extinción, así como elementos esenciales del contrato que se instrumente, para negociar cualquiera de las posibles fórmulas o alternativas que en el presente informe se analizarán.

d) Resultando: Que, como hemos visto en el acuerdo de Pleno de fecha 25-8-1960, el Ayuntamiento aceptó, entre otras, la condición formulada por los vendedores en escrito de 22-9-59, cuando con ocasión de aceptar el fraccionamiento de pago en 10 anualidades de 30.000 ptas., sin interés, imponían a su vez la condición de destinar el edificio a albergar la Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, así como otros servicios relacionados con la divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general. Finalidades éstas que tuvieron en el antiguo edificio un amplio desarrollo y acogida popular. Pero que, posteriormente, con la ampliación del patrimonio municipal con destino a servicios artístico-culturales, fueron albergándose las diferentes instituciones públicas y privadas de esta naturaleza en diferentes instalaciones municipales, tales como la Coral Crevillentina, en los altos del Mercado Municipal; la Banda Unión Musical, en edificio nuevo construido mediante convenio municipal en inmueble del patrimonio de este Ayuntamiento; los acontecimientos teatrales, líricos y polifónicos, en el Teatro Chapí, adquirido por el propio Ayuntamiento con la compra del 100% de sus acciones particulares. Y otras celebraciones musicales, artísticas, exposiciones, conferencias, etc..., se concentran en la Casa Municipal de Cultura, estimuladas por el Ateneo Municipal, que tiene amplia representación de todas las organizaciones culturales, artísticas, literarias, musicales, líricas, dramáticas y de Bellas Artes en general, cuya divulgación y enseñanza asume el Ayuntamiento, con escuelas municipales de canto y polifonía, música y guitarra. Por todo ello, no tiene sentido mantener un compromiso municipal carente de funcionalidad, tras el transcurso de una prolongada inactividad en dicho inmueble; que además fue derribado el viejo edificio, para construir otro actualmente en estado avanzado de construcción y pendiente de declaración de obra nueva.

e) Resultando: Que el destino a usos culturales y artísticos se puede mantener, con la cesión de su usufructo o cualquiera de las fórmulas alternativas que se analizan en el presente informe, tales como el proindiviso a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís,

que no sólo representa y aglutina la más popular manifestación cultural, artística y festera de nuestra Ciudad, sino que en sus propios estatutos cobija y da soporte a actos culturales y artístico-musicales, conciertos, exposiciones fotográficas, redacción de revista festera, representaciones, desfiles y otros actos representativos del sentir popular y de la historia de nuestra Villa. Lo que implica la revitalización de las condiciones artístico-culturales impuestas por los vendedores en 1960.

Es por todo ello por lo que el representante municipal que suscribe este Convenio manifiesta, que no sólo desde el punto de vista jurídico, sino también de la perspectiva del interés público municipal, es posible negociar la constitución de una comunidad proindiviso entre ambas partes, sobre el inmueble de referencia, conforme al clausulado que luego se detalla.

Segundo.- La Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, tiene su sede en la C/. Corazón de Jesús, nº 57, siendo de su propiedad dicho edificio, de planta baja y piso. Esta Asociación vería con sumo agrado el traslado de su actual sede al inmueble descrito “ut supra”, dada su situación en el corazón de nuestro pueblo, en la emblemática Plaza de la Constitución. Por ello, y vistas las múltiples alternativas planteadas en el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento, desearía constituir un proindiviso con el Ayuntamiento sobre dicho inmueble, parcialmente edificado. Para ello, estaría dispuesto a obtener recursos de la venta del edificio de su actual sede, con el fin de financiar la terminación de la obra, a cambio de recibir una cuota proporcional de comunidad de bienes en dicho edificio, siempre que el Ayuntamiento le cediese la parte de uso que le corresponde en el proindiviso. Manifiesta el Sr. Manchón que con la fórmula de Comunidad de bienes, si cada cual tiene la cuota justa que le corresponda, ninguna de ambas partes se sentirá despatrimonializada. Ya que, si bien es cierto que el Ayuntamiento pierde una cuota de su propiedad, ello es siempre a cambio del coste de la finalización de una obra; en cambio, la Asociación, para obtener recursos para financiar la obra, tendrá que vender su actual propiedad y si no recibiese una parte del condominio, podría sentirse empobrecida y mermada en su patrimonio. Es pues la comunidad de bienes, la fórmula que nos satisface plenamente.

Es por todo lo expuesto, por lo que ambas partes, en aras al buen entendimiento que reina entre ambas instituciones y de mutuo consenso, tras los oportunos contactos y negociaciones, conciertan la firma del presente CONVENIO, que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto.- Es objeto de este convenio posibilitar a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, el cambio de su actual sede, para ubicarla en el inmueble del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, nº 11, cuya localización se considera más emblemática y significativa, no sólo para el desarrollo de la Fiesta, sino también para sus actividades culturales, sociales y artísticas, durante el resto del año.

Segunda: Forma.- De entre las múltiples alternativas jurídicas informadas y estudiadas por ambas partes, se elige como la más idónea para los intereses en juego, el desarrollo de las actividades pretendidas y sus fines primordiales, la constitución de una comunidad de bienes, en régimen de proindiviso en el inmueble municipal, cuyo edificio inacabado se compromete la Asociación en financiar por el total de su coste, recibiendo a cambio una cuota, como parte alícuota, equivalente a la parte proporcional que dicho coste represente con respecto al valor global del inmueble edificado en su totalidad. A su vez, el Ayuntamiento se compromete a ceder el uso de su cuota a la Asociación, en régimen jurídico similar al Usufructo, mientras subsista la Asociación y se cumplan los fines festeros, culturales y artísticos que motivan el Convenio.

Tercera: Causa.- Constituye la causa de este Convenio el cumplimiento de los fines festeros, artístico-culturales y sociales de la Asociación, que a su vez constituyen un fin de interés público municipal, de ineludible y justificada necesidad, que el Ayuntamiento declara de interés local. De tal modo que si se altera la causa y se desnaturalizan los fines pretendidos, se extinguirá la razón de ser del presente convenio, recuperando el Ayuntamiento la integridad de sus derechos patrimoniales, quedando relegado de sus compromisos. Las actividades extrañas a tales fines, de índole mercantil o lucrativo, no se permitirán entre los usos habituales del edificio, afectado al servicio público y a actividades de interés público municipal.

Cuarta: Precio.- Tanto la constitución de comunidad, como la cesión del uso correspondiente a la cuota municipal, constituyen enajenaciones que por su singularidad, no permiten más concurrencia de licitadores que la propia Asociación, por lo que se formalizarán por el procedimiento contractual negociado, rigiéndose en lo demás por el C.C. Dicha enajenación de cuota proindiviso, así como la cesión de uso municipal, constituirán negocios jurídicos no gratuitos, sí onerosos, cuyos precios se abonarán por compensación del coste del acabado del edificio, incluido mobiliario, instalaciones, suministros y puesta en funcionamiento del edificio.

Quinta: Peritación. Proyecto. Fijación de cuotas.- Se emitirá con carácter previo una peritación de la O.T.M. sobre el valor actual del solar municipal y del estado actual de su edificación parcial. Esta valoración necesitará la aceptación de la Asociación. Esta, a su vez, redactará proyecto técnico de finalización de obras, mobiliario, instalaciones, suministros y puesta en funcionamiento, cuyo coste se financiará por los recursos propios de la Asociación. Conocidos el valor actual y el valor añadido final, se fijarán las cuotas proporcionales que corresponden a ambas partes.

Sexta: Fase de ejecución de obras.- Las obras serán contratadas por la Asociación, previa concesión de licencia municipal y aprobación del proyecto técnico, abonando la tasa municipal el Ayuntamiento, lo que equivale a la exención tributaria, por ser obra de interés municipal. El plazo de ejecución de obra, desde la concesión de licencia municipal, será de doce meses, prorrogable mes a mes, por razones justificadas.

Séptima: Enajenación onerosa de cuota a la Asociación y constitución de comunidad.- Se constituirá sobre el inmueble, una vez se acabe su edificación total, una Comunidad de bienes, mediante la venta de la cuota fijada, al precio equivalente al coste de la obra final. El resto constituirá la cuota municipal. El régimen jurídico de esta Comunidad de bienes se regulará por los arts. 392 y siguientes del C.C. Pese a su vocación disolutoria, según la facultad de todo comunero de solicitar la división de la cosa común y aunque los pactos de conservar la cosa indivisa no pueden exceder de 10 años, dicho plazo podrá prorrogarse por nueva convención, mientras se siga cumpliendo los fines previstos. En caso de disolución, la totalidad del inmueble, previa valoración de la cuota de la Asociación, revertirá de nuevo al patrimonio municipal.

Octava: cesión del uso correspondiente a la cuota municipal.- La cesión del uso municipal correspondiente a la cuota del Ayuntamiento, es de naturaleza onerosa, no gratuita. Su compensación económica se halla integrada asimismo por el coste de la obra final, financiado por recursos propios de la Asociación. En cuanto al uso total del edificio, se establecen las siguientes condiciones y cautelas:

- a) Asumirá la Asociación los gastos de luz, agua, basura y gas.
- b) Asimismo, realizará la Asociación los gastos de mantenimiento.
- c) La asociación costeará los seguros del edificio y sus usos.
- d) Tales usos no se pueden ceder a terceros, ni alquilar.

Novena: Formalización pública.- La constitución de comunidad y la declaración de obra nueva del inmueble, se otorgarán en escritura pública, que a su vez se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Décima: Últimas modificaciones.- El Ayuntamiento modificará la actual hoja de inventario municipal del inmueble, tanto en titularidad, obra nueva, como valoración final. La Asociación deberá modificar, al menos, el artículo de su sede social en sus actuales Estatutos Sociales.”

Acto seguido, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 2-3-99, cuyo texto dice así:

“En base al análisis que sobre alternativas posibles emite en su informe el Secretario del Ayuntamiento y vistos, el escrito del Presidente de la Asociación de fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, así como sendos acuerdos que apoyan la oferta de su Presidente. Vistos otros documentos, sobre Inventario, hoja catastral, fotografías sobre el estado actual, antecedentes históricos y título de compraventa. Esta Comisión de Cultura contando con el voto favorable del P.P. y FE JONS, con el voto en contra del PSOE y la ausencia en la reunión de E.U., emite el siguiente Dictamen-Propuesta:

1.- Aprobar el anteproyecto de convenio que acompaña al expediente, facultando al Sr. Alcalde para suscribirlo.

2.- Declarar la oferta que se materializa en el presente Convenio de fin de interés público local, ya que las actividades festeras, culturales, artísticas y sociales que pretende mejorar este cambio de sede, tiene el apoyo de la inmensa mayoría del Pueblo de Crevillent.

3.- Que pase a Dictamen de Patrimonio este expediente, con el fin de que se pronuncie la Comisión de Hacienda.”

Finalmente, se da lectura asimismo, del dictamen emitido por la Comisión de Cuentas y Patrimonio, de fecha 8-03-99, cuyo texto literal es el siguiente:

En primer lugar se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión de Cultura en reunión celebrada el día 2 de marzo de 1999.

“6º CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS CESIÓN FINCA URBANA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL:

Toma la palabra el Sr. Soler Alfonso el cual pone de manifiesto que en la reunión celebrada por la Comisión de Cultura, de la que él es Presidente, se hizo entrega a cada uno de los representantes de los grupos políticos de una copia completa del expediente.

El representante de F.E. indica que lo que se está presentando es el “anteproyecto” de convenio.

El Sr. Mas Congost del PSOE. dice que estamos ante un punto que antes de discutirse en Comisión ya se ha dado cuenta en los medios de comunicación. En la Comisión de Cultura ya se manifestaron en contra del mismo. La formula que se está presentando tiene muchos inconvenientes, pues si en la vía normal un proindiviso ya tiene problemas más existirán en un tema público. No tiene conocimiento de que existan antecedentes de proindiviso en una cuestión como la que se nos presenta. Le extraña que en otros Ayuntamientos se hagan cesiones como la que nos ocupa. Se está hablando de una cesión del Ayuntamiento para disfrute de una asociación. En otros casos se ha actuado de una forma distinta, como puede ser el caso de la Banda de Música. Es raro que ahora se presente el tema de otra forma distinta. En el Convenio que se presenta hay muchas cosas que pueden condicionar al Ayuntamiento, como puede ser el que de aceptar el convenio cualquier asociación de la localidad puede solicitar un inmueble municipal, en cuyo caso nos quedaríamos sin patrimonio municipal. Hay entidades con una antigüedad de más de 35 años, como puede ser el caso de la Coral, en que nos solicitasen un inmueble municipal. ¿ Qué ocurriría si nos pidiese la Coral el Mercado?. Estamos ante una dinámica peligrosa, es inadmisibles el que se presente de esta forma. Su voto será en contra de la cesión del inmueble municipal y más teniendo en cuenta que estamos hablando de un edificio emblemático que puede servir para otras necesidades como puede ser la posibilidad de trasladar allí las oficinas del INEM, de Correos y otras muchas posibilidades más y todo ello teniendo en cuenta la ubicación en que se encuentra. No son partidarios de la cesión del patrimonio municipal.

El representante de E.U. indica que su voto será en contra de la propuesta que se presenta. La mayoría de las cuestiones ya han sido reflejadas por el representante del PSOE. Se está creando un mal precedente y además es una temeridad el hacerlo como se está presentando. No olvidemos que se trata de una Asociación muy popular y si se hace antes de las elecciones mejor para el gobierno municipal. En la documentación que se presenta no se tienen las aportaciones que se van a hacer. No olvidemos el caso que se nos podría presentar si la Coral, siendo más antigua, nos solicitase el inmueble donde está. También tenemos que tener en cuenta que se está hablando de una Asociación en que la mayoría de las veces se reúnen 5 ó 6 personas. La ubicación del edificio en la Plaza de la Constitución es el sitio más idóneo para instalar otros servicios de la población. El instalar en dicho edificio la Asociación de Moros y Cristianos es una auténtica temeridad, pero como con el apoyo de F.E. el

gobierno municipal tiene mayoría absoluta, se cederá a dicha Asociación. Estamos ante un acto de electoralismo puro cuando se trata de un tema demasiado serio. Es lamentable la forma de gobernar del gobierno municipal con el apoyo de F.E.. Está de acuerdo en que a Comisión se traen las cosas ya hechas con anterioridad.

El Presidente de la Comisión indica que es totalmente falso lo que ha dicho el representante del PSOE de que se entera por los medios de comunicación. Es falso por que ya se comentó en una Comisión de Urbanismo en la que habían dos representantes del PSOE. Se comentó antes de entrar en un Pleno y se encontraban presentes el Sr. Penalva, D. Pedro Mas y después se incorporó el Sr. Mas Congost, por lo que lo sabían tres representantes del PSOE. El Sr. Mas Congost dice que es falso el que se comentara en una Comisión de Urbanismo. El Sr. Serna dice que traerá el acta de la Comisión de Urbanismo y el Orden del Día del Pleno. Vuelve a indicar el Sr. Serna que al finalizar la Comisión de Urbanismo se les comentó el tema de la cesión de la casa para la Asociación de Moros. El Sr. Mas Congost indica que "uno" les hizo algún comentario. El Sr. Serna le indica que ese "uno" del que habla el Sr. Congost era el Sr. Alcalde por lo que pide un respeto a la primera autoridad municipal. Vuelve a manifestar el Sr. Serna que una vez finalizada la Comisión de Urbanismo el Sr. Alcalde da toda la información. Es completamente falso el que se diga que se informa a los representantes políticos a través de los medios de comunicación. Ahora se trae a Comisión de Cuentas porque se tiene que dictaminar para llevarlo a Pleno. Cuando ya se presentó el tema el Sr. Congost se opuso y además tuvo una intervención larga en su exposición. Continúa el Sr. Serna, refiriéndose al Sr. Congost, que si no habla es porque Ud. no quiere. Sr. Congost usted puede manifestarse como quiera, nunca se le ha retirado la palabra a nadie.

El Presidente continúa indicando que lo que se presenta es si se cede en usufructo o proindiviso. En la anterior explicación que se dió ya se comentaron las dos vías en que se puede ceder el inmueble. Se está realizando un estudio por los técnicos municipales del valor del edificio que está construido. Se están teniendo conversaciones con la Asociación de Moros, de las mismas se desprende que la Asociación vendería su casa y terminarían las obras del inmueble municipal. Se hace prevalecer el proindiviso sobre el usufructo debido a que si la Asociación vende su inmueble y se les da uno municipal para cierto tiempo, transcurrido dicho periodo revertiría al Ayuntamiento y la Asociación se quedaría sin su inmueble y sin el municipal. En la forma de proindiviso se está garantizando un porcentaje a la Asociación de Moros. Referente a que es un tema completamente electoralista¿ que quiere que le diga Sr. Mas Botella?. Desde su punto de vista cualquier acto que vaya dirigido a cubrir alguna necesidad sería electoralista. Desde que se empezaron las obras de construcción del edificio no se le ha encontrado ningún destino al edificio. En el periodo en que gobernaba el PSOE no se plantearon el destinarlo a servicios para la localidad. Cuando ahora se presenta para una finalidad es cuando encuentran inconvenientes. Lamenta el Sr. Serna el que se hagan las manifestaciones que se están haciendo contra el gobierno municipal, de todas formas dentro de tres meses sabremos si es mala o no la forma de actuar del gobierno municipal del P.P.

El Sr. Mas Santiago de F.E. matiza que lo que se está tratando es de un anteproyecto. Ahora bien, en el tema que nos ocupa pueden distinguirse dos aspectos: uno contable, en el que existe un Acta de la Asociación de

Moros y Cristianos , un informe jurídico , etc. que respaldan la solución que se quiere dar. Otro aspecto sería el político, en las diferentes intervenciones que han habido se ha dicho que F.E. apoya al gobierno municipal , y en este sentido me encuentro satisfecho en las cosas que he apoyado al gobierno municipal, y ello por que ahí tenemos ejemplos de cosas que han hecho ustedes y que se encuentran cerradas como es el caso de la Ciudad Deportiva Sur, la Plaza de la Constitución que se tuvo que volver a hacer y así varias cosas mas. Lo que se hace ahora es lo que quiere el pueblo.

El representante del PSOE solicita un segundo turno de intervenciones a lo que el Presidente Sr. Serna accede.

El Sr. Mas Congost dice que no se ha presentado antes en ninguna Comisión, hasta la Comisión de Cultura y ahora en Hacienda. El Alcalde en su día les dijo que les iba a comentar una cosa. No se había seguido entonces ningún proceso oficial. Cuando expuse mi punto de vista, dice el Sr. Mas Congost, mi opinión era igual que ahora , no estaba de acuerdo con el proindiviso y sigo preguntando ¿hay antecedentes? ¿existe alguno? ¿ nos podremos encontrar en el caso en que otros soliciten lo mismo?. Las preguntas quedan sin contestar. ¿Pueden existir agravios comparativos entre la Asociación de Moros y las Comparsas?. Entiendo que se habla de proindiviso por que a la Asociación le conviene, y puedo manifestar que como miembro de una comparsa y miembro de la Corporación Municipal tengo el corazón dividido, como festero veo correcto el proindiviso ahora bien como miembro de la Corporación he de decir que no a la fórmula que se presenta. ¿ Que sucedería si la Coral nos solicitase proindiviso el Mercado?. Sería una barbaridad el dárselo. Además se están contemplando una serie de exenciones fiscales que provocan agravios comparativos. En lo que se ha indicado respecto a la Ciudad Deportiva Sur pueden darse casos en los que se puedan equivocar.

El Sr. Mas Botella de E.U. quiere contestar al representante de F.E. Me agrada, dice D. Diego Mas, no formar parte del actual equipo de gobierno municipal, pues existe un fraude electoral, ahí tenemos la subida de impuestos, el maquillaje que se está dando a los temas económicos, continúan sin escolarizarse a los niños de tres años. Viven vanagloriados, yo no. Cuando gobernaban los anteriores equipos de gobierno, se hicieron muchas cosas como puede ser el asfaltado de las calles de la parte baja de la carretera. No había Instituto. Ellos no tuvieron que vender nada para hacer cosas .

D. Vicente Mas Santiago quiere puntualizar y recordarle al Sr. Mas Botella que el Instituto de Bachillerato se hizo en el año 1.975.

El Sr. Serna dice que cualquier tema puede servir a la oposición para tirarle los trastos a la cabeza al gobierno municipal. No tiene referencias de que existan antecedentes de proindiviso. Estamos ante un tema serio y debemos tener en cuenta que la Asociación de Moros también tiene que hacer un esfuerzo importante. Tiene que vender su patrimonio y aportar dinero. Este convenio no es vinculante para la actuación municipal con otras entidades. Uds. ,refiriéndose a los representantes de E.U. y PSOE. ,siempre tienen que estar en contra. No entiende al Sr. Mas Congost cuando dice que tiene el corazón dividido.

D. Diego Mas Botella, dice que está de acuerdo en que queda mucho por hacer, pero hay que reconocer que también por otros gobiernos municipales, se ha hecho mucho. En tres meses sabremos que es lo que quiere el pueblo.

Finalizadas las intervenciones se procede a dictaminar el anteproyecto de convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos y el facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo, siendo favorables los votos del P.P. y F.E. y los votos en contra de E.U. y PSOE.”

Tras lo expuesto, y con asistencia de numeroso público en el salón de sesiones, se inicia el debate con la intervención, en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que afirma que el Convenio que ahora se presenta no es igual a otros convenios, porque no todos los convenios necesitan ser iguales para que se aplique el principio de igualdad, ya que las diferencias dependen a veces de circunstancias especiales o del prestigio de la propia Asociación con la que se negocia dicho convenio. Este proyecto de Convenio se ha negociado con la Asociación de Moros, que es una Entidad festera emblemática y señera, lo que justifica entre otras razones la diferenciación de su convenio con respecto a otras asociaciones, por supuesto igual de respetables. Se han estudiado diversas fórmulas, entre las que destaca el usufructo y el proindiviso, como posibles alternativas. Manifiesta que votará a favor de la propuesta del Gobierno Municipal, entre otras razones,; 1.- Porque existe un acta de la Asamblea General de la Asociación de Moros y Cristianos, que por unanimidad decidió que la mejor fórmula para la negociación con el Ayuntamiento era la de la Comunidad de Bienes. 2.- Porque hay un informe jurídico del Secretario General de este Ayuntamiento en el que se aclaran las diversas alternativas jurídicas posibles como instrumento jurídico para hacer posible el desarrollo de este Convenio. 3.- Porque hace ya varios años que se intenta vanamente revitalizar la Plaza y éste es el momento oportuno para intentarlo, con la presencia de la Asociación Festera en el edificio del patrimonio municipal, ubicado en dicha Plaza. 4.- Finalmente, porque según recuerda en los estatutos de la Asociación se establece que si se disuelve dicha Institución, sus bienes patrimoniales pasarán al Ayuntamiento. Por todo ello, votará a favor de la propuesta dictaminada en la Comisión de Hacienda.

El Sr. Mas Congost, del PSOE, dice que el representante de Falange argumenta razones justificativas de su posición favorable a la propuesta. Y opina este señor que los Grupos de oposición se hubieran opuesto, cualquiera que fuese la fórmula alternativa que se escogiese, para la negociación y ejecución de este Convenio. Pues, no está en lo cierto. Cuando se dijo hace tiempo en los medios de comunicación que la Plaza pasase a la Asociación, el Grupo Socialista no dijo que no, subrayó algunos inconvenientes, que podían ser superables. El edificio municipal ubicado en la Plaza de la Constitución es un bien patrimonial emblemático para el Ayuntamiento. No nos vale que se alegue que durante diez años no se ha usado, porque lo consideramos tan importante para las necesidades y servicios públicos municipales, que debería mantenerse como reserva, para destinarlo en su día a una necesidad pública más justificada. Y ese carácter de reserva de dicho edificio ya, de sí, es muy importante. Pero al destacar la importancia del edificio, no dejamos de reconocer la importancia de la propia Asociación de Moros, por constituir una Asociación que integra en su seno un importante sector social de nuestra población y porque sus actuaciones festeras y culturales son de indiscutible trascendencia para nuestro pueblo. Prosigue el Sr. Mas Congost afirmando que no deja de reconocer que el proyecto de la Asociación de Moros y Cristianos es muy interesante para nuestro municipio. Y el Grupo Socialista estaba predispuesto a estudiar y discutir el asunto, siempre desde una

dimensión institucional y participativa. Pero desgraciadamente, no ha sido así, dado el talante a que el Sr. Alcalde nos tiene habituados, acaparando la negociación unilateral de su partido con la Asociación, sin permitir la entrada en dichas negociaciones al resto de los Grupos Municipales, que constituyen este Ayuntamiento, el cual como Institución, jamás ha negado su colaboración con la Asociación. El Sr. Alcalde ha negado toda facilidad para hacer posible esta negociación participativa e institucional. El Sr. Alcalde no ha convocado a la oposición para hablar de un asunto tan importante, porque al parecer desea con la sorpresa que la oposición vote negativamente su propuesta. Por la misma razón, sospechamos que provoca esta figura extraña y compleja del proindiviso para conseguir provocar en la oposición su voto negativo. Del asunto, prosigue el Sr. Mas Congost, nos enteramos oficialmente en Comisión de Cultura y posteriormente, hace escasamente ocho días, en Comisión de Cuentas y Patrimonio. Se nos dice que en una Comisión de Urbanismo comentó el Sr. Alcalde de pasada el asunto: es su único y débil apoyo para justificar que había comunicado ya a los Grupos Políticos las negociaciones que venía llevando con el Presidente de la Asociación, pero incluso así, no se trataba de otra cosa sino de una mera puesta en conocimiento de algo ya consumado, negociado y bien atado. La posición del PSOE era positiva a la cesión, siempre que se abriese un cauce de reflexión a todos los Grupos Municipales, pero rotundamente nos oponíamos a la fórmula jurídica del proindiviso, por considerarla una fórmula extraña, que podía sentar precedentes, frente a soluciones de otros problemas con el resto de Asociaciones representativas de nuestro Pueblo. Y no nos gusta el proindiviso, dice el Sr. Mas Congost, porque provoca innecesariamente agravios comparativos que el Ayuntamiento como institución, debería cuidarse en evitar. Pone el ejemplo de la Banda de Música, para cuya cesión del local-sede, no se contempló fórmula similar, sino simplemente una cesión a precario, indefinida. En la práctica habitual de cesiones patrimoniales por este Ayuntamiento a instituciones culturales de nuestro pueblo, jamás se ha utilizado esta alternativa. Recuerda un ejemplo que puso en la Comisión de Cuentas-Patrimonio, en el que para evitar efectos perniciosos de agravios comparativos, nuestra Coral Crevillentina, de evidente mayor antigüedad, podría reclamar la constitución de una Comunidad de Bienes en la Plaza del Mercado. Sería absurdo. En cuanto a la Banda de Música, fue mucho el esfuerzo económico realizado por dicha Asociación, de solera centenaria. Incluso el juego de las licencias de obras exentas, podría sentar el precedente para que las cábilas exigieran igual trato. En definitiva, el PSOE hubiera aprobado este Convenio si el P.P. hubiera dado facilidades, para discutir y estudiar de forma participativa, posibles fórmulas o alternativas. Pero tal como se han planteado las cosas, este grupo Municipal dirá que no a la propuesta. No obstante, el Sr. Mas Congost felicita a la Asociación, por el logro de un Convenio tan beneficioso para su causa. Y que conste, Sr. Alcalde, que no es Ud. más moro que otros, pero nosotros disentimos del procedimiento tan inadecuado que Ud. ha orientado en el caso que nos ocupa. Debió dejar su talante a un lado y permitirnos a los Grupos de la Oposición tener la oportunidad de poder decir que sí.

El Sr. Ruiz, de E.U., dice que su Grupo se manifestará por primera vez al respecto del problema que nos ocupa. Las Comisiones Informativas son internas. No hemos utilizado a los medios de comunicación. Nos preocupa este Convenio con la Asociación, no por la Asociación en sí, que

merece todos nuestros respetos, sino por el procedimiento irregular y nada participativo que el Sr. Alcalde ha utilizado en su gestión y negociación. Este convenio debió tener una base institucional, haciendo partícipe a todos los Grupos de la Corporación a intervenir en las negociaciones con la Asociación de Moros y Cristianos, ya que el Ayuntamiento como Institución, siempre se ha destacado como un buen colaborador de aquélla. Pero esto no ha sido así, porque lo ha dirigido todo el Sr. Alcalde con su talante y modos habituales, y naturalmente con el apoyo de FE JONS. Pero todo este proceso está viciado desde su inicio, como de costumbre. A E.U. le llega por primera vez el conocimiento de este asunto hace quince días, en Comisión de Cultura, con apenas tiempo para estudiar y reflexionar sobre la alternativa presentada. Ya había transcurrido tiempo de negociaciones entre la Alcaldía y la Asociación a las que E.U. no fue invitada. Considera el Sr. Ruiz falta de cortesía, de concepto democrático de la participación, y por supuesto, absoluta falta de rigor procedimental. Sin participación del resto de la Corporación en una negociación personal con la Asociación de Moros y Cristianos, a menos de tres meses de las elecciones hipotecando a la futura Corporación. El tema se convierte inevitablemente en puro electoralismo. No le sorprende al Sr. Ruiz el estilo del Alcalde: eso de discutir el asunto en una Junta de Portavoces, es algo que este Alcalde ha ignorado durante todo su mandato. Por lo tanto, no estamos ante un proceso institucional, sino ante una negociación unilateralmente partidista del P.P., naturalmente con el apoyo de FE JONS. Quisiera el Sr. Ruiz que el Concejal de FE JONS le explicara qué beneficio espera lograr, al votar en estos momentos, de expectativa electoral. Estamos plenamente convencidos, dice el Sr. Ruiz, que el edificio ubicado en la Plaza de la Constitución constituye un patrimonio de obligada reserva municipal, hace falta al Ayuntamiento y debía conservarlo, porque tiene necesidades pendientes, entre las diversas necesidades públicas, entre las que cita los cuartuchos que actualmente ostentan los Grupos Políticos para desarrollar su actuación municipal. Y es realmente el destino a servicios públicos, a necesidades públicas del Ayuntamiento, lo que verdaderamente reactivaría a la Plaza. Eso motiva la posición en contra de E.U., pero ello sin negar posibles soluciones alternativas a la Asociación de Moros y Cristianos, con la que podría estudiarse fórmulas adecuadas, con la reflexión y participación de todos los Grupos Municipales. En cuanto a la fórmula alternativa negociada y propuesta por el Gobierno Municipal, la Comunidad proindiviso, no es la más acertada e idónea: provocará irremediablemente agravios comparativos para otras Asociaciones. Es preciso llevar una política coherente en la colaboración municipal con todas las Asociaciones. Existen Asociaciones modestas en las que este Ayuntamiento no ha puesto una voluntad solucionadora de sus problemas. Por ejemplo, la Asociación de Vecinos del Calvario. Y ello, como ejemplo de incoherencia, pero sin ánimo de comparar. En cuanto al procedimiento seguido es inadecuado, pero del personalismo y talante del Alcalde no debemos culpar a la Asociación, que ha negociado con el P.P., no con el Ayuntamiento. Considera el Sr. Ruiz que la fórmula más prudente hubiera sido la del usufructo, similar a otras soluciones y cesiones negociadas con otras Asociaciones. Por todas las razones expuestas, el Grupo de E.U. se opondrá a la propuesta del Gobierno Municipal.

A continuación interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., que califica los argumentos de la oposición como una verdadera tomadura de pelo no solo al Gobierno Municipal sino a la propia Asociación de Moros y

Cristianos. El Sr. Congost tiene la desfachatez de afirmar públicamente ahora que se entera del asunto hace diez días. Pues bien, el 23 de enero salió publicado un recorte de prensa del Secretario General del PSOE, apoyando la cesión del edificio municipal en cuestión al INEM o a Correos, a su vez que afirmaba con rotundidad que no estaba de acuerdo con la fórmula del proindiviso para la cesión a favor de la Asociación de Moros y Cristianos. Hace ocho días, en la Comisión de Patrimonio, dice el Sr. Congost algo parecido. El proindiviso es la alternativa que le conviene a la Asociación para no despatrimonializarse. Y así lo decide en su Asamblea General de enero. También afirma el Sr. Congost que tiene el corazón dividido en dos, como miembro de la Corporación no es partidario de la cesión; pero como miembro de la Asociación, sí que aceptaría tal cesión. Le recuerda al Sr. Serna el tema musical de corazón partido de Alejandro Sanz. No se trata de buscar fórmulas que beneficien a una parte y perjudiquen a la otra. Va Ud. en contra de la Asamblea General de enero. El usufructo, dice el Sr. Serna, tiene sus inconvenientes, como alternativa posible, ya que su duración improrrogable es de 30 años. Si la Asociación se despatrimonializa, para financiar el final de obra del edificio municipal, es lógico que busque alternativas satisfactorias, que justifiquen la decisión de la venta de su actual sede. Y considera como fórmula más satisfactoria la de la Comunidad proindiviso, en la que tampoco se perjudica el Ayuntamiento, que solo enajena una cuota parcial de su patrimonio, pero a cambio de la financiación total del resto de las obras por la propia Asociación. Eso del corazón dividido es una charlotada. Hemos buscado desde el principio un punto de consenso en la negociación. No engañe al pueblo desde el primer día con esa afirmación de que el asunto le llega de nuevo hace escasos días. En esa Comisión de Patrimonio también negó lo de la Comisión de Urbanismo de forma irrespetuosa a la persona del Alcalde. Y es que en definitiva, lo del Grupo Socialista consiste en no hacer ni dejar hacer. Pone Ud. el ejemplo de la Banda de Música: le recuerdo que en 1997 el PSOE se abstuvo y dudaba de que fuera posible la aportación económica municipal. Un día después se subió Ud. al carro de E.U., pidiéndonos al Gobierno Municipal que hiciera el Ayuntamiento el esfuerzo de hacer una aportación total en la construcción del nuevo edificio cedido a la Banda de Música. Pues bien, el 16 de junio siguiente, votó a favor. El 24 de junio, volvió a las andadas y votó en contra de la aportación. Por lo tanto, Sr. Mas Congost, no nos ponga ejemplos como el del Convenio con la Banda de Música, en cuyo tema fue Ud. la incoherencia personificada. Para Uds., el edificio municipal de la Plaza de la Constitución debería ser para el INEM o para Correos. Y por si esto les falla, toman Uds. la bandera del usufructo. En cambio, prosigue el Sr. Serna, E.U. ha sido más prudente en este tema: pero hay que recordar el desprecio y la ignorancia con la que el Sr. Mas Botella enfocó el tema de la Asociación hace ocho días en la Comisión de Patrimonio; según él, se trataba de un acto puramente electoralista, un acto de auténtica temeridad, ya que la Asociación sólo reunía cinco personas. Es ese un modo despectivo de dirigirse a la Asociación. Todo lo demás, sin excluir ninguno de los argumentos de la Asociación, es demagogia fácil. Lo que debieron hacer es apoyar a la Asociación en su escrito de oferta sobre un proindiviso que había votado unánimemente la Asamblea General, por ser la fórmula más coherente e idónea para ambas partes. El P.P. apoyará la propuesta del Gobierno Municipal.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, sintiéndose protagonista de un debate público, una especie de bestia negra. Este debate parece una cacería del Alcalde, con su talante personalista y absoluta falta de diálogo participativo. Pues bien, todo lo que Uds. han afirmado es falso. Eso de que el responsable del debate fue el Alcalde es mentira. El 11 de enero se estudió trasladar la sede de la Asociación. La Comisión de Urbanismo de 8 de enero, en su nota final hacía constar la información que esta Alcaldía daba durante 45 minutos sobre el problema de las negociaciones con el Presidente de la Asociación, para hacer posible el cambio de ubicación de sede, con la cesión del edificio municipal de la Plaza de la Constitución. Le sorprende que el Sr. Mas Congost se le entere por los medios de comunicación. Dejen de legalismos sobre si procedía o no convocar la Junta de Portavoces, porque ello carecía de importancia, ya que en cualquier comisión informativa hay presencia de representantes de todos los Grupos Municipales, en especial, la Comisión Municipal de Urbanismo. Se aprecia una cierta solidaridad de los Grupos de la Oposición, aunque E.U. en este asunto ha sido más prudente, pese a los deslices inaceptables del Sr. Mas Botella en la Comisión de Cuentas. El debate público sobre el tema que nos ocupa lo abrió el Secretario General del PSOE en una nota de prensa del mes de enero. No intenten adornar el collar de hojalatas con perlas, porque al final sale oxidado aquél. No tienen Uds. un concepto claro sobre el principio de igualdad, que no significa dar a todo el mundo lo mismo, sino en proporción a lo que cada Asociación representa y a las circunstancias especiales que concurren en cada momento. Replica al ejemplo de la comunidad de vecinos del Calvario. Niega que con la fórmula de la Comunidad proindiviso se provoque un agravio comparativo para el resto de las Asociaciones. Todas las Asociaciones mantienen locales cedidos gratuitamente por este Ayuntamiento. Cita no pocos inmuebles cedidos al 100% en precario por los Gobiernos de izquierda en años anteriores. ¿Qué problema ven en la Comunidad proindiviso, en que cada entidad conserve como cuota la parte correspondiente al valor económico aportado en común?. En cuanto al agravio comparativo con la Banda de Música, carece de sentido, las premisas son distintas, ya ocupaban las escuelas desde hace tiempo. Se derribó el edificio. La mayor parte de la financiación, 29 millones, fue financiada por el Ayuntamiento. Los dineros no se pierden en ambos casos, el patrimonio municipal se conserva mejorado y enriquecido, pero activo, funcional. El Sr. Congost defendía la posibilidad de ceder el edificio de la Plaza de la Constitución al servicio de Correos o al INEM. El Sr. Ruiz nos pone como ejemplo de necesidad pública a los Grupos Políticos, ¿acaso quería una cristalera en la Plaza?. Respecto a Correos, recuerda que la renta antigua, que la oposición mantuvo durante años, fue revalorizada considerablemente por el Grupo del P.P. Eso significa defender los intereses municipales. Al servicio de Correos no se le puede echar, gracias a su relación arrendaticia, entre otras cosas porque el Estado no está dispuesto a gastar dinero en una nueva ubicación. El tema del INEM es más sangrante: disponen de unos alquileres para 27 ó 28 años. La adecuación de su actual ubicación la hizo el propio INEM, no se le puede desalojar así como así, ni resolver su contrato arrendaticio. ¿Qué finalidad tiene el trasladar esas entidades a la Plaza, cuando tienen garantizada su ubicación?. El tema Sres. no da más de sí. Basta ya de falsedades. El debate lo llevó a la prensa el Grupo Socialista, por medio de su Secretario General. Se empeñan Uds. en no querer comprender las funciones propias del Gobierno Municipal, que toma

iniciativas, formula propuestas, presenta proyectos, no se dedica a estar constantemente gestionando a través de una constante participación popular, porque el Gobierno Municipal goza de esa representación popular. En el fondo lo que le pasa a Ud., Sr. Mas Congost, es que quiere poner la barriga. El gobierno Municipal es el que debe gobernar, es el que gestiona, negocia, consensúa, proyecta y propone. Se pone las medallas, pero también asume los riesgos y los problemas. Uds. que no quieren que anticipemos nada a la prensa de nuestras iniciativas, cuando desde la oposición formulan mociones salen anticipadamente a los medios de comunicación y hablan lo que quieren, sin aguardar a dar conocimiento oficial de sus propuestas a las Comisiones Informativas o al Pleno. No es pues coherente que exijan a los demás lo que Uds. no desean cumplir. O todos moros o todos cristianos.

A continuación, interviene en segundo turno el Sr. Mas Santiago afirmando que se ha politizado más de lo que se merecía la Asociación. Los argumentos están bien claros en el informe del Secretario. Aclara la insinuación del Sr. Mas Congost de que el portavoz de FE adelantaba las posiciones de la izquierda: solo se limitó a comentar lo que había leído en la Comisión de Cuentas. Recuerda que cuando gobernaba el PSOE pudo destinarse el edificio en cuestión a los Servicios de SUMA, que costaron 25 millones para ubicarlo en Corazón de Jesús. Para revitalizar la plaza es perfectamente idónea la presencia de Asociación tan relevante y representativa. Pero hemos de pasar por un consenso, acercando posiciones comunes a los intereses de ambas partes. No olvidemos tampoco que el inmueble en su origen estaba destinado a cumplir fines culturales, artísticos y festivos, como el que ahora se pretende. Vuelve a recordar el art. de los antiguos estatutos de la Asociación, según el que al disolverse ésta, su patrimonio pasaría al Ayuntamiento. Concluye afirmando que la nueva sede que se propone es el punto de ubicación más digno para la Asociación más señera.

El Sr. Mas Congost se siente el protagonista más controvertido de este debate. La mayoría de los tiros cruzados van contra él. Es ya habitual en la derecha la descalificación sistemática de su persona. Parece ser omnipresente en casi todas las Comisiones de las que forma parte. Lo de Correos y el INEM son tan sólo dos ejemplos, entre los múltiples destinos del edificio. Podría haber servido para un Juzgado de 1ª Instancia, plenamente justificado a la vista de los quehaceres, competencias y tareas que agobian al actual Juzgado de Paz. Podía servir para un futuro Registro de la Propiedad, dado que el Registro nº 3 de Elche se dedica casi plenamente al tráfico inmobiliario de Crevillent. Podía servir para ubicar Servicios de Hacienda, o Servicios Técnicos del Ayuntamiento, etc... ¿Por qué se habló en un principio de Correos?. Porque en determinado momento se pensaba en el derribo del actual edificio de Correos para ampliar la actual Plaza del Salitre. Además, no se cobra tanto por el alquiler del Servicio de Correos, tan sólo unas 3 ó 4 mil ptas. No se precie el Alcalde de haber multiplicado tales rentas por cuatro (Protesta el alcalde que pide al Presidente de la Comisión de Hacienda y a la propia interventora que aclaren este error en próxima Comisión). Habla el Sr. Mas Congost también del INEM, porque su ubicación nos cuesta dos millones y pico. Tenemos un Juzgado de Paz que asume funciones múltiples y su rentabilidad es escasa para el Ayuntamiento. Al menos fuera un Juzgado de 1ª Instancia, nos resultaría más rentable. Piensa que la Asociación de Moros se merece este edificio, pero no se justifique con el objetivo de revitalizar la plaza, esto

sólo depende del desarrollo de la vida social. Y no es el único objetivo a tener en cuenta. Es mentira que haya afirmado nada sobre la Junta de Portavoces, eso ha sido mencionado por E.U., pero es tal manía la de Uds., dice Congost, que confunden los discursos y se lo atribuyen todo a él. No ha pretendido provocar con sus ejemplos, agravios comparativos entre las entidades culturales y artísticas del pueblo. En el ejemplo de la Banda, cree que el portavoz del P.P., Sr. Serna, se ha excedido demasiado en sus afirmaciones de incoherencia. No hay tal. Lo que ocurre es que en no pocas Comisiones Informativas, los representantes del PSOE se abstienen técnicamente, reservando su discurso y su posición definitiva para el Pleno. Y es lógica esa actitud de prudencia, ante temas que se convocan por primera vez en la misma Comisión, sin apenas tiempo para reflexión. En definitiva, felicita a la Asociación de Moros por el logro de este edificio, que verdaderamente se lo merecen, pero con menos maniobras partidistas y más participación de los Grupos Municipales.

El Sr. Ruiz pide que en lo sucesivo se haga en esta Comisión de Urbanismo la lectura pública de las Actas, como se hace en las demás Comisiones Informativas. Y que todos los representantes de los Grupos dispongan de una copia del Acta, no solo la exhiba el Sr. Alcalde cada vez que le interese. Por el simple texto del acta, el Sr. Alcalde asegura que estuvo informando al respecto durante más de 45 minutos. Incluso, ni así se puede justificar haber informado debidamente a los Grupos. Era un tema que debió plantearse institucionalmente, como todos los referentes a la Asociación. Este tema no se ha discutido sobre una mesa, el proyecto de convenio no ha sido elaborado con la participación de los Grupos de la Oposición. La solución que Uds. aportan no es la mejor, con todos los respetos a la Asociación. Se trata de un patrimonio importante del Ayuntamiento, que debiera quedar en la reserva, que no debió cederse ahora. Ese edificio hace falta para el Ayuntamiento, y con ese objetivo, estaríamos dispuestos a buscar otras alternativas satisfactorias para la Asociación. Pero no se nos dio la oportunidad para plantear otras soluciones. Lamenta E.U. no poder sumarse a estas alternativas unilaterales y partidistas, hubiera preferido brindar toda su colaboración a la Asociación de Moros. Insiste en que este edificio hace falta a este Ayuntamiento.

El Sr. Serna insiste refiriéndose al Sr. Mas Congost, respecto a la Comisión de Cuentas del 8-03-99, en la que afirmó que "uno les comentó algo sobre la Asociación". Y él le contestó que ese uno era el Sr. Alcalde, para el que pedía un poco más de respeto. Elige Ud. un doble lenguaje, incoherente, inconcebible: no es cuestión de tener el corazón dividido, aquí lo que se pretende es dar una solución que satisfaga a ambas partes. Pero lo difícil para Ud. lo vivirá desde hoy, tras este debate, cuando vea la cara que le pone uno a uno, cada festero del pueblo. Al Sr. Ruiz le replica que si quiere el Acta de Urbanismo, que se le facilite, pero ya que dispone del Acta de Hacienda, le recuerda que su compañero afirma la posición de E.U. inequívocamente respecto al tema que nos ocupa. Finaliza diciendo al Sr. Mas Congost que ahora solo se dedica a poner pegas a la Asociación. Parece que no se entera de lo que pasa en el pueblo, para ello más vale que se quede en Murcia, donde seguramente estará más al día.

Finalmente, el Alcalde interviene afirmando que estamos en la recta final de este debate. Replica a la ubicación de servicios municipales en dicho edificio, ignorando quien sería el estratega que pensó en instalar allí los servicios técnicos. Cuando entró el P.P., con un propósito de no sólo

mejorar la eficacia, sino la eficiencia del personal, consideró absurda esa idea. Porque los servicios generales, técnicos, jurídicos y económicos deben estar centralizados y unificados, junto a los órganos de información y preparación complementaria, como a los órganos de decisión, resolutivos. Para la mayor capacidad de acción del Gobierno Municipal, los órganos burocráticos de asesoramiento, dirección e impulsión de expedientes, deben estar concentrados junto al gobierno Municipal, no diseminados o dispersos. En cuanto a eso que la Oposición califica de nuestra manía de revitalizar la plaza, dice el Alcalde, es lógico ello, después de heredar una plaza que la Oposición se encargó de desertizar y de convertir en una especie de ciudad bombardeada, una Bosnia-Segovina. Refiriéndose al Sr. Mas Congost, cree que debe haber perdido la memoria al hablar de una renta de tres o cuatro mil ptas. en el alquiler de Correos. Ya se cuidará esta Alcaldía de refrescarle la memoria en próximo pleno. Dañan Uds. a una Asociación al involucrarla con la mala gestión del Alcalde. El acta de urbanismo estaba en el expediente a disposición de todos, no en poder solamente del Alcalde. Pudieron consultarla en su momento. Si esta Alcaldía tiene una copia de esa acta, es porque la ha pedido. Pero lo verdaderamente importante no es tener copia del Acta, eso es secundario. Lo importante, es que esta Alcaldía estuvo dando información sobre el asunto durante 45 minutos, motivando que se demorase el principio de un Pleno que se celebraba a continuación. Ello sin perjuicio que el Secretario resumiera esa intervención en una síntesis de tres minutos, como es habitual en cualquier acta. Por otra parte, Uds. no están dispuestos a comprender que unos gobiernan, toman iniciativas y formulan propuestas, y otros están en la Oposición. Finalmente, en cuanto a alternativas posibles, apoyan Uds. al usufructo, con una duración legal de 30 años, porque presumen que no se les va a tirar al final del periodo. Pero no es esa razón fundamental para la Asociación, es un posibilismo muy problemático. Lo importante para la Asociación es que considera como mejor alternativa el "pro-indiviso", que fue en definitiva su propuesta, apoyada por la Asamblea General, porque con esta solución, la pérdida del edificio de su antigua sede se compensará con la adquisición de una cuota de participación en el edificio municipal, donde ubicará su nueva sede, cuya cuota pagará con la financiación de la obra final, equipo y mobiliario. Y por ser esa la propuesta de la propia Asociación, entre las varias alternativas estudiadas por el Secretario General del Ayuntamiento, o se acepta o se rechaza, con lo que daríamos por finiquitada la negociación.

Agotado sobradamente el debate, ordena el Sr. Alcalde se proceda a votación de las propuestas contenidas en ambos dictámenes:

Votos Sí	11
Votos No	9
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto de Convenio que se transcribe ut supra, facultando al Sr. Alcalde para suscribirlo, conforme se dictamina en las Comisiones de Cultura y Cuentas, transcritos "ut supra".

SEGUNDO.- Declarar el objeto y fin de este Convenio como causa de interés público local, conforme se establece en la cláusula 3ª del Convenio y se dictamina en la citada Comisión de Cultura de fecha 2-03-99, en el apartado 2 del dictamen que se transcribe "ut supra".

TERCERO.- Incorporar al expediente las valoraciones efectuadas por la O.T.M. y requerir a la Asociación para que presente ante este Ayuntamiento proyecto técnico de final de obras, equipamiento y puesta en funcionamiento del edificio del patrimonio municipal.

CUARTO.- A la vista de los valores aportados por la O.T.M. y los resultantes del Proyecto Técnico, a ejecutar y financiar en su totalidad por la Asociación, se fijarán en acta conjunta las cuotas correspondientes a cada parte, en función de su aportación real, es decir, conforme a la liquidación final de obra. Tras su recepción y conformidad municipal, se formalizará la enajenación de cuota proindiviso a la Asociación, cuyo precio será el importe total del coste de la obra, financiado al 100% por la Asociación. Todo ello, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de esta operación al órgano competente de la Generalitat Valenciana. Y solucionado asimismo la cesión y disfrute por la Asociación de la parte de uso que corresponda al Ayuntamiento en este régimen de Comunidad, en base a las cláusulas del convenio cuarta a novena, ambas inclusive.

QUINTO.- Para ello, se faculta al Alcalde para suscribir cuantos documentos y escrituras públicas notariales sean procedentes.

SEXTO.- Una vez formalizada la ejecución del convenio y constitución de comunidad, el Ayuntamiento modificará la hoja de inventario de su patrimonio municipal, conforme establece la cláusula 10ª.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 16-03-99.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26-02-99, cuyo texto literalmente dice así:

"En contestación al escrito de ese Ayuntamiento de 30 de noviembre último, sobre solicitud de creación de un Registro de la Propiedad cuya demarcación se corresponda con el término municipal de Crevillent -

actualmente incluido en la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Elche nº 3 -, tengo a bien informarle lo siguiente:

La necesidad de establecer un criterio genérico –necesariamente objetivo- en orden a la creación de Registros de la Propiedad por medio de segregación de otros existentes, con nueva capitalidad o no, ha llevado a considerar como tal la existencia de un número mínimo de documentos/año, que se ha estimado indispensable a fin de crear Registros de la Propiedad de dimensiones adecuadas, considerando como tales aquellas que permitan costear, con los ingresos previsibles, los gastos personales y materiales inherentes a la adecuada llevanza de un Registro de la Propiedad.

Por otra parte, tampoco puede desconocerse que la conveniente –si no necesaria- aproximación de este servicio profesional al ciudadano ha sido paliada, desde otro punto de vista, por medio de mecanismos que, dentro de la propia legislación hipotecaria, permiten el acceso continuo de los ciudadanos al Registro de la Propiedad sin necesidad de su presencia física en la propia oficina registral. A este espíritu responde el Real Decreto 2537/94, de 29 de diciembre, sobre colaboración entre Notarías y Registros de la Propiedad para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, al introducir en el artículo 418.3 del Reglamento Hipotecario la obligación para el Registrador de presentar en el Libro Diario los títulos recibidos por correo, cuya presentación, en la normativa anterior, era meramente potestativa a juicio de aquél. Y en la misma línea, la reciente Instrucción de este Centro Directivo de 29 de octubre de 1996, sobre medios técnicos en materia de comunicaciones entre Registradores y ordenación de sus Archivos, ha instaurado el principio de libertad de elección de Registrador en la obtención de la publicidad registral (artículo 9) y la solicitud y remisión de la misma por medios técnicos (artículo 12). Solución sancionada por la nueva redacción de los artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332, números 7, 8 y 9, de su Reglamento.

Siendo así, en definitiva, que el acceso de los ciudadanos al servicio que presta el Registrados de la Propiedad se tiene a instrumentalizar, en la actualidad, con la utilización de aquellos avances técnicos que hacen innecesaria la presencia física de los usuarios del Registro de la Propiedad en la propia oficina registral, evitando así desplazamientos que podrían resultar gravosos para aquéllos. Y ello sin perjuicio de conjugar este principio con la proximidad física de la oficina registral a los ciudadanos, indudablemente conveniente, pero siempre que –como queda dicho- concurren unas condiciones mínimas que determinen la viabilidad de la creación de Registros de la Propiedad, cuya idea debe presidir cualquier modificación de la demarcación registral.

Por ello, esta Dirección General ha acordado el archivo del escrito presentado, sin perjuicio de que el mismo pueda ser tomado en consideración en ulteriores revisiones de la demarcación registral, en cumplimiento de la normativa vigente.”

A continuación, se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, en el que pone en conocimiento de las denominaciones oficiales que actualmente ostentan los municipios de la provincia de Alicante.

Asimismo, se da cuenta de escrito del Síndic de Greuges, en el que comunica, que en relación a la queja formulada por el Presidente de la Asociación de vecinos “El Pont” relativa al proyecto de remodelación del Paseo del Calvario, se ha procedido al archivo de sus actuaciones.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de marzo:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N° 46 23-02-99

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Orden de 10 de febrero de 1999 por la que se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1998 a las actividades ganaderas de explotación de ganado porcino de carne y de ganado porcino de cría, y se prorroga, para 1998, lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 11 de mayo de 1998.

Talleres de empleo.- Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo.

- N° 47 24-02-99

Seguridad privada.- Resolución de 18 de febrero de 1999, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

- N° 48 25-02-99

Extranjeros.- Corrección de errores de la Orden de 8 de enero de 1999 por la que se establecen las normas generales y de tramitación de los expedientes de visado y de los permisos de residencia por reagrupación familiar, en desarrollo al Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

- N° 49 26-02-99

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1999.

- N° 50 27-02-99

Acuerdos internacionales.- Enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de noviembre de 1984) Resolución MSC.66 (68), aprobada el 4 de junio de 1997. Enmiendas al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (código de formación), Resolución MSC.67 (68), aprobada el 4 de junio de 1997.

- N° 52 2-03-99

Registro Mercantil.- Instrucción de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Registro Mercantil.

Registro Civil.- Instrucción de 15 de febrero de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre constancia registral de la adopción.

- Nº 53 3-03-99

Pesca marítima de recreo.- Orden de 26 de febrero de 1999 por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo.

Aparatos de uso doméstico. Etiquetado.- Real Decreto 284/1999, de 22 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de las lámparas de uso doméstico.

- Nº 54 4-03-99

Plan Estadístico Nacional.- Real Decreto 278/1999, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 1999 del Plan Estadístico Nacional 1997-2000.

Elecciones. Documentación electoral.- Orden de 25 de febrero de 1999 por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 13 de junio de 1999.

- Nº 55 5-03-99

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Reglamento.- Corrección de errores del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vehículos de motor. Seguros.- Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 1999 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

- Nº 56 6-03-99

Vehículos automóviles. Seguros.- Orden de 26 de febrero de 1999 por la que se da cumplimiento a la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 26 de enero de 1999 (1999/103/CE), sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulte de la circulación de vehículos automóviles, así como el control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, en relación con la ampliación a Croacia del Convenio multilateral de garantía.

- Nº 58 9-03-99

Gastos electorales.- Real Decreto 332/1999, de 26 de febrero, por el que se modifica el real Decreto 562/1993, de 16 de abril, por el que se

desarrolla el artículo 18 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, sobre procedimiento especial de gestión de gastos electorales.

Colegios Profesionales.- Real Decreto 337/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Montes.

- Nº 62 13-03-99

Archivos.- Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, de creación del Archivo General de la Guerra Civil Española.

Elecciones locales.- Real Decreto 430/1999, de 12 de marzo, por el que se dictan normas sobre determinación del número de concejales y vocales a elegir para las Corporaciones Locales en las elecciones municipales a celebrar en 1999.

- Nº 64 16-03-99

Seguridad Social.- Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los Ministros de Culto de las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Entidades de derecho público.- Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, de adaptación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Organización.- Corrección de errores del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

- Nº 65 17-03-99

Presupuestos Generales del Estado.- Corrección de errores de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Impuesto sobre el Patrimonio.- Orden de 12 de marzo de 1999 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y del Impuesto sobre el patrimonio para el ejercicio 1998, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.

Formación profesional ocupacional.- Real Decreto 8/1999, de 26 de febrero, por el que se establece certificado de profesionalidad de la ocupación de operario de planta de central termoeléctrica.

- Nº 66 18-03-99

Plan Estadístico Nacional.- Corrección de errores del Real Decreto 278/1999, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 1999 del Plan Estadístico Nacional 1997-2000.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.455 16-03-99

ORDEN de 9 de marzo de 1999, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan en la Comunidad Valenciana, las declaraciones de cultivo de olivar para plantaciones anteriores al 1 de noviembre de 1998 y la declaración previa de intención de plantar para las plantaciones de olivar a realizar a partir del 1 de noviembre de 1998, con vistas a su inclusión en el régimen de ayuda previsto en la Organización Común de Mercados del sector de las materias grasas en vigor a partir del 1 de noviembre del año 2001.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente, se da lectura de la relación de Decretos de Alcaldía del mes, a efectos de fiscalización y control por los Grupos Municipales, cuya relación es la siguiente:

- Decretos incoación expedientes infracción OPEP.
- Decretos-nómina funcionarios mes de febrero.
- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decretos imposición sanciones expedientes infracción de tráfico.
- Decreto aprobando borrador contrato préstamo con Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Decretos imposición sanciones expedientes infracción OPEP.
- Decreto nombramiento funcionaria de carrera plaza de Asistente Social.
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto resolviendo retención en nómina funcionario por resolución judicial.
- Decreto declarando jubilación forzosa funcionario.
- Decreto accediendo a inscripción en libro Registro Asociaciones Vecinales.
- Decreto solicitando informes sobre explotación como bar de dos kioscos en Paseo de El Calvario.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto ordenando a Tesorería abono beneficiarios del P.E.R.
- Decreto abono importe por alquiler local Oficinas del INEM.
- Decreto abono indemnizaciones miembros Tribunal plaza Pedagogo del Gabinete Psicopedagógico.
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión de personal de la Consellería.
- Decreto aprobando expediente contratación menor de servicios y el gasto correspondiente.
- Decreto disponiendo que por los servicios económicos se proceda a remitir al INEM importe cantidad reclamada y correspondiente a la

subvención para las obras de Consolidación Vías públicas del ejercicio de 1997.

- Decreto exponiendo en Tablón de Anuncios puntuación otorgada aspirantes plaza Auxiliar Administrativo, como cumplimentación y subsanación de las actas de fecha 15 y 18 de febrero de 1999.
- Decreto ordenando titular de la actividad de café-bar, abstenerse de poner en funcionamiento instalación equipo de sonido.
- Decreto concediendo Bajas en padrón de Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros.
- Decreto resolviendo expedientes interesando baja Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística.
- Decreto abono indemnizaciones miembros Tribunal plaza Trabajador Social del Equipo Base.
- Decreto aprobación documentación de Cédula Urbanística.
- Decreto abono importe a personal laboral fijo de la Consellería de Agricultura por trabajos de actualización e informatización fichas de explotación agraria.
- Decreto concesión anticipos reintegrables funcionarios.
- Decreto abono importe a beneficiarios del P.E.R.
- Decreto archivando actuaciones por no haber podido ser localizados supuestos infractores a la OPEP.
- Decreto estimando excusa absolutoria, quedando exento de responsabilidad sancionadora.
- Decreto abono importe a Parroquia Ntra. Sra. de Belén por alquiler local Museo Municipal "Mariano Benlliure".
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad.
- Decretos imposición de sanciones infracción urbanística.
- Decreto aprobando Propuesta de pago por confección placas de bronce identificativas de las Cofradías de Semana Santa que sitúan sus tronos en el Paseo de El Calvario.
- Decreto abono indemnizaciones a miembros Tribunal plaza Arqueólogo.

Interviene el Sr. Penalva para manifestar que da su conformidad a toda la lista de Decretos del Alcalde, salvo el penúltimo, relativo a la propuesta de pago de confección de placas de bronce identificativas de las Cofradías de Semana Santa que sitúan sus tronos en el Paseo de El Calvario, cuyo procedimiento considera irregular para la ordenación de ese gasto. Por ello, el Grupo socialista, se abstendrá en este punto y decreto.

Intervé així mateix el Sr. Poveda, que manifesta l'abstenció del Grup d'E.U. en l'aprovació dels costos d'adquisició de les esmentades plaques, per tractar-se d'una despesa addicional improcedent, que hauria d'haver-se previst en el Projecte.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Poveda que está totalmente equivocado en su argumentación, ya que tal gasto adicional se financia con la baja de la subasta de 7 millones, que permite esa y otras mejoras del proyecto. Pese a ello, la mejora de esas placas de bronce no era tan imprevisible, ya que había sido mentada en su momento.

Contrarreplica el Sr. Poveda afirmando que es habitual en el Sr. Alcalde allargar els debats innecessàriament, amb eixa sobèrbia característica amb la que no accepta mai cap correcció, per estar sempre en possessió de la veritat. El que diu vosté, no té res que vore amb un decret concret d'ordenació de la despesa que este Regidor pretén

enjudiciar. Si vostés, els del P.P. accepten fer eixa despesa fora de projecte, nosaltres els d'E.U. ens abstenrem. No fa falta que allargue tant el seu discurs.

Insiste el Alcalde en aclarar los razonamientos de Poveda, no trata de criticarle ni disuadirle. El hecho de que no figuren inicialmente las planchas en proyecto, no impide hacer un adicional con la baja de la subasta. Ordena pasar a votación. La Corporación por unanimidad conforma y se da por enterada de la relación de Decretos. Pero el penúltimo decreto de la relación, antes citado se somete a votación particular:

Votos Sí	10
Abstenciones ...	8
Votos No	0
Ausentes	3

Total nº miembros	21
=====	

En consecuencia, quedó dicho decreto conformado por mayoría simple de la Corporación.

4. RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 11-03-99, cuyo texto literalmente dice así:

“6.15 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 2-03-99, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Quedó la Comisión enterada de Sentencia recaída en Procedimiento Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 330/95, Rollo de Apelación nº 377-C/97, interpuesto por la Entidad Aseguradora MESAI, en reclamación de daños producidos como consecuencia de rotura de la tubería de la red de agua potable en C/. Pintor Velázquez, el día 2 de septiembre de 1994, condenando a este Ayuntamiento al pago de la suma reclamada, que importa 1.003.980.- pesetas, más las costas habidas. Así como de la propuesta de convenio, con condonación de intereses, que se ha formulado por la parte demandante, que a la vista del escrito de aclaración del Letrado designado por la Corporación, se considera conveniente aceptar por parte de este Ayuntamiento, procediendo al abono de las cantidades referidas dentro del primer semestre del presente ejercicio económico.”

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1996	25.000'.Ptas.

1997 25.000'.Ptas.
1998 7.346.304'.Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8-03-99, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal en relación con el pago de obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

- TRATAMIENTO DE LA MADERA. Reparación de tarimas existentes y construcción de dos tarimas nuevas y pasarela para el auditorio de la Casa de Cultura. Correspondiente a 1998 y por un importe de 263.900 ptas.
- TRATAMIENTO DE LA MADERA. Construcción de 7 Biombos según presupuesto y barnizado. Correspondiente a 1998 y con un importe de 195.170 ptas.
- SALVADOR CANDELA POMARES. Alquiler de mesas y sillas por la realización de diversos actos culturales durante 1998, por un importe de 204.160 ptas.
- LABORAL GRÁFICA, S.L. Carteles gala artística con motivo de la semana cultural a favor del Pueblo Saharaui durante 1998 y por un total de 84.448 ptas.

Se dictamina favorablemente el reconocer dichas obligaciones por los representantes del P.P. y F.E. Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

7. REMISIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1572/98. DESIGNACIÓN DE LETRADO Y PROCURADOR AL EFECTO.

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente al recurso contencioso nº 02/1572/1998, interpuesto por D. Victoriano Bernabeu Pérez, contra acuerdos de 2, 16 y 26 de marzo de 1998 y 27 de abril de 1998, de la Comisión Municipal de Gobierno, sobre permisos de asistencia a exámenes y autorización para acomodación jornada para realización estudios.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

8. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y R.P.T.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Catálogo y RPT mediante Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 1999, como consecuencia del Decreto de adscripción adoptado por la Alcaldía con fecha de 21 de enero, mediante el que se adscribía, en razón de las necesidades planteadas en su momento, a la funcionaria Dña. Ángeles Lledó Rocamora, al Negociado de Estadística y ala funcionaria Dña. María José García Bernabé, al Área de Servicios Sociales.

Publicado el anuncio del Acuerdo Plenario de referencia en el BOP de 25 de febrero de 1999 (nº 46), fue presentada dentro del plazo de información pública escrito (RE nº 2736, de 15 de marzo), corresponde al Pleno resolver la alegación presentada y, en su caso, la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo y RPT.

Se da cuenta asimismo de la alegación que formula la funcionaria Mª José García Bernabé, cuyo texto dice así:

“Mª José García Bernabé, 74.176.360, funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al subgrupo de administrativos de la Escala de Admón. Gral.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el B.O.P. nº 18 de fecha 25/2/99 la aprobación inicial del expediente de modificación de Catálogo y Relación Individualizada de los P.T., en el cual soy parte interesada, sirva el presente escrito como alegaciones al mismo para salir al paso de ciertas afirmaciones hechas en el Pleno Municipal y que fueron la causa y el origen de las declaraciones que con posterioridad se hicieron en un medio de comunicación local, dañando y mermando seriamente mi HONESTIDAD PROFESIONAL.

Se afirmaba que había faltado repetida e injustificadamente al trabajo, sobre este particular citaré la Resolución de 27 de abril de 1995 que sustituyó a la Instrucción de 21 de diciembre de 1983 que establecen la obligación de justificar con parte de baja las ausencias a partir del cuarto día; sólo en dos ocasiones (mírese mi expediente) se alargó mi indisposición más de tres días para tener que presentar parte de baja. Si falté al trabajo fue lo preciso y necesario y desde luego nunca lo hice INJUSTIFICADAMENTE pues mis compañeros y superior inmediato en todo momento estuvieron informados.

Respecto al incumplimiento de horario que igualmente se aduce contra mí, no sé si procede o no citar aquí el refrán: “Mal de muchos, consuelo de pocos”, pero creo que viene a colación y sólo diré que desde mi experiencia como Jefe de la Sección 1ª de Secretaría, (negociado de personal) no se me puede tildar a mí de excepcional. En cualquier caso y según el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, nos estamos refiriendo a unas faltas leves que prescriben al mes de su comisión; no se pueden imputar unas faltas que nunca fueron sancionadas como tal y que de haberse producido estarían prescritas.

En el tema de errores cometidos en el trabajo (Comisión del Agua), he de constatar el hecho de que la condición humana también está abocada al error, al equívoco y posteriormente, claro está, a su reparación, Dicho esto tengo que aclarar que si en algún momento incurrí en olvido en la custodia de un documento, el olvido no fue únicamente mío pues aquel se solicitó en distintas instancias y nadie se dirigió a mí para preguntarme.

Por todo lo expuesto es por lo que solicito, que si públicamente fue dañada mi HONESTIDAD PROFESIONAL sea reparada de igual forma para

pasar así a desempeñar las nuevas funciones en el Área de Servicios Sociales con el merecimiento al respecto del que en mi opinión soy acreedora.”

A continuación, se emiten sendos dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, de 22-3-99, que dictaminan por separado a ambos aspectos, el de las alegaciones y el de la aprobación definitiva del Catálogo, con los siguientes textos:

“DICTAMEN: Tras la exposición pública de la modificación del catálogo y relación de puestos de trabajo, mediante anuncio en el BOP de 25 de febrero de 1999, previa a la aprobación definitiva, se somete al Ayuntamiento en Pleno la desestimación de la alegación interpuesta por la funcionaria D^a M^a José García Bernabé, tras manifestarse los representantes políticos en los siguientes términos:

E.U./EV.- Se abstiene para pronunciarse en el Pleno.

PSOE.- Se abstiene para pronunciarse en el Pleno.

P.P.- A favor.”

“DICTAMEN: Previa propuesta de resolución desestimatoria de la alegación interpuesta por la funcionaria D^a M^a José García Bernabé, ante las modificaciones del catálogo y relación individual de puestos de trabajo, se somete al Ayuntamiento en Pleno su aprobación definitiva, tras manifestarse los representantes políticos en los siguientes términos:

E.U./EV.- Se abstiene para pronunciarse en el Pleno.

PSOE.- En contra.

P.P. A favor.”

En base al procedimiento regulado por los arts. 150 y ss. De la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y una vez visto el escrito de alegaciones presentado por la interesada en el procedimiento D^a M^a José García Bernabé, se somete a debate el asunto, interviniendo en primer lugar el Sr. Penalva, que apunta el tratamiento de dos temas diferentes y que deben votarse por separado; respecto al Catálogo, el Grupo socialista ratifica su posición contraria, ya manifestada en la aprobación inicial. Respecto a la alegación de la funcionaria, para el P.P. no afectaba al tema que nos ocupa, que según ella traía causa de la necesidad de reestructurar determinados puestos. Sin embargo, el PSOE se abstendrá, ya que para la funcionaria, sus alegaciones sí que guardaban relación con el asunto del orden del día, ya que los consideraba como la verdadera causa desencadenante. La causa de la modificación del catálogo eran otros motivos subjetivos. Para el PSOE, no sólo hubo motivos técnicos que justificasen la reestructuración, sino otras cuestiones de fondo, que movieron al P.P. a esta modificación. Por ello el PSOE se abstendrá en ese aspecto.

El Sr. Carreres manifiesta que en la Comissió es van abstinere, però en quant a l'al·legació de la funcionària, en l'última part del seu al·legat demana com a reparació moral que es retire públicament este tipus de valoracions expressades en el debat. Per tant, si el Govern vol fer-ho, ja sap l'Alcalde el que ha de fer. En l'altre aspecte, havia raons tècniques que justificaven la modificació del Catàleg, o pel contrari, es tractava d'una persecució?. Si el govern creu que deu restituir, que repare moralment a la funcionària. Però el Grup d'E.U. té clara la seua posició amb respecte a esta modificació del catàleg, per la qual cosa seguirà sent coherent com és habitual amb la posició adoptada en l'aprovació inicial.

El Sr. Alcalde dice con asombro que no pasa nada cuando afirmamos en general la bondad del funcionariado. Pero sí pasa, por el contrario,

cuando excepcionalmente detectamos que unos pocos son malos, y tenemos la valentía de afrontar su solución. Estamos rodeados de un falso gremialismo. No se puede tocar a un funcionario, todos son buenos. No ocurre así en las empresas. Cita el ejemplo del auxiliar de biblioteca, problema heredado, por una mala estructuración del puesto. Pero quiere aclarar que aquí no se practica ninguna caza de brujas, se intenta llevar una política con honestidad, por encima de vinculaciones políticas. No estamos dispuestos a convivir con la hipocresía ni a derramar lágrimas de cocodrilo para salir demagógicamente en una defensa a ultranza de todo, de forma sistemática.

El Secretario lee la última intervención del Alcalde en el debate del acuerdo inicial, del Pleno de fecha 26-01-99, en cuyo primer párrafo se afirma la causa que legitimaba la reorganización, aunque en un segundo párrafo existían ciertas alusiones a horarios, que pudieran ser molestos. Dice así:

“Se ha hablado de intenciones oscuras y de venganzas. No es así. Lamento en este sentido las palabras inapropiadas usadas como argumentos en contra de la propuesta de modificación. Siempre que hay un cambio de Gobierno es normal que haya reestructuraciones y cambios de funcionarios. Ha de tenerse en cuenta que el trabajo a desempeñar por la funcionaria en el Área de Servicios Sociales no es en contacto con el público como en Estadística y por tanto se puede ser más flexible con los horarios frente a la rigidez de estos que impone la afluencia de público.”

El Sr. Penalva dice que él no ha hablado nunca de caza de brujas, ni de persecución política, por lo que ruega al Alcalde que no meta a todos en el mismo saco.

El Sr. Carreres advierteix a l'Alcalde que no pose tanta vehemència en el que abans havia manifestat el representant d'E.U. i que no utilitze tanta demagògia. El Grup d'E.U., quan l'Alcalde ha plantejat reformes, reestructuracions, conflictes de personal, sempre s'ha abstés, mai va entrar en debat. L'únic que s'intenta suggerir hui és que, segons la funcionària al·legant, hi ha una persecució contra ella, i per això ens fem ressò, diu, i recomanem al Govern Municipal que confirme si és cert o és debut a una mala interpretació. I per favor, diu, es prenga tiles d'aquí al 13 de juny, o canvie de assessor d'imatge, si el té, perquè està vostè vertaderamente desenfrenat.

El Alcalde queda satisfecho de la respuesta del portavoz del PSOE, a quien no culpa efectivamente de esos titulares en prensa sobre “caza de brujas”. Se pasa a votar los dos aspectos por separado:

A.- Desestimando Alegaciones:

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	9
No asisten	2

Total nº miembros 21

=====

En este momento, se incorpora un ausente.

B.- Aprobando definitivamente el Catálogo:

Votos Sí	11
Votos No	5
Abstenciones	4

No asisten 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal se ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas con referencia a los puntos invocados por la interesada, teniendo en cuenta que, sin perjuicio de que fueran expuestos en la sesión plenaria aludida, no cabe considerarlos como los desencadenantes del procedimiento de modificación tramitados, pues como se fundamentó en el acuerdo de aprobación inicial del mismo, la modificación del catálogo, RPT trae causa del Decreto de adscripción de las dos funcionarias, motivado por la necesidad de reorganizar la plantilla, adaptándola a las necesidades del momento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del catálogo y relación de puestos de trabajo.

TERCERO.- Remitir el contenido del acuerdo a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicación simultánea en el B.O.P.

CUARTO.- Notificar a las dos funcionarias interesadas.

9. ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN SEIS EXPROPIACIONES DE ZONAS VERDES EN RAMBLA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en el que se estableció la necesidad de que mediante una nueva Comisión se completara la documentación técnica, en particular, la concreta descripción de los terrenos a expropiar, el asunto quedó sobre la mesa.

10. DAR CUENTA RESOLUCIÓN COPUT SOBRE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA CENTRO DOCENTE EN RONDA SUR.

A continuación, se da cuenta del acta de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23-03-99, punto 5º, cuyo texto literalmente dice así:

“Seguidamente da cuenta el Sr. Alcalde de la resolución dictada por el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, de Alicante, de fecha 2-03-99, cuyo texto dice así:

“EXPT. 32/99. CREVILLENTE. Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para Centro Docente en Ronda Sur.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1999, adoptó el siguiente

ACUERDO

“Visto el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillente remite el expediente de referencia tramitado por el procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 36 y 38 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y regulado en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, a efectos de su aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del expediente la expropiación de los bienes y derechos correspondientes a cuatro fincas sitas en la C/. Ronda Sur y prolongación de la C/. Mediterráneo afectas a usos

dotacionales por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, no incluidos en unidad de ejecución.

El suelo se encuentra clasificado como urbano y está destinado a usos dotacionales, en parte para equipamiento docente, en parte para equipamiento socio-cultural, y parte para sanitario-asistencial.

La superficie de terrenos incluidos en el proyecto expropiatorio es de 4.726 m², inferior a la superficie total dotacional, dado que los restantes terrenos ya han sido adquiridos por el Ayuntamiento.

TERCERO.- De la documentación incorporada al expediente administrativo remitido se desprende que ha sido sometido a la siguiente tramitación:

1º) Exposición pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de noviembre de 1997, Boletín Oficial de la provincia de 11 de noviembre de 1997, y uno de los diarios de mayor difusión provincial el 31 de octubre de 1997.

2º) Notificación individualizada de las tasaciones a los titulares de bienes y derechos afectados, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración al objeto de formular alegaciones en el plazo de un mes, desde notificación.

Durante el periodo hábil para ello se han presentado tres alegaciones de propietarios afectados referentes a las cuatro fincas afectadas, en las que se plantean diversas cuestiones relativas a la legitimidad del procedimiento expropiatorio seguido, así como respecto a los criterios valorativos relativos al suelo y la edificabilidad tomada en consideración.

5º) Mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 1998 el Ayuntamiento acuerda remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva pronunciándose sobre las alegaciones formuladas en los siguientes términos:

a) Alegaciones de los Srs. Hurtado Puig y Sr. Lledó Gilabert: se propone desestimar todas las alegaciones relativas a la legitimidad de la expropiación y el procedimiento seguido, por ajustarse a lo dispuesto en el art. 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y ser posible el cambio de destino dotacional público operado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.4B) de la LRAU. Igualmente se desestiman las relativas a los criterios valorativos empleados que son íntegramente ratificados por su conformidad a la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y de Valoraciones, en relación con la LRAU.

b) Escrito de la Sra. Guilabert Parres: se propone desestimar la alegación relativa a la edificabilidad empleada (1 m²/m²), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63.2.b) LRAU, que se remite al 62 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en el ámbito de la Comunidad Valenciana por remisión expresa de aquél. Por el contrario se propone la estimación de la alegación relativa a la falta de aplicación de los artículos 141 a 151, derogados por el R.D. 303/93, si bien la directa aplicación de los preceptos señalados anteriormente determina que no se vea afectado el resultado obtenido.

CUARTO.- La documentación técnica que integra el Proyecto es la siguiente:

1º Determinación del ámbito territorial con los documentos que lo identifican en cuanto a situación, superficie y linderos.

2º Memoria comprensiva de la relación de propietarios afectados y de los bienes y derechos a expropiar y los criterios de valoración según su calificación urbanística.

3º Hojas de justiprecio individualizadas de cada finca, conteniendo el valor del suelo y, en su caso, el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

QUINTO.- Obra en el expediente informe emitido por los servicios técnicos de este Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante sobre las valoraciones contenidas en el expediente remitido en el que se concluye que el procedimiento se estima correcto y el resultado aceptable, con las siguientes observaciones:

1.- La fecha a considerar a efectos de la valoración debería ser el 23 de noviembre de 1997, fecha de inicio del expediente, debiendo rectificarse en tal sentido la documentación del proyecto.

2.- Los aprovechamientos a tener en cuenta deberán ser de 1 m²/m² de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2b) de la LRAU, cuyo contenido ha venido a ser desarrollado en el artículo 110.2.B) del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, al considerar que en el ámbito de esta Comunidad, por imperativo legal todo el suelo urbano se encuentra incluido en áreas de reparto, que disponen de su aprovechamiento tipo correspondiente, por fijación del planeamiento o por directa aplicación de las determinaciones de la Ley.

3.- El tasador, partiendo de este aprovechamiento, utiliza el método de tasación conocido como cálculo dinámico del valor del suelo, que consiste en actualizar los flujos netos de caja que supuestamente se obtendrían en el plazo de duración de la operación, en este caso 3 años. Parte de considerar precios de venta de 75.000 ptas./m², y costes de ejecución de 45.000 m ptas./m². No indica cual es la tasa interna de retorno, y de los resultados obtenidos para cada parcela descuenta un 14, un 12,5 ó un 3% por falta de urbanización, en función de cada parcela.

Cabe decir que aunque el método empleado es generalmente aceptado, se aparta del mandato legal de acudir a los valores catastrales o justificar su inaplicación, para utilizar el método residual consistente en obtener los valores de repercusión a partir de valores de mercado y costes de construcción que se fija en el R.D. 1020/93 por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración.

En resumen obtiene un valor de repercusión que aplica a la edificabilidad de 1 m²/m² de 8.500 ptas./m² completamente discrepante con los 2.718 ptas./m² de la ponencia catastral para uso residencial.

SEXTO.- Ha sido emitido informe de la Gerencia Regional del Catastro de la Comunidad Valenciana, disconforme con los métodos de valoración, fundamentalmente por la existencia de una ponencia de valores catastrales aprobada el 16 de noviembre de 1989, con efectos 1 de enero de 1990, actualizados con índices anuales, de la que nada se dice pese a su plena aplicación. Igualmente se indica que en caso de pérdida de vigencia de los valores catastrales, circunstancia que debería justificarse y acreditarse suficientemente, habría que acudir al método residual explicitado en el R.D. 1020/93, por lo que concluye en la inadecuación de los criterios empleados a la legislación vigente.

Trasladado este informe al ayuntamiento para su conocimiento y a fin de que pudiera formular las alegaciones que tuviera por convenientes,

con fecha 19 de enero de 1999, ha aportado certificación de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 8 de enero de 1999, que ratifica íntegramente la valoración efectuada, señalando por otra parte que, en el supuesto de que se aceptaran las consideraciones vertidas por el centro de gestión Catastral, la valoración resultante sería la consignada en el Anexo justificativo elaborado por los servicios técnicos municipales el 21 de julio de 1998, que arroja un resultado inferior al consignado en el proyecto, por lo que se reitera su contenido.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

PRIMERA.- La tramitación seguida se estima, en general, correcta y se ajusta a lo dispuesto en los artículos 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDA.- La documentación se estima completa de acuerdo con lo previsto en los artículos 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERA.- El objeto del expediente se considera adecuado a tenor de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

CUARTA.- Respecto de las alegaciones formuladas, no cabe sino ratificar el informe municipal por los motivos que se hacen constar en el mismo.

Sin embargo, en relación con el informe emitido por la gerencia catastral y por los servicios técnicos de este Centro Directivo, deben efectuarse las siguientes observaciones:

a) La tasación deberá referirse a la fecha de exposición pública del expediente (23 de noviembre de 1997).

b) Debería justificarse, con carácter previo al empleo de otra metodología, la inaplicación de los valores contenidos en la ponencia catastral.

c) Dado que se ha incorporado al expediente informe suscrito el 21 de julio de 1998 por los servicios Técnicos Municipales, sin aprobación plenaria municipal, en el que varían los aprovechamientos empleados y acude a la ponencia de valores catastrales, debería resolverse la aparente contradicción de este documento con los restantes del proyecto, refundiéndose adecuadamente el proyecto expropiatorio a aprobar, con las modificaciones que resulten de las anteriores observaciones.

En todo caso debe ratificarse que el aprovechamiento a considerar será de $1\text{m}^2/\text{m}^2$.

QUINTA.- La aprobación del expediente compete a la Comisión Territorial de Urbanismo, según disponen los artículos 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística y 10.d) del Decreto 77/96, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana.

Tal resolución deberá notificarse a los interesados titulares de bienes y derechos que figuren en el mismo confiriéndoles un término de 20 días a efectos de manifestar su disconformidad con la valoración establecida. En tal caso se dará traslado del expediente y de la hoja de

aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para que se signa los trámites pertinentes de determinación del justiprecio. Si los interesados no formulan oposición alguna en el plazo anteriormente citado, se entenderá aceptada la valoración fijada en el acto de aprobación del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

En cualquier caso, la aprobación del expediente por la Comisión Territorial de Urbanismo implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, a los efectos previstos en el artículo 220 de la Ley del Suelo de 1992 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación de referencia tramitado por el procedimiento de tasación conjunta de acuerdo con los criterios de valoración y hojas de justiprecio individualizadas aprobadas por el Ayuntamiento, desestimando y estimando las alegaciones formuladas por los propietarios afectados en los términos que se derivan de las anteriores consideraciones, supeditado su eficacia a la rectificación de las observaciones efectuadas en la consideración cuarta de la presente.

Dicho acuerdo implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, a los efectos previstos en el artículo 220 de la Ley del Suelo de 1992 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa pudiendo el Ayuntamiento como Administración expropiante continuar los correspondientes trámites expropiatorios.

SEGUNDO.- Una vez subsanadas las observaciones a que hace referencia el punto primero anterior, notificar el presente acuerdo, acompañado de las correspondientes hojas de justiprecio y de los criterios de valoración aprobados, a los interesados titulares de bienes y derechos que aparecen en el expediente confiriéndoles un término de 20 días durante el cual podrán manifestar por escrito ante esta Comisión su disconformidad con la valoración establecida.

En el caso que se formule oposición a la valoración se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para que se sigan los trámites pertinentes de determinación del justiprecio, sin perjuicio de que el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso contrario, se entenderá aceptada la valoración fijada en el acto de aprobación del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de UN MES, según disponen los artículos 114 a 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 23.1 del Reglamento de los órganos urbanísticos

de la Generalitat Valenciana. El citado recurso procederá contra los distintos elementos integrantes del expediente excepto sobre la fijación del justiprecio, cuya determinación se someterá al procedimiento señalado en el punto segundo anterior.”

El Sr. Alcalde celebra que la resolución de dicha Comisión Territorial nos haya dado la razón, aunque lamente el hecho de que los interesados recurrentes cobren 1.000 pesetas menos por m². Dicha resolución será eficaz y ejecutiva cuando recibamos la diligencia y la documentación original.

La Comisión DICTAMINA: Quedar enterada de dicha Resolución. “

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de la Resolución de la COPUT transcrita “ut supra”.

11. ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE CALLOSA DE SEGURA.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 15-03-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Informe que se emite en relación con el Proyecto de Plan General de Callosa de Segura remitido por el Ayuntamiento a los efectos del cumplimiento del artº 38 de la LRAU.

La zona colindante del término municipal de Callosa de Segura con el término de Crevillente se clasifica en este proyecto de planeamiento como Suelo No Urbanizable Común. La longitud de la colindancia además es de muy pequeña longitud.

A la vista de ello se estima correcto el proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Callosa de Segura al ser compatible con el Plan General de Crevillente.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de urbanismo de fecha 23-03-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Estimar correcto el proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Callosa de Segura al ser compatible con el Plan General de Crevillente.

12. PROTOCOLO CON LA COPUT PARA LA URBANIZACIÓN DEL VACÍO URBANO CENTRAL EN RAMBLA.

Seguidamente, se da lectura íntegra al debate, documentación y dictamen emitido en Comisión de Urbanismo, de fecha 23-3-99, relativo al punto 4º, cuyo texto dice así:

“Da cuenta el Sr. Alcalde del Protocolo, haciendo referencia a las modificaciones pretendidas por E.U. en su Moción-Enmienda, cuyo texto dice así:

“Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida i membre de la Comissió d'Urbanisme

EXPOSA

Que después de conèixer el Protocol que aquest Ajuntament ha de signar amb la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transport per a urbanitzar la Rambla per mig del projecte de “Urbanización del Vacío Central” i observant que en l'Exposició que introdueix el Protocol hi ha un parraf en el que es defineix de forma explícita el tipus de projecte de Rambla a desenvolupar al afirmar textualmente que “... las obras a realizar, sobre una superficie pública de 55.200 m², consisten en un trazado de un

vial central de velocidad baja que conexione con el resto de la ciudad, compatibilizando al tráfico rodado con el peatonal de las zonas verdes, recreativas o culturales a implantar a lo largo de esta zona”, sent aquest un criteri que no és compartit per part de l'actual Corporació.

Tenint en compte que aquest és un projecte que s'executarà en la propera legislatura i que serà la futura Corporació Municipal la que presentarà i gestionarà el definitiu Projecte de Rambla i amb la intenció de trobar un consens lo més ample possible per a l'aprovació del Protocol i no sent necessaria en l'Exposició del Protocol la definició tan explícita del tipus de projecte a desenvolupar, presente a la Comissió d'Urbanisme la següent

MOCIÓ

La Comissió d'Urbanisme acorda:

1.- Suprimir, tal i com està redactat, el quart parraf de l'Exposició introductoria del Protocol a signar per l'Ajuntament de Crevillent i la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transport, en concret des de “En este sentido, ..., fins a ... a lo largo de esta zona”.

2.- Proposar la següent redacció:

“En ese sentido, las obras a realizar serán la urbanización de una superficie pública de 55.200 m² que con sus dotaciones aportará las infraestructuras necesarias para solucionar los problemas anteriormente referidos”.

Asimismo, da lectura al texto completo del Protocolo que literalmente reza lo siguiente:

“PROCOLO ENTRE LA CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA REALIZAR ACTUACIONES DE “URBANIZACIÓN DEL VACÍO CENTRAL”

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Honorable D.JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en representación de la Generalitat Valenciana.

De otra, el Ilmo. Sr. D. CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CREVILLENTE, en nombre y representación de éste.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Crevillent viene mostrando una voluntad decidida de renovación y mejora de las infraestructuras y dotaciones de la población, programando una serie de actuaciones para las que ha solicitado y obtenido la cooperación económica de la Generalitat Valenciana.

Ambas Administraciones han emprendido conjuntamente, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los vecinos, actividades orientadas a solventar los graves problemas urbanísticos de que adolece la

población de Crevillente. Así, dicho Ayuntamiento tiene declarada un Área de Rehabilitación con tres actuaciones públicas en Coves Norte y Oeste, con una inversión total prevista de 249.453.044 pesetas, lo que supone una subvención de la Generalitat Valenciana de 74.835.913 pesetas.

En estos momentos la zona con la más importante problemática urbanística en la que no se ha intervenido y que resulta esencial para una plena integración de todo el casco urbano, es la que corresponde al vacío urbano central, que fractura el término municipal en dos zonas, con pronunciados desniveles de rasantes laterales y con zonas sin urbanizar que redundan en dificultades de tráfico, en la degradación de edificios como consecuencia de la falta de estímulo para su rehabilitación y en despoblamiento de la zona, que difícilmente serán reversibles si no se acomete su urbanización con carácter urgente.

En este sentido, las obras a realizar, sobre una superficie pública de 55.200 m², consisten en un trazado de un vial central de velocidad baja que conexione con el resto de la ciudad, compatibilizando el tráfico rodado con el peatonal de las zonas verdes, recreativas o culturales a implantar a lo largo de esta zona.

En relación con el proyecto referido en el párrafo anterior, y continuando en la misma línea de cooperación emprendida por ambas Administraciones, en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1999, anexo de inversiones reales, y con cargo al programa 431.10 "Arquitectura y Vivienda", se incluye la ejecución directa por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las obras de urbanización del vacío central de Crevillente, con previsiones, siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente, de invertir una cantidad total de 450.000.000 PTA (2.704.554'47 EUROS) hasta el año 2001 en este proyecto, importe que puede sufrir modificaciones de acuerdo con el coste real de las actuaciones previstas. Las anualidades inicialmente previstas podrán reajustarse por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para adaptarse al ritmo real de ejecución de las actuaciones.

En su virtud, para establecer los criterios de colaboración que permitan la gestión ágil y eficaz de la actuación directa mencionada, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Protocolo tiene por objeto testimoniar documentalmente la voluntad de colaboración de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Crevillente, en orden a la ejecución directa por aquélla de las actuaciones de "URBANIZACIÓN DEL VACÍO CENTRAL"

SEGUNDA.- La Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, llevará a cabo, por encomienda de la Corporación Local, y con cargo a la dotación correspondiente del programa presupuestario 431.10 "Arquitectura y Vivienda", las actuaciones complementarias y de contratación de las obras correspondientes al objeto mencionado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Ambas Administraciones se comprometen a la gestión de las actuaciones que, con carácter indicativo, se relacionan a continuación:

A) El Ayuntamiento de Crevillente pondrá a disposición de la Generalitat Valenciana los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la comprobación del replanteo de los proyectos que resulten aprobados, acreditando su plena posesión y disponibilidad real mediante certificación del Secretario de la Corporación, que irá acompañada de un plano que los identifique, debidamente autorizado por un facultativo de la Oficina de Supervisión de Proyectos u Oficina Técnica Municipal. En este sentido la Corporación se compromete a realizar cuantas actuaciones fueren precisas para remover posibles obstáculos imprevistos o sobrevenidos, que afecten a la viabilidad del proyecto o proyectos de ejecución, asumiendo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la existencia de los citados obstáculos a la ejecución de las obras en los plazos previstos y que impidieran o dificultaran su finalización.

B) El Ayuntamiento de Crevillente asume la redacción de los proyectos de las obras, que serán sometidos a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la COPUT, quien podrá formular los reparos de carácter técnico o formal que considere procedentes para su subsanación por el redactor del proyecto, aprobándose, una vez se disponga de la conformidad de la citada Oficina, por el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Igualmente la Corporación Municipal asumirá la tramitación y el gasto que se derive de la contratación, tanto de las asistencias técnicas correspondientes a la dirección facultativa de la obra, como de cualquier otro servicio necesario y no previsto expresamente, entre los que se encuentra la coordinación de la Seguridad y Salud, para la adecuada ejecución de la obra objeto del presente Protocolo.

C) La COPUT asume, por delegación del Ayuntamiento de Crevillente, el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de las obras, que deberán ajustarse a los proyectos que apruebe el Director General de Arquitectura y vivienda, ya que los mismos tienen carácter vinculante para las partes firmantes del presente Protocolo.

D) Al acto de recepción de las obras deberá asistir el Alcalde o el representante que éste designe, pudiendo ir acompañado de uno o varios facultativos. En el supuesto de que por parte del representantes de las obras, una vez que éstas se encuentren en estado de ser recibidas a juicio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, deberá hacerlo de forma motivada, resolviéndose la incidencia, si persiste la discrepancia más de un mes, por la Comisión Mixta cuya designación aparece prevista en la cláusula quinta de este Protocolo.

En el supuesto de que el representante del Ayuntamiento no comparezca en el citado acto de recepción se entenderá que está conforme con el estado de las obras y que tácitamente se otorga su conformidad a las mismas.

E) Una vez concluido el acto de recepción de las obras se procederá inmediatamente a la entrega de las mismas a la Corporación Municipal. Si no compareciera representante alguno del Ayuntamiento de Crevillente a la citada entrega, impidiéndose así su formalización, se le remitirá por la COPUT el acta de cesión para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 671994, de 15 de

noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, aceptadas provisionalmente a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa. A los nueve meses desde la aceptación provisional ésta devendrá definitiva, pasando los gastos de conservación a cargo del Ayuntamiento. La aceptación definitiva se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo de 1993, que regula los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, será quien inicie, instruya y resuelva las reclamaciones de los particulares por cualquier lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Protocolo, asumiendo la misma Corporación Local el pago correspondiente a la indemnización que se acuerde por resolución del órgano competente, emitida después de consultada la COPUT durante un plazo de 15 días para que exponga cuanto considere procedente.

QUINTA.- Se podrá designar una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento de las actuaciones, que, además, asuma la conciliación de los conflictos que pudieran surgir. La citada Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes, pudiendo hallarse asistidos por facultativos competentes de acuerdo con la naturaleza de las obras.

SEXTA.- El presente Protocolo se hallará vigente hasta que se haya producido la aceptación definitiva de las obras, expresa o tácita, por el Ayuntamiento de Crevillente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo extendido por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

EL ALCALDE DEL AYTO.
DE CREVILLENTE

Fdo: José Ramón García Antón

Fdo. César-Augusto Asencio"

Sigue el Sr. Alcalde tratando de aclarar que la modificación pretendida de un pequeño párrafo de la parte expositiva carece de importancia si tenemos en cuenta que el proyecto técnico de ejecución de las obras en Rambla está en fase de elaboración por la Oficina Técnica Municipal. Dicho proyecto tendrá que plantearse alternativas que deberán ser ampliamente reflexionadas con la participación de los Grupos Municipales. Se refiere asimismo a las dificultades tenidas con los Astures, los inconvenientes que la propia edificación de la Casa de la Cultura plantea a la ejecución de ese tramo central. Por ello, insiste, el proyecto ha de tener forzosamente una gran flexibilidad, sin definirse las soluciones y alternativas a seguir, lo cual permite a su vez hacer susceptible de futuras modificaciones al mencionado protocolo. Sin embargo el Sr. Alcalde aconseja no cambiar de momento el párrafo pretendido en la Moción de E.U., por considerar la complejidad burocrática que en la Generalitat implica la elaboración de un Protocolo. Esa simple modificación, que para nosotros carece de importancia, dada su ubicación en la parte expositiva

del Protocolo, sería causa suficiente para demorar la firma del Protocolo el próximo sábado. Se trata pues de una inversión abierta. Lo importante, la cuestión de fondo, es realmente el proyecto técnico definitivo, no este Protocolo que sólo pretende objetivar la cobertura de financiación hasta el año 2001.

El Sr. Ruiz afirma haber leído detenidamente el Protocolo y por eso sabe lo que pide. Considera fácil llegar a un consenso ya que el párrafo que se propone enmendar pertenece a una parte expositiva, no a las de las cláusulas del Convenio. Pero aunque estamos hablando de un párrafo no resolutivo, aparece allí una declaración de principio que implica toda una política del P.P., que no compartimos en cuanto se refiere a un tramo central de circulación rápida, cuya alternativa jamás ha apoyado E.U. Estima el Sr. Ruiz que el Conseller puede sustituir ese párrafo inmediatamente, sin perjudicar el acto de firma del Protocolo del próximo sábado. No hablamos de cuestiones esenciales, ni de presupuestos, ni de alterar cláusulas del Convenio. El Grupo Municipal de E.U. aprobará el Protocolo siempre que se modifique ese párrafo de la parte expositiva. Precisamente porque no es necesario, con más motivo debe ser eliminado.

Replica el Sr. Alcalde que la modificación de dicho párrafo implica la tramitación compleja y burocrática que haría prácticamente imposible la firma del protocolo dicho sábado. Precisamente por la intrascendencia del párrafo, ya que lo que se afirma en él no es definitivo, ya que caben otras soluciones alternativas que deberán incorporarse en su día al proyecto técnico, es por lo que debería aceptarse de momento sin modificar, para luego decidir en la elaboración del proyecto técnico lo que se estime más conveniente, ya que dicho párrafo no compromete ni vincula a los técnicos municipales en la elaboración del proyecto y es susceptible de ser sustituido por otras alternativas. Por lo tanto pide un voto de confianza. Está dispuesto a llevar el tema de Rambla a un nivel de estudio y negociación en el que participe todos los Grupos Municipales. Participación que no debe entorpecer la máxima agilidad en la tramitación de todo este asunto.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, admite el carácter secundario de esa parte expositiva del protocolo. Efectivamente se trata de un documento abierto. No es la última palabra, ya que el tema de fondo será el diseño definitivo del proyecto, que se nos presente en su día. Como el proyecto no está todavía definido, ya iremos manifestando nuestras posiciones, desde una visión política socialista, en cada uno de los momentos claves en que se nos presente la elaboración de dicho proyecto. Ante la propuesta de modificación de dicho párrafo de la parte expositiva, este Grupo lo apoyaría si fuera una cuestión de fondo, pero en absoluto queremos entorpecer la firma de protocolo del sábado. Por todo ello, apoyaremos el protocolo, concluye el Sr. Mas Mas.

A continuación interviene el Sr. Mas Santiago de FE JONS, que apunta la conveniencia de no entorpecer el acto de firma del protocolo. Manifiesta su voto favorable a la firma del Protocolo. Pero pregunta al Secretario si costaría mucho modificarlo, teniendo en cuenta de que se trata de una simple adenda. El Secretario contesta que tanto el cambio de redacción de un párrafo como la ampliación del mismo mediante una adenda constituyen modificación y ello entra de pleno en los razonamientos dados por el Sr. Alcalde, sobre posibles demoras de tramitación. Concluye el Sr. Mas Santiago que en consecuencia apoyará la firma del Protocolo,

tal como se nos ha presentado su proyecto en la lectura hecha por el Sr. Alcalde.

El Sr. Ruiz afirma que el Grupo de E.U. simplemente pretendía modificar algo que era evidentemente innecesario, por formar parte de una parte expositiva, no resolutive. No se trata de que E.U. proponga enmiendas entorpecedoras del acto del sábado, no es nuestra intención poner en peligro el protocolo. Por todo ello nos pronunciaremos en el Pleno. En cuanto a la Moción, naturalmente que la apoyamos y la mantenemos.

Tras lo expuesto, se procede a votación, por separado, respecto al protocolo en primer lugar, y en segundo lugar en cuanto se refiere a la Moción-Enmienda:

1.- Respecto al Protocolo:

Votos Sí: Los Grupos del P.P., FE JONS y PSOE.

Abstención: E.U.

2.- Respecto a la Moción-Enmienda:

Votos Sí: E.U.

Votos No: P.P. y FE JONS.

Abstención: PSOE.

Tras lo expuesto, se adopta el siguiente DICTAMEN: Estimar favorablemente en su texto íntegro, tal como se transcribe "ut supra" el Protocolo de las obras del vacío central de la Rambla, sin enmienda alguna. En consecuencia, se estima procedente asimismo facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Protocolo, el próximo sábado día 26."

Tras lo expuesto, el Sr. Mas Santiago se remite a lo afirmado y posición mantenida en el debate de esa Comisión de Urbanismo, transcrito en toda su literalidad "ut supra".

El Sr. Mas Mas recuerda su abstención en el aspecto secundario, ya que la posición política del PSOE se manifestará en la cuestión de fondo, cuando se discuta el proyecto técnico. Es en ese momento en el que irá el grupo socialista manifestando su voluntad política, paso a paso, en congruencia con la posición mantenida respecto a la política de subvenciones.

El Sr. Poveda, d'E.U., matissa que al presentar la Moció-esmena en la Comissió d'Urbanisme, érem conscients que no es tractava d'una qüestió menor ni insignificant, encara que el paràgraf que es pretenia modificar està ubicat en la part expositiva i no resolutive del clausulat del conveni. És perfectament coneguda per tots els Grups la posició d'E.U. respecte a l'ordenació d'esta Rambla, sobre tot en el que la circulació rodada es refereix. Davant un traçat de vial central de circulació ràpida, encara que s'afirme en la part preambular del Conveni, E.U. posa totes les cauteles, per la seua importància, per molt que se'ns diga que és encara assumpte pendent de definir en el futur projecte. Volem, prosegueix el Sr. Poveda, deixar ben sentat la nostra posició, abans de possibles canvis corporatius. I haguérem preferit que la Corporació haguera assumit eixa modificació, que era possible sense perjudicar l'acte de signatura del pròxim dissabte. Però inclús dudem que la demora fora lessiva als interessos públics municipals. La modificació era possible, sense tanta història sobre la complexitat burocràtica per fer una simple esmena, com es desprén de les raons de l'Alcalde. No obstant, votarà E.U. a favor del protocol, en la literalitat que consta en el text transcrit "ut supra", però recollirem, diu, el compromís de l'Alcalde que el tema està obert, havent de constar amb

claritat la posició d'E.U. al respecte, així com el contingut de la moció-esmena.

El Sr. Alcalde agradece el cambio de posición de E.U., reiterando su compromiso de dejar abiertas las posibilidades de que en el proyecto se puedan debatir las peculiaridades que plantee, sus alternativas posibles y las mejores soluciones para el interés público municipal. Pero, a su vez, pide el Alcalde rapidez en ese trámite de audiencia y participación de todos los Grupos, pero que no se confunda el consenso participativo con una demora de seis meses. Téngase en cuenta que el protocolo tendrá una vigencia hasta el año 2001, por lo que la idea de participación debe ser compatible con la de agilidad y eficacia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, salvando las matizaciones de cada Grupo Municipal, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal suficiente para aprobar este protocolo y convenio, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar favorablemente en su texto íntegro, tal como se transcribe "ut supra" el Protocolo de las obras del vacío central de la Rambla, sin enmienda alguna.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Protocolo, el próximo sábado día 26.

13. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE, CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, EN CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES DE SAN FELIPE NERI Y EL REALENGO.

Vista la notificación del acuerdo de Pleno de Diputación por la que se comunica la aprobación de la subvención en especie de aparatos de televisión y vídeo. Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de marzo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención en especie consistente en dos televisores y dos vídeos destinados a los Centros Sociales de las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo.

SEGUNDO.- Que dichos bienes sean incorporados al Patrimonio Municipal de bienes muebles adscritos al Área de Servicios Sociales.

14. APROBACIÓN SUBVENCIÓN ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS AÑO 1998.

Seguidamente, se da cuenta de la resolución emitida por la Conselleria de Bienestar Social, por la que se acuerda conceder subvención a este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se regulan y convocan ayudas para la potenciación de la accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para 1998.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar dicha subvención que asciende a un total de 642.864 ptas., ascendiendo la realización de las adaptaciones a 1.285.727 ptas., cantidad sobre la que se realizará la justificación.

15. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENY Y EL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente que se viene tramitando en Servicios sociales relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asamblea Local de la Cruz Roja. Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de marzo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el Convenio de Colaboración Ayuntamiento-Cruz Roja para 1999.

SEGUNDO.- Abonar a la Asamblea Local de Cruz Roja la cantidad de 3.597.000 ptas. en compensación por los servicios a prestar durante 1999.

16.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, se da lectura de la Moción presentada por el PSOE de fecha 15-03-99, cuyo texto dice así:

“D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ante el Pleno Municipal:

EXPONE

Que ante las reuniones que se están llevando a cabo con el personal sanitario y no sanitario tanto del servicio de urgencia, como del personal del Centro de Salud de Crevillente, por parte del Director del Area que nos afecta; se pretende cerrar el Servicio de Urgencias, próximamente con lo que afectaría negativamente a los enfermos de nuestro Pueblo, así como a los accidentes que por cualquier causa se producen en nuestra zona de influencia.

1º.- Se quiere que las guardias nocturnas las realicen los Médicos de atención primaria avisos y todo lo que ocurra en nuestra zona de cobertura.

En estos momentos la atención sanitaria al enfermo deja mucho que desear ya que los Médicos de atención primaria no suelen hacer avisos a domicilio son muy pocos los que hacen alguno: Cuando uno de estos Médicos tenga que quedarse toda la noche para atender todo lo que pueda ocurrir en una población como la nuestra incluso las pedanías, mal lo van a tener los Crevillentinos que se pongan enfermos o tengan algún percance.

Por todo lo expuesto y ante el grave problema que nos va afectar a todos los ciudadanos de nuestro Pueblo. El Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno, para que con carácter de urgencia sea considerada y atendida la siguiente Moción.

MOCIÓN

1º.- Que por parte de esta Corporación se acuerde el pedir y exigir de las Autoridades Sanitarias, Director de Area, Conseller etc. no solo el que no se cierre el Servicio de Urgencias sino que se dote del personal que normalmente hace falta para dar un buen servicio a nuestro Pueblo, como dos Médicos y dos ATS, para poder salir hacer los avisos que los enfermos no pueden desplazarse, dotando este servicio de un vehículo oficial con el correspondiente conductor,

2º.- Crevillente necesita tener una unidad SAMU, con base en el centro de Salud ya que en nuestra zona de influencia son muchos los accidentes que ocurren a diario, con estas medidas que nuestro Grupo Municipal propone mejoraríamos la Sanidad y no retrocederíamos perjudicando a todos los vecinos de nuestro Pueblo.

Por todo ello y por el bien de Crevillente esperamos sea atendida esta Moción.”

El Sr. Alcalde propone declarar de urgencia esta Moción, lo que es aceptado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

A continuación, interviene el ponente, Sr. Candela Pomares, que afirma haber estudiado detenidamente y minuciosamente el funcionamiento actual del Centro de Salud de Crevillent. Y enumera los siguientes defectos: 1) Mal funcionamiento del teléfono y de las citas telefónicas. 2) Es tal la masificación de enfermos o personas que necesitan receta diariamente y la limitación de médicos del ambulatorio, que se calcula una atención máxima de tres minutos por persona. 3) Es inútil poner avisos de enfermos a domicilio, ya que los médicos salvo raras excepciones no hacen visitas a domicilio. 4) Hace días se publicó una oferta de trabajo para servicios médicos de varios pueblos, entre ellos el de Crevillent. Total que a los seleccionados les obligan a hacer un curso de especialización, porque al parecer son para el Servicio de Ambulancias SAMU, dotadas de un médico, enfermero y chófer. Estas ambulancias son extraordinarias, llegan a tu casa como si fueran un hospital, con una serie bastante completa de servicios e instrumentación. En dicha ambulancia se puede incluso operar. Por ello el ponente pide una ambulancia de este tipo para Crevillent en la Moción. Resulta que el personal que en la oferta pública parecía destinarse a servicios de urgencia es para montar estas ambulancias, con lo cual los servicios de urgencia quedarán totalmente desatendidos. 5) No nos parece bien que estas SAMU se provean de trabajadores dedicados al servicio de urgencia. Un solo médico de urgencia es poco. Se necesitan por lo menos dos, que es lo que pedimos en la Moción. Por todo ello el Grupo Socialista apoyará esta Moción y pide el apoyo de los demás Grupos Municipales, en beneficio de los intereses y necesidades sanitarias de nuestro pueblo. Los Centros de Salud, que por cierto se crearon hace 20 años, se destinaron para prestar un servicio continuado, incluida la urgencia, que es el servicio más desatendido por el momento.

El Sr. Alcalde, antes de ordenar el debate sobre esta Moción quiere dar lectura pública de un informe emitido por el Director Técnico del Área número 19, a la que Ud. pertenece, Sr. Candela Pomares. (Se refiere al puesto laboral que ocupa el ponente). Comenta el Sr. Alcalde que la situación sanitaria de nuestro pueblo no es tan catastrófica y apocalíptica. Seguidamente da lectura de dicho informe:

“En relación con el punto 1 de la moción en el que textualmente se pide y exige “no se cierre el Servicio de Urgencia sino que se dote del personal que normalmente hace falta para dar un buen servicio a nuestro pueblo”, se comunica que en ningún caso se pretende cerrar un servicio de urgencias, sino que la Conselleria de Sanidad está procediendo al desarrollo de los servicios de Emergencia (SAMU) de modo simultáneo a la transformación de los Servicios de Urgencias tradicionales (SEU/SOU) en Puntos de Atención Continuada (PAC). Esta transformación se realiza dentro del marco definido en la Ley General de Sanidad y de acuerdo con las Directrices Generales del Plan Director de Urgencias de la Comunidad Valenciana, aprobado por Acuerdo del Consell en mayo de 1991, cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la asistencia de urgencia.

Es voluntad de esta Conselleria avanzar en el desarrollo del Plan Director para dar respuesta a las necesidades que en materia de atención a las urgencias vitales tiene la población de nuestra comunidad, al mismo tiempo que se modifica la organización actual del trabajo de los profesionales del área de salud para adecuarse a las necesidades sanitarias de los usuarios, del mismo modo que se está haciendo en el resto de las comunidades Autónomas y en el territorio INSALUD.

El Plan Director de Urgencias de la Comunidad Valenciana hasta la actualidad se ha desarrollado con la puesta en marcha de los Centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICU), de la provincia de Valencia (diciembre 1992), de Alicante (diciembre 1995), y la creación de nuevas unidades del servicio de ayuda médica urgente (SAMU).

Hemos de significar que los recursos de emergencias en 1994 eran de 2 Unidades SAMU, dando cobertura a un 19% de la C.V., pasando en 1998 a disponerse de 21 Unidades SAMU, con un 65% de población cubierta.

Una vez terminada la fase actual se dispondrá de 31 Unidades SAMU, consiguiendo la cobertura del 95% de la población de la C.V., encontrándose dentro de esta fase el Area 19. (Anexo I).

En cuanto a la segunda parte del primer punto de la moción, esta Dirección de Atención Primaria del A.19, puede asegurar una correcta cobertura de la asistencia integral en la Zona Básica de Salud de Crevillente, tal como se realiza en los más de 130 puntos de atención continuada en la Comunidad Valenciana. Debemos resaltar la mejora para la asistencia que supone la puesta en funcionamiento desde el día 2 de marzo de 1999, de una Unidad SAMU, para la cobertura de emergencias del Área 19, en la cual se encuentra incluida la Zona Básica de Salud de Crevillente. Estando prevista una segunda unidad.

En relación con el punto 2 de la moción, se expone que entre los factores que se tienen valoran a la hora de decidir la ubicación de las Unidades SAMU, se encuentran: el desarrollo del nuevo modelo de atención primaria, los recursos sanitarios especializados del Area, las isocronas, la incidencia de patologías susceptibles de atención por las Unidades SAMU, como pueden ser los politraumatismos, las cardiopatías isquémicas, etc.

En cuanto a la exposición donde se afirma que “en estos momentos la atención sanitaria al enfermo deja mucho que desear ya que los médicos de atención primaria no suelen hacer avisos a domicilio o son muy pocos los que hacen alguno”, se han realizado 4.551 atenciones domiciliarias en los últimos seis meses, no teniendo ninguna reclamación de los usuarios en cuanto al número de atenciones y calidad de la asistencia a domicilio, así como en cuanto a la atención a las pedanías, pertenecientes a ese municipio.

La afirmación de que la atención sanitaria al enfermo es mala dependiendo únicamente del número de avisos a domicilio que se realizan nos parece poco acertada para medir la calidad de la asistencia que pueda prestar un centro de atención primaria. En nuestra experiencia y atendiendo a los indicadores accesibles recogidos de la literatura médica, nos permitimos mostrarles la evolución de los Programas de Salud de hipertensión, diabetes e hiperlipemia (que conforman los principales factores de riesgo cardiovascular) auditados en los últimos años, así como la evolución del número de consultas realizadas en el centro. Creemos que son datos suficientes y cualificados para demostrar la evolución positiva de la atención sanitaria prestada a la población de Crevillente. (Anexo II).”

A continuación, exhibe el Alcalde un mapa de áreas cubiertas por Ambulancias SAMU desde 1994 al 1998. Recuerda que desde 1991 gobernaba la Comunidad Autónoma el Grupo Político del PSOE. En 1998 gobernaba el Grupo Popular. Pues bien, el número de ambulancias SAMU se ha cuadruplicado. No hable el ponente sin conocimiento de causa, ha

dado datos falsos y capciosos. En servicios de urgencia, la política sanitaria de la Comunidad no hace sino desarrollar y cumplir con eficacia un programa de urgencias que creó el propio PSOE, ese fue su único mérito, crearlo, pero como siempre sin apenas ejecutarlo. Por lo tanto le aconseja el Alcalde que no se lance a cosas que son piedras sobre su propio tejado. El acuerdo de 1991 aprobado por Uds., con la unanimidad y consenso de todas las fuerzas sociales y sindicales, aprobó la creación de unidades SAMU, pero pusieron en marcha este programa con retraso, en cambio Ud. ahora pretende enjuiciar el problema exigiendo urgencia fuera de la atención continuada incompatibilizando el destino de los trabajadores de urgencia para la dotación de ambulancias SAMU. El P.P. trata de mejorar ese servicio de urgencia. Parece ser que los resultados son satisfactorios, exhibiendo el Alcalde una serie de cuadros, cifras estadísticas y gráficos de toda la Comunidad, incluida el Área 19, que afecta a nuestra comarca. Uds. con esta Moción no contribuyen a otra cosa sino a crear innecesariamente una alarma social entre los sectores sociales más necesitados por causas de enfermedad, que suelen ser los más pobres económicamente.

Abierto el debate interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, agradeciendo la preocupación del ponente, cuya Moción valora porque su única intención parece ser la de mejorar la sanidad local. Por otra parte, la contestación del Alcalde, con el informe, los datos estadísticos, gráficos y demás cifras, aclara la cuestión suficientemente. Por ello estima que no haría falta pasar a votación de la Moción.

El Sr. Candela Pomares intenta clarificar que el PSOE no pretende crear ninguna alarma social. Insiste en que la relación de defectos que ha enumerado no es falsa, se la pueden confirmar todos los ciudadanos de Crevillent. El informe leído por el Alcalde puede estar bien en algunos aspectos, pero posiblemente camufla otros aspectos más deficientes. Respecto a los servicios de urgencia, por ejemplo, hablan Uds. de 4.000 avisos. En el centro de Salud, al pretender recoger este dato, me hablan de 6.000 avisos. Es un ejemplo de que en el manejo de cifras puede haber contradicciones, pero aún así, salen a tres avisos por médico, lo que representa una actividad de urgencia insignificante. Compare Ud. los avisos que formulan desde Crevillent con los que se tramitan a través del Centro Coordinador de Elche o Alicante. Si Ud. formula un aviso de urgencia desde Crevillent, todo son problemas. Si lo hace a través del Centro Coordinador de Elche o Alicante, le atienden inmediatamente. Pero mire Ud. Sr. Alcalde, seamos un poco sensatos, ¿cree Ud. que es suficiente un médico para atender los servicios de urgencia de la noche en una población como Crevillent?. Las ambulancias SAMU para el Área número 19 no serán suficientes en verano, cuando haya que atender un incremento considerable de población veraniega en los municipios de Elche y Santa Pola. Mire Ud., la única pretensión de mi informe tiene todo el apoyo de la opinión pública, porque en definitiva mi Moción, dice el Sr. Candela Pomares, se limita a pedir dos médicos y dos ATS para atender debidamente los servicios nocturnos de urgencia. Con ese razonamiento suyo de la innecesariedad de servicios que ya dispone la comarca, cabría preguntarse por qué un Parque de Bomberos en Crevillent, si ya lo tenemos en Elche?. Y por qué ambulancias SAMU en Crevillent si ya tenemos dos en la comarca?. Que nos corresponda o no legalmente, pidamos dos médicos, dos practicantes y una ambulancia SAMU.

El Sr. Poveda diu que la discussió es centra en dos qüestions. Per un costat està l'ampli informe que l'Alcalde ens ha brindat amb el recolzament d'una amplia documentació facilitada pel Director de l'Àrea. Per un altre lloc està la Moció del PSOE, que res té que vore amb l'esmentat informe, ja que les seues conclusions són clares, tant com les seues reivindicacions. Però jo vull denunciar, diu el Sr. Poveda, la política sanitària del P.P., que es va a vore seriosament deteriorada per eixe procés de privatització dels serveis públics. Tot això condueix al malgastament i al deterioro de la sanitat pública. Un altra realitat és la reclamació dels veïns, la vox pópuli, en l'evidència de la qual es recolza la Moció. El que passa és que l'ànim de reclamar dels ciutadans ja està ben colmat davant les polítiques reaccionàries del P.P. El Sr. Poveda creu que els punts de la Moció són perfectament defensibles. Ha passat vosté de la Moció, recolzant-se en un informe del Director de l'Àrea, que pel que s'ha vist ha necessitat la presència del document original, registrat com document intern d'este Ajuntament: això el fotografia a vosté, en el seu comportament democràtic. Ataca vosté desmesuradament la Moció, però ho vulga o no, disposem d'unes infraestructures sanitàries hui per hui infrautilitzades. La cita prèvia per telèfon, que tenia prevista una demora tan sols d'un quart d'hora, hui es converteix en una aventura impossible. I hi ha que guardar inevitablement llargues cues, perquè els zeladors no donen abast. A vostés que es dediquen a inaugurar i estan amb el conte de la lletera continuament amb els seus triunfalismes, en lloc de preocupar-se d'infrautilitzar les infraestructures existents, adopten la posició contrària, recolzant-se en informes que no són el fidel reflex de l'opinió pública. Les seues dades i números freds són el vertaderament improcedent. Mire vosté, la Moció es limita a plantejar de forma senzilla dos pretensions clares, per evitar major deterioro: incrementar el personal del servei nocturn d'urgències i demanar una ambulància SAMU amb destí al terme municipal de Crevillent. En canvi el plantejament de vosté és el de constituir-se en un dur frontó, o apissonadora com vulga, sempre naturalment amb el recolzament del vot de FE JONS. El que vosté guanye aquesta votació no significa que estiga en possessió de la raó. Això és la pura mecànica del vot. Per tot això, E.U. recolzarà aquesta Moció.

El Sr. Alcalde afirma que nadie está en posesión de la razón absoluta, ni mucho menos pretenderlo Ud. desde la minoría, porque la verdad democrática está en la legitimidad que los votos dan en democracia a las mayorías. Por supuesto que las minorías tienen derechos, pero por favor no sean tan arrogantes. En cuanto al Sr. Ponente, Candela Pomares, le recuerda la gravedad de sus afirmaciones respecto al camuflaje de datos en un informe. Habla Ud. de complicaciones de las unidades SAMU durante el verano en Santa Pola, pero en cambio se olvida de que en 1994, con mandato socialista, no había soluciones ni para verano ni para invierno (el Sr. Candela Pomares manifiesta la reiteración del Alcalde en réplicas comparativas. En ese sentido, hace 40 años no había nada. Lo único que pido, dice el ponente, es la mejora sanitaria de nuestro pueblo). Finaliza el Sr. Alcalde replicando el ejemplo del Parque de Bomberos y recuerda que dentro de dos años necesitaremos más instalaciones. En cuanto a médicos, por la misma razón ¿no podríamos pedir 3 ó 4?. Sin embargo existen ratios y normas autonómicas que limitan la atención de los servicios a los medios materiales y personales disponibles. No seamos ácratas. Su Moción carece de apoyo razonable. En cuanto al Sr. Poveda, le replica que no es cierto lo de la privatización de los servicios públicos sanitarios, ya que la

financiación sigue siendo pública, lo único que se pretende es completar con instrumentos de gestión complementarios servicios insuficientemente dotados o atendidos. No hay desmantelamiento de la sanidad pública. En 1998 la cifra presupuestaria de sanidad se elevaba a 300.000 millones de pesetas, cuando en 1994 tan sólo alcanzaba la cifra de 30.000 millones.

Tras lo expuesto, se procede a la votación de la Moción presentada por el Grupo Socialista, con los siguientes resultados:

Votos Si	9
Votos No	10
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

La Corporación por mayoría simple adopta el siguiente ACUERDO: Desestimar la Moción presentada por el PSOE en todos sus términos.

16.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente se da lectura de la ponencia de la Concejalía de Personal cuyo texto dice así:

“ANTECEDENTES

Ante el cambio de algunos cometidos en varios puestos de trabajo, cambios que provocan un mayor grado de especialización o de responsabilidad según los casos, se plantea la conveniencia de proceder a realizar valoración de dichos puestos, con la consiguiente modificación de sus complementos específicos para los funcionarios afectados, que seguidamente se indican:

- Francisco Manuel Serna González, Auxiliar-Administrativo, adscrito al puesto de Coordinador de Instalaciones Deportivas en el Patronato Municipal de Deportes.
Novedad a valorar: Mayor responsabilidad y especial dificultad técnica, como consecuencia de la asunción de funciones delegadas de intervención de fondos presupuestarios del Organismo Autónomo del Patronato Municipal de Deportes.
Cuantía mensual: 25.000 ptas.
- Rafael Pastor Castelló, Administrativo de Admón. Gral., adscrito al puesto de Tesorero Municipal, con funciones de dirección de la Agencia de Desarrollo Local
Novedad a valorar: Mayor responsabilidad y dedicación, como consecuencia de las mayores funciones asumidas, fuera de la jornada laboral, en la dirección de la Agencia de Desarrollo Local.
Cuantía mensual: 25.504 ptas.
- Concepción López Ortuño, auxiliar-Administrativo, adscrito al puesto de unidad administrativa en la Sección de la Tesorería Municipal.
Novedad a valorar: Mayor responsabilidad, como consecuencia de la asignación de funciones derivadas del reciente nombramiento como Tesorero Municipal del funcionario D. Rafael Pastor Castelló, que provoca una reestructuración del Área de Tesorería.
Cuantía mensual: 16.811 ptas.

- Angel Salcedo Torres, oficial Jardinero, adscrito a los Servicios de parques y Jardines Municipales.
Novedad a valorar: Mayor responsabilidad, como consecuencia de las funciones de control y vigilancia de los servicios de mantenimiento de parques y jardines.
Cuantía mensual: 10.754 ptas.
- Antonia Ramón Fenoll, Auxiliar-Administrativo, adscrita a los Servicios de la Oficina de Información y Reclamaciones, encuadrados en la Sección 1ª de Secretaría.
Novedad a valorar: Mayor responsabilidad, como consecuencia de la puesta en práctica de la Oficina de Información y Reclamaciones Municipal, así como del contenido de su Ordenanza reguladora, se desprende la necesidad de asunción de determinadas tareas informadoras del procedimiento administrativo ante los ciudadanos.
Cuantía mensual: 15.000 ptas.
- Antonio Giménez Hert, Guardia de la Policía Local, adscrito a los Servicios de la Policía Local con funciones de Inspección de Obras.
Se propone cambio de la denominación del complemento específico asignado por los Servicios de Inspección de Obras, dado que el contenido de tales funciones se corresponden más con el de Especial dificultad Técnica, que no con la Mayor disponibilidad o dedicación.

NORMATIVA APLICABLE

- El art. 4.2 del RD 861/86, de 25 de abril, dispone que la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el punto 1 de este artículo.
- La DT 2ª del mismo Real Decreto que establece que hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos deberán ser aprobados por el Pleno a efectos del complemento específico y sólo podrán ser modificados mediante acuerdo de Pleno.
- El art. 32 de la Ley 8/97, que en la letra a), declara el asunto como materia para ser tratada en la Mesa de Negociación.

En base a estos antecedentes de hecho y de derecho se propone al Pleno la adopción del acuerdo pertinente.”

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, en reunión conjunta con la Mesa Negociadora, celebrada con fecha 22-03-99, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN: Vista la Ponencia de la Concejalía de Personal relativa a la valoración de determinados puestos de trabajo y a la modificación de sus respectivos Complementos Específicos, y que afectan a los funcionarios que seguidamente se detallan: Francisco Manuel Serna González, Rafael Pastor Castelló, Concepción López Ortuño, Angel Salcedo Torres y Antonia Ramón Fenoll; asimismo, Antonio Giménez Hert, a quien tan sólo le afecta el cambio de denominación del Complemento Específico, sin modificación económica de valoración-, se propone al

Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, tras manifestarse los miembros integrantes en los siguientes términos:

Junta de Personal: A favor (por unanimidad de los sindicatos representantes de UGT, CCOO y GI)

Representantes políticos:

E.U/EV.- Se abstiene para pronunciarse en el Pleno.

PSOE.- Se abstiene para pronunciarse en el Pleno.

P.P.- A favor.”

Tras lo expuesto se inicia el debate con la intervención del representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, que apoya la propuesta que se desprende de la ponencia de la Concejalía de personal, dictaminada favorablemente por dicha Comisión.

A continuación interviene el Sr. Penalva, que afirma no poder entrar en valoración alguna, ya que estaba convencido de que este asunto no iría a Pleno, ya que hasta la 1'30 no había incluido esta carpeta en asuntos de urgencia. Por lo que se carecía de datos para informar ningún Grupo Municipal.

El Sr. Carreres, d'E.U., diu que el seu Grup s'abstindrà demanant al Secretari que li puntualitze alguns aspectes de les modificacions proposades, que sembla tenen duplicades les motivacions del seu increment salarial, amb respectes al 1998.

El Sr. Alcalde replica que el asunto se trae a urgencia, cuya declaración se acepta por unanimidad, posiblemente por olvido del Área de personal en reflejar este cambio al tramitarse la elaboración del presente Presupuesto. No obstante, puede aclararle al Sr. Carreres las puntualizaciones que reclama al Secretario. Hace referencia a la Agencia de Desarrollo Local, a la dispensa de la plaza vacante de Tesorero, con un ahorro de casi 9 millones de pesetas anuales, lo que implica como consecuencia una intensificación del trabajo para la Auxiliar de Tesorería. Cita también el caso del Coordinador de Instalaciones Deportivas, en quién la Interventora delegó funciones de Intervención para llevar la contabilidad pública del Patronato Municipal de Deportes. El caso del jardinero es evidente, ya que su categoría retributiva de Oficial no era la adecuada, por cuanto que como encargado de Jarditec, sus funciones reales eran las de Capataz. En cuanto a la Auxiliar de la OIR, Sra. Ramón Fenoll, es evidente la intensidad de esfuerzos en suplencias cuando están ausentes sus funcionarios de apoyo. Respecto a la aplicación de la norma-marco al Jefe de la Policía, no se ha traído a colación. (Aclara el Concejal de Personal, Sr. Pérez, que ello se debe a que el TAG de la Sección 1ª estaba ultimando el estudio de la norma-marco para ver la dimensión de las modificaciones afectadas por dicha norma en nuestro municipio. No obstante, dice el Sr. Pérez, no se ha traído a colación el cambio de complemento específico del jefe de la Policía, ya que el carácter de sus efectos retroactivos, permiten esta demora).

El Sr. Carreres Belén pretén aclarar que la seua intervenció al·ludeix a determinats supostos els complements dels quals ja estaven donants al 1998, amb idèntics conceptes amb els que es tracta de justificar l'increment de 1999. Si mereixen major increment, que se'ls fixe, però haurà que evitar la duplicitat de conceptes remuneratius. No dubta de la major dedicació per intensitat de treball que certs funcionaris suporten en la realització de les seues faenes, sinò que li sorprén vore les mateixes motivacions justificatives ara que en el mes de juny.

A continuación, replica el Sr. Alcalde, pretendiendo aclarar las dudas del Sr. Carreres. Por ejemplo, el Coordinador de Instalaciones Deportivas recibió un incremento complementario en 1998 por ese esfuerzo sobreañadido que implicaba el desempeño de su cargo, pero este año de 1999 su incremento se plantea por la asunción de una función delegada de la Intervención. En cuanto a la Auxiliar de Tesorería, efectivamente aparece duplicado el concepto, pero es porque en 1998 recibió una entrega a cuenta, que debería completarse en el siguiente ejercicio, tan pronto se hiciera efectiva la dispensa de Tesorería y consecuentemente se intensificase la responsabilidad de dicho puesto de trabajo, homologándose con la categoría de puesto similar al de administrativo de Administración General. La entrega a cuenta de 1998, más el resto incrementado en 1999, da un total de 25.000 ptas., análogo al incremento que por mayor responsabilidad recibió la auxiliar de Intervención dedicada a Contabilidad Municipal. En cuanto al funcionario Angel Salcedo, se le pagaba como Oficial de Jardinería, ahora se pretende incrementar sus retribuciones, asumiendo la responsabilidad real que realiza de Capataz. Finalmente, en cuanto al Sr. Castelló, Tesorero Accidental por dispensa del Tesorero titular, dado de baja por jubilación, recibió en 1998 una entrega a cuenta como responsable de la Agencia de Desarrollo, que ahora se completa como consecuencia de la asunción legal de la Tesorería Accidental, desde el momento en que la dispensa entró en vigor.

Se procede a votación con lo siguientes resultados sobre la ponencia formulada y dictaminada:

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	9
Ausente	2

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación por mayoría simple ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la nueva valoración de los puestos de trabajo referidos "ut supra" recogiendo las circunstancias novedosas que lo justifican.

SEGUNDO.- Aprobar la consiguiente modificación del Catálogo de puestos de trabajo a efectos del Complemento Específico, con efectos económicos retroactivos a partir del 1 de enero de 1999, habida cuenta que las situaciones que provoca la nueva valoración ya existían en esa fecha.

TERCERO.- Que se practique notificación del acuerdo a los interesados.

16.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por el Consejo Agrario Municipal, de fecha 23-03-99, cuyo texto literalmente dice así:

"Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23/03/99, por unanimidad de todos los asistentes del Consejo Agrario Municipal se acuerda solicitar a la Excma. Diputación Provincial, la inclusión en el Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales para la anualidad de 1999, de las obras de "Bacheo y recrecido del Camino de las Elevaciones y pavimentado con riego asfáltico del Camino del Derramador", según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, con

presupuesto total de 4.704.370'.Ptas. así como el compromiso expreso de aportar la parte no subvencionada por Diputación, elevando dicho dictamen para acuerdo de Pleno."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras redactado por la Oficina Técnica Municipal de "Bacheo y recrecido del Camino de las Elevaciones y pavimentado con riego asfáltico del Camino del Derramador", con un presupuesto total de 4.704.370'.Ptas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en el Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales para la anualidad de 1999, del proyecto referido "ut supra".

TERCERO.- Compromiso expreso de esta Corporación de aportar la parte no subvencionada por Diputación.

16.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, seguidamente se da cuenta del dictamen emitido en Comisión Extraordinaria urgente de Urbanismo el día 23-03-99, cuyo texto dice así:

"PUNTO ÚNICO.- DICTAMEN SOBRE PETICIÓN DE VECINOS DE EL REALENGO Y ALREDEDORES DISEMINADOS, SOBRE CAMBIO DE TRAZADO DE LA AUTOVÍA ALICANTE-CARTAGENA.

Manifiesta el Sr. Alcalde que tras los contactos y la reunión con los vecinos de El Realengo explicando el tema que nos ocupa, en el que nosotros planteamos en su día una alternativa parcialmente diferente, el Gobierno Municipal propone al Pleno defender el trazado que dichos vecinos afectados presentan como última alternativa.

El Sr. Ruiz pide información del expediente completo, aludiendo a unas alegaciones que el Grupo Municipal de E.U. hizo en Pleno de fecha 22-01-96, cuyas alegaciones iban acompañadas de un plano, tal como se expresa en dicho Pleno, constando en el oficio de remisión a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento el envío de dichas alegaciones y plano adjunto. Revisado el expediente completo por un representante de nuestro Grupo Municipal, dice el Sr. Ruiz, no aparece el plano de referencia. Apoyaremos el nuevo acuerdo plenario, con la alternativa planteada por los vecinos. Pregunta asimismo si a partir del acuerdo de 1996 había entrado algún tipo de documentación o información pública al respecto. Aclara el Sr. Arquitecto que el trazado presentado por el Ministerio de Fomento era ya el definitivo, no sujetándose hasta la fecha a ningún período de información pública. Finalmente, concluye el Sr. Ruiz rogando al Gobierno Municipal para que tome medidas con el fin de que el nuevo acuerdo municipal, en apoyo de los intereses de los vecinos afectados de El Realengo y diseminados, se cumpla.

El Sr. Moya, entre otras muchas cosas y detalles sobre las alternativas y trazados formulados concluye que la alternativa del Ministerio de Fomento recoge en cierto modo el espíritu de los intereses de los vecinos de El Realengo y resulta una solución beneficiosa para su expansión industrial.

Tras lo expuesto, la Comisión DICTAMINA por unanimidad: Adherirse plenamente a la última alegación formulada por los vecinos de El Realengo y diseminado, que modifica parcialmente el citado acuerdo de Pleno de 22.01.96."

A continuació intervé el Sr. Poveda matissant la posició d'E.U., exposada clarament pel Sr. Ruiz en dita Comissió, afirmant que és evident el fet d'assumir l'al·legació de veïns, encara que modifiqui parcialment l'acord adoptat el 22-01-96 per aquest Ajuntament. Explica les diferències del traçat entre eixe acord i les últimes al·legacions formulades pels veïns d'El Realengo. Estima el Sr. Poveda que pel que afecta a eixos veïns, és motiu suficient com per a recolzar la seua posició, encara que lleugerament varie amb respecte a la posició adoptada pel Ple en eixe acord. El Grup d'E.U. assumirà esta nova alternativa. Però vol fer constar aquí que el seu Grup demanà insistentment la presència de veïns a la Comissió d'Urbanisme, la qual cosa fou desestimada pel Sr. Alcalde, malgrat que conjuntament la sol·licitaren els mateixos veïns, al·legant l'Alcalde que eixa reunió desviaria cap a discussions polítiques estranyes al problema. Això és el que estima el Sr. Alcalde, donat el seu habitual talant, però no és l'opinió nostra, diu el Sr. Poveda, ja que demanem la participació veïnal de bona fe, amb l'ànim d'arribar a l'alternativa més escaient per a l'interés pública de tots els veïns afectats.

El Sr. Alcalde rectifica lo afirmado por el Sr. Poveda, afirmando que a los vecinos no se les denegó comisión alguna, sino que por el contrario pidieron una reunión pública conjunta, no una comisión, y eso sí que podría degenerar en desviaciones políticas innecesarias. A E.U. le desestimó la Comisión porque no había datos nuevos que aportar, no por degeneración política. La alternativa planteada por el P.P. en aquel acuerdo de 1996 tuvo un apoyo minoritario en el Pleno. Por ello asumimos las alegaciones de los vecinos.

Tras lo expuesto, y con la incorporación del Sr. Ruiz, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

1º Adherirse plenamente a la última alegación formulada por los vecinos de El Realengo y diseminados, que modifica parcialmente el citado acuerdo de Pleno de 22-01-96.

2º Remitir con el presente acuerdo copia de dichas alegaciones vecinales, así como el trazado gráfico de dicha pretensión, a la Dirección General de Carreteras, Ministerio de Fomento.

16.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción presentada por la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dª Juana Guirao Cascales, desde la CONCEJALÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES quiere transmitir las más sincera ENHORABUENA al Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja, D. José Angel Asencio Alfaro, por su reciente designación como Vocal del Comité Provincial y Autonómico y Vocal Nacional de la Asamblea General de la Cruz Roja.

Los Grupos Políticos de PSOE, E.U. y FE JONS se adhieren a la presente felicitación.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

16.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito remitido por la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Asaja de Alicante de fecha de entrada 8-03-99, solicitando aprobación

promulgación Decreto de Sequía. A su vista, y con lo dictaminado por el Consejo Agrario Municipal, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar al Ministerio de Agricultura y a la Presidencia del Gobierno para que apruebe la promulgación del Decreto de Sequía que pueda establecer ayudas de relevancia para que los agricultores afectados se encuentren amparados y así se les devuelvan las cuotas de la Seguridad Social, se les exima del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, se les reduzcan o anulen los módulos de renta y otras medidas que permitan afrontar una campaña que, como la pasada, carecerá de lluvias significativas.

16.7 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Estudio de Soluciones del nuevo Colector Sur de Crevillente, remitido por la Entidad de Sanejament d'Aigües de la Generalitat Valenciana.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Informe que se emite en relación con el estudio de soluciones aportado por la Entidad de Saneamiento de Aguas de la Generalitat Valenciana para la construcción del Colector Sur de aguas industriales, que permita independizar las aguas de origen industrial que se vierten en los Pgnos. Industriales Faima, Boch e I4 con las de origen urbano y evitar los problemas de depuración que se vienen ocasionando en este momento.

Los Técnicos que suscriben teniendo en cuenta la documentación aportada para valorar y comparar las distintas alternativas que se plantean considera poner en conocimiento lo siguiente :

Las soluciones propuestas contemplan un tramo común desde el actual entronque entre el colector este industrial (Pgno. Faima y del Boch) atravesando el Pgno. I4 hasta el encuentro con el c. del Arquet.

Las 6 alternativas al resto del trazado se pueden resumir en 2, ya que su itinerario y diseño es completamente diferente, siendo los cambios propuestos pequeñas modificaciones del recorrido o del material a utilizar, cuyas características más significativas de cada una de ellos las siguientes :

TRAZADO 1.

Se compone de 4 soluciones que difieren el tipo de material propuesto (Gres vitrificado ó poliéster reforzado con fibra de vidrio) y en el trazado de un pequeño tramo, siendo la conducción de aguas hasta la Depuradora por gravedad.

Ante la falta de caminos públicos que permitan una conducción por gravedad, discurre en varios tramos por terrenos privados , por lo que habría que obtener la autorización para la ocupación de los mismos .

TRAZADO 2.

Discurre en un primer tramo impulsada hasta lograr la cota suficiente, para continuar por gravedad hasta conectar con el Colector Industrial Oeste de reciente construcción.

El tramo impulsado mediante conducción de poliester reforzado con fibra de vidrio y el tramo por gravedad con las opciones de gres o poliester.

Discurre casi en su totalidad por caminos, si se exceptúa el cruce del barranco del Castilla, con lo que el coste de implantación es inferior al del Trazado 1.

Para definir la propuesta mas idónea se han ponderado mediante criterios técnicos y económicos las soluciones propuestas, complementados con otros referentes a industrias servidas, el impacto territorial y el impacto medioambiental, siendo las valoraciones consideradas las siguientes :

TRAZADO 1.

Las 4 soluciones aportadas tienen una valoración económica que fluctúa entre la más económica de 109.183.647.- pts. para el trazado 1.a.2. con tubería de poliester y la más elevada de 125.710.007.-pts. para el trazado 1.b.1. con tubería de gres.

TRAZADO 2.-

Como las dos soluciones tienen el mismo trazado, la diferencia económica viene ocasionada por el tipo de tubería a utilizar en el tramo que discurre por gravedad, con un presupuesto de 62.126.110.-pts. para el de Gres y de 56.075.969.- pts. para el de poliester

En esta valoración habría que tener en cuenta el coste energético, la conservación y el mantenimiento anual de la instalación de impulsión.

RESUMEN:

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y la valoración de las alternativas propuestas por la empresa Vielca que incluyen el impacto territorial y el impacto medioambiental en función de la superficie ocupada para la realización de la obras y las posibles molestias que pueden acarrear cada una de las alternativas como puedan ser olores, contaminación de tierras por posibles fugas, etc.

Con estos criterios y consideraciones se ha estimado como solución mejor valorada la solución 2.2 con poliester en el tramo de gravedad., sobre la misma con gres, debido a la diferencia de precios entre ambos materiales.

Por todo lo cual se considera que la solución mas idónea sería la denominada 2.1., ya que la tubería de gres tiene mejores características fisico-químicas, la cual discurre por el camino del Arquet hasta el Col. Nta. Sra. de la Esperanza mediante aguas impulsadas, continua por el c. de la Mangranera hasta atravesar el Barranco del Castilla para a través del C. Deula conectar con el colector Oeste recientemente construido también de gres.

Asimismo de la solución 2.1. se debería ver la posibilidad de modificar el trazado comprendido entre los tramos marcados por los puntos 12 al 20 por otro que discurra más al sur por el c. de la Magranera hasta cruzar el barranco, ya que con esta opción se ocuparía menos terreno privado, además de estar en ella actualidad con servidumbres y desmontes provocados por la reciente instalación de la tubería de gas. “

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 23-03-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar, en los términos reflejados en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal transcrito "ut supra", del "Estudio de Soluciones del Nuevo Colector Sur de Crevillente, remitido por la Entidad Pública "Sanejament d'Aigües".

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- El Sr. Serna desea aclarar la intervención del Sr. Mas Congost en sesión del día 16 pasado, cuando afirmaba que el alquiler de Correos se cifraba en tres o cuatro mil ptas. El informe de Intervención de 18 del corriente es indiscutible y claro. En julio de 1998 se inició la nueva renta, de 25.373 ptas./mes. Un aumento considerable, sobre la base de 4.400 ptas. de renta antigua, que representa más del 400% de incremento. Ruega al portavoz económico del PSOE que en lo sucesivo se asegure más en sus afirmaciones y se apoye en informes, como lo hace el P.P. Ello nos obligó a pedir informe de Intervención, para desmentir su falsedad.

El Sr. Mas Congost contesta que durante el debate, el asunto de correos salió a relucir en calidad de ejemplo, de forma aleatoria, para demostrar su escasa entidad, como réplica al Alcalde, que tanto se preciaba de lo contrario. Se aclara bien en el acta del Secretario, a la que intenta dar lectura (El Alcalde le pide que se centre en el debate). El Sr. Mas Congost replica que no se alargue tanto el Sr. Alcalde en los debates, como ha ocurrido en la Moción de esta noche sobre Sanidad. Yo puse un ejemplo, dice, que afectaba al tema de debate. Hizo el Alcalde uso de una Ley del PSOE, de 1994, sobre Arrendamientos Urbanos, en vigor desde 1995, y Ud. no lo dijo. En cuanto al Sr. Serna, ya que estamos en el terreno de los ruegos, le sugiere que no se dedique a insultarle personalmente, cada vez que interviene en debate. Unos estamos aquí, prosigue, por amor a un pueblo, ejerciendo política, que es un arte muy bello, pero hay gente despreciable en política. Cuando insulta Ud., concluye el Sr. Mas Congost, se convierte Ud. en ese ser despreciable.

(Se levanta para salir del salón de sesiones, al mismo tiempo que le dice al Sr. Serna: Me salgo a fumar un cigarrillo muy a gusto, por favor, no me mande de nuevo a Murcia).

El Sr. Serna replica explicando que no ha hecho sino cumplir con la orden del Alcalde, que requirió informe sobre las cifras reales del incremento de alquiler del Servicio de Correos, con motivo de lo afirmado por el Sr. Mas Congost. Hay una falta de memoria histórica en ese concejal, que en 1997 votó a favor del asunto. En cuanto al argumento de la LAU de 1994, lo dice hoy, no entonces porque lo ignoraba. Lo cierto es que el P.P. revalorizó la renta, lo que no hizo el PSOE desde la entrada en vigor de esa Ley en 1995. Si estuviera presente el Sr. Congost, le devolvería la pelota, no se puede andar constantemente utilizando un doble lenguaje; lo que dije sobre Murcia era algo anecdótico, nacido al calor del debate; lo principal, la verdadera prueba de fuego para el PSOE, especialmente para el Sr. Mas Congost sería el hecho de que cada uno de los festeros, cuando lo tengan ante su presencia, le achacarán uno a uno ese doble lenguaje del que Ud. se ha servido para despachar el debate del "Proindiviso" con la Asociación de Moros.

2.- El Sr. Carreres Belén formula una cuestión que él no considera ni un preo ni una pregunta, sino una constatación. Es presentà fa un mes una

moció, que després es va retirar per a dur-la al plenari següent. Encara no s'ha contestat a eixa moció, que sols es va retirar per eixe compromís d'estudiar-se i tornar-la al Plenari, per a la seua resolució. En protesta per eixe silenci, el Sr. Carreres abandonà una Comissió de Règim Interior.

Replica el Alcalde aludiendo a muchos acuerdos plenarios, incumplidos desde hace más de siete años. Un mes puede esperar, y hasta dos también.

Amplía el Sr. Moya la pregunta, en la que ya se sabe la contestación, que le dio en la citada Comisión de Régimen Interior. Después del Pleno de 28-02-99, este concejal se puso en contacto con todos los funcionarios afectados por su Moción. Los Policías que patrullaban la zona de Els Abrets, se fueron precisamente a hacer el Curso de Perfeccionamiento a Valencia. Podríamos revisar una por una todas las denuncias, pero ello implica un trabajo ingente, dice el Sr. Moya. En aras a la brevedad, se sacó un proceso informático para entresacar la información deseada. Eso también ha costado lo suyo, pero por fin tenemos un listado de las multas de la zona afectada. Se lo he comunicado esta mañana. Ya verá como no se trata de un tema tan sencillo, como para resolverlo en 6 minutos, como Ud. dice. Y por todo ello, nos hizo Ud. un numerito en la Comisión, tomándolo como excusa, aunque yo creo que Ud. se marchó porque tenía prisa.

El Sr. Carreres Belén aclara que en la seua moció no demanava cap llistat, sinò la voluntat política de resoldre el tema.

El Alcalde aclara que el listado de denuncias era necesario para saber quienes aparcaban allí habitualmente, por razones de vecindad, y quienes aparcaron accidentalmente. Así, concretaremos quiénes, pese a conocer los avisos reiterados de prohibir el aparcamiento en batería, seguían burlándose de la Policía, Sacaremos las multas a los incautos, que no residían en los Abrets.

3.- El Sr. Mas Santiago no sabe a qué obedece el hecho de que últimamente, y con más frecuencia, se están alargando innecesariamente los debates; tal vez sea por la proximidad de las elecciones, o se deba a la entrada de la primavera, pero sugeriría algo más de moderación. No olvidemos que somos los representantes del Pueblo, y al igual que en las Sagradas Escrituras, no sólo hay que parecer horado, sino aparentarlo.

4.- La Concejala, señora Candela Ferrández denuncia unas manifestaciones sobre el maltrato de un niño en el Colegio Párroco Francisco Mas, habiéndose reiterado ese maltrato pese a las denuncias de la madre, que al final tuvo que denunciar los hechos en la Guardia civil.- El concejal de Educación Sr. Soler contesta que recabará información y se lo aclarará próximamente.

5.- El Regidor Sr. Mas Botella denuncia que en l'urbanització baix de Ronda Sur aparquen cotxes anàrquicament en plena urbanització. No sols hi ha que apel·lar a la ciutadania, sinò que convé vigilar eixos hàbits.- El concejal de Tráfico adoptará medidas al respecto.

6.- Finalmente, el Sr. Moya quiere contestar una pregunta formulada por el Sr. Poveda, sobre Cartonajes Crevillente. Lee parcialmente un texto de 27-01-98, en cuyo Pleno, ya contestó algo al respecto, en el punto 17. Lee lo siguiente:

"3.- Finalmente, el Sr. Moya contesta a tres preguntas que se le formularon en otra sesión por un representante de E.U., sobre problemas de la Empresa Cartonajes Crevillente:

A) La situación de esta empresa es similar a la de muchas empresas y comercios que teniendo presentada la documentación en trámite, se permite el funcionamiento de las mismas siendo la culminación de la tramitación lo que definitivamente produce la licencia de apertura.

B) En ningún momento este Concejal ha declarado que los vecinos o el Seprona no tengan razón alguna, sí que es cierto que remitiéndome a la 1ª respuesta, este Ayuntamiento es flexible en la aplicación de la normativa, no obstante hay que tener en cuenta quién tiene competencias en los diferentes temas y está claro que el Ayuntamiento las tiene en relación a definir si el emplazamiento es conforme a las Ordenanzas Municipales, ya que la aplicación de medidas correctoras son competencia de la Conselleria de Medio Ambiente, a través de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades y de Impacto Ambiental (Vertidos, ruidos,, sanitarios, contaminación atmosférica y terrestre, etc...)

C) Según consulta efectuada el pasado 8-01-98 y que se nos envía mediante fax con R.E. 09-01-98, se nos informa que los documentos pendientes de envío por parte de la empresa a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades son los siguientes:

- “Detallará la composición y el volumen de las aguas residuales que genere la actividad, describiendo pormenorizadamente el sistema de depuración propuesto y la eficacia del mismo.”
- “Deberá dotar la actividad de alumbrado de emergencia y señalización”

Sigue el Sr. Moya afirmando que, según escrito ya presentado en la Comisión de Medio Ambiente, la empresa presentó unas soluciones a los vertidos y olores, tendentes en principio a eliminar el vertido causante. Se está elaborando un proyecto cuya ejecución resolverá la situación actual y propiciará que se remita la información correspondiente a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, para la posterior concesión de licencia municipal de apertura.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

previa presentación de excusa, D^a M^a amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago y D. J. Octavio Carreres Belén. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 1999.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. DONACIÓN CONDICIONADA DE TERRENOS POR HEREDEROS DE D. JOSÉ MANCHÓN HURTADO.

"Examinado el expediente tramitado para la aceptación del terreno ofrecido por los herederos de D. José Manchón Hurtado, condicionado a la compensación de la deuda que en concepto de Contribuciones Especiales e IBI existe a nombre del difunto D. José Manchón Hurtado, titular registral del terreno, y condicionado asimismo a la efectiva realización del destino previsto en el PGOU para el terreno: zona deportiva y espacio libre público

dentro del plazo de 15 años a contar desde la firma de la escritura de cesión.

Visto el informe evacuado por la OTM en el que se valora el terreno en 6.931.319 ptas.

Visto el informe de la Interventora y las certificaciones del área de Recaudación y de "SUMA – Gestión tributaria" relativos a la cuantía de la deuda tributaria, deuda que asciende a 412.877 ptas. en concepto de Contribuciones Especiales, no constando deuda pendiente en concepto de IBI que grave el inmueble que pretende cederse.

Resultando que el valor de la condición que la cesión lleva aneja está muy por debajo del valor del terreno cedido y considerando el interés público que para el Ayuntamiento supone la operación (interés y oportunidad que deberá debatirse por el Pleno).

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 9-04-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Explicando el expediente el Sr. Alcalde. Condición: para urbanización para equipamientos. Propone el Sr. Alcalde mención a la familia Manchón: "Jardines Familia Manchón en Taibilla". El Sr. Congost, del PSOE, sugiere mención a Doña Pilar Ruiz por su trayectoria profesional en materia docente. El Sr. Alcalde manifiesta que no quiere la interesada.

Se sugiere por todos los asistentes que se deje pendiente a consulta el Título del Jardín, que lo hará el Sr. Alcalde por teléfono.

Se dictamina favorablemente, por unanimidad de los presentes, la propuesta de acuerdo sobre aceptación de donación de terreno por herederos de D. José Manchón Hurtado."

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde que indica que en cumplimiento de lo dictaminado en Comisión de Urbanismo, ha consultado telefónicamente con los interesados, que dicen que se lo pensarán. En Comisión de Urbanismo se fijaba como título de los Jardines: "Jardines de la familia Manchón en Taibilla". Tras la sugerencia de incluir a Doña Pilar Ruiz en el título, la familia dice que se lo pensará.

Visto el informe jurídico en el que se considera adecuado a la legalidad el expediente tramitado y, en particular, conforme a lo establecido en los arts. 12.2 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y art. 23.1.a) del Texto Refundido de Régimen Local (RD Legislativo 781/86), la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hacen D. Enrique Manchón Ruiz, D^a Pilar Ruiz Lledó, D. José Ignacio Manchón Ruiz y D^a M^a del Pilar Manchón Ruiz del terreno cuya descripción es la siguiente: "Tierra incultivable sita en el término de Crevillente, barrio de la Salud o Peña Sendra, que tiene una superficie de 58 áreas, cinco centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, dentro de cuya cabida existe una cueva para guardar utensilios de hilar (en la actualidad también se guardan algunas pertenencias de la Virgen de la Salud), lindando todo: al Norte, con lomas del Ayuntamiento; Sur, finca de Daniel Agulló, la de Joaquín Gallardo, con la calle Salud y finca de José Quesada Rodríguez; por Levante, con lomas del Ayuntamiento; y al Poniente fincas de Encarnación Segura, Ramón Galipienso, Concepción Manchón, Manuel Gil, Ramón Galipienso, Ramón Amador, José Adsuar, Antonio Asencio, Manuel Mas, y la de José Quesada Rodríguez", inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche, Finca 14.128, folio 24, libro 243 de Crevillente; en

virtud de la escritura de adjudicación de herencia transmitida por el difunto D. José Manchón Hurtado, y que se encuentra en trámites de redacción e inscripción..”

Terreno cuyo titular registral es D. José Manchón Hurtado, del cual se presume herederos a los ofertantes, quedando la efectividad de la cesión condicionada a la firma de la escritura de adjudicación de la herencia, para lo que se opta por celebrarla conjuntamente con la de cesión del terreno al Ayuntamiento, con las condiciones expresadas.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones expresadas, esto es,

1º La compensación de la deuda tributaria que en concepto de contribuciones especiales figuran a nombre de D. José Manchón Hurtado como titular de la finca cedida

2º La efectiva realización dentro del plazo de 15 años a contar desde la firma de la escritura de cesión del destino previsto en el PERI COVES, que es el de zona deportiva y espacio libre público.

3º La asunción por el Ayuntamiento de los gastos que conlleve la escritura de adjudicación de herencia y de cesión del terreno, de los impuestos derivados de la transmisión e inscripción y los que se haya de abonar, en su caso, a SUMA – Gestión Tributaria- por las comisiones a las que tenga derecho.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. César Augusto Asencio Adsuar para que, en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública correspondiente.

3.1 ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE SEIS EXPROPIACIONES EN ZONA RAMBLA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

D. Vicente Mas Martínez y Dª Carmen Santiago Candela, presentaron escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad

pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación.”

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 1.235 m² descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO
RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre de los propietarios	<ul style="list-style-type: none"> • D. Vicente Mas Martínez y Dña. Carmen Santiago Candela (para su sociedad conyugal)
Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • C/ Carmen, nº 9 (Crevillent)
Descripción del terreno a expropiar y bien afecto	<ul style="list-style-type: none"> • Parcela de 1.235 m², que linda <ul style="list-style-type: none"> ➢ Norte: C/ Tejedores ➢ Este: resto de finca matriz ➢ Sur: terrenos del Ayuntamiento y graderío de la Casa de Cultura. ➢ Oeste: cauce público

	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye construcción (nave industrial) de 194'45 m2. Forma parte de la finca registral nº 2.868 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
Gravamen	<ul style="list-style-type: none"> • Libre de toda carga o gravamen.
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Por razón de urbanismo

3.2 ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE SEIS EXPROPIACIONES EN ZONA RAMBLA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

D. Silvio Mas Mas y D. Ramón Sáenz Sopranis, presentaron escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a

legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación.”

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 1.446 m² descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTOS

Nombre del propietario que instó el inicio del procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • D. Silvio Mas Mas y D. Ramón Saenz Sopranis, en su nombre y en representación de Dña. Carmen, D. Eugenio y Dña. M^a Rosa Mas Mas
Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • Virgen de los Dolores, nº 14 • Blasco Ibáñez, nº 14 <p style="text-align: right;">Crevillente</p>
Nombre de los propietarios de las fincas registrales correspondientes, según certificación del Registro de la Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Finca nº 16.363: D. Eugenio Mas Candela y Dña. Carmen mas Adsuar (para su sociedad conyugal) • Finca nº 13.345: <ul style="list-style-type: none"> a) Dña. Adelaida Mas Mas y D. Ramón Saenz Sopranis b) D. Silvio Mas Mas y Dña. Maribel Mateu Maciá c) D. Eugenio Mas Mas y Dña. Dolores García Martínez, matrimonios en régimen presuntamente ganancial. d) Dña. Carmen Mas Mas, casada en régimen de separación de bienes con D. José María López Olivares. e) Dña. Rosa Mas Mas, soltera.

	<p>Por quintas partes indivisas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finca nº 7.504: <ul style="list-style-type: none"> a) Dña. Adelaida Mas Mas y D. Ramón Saenz Sopranis b) D. Silvio Mas Mas y Dña. Maribel Mateu Maciá c) D. Eugenio Mas Mas y Dña. Dolores García Martínez, matrimonios en régimen presuntamente ganancial. d) Dña. Carmen Mas Mas, casada en régimen de separación de bienes con D. José María López Olivares. e) Dña. Rosa Mas Mas, soltera. <p>Por quintas partes indivisas</p>
Descripción de los terrenos a expropiar	<ul style="list-style-type: none"> • Parcela de 1.446 m2, que linda <ul style="list-style-type: none"> ➤ Norte: con D. Antonio Pérez Adsuar ➤ Este: con cauce público ➤ Sur y Oeste: con fincas de los hermanos Mas Mas, con calle proyecto en medio. • Corresponde a las fincas registrales nº 16.363, nº 13.345 y la nº 7.504, en cuanto a la parte no edificable. Todas del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche
Gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> • Las fincas registrales nº 16.363 y nº 13.345: libres de cargas y gravámenes. • La finca registral nº 7.504: afecta al pago del ITPAJD
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Por razón de urbanismo

3.3 ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE SEIS EXPROPIACIONES EN ZONA RAMBLA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

Dª Esperanza Mas Manchón, presentó escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de

los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación.”

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 72 m² descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO

RELACION DE BIENES

Nombre del propietario que instó el inicio del procedimiento.	<ul style="list-style-type: none">• Dña. Esperanza Mas Manchón
Domicilio	<ul style="list-style-type: none">• C/ San Sebastián, nº 6, en Crevillente
Nombre de los propietarios, según certificación del Registro de la Propiedad, tras la división horizontal de finca matriz nº 10.365	<ul style="list-style-type: none">• D. Juan Francisco y Dña. Dolores Concepción Pomares Soriano (por mitad y proindiviso), titulares de la finca registral nº 25.736• Dña. Fe Esperanza Mas Manchón y D. Joaquín Mas Lledó (Sociedad conyugal), titulares de las fincas registrales 25.738, 25.740, 25.742, 25.744, 25.746 y 25.748
Descripción del terreno a expropiar	<ul style="list-style-type: none">• Parcela de 72 m2, linda<ul style="list-style-type: none">➢ Norte y Este: con cauce público➢ Sur: con C/ San Sebastián➢ Oeste: con el inmueble nº 6 de la misma calle.• Carece de virtualidad registral actual, ya que no se mencionó en la división horizontal del edificio anexo, correspondiente a la finca registral nº 10.365
Gravámenes	<ul style="list-style-type: none">• La finca registral nº 25.736: afecta al pago del ITPAJD. Las 6 fincas registrales restantes: libres de cargas y gravámenes.
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none">• Por razón de urbanismo

3.4 ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE SEIS EXPROPIACIONES EN ZONA RAMBLA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

Los Herederos Andrés Selva Mas, presentaron escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación.”

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 5.724 m² descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO

RELACION DE BIENES

Nombre de los propietarios según certificación registral	<ul style="list-style-type: none"> • D. Andrés Selva Mas, casado con Dña. Dolores Mas Alfonso, con carácter ganancial, figuran como titulares de la finca registral nº 4.685 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
Presuntos propietarios actuales	<ul style="list-style-type: none"> • Herederos de D. Andrés Selva Mas
Descripción del terreno a expropiar	<ul style="list-style-type: none"> • Finca de 5.724 m2, linda <ul style="list-style-type: none"> ➤ Norte, Este: con cauce público ➤ Oeste: con fondo de casas de calle Rambla ➤ Sur: con cauce público. • Sita en el paraje denominado de la Rambla en Crevillente, corresponde a la finca rústica registral nº 4.685 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
Gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> • Libre de toda carga y gravámen
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Por razón de urbanismo

3.5 ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE SEIS EXPROPIACIONES EN ZONA RAMBLA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

Dña. Laura Ibáñez Rivera, presentó escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación

urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación."

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 1.430 m² descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTOS

Nombre del propietario	<ul style="list-style-type: none"> • Dña. Laura Ibáñez Rivera, casada con D. José Rodríguez Juan, con carácter privativo.
Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • Avda. de la Libertad, 57 (Crevillente)
Descripción del terreno a expropiar	<ul style="list-style-type: none"> • Parcela de 1.430 m2, que linda <ul style="list-style-type: none"> ➤ Norte y Este: cauce público ➤ Sur: Cayetano Candela Torres ➤ Oeste: Vereda de San Isidro • Sita en la partida de la Lobera de Crevillente, que corresponde a la finca rústica registral nº 12.899 del Registro nº 3 de Elche.
Gravamen	<ul style="list-style-type: none"> • Libre de toda carga y gravamen
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Por razón de urbanismo

3.6 ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE SEIS EXPROPIACIONES EN ZONA RAMBLA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1ª de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

D. Mario Antonio Martínez Adsuar, presentó escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en

el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación.”

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 6.472 m² descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre de los propietarios que instaron el inicio del procedimiento	• D. Mario Antonio Martínez Adsuar, como administrador de la Sociedad “La Deula, S.L.”
Domicilio	• C/ San Antonio, nº 6 (Crevillent)
Nombre del propietario según certificación registral	• La Deula Sociedad Limitada, titular de la finca registral nº 6.580 del Registro nº 3 de Elche
Descripción del terreno a expropiar	• Parcela de 6.472 m ² , que linda

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Norte, Sur y Oeste: cauce público ➤ Este: Ignacio Espinosa • Sita en la partida de la Deula de Crevillente, que forma parte de la finca registral nº 6.580 del Registro nº 3 de Elche.
Gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta al pago de ITPAJD
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Por razón de urbanismo

4. DAR CUENTA FIRMA PROTOCOLO CON LA COPUT.

En este punto se incorpora el Sr. Pérez Mas.

Se da cuenta de la firma del Protocolo entre la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Ayuntamiento de Crevillente para realizar actuaciones de "Urbanización del Vacío Central en Rambla", cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Valencia, 27 de marzo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Honorable D.JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en representación de la Generalitat Valenciana.

De otra, el Ilmo. Sr. D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CREVILLENTE, en nombre y representación de éste.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y

EXPONEN

El Ayuntamiento de Crevillente viene mostrando una voluntad decidida de renovación y mejora de las infraestructuras y dotaciones de la población, programando una serie de actuaciones para las que ha solicitado y obtenido la cooperación económica de la Generalitat Valenciana.

Ambas Administraciones han emprendido conjuntamente, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los vecinos, actividades orientadas a solventar los graves problemas urbanísticos de que adolece la población de Crevillente. Así, dicho Ayuntamiento tiene declarada un Área de Rehabilitación con tres actuaciones públicas en Coves Norte y Oeste, con una inversión total prevista de 249.453.044 pesetas, lo que supone una subvención de la Generalitat Valenciana de 74.835.913 pesetas.

En estos momentos la zona con la más importante problemática urbanística en la que no se ha intervenido y que resulta esencial para una plena integración de todo el casco urbano, es la que corresponde al vacío urbano central, que fractura el término municipal en dos zonas, con

pronunciados desniveles de rasantes laterales y con zonas sin urbanizar que redundan en dificultades de tráfico, en la degradación de edificios como consecuencia de la falta de estímulo para su rehabilitación y en despoblamiento de la zona, que difícilmente serán reversibles si no se acomete su urbanización con carácter urgente.

En este sentido, las obras a realizar, sobre una superficie pública de 55.200 m², consisten en un trazado de un vial central de velocidad baja que conexas con el resto de la ciudad, compatibilizando el tráfico rodado con el peatonal de las zonas verdes, recreativas o culturales a implantar a lo largo de esta zona.

En relación con el proyecto referido en el párrafo anterior, y continuando en la misma línea de cooperación emprendida por ambas Administraciones, en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1999, anexo de inversiones reales, y con cargo al programa 431.10 "Arquitectura y Vivienda", se incluye la ejecución directa por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las obras de urbanización del vacío central de Crevillente, con previsiones, siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente, de invertir una cantidad total de 450.000.000 PTA (2.704.554'47 EUROS) hasta el año 2001 en este proyecto, importe que puede sufrir modificaciones de acuerdo con el coste real de las actuaciones previstas. Las anualidades inicialmente previstas podrán reajustarse por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para adaptarse al ritmo real de ejecución de las actuaciones.

En su virtud, para establecer los criterios de colaboración que permitan la gestión ágil y eficaz de la actuación directa mencionada, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Protocolo tiene por objeto testimoniar documentalmente la voluntad de colaboración de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Crevillente, en orden a la ejecución directa por aquélla de las actuaciones de "URBANIZACIÓN DEL VACÍO CENTRAL"

SEGUNDA.- La Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, llevará a cabo, por encomienda de la Corporación Local, y con cargo a la dotación correspondiente del programa presupuestario 431.10 "Arquitectura y Vivienda", las actuaciones complementarias y de contratación de las obras correspondientes al objeto mencionado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Ambas Administraciones se comprometen a la gestión de las actuaciones que, con carácter indicativo, se relacionan a continuación:

A) El Ayuntamiento de Crevillente pondrá a disposición de la Generalitat Valenciana los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la comprobación del replanteo de los proyectos que resulten aprobados, acreditando su plena posesión y disponibilidad real mediante certificación del Secretario de la Corporación, que irá acompañada de un plano que los identifique, debidamente autorizado por

un facultativo de la Oficina de Supervisión de Proyectos u Oficina Técnica Municipal. En este sentido la Corporación se compromete a realizar cuantas actuaciones fueren precisas para remover posibles obstáculos imprevistos o sobrevenidos, que afecten a la viabilidad del proyecto o proyectos de ejecución, asumiendo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la existencia de los citados obstáculos a la ejecución de las obras en los plazos previstos y que impidieran o dificultaran su finalización.

B) El Ayuntamiento de Crevillente asume la redacción de los proyectos de las obras, que serán sometidos a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la COPUT, quien podrá formular los reparos de carácter técnico o formal que considere procedentes para su subsanación por el redactor del proyecto, aprobándose, una vez se disponga de la conformidad de la citada Oficina, por el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Igualmente la Corporación Municipal asumirá la tramitación y el gasto que se derive de la contratación, tanto de las asistencias técnicas correspondientes a la dirección facultativa de la obra, como de cualquier otro servicio necesario y no previsto expresamente, entre los que se encuentra la coordinación de la Seguridad y Salud, para la adecuada ejecución de la obra objeto del presente Protocolo.

C) La COPUT asume, por delegación del Ayuntamiento de Crevillente, el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de las obras, que deberán ajustarse a los proyectos que apruebe el Director General de Arquitectura y vivienda, ya que los mismos tienen carácter vinculante para las partes firmantes del presente Protocolo.

D) Al acto de recepción de las obras deberá asistir el Alcalde o el representante que éste designe, pudiendo ir acompañado de uno o varios facultativos. En el supuesto de que por parte del representantes de las obras, una vez que éstas se encuentren en estado de ser recibidas a juicio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, deberá hacerlo de forma motivada, resolviéndose la incidencia, si persiste la discrepancia más de un mes, por la Comisión Mixta cuya designación aparece prevista en la cláusula quinta de este Protocolo.

En el supuesto de que el representante del Ayuntamiento no comparezca en el citado acto de recepción se entenderá que está conforme con el estado de las obras y que tácitamente se otorga su conformidad a las mismas.

E) Una vez concluido el acto de recepción de las obras se procederá inmediatamente a la entrega de las mismas a la Corporación Municipal. Si no compareciera representante alguno del Ayuntamiento de Crevillente a la citada entrega, impidiéndose así su formalización, se le remitirá por la COPUT el acta de cesión para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 671994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, aceptadas provisionalmente a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa. A los nueve meses desde la aceptación provisional ésta devendrá definitiva, pasando los gastos de conservación a cargo del Ayuntamiento. La aceptación definitiva se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo de 1993, que regula los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, será quien inicie, instruya y resuelva las reclamaciones de los particulares por cualquier lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Protocolo, asumiendo la misma Corporación Local el pago correspondiente a la indemnización que se acuerde por resolución del órgano competente, emitida después de consultada la COPUT durante un plazo de 15 días para que exponga cuanto considere procedente.

QUINTA.- Se podrá designar una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento de las actuaciones, que, además, asuma la conciliación de los conflictos que pudieran surgir. La citada Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes, pudiendo hallarse asistidos por facultativos competentes de acuerdo con la naturaleza de las obras.

SEXTA.- El presente Protocolo se hallará vigente hasta que se haya producido la aceptación definitiva de las obras, expresa o tácita, por el Ayuntamiento de Crevillente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo extendido por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

EL ALCALDE DEL AYTO.
DE CREVILLENTE

Fdo: José Ramón García Antón

Fdo. César-Augusto Asencio"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

5. ADAPTACIÓN A LA NORMA-MARCO DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta del informe presentado por la Sección 1ª de Secretaría, en relación con la solicitud del funcionario D. Francisco Navarro Davó, Sargento Jefe de la Policía Local, por la que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/98 del Gobierno Valenciano, interesa modificación del nivel de Complemento de Destino asignado a su puesto de trabajo, con respecto a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Antecedentes

Con fecha 5 de mayo de 1998 se presentó instancia por el Jefe de la Policía Local, D. Francisco Navarro Davó solicitando que, de conformidad con el Decreto 25/98 del Gobierno Valenciano, se procediera por el Ayuntamiento a la modificación del complemento de destino que tenía reconocido.

Fundamentos de derecho

Como señala el interesado, es de aplicación el Decreto 25/98 de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco

sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, que en su art. 25 establece que el Pleno del Ayuntamiento en la relación de puestos de trabajo o, en su caso, catálogo, determinará el nivel correspondiente a cada uno de ellos, señalando para el caso de los Sargentos los límites de 18 y 22.

Añade el precepto que el Pleno asignará el nivel dentro del tramo señalado y, en su apartado cuarto, que en las Jefaturas de Cuerpo se aplicará, en todo caso, el nivel máximo de cada tramo.

El mismo Decreto, en su art. 1º, se refiere al ámbito de aplicación y dispone que la norma será de aplicación directa en los Ayuntamientos en que no exista reglamento de Policía Local y de forma supletoria, en aquellos que lo posean.

En el Ayuntamiento de Crevillente existe un antiguo Reglamento de Policía Local que en su art. 8 dispone que los haberes mínimos de la Policía Municipal según los fijados en las disposiciones legales de aplicación con las mejoras que tengan acumuladas o acuerde la Corporación.

De la interpretación integrada de estos preceptos resulta clara la vinculación del Ayuntamiento a lo establecido por la Norma-marco aprobada por el Decreto 25/98, cuya entrada en vigor se produjo, en cuanto al tema de las retribuciones, el día 9 de abril de 1998. Ello se deriva de la lectura de la DF 2ª y de la Disposición Transitoria que establece un régimen transitorio de adaptación únicamente en cuanto al contenido de los Reglamentos de Policía y en cuanto a la estructura y organización, no en lo referente al régimen de retribuciones.

En cuanto al régimen regulador de las retribuciones de todos los funcionarios de Administración Local, el RD 861/86, de 25 de abril establece en su art. 3 la competencia del Pleno para asignar a cada puesto de trabajo nivel de complemento de destino, dentro de los límites máximo y mínimo señalados, atendiendo a los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando.

El mismo precepto, en su apartado cuarto, dispone que los complementos de destino asignados deberán figurar en el presupuesto anual de la Corporación con la cuantía que establezca la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

Será necesario informe de la Interventora relativo a los aspectos económico-presupuestarios de la operación y acreditativo de la existencia de crédito suficiente.”

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	14
Votos No	0
Abstenciones	4
Ausentes	3

Total nº miembros	21
=====	

De conformidad con estos presupuestos, y visto el informe de la interventora municipal y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asignar al puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local el nivel de Complemento de destino 22 con carácter retroactivo a la fecha de entrada en vigor del Decreto 25/98, de 10 de marzo del Gobierno Valenciano por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, esto es, el día 9 de abril de 1998.

SEGUNDO.- Modificar, en cuanto al cambio de complemento de destino del nivel 20 al 22, el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que forman parte del Presupuesto anual de la Corporación.

TERCERO.- Abonar al funcionario afectado por la modificación D. Francisco Navarro Davó, que ostenta el cargo de Jefe de la Policía Local, las retribuciones correspondientes con efectos retroactivos al día 9 de abril de 1998.

6. LISTA DEFINITIVA DE MESAS Y LOCALES ELECTORALES.

Se da cuenta de escrito remitido por la Oficina del Censo Electoral de fecha 25 de marzo de 1999, en la que se remite la Lista de Mesas y Locales Electorales de este Municipio, en la que se han recogido las modificaciones comunicadas por este Ayuntamiento, y que fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 16-03-99.

El Sr. Ruiz sol·licita que els canvis d'ubicació s'informen en una amplia campanya.

El Sr. Alcalde responde que ello ya está previsto para cuando llegue el momento.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Lista definitiva de Mesas y Locales Electorales remitida por la Oficina del Censo Electoral, resultando el total de Mesas, Locales y Secciones, el siguiente:

TOTAL MESAS	:	33
TOTAL LOCALES	:	18
TOTAL SECCIONES	:	20

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. José M. Candela Pomares, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de abril de 1999.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Polítca Lingüística de la Generalitat Valenciana, en el que se transmite la más sincera felicitación por la acogida al personal técnico de esa Dirección General que acudió el 23 de los corrientes a Crevillente con motivo del "II Encuentro de Programas de

Garantía Social de Textil, Confección y Piel, Madera y Mueble, y Administración y Comercio de la Comunidad Valenciana”.

Seguidamente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de abril:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 67 19-03-99

Padrón Municipal de Habitantes.- Real Decreto 480/1999, de 18 de marzo, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 1998.

Elecciones. Documentación electoral.- Instrucción de 15 de marzo de 1999, de la Junta Electoral Central, sobre documentación que debe acompañarse en la presentación de candidaturas.

Gastos electorales.- Instrucción de 15 de marzo de 1999, de la Junta Electoral Central, sobre límite de gastos electorales en las elecciones a celebrar el 13 de junio de 1999.

- Nº 69 22-03-99

Ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.- Orden de 11 de marzo de 1999 por la que se modifican los cuadros médicos de exclusiones y pruebas físicas en los procesos selectivos para ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

- Nº 70 23-03-99

Talleres de Empleo.- Orden de 9 de marzo de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Organización.- Real Decreto 432/1999, de 12 de marzo, de adaptación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la ley 6/1997, de 15 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

- Nº 72 25-03-99

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Orden de 18 de marzo de 1999 por la que se aprueban los modelos 130 y 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva.

Presupuestos.- Ley 11/1998, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1999.

- Nº 73 26-03-99

Trabajadores minusválidos.- Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo.

Organización.- Real Decreto 428/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2171/1994, de 4 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores.

- Nº 74 27-03-99

Dopaje.- Resolución de 16 de marzo de 1999, del Consejo Superior de Deportes, sobre lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

Administración Pública. Oferta de empleo.- Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999.

- Nº 76 30-03-99

Sanidad animal.- Orden de 29 de marzo de 1999 por la que se deroga la Orden de 11 de marzo de 1999 por la que se prohíbe cautelarmente la introducción de animales procedentes de Países Bajos.

Arrendamientos rústicos.- Resolución de 17 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 1998, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.

Patrimonio Cultural.- Corrección de errores de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

- Nº 83 7-04-99

Colegios profesionales.- Real Decreto 481/1999, de 18 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Psicólogos.

- Nº 84 8-04-99

Propiedad horizontal.- Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

- Nº 87 12-04-99

Talleres de Empleo.- Resolución de 31 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden de 9 de marzo de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Resolución de 5 de abril de 1999, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la remisión a las Comunidades Autónomas de los ficheros de información catastral de bienes

inmuebles de naturaleza rústica y urbana, así como su estructura, contenido y formato informático.

- Nº 91 16-04-99

Inmuebles. Referencia catastral.- Instrucción de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre certificaciones catastrales descriptivas y gráficas a los efectos de constancia documental y registral de la referencia catastral.

- Nº 92 17-04-99

Medidas liberalizadoras.- Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.

Elecciones.- Real Decreto 605/999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.

Partidos políticos. Restitución de bienes y derechos.- Real Decreto 610/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

- Nº 93 19-04-99

Seguridad ciudadana. Grabaciones.- Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

- Nº 94 20-04-99

Elecciones al Parlamento Europeo. Convocatoria.- Real Decreto 595/1999, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

Elecciones. Convocatoria.- Decreto 8/1999, de 19 de abril, del Presidente de la Generalidad Valenciana, de disolución y convocatoria de elecciones a las Cortes Valencianas.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.449 8-03-99

ORDEN de 5 de febrero de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifican los puestos de trabajo docente de especial dificultad de centros públicos de Educación Infantil y Primaria, para el curso 1998/1999.

- Nº 3.458 22-03-99

ORDEN de 5 de marzo de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se modifica parcialmente la Orden de 3 de abril de 1998, que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 1999, del subsecretario para la Modernización de las Administraciones Públicas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan los cursos del Plan de Formación Continua de los empleados públicos al servicio de la administración de la Generalitat Valenciana para el año 1999.

- Nº 3.462 26-03-99

ORDEN de 11 de marzo de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 1999/2000.

ORDEN de 5 de marzo de 1999, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula y planifica el tratamiento contra diversas plagas en la Comunidad Valenciana para la campaña de 1999.

ORDEN de 25 de febrero de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas destinadas a indemnizar la incorporación de terrenos a la red de microrreservas de flora y a la ejecución de inversiones en dichas zonas, y se convoca la concesión de subvenciones para 1999.

- Nº 3.465 31-03-99

ORDEN de 2 de marzo de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades medioambientales.

ORDEN de 4 de marzo de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos con los que se financian las ayudas convocadas mediante Orden de 18 de diciembre de 1998 de esta Conselleria, dirigidas al mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción social, así como al de distintos Programas, Servicios y Centros de Intervención, atención familiar y promoción de la adopción, para el ejercicio de 1999, y se regula el modo de pago, justificación y prestación de garantías en relación con determinadas ayudas contempladas en dicha orden.

- Nº 3.467 6-04-99

ORDEN de 15 de marzo de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a actividades de tratamiento y gestión de purines.

- Nº 3.470 9-04-99

LEY 2/1999, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Creación del colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Valenciana.

LEY 3/1999, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.473 14-04-99

LEY 4/1999, de 9 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Capitalidad del Partido Judicial número 13 de la Provincia de Alicante.

LEY 5/1999, de 9 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- Nº 3.474 15-04-99

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General del Deporte, por la que se elabora la Lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana correspondiente al año 1998.

- Nº 3.476 19-04-99

ORDEN de 14 de abril de 1999, de la Conselleria de empleo, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

ORDEN de 25 de marzo de 1999, por la que se modifica el artículo 10 de la Orden de 1 de agosto de 1997, de la Conselleria de Bienestar Social, que desarrolla el Decreto 37/1997, de 26 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

- Nº 3.477 30-04-99

DECRETO 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

DECRETO 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del gobierno Valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

A continuación, se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de abril, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos aprobación documentos Cédula Habitabilidad.

- Decretos incoación expedientes infracción de Tráfico.
- Decretos aprobación documentos Cédula Urbanística.
- Decretos concesión Bajas en Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decretos concesión Bajas en Padrón Inspección de Establecimientos y otros.
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP.
- Decretos imposición sanciones expedientes infracción OPEP.
- Decreto sometiendo a Información pública Estudio de Detalle.
- Decreto adjudicando contratación obras Señalización Horizontal de la red viaria.
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística.
- Decretos-nómina funcionarios.
- Decreto ordenando a propietario de inmueble sito en C/. Guillermo Magro que permita a los Servicios Técnicos la comprobación del estado del edificio.
- Decreto concesión baja en padrón Tasa por entrada de Carruajes.
- Decreto concesión baja de Vado Permanente.
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto adjudicación contratación obras Excavaciones en el Yacimiento de Crevillente-Casco Urbano.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto concesión licencia de obra mayor.
- Decreto pago indemnizaciones a miembros Tribunal plaza Psicólogo del Equipo Base.
- Decretos imposición sanciones infracciones de Tráfico.
- Decretos ordenando archivo actuaciones, por imposibilidad de localizar supuestos infractores.
- Decretos imposición sanciones por infracciones urbanísticas.
- Decreto aprobando pago importe por honorarios de colaboración Delineante.
- Decreto de suspensión del Servicio Nocturno Extraordinario y el Complemento de Productividad derivado del mismo que venía percibiendo determinado personal de la plantilla de Policía Local.
- Decreto abono importe a beneficiarios del P.E.R.
- Decreto aprobando nueva propuesta de la CAM, rectificando condiciones de contrato de préstamo, aprobado por decreto 185/99.
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión de personal laboral de Conselleria.
- Decreto abono indemnizaciones miembros Tribunal plaza Psicólogo Gabinete Psicopedagógico.
- Decretos concesión licencias de apertura de establecimientos.
- Decreto resolviendo afirmativamente altas en Padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto aprobación liquidaciones practicadas por Inspección de Motores.
- Decreto devolución garantías depositadas por realización obras particulares y municipales y servicio de aguas.
- Decreto aprobación contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 68.965.590 ptas.

- Decreto abono importe por alquiler local donde se encuentra instalada la Oficina del INEM.
- Decreto nombramiento Arqueólogo-Director de Museos.
- Decreto concesión Licencia Instalación a Crevifuel, S.L. para actividad de Estación de Servicio.
- Decreto convocando miembros Tribunal para provisión plaza Pedagogo del Gabinete Psicopedagógico.
- Decreto concesión anticipos reintegrables a funcionarios.
- Decreto estimando excusa absolutoria, quedando exento responsabilidad sancionadora en procedimiento incoado por infracción de la OPEP.
- Decreto abono indemnizaciones miembros Tribunal plaza Pedagogo.
- Decreto de enajenación de vehículos en pública subasta que se encuentran en el Depósito Municipal.
- Decreto desestimando recurso contra propuesta Tribunal Calificador para la provisión plaza de Pedagogo.
- Decreto declarando en estado de ruina inminente edificio de la C/. Flor nº 10.
- Decreto aprobando pago subvención correspondiente a la anualidad 1999, al Crevillente Deportivo.
- Decreto solicitando a la Dirección General del INEM aprobación proyecto Escuela Taller con la denominación de "Villa de Crevillent II" para rehabilitación zona Parc Nou y Avda. San Vicente Ferrer.
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a la sexta anualidad referido a Canon por aprovechamiento urbanístico Estación de Servicio junto a la Autovía Alicante-Murcia.
- Decreto aprobación gasto ejecución obras de derribo.
- Decreto aprobación expediente para modificación créditos por generación.
- Decreto abono importe subvención a la Iglesia Ntra. Sra. de Belén.
- Decreto nombramiento Pedagogo del Gabinete Psicopedagógico.
- Decreto autorizando a la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos del uso en precario de los locales sitios en el Paseo de El Calvario.
- Decreto concesión licencia de segregación.
- Decreto asignando a funcionarios de la OTM complementos de productividad por redacción del Proyecto de Expropiación de terrenos para Centro Docente en Ronda Sur.
- Decreto convocando miembros Tribunal para provisión plaza Auxiliar Administración General.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 14 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En la villa de Crevillente, a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el escrito presentado por D^a Encarnación Vicente Tarí, de fecha 22 de marzo de 1999, por el que interpone recurso contra la propuesta del Tribunal Calificador resultante del proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la vigente plantilla de personal de Pedagogo del Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal y solicita su

revisión basándose en las consecuencias de nulidad que pudieran provocar las marcas, tachaduras o raspaduras que aparecieran en los test, correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición, así como, la vista y exhibición de la totalidad de ejercicios realizados por los aspirantes. Resultando que el Tribunal a efectos de emitir el correspondiente informe previo a la resolución del mencionado recurso, se constituyó con fecha 13 de abril de 1999. Resultando que examinados por el Tribunal los ejercicios relativos al primer ejercicio de la Fase de Oposición, consistente en un test de 100 preguntas, no se aprecian indicios de marcas, tachaduras o raspaduras, que puedan dar objeto a la nulidad del ejercicio, pues aunque se respetó durante el desarrollo de todos los ejercicios el secreto en la identidad de los aspirantes, no obstante su identificación habría resultado irrelevante para el resultado del ejercicio en cuestión, habida cuenta que por sus particulares características resulta una evaluación absolutamente objetiva, para la que nada puede influir la subjetividad personal de los miembros del Tribunal. Resultando que en lo referente a la vista y exhibición de los ejercicios realizados por el resto de los aspirantes, el Tribunal entiende que no es competencia suya revisar documentos que pertenecen a otros expedientes individuales, ya que ni tan siquiera los Tribunales de Justicia pueden revisar los propios criterios valorativos de carácter eminentemente subjetivo de cada uno de los miembros del Tribunal. Considerando que el Tribunal estima haber actuado conforme a los Principios Constitucionales de Publicidad, Igualdad, Méritos y Capacidad, regulados en el R.D. 896/1991. En consecuencia, estimando suficientes los elementos de juicio expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la pretensión de la recurrente D^a Encarnación Vicente Tarí, por considerar que carece de fundamentación la alegación formulada, en base a los razonamientos arriba expuestos y al Informe del Tribunal Calificador contenido en su Acta de fecha 13 de abril de 1999.

SEGUNDO.- Que se ratifique la presente resolución en el primer Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la resolución transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 15 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

En relación con el Dictamen de Vaibilidad emitido por la Dirección General del INEM, para la Escuela Taller Villa de Crevillent, con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y siendo el número de Expediente el 03/7/98,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Solicitar la aprobación del Proyecto de la Escuela Taller con la denominación de “Villa de Crevillent II”, para la rehabilitación de la zona del Parc Nou Municipal y Avda. San Vicente Ferrer.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aportar para la II Etapa en sus segunda, tercera y cuarta Fases del Proyecto de Escuela Taller “Villa de Crevillent II”, el importe total de 18.000.000 ptas.- cuya cuantía se

consignará como crédito presupuestario en la correspondiente partida del Presupuesto Municipal en vigor.

TERCERO.- Asimismo, financiar cualquier exceso de coste como consecuencia de posteriores modificaciones en la ejecución de la obra, siempre que tales incrementos no sean subvencionados por el INEM.

CUARTO.- Incorporar al Expediente del Proyecto de Escuela Taller "Villa de Crevillent II", el presente Decreto.

QUINTO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de pleno que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 29 de marzo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"5. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-(Exp. 9-74/99).

Visto el expediente promovido por D^a Concepción Martínez Rodríguez, D.N.I. 74.167.540-S y domicilio en Ctra. Murcia-Alicante Km. 42, interesando fraccionamiento para el pago del recibo correspondiente a Suministro de Agua y otros, 4º trimestre de 1998, cuyo importe total asciende a 155.198'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo para su pago en CUATRO MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de abril de 1999.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasa municipales."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 8 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"9.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de 3 de marzo de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y ciencia, por la que se convocan diversos concursos públicos para la concesión de ayudas a los museos reconocidos de la Comunidad Valenciana, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la

Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en las siguientes convocatorias:

a) Ayudas a las instituciones responsables del patrimonio mueble para la adquisición de infraestructura mobiliaria, informática, material inventariable y no fungible, etc.

b) Ayudas a museos para la restauración del patrimonio arqueológico.

c) Ayudas a museos para trabajos de inventario, catalogación, estudios de materiales, censos fotográficos, etc.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de las solicitudes correspondientes.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 8 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“9.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria del Programa Provincial para la dotación de vehículos a los Equipos Sociales de Base, aprobada por la Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1999, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Diputación Provincial para la dotación de un vehículo al Equipo Base de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 8 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“9.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria del Programa Provincial para la dotación de sistemas informáticos a los Equipos Sociales de Base, aprobada por la Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1999, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Diputación Provincial para la dotación al Equipo Base de Servicios Sociales de dos ordenadores con impresora.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Pleno en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 8 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“9.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 200/99, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico Municipal, se efectúa nombramiento a favor de D^a Antonia Mas Carreres, quien asimismo cesa como funcionaria interina en el mismo cargo. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 2 de marzo de 1999, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 200/99, por el que se nombra funcionaria de carrera a D^a Antonia Mas Carreres, para el cargo de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico Municipal, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo B.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado de Gobierno – Ministerio de Presidencia-, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 8 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“9.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 357/99, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Arqueólogo-Director de Museos, se efectúa nombramiento a favor de D. Julio Trelis Martí, quien asimismo cesa como funcionario interino en el mismo cargo. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de

Posesión del cargo con fecha 8 de abril de 1999, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 357/99, por el que se nombra funcionaria de carrera a D. Julio Trelis Martí, para el cargo de Arqueólogo-Director de Museos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado de Gobierno – Ministerio de Presidencia-, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima sesión de Pleno que se celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.9 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-83/99).

Visto el expediente promovido por D. Andrés García Mas, D.N.I. 21.972.541-C y domicilio en Pda. La Parrita nº 13, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-12/99, por un importe de 164.023'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.10 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-90/99).

Visto el expediente promovido por D. Francisco Planelles Ortega, con D.N.I. 74.157.579-U y domicilio en Avda. San Vicente Ferrer nº 5-3º

Dcha. Interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-186/98, por un importe de 501.057'.Ptas., y resultando que en fecha 12 de abril de 1999 efectúa una entrega inicial de 51.057'.ptas., por lo que queda un resto pendiente de 450.000 ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 450.000'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.11 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Martínez Coves, con D.N.I. 21.915.351 y domicilio en C/. Puertas de Orihuela nº 30, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus Valía 261/99, por un importe de 279.145'.ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 279.145'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.12 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4.4 INTERVENCIÓN. FRACCIOMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Martínez Coves con D.N.I. 21.915.351 y domicilio en C/. Puertas de Orihuela nº 30, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus

Valía 261/99, por un importe de 374.741'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 374.741'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.13 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“7. PERSONAL. DEFENSA JURÍDICA EN JUICIO DE FALTAS.

Visto el informe del Sargento Jefe de la Policía Local, por el que de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del vigente Acuerdo Económico y social, que rige para el personal municipal, insta del Ayuntamiento, Asistencia Jurídica para los funcionarios D. Diego Pérez Belmonte y D. Víctor Montoya Prieto, Guardias de la Policía Local, con motivo de denuncia presentada por D. José Antonio Galvañ Manchón, en relación con los hechos ocurridos el día 13 de septiembre de 1998, que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 7 de Elche, en el procedimiento de Juicio de Faltas 688/998 (D). Con lo informado favorablemente por el Negociado de Personal, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Asignar al letrado D. Diego Fernández Negrín, para la defensa jurídica de los funcionarios D. Diego Pérez Belmonte y D. Víctor Montoya Prieto, Guardias de la Policía Local, en el procedimiento del Juicio de Faltas 688/98 (D), del Juzgado de Instrucción nº 7 de Elche. Asimismo, que se dé traslado del presente acuerdo a los funcionarios interesados y al Sargento Jefe de la Policía Local.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.14 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“11.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, vista la Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante en relación con el recurso nº 255/99-JM y dada cuenta del objeto del recurso interpuesto

por D^a Josefa Martínez Pastor contra la resolución del Pleno de fecha 22-12-98, por la que se adjudicaba definitivamente el contrato del Transporte Escolar Municipal de Crevillent, esta Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, y dentro del plazo concedido a las partes para ser oídas, ACUERDA:

Procede remitir las actuaciones del recurso referido “ut supra” al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ya que el acto recurrido se encuentra entre los enumerados por el artículo 10.1.a de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.15 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“11.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 390/99 por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Pedagogo del Gabinete Psicopedagógico y social de este Ayuntamiento, se efectúa nombramiento a favor de de D^a Begoña Pérez Candela, quien asimismo cesa como funcionaria interina en el mismo cargo. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 16 de abril de 1999, y de conformidad con las disposiciones vigente, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 390/99, por el que se nombra funcionaria de carrera a D^a Begoña Pérez Candela, para el cargo de Pedagoga del Gabinete Psicopedagógico y social de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado del Gobierno – Ministerio de la Presidencia –, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.16 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 19 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“11.14 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas que regirá la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, del contrato menor de Consultoría y Asistencia Técnica para el asesoramiento al Ayuntamiento de

Crevillente en los trámites de declaración del agua minero-medicinal y termal del sondeo La Garganta, cuyo texto literalmente dice así:

“I.- Objeto del Contrato y Trabajos a realizar.- Es objeto del contrato menor de Consultoría y Asistencia Técnica para el Asesoramiento al Ayuntamiento de Crevillente en los trámites de declaración del Agua Minero-Medicinal y Termal del Sondeo La Garganta, poner a disposición del Ayuntamiento de Crevillente la documentación y asesoramiento técnico que se va a necesitar durante los trámites de declaración de la condición minero-medicinal y termal del agua alumbrada en el sondeo La Garganta.

Asimismo, dentro de esta asistencia técnica se contempla la propuesta de un programa de actuación para el acondicionamiento del sondeo para su futura explotación, así como el seguimiento y control de dichas actuaciones con elaboración de un informe final sobre el estado en que quede el sondeo y su potencial hídrico de utilización. Estas intervenciones en el sondeo son necesarias para aislar los aportes de agua fría provenientes de acuíferos superficiales, consiguiendo de esta manera la estabilidad en las características físico-químicas del agua, lo que es absolutamente necesario para su futura explotación. Su necesidad ya quedó planteada en el estudio de viabilidad de aprovechamiento.

Trabajos a realizar

Para alcanzar los objetivos fijados en la presente asistencia técnica será necesario la realización de los siguientes trabajos:

1. Elaboración de un informe geológico e hidrogeológico del acuífero, necesario en el trámite de declaración de agua minero-medicinal y termal.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Minas (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto) se elaborará la documentación que muestre las características de situación, captación, hidrogeología y potencial de acuífero del que se alumbrará el agua minero medicinal. Este informe contendrá los siguientes apartados:

-Situación.

-Descripción de la captación.

-Cartografía geológica detallada del entorno. Afloramientos del acuífero.

Disposición estructural.

-Inventario de captaciones en el entorno geológico e hidrogeológico de la zona.

-Hidrogeología del acuífero captado. Características hidráulicas e hidroquímicas.

-Balance hídrico del acuífero: recarga, explotación, recursos y reservas

2. Control del acondicionamiento del sondeo.

De acuerdo con lo citado en los objetivos , es necesario un acondicionamiento del sondeo para su futura explotación por lo que se llevarán a cabo en esta asistencia técnica las siguientes actividades:

-Elaboración de un programa detallado de actuaciones con especificaciones técnicas, para su contratación y presupuesto.

-Seguimiento y control de las operaciones de acondicionamiento para que se desarrollen de acuerdo con el anterior punto.

-Seguimiento del desarrollo y ensayos del sondeo que se realicen con posterioridad al acondicionamiento. Medidas e interpretación del bombeo.

-Elaboración de un informe final de acabado del sondeo y potencial hídrico definitivo.

3. Asesoramiento técnico-administrativo durante el desarrollo del expediente de declaración del agua minero-medicinal.

El adjudicatario de la presente asistencia técnica asesorará al Ayuntamiento de Crevillente en los aspectos técnicos y administrativos que vayan surgiendo durante la tramitación del expediente citado y que complementen los informe anteriores.

4. Caracterización geoquímica del agua

Una vez concluido el acondicionamiento del sondeo y aprovechando las pruebas de desarrollo que se efectuarán, se llevará a cabo una caracterización geoquímica completa del agua, que comprenderá los siguientes aspectos:

Características hidroquímicas.

Características isotópicas (Tritio, Deuterio, Oxígeno-18, Carbono-13).

Características de los gases que acompañan al agua.

Esta caracterización permitirá con posterioridad fijar definitivamente las aplicaciones balneoterápicas óptimas del agua del sondeo La Garganta.

5. Asesoramiento técnico con los posibles explotadores.

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Crevillente en los contactos que mantenga con posibles explotadores o entidades que se encuentren interesadas en la futura explotación del agua mineromedicinal y termal. Este asesoramiento se refiere a los aspectos de explotación y potencial hídrico del acuífero captado, características físico-químicas de las aguas, etc.

II.- Financiación del Contrato.- Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 433/628002 del Presupuesto General del presente ejercicio.

III.- Pago del Precio de adjudicación.- La forma de pago será mediante abono de facturas emitidas por cada fase concluida del contrato y por el importe correspondiente a los trabajos realizados durante dicho periodo, conforme al siguiente desglose:

1.-Elaboración de un informe geológico e hidrogeológico del acuífero necesario en el trámite de declaración de agua minero-medicinal.....580.000.-Ptas.

2.-Control del acondicionamiento del sondeo..... 754.000.-Ptas.

3.- Asesoramiento técnico-administrativo durante el desarrollo del expediente de declaración de agua minero-.medicinal..... 158.000.-Ptas.

4.-Caracterización geoquímica del agua..... 261.000.-Ptas.

5.-Asesoramiento técnico con los posibles explotadores232.000.-Ptas.

Total Presupuesto.....1.985.000.-Ptas.

IV.- Duración del Contrato.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de la presente asistencia técnica será de NUEVE MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Este plazo podrá prorrogarse en caso de que la tramitación administrativa del expediente de declaración de agua minero-medicinal por parte de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio excediera dicho plazo.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto de ejecución de los trabajos objeto de la presente asistencia técnica ascienden a la cantidad de pesetas UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL (1.985.000.-Ptas). Esta cantidad incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art.19 de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y

dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

VII.- Garantía provisional.- No se exige.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Consulta a empresarios.- Dada la especialidad técnica del objeto del contrato y que ya existe un Estudio sobre la viabilidad y alternativas de utilización del Pozo La Garganta de Crevillente contratado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante con empresa especializada, únicamente será solicitada una sola oferta.

X.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Condiciones sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación del contrato menor de Consultoría y Asistencia Técnica para el Asesoramiento al Ayuntamiento de Crevillente en los trámites de Declaración del Agua Minero-Medicinal y Termal del Sondeo La Garganta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación del contrato menor de Consultoría y Asistencia Técnica para el Asesoramiento al Ayuntamiento de Crevillente en los trámites de Declaración del Agua Minero-Medicinal y Termal del Sondeo La Garganta, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente

inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación o por los Servicios Jurídicos, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar, desde las 9 a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

XI.-Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerá como asesor de la Mesa, el Arquitecto Municipal.

XII.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XIII.- Adjudicación Provisional.-

En sesión no pública se procederá a la apertura de los sobres B.

A continuación la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres A de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la oferta que elija libremente.

XIV.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo. Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

XV.-Formalización de contrato.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista los gastos de formalización del presente contrato, si procede.

XVI.-Publicidad previa del procedimiento negociado.

No es necesaria de conformidad con el art.211, h) LCAP.

XVII.-Modelo de proposición

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar el contrato menor de CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ASESORAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EN LOS TRAMITES DE DECLARACION DEL AGUA MINERO-MEDICINAL Y TERMAL DEL SONDEO LA GARGANTA, se compromete a ejecutarlo, con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número)

Crevillente, de..... de 1.999"

Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que ha de regir la contratación menor de la obra referida "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1997	22.502'.Ptas.
1998	6.287.839'.Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

6. PRESCRIPCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS DESDE 1989-1993.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Realizadas las operaciones contables y ajustes correspondientes al ejercicio de 1998 se observa que en la evolución y situación de los libramientos a pagar aparecen órdenes de pago aprobadas pendientes de efectuarse el pago líquido desde el año de 1989, que están alterando el

Remanente de Tesorería y que precisan un expediente para dar de baja en las respectivas cuentas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 46 y 47 del Real Decreto Legislativo 1.091/88 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Artículo 164 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

INFORME

El artículo 46 de la Ley General Presupuestaria recoge la prescripción a los cinco años, salvo lo establecido por leyes especiales, del derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

El importe de las obligaciones reconocidas y ordenado el pago con una antigüedad superior a cinco años asciende a 15.190.463 ptas. cuyo detalle se incluye como anexo en este informe.

Las obligaciones reconocidas correspondientes al año 1992, cuyo pago no ha sido ordenado ascienden a 8.598.884 ptas. y por consiguiente con una antigüedad superior a cinco años, cuyo detalle es el siguiente:

* 1992 422.601-Otras Inversiones	254.103 ptas.
* 1992 451.601-Otras Inversiones	8.344.781 ptas.

TOTAL 8.598.884 ptas.

En el resto de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, desde 1995 a 1997, aparecen sobrantes de inversiones ya finalizadas que son:

* 1995 422.601-Obras adicionales C.P.	139.437 ptas.
* 1995 452.622-Vest. Instalaciones Deportivas	1.472.578 ptas.
* 1995 432.601-Urbanización Polígono I-4	25.237.514 ptas.
* 1996 313.611-Locales Servicios Sociales	2.660 ptas.
* 1996 431.630-Local Oficina Información	196.396 ptas.
* 1996 433.601-Urb. Paseo Donantes Sangre	4.322.382 ptas.
* 1996 451.601-Excavación Cañada Juana	472.878 ptas.
* 1996 452.622-Instalaciones Deportivas	556.980 ptas.
* 1997 313.226-Servicios Sociales	1.366.320 ptas.
* 1997 422.164-Complemento familiar	484.512 ptas.
* 1997 431.622-Plaza Constitución	147.507 ptas.
* 1997 431.622-Acond. Local Policía	69.711 ptas.
* 1997 432.227-Estudios y Trabajos Técnicos	965.000 ptas.
* 1997 433.601-Honorarios y demoliciones	5.244.806 ptas.
* 1997 434.164-Conservación vías públicas	566.400 ptas.
* 1997 444.227-Conservación Monte Público	31.646 ptas.
* 1997 451.226-Museo Mariano Benlliure	436.022 ptas.
* 1997 452.622-Instalaciones Deportivas	184.639 ptas.
* 1997 463.489-Asociación de vecinos	350.000 ptas.

TOTAL 42.247.388 ptas.

Seguidamente se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 11
 Abstenciones..... 10

 Total nº miembros 21
 =====

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados con antigüedad superior a cinco años por un importe total de 23.789.347 ptas.

SEGUNDO.- Anular el resto de obligaciones reconocidas y pagos ordenados por un importe de 42.247.388 ptas.

TERCERO.- Serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente, con los mismos plazos de información pública que la Cuenta General.

7.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Seguidamente se da lectura de la propuesta de Modificación de Créditos dentro del vigente presupuesto que se somete a la Corporación Municipal en Pleno:

“ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
<u>Créditos extraordinarios</u>		
121.625	Adquisición fotocopiadoras	2.000.000
451.625	Mobiliario Casa Cultura	1.000.000
451.622	Aseos Sótano Auditorio Casa Cultura	1.085.683
534.611	Asfaltado Caminos Rurales	4.500.000
431.601	Urbanización Las Palmeras	6.100.000
434.601	Eliminación Barreras Arquitectónicas	1.285.727
431.624	Vehículo pintor	1.731.300
434.611	Asfaltado Vías Públicas	8.500.000
222.622	Porche metálico Policía	1.090.609
<u>Suplementos de credito</u>		
121.122	Asistencia a Tribunales	1.000.000
434.210	Mantenimiento Vías Públicas	4.000.000
431.212	Mantenimiento Edificios	2.000.000
123.220	Software Tesorería	3.887.450
313.22703	Servicio Toxicomanos	<u>2.750.000</u>
	TOTAL	40.930.769

El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:

391.02	Infracciones OPEP	1.000
420.03	Subvención Consellería Bienestar Social	2.750.000

420.04	Subvención Conselleria Bienestar Social	642.864
455.01	Subvenciones de la Comunidad Valenciana	1.000
460.01	Subvenciones Diputación Provincial	1.000
917.02	Préstamo a concertar con Entidad bancaria	25.556.846
870	Remanente de tesorería	<u>11.978.059</u>
TOTAL		<u>40.930.769</u>

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

CAP. I	Gastos de Personal	1.000.000
CAP. II	Gastos Bienes corrientes y servicios	12.637.450
CAP. VI	Inversiones Reales	<u>27.293.319</u>
TOTAL ESTADO DE GASTOS		<u>40.930.769</u>

ESTADO DE INGRESOS

CAP. III	Tasas y otros ingresos	1.000
CAP. IV	Transferencias Corrientes	3.394.864
CAP. VIII	Activos financieros	11.978.059
Cap. IX	Pasivos financieros	<u>25.556.846</u>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		<u>40.930.769</u>

A continuación, se da cuenta de la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar dicho expediente de suplemento de Créditos, cuyo texto dice así:

“A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan financiero que se adjunta a la presente.-

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

La necesidad urgente de realizar varios gastos por compromisos ya adquiridos por el Ayuntamiento, ampliaciones de algunas partidas presupuestarias por mayores gastos y reconocimientos de créditos. Se hace constar que la presente modificación se encuentra financiada con préstamo a concertar con Entidad bancaria, subvenciones y por parte del remanente de Tesorería.

B) El préstamo con que se financia parte de esta modificación de créditos, se propone sea concertado con el Banco de Crédito Local.

C) Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios necesarios para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.”

Asimismo se da cuenta del Informe de la Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades, que reza literalmente lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado para suplementar créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y las bajas de los créditos de las partidas de gastos que financian aquellos, que estiman posibles sin perturbación de los respectivos servicios.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley.”

Finalmente se da lectura íntegra del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de 26-04-99 que textualmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN:

4º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

Se da cuenta del expediente para Modificación de Créditos por un importe total, tanto en Ingresos como en Gastos, de 40.930.769'.Ptas.

El Presidente de la Comisión informa que dicha modificación es necesaria debido a que los gastos propuestos son necesarios y urgentes no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio.

El representante de E.U. pregunta si la cantidad de 25.556.846'.Ptas. que ha de estar financiada por préstamo a concertar con una Entidad bancaria ya figura en el Presupuesto, a lo que el Presidente le dice que la misma no estaba prevista y que seguramente se concertará el préstamo con el B.C.L.E.

Se procede a dictaminar la misma, siendo favorables los votos del P.P. y de F.E. y el voto en contra de E.U.”

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde abre debate público con la intervención en primer turno del Sr. Mas Congost, portavoz del PSOE, que afirma que después de tantas modificaciones de crédito, ya no sabemos realmente por donde andamos en el Presupuesto. Los préstamos a concertar alcanzan cifras incalculables. La deuda a largo plazo se cifra ya en 1.600 millones de pesetas, nivel éste muy peligroso para nuestra capacidad de endeudamiento. Desde 1995 se ha doblado prácticamente el endeudamiento a largo plazo, que se cifraba aproximadamente en 700 millones de pesetas. Por ello y por utilizar abusivamente el instrumento de modificación de créditos, para equilibrar imprevisiones imputables a la propia ineficacia del Grupo Popular, que gobierna nuestro pueblo, el Grupo Socialista votará desfavorablemente esta propuesta.

El Sr. Mas Botella, representante económico de E.U., subraya que el abuso de los instrumentos de modificación de créditos constituye una constante del P.P. en esta legislatura, exceso éste que nos preocupa. Y es que durante los cuatro años de legislatura, al ritmo que llevamos caerán más de 30 expedientes de modificación de créditos. Y todo ello, por esa política de marketing que los caracteriza a los populares de presumir de elaboración de presupuestos en diciembre, presupuestos que luego no se sostienen y necesitan modificación. Entre préstamos e impuestos alcanzamos la cifra de 2.000 millones de pesetas. Con esta tercera modificación sumamos ya en el presente ejercicio la cantidad de 259 millones de pesetas. Esta es la realidad de la tan cacareada transparencia

invocada por Uds., ese es su verdadero control y eficacia en la gestión económica. Y precisamente por ese aumento excesivo y galopante del endeudamiento y por la ineficacia de sus gestores económicos, incapaces de calcular un presupuesto equilibrado desde su inicio, lo que demuestra la ineficacia de su política presupuestaria, por todo ello el Grupo de E.U. votará en contra de la propuesta de modificación de créditos.

El Sr. Serna dice que a estas alturas renuncia a explicar las cosas que ya ha aclarado con harta frecuencia en otros momentos precedentes. La izquierda se empeña en crear confusiones alrededor de estos temas económicos. La modificación de créditos es un instrumento perfectamente regulado por la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, instrumento éste que también Uds. en gobiernos precedentes han utilizado con frecuencia. La necesidad de esta modificación se debe, como en otras ocasiones, a la exigencia de dicha ley reguladora de las Haciendas Locales de que se aprueben los Presupuestos en diciembre y se cierra la contabilidad en enero. Así es difícil concretar todos los gastos del año siguiente, así surgen inevitablemente imprevistos incontrolables en el momento de elaboración del Presupuesto inicial. Sin embargo, se trata de gastos que no podemos aplazar. Y esto que es perfectamente entendible por cualquier mente normal, Uds. se empeñan en no entenderlo o lo que es peor, en pretender confundirlo, oscurecerlo y hacerlo ininteligible. No obstante se alegra de que el Sr. Mas Congost, excepcionalmente, se aproxime más a las cifras estimadas por el Gobierno Municipal que las dadas por su propia candidata a los medios de comunicación, ya que el Sr. Mas Congost solamente habla de 1.500 millones, en cambio la candidata del PSOE lanza una cifra de 3.000 millones de pesetas. Se alegra el Sr. Serna de que por fin coincida el Sr. Mas Congost con el P.P., al final de la presente legislatura. Pero lo más grave es lo que afirma el Sr. Mas Botella: se nos acusa, dice, desde el principio de la legislatura de una excesiva presión fiscal y de un aumento desorbitado de los ingresos. Sin embargo, se olvida que en 1979 E.U. aumentó los ingresos municipales en un 69%. Se nos acusa de vender patrimonio municipal, cuando realmente nosotros, dice, solo transferimos patrimonio, convirtiendo bienes improductivos en bienes activos con destino a obras y servicios de interés general. La demagogia de E.U. resulta incoherente con los compromisos adquiridos en su propio programa electoral, que admitía en ciertos casos de necesidad la venta de bienes patrimoniales. A veces piensa uno si estará desarrollando una política municipal insólita, fuera de los cánones habituales. Pero cuando uno mira a su alrededor, comprende que no está equivocado. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Elche, también vende patrimonio. Así, en 1998 el Ayuntamiento vendió patrimonio municipal por valor de 300 millones para inversiones. También el Ayuntamiento de Elche pide préstamos, por ejemplo recientemente, efectuó unos préstamos, según la prensa, cifrados en 1.000 millones de pesetas. Otra incoherencia es su queja constante de que nos endeudamos a la vez que se lamentan cuando liquidamos con superávit. Pues bien, en Elche, se cerró con superávit de 300 millones en 1998. Lo mismo ocurre con las modificaciones de crédito, también lo hace Elche, pese a ese superávit, con una modificación de créditos reciente de 200 millones de pesetas. Pero claro, como se trata de un ayuntamiento gobernado por la izquierda, su modelo de gestión económico no es criticable en absoluto. Solo comete errores para Uds. un Ayuntamiento gobernado por la derecha.

El Sr. Alcalde dice que si se hace un pequeño esfuerzo homogeneizando presupuestos de diversas épocas, se advierte fácilmente, que en el ejercicio de 1994 el endeudamiento era superior al actual, y ello sin contar con las facturas extracontables metidas en los cajones, que llegó a alcanzar el 24% de dicho presupuesto. En cambio en estos momentos el endeudamiento alcanza tan sólo un porcentaje del 12% de los ingresos ordinarios del Presupuesto. Por lo tanto, no nos encontramos en una situación preocupante, sino perfectamente permitida por la Ley de Regulación de las Haciendas Locales. Y a pesar de ello, en los cajones sólo nos quedan facturas con un importe total de 25 millones. La limpieza ha sido evidente. El esfuerzo económico ha sido notable. La gestión económica ha sido eficaz. Hablan Uds. del capital nominal en el endeudamiento. Con los intereses que pagaban Uds. en 1994, su endeudamiento hubiera alcanzado 1.500 millones entonces. ¿Cómo explicarles a Uds. que el endeudamiento, porcentualmente, es menor ahora?. Por favor, no enreden más, ni confundan la opinión pública. Los vecinos saben la cantidad de obras y mejora de servicios que se han alcanzado durante este mandato. Por ello, la diferencia entre la gestión económica de Uds. y la gestión económica popular estriba en que Uds. se endeudaban y no hacían obras. Nosotros nos endeudamos y hacemos obras y mejoramos servicios. En pesetas constantes, debemos lo mismo que Uds., pero cualitativamente la situación es mejor. Y ello sin tener en cuenta algo verdaderamente importante, y es el matiz de que parte de este endeudamiento del que nos acusan se refiere incluso a obras que no terminaron Uds., a obras recientemente iniciadas e incluso a obras que todavía no han empezado. Pero Uds., como siempre, lo ponen todo en un montón y a confundir a los ciudadanos. En cuanto a modificaciones de crédito, el P.P. practica las correcciones presupuestarias con los mismos instrumentos que hacen todos los ayuntamientos y con las mismas razones y justificaciones que antes ha explicado el Sr. Serna. Lo que pasa es que Uds. carecen de discurso y como no pueden criticar obras se meten en subterfugios contables, en modificaciones de créditos, en presiones fiscales, en teorías muy peculiares de despatromonialización, etc. Hacemos lo que hacen otros ayuntamientos, tales como el Ayuntamiento bandera de Uds., el de Elche (Interrumpe el Sr. Poveda diciendo que en las dos últimas intervenciones el P.P. ha invertido media hora. El Alcalde replica que para eso el P.P. dispone de más miembros de la Corporación, en función a sus votos. Autorizará un segundo turno pero recomienda la mayor brevedad posible. El Sr. Poveda insiste en pedir al Alcalde magnanimidad con la izquierda para compensar el tiempo en exceso invertido en el debate por los dos miembros populares).

Se inicia el segundo turno con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirmando que lo que se está debatiendo aquí no es otra cosa sino una figura legalmente permitida por la ley de Reforma de las Haciendas Locales. La izquierda siempre ha dicho que debe haber endeudamiento, cosa que el Sr. Mas Santiago no comparte sin matizar. Ahora les preocupa el exceso de endeudamiento del P.P., cuyo porcentaje legal permitido al parecer, según afirmaciones del Sr. Alcalde no es preocupante. La modificación de créditos que se nos propone aprobar, dice el Sr. Mas Santiago, es perfectamente coherente y justificada, por lo tanto dará su apoyo a la gestión económica del Grupo Popular en el aspecto que nos ocupa.

El Sr. Mas Congost aclara que no hay contradicción entre las cifras manejadas por él y las declaradas a la prensa por la candidata del PSOE. Cuando el Sr. Mas Congost habla de 1.500 millones, se refiere a la deuda a largo plazo. Porque a corto plazo hay otros 1.500 millones de pesetas. Al servicio de Aguas debemos todavía 200 millones de pesetas, por lo que el total de deuda municipal externa e interna, alcanzará la cifra aproximada de 2.800 millones de pesetas, lo que no hace tan descabellada la afirmación hecha a los medios de comunicación por la candidata del PSOE. Y ello, sin contar la circunstancia positiva del aumento de ingresos considerable que el P.P. viene recibiendo del fondo estatal en este mandato. Es cierto que las modificaciones de créditos están reguladas por la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, pero Uds. las utilizan injustificadamente, incrementando un 25% e incluso un 30% el gasto público de cada ejercicio. En Elche, la modificación de créditos de 300 millones no supone más que apenas un 1% de su Presupuesto, que alcanza cifras de 25.000 millones de pesetas. Pero Uds. siguen mezclando cifras absolutas y relativas, según lo que interese en cada momento. Es decir, hacen una interpretación de la contabilidad y de las cuentas municipales a su gusto y conveniencia. No hay forma de cómo llevan las cuentas desordenadamente. En cuando a eso de preciarse de intereses más bajos en la actualidad, recuerda que se trata de una mejora general de los intereses a nivel mundial. No se ha amortizado nada, la deuda de 700 millones sube a 1.500 millones, no me hable Sr. Alcalde de homogeneizaciones presupuestarias ni de porcentajes. El problema de que no se cumplan los Presupuestos y de que abusen Uds. en exceso de las correcciones presupuestarias que permitan las modificaciones de créditos se debe a una política de marketing, ineficaz en la gestión presupuestaria y especialmente a la circunstancia de que pregonan Uds. con demasiada anticipación obras realmente virtuales.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz, de E.U., afirmando que el debate económico es ya de por sí un tema muy complejo como para que todavía lo complique más el Grupo de Gobierno creando confusiones a la gente. Si el Sr. Serna desvía la atención hacia el Ayuntamiento de Elche, como modelo, el Sr. Ruiz sin embargo centrará toda su atención para hablar del problema que nos ocupa, que no es otro sino la gestión económica en Crevillent, con motivo de esta enésima propuesta de modificación de créditos. En efecto, nosotros queremos endeudamiento como dice el representante de FE JONS, pero siempre nos estamos refiriendo a un endeudamiento prudente y controlado. Recuerda al P.P., cuando estaba en la oposición que criticaba la excesiva presión fiscal creada por los gobiernos de izquierda, sin embargo ahora no les duele aumentar considerablemente los ingresos para hacer obras. Respecto a 1979, tan cacareado por el Sr. Serna, le pide que desglose ese 69% de aumento de ingresos y que previa homogeneización y análisis de las circunstancias particulares que incidían en aquella época, compare aquella presión fiscal con la situación actual que los populares han creado. ¿Han hecho Uds. algún colegio, algún centro social, algún museo, biblioteca, etc.? (Aplausos entre el público asistente. El Sr. Alcalde pide silencio y recomienda al público eviten sus manifestaciones de simpatía o rechazo en las intervenciones de los concejales). Prosigue el Sr. Ruiz afirmando que como el P.P. no tiene discurso alguno se va a modelos como el ayuntamiento de Elche, como intentando desviar la atención de los propios problemas domésticos. Está bien que Uds. incrementen prudentemente sus

ingresos el primero año, por la deuda que se haya podido heredar del Gobierno precedente, cosa por supuesto muy relativa, ya que dicha deuda arrastraba consecuencias creadas durante el pacto popular con los socialistas. Uds. lo han vendido todo, despatrimonializan al Ayuntamiento, le dejan sin los aprovechamientos medios de las cesiones hechas en su día por los diferentes polígonos, de tal modo que si el Ayuntamiento en un futuro próximo deseara implantar servicios, careceríamos de patrimonio idóneo para implantarlos. Y es que a Uds., Sr. Alcalde, solo les preocupa una cosa: recaudar, recaudar y recaudar. En definitiva, en lo económico su política ha sido nefasta y totalmente ineficaz. Por ello, el Grupo de E.U. votará en contra de la propuesta de modificación de créditos que ahora se somete a debate.

El Sr. Serna interviene en este segundo turno, aludiendo en principio a los socialistas, que en su estilo habitual hacen afirmaciones gratuitas que no refuerzan con el acompañamiento de documentos que justifiquen sus propias declaraciones. Y no sólo es que no justifican tales declaraciones, sino que incurren en contradicciones internas. Pone el ejemplo del instituto de Formación Profesional: lo que para Uds. eran 500 ó 600 millones, resulta que según un informe de la Conselleria se reducía a tan solo la cifra de 130 millones. Habla también el Sr. Mas Congost de un aumento brutal de impuestos y eso, lo sabe muy bien el portavoz socialista, no es cierto: los padrones fiscales tienen su propia dinámica de variaciones, se producen muchas altas, lo que no implica necesariamente un aumento de la presión fiscal, sino un aumento de la recaudación como consecuencia del incremento de actividades o riqueza imponible, o también por el afloramiento de bases contributivas anteriormente no declaradas. Y es que realmente esa presión fiscal tan reiterada por Uds. no es cierta, ya que los propios vecinos pueden demostrarle con sus recibos que los impuestos que les afectan en los últimos tres años han sido congelados, si no disminuidos. Ud. no habla de la cantidad de pagos pendientes extracontables, que dejaron abandonados en los cajones, sin control alguno. En cuando al Grupo de E.U., replica al Sr. Ruiz que no necesita copiar su programa electoral cuyo resultado es sobradamente conocido. Lo que cuenta realmente es la cantidad de obras que hacemos. Nosotros damos juego al instrumento de modificación de créditos, como lo hizo anteriormente la izquierda, pero con una sola diferencia: nosotros ampliamos servicios y realizamos muchas obras, Uds. nada de nada, concluye el Sr. Serna.

Finalmente cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que por mucho que se intente aclarar desde el Grupo de Gobierno, Uds., desde la oposición, solo pretenden confundir al ciudadano. Al Sr. Congost le replica que no puede hablar de 1.500 millones a corto plazo, metiendo en un mismo saco pendientes de pago, pendientes de cobro y otros conceptos contables. Si el Sr. Mas Congost, que como empresario debe ser experto en contabilidad, suma y resta, verá que lo que dice es falso. La presión fiscal es menor comparativamente que la de otros pueblos limítrofes y similares al nuestro. Si aumentan los gastos durante el presente mandato, por lo menos el Grupo Popular puede justificar sus causas reales, tales como el incremento considerable de obras y servicios que se gestionan, jardines que se instalan, subvenciones que se logran, convenios urbanísticos que se celebran, etc. Por favor, Sr. Mas Congost, sume y reste, no se limite solo a sumar. Al Sr. Ruiz le contesta que bien pobre ha sido el balance presentado en vía de ejemplo sobre la gestión de la

izquierda cuando gobernaba: habla Ud. de un centro de Salud, de un Colegio, de un Museo, de una Biblioteca y poco más. En esos 16 años, nosotros les hubiéramos triplicado la realización de objetivos, ya que solo en cuatro años hemos hecho más obras, servicios, mejoras e infraestructuras, hemos acabado gestiones iniciadas con anterioridad y hemos limpiado las arcas municipales, todo lo cual comparativamente supone un esfuerzo considerablemente superior a esos 16 años que Uds. tanto pretenden pregonar.

Tras lo expuesto se procede a votación:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros 21

=====

En consecuencia, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal de todos sus miembros asistentes, ACUERDA:

Se aprueba el expediente de Modificación de Créditos por un importe total en ingresos y gastos de 40.930.769 ptas. Sométase el presente acuerdo a los trámites preceptivos que regula la L.R.H.L. vigente.

8. PETICIÓN DE ANTICIPO POR IMPORTE DE 8.000.000 PTAS. PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE COVES IV.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 15 de abril de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial-Caja de Crédito Provincial para Cooperación- por los representantes del P.P. y F.E. se dictamina favorablemente el Convenio para la operación de crédito por un importe de 8.000.000'.Ptas., siendo el plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1'5 por ciento fijo anual. Los representantes de E.U. y PSOE se abstienen.”

A continuación se procede a votación:

Votos Sí 11

Abstenciones..... 10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENTE una operación de crédito por un importe de 8.000.000 pesetas (48.080,97 euros) destinada a financiar la inversión en "Urbanización de Coves IV", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,5% fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada -a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,5 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 867.473 pesetas, (5.213,62 euros) cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 867.478 pesetas (5.213,65 euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a mil pesetas o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de

Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

9. ACUERDO DE DESAFECTACIÓN DE TERRENO DE 4.653'21 M² QUE FORMA PARTE DEL COLEGIO PÚBLICO FRANCISCO CANDELA.

Seguidamente y antes de iniciarse la lectura del punto del Orden del día, el Sr. Alcalde ordena la lectura de sendos escritos, con referencia al tema de este punto.

En primer lugar, se da lectura de una solicitud de la Associació de Mares i Pares d'Alumnes C.P. Francesc Candela, cuyo texto dice así:

“José Manuel Penalva Casanova (D.N.I. 74.190.677) vecino de Crevillent como Presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as del C.P. Francisco Candela con domicilio social en Avda. Sanchís Guarner s/n (en el propio Colegio).

EXPONE:

1. Que conforme al art. 228.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 34 de Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.
2. Que esta Asociación queda encuadrada dentro de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Que esta Asociación es parte interesada en la Desafectación de Terrenos del patio del Colegio Público Francisco Candela y que se trata en el punto 9 del Orden del Día correspondiente al Pleno Ordinario del 27 de abril a las 19'00 horas.

SOLICITA:

1. Efectuar una exposición ante el Pleno respecto al punto 9 del Orden del Día “Acuerdo de desafectación de terreno de 4.653,21 m² que forma parte del Colegio Público Francisco Candela”, conforme a los preceptos legales citados.
2. Dicha exposición se realizará a través de un representante designado al efecto por esta Asociación.”

En segundo lugar, se da lectura asimismo de otro escrito relativo al mismo asunto, que suscriben el Presidente de la Asociación de padres y madres de alumnos del Instituto de Educación Secundaria, cuyo texto literal es el siguiente:

“Alberto Giménez Mas, con D.N.I. 74.170.910, Presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Manuel Sanchis Guarner,

a V.I.

EXPONE:

Que en el presente curso escolar 1998-99 las instalaciones del Instituto han resultado insuficientes para albergar al alumnado, por lo que la Conselleria se ha visto obligada a instalar un aula prefabricada.

Que las previsiones para el curso 1999-2000 son peores al implantarse el nuevo Bachillerato LOGSE y los Ciclos Formativos, ya que previsiblemente no habrá espacio para las clases de desdoblamiento.

Que conoce el proyecto de ampliación del Instituto presentado por la Conselleria con la ubicación de una nueva planta en los actuales terrenos deportivos del C.P. “Francisco Candela” a cambio de la realización de unas pistas deportivas nuevas en ese centro.

Que en la sesión realizada por el Consejo Escolar Municipal votó a favor de dicho proyecto por entender que era el más adecuado para el Instituto, sin menoscabo de las instalaciones del C.P. Francisco Candela.

Que conoce la existencia de una manifestación pública, a través de pasquines y carteles, de la Asociación de padres de Alumnos del C.P. "Francisco Candela" oponiéndose a la realización del mencionado proyecto.

Que, sin invalidar las opiniones de la mencionada A.P.A., desea manifestar el grave problema que se crearía en el caso de que el proyecto de ampliación del Instituto de Educación Secundaria no se realizara en los plazos previstos.

Por todo ello

SOLICITA a V.I.

Que sin menoscabar los derechos de terceras personas resuelva la realización de la ampliación del Instituto de Educación Secundaria lo más pronto posible, en beneficio de los alumnos de Secundaria de Crevillente."

Como cuestión previa de orden, el Sr. Ruiz pregunta sobre la hora en que se registró el segundo escrito de los leídos y si realmente el Registro General funciona por la tarde, ya que a las 14'30 estuvo el Sr. Ruiz revisando los expedientes del Orden del Día y en el punto 9 no aparecía dicho escrito, por lo que seguramente debió incorporarse esta tarde a última hora.

Contesta el Sr. Alcalde que el horario del Registro es por la mañana, nunca por la tarde. Que a la Alcaldía le llegó registrado el escrito a última hora, por lo que tuvo que leerse y lo dejó en su despacho hasta esta tarde, en que lo incorporó a su expediente.

De conformidad con la petición formulada por la AMPA del C.P. Francisc Candela y habiendo informado favorablemente el Sr. Secretario, que da lectura del citado artículo 228-1 del ROF, que permite la intervención de las Asociaciones a través de un solo representante y antes de proceder a la lectura de los documentos que integran el expediente del Orden del Día correspondiente a este punto, el Sr. Alcalde decide autorizar al Presidente de dicha AMPA, para que exponga lo que tenga por conveniente en un breve plazo de diez minutos, advirtiéndole que acto seguido se procederá a la lectura de documentos y debate por los Concejales.

A continuación el Presidente del AMPA del C.P. Francisc Candela, ante un público numeroso que llena la sala (aproximadamente 55 personas) lee el siguiente escrito, cuyo texto se incorporará a la presente acta a los efectos de constancia de cumplimiento de la participación ciudadana que permiten no solo el artículo citado sino el propio Reglamento Municipal vigente:

"Sr. Alcalde y Sres. y Sras. Concejales, los padres y las madres del Colegio Público Francisco Candela están de nuevo en el Pleno del Ayuntamiento, haciendo uso del derecho de participación ciudadana en los asuntos públicos y estamos aquí porque hoy se trata un punto del orden del día que nos afecta directamente a los padres y madres del C.P. Francisco Candela y sin duda a toda la comunidad educativa de Crevillente.

Para nosotros la desafectación de los terrenos del C.P. Francisco Candela es un paso atrás en la posibilidad de reformar un proyecto que tiene grandes inconvenientes para nuestro colegio y para el futuro Instituto.

Inconvenientes que pueden resumirse en

- Masificación,

- Peores condiciones educativas para nuestro colegio e imposibilidad de ampliar nuestros servicios.
- Situación de embotellamiento del único acceso a dos centros y a un área deportiva.
- La no participación de los padres y madres del Colegio en un proyecto donde somos los primeros afectados, aunque no los únicos.

Los padres y madres del C.P. Francisco Candela se oponen al acuerdo de desafectación porque creemos que existen alternativas al actual proyecto de ampliación del Instituto.

Alternativas que las estamos dando a conocer a través de la campaña POR UN COLEGIO DIGNO, POR UN INSTITUTO PARA TODOS.

Esta Asociación quiere recordar que el origen y motivo de esta campaña está en la imposición de un proyecto que como hemos resumido crea inconvenientes de futuro a los dos centros.

El éxito y el civismo con que los padres, madres, alumnos y alumnas del Colegio se concentraron el pasado miércoles, demuestra dos cosas:

- En primer lugar el descontento hacia el actual proyecto por parte de esta comunidad escolar.
- Y en segundo lugar que a pesar del trato recibido por determinadas autoridades municipales en algunas de sus recientes declaraciones, la respuesta de los padres y madres del Colegio es claramente responsable y libre.

Los padres y madres del Colegio piensan que hubiera sido más fácil, más participativo, más oportuno y más sensato habernos sentado juntos a elaborar un proyecto, tanto los órganos de dirección del I.E.S. como del colegio Francisco Candela, el equipo redactor del proyecto y la propia Corporación.

Nos parece más correcto que a finales del s. XX una obra pública de tal magnitud y necesaria para Crevillente, debería haber contado con el consenso de toda la comunidad escolar.

Para la solución de este conflicto esta Asociación se plantea estos interrogantes, ¿es posible redactar un proyecto de ampliación del Instituto mejor que el actual? ¿Es posible redactar un proyecto de ampliación que no perjudique a ninguna de las comunidades escolares?. Nosotros pensamos que sí.

Por eso desde junio del año pasado creemos firmemente en que la ampliación es posible sin perjuicio de ambas comunidades escolares y así estamos intentando dar a conocer a las autoridades educativas.

Esta Asociación también ha consultado con técnicos en la materia, en donde nos han manifestado que es posible otras alternativas menos gravosas para nuestro colegio y compatible con la ampliación del Instituto.

Es posible porque hay terrenos que posibilitan una ampliación mejorable y de fácil adquisición porque así está incluido en el PGOU.

Durante casi un año hemos venido reclamando por un colegio digno, por un instituto para todos, hemos acudido a varias instancias en la Conselleria y en esta Corporación para explicarles nuestra alternativa y con una sola pretensión, la de que se tomará en consideración, al menos un estudio y una valoración previa de nuestras propuestas.

Nos hemos encontrado en algunos casos con buenas palabras, pero en todos los casos la más profunda ignorancia a lo que proponíamos. Y en algún que otro caso aún esperamos respuesta a una entrevista.

Exclusivamente se defiende el actual proyecto, por una votación en el Consejo Escolar Municipal. Ahora se trata de trasladar la

responsabilidad a este órgano, que tuvo que deliberar sobre un proyecto, que conforme entendemos de lo que deber ser un órgano de participación careció de las mínimas normas y tiempo para poder consultar a quienes representan, donde para un proyecto de tal magnitud sólo se discutió en una única reunión, donde sus miembros no pudieron visitar las actuales instalaciones y terrenos donde se proyecta la construcción, en definitiva simplemente se expuso un proyecto en un plano, y sólo se ofreció una posibilidad.

Se dijo que se hacía así para comenzar en marzo de este año las obras y ahora se está deliberando sobre la desafectación. Sólo con este bagaje de argumentos se sostiene el actual proyecto.

Dice un dicho castellano que rectificar es de sabios, ahora es el momento de que esta Corporación rectifique, se dedique plenamente a trabajar en la línea de modificar el actual proyecto y presentar otras alternativas. De lo contrario pasará como en otras obras públicas de Crevillente, habremos de lamentar en un futuro lo que hoy pudimos arreglar.

Por todo ello los padres y las madres se han visto obligados a manifestarse, a realizar un esfuerzo estimable porque se les escuchará y siempre con respecto a quienes no piensan como nosotros. En cambio se nos trata con dureza, incomprensión, descalificaciones gratuitas y desprecio por parte del Sr. Alcalde.

A pesar de ello seguiremos intentando, no imponer sino convencer a todos los vecinos y vecinas de Crevillente de nuestras propuestas y además, si el Equipo Municipal de Gobierno y la Conselleria de Educación están dispuestos a reformar el proyecto y a buscar una solución a nuestras demandas, no dude esta Corporación que la A.M.P.A. del Colegio Francisco Candela realizará los esfuerzos que sean necesarios para llegar a un consenso y para incentivar y colaborar en la ampliación del I.E.S.

Y por último, queremos manifestar en que nosotros estamos aquí porque creemos que nos asiste la razón, porque tenemos derechos y queremos ejercerlos.”

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Crevillente es propietario del terreno ocupado por las pistas deportivas del Colegio Público F. Candela, sito en Avda. Manuel Sanchis Guarner, y que es designado con el nº 3 del Plano que remitió la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.

Dicho terreno, cuya desafectación se promueve cuenta con una superficie de 4.653'21 m² y forma parte de la finca denominada Ciudad Escolar, bien propiedad de este Ayuntamiento, que figura en el Inventario Municipal de Bienes con los núm. 15 y 16, en donde se las califica como inmuebles de naturaleza urbana afectadas a la Ciudad Escolar y que corresponde a la finca registral nº 20.254.

RESULTANDO que una porción de la finca, finca cuya propiedad y descripción ha quedado acreditada, se destinó a construcción del colegio público Francisco Candela a través de la puesta a disposición a favor del Ministerio de Educación y Ciencia mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 28 de febrero de 1973, acuerdo que disponía la cesión gratuita de 10.000 m² con la consiguiente segregación, pero que no se llevó a efecto puesto que tal segregación no consta en el Registro de la propiedad y, consiguientemente, dicha parcela de 10.000 m² permaneció dentro del Patrimonio Municipal y se puso a mera disposición del Ministerio para el fin expresado.

RESULTANDO que de esos 10.000 m² ocupados por instalaciones del Colegio Público Francisco Candela, la Consellería solicita la cesión

gratuita de una porción de 4.653'21 m2, ocupados por pistas deportivas y que cuenta con los siguientes linderos:

Norte: Instituto de Bachillerato Sanchis Guarner

Sur: Resto de terrenos del Colegio Público Francisco Candela

Este: Vial Público (Avda. M. Sanchís Guarner)

Oeste: Terrenos propiedad del Ayuntamiento denominados Ciudad Escolar

RESULTANDO que el terreno está destinado al Colegio Público Francisco Candela y esta afectación a un servicio público docente es la razón de su condición de bien de dominio público local.

RESULTANDO que la Consellería de Cultura, Educació i Ciència presentó propuesta de proyecto de adecuación-ampliación del Instituto de Bachillerato sito en la Avda. Sanchis Guarner en el que, rechazando el ofrecimiento de cesión de los terrenos elegidos por el Ayuntamiento para el mismo fin, solicitó la cesión gratuita del terreno en cuestión (nº 3 en plano), previa su desafectación, condicionada a una compensación con otro terreno de similar superficie (nº 6 del plano), así como la cesión gratuita de otros terrenos (nº 2 y 4 del plano) para completar dicha ampliación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1998 aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros la propuesta de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y el acuerdo también favorable del Consejo Escolar.

RESULTANDO que el Sr. Alcalde, en providencia de fecha 2 de septiembre de 1998 justifica la oportunidad de la desafectación del terreno haciendo referencia al acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en el que se ratificó mayoritariamente la propuesta presentada por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el RD 605/87, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de inmuebles y edificios públicos escolares, la misma fue autorizada mediante Resolución del Director Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 7 de abril de 1999, en contestación a la solicitud formalizada por este Ayuntamiento mediante Acuerdo plenario en sesión del día 22 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO que en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 1998 se debatió ampliamente la oportunidad de la propuesta presentada por Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que requería como trámite previo a la cesión gratuita, la desafectación del terreno en cuestión, siempre condicionada (como propone la propia Consellería) a que se compense al Colegio Público con la puesta a disposición de un terreno de similar cabida (nº 6 en plano) con lo que se cumpliría con las prescripciones de los programas de necesidades para centros docentes de titularidad pública que establece la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 15 de mayo de 1992. Quedando justificado asimismo que la medida redundará en el interés general de los vecinos.

CONSIDERANDO, en definitiva, que han sido suficientemente debatidas y aprobadas las razones de oportunidad y que, en cuanto a las de mera legalidad quedan también acreditadas desde el punto de vista de la existencia de causalidad y en cuanto a la finalidad perseguida.

Tras lo expuesto el Sr. Alcalde autoriza la iniciación de debate, dando el uso de la palabra al Sr. Mas Santiago de FE JONS que afirma que no vale la pena reproducir aquí los criterios mantenidos por este Grupo en debate del Pleno de junio pasado, cuyo posicionamiento ratifica y mantiene en este momento. Consecuentemente, acepta la desafectación que se propone en este trámite. Realmente no conocía el contenido de los escritos de las Asociaciones que al principio se han leído, pero de lo escuchado se desprende someramente que no aportan nada nuevo que influya para la modificación, a estas alturas, de un proyecto que ya es definitivo, ya que lo único que se trae hoy a colación en este punto es un trámite puramente técnico para la desafectación y cesión de unos terrenos. Pero no quiere terminar su intervención sin felicitar a la AMPA del C.P. Francesc Candela por la actitud cívica que adoptaron los asistentes a dicha manifestación.

El Sr. Penalva manifiesta su satisfacción por el comportamiento de los componentes de dicha AMPA en esa manifestación a la que hacía referencia el Sr. Mas Santiago, por lo que les felicita efusivamente. Tampoco reiterará su posicionamiento ya expuesto sobradamente en el Pleno de junio de 1998, al debatirse el proyecto en cuestión. Por supuesto el Grupo Socialista se adhiere plenamente a las razones expuestas por el Presidente del AMPA en su intervención inicial de esta tarde, porque todas las razones esgrimidas y las alternativas que plantea son motivos más que suficientes para crear un clima de buen entendimiento y voluntad, que hubiera hecho posible modificar dicho proyecto. La desafectación, si se aprueba, se refiere a una segregación de terrenos del Colegio Público Francesc Candela, para agregarlos al Instituto. Efectivamente, se trata de una cuestión técnica, pero tan íntimamente conectada con el problema sustancial que nos ocupa, que una vez se apruebe dicha desafectación es difícil volverse atrás. Al redactarse este proyecto no se consultó ni a la Asociación ni a la ciudadanía, ni a nadie. Se trajo al AMPA a toro pasado. Está claro que el proyecto aprobado masifica la edificación escolar innecesariamente, ya que había alternativas más razonables, que no hubieran perjudicado a nadie. La participación ciudadana del AMPA ha sido nula. Ésta presentaba alternativas razonables, apuntaba la posibilidad de ubicar las obras de ampliación en terrenos adyacentes, fácilmente adquiribles, por cuanto estaban calificados en el Plan General como zona escolar. Respecto a la polémica y desafortunada declaración del Sr. Alcalde, descalificando a la Asociación, a la que considera influida por las ideologías de otros grupos políticos, es lamentable y evidente. El único que ha politizado el tema del proyecto de ampliación del Instituto ha sido el propio Sr. Alcalde. Pero realmente, el Grupo Socialista tiene la sensación de que los populares no desean dar participación a los ciudadanos en asuntos tan vitales como el que nos ocupa. Ud., Sr. Alcalde, no quiere que hablase nadie nunca y que la casi mayoría absoluta que le da la pura mecánica de los votos resolviera sin más, de forma automática, lo que a Ud. le dé la gana. Nos da miedo a los socialistas ese concepto tan peculiar de participación ciudadana que tiene esta Alcaldía. Es perfectamente legítimo que el AMPA del C.P. Francesc Candela defienda sus intereses, proponga alternativas, desee ser escuchado y manifieste públicamente sus opiniones (aplausos entre el público. El Alcalde advierte nuevamente al público que se modere y no manifieste simpatías o rechazos, a no ser que entiendan Uds., dice, que esto es un mitin).

A continuació intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., per a protestar d'eixe últim qualificatiu del Sr. Alcalde, ofensiu per al públic assitent titllant de mitin

polític el que no és altra cosa sinò la respectable legitimitat de manifestar públicament els seus assentiments i protestes. Perquè per a mitin tenim prou amb allò que vosté diu en la televisió de Crevillent. Però bo l'Ordre del Dia parla de desafectació. I anem a fer-lo. Malgrat les presses i preocupacions del Sr. Alcalde, en principi al 1998 es va perdre el tren. Hui estem sense projecte acabat, sense finançament, sense encetar-se les obres. I la causa d'aquest retardament és del P.P. Per altra banda, és la segona vegada que vosté desqualifica a una APA, acusant-la de fer política. És l'únic Alcalde que ha gosat fer aquest tipus d'acusacions, recolzant-se en què en l'esmentat centre docent treballen determinats regidors. Tanmateix, en múltiples assumptes apareixen implicades empreses de la dreta i mai hem desqualificat a ningú, diu el Sr. Ruiz, simplement hem debatut l'assumpte a fons, sense entrar en eixos aspectes colaterals. Adverteix que el discurs de l'Alcalde és molt dur i perillós. En tal de desprestigiar a E.U., és capaç vosté de desqualificar a les institucions públiques. Al juny s'aprovà el projecte tècnic. Al novembre atribueix vosté el retardament a la resolució d'unes al·legacions. I havia assegurat vosté que no haurien retardaments, que per a maig estarien encetades les obres. Al desembre, el Sr. Serna i el Sr. Alcalde ja desqualificaven al Sr. Ruiz, segons aquest, per haver manifestat que en els pressupostos de 1999 no havia cap consignació. Passà maig i encara seguim sense obres. La desafectació i sessió gratuïta del terreny requerien una tramitació: una exposició pública d'un mes, la desafectació i altres tràmits. No pot vosté garantir l'obra, se l'acaba el mandat i ha de respondre de tantes demores. Practica vosté un sectarisme que no recolzem des de l'esquerra. Un home, una dona, un vot. Haguera estat prou una miqueta de volutat política, per a decidir l'acceptació de l'alternativa que plantejà l'AMPA del C.P. Francesc Candela. I això, sense més demora addicional. Però careix vosté de discurs per a defensar un projecte que està ple de deficiències. Li preocupa a vosté cada vegada més la evidència de deficiències del projecte. Se li ha desmuntat això que en març anaven a començar les obres, malgrat els seus apressuraments i raonaments què el projecte era inajornable. Per tot això, especialment per la seua intransigència davant els plantejaments i raonaments de l'AMPA, en recolzament d'altra alternativa, és per la qual cosa que el grup d'E.U. votarà en contra a esta proposta de desafectació.

El Sr. Serna afirma que apoyará su Grupo la propuesta de desafectación. Y teniendo en cuenta que la cuestión de fondo ya fue suficientemente debatido en el Pleno de Junio, se remite al posicionamiento defendido por el P.P. en dicha sesión. La decisión sobre el proyecto, como sobre la desafectación es responsabilidad de este Gobierno Municipal. Lamenta que en este tipo de debates, la izquierda saque siempre la bandera de la participación ciudadana. ¿Cuándo la inventaron?. ¿La pusieron en práctica para ubicar y elaborar el proyecto de la Ciudad Deportiva Sur, o para las obras de la anterior urbanización de la Plaza de la Constitución, ni tan siquiera para el Centro de Salud? ¿O la plaza Maciá Abela, u otras actuaciones de interés general?. Explíquenos, Sr. Ruiz, cómo aplicaron la participación ciudadana entonces. Da la sensación que este concepto es novísimo, sólo se ha inventado para el presente mandato. Alude el Sr. Serna a determinadas situaciones denunciadas por ciertos colectivos, en las que el Síndic de Greuges comunicó ya al Ayuntamiento el archivo definitivo, a la vista de la correcta tramitación de este Gobierno Municipal. Cita como ejemplo el caso del proyecto del Paseo de El

Calvario. Y es que frente a un concepto asambleario de la participación ciudadana como el que Uds. predicán, pero que jamás practicaron, está el concepto legal de participación ciudadana, que la permite hasta un cierto límite, siempre que no menoscabe la capacidad decisoria de los órganos resolutorios del Ayuntamiento. Porque si no existiese tal límite, apaga y vámonos, ¿qué haría aquí el propio Ayuntamiento y su Gobierno Municipal? No vendan a los vecinos esa falsa despreocupación del P.P. por la participación ciudadana: Uds. saben bien que eso no es verdad.

Interviene el Alcalde, afirmando que al igual que en Contabilidad, Uds. lo meten todo en un mismo saco. Así, lo confunden todo, posiblemente no por ignorancia, sino para crear premeditadamente un clima de confusión. (Nuevos murmullos entre el público y recomendaciones del Presidente del silencio y moderación en las manifestaciones de simpatía o rechazo). La Izquierda conoce muy bien el compromiso adquirido desde el anterior Pleno de junio de desafectar este terreno del C.P. Francesc Candela, para cederlo al Instituto. El tema que hoy viene aquí es accesorio, aunque necesario, pero su formalización no era imprescindible para el desarrollo y tramitación del proyecto en sí. Con el compromiso adquirido bastó para aprobar un proyecto e incluso para darle licencia de obras y acometer su ejecución. No invoquen ahora mecanismos burocráticos capaces de demorar el inicio de las obras. El proyecto se puso en marcha desde junio, que fue cuando adquirimos el compromiso, la voluntad política de desafectar el terreno. Ahora no hacemos sino darle forma procedimental a dicho compromiso. Saben Uds. también que antes de iniciarse unas obras de esta naturaleza, se requieren unos cálculos previos de resistencia. El proyecto está acabado, tiene ya licencia de obra. Ya estuvieron sobre el terreno las máquinas de estudiar el suelo y subsuelo. Cuando se elaboró la primera idea del proyecto, el tema ya se sometió a participación ciudadana. Después, en el mes de junio, se autorizó en aquel Pleno un largo debate, con intervención de vecinos al principio y al final. Hubo representación de padres ante autoridades docentes de la Conselleria, a nivel provincial y regional. Hubo reuniones con los sectores educativos. Hubo dictamen del Consejo Escolar, aunque Uds. parece deslegitimarlos. (El Sr. Ruiz dice: ¿Me mira a mí, como dirigiéndose exclusivamente a mí, o no?). ¿Le molesta que lo haga?, dice el Alcalde. Las decisiones están ya tomadas, y a estas alturas, no pueden ser sino irreversibles. La Asociación ya intervino, admitimos incluso sugerencias de la AMPA, que retrasaron hasta cinco meses su aprobación. Acto seguido, el Alcalde recuerda ejemplos pasados de participación ciudadana, como en el Calvario, Tanatorio, Plaza Constitución, Paseo Sangre, Mercado. Ha sido el Gobierno del P.P. el que más ha dado juego a esta participación, incluso con aportación de maquetas. Pero una vez formuladas sugerencias, quejas, reclamaciones o presentadas alternativas, una vez discutida ampliamente una idea, no se puede profundizar más, ya que ello pondría en peligro las competencias resolutorias de los órganos de Gobierno municipales. Las responsabilidades de gobierno son indelegables, no se pueden menoscabar. Se escuchó ampliamente a la AMPA. Todo tiene un límite: no se puede suplantar al Gobierno.

Finalmente, da un 2º turno, con un minuto para cada intervención.

El Sr. Mas Santiago desiste de intervenir. Reitera lo ya manifestado en los debates anteriores.

El Sr. Penalva matiza que su concepto de participación ciudadana no pretende suplantar ni anular la decisión política del Gobierno Municipal,

eso no lo ha dicho en su debate. Lo que realmente ha criticado el Sr. Penalva es que a esta Asociación no se le ha dado la participación adecuada a nivel de ante-proyecto, ya que se le presentó el proyecto, como hecho consumado, a toro pasado.

El Sr. Ruiz pregunta al Sr. Serna qui aprovà el Reglament de Participació Ciutadana i en quin any. Al Sr. Alcalde li replica que no té cap dret a limitar les actuacions de les Associacions. Vosté, Sr. Alcalde, se saltà la legalitat en el Consell Escolar en vàries ocasions, recorde la confecció de pressupostos. El P.P. no ha oferit ni un sol argument en pro d'eixe projecte, ni d'altra alternativa. Però, conclou el Sr. Ruiz, pròximament tindrem l'oportunitat de canviar eixe projecte.

El Sr. Serna replica a una insinuación sobre su predisposición contra el Centro de Salud, aclarando que al mencionar el Centro de Salud ha sido para preguntar si hubo o no participación ciudadana. En cuanto al Reglamento, aún aprobándose en 1990, no hubo participación ciudadana, pero es porque no hubo obras. La gestión del Alcalde hizo posible el proyecto que nos ocupa, incluso el incremento de subvenciones para financiar dichas obras. Uds. acusan al Alcalde de que no estuvo a la altura de las circunstancias y que falseó información.

Finalmente, el Alcalde asegura que es el gobierno Popular el que más participación ciudadana ha ofrecido a las Asociaciones del Pueblo. Y la prueba la tenemos, dice, en los asuntos conflictivos y discrepantes en los que el Síndic de Greuges aprobó el buen hacer del Ayuntamiento. No me vengan con que el Reglamento data de 1990, como pretendiendo estar exentos antes de su entrada en vigor. La participación era ya obligatoria desde la L.B.R.L. de 1985. No presuman Uds. de sensibilidad en temas de participación ciudadana, concluye el Alcalde.

Se ordena proceder a la votación de la desafectación propuesta:

Votos Sí 11

Votos No 10

Total nº miembros 21

=====

Visto el informe jurídico y la normativa aplicable, en particular el art. 81 de la ley 7/85, de 2 de abril, el 47.3.1 de la misma ley, que exige, para adoptar el Acuerdo, mayoría absoluta del número legal de miembros y el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por todo lo anteriormente referido, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica del terreno de 4.653'21 m2 de superficie que forma parte del Colegio Público Francisco Candela y que está ocupado por sus pistas deportivas, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como bien patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el procedimiento a información pública de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica del terreno referido, quedando el Sr. Alcalde facultado para la recepción formal del mismo.

10. DAR CUENTA DEL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL.

En relación al expediente que viene tramitándose en este Ayuntamiento relativo a la adaptación del escudo municipal, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se da cuenta de que, transcurrido el plazo de 1 mes desde la publicación en el DOGV nº 3460 de 24 de marzo de 1999 del anuncio de información pública relativo al proyecto de modificación del escudo municipal aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de 1999, no se ha presentado reclamación alguna al mismo, cumpliéndose de esta forma con el trámite previsto en el art. 14 del Decreto 116/94, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Deberá remitirse el expediente completo a la Conselleria de Presidencia, a los efectos de que ésta solicite dictamen del Consejo Técnico, tal como establece el art. 15 del Decreto 116/94 del Gobierno Valenciana.

11. CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL INE Y EL AYUNTAMIENTO PARA RECOGIDA DATOS CENSO AGRARIO 1999.

Se da cuenta del escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística, al objeto de realizar nuevamente un Censo Agrario que contenga una relación exhaustiva de todas las explotaciones agrícolas de nuestro país, cuya información deberá ser entregada durante el cuarto trimestre de 1999, interesa la colaboración del Ayuntamiento, en lo referente a la disponibilidad de un espacio en el que ubicar la oficina censal, para la recogida de la información a aquellos titulares de explotaciones ubicadas en el término municipal, y la selección del personal que deba participar en las labores de recogida de la información. Al efecto de concretar los términos de esta colaboración, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que suscriba el Proyecto de Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Crevillente para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 para el ámbito territorial de este municipio.

SEGUNDO.- Disponer las instalaciones de la Casa de Cultura para la ubicación de la Oficina Censal Agraria, donde desarrollará el personal habilitado a tal efecto, las labores de recogida de la información precisa.

12. PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO C/. SAN SALVADOR Y JARDINES ABEL ZAPLANA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 27 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para “Instalación de Alumbrado Público en Jardín Abel Zaplana y María Asencio y calles El Salvador y otras”, con presupuesto total de 6.524.350,- pesetas.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

13. DAR CUENTA ESTUDIO DE DETALLE PARA INSTALACIÓN COMERCIAL EN SUELO INDUSTRIAL EN EL SECTOR "INDUSTRIAL SUR".

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 1.- DAR CUENTA ESTUDIO DE DETALLE PARA INSTALACIÓN COMERCIAL EN SUELO INDUSTRIAL EN EL SECTOR "INDUSTRIAL SUD".- Se da cuenta del decreto de iniciación de expediente e información pública. El Sr. Poveda pregunta sobre la naturaleza del vial peatonal. Contesta el Sr. Secretario y el Sr. Arquitecto Municipal que el vial es público, no propiedad privada.

La Comisión queda enterada."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

14. DAR CUENTA DE PROYECTO DE TRAZADO DE LA AUTOPISTA ALICANTE-CARTAGENA APROBADO EL PASADO 24 DE MARZO, POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA, EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A CREVILLENT.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 23 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: 4.- DAR CUETNA DEL PROYECTO DE TRAZADO DE LA AUTOPISTA ALICANTE-CARTAGENA APROBADO EL PASADO 24 DE MARZO, POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA, EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A CREVILLENTE.- Se da cuenta a la Comisión del Proyecto de Trazado de la Autopista Alicante-Cartagena. El Sr. Ruiz, representante de E.U., se muestra en contra del trazado, lamentando no se haya hecho caso a nuestras alegaciones. El Sr. Mas Mas, del PSOE, se manifiesta en el mismo sentido que el Sr. Ruiz, reiterando su posición anterior. El Sr. Alcalde: apoyan el trazado, pero lamentan que no hayan prosperado las alegaciones".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

15. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE OBRAS PARA INSTALACIÓN CARTELES INDICADORES DE "CREVILLENTE CIUDAD DE LA ALFOMBRA" EN LA AUTOVÍA A-7.

Se da cuenta de la Resolución recibida de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia. Unidad de Carreteras de Alicante), sobre autorización provisional de obras de "Instalación de carteles indicadores de "Crevillente ciudad de la alfombra" en la Autovía A-7, salidas nº 75 y 77. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

16. DAR CUENTA SUBROGACIÓN DE AQUAGEST LEVANTE, S.A. EN LA POSICIÓN DE AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, SA.A. EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta del escrito y documentación presentados ante este Ayuntamiento por D. Ramón García Granero en representación de la mercantil Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., actual concesionaria del Servicio Municipal del Suministro de Agua Potable del Municipio de Crevillente, sus pedanías y diseminado, en los que se dice que la referida mercantil ha formalizado en escritura pública un proceso de escisión parcial del que ha resultado beneficiaria la sociedad Aquagest Levante, S.A. que de esta forma ha quedado subrogada en la posición de la actual concesionaria del servicio. Se da cuenta asimismo del informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 6-04-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada de la subrogación en la concesión del servicio municipal de agua potable de la sociedad Aquagest Levante S.A. en la posición de Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Aquagest Levante S.A. a los efectos oportunos.

17. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL QUE AFECTA A LA ORDENACIÓN DEL PLAN PARCIAL IMPERIAL.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan General que afecta a la Ordenación del Plan Parcial Imperial.

Seguidamente se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13-10-98.

A continuación se produce la siguiente votación:

Votos Sí	21
Votos No	0

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU que afecta a la Ordenación del Plan Parcial Imperial.

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Territorial de urbanismo la documentación completa del expediente debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.

18. ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/. SAN ANTONIO Nº 27.

Se da cuenta del expediente de adquisición de solar sito en C/. San Antonio nº 27.

Dicho solar tiene, según reciente medición efectuada por la Oficina Técnica Municipal una superficie de 174'50 m² y se describe como sigue: "Solar sito en C/. San Antonio nº 27 de unos 174'50 m² que linda al frente con calle de su situación, a la derecha con inmueble sito en C/. San Rafael, 36, izquierda con inmueble de calle San Antonio, 25 y al fondo con inmuebles de calle San Rafael, 30, 32, 34 y 36."

Obra en el expediente copia de los planos correspondientes con el levantamiento y medición del solar.

Según copia compulsada de la nota simple del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche de fecha 26-03-99 la parcela aparece "sin cargas". No obstante, anteriormente al pago de la cantidad correspondiente a los actuales propietarios, estos deberán como requisito previo aportar certificación de libertad de cargas de la parcela.

A continuación se da cuenta del Acta de Comparecencia de los propietarios de fecha 28-09-98 que obra en el expediente.

Seguidamente, se da lectura de la Moción presentada por D. Manuel Moya Ferrández, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Obras que dice:

" D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ, 1er Teniente de Alcalde y concejal de Obras de esta Corporación, en relación con el expediente de adquisición del inmueble de la C/. San Antonio, 27 y colindante propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con el Acta de comparecencia de fecha 28.09.98 en la que existe el compromiso formal por parte del Ayuntamiento de abonar a los propietarios, D. Joaquín Ferrández Aznar y D. Antonio Ferrández Aznar la cantidad aproximada de 800.000.-ptas. una vez hecha la liquidación definitiva de las obras de derribo del inmueble en ruina inminente y resultando que una vez efectuado el derribo éste ha resultando por un importe de 1.039.360.- ptas. y resultando asimismo que en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana han de abonar los propietarios igualmente la cantidad de 123.392.- ptas., se propone que el Ayuntamiento abone a los propietarios la cantidad de 1.962.752 ptas., que en todo caso resulta muy inferior a la valoración del inmueble efectuada por la Oficina Técnica Municipal que asciende a la cantidad de 3.500.000 ptas."

Igualmente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 26-04-99 que literalmente dice así:

"Se da cuenta de la Propuesta del Presidente de la Comisión de Obras, relacionada con el inmueble sito en C/. San Antonio nº 27.

El Sr. Moya explica que el traerse otra vez el tema a Comisión es debido a que el espíritu de la propuesta que se presentó en Comisión era el pagarles a los propietarios, por el inmueble anteriormente referenciado, la cantidad neta de 800.000'.Ptas. Ahora bien, si el inmueble fue valorado en su día en 1.800.000'.Ptas. de las cuales 1.000.000'.Ptasl era para gastos de derribo y el resto para el pago a los propietarios, resulta que el importe total del derribo ha sido de 1.039.360'.Ptas., además no se tuvo en cuenta el importe del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos que asciende a 123.392'.Ptas., siendo por ello el que se propone que la cantidad de 1.800.000'.Ptas. propuesta para el pago por el inmueble sea aumentada con 162.752'.Ptas. lo que supondría un valor total de 1.962.752'.Ptas., cantidad que no parece excesiva teniendo en cuenta que existe una valoración efectuada por los servicios técnicos de la que se desprende que el valor en mercado de dicho inmueble es de 3.500.000'.Ptas. Ahora bien el importe que se ha de pagar a los propietarios es el de las 800.000'.Ptas. pues el exceso sobre dicha cantidad es para los mayores gastos de derribo y pago de Plus Valía. Los gastos de notario serán según lo dispuesto legalmente.

Se procede a dictaminar la Propuesta presentada siendo favorables los votos del P.P., F.E. y de E.U."

Vistos los informes técnico y jurídico, el acta de comparecencia de fecha 29-09-98, la Moción del Concejal de Obras de 26-04-99 y con lo dictaminado por las comisiones Informativas de Cuentas anteriormente transcrita y de Obras de fecha 27-04-99, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	21
Votos No	0

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir a D. Joaquín y D. Antonio Ferrández Aznar, el solar de su propiedad descrito "ut supra" mediante contratación directa y por un precio cierto de 1.962.752 pesetas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la escritura pública notarial, una vez que los propietarios hayan aportado un certificado de libertad de cargas de la parcela.

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial y efectuado el pago del solar, éste quedará inscrito en el inventario municipal de bienes, con el carácter de bien patrimonial.

CUARTO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos origine la presente transmisión, así como el pago de impuestos, serán abonados según establezcan las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Notificar al interesado y a los Servicios Económicos Municipales.

19. PETICIÓN SUBVENCIÓN A EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL "CAMPO DE VOLUNTARIADO ECOLÓGICO SIERRA DE CREVILLEN" 1999.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta del programa presentado por los SCOUTS DE ALICANTE para el "Campo de Voluntariado Ecológico en la Sierra de Crevillent", durante los meses de Julio y Agosto de 1999, aprobándose por unanimidad aceptar dicho programa, elevando el presente Dictamen al próximo Pleno Municipal que se celebre y aceptar la subvención que la Excma. Diputación Provincial otorgue para llevar a cabo tal fin."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".

20. PROPUESTA DE COLABORACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y LA COORDINADORA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL PLAN DE AYUDA A LA POBLACIÓN ALBANO-KOSOVAR.

Seguidamente, se da lectura de la Moción presentada por el Sr. Candela Pomares, del PSOE, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent. Ante el Pleno Municipal,

EXPONE:

Que ante el grave problema que está afectando al centro de Europa, especialmente a la ex Yugoslavia situada en los Balcanes, donde la guerra el odio y la locura están haciendo que centenares de miles de personas tengan que abandonar sus casas, para salvar sus vidas buscando refugio en otros países.

España no está al margen ni se siente indiferente ante este problema, pues son muchos los pueblos que se están ofreciendo para acoger a estos refugiados.

Nosotros los Crevillentinos que siempre hemos sido solidarios con los pueblos que han sufrido alguna catástrofe, prestándoles nuestra ayuda como El Sáhara, Nicaragua, Honduras, etc.

El Grupo Municipal Socialista ante el grave problema que en estos momentos está afectando a tantas personas, presente la siguiente moción.

MOCIÓN

Que por parte de esta Corporación se acuerde el iniciar las gestiones necesarias con entidades benéficas como la C.A.M. Cooperativa Eléctrica de Crevillente etc. entidades que siempre han estado a la cabeza en estas actividades, para ver la posibilidad de poder ofrecer asilo y refugio en algún albergue o casa donde posamos instalar algunas personas que han tenido que abandonarlo todo para salvar sus vidas.

El Grupo Municipal Socialista cree que Crevillent puede prestar refugio o asilo a algunas familias mientras dure el Problema y puedan regresar a sus Pueblos de origen y rehacer sus vidas, por eso y ante tan grave problema deseamos sea estudiada con carácter de urgencia esta Moción, solicitando si fuera necesario un pleno extraordinario al efecto de darle mayor rigidez.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 15 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“Leída la Moción presentada por el grupo socialista por el cual se plantea una propuesta de apoyo a la población Albano Kosovar, consistente en solicitar a la C.A.M. u otras entidades benéficas, la posibilidad de ofrecer recursos de alojamiento alternativos, los grupos políticos representados en la Comisión tienen a bien manifestar lo siguiente:

- El Grupo Popular expone que está de acuerdo con la iniciativa de prestar ayuda a la población Albano-Kosovar, siempre que se sigan las directrices marcadas desde la Generalitat Valenciana y las O.N.G.s, que están colaborando, asimismo informa que a través de la Coordinadora de Acción Social, se ha ejecutado un plan para recaudar fondos, donde han colaborado las entidades benéficas de la localidad (Cruz Roja, Manos Unidas, San Vicente de Paúl y Cáritas).
- El Grupo de E.U. manifiesta asumir los extremos propuestos en la Moción.

Por tanto, la Comisión acuerda proponer al Pleno que se realicen las gestiones pertinentes para solicitar a la C.A.M. su colaboración cediendo el Albergue a la Generalitat Valenciana, a los efectos referidos en la Moción y en coordinación con el Plan de ayuda a la población Albano-Kosovar.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Realizar las gestiones pertinentes para solicitar a la C.A.M. su colaboración cediendo el Albergue a la Generalitat Valenciana, a los efectos referidos en la Moción transcrita “ut supra” y en coordinación con el Plan de ayuda a la población Albano-Kosovar.

21.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL DE LAS MODALIDADES DE COCINERO Y DE APARADO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 21 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN.- Por el que esta Comisión, a la vista de las resoluciones de la Conselleria de Ocupación, Industria y Comercio PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la subvención, concedida para el desarrollo de la 2ª Fase del Programa de Garantía Social dentro de la cual se impartirá la acción formativa de:

- Curso de Ayudante de Cocina.
- Curso de Reparador-Cosedor de piel y cuero.

Los gastos tanto del primero como del segundo ascienden, cada uno, a la cantidad de 3.629.196 ptas.

Los Grupos Políticos del PSOE y E.U. están de acuerdo”.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

22. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 26 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN.- Dada cuenta de la Resolución de 12 de marzo de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se conceden subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos. Esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la subvención concedida por importe de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) que corresponden al gasto del personal y al mantenimiento de la Unidad de Prevención Comunitaria (U.P.C.).

Los grupos políticos de PSOE y de E.U. están de acuerdo.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuació intervé el Sr. Ruiz demanant explicacions del tall d'arbres del Parc Nou i destinació actual dels antics arbres d'El Calvari. S'han tallat els pins de la parcel·la que l'ajuntament enajenà del seu patrimoni municipal, colindant amb el Parc Nou. Independenment que aquests arbres estagueren o no protegits, considera el Sr. Ruiz que s'ha realitzat un tall il·legal, sense cap permís i el que és pitjor, en connivència i total permisibilitat del Govern Municipal. Des del Grup Municipal d'E.U. s'ha manifestat sempre de forma reiterativa la gran preocupació que es tenia per la destinació d'eixos pins quasi centenaris en el moment de la subhasta. Existeix autorització, permís o llicència per a realitzar aquest

tall?. S'ha delimitat la part pública i privada d'eixe parcel·la venuda?. De la seua resposta depén una nova intervenció del Sr. Ruiz.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, considera un atentado al patrimonio ecológico urbano la tala realizada en la parcela del Parc Nou. En esta pequeña masa arbórea, protegida o no urbanísticamente, se sentían identificados los vecinos, dada la longevidad de esos pinos. ¿Quién es el responsable de la tala?. ¿Tenía licencia la propiedad privada para iniciar las obras? ¿Existía autorización administrativa de Agricultura o Medio Ambiente para realizar dicha tala?. ¿Sabía el Ayuntamiento que dicha tala se practicó a las 7 de la mañana en presencia de la Policía, lo que hace presumir que existía pleno conocimiento del Gobierno Municipal en dicha corta de árboles? ¿Se trató este asunto en alguna sesión conjunta de la Comisión de Obras y Medio Ambiente? . Quisiera saber últimamente qué medidas de responsabilidad pueden desprenderse de esa actuación ilegal.

Replica el Sr. Alcalde, contestando a los interpelantes que no nos hemos cargado los árboles tradicionales del Calvario, sino que se han ubicado en otra zona, con acierto y funcionalidad. Recuerda la política de fomento de zonas verdes que se ha visto obligado este Ayuntamiento a ejecutar tras las expropiaciones forzosas solicitadas por los interesados. Durante este mandato se han creado zonas verdes nuevas, el Paseo de Donantes de Sangre, plantación de chopos y acacias, creación de jardines en zonas urbanas, etc. Pero ahora, claro, la anécdota fundamental es la tala de esos pinos. Ese solar ya estaba condenado, cuando se calificó urbanísticamente la parcela. En 1993 se aprobó un mapa de masas arbóreas, sin reconocimiento de esa parcela del Parc Nou, con el silencio absoluto de todos los Grupos Municipales. Nadie apuntó nada al respecto. Es el Plan General el que nos vincula y califica las plantaciones de árboles de masas arbóreas protegidas o no. Todo aquello que no está calificado dentro de una masa arbórea, se considera plantación singular sin ninguna relevancia ecológica. Al subastarse la parcela del Parc Nou, se enajenaba libre de cargas y gravámenes. Cuando los Grupos Municipales de Izquierda preguntaron en el pleno de la subasta sobre los pinos plantados en dicha parcela, la Oficina Técnica informó que no estaban catalogados en el Plan General como masa arbórea protegible. Y ese es el marco legal de esta subasta. No estaba reglamentado ese permiso de tala porque no existía calificación urbanística ni normativa que regulase su protección. La finca era totalmente patrimonial y privada, no tenía zonas de dominio público y zonas de dominio privado. Otra cosa muy diferente es que dicha parcela tenga una zona edificable y otra zona de cesión obligatoria como vial. Si los pinos se ubican en zona edificable, mal. Pero si los pinos estaban situados en plena zona a ceder como vial o acera, peor, ya que afectarían al libre tránsito y circulación por el vial. En los medios de comunicación se ha dicho que esta Alcaldía se comprometió en su momento a dar una solución. Pues bien, se hicieron gestiones al respecto: en cuanto a las palmeras es factible su arranque y trasplante en otra zona, pero ello es botánicamente imposible en cuanto a esos pinos de tanta longevidad. Por lo tanto esta Alcaldía cumplió su compromiso de buscar soluciones idóneas.

El Sr. Ruiz replica que el fet de tallar o no tallar una massa arbòrea no depén sols què el sòl urbanitzat tinga o no protecció de massa arbòrea: existeixen pins als carrers i no es van tallar. El Sr. Ruiz no comparteix en absolut l'afirmació de l'Alcalde que el tall d'eixos pins no necessitava de llicència o permís. Finalment prega que per l'Oficina Tècnica es delimita la

zona privada i la pública de la parcel·la en qüestió, per vore on estaven realment ubicats els pins indebudament tallats.

El Sr. Mas Mas afirma que el origen del mal no pasa por olvidar su inclusión en una zona protegida. El hecho de estar unos árboles protegidos o no urbanísticamente no es suficiente para justificar la tala de los mismos. Existen valores botánicos de tal singularidad, que independientemente de su calificación urbanística, merecen respeto y protección. El mal nace de la política despatrimonializadora del P.P., al poner en manos privadas un asunto tan delicado como el de esta masa de pinos. Pedimos, concluye el Sr. Mas Mas, que se nos informe sobre la protección legal de árboles singulares, aunque no estén protegidos urbanísticamente.

Contesta la Srta. Prieto, Concejala de Medio Ambiente, que si el Sr. Mas Mas asistiera a las comisiones de Medio Ambiente se habría enterado de ciertas instrucciones y comunicados de la Conselleria, que planteaban estos problemas que pregunta. Debería Ud. haber sugerido tales preocupaciones en esa Comisión.

Informa el Secretario que la protección legal de unos árboles debe reflejarse en las zonas de masas arbóreas incluidas en un Plan General, de naturaleza vinculante no solo para los particulares, sino para la propia Administración. En el Reglamento de Disciplina urbanística existe la licencia para tala de masas arbóreas. La corta de árboles singulares sin protección urbanística, bien como masas ecológicamente protegibles, bien por sus valores tradicionales o paisajísticos, debe reflejarse en el propio Plan General. Y en caso de interesar la protección de un determinado árbol o un grupo singular de árboles, sin regulación alguna en el Plan General, cabría siempre consulta con los órganos competentes de Medio Ambiente.

Intervé el Sr. Poveda, afirmando que la reserva per a vial i zona de domini pública d'eixa parcel·la és de 10 metres. Tolerà vosté Sr. Alcalde el tall d'uns pins centenaris saben de l'existència del vial?.

Informa el Secretario, a petición del Sr. Alcalde que una reserva de 10 metros para vial en una parcela, no se transforma automáticamente en zona de dominio público, mientras no se haya producido la cesión gratuita y documentada de dicho terreno.

Respon el Sr. Poveda que la seua pregunta tenia un sentit polític i no l'abast jurídic que pretén donar-li el Secretari, per això en el Pla General apareix dissenyada una zona de domini pública, que afecta a una determinada parcel·la, estiga o no cedida a l'Ajuntament, els polítics responsables no poden ni han de permetre alegrement una actuació privada sobre els elements integrants que constitueixen l'esmantada zona pública.

Contesta el Sr. Alcalde ratificando lo informado por el Secretario y el posicionamiento que adoptó en este tema, manifestado en este último debate. Y concluye afirmando que los propietarios privados, para replantear sus proyectos sobre el terreno, acostumbran a hacer pequeños movimientos de tierra, incluso antes de obtener las licencias urbanísticas de obras, movimientos de tierras, talas y demás de ocupación de la vía pública. Y eso no es solo habitual en este mandato, sino en gobiernos precedentes. Lo que ocurre es que para los Grupos de Izquierda hay un interés especial en magnificar este asunto, por tratarse de una gestión realizada en un mandato de gobierno de derechas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 1999.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por el Director del Instituto de Educación Secundaria, en el que se adjunta copia de la Orden de 8 de febrero de 1999 en la que se concede a ese centro la denominación específica de "Maciá Abela".

Asimismo se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante el mes de abril hasta el 5 de mayo de 1999:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N° 95 21-04-99

Elecciones al Parlamento Europeo. Convocatoria.- Corrección de erratas del Real Decreto 595/1999, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

- N° 96 22-04-99

Tribunal Constitucional.- Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, de modificación de la ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Régimen Electoral General.- ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Derecho de reunión.- Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

Educación.- Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Seguridad ciudadana.- Ley 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Régimen Local.- Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

- N° 97 23-04-99

Procedimiento administrativo.- Orden de 14 de abril de 1999 por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- N° 98 24-04-99

Intervención General de la Administración del Estado.- Circular 1/1999, de 26 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, de control financiero.

- N° 100 27-04-99

Elecciones. Servicio de Correos.- Orden de 22 de abril de 1999 por la que se dictan normas sobre la colaboración del servicio de Correos en las

Elecciones al parlamento Europeo, Autonómicas, Locales y a las Asambleas Legislativas de Ceuta y Melilla.

- Nº 101 28-04-99

Medidas liberalizadoras.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia.

- Nº 102 29-04-99

Inmuebles. Referencia catastral.- Corrección de errores de la Instrucción de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre certificaciones catastrales descriptivas y gráficas a los efectos de constancia documental y registral de la referencia catastral.

Carreteras. Reglamento.- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

- Nº 103 30-04-99

Nacionalidad española.- Instrucción de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre certificado de nacionalidad española.

Elecciones locales.- Instrucción de 27 de abril de 1999, de la Junta Electoral Central, sobre el color de los sobres y papeletas para las elecciones municipales.

Gastos electorales. Subvenciones.- Instrucción de 27 de abril de 1999, de la Junta Electoral Central, sobre la subvención por envío directo y personal de documentación electoral en el caso de elecciones simultáneas.

- Nº 104 1-05-99

Código Penal.- Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

- Nº 106 4-05-99

Empleo.- Resolución de 22 de abril de 1999, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/1999, de 9 de abril, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésima tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Nº 106 4-05-99

Personal de las Fuerzas Armadas. Voto por correo.- Orden de 30 de abril de 1999 por la que se regula el ejercicio del derecho al voto en los

procesos electorales del personal de las Fuerzas Armadas embarcado o en situaciones excepcionales vinculadas con la defensa nacional.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.479 22-04-99

DECRETO 54/1999, de 19 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de las dietas e indemnizaciones que han de percibir los miembros de la administración electoral, personal a su servicio y personal de las administraciones públicas que participen en el desarrollo del proceso electoral autonómico.

ORDEN de 21 de abril de 1999, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el límite de los que puedan realizar los partidos, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones a las Cortes Valencianas.

- Nº 3.482 27-04-99

LEY 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.486 3-05-99

ORDEN de 8 de abril de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la obtención directa del certificado de superación del grado elemental de música, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

DECRETO 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de marzo de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se crea y regula el Registro de Centros que tengan implantado un Sistema de Gestión Medioambiental conforme al Reglamento (CEE) 1836/1993, de 29 de junio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia hasta el 5 de mayo de 1999:

- Decretos incoación expedientes infracción de Tráfico.
- Decreto estimando excusa absoluta quedando exento responsabilidad sancionadora en infracción a la OPEP.

- Decreto abono importe gastos por desplazamientos y dietas por asistencia a Seminario.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto declarando forma de contratación el Procedimiento Negociado para la adjudicación de "Consultoría y Asistencia técnica para el Asesoramiento al Ayuntamiento de Crevillente en los trámites de Declaración del Agua Minero-Medicinal y Termal del sondeo La Garganta".
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto nombramiento funcionaria.
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión.
- Decreto aprobando pago titulares de bienes y derechos afectados por expropiación en Ronda Sur.
- Decretos incoación expedientes de infracción a la OPEP.
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP.
- Decretos imposición sanciones infracción tráfico.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto abono indemnizaciones miembros Tribunal concurso-oposición plaza Auxiliar Administrativo.
- Decreto aprobación pago a orquesta para la celebración de actuación musical con motivo del "Mig Any".
- Decreto aprobación liquidaciones practicadas por Inspección de Motores en actividades.
- Decreto resolviendo afirmativamente alta en padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto emisión titularidades concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal.
- Decreto abono beneficiarios del P.E.R. correspondiente al mes de abril.
- Decreto abono importe para el pago del alquiler del local destinado a las oficinas del INEM.
- Decreto convocando a miembros Tribunal concurso-oposición provisión plaza de Psicólogo del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Decreto resolviendo recursos contra propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo.
- Decreto aprobando proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas, elevando la documentación al INEM para su aprobación.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada

4. DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1998.

Seguidamente se da lectura del informe realizado por los Servicios Económicos, cuyo texto dice así:

"De conformidad con el artículo 172.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico de 1.998, compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados
- Cuadro de financiación anual

- Liquidación de los estados de gastos e ingresos
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados
- Resultado Presupuestario
- Estado de Tesorería
- Estado de la Deuda

Resulta conveniente analizar el Remanente de Tesorería como indicador contable definido por la diferencia entre: Derechos Pendientes de cobro, Obligaciones Pendientes de pago y los Fondos Líquidos, todos ellos referidos a 31 de Diciembre del ejercicio. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca respecto a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Este indicador tiene la característica de ser unidireccional, es decir, cuando es negativo pone de manifiesto un problema cierto que hay que resolver : será necesario pagar deuda atrasada con ingresos futuros. En cambio, cuando es positivo, no significa necesariamente que haya un exceso de liquidez aplicable a gastos futuros. Como se parte de la presunción de que los derechos pendientes de cobro se irían cobrando a un ritmo similar al que se vayan pagando a los acreedores pendientes de pago, se presentan de hecho las siguientes variables :

1. Los Deudores pendientes de cobro engloba deudas de recaudación de distintos ejercicios, incobrables o con fecha incierta de cobro.
2. Los Acreedores pendientes de pago pueden dar lugar a nuevos reconocimientos de gasto, así como al reconocimiento de deuda atrasada y no contabilizada que, además, tiene prioridad de pago.

En el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales contempla el supuesto de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, en cuyo caso se tienen que adoptar medidas correctoras para solucionar la anomalía, si es positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto.

La liquidación contable del ejercicio 1.998 refleja un Remanente de Tesorería positivo de 407.972.190 ptas. que, por definición podría tomarse como un superávit del ejercicio para gastos generales y con financiación afectada. No obstante para obtener el Remanente de Tesorería, en el caso concreto que nos ocupa, es necesario efectuar los siguientes ajustes:

1. Deudores de dudoso cobro.

Las deudas pendientes de cobro del Presupuesto corriente por 649.070.018 ptas. y de ejercicios cerrados por 182.242.177 ptas. no pueden ser cobradas durante 1.998 en su totalidad. Tal como dispone el artículo 172.2 de la Ley de Haciendas Locales desarrollada por el R.D 500/90 en su artículo 103 indica que para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. En cualquier caso, la consideración de un

derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Por consiguiente, por razones de homogeneidad resulta correcto minorar las cifras de deudores pendientes de cobro en los mismos porcentajes que se utilizaron para realizar los informes a las liquidaciones de 1.995, 1.996 y 1.997, teniendo en cuenta que los derechos pendientes de cobro hasta 1.993 , por un importe de 18.491.816 ptas., son de muy difícil realización.

CONCEPTO	PENDIENTE COBRO AL 31-XII-98	SALDO DUDOSO COBRO
Ingresos delegados a SUMA	103.038.923	14.425.449
Ingresos delegados Recaudador	121.641.650	45.965.328
Ingresos pendientes hasta 1.993	18.491.816	18.491.816
	TOTAL	78.882.593

En los ingresos delegados al Recaudador pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 1.998 se descuentan 40.895.556 ptas de Cuotas de Urbanización del polígono industrial I-4 a efectos del calculo de los saldos de dudoso cobro.

2. Acreedores Pendientes de Pago a fin de ejercicio.

Los Acreedores pendientes de pago ascienden a 1.053.785.249 ptas., a los que si se les agregan las facturas pendientes de pago no contabilizadas que han sido asumidas por el Pleno Municipal y que son:

Servicios de Levante. Recogida Basuras	7.077.435 ptas.
Servicios de Levante. Limpieza edificios	50.895.906 ptas.
TOTAL	57.973.341 ptas.

El total de facturas de ejercicios anteriores tendrá que aumentarse con los intereses que se devenguen según lo aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de 14 de Noviembre de 1.996.

De con lo expuesto anteriormente, el Remanente ajustado de Tesorería quedaría de la siguiente forma:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(+)	752.429.602
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		649.070.018
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS		182.242.177
(-) DE DUDOSO COBRO		78.882.593

2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.053.785.249
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	867.160.563
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	31.303.620
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	155.321.066
3. FONDOS LIQUIDOS	630.445.244
4. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	329.089.597
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	280.765.795
REMANENTE DE T. PARA GASTOS GENERALES	48.323.802
RELACION DE FACTURAS CONTABILIZADAS EN 1.999 DE EJERCICIOS ANTERIORES.	34.593.906
RELACION DE FACTURAS NO CONTABILIZADAS	23.379.435
REMANENTE ECONOMICO DE TESORERIA	24.944.367

La deducción de las facturas no contabilizadas por 23.379.435 ptas. se efectúa suponiendo que el plan de pagos aprobado por el Ayuntamiento Pleno con la empresa encargada de la recogida de basuras y limpieza se amortice íntegramente en 1.999, no es, por lo tanto, esta deducción de las contempladas en el artículo 101 y siguientes del RD 500/ 1.990, sino que el Remanente de Tesorería constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto de 1.999.

La liquidación del Presupuesto corresponde su aprobación al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, según dispone el artículo 172.3 Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez realizada su aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Las Entidades Locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Es cuanto se tiene a bien informar.”

Vistos los documentos contables que integran el expediente de liquidación del Presupuesto General para el ejercicio económico para 1998, se da lectura asimismo de la resolución dictada por esta Alcaldía, en 31 de marzo de 1999, cuya parte resolutive dice así:

“PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1.998, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario :

Derechos reconocidos netos	2.674.008.816
Obligaciones reconocidas netas	<u>2.497.243.525</u>
	+ 176.765.291

Remanente de Tesorería :

Derechos pendientes de cobro	831.312.195
Obligaciones pendientes de pago	1.053.785.249
Fondos líquidos	<u>630.445.244</u>
Remanente de Tesorería	+ 407.972.190

- Remanente de Tesorería afectado a gastos financiación afectada 280.765.795
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales 127.206.395

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Mas Congost, para afirmar que aunque esta liquidación se da cuenta al Pleno, sin más, desea hacer algunas manifestaciones al respecto. Adolece de los mismos defectos procedimentales que las liquidaciones anteriores, ya que no ha sido sometida a dictamen ni a debate alguno. Las modificaciones de créditos, tanto en lo que afecta a ingresos como a gastos, han sido excesivas con respecto a los presupuestos iniciales. Llama especialmente la atención las obligaciones pendientes de ordenación de pagos. En cuanto a liquidación de deudas, tanto las internas como las de largo plazo, han alcanzado cifras altamente preocupantes. Tampoco contempla la liquidación los 262 millones de pesetas de deuda a Aquagest: tiene dudas el Sr. Mas Congost sobre esta irregularidad contable, que incluso puede estar rozando la ilegalidad. Alude también a la compensación de 70 millones de deudas heredadas. Es una liquidación que solo refleja cifras centenarias macroeconómicas, en contra de las menudencias planteadas en la liquidación de 1994 y anteriores. Al inicio de su mandato, esta Alcaldía engrosó artificialmente la deuda recibida, incluyendo valores de zonas verdes como el tema de Bonastre, pero ahora ya no se trata de una deuda, porque al parecer se va a solucionar de otro modo. Habló Ud. de austeridad al principio y aquí no hemos visto nada que se le parezca, sino un incremento considerable de ingresos, una excesiva presión fiscal y un aumento desorbitado del gasto público. Pidió esta Alcaldía una auditoría especial interna a ese interventor que designó por el dedo, pero sin embargo se cargó Ud. de deudas que no existían, deudas futuribles, todavía no reconocidas ni liquidadas. Por todo ello dudamos de la veracidad de las cifras resultantes de esta liquidación y de su contabilidad. En conclusión, dice el portavoz del PSOE, y aunque se trata simplemente de quedar enterados, hemos querido dejar constancia testimonial de lo que al parecer se pospone para el debate de la Cuenta General.

El Sr. Mas Botella, d'E.U., afirma la posición del seu Grup, reinteran el posicionament anterior, respecte a la política econòmica, recaptatòria i comptable d'aquest Ajuntament, governat pel P.P.

El Sr. Serna anuncia la brevedad de su intervención, reiterando las posiciones del P.P. en debates económicos anteriores, pero no puede renunciar al derecho de réplica con respecto a las afirmaciones del Sr. Mas Congost. El portavoz del PSOE incurre en serias contradicciones. Es absurdo invocar problemas microeconómicos en contraste con los actuales problemas macroeconómicos. Ello no merece más que una breve sonrisa. ¿Es que acaso los gastos extracontables provocados por Uds., desde la izquierda, las deudas a Selesa, a la Cooperativa Eléctrica, al Taibilla, y esa

interminable lista de proveedores y acreedores, eran tal vez problemas microeconómicos para Uds.?. ¿Acaso ha incumplido el P.P. promesas de gastos en elecciones?. Lo que se ha hecho desde la gestión económica del P.P. ha sido limpiar de facturas extracontables la situación que Uds. crearon y no crear nuevos gastos que no tengan su respaldo presupuestario y financiero. No hemos creado, dice el Sr. Serna, facturas extracontables como Uds. lo hicieron. Hemos sentado la gestión económico fundamentalmente en dos pilares: la austeridad en el gasto y la mejora de la recaudación. La austeridad en el gasto la practicamos ya desde el inicio de nuestro mandato. La mejora de la recaudación ha hecho posible desvelar fuentes de recaudación omitidas, hacer más eficaz la recaudación, y aumentar los ingresos sin incrementar la presión fiscal.

Finalmente el Sr. Alcalde, aludiendo al Sr. Mas Congost, afirma que pasará los cuatro años sin poder demostrar que ha aprendido bien la lección de la economía municipal y de la contabilidad local. (El Sr. Mas Congost pide al Sr. Alcalde que en el debate no se dirija a él personalmente. El Sr. Alcalde replica que responde a tenor de las alusiones personales que el Sr. Mas Congost ha proferido contra esta Alcaldía). Explica ejemplos de adjudicaciones que no se realizan totalmente en el mismo ejercicio económico, sino que dejan pendientes algunos gastos para el año siguiente. También pone el ejemplo de la cobranza, aclarando que no todo lo incluido en un Padrón fiscal se recauda en el mismo ejercicio, sino que queda una parte pendiente de cobro reconocida para posteriores ejercicios y también queda anulada otra parte como incobrable. Por favor, Sr. Mas Congost, o portavoz del PSOE, como Ud. quiera, no lo sume todo, acostúmbrese a restar de vez en cuando. Lo importante es que quede liquidez en tesorería durante los distintos períodos del ejercicio. Sólo así conseguimos que la demora que Uds. nos legaron, de impagos a cinco y seis meses, se hayan reducido sensiblemente a listas de espera de un máximo de treinta días vista. Sólo así hemos logrado, dice el Sr. Alcalde, ir pagando las deudas socialistas pasadas. Para el año 2000 se habrá zanjado definitivamente la deuda socialista, con inclusión de las extrapresupuestaria, es decir la de las facturas extracontables, que dejaron Uds. en el cajón del olvido. Replica asimismo sobre la deuda a largo plazo. Y ante todas estas soluciones, dice el Alcalde, yo no me saco el conejo de la chistera, solo se trata de que Uds. gobernaron pésimamente. En ese endeudamiento a largo plazo, precisamente, si tratamos de homogeneizar cifras, nos encontramos ahora a ocho puntos más bajos que con las deudas que Uds. provocaron durante sus mandatos anteriores.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

5.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“En la villa de Crevillente, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos los escritos presentados por D^a M^a Teresa López Maciá y por D^a Ana Polo Ferrández, aspirantes en el proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la vigente plantilla de personal en este

Ayuntamiento, de Auxiliar Administrativo de Admón Gral., por los que interponen respectivamente recurso contra la propuesta del Tribunal Calificador resultante del mencionado proceso. Resultando que ante los referidos recursos por esta Alcaldía se ha instado del Sr. Secretario General, como asesor jurídico del Tribunal, la emisión de Informe Jurídico al respecto. Resultando que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, constituido el referido Tribunal Calificador con fecha 28 de Abril de 1.999, al objeto de que previa a la resolución de los recursos en cuestión, por éste se emite propuesta, cuyo contenido se materializa en el Acta de su sesión, que seguidamente se transcribe:

“ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE ADMON. GRAL., DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS VIGENTE, CELEBRADO EN EL SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

En la villa de Crevillente, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador relativo a la provisión de una plaza vacante de Auxiliar de Admón Gral., para informar sobre los recursos interpuestos por las aspirantes: D^a M^a Teresa López Maciá y D^a Ana Polo Ferrández.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Miembros con voto

Presidente.- D. César Augusto Asencio Adsuar

Vocales:

D. José Fernando Mullor Ortiz

D. Encarnación Gómez Pérez

D. Manuel Belén Sol

D. Diego Pérez Belmonte

Secretario.- D. Andrés Calvo Guardiola

Miembros con voz pero sin voto.

Representantes grupos políticos:

PP.- Antonio Sánchez Botella

PSOE.- D. Manuel Penalva Alarcon

EU/EV.- Jesús Ruiz Morcillo

Actúa como colaborador en las tareas administrativas D. Vicente Alfonso Maciá, Jefe del Negociado de Personal.

Visto los escritos de alegaciones formulado contra la propuesta del Tribunal, resultante de las Actas de fecha 15 y 18 de febrero de 1.999, por las aspirantes:

- D^a M^a Teresa López Maciá, según Rgtró. Gral. de Entrada de Documentos de fecha 4 de marzo de 1.999, con el nº 2.336, y, otro de fecha 24 de marzo de 1.999, con el nº 3.061.
- D^a Ana Polo Ferrández, según Rgtró. Gral. de Entrada de Documentos de fecha 5 de marzo de 1.999, con el nº 2.384, y otro de fecha 18 de marzo de 1.999, con el nº 2.914.

Seguidamente se da lectura al Informe Jurídico emitido al respecto por el Sr. Secretario, cuyo contenido literal seguidamente se transcribe:

“A requerimiento del Sr. Alcalde, Presidente del Tribunal Calificador del proceso selectivo desarrollado para la provisión de una plaza de Auxiliar de Admón. Gral. vacante en la plantilla vigente de personal, conforme a sus correspondientes Bases Específicas y Convocatoria

aprobadas al efecto, el Secretario Gral. de este Ayuntamiento y Secretario del Tribunal Calificador emite el siguiente ...

INFORME.

Celebradas todas las pruebas del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Admón. Gral. del Ayuntamiento de Crevillente, actualmente ocupada con carácter interino, se han interpuesto sendos recursos por los aspirantes que superaron todas las pruebas, de conformidad con la Base 6.5.5. de las generales dentro del plazo de 15 días hábiles que establece dicha Base. Subsanada la falta de publicación de los resultados del Concurso en todos sus apartados y otorgado otro plazo de 15 días hábiles a los recurrentes, computados desde la fecha de subsanación, éstos completaron sus recursos con otros adicionales que ampliaban sus iniciales alegaciones. El informante considera susceptibles de estimación a trámite dichos recursos, con sus adicionales ampliaciones, cuyos textos pasa a analizar:

A.- Recurso de M^a Teresa López:

1.- De fecha 3-3-99; Registrado de entrada con el nº 2.336, de 4-3-99. Hace referencia al Acta del Tribunal, de fecha 18-2-99, publicada en el Tablón Municipal, con los resultados de ambas Fases, sin desglose de apartados de méritos en el Concurso y sin publicación antes de la celebración del primer ejercicio en el tablón de anuncios municipal, conforme a la Base 10.2 . Manifiesta su disconformidad con la baremación de méritos, considerando que no se ajusta a las bases específicas propias y que las valoraciones de la aspirante propuesta son superiores a las realmente acreditadas. Pide información de los méritos desglosados, para articular mejor la defensa de sus intereses y formula la pretensión de revisión de calificaciones en Fase de Concurso y consecuentemente el cambio de propuesta de nombramiento.

2.- De fecha 22-3-99; Registrado con el nº 3.061 de entrada, en la misma fecha. Este escrito de ampliación de recurso nace como consecuencia de indefensión alegada inicialmente por falta de desglose de méritos, habiendo alegado igualmente nulidad de pleno derecho por falta de publicación de resultados en su momento. Subsanado el defecto de publicidad se le comunica ampliación de plazo para ampliar recurso, de 15 días hábiles. En esta ampliación de recurso formula las alegaciones siguientes:

- a) Posible error en la baremación de experiencia en funciones propias y similares. Tras formular su personal revisión, alcanzaría una baremación de 3,75, o al menos, de 3 puntos, pero no de 2,50.
- b) Disconformidad en la baremación de cursos, que la recurrente se autorrevisa personalmente, alcanzando naturalmente una baremación superior a la otorgada por el Tribunal, incrementando cada curso en la mejora de 0,05, e incorporando al curso impartido por la F.S.P. de UGT., cuya posible omisión pudiera ser causa parcial del error. Totaliza esta autovaloración 0,55 puntos.
- c) Manifiesta, finalmente, las dudas de la representación de Personal, sobre la certificación de experiencia en trabajos

administrativos, pidiendo que antes de resolver este recurso se compruebe por el Tribunal la veracidad de la denuncia formulada sobre dicha certificación y se soliciten documentos de cotización y se hagan las comprobaciones oportunas. La pretensión final del escrito es la revisión de méritos, la realización de las diligencias interesadas y en consecuencia, la revocación de la resolución impugnada, con nueva propuesta a favor de la recurrente.

B. Recurso de Ana Polo:

1.- De fecha 4-3-99; Registrado de entrada 5-3/99. Alega superior puntuación en el ejercicio nº 4 de Informática, así como el ejercicio nº 2 de Valenciano, considera que debería ser objeto de revisión y comprobación comparativa.

2.- De fecha 18-3-99; Registrado de entrada en la misma fecha, con el nº 2.914. Al comprobar el desglose de méritos de la fase de Concurso, considera baja su puntuación en el apartado de otros méritos, tal vez por no tenerse en cuenta los conocimientos de idiomas, y que sólo presentó los justificantes de matrícula de 2º curso de inglés y francés, sin acreditar la calificación de aptitud. Su pretensión es acreditar dichos cursos a posteriori, subsanando su error y omisión.

C.- En cuanto a la alegación de NULIDAD DE PLENO DERECHO, por incumplimiento de la Base 10.2 de las generales, ya que la publicación en el tablón se hizo al final y sin el desglose de resultados de cada uno de los aspirantes de la fase de Concurso, hay que hacer constar:

1.- Que dicha Base General 10.2 fue modificada por la convocatoria publicada en el BOP. nº 8 de 12-1-99, que en su punto Quinto fijó el día 15-2-99, para constituir el Tribunal del Concurso-Oposición de Auxiliares, baremar el concurso y celebrar el 1º ejercicio de la Oposición, todo ello simultáneamente, conforme autorizaba la Base Específica 6ª reduciendo plazos entre distintas pruebas o ejercicios.

2.- Que las Actas del 15 y 18 de Febrero reflejaron erróneamente la baremación de la Fase de Concurso, que aparece incorporada al final de la fase de Oposición, cuando realmente dicha baremación se materializó, como de costumbre, simultáneamente a la celebración del 1º ejercicio, por lo que debe subsanarse tal error en el acta del 18, y reflejar la realidad en el del día 15. Es incluso lógico el error, porque realmente las puntuaciones del concurso son irrelevantes al principio, ya que sólo son acumulativas para los aspirantes que superen la fase de Oposición y su desconocimiento inicial no crea en absoluto indefensión alguna de nadie.

3.- La subsanación de publicación y con el detalle desglosado de todos los apartados del Concurso, ha permitido a la recurrente ampliar su recurso y articular mejor la defensa de sus intereses.

4.- La Ley 30/1.992, de Procedimiento Administrativo, incorporó a la lista de causas de nulidad de pleno derecho, las que vulneran los derechos fundamentales, "dado su sentido nuclearmente esencial en un Estado de Derecho", como afirmaba la Jurisprudencia del T.S. en sentencias de 1.989

y 1.992, incluso anteriores a la Ley. Con esta incorporación del art. 62-1ª se amplían considerablemente las causas de nulidad de pleno derecho a los actos de la Administración que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. En relación con el derecho constitucional del art. 24 de la C.E., ningún vicio de procedimiento podrá producir indefensión, ya que entonces motivará la nulidad de pleno derecho. Pero en el caso que nos ocupa, es evidente que se trata de una irregularidad procedimental no invalidante, por tres razones:

- a) Ni se provoca indefensión alguna al recurrente, ya que ha podido completar toda su información, para ampliar su recurso administrativo inicial, con nuevo plazo.
- b) Ni se dificulta o entorpece el ejercicio del posterior derecho de obtener la tutela jurisdiccional ante el Tribunal Competente, conforme garantiza el art. 24 de la C.E..
- c) Y por añadidura, la causa que se invoca como invalidante, fue subsanada, al amparo del art. 67 de la citada Ley 30/1.992, insertándose anuncio de los resultados del Concurso en el Tablón de edictos municipal, con todos sus apartados, con el fin de que la recurrente, Srta. López, pudiera completar sus alegaciones y defensa, haciéndose extensivo este mismo derecho a la otra recurrente, Srta. Polo, iniciándose un nuevo periodo de 15 días para recurrir, desde la fecha de la convalidación, como establece el art. 67.2 de la citada Ley 30/1.992.

5.- Finalmente, no deja de ser insólito que la recurrente, Srta. López, en su primer escrito pide por una parte la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo y al mismo tiempo deduzca la pretensión de que la propuesta de nombramiento sea a su favor. O el acto es nulo, es decir, sin validez ni eficacia, como inexistente para todas las partes interesadas, o la propuesta es válida, porque el vicio invalidante afectaba al procedimiento en caso de indefensión de la recurrente, pero el vicio invocado no afectaba en nada a los resultados y valoraciones del Tribunal a la otra parte interesada, por lo que no debía soportar una sanción injustificada, que atentaría al principio de igualdad.

D.- Alegaciones de la Srta. López a la baremación del apartado de experiencia: En la autovaloración que hace la propia recurrente, ha sobrestimado Tráfico y Multa, con 0,75. El Tribunal no lo estimó así, sino a 0,50. El Tribunal consideró como una sola función de Registro General y la Oficina de Registro e Información. En cuanto a Centralita, no es función valorable en este apartado, sino en el de Otros Méritos. De ahí otra valoración sobrestimada de la propia recurrente, con 0,50 puntos. En cuanto a la Secretaría de Medio Ambiente, se valoró como Jefatura de Unidad en Otros Méritos, ya que la formación de elaboración de actas ya se había valorado por el Tribunal en las funciones de Negociado de Actas; lo contrario fue estimado por el Tribunal de que se hubiera incurrido en duplicidad. Por ello, se valoró como otros méritos, evitando así picarescas acumulativas, que se intentaban remediar en la Base Específica 7ª-I-4º. De ahí otra sobrevaloración de 0,50 puntos. Todo ello arroja una diferencia de 1,75 puntos, con respecto a los criterios de estimación de los miembros del Tribunal.

E.- Alegaciones de la Srta. López a la baremación del apartado de Cursos: En el caso del apartado de Cursos, los 3 cursos del IVAP se valoraron a

razón de 0,15, por ser materias fundamentales, a juicio del Tribunal. Sin embargo, el curso de la FSP de UGT, no se valoró en este apartado, sino en Otros Méritos, con 0,10 puntos, por lo que prácticamente no perdió puntuación y así fue el criterio asumido por el Tribunal, tras consultar el Segundo Acuerdo Nacional de Formación Continua para las Administraciones Públicas, aprobado por Resolución del INAP de 24-6-97 (BOE nº 153, de 27-6-97), de cuyo texto no se desprende la homologación de tales cursos conforme a la Base General 9.2.5. Pero, precisamente por ser curso menor de 40 horas, le hubiera correspondido solamente una puntuación de 0,10, puntuación ésta que como hemos dicho se le dio en Otros Méritos, por lo que el criterio de evaluación fue justamente compensado, ya que en congruencia con los criterios del Tribunal, ese curso de microinformática no merecía sobrestimación del 50%, como tampoco la tuvo el manejo de ordenador en el apartado de experiencia.

F.- Respecto a la alegación de que se investigue la denuncia formulada por los representantes sindicales y del Comité sobre la veracidad del certificado de Empresa que exhibe la aspirante propuesta, con la pretensión de invalidar la puntuación concedida de 1,75 puntos en caso de que se compruebe su falta de veracidad:

Se consideró por el Tribunal suficientemente acreditada la experiencia profesional de la Sra. Polo, con el certificado del que era gerente en 1.992, cumpliéndose la Base General 8.3. En dicha certificación se evaluaron trabajos administrativos (0,75 puntos), manejo de máquinas de cálculo (0,50 puntos) y Ordenador (0,50 puntos). Ello es indiferente al nº de certificados, según las Bases Específicas 7-I-4. La denuncia sobre la veracidad documental y la pretensión de la recurrente de invalidar la puntuación por experiencia, si se confirma su inexactitud, aconseja conveniente que el Tribunal investigue los siguientes extremos:

1.- La función gerencial y de administrador único del que emite en 30-9-92 el citado documento, puesto en entredicho.

2.- Documento notarial de constitución de la Empresa, y a ser posible, su inscripción en el Registro Mercantil.

3.- Documentos, minutas de honorarios o nóminas que acrediten la prestación de servicios.

4.- Cotizaciones de la empleada al Régimen General de la S.S. y carácter autónomo o de trabajo dependiente de la afectada. En cualquier caso, el que suscribe estima que la certificación acredita suficientemente lo requerido en las Bases de este Concurso-Oposición. Además, el hecho de que la Empresa haya incurrido en situación social o fiscal de fraude, no afecta a que la prestación material de servicios por la Sra. Polo implique determinadas experiencias evaluables, si realmente se prestaron. En cuanto a su carácter autónomo o de relación laboral dependiente, tampoco altera la realidad de prestación de tales servicios. Ha sido criterio reiterado por los sucesivos Tribunales de Oposiciones de este Ayuntamiento valorar incluso la antigüedad de servicios prestados en la fase de Concurso, con iguales criterios para los servicios prestados como autónomos, como laborales y como interinos, sin ni tan siquiera profundizar si en los Contratos de Servicios Prestados el afectado cotizaba o no como autónomo. Ya que realmente lo que interesaba en tales casos, como en el que ahora nos ocupa, es la verdad material, bien sea la antigüedad o bien la experiencia.

G.- Alegaciones de la recurrente, Srta. Polo:

1.- Pretende en su primer escrito que se revise el 4º ejercicio, alegando ser merecedora de superior puntuación en la prueba de informática. Y pretende una revisión y comprobación comparativa de las puntuaciones obtenidas por ambas aspirantes en el segundo ejercicio, de valenciano, por considerar que la diferencia entre ambos debió ser mayor. Es amplísima la doctrina del T.S. respecto a los criterios de valoración de los Tribunales de selección de Personal, cuando tales evaluaciones no son objetivables, sino que dependen de estimaciones subjetivas, como luego veremos.

2.- En la ampliación de su recurso, alega baja puntuación en la fase de Concurso, apartado de Otros Méritos, por no valorar sus conocimientos de idiomas, al no acreditar sus calificaciones, por lo que pretende subsanar esta omisión involuntaria aportando documentos acreditativos de su aptitud en conocimientos de francés e inglés. A juicio del informante, la aportación de justificantes fuera de plazo atentaría contra principios de igualdad y precedente administrativo, ya que en supuestos similares, la citada pretensión fue desestimada, por ir contra los requisitos de las Bases Generales y Específicas. Es cierto que la recurrente, en convocatoria anterior, para concurso-oposición de plazas vacantes de Auxiliares, aportó justificantes acreditativos de dichas aptitudes idiomáticas, que se le puntuaron en 0,20, lo que podría recuperarse del expediente en cuestión, si el Tribunal lo estima procedente.

H.- Doctrina del T.S. que apoya el criterio de no revisión de valoraciones pretendidas por ambos recurrentes.

1.- La valoración por el Tribunal de los servicios prestados y demás méritos de los concurrentes, es decir, la forma en que deben valorarse dichos méritos, corresponde a las facultades discrecionales de un tribunal del que se presume su imparcialidad y conocimientos especializados en la materia, siempre que tales criterios de valoración sean razonables y adecuados. (Sent. 30 Enero 1.991. Arz. 1.579).

2.- Existe desviación de poder si el Tribunal llega a la convicción moral de que el procedimiento selectivo no fue guiado, ni en su génesis ni en su culminación por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, sino por el deseo de atribuir la plaza a un determinado señor, configurando concurso de méritos con un perfil específico y determinado (Sent. 16-5-091 Arz. 4.107).

3.- En el concurso para proveer una plaza por méritos, debe cumplirse el art. 91.2 de la L.B.R.L., Ley 7/85, que ordena que en todo caso se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad, en relación con los arts. 14, 23.2 y 103 de la C.E. (Sent. 24-5-89 Arz. 3.907).

4.- No se pueden impugnar los criterios valorativos de selección del Tribunal calificador en aquellos méritos en los que se precisa una valoración del nivel científico de los conocimientos del opositor o concursante, ya que el Tribunal se mueve dentro de un amplio margen de discrecionalidad, por el contrario de lo que sucede cuando la valoración viene predeterminada por criterios objetivos y matemáticos (Sent. 27-6-86; Arz. 4.900).

5.- Es evidente que las puntuaciones concedidas por los tribunales calificadores responden a criterios de discrecionalidad técnica, no

revisable jurisdiccionalmente, no pudiendo estimarse como motivo que invalide tales calificaciones el que no figure en el expediente la puntuación de cada miembro del Tribunal otorgada a cada opositor en cada ejercicio.

6.- Resalta con claridad meridiana la desviación de poder en que se incurre por un Ayuntamiento, haciendo una convocatoria en que se aprecia una dirección determinada, que busca el conceder la plaza a una determinada persona. (Sent. 2-10-90 Arz. 7.565).

I.- Valoración final del procedimiento selectivo.

En el procedimiento selectivo se cumplieron los principios de igualdad, sin trato de favor para nadie; de capacidad, como se demostró en los resultados de la oposición, en todos y cada uno de los ejercicios realizados por ambas aspirantes; mérito, valorado en varios apartados del concurso, cuya baremación se materializó al iniciarse el procedimiento selectivo, aunque se publicó al finalizar las pruebas de oposición, acumulándose a las puntuaciones de los aspirantes que superaron la oposición. Dicha irregularidad fue subsanada y convalidada, permitiendo en un segundo plazo ampliar el recurso, articulando cada recurrente la mejor defensa de sus intereses. Las Bases fueron aprobadas en Pleno, publicadas en los respectivos boletines oficiales y en el DOGV. Se formuló anuncio en extracto, publicándose en el BOE. Se publicaron en el BOP. y en DOGV las listas de admitidos, tribunal, sorteo y día de celebración. Se respetaron los plazos en la celebración de jornadas. Se cumplieron las medidas para respetar el anonimato en la lectura y evaluación de ejercicios. No fue recusado ningún miembro del Tribunal. En definitiva, se cumplieron las bases en el desarrollo de todas las pruebas, salvo la citada subsanación, convalidada.

J.- Procedimiento a seguir y competencia:

1.- El Alcalde debe dictar resolución, admitiendo a trámite los recursos y sus ampliaciones, convocando al Tribunal al mismo tiempo, para que emita informe estimatorio o desestimatorio de todas y cada una de las pretensiones deducidas por los recurrentes.

2.- En caso procedente, revisará sus valoraciones, subsanando posibles errores, pero sin variar los criterios que en su día adoptó para evaluar las pruebas y méritos.

3.- Si el informe del Tribunal pretende alterar la propuesta de nombramiento, será vinculante para el órgano que ha de resolver el recurso.

4.- Toda propuesta del Tribunal sobre calificaciones otorgadas a los aspirantes, se considera trámite fundamental, no de mero trámite, dado su valor de informe vinculante para el órgano competente del nombramiento (art. 20.2 Reglamento General de Ingreso a la Función Pública). Es por tanto directamente recurrible dicha propuesta: lo contrario provocaría indefensión. El órgano competente para efectuar el nombramiento es el Alcalde, conforme a la propuesta vinculante.

5.- Es premisa cuestionable, reiterada por la Jurisprudencia del TS como hemos visto anteriormente, la esencialidad de la función valorativa del Tribunal calificador, que goza de amplia discrecionalidad técnica, dada la presumible imparcialidad de sus componentes, especialización de sus conocimientos o intervención directa en las pruebas realizadas. Ni tan siquiera un Tribunal de Justicia puede revisar las valoraciones personales del Tribunal de Oposiciones y Concursos.

6.- El que suscribe, como Secretario del Tribunal y Asesor Jurídico del Ayuntamiento, considera que el Tribunal del Concurso-Oposición actuó con criterios correctos y sin incurrir en irregularidades de procedimiento, ateniéndose a las bases y en todo caso con la facultad interpretativa que le otorga la base 14 de las Bases Generales. La única irregularidad apreciada fue la falta de publicación del resultado del Concurso en su momento inicial, cosa ya subsanada y convalidada, que no ha violado ningún derecho protegido por la Constitución, ni mucho menos ha provocado indefensión atentatoria del derecho garantizado por el citado art. 24 de la CE.”

Finalmente, a la vista de lo expuesto, por el Sr. Presidente se invita a todos los miembros del Tribunal, a que manifiesten, si así lo consideran pertinente, cualquier particular sobre las alegaciones formuladas y la fundamentación jurídica argumentada, pues siempre el Tribunal puede en su propia instancia y ante el recurso planteado revisar su decisión o valoración anterior, si estima procedente que ha incurrido en algún tipo de error, objetivo o subjetivo.

El Tribunal se detiene a examinar de modo profundo el contenido del apartado F) del informe jurídico del Sr. Secretario, relativo a la prueba documental o testifical sobre la vinculación laboral con la empresa Moquetas Corinth, S.,L., que expide el Certificado acreditativo de la experiencia profesional valorada en la Fase de Concurso correspondiente a la aspirante Ana Polo Ferrández. En la referida prueba documental, queda estampada Diligencia del Sr. Secretario, como fedatario público del Ayuntamiento, por el que tanto el Gerente de la empresa como los testigos firmantes se ratifican nuevamente sobre las declaraciones contenidas en la misma, adverbando sus firmas.

Para los miembros del Tribunal, representantes de los Sindicatos y de la Junta de Personal, Sra. Encarnación Gómez y Sr. Diego Pérez, resulta insuficiente la prueba presentada para validar la vinculación laboral. Consideran que además de las liquidaciones a la Tesorería de la Seguridad Social como autónomo, debería haberse indicado el régimen de cotización, asimismo el abono de la Licencia Fiscal con indicación del epígrafe de la actividad y la relación de ésta con las tareas administrativas cuya experiencia se pretende acreditar.

Por el contrario para el resto de miembros del Tribunal, la vinculación laboral queda suficientemente probada con la prueba testifical y documental, quedando ratificada la validación del Certificado sobre experiencia en determinadas tareas administrativas objeto de evaluación en la Fase de Concurso. Consideran irrelevante las posibles irregularidades administrativas o fiscales de la empresa, con respecto a la vinculación laboral de la aspirante. El Certificado presentado en su momento sobre la experiencia en determinadas tareas administrativas cumple con los requisitos esenciales definidos para ello en las Bases Específicas. Y en definitiva, consideran que no es competente este Tribunal para cuestionar la veracidad del testimonio presentado, por lo que salvo prueba en contrario, les resulta suficiente para probar la vinculación cuestionada, y por tanto la veracidad del Certificado sobre experiencia.

Dada la evidente diferencia de opiniones, el Tribunal se plantea la posible revisión de las evaluaciones realizadas en los diferentes ejercicios de la Fase de Oposición. Los Técnicos juristas del Tribunal, desaconsejan esta situación dado que las circunstancias actuales son absolutamente distintas al momento del desarrollo del proceso selectivo, además de desvelar el secreto de identidad de los aspirantes.

El Sr. Presidente, César Augusto Asencio, manifiesta que, con respecto a la prueba de Informática, debe dejarse constancia del informe sobre la evaluación de la prueba evacuado en su momento por el técnico informático que asistió al Tribunal. Confirmándose por el miembro técnico del Tribunal, el Sr. Manuel Belén, que sobre una puntuación máxima de 6 puntos, a la vista de los ejercicios, la propuesta técnica fue de 5 puntos para Ana Polo Ferrández y 1 punto para M^a Teresa López Maciá.

La Sra. Encarnación Gómez, indica que el ejercicio de mecanografía desarrollado fue evaluado incorrectamente. La aspirante Ana Polo Ferrández, no alcanzó la velocidad mínima de 250 pulsaciones, por lo que no debía haber sido aprobada, de conformidad con las Bases Específicas

El Sr. Mullor, discrepa con la opinión de la Sra. Encarnación Gómez, indicándole que en la prueba de mecanografía conforme a lo expuesto en las Bases Específicas al respecto, se evaluaba tanto la velocidad como la limpieza y exactitud del texto, sin que en ningún momento se refiriera a mínimos de velocidad. Por otra parte, desea dejar constancia de su oposición, ya expresada durante el proceso selectivo, a que tanto la prueba de mecanografía como la de informática fueran evaluadas mediante voto secreto, dado que al tratarse de ejercicios prácticos podían ser calificados de modo objetivo, sin que pudiera intervenir la subjetividad del Tribunal. En este sentido, quiere recordar, que con respecto a la evaluación de la prueba de mecanografía, por varios miembros del Tribunal se estudiaron tres o cuatro fórmulas matemáticas distintas que arrojaban resultados ligeramente más ventajosos sobre el ejercicio de la aspirante Ana Polo Ferrández frente al de la aspirante M^a Teresa López, no obstante, a propuesta de la mayoría del Tribunal, se optó una evaluación secreta de la prueba.

En consecuencia, se somete a votación del Tribunal las siguientes PROPUESTAS:

1. En cuanto a subsanar la redacción de las Actas de fecha 15 y 18 de febrero de 1.999, con respecto a la realización de la Fase de Concurso, que se incorpora al final del proceso, por cuanto realmente se materializó como de costumbre simultáneamente a la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, y en la segunda acta, la del 18 de febrero, sólo debe constar su publicación, no su evaluación, ya materializada el primer día de convocatoria. Asimismo la propuesta técnica de la evaluación de la prueba informática, el Tribunal por unanimidad se pronuncia a favor de su constancia al menos testimonial.
2. En cuanto a la revisión de la actuación del Tribunal, se manifiestan a favor los miembros: D. Diego Pérez Belmonte y D^a Encarnación Gómez Pérez, y en contra los miembros: D. César Augusto Asencio Adsuar, D. José Fernando Mullor Ortiz, D. Andrés Calvo Guardiola, y D. Manuel Belén Sol.
3. En cuanto a considerar suficiente la prueba documental sobre la vinculación de la aspirante D^a Ana Polo Ferrández con respecto a la empresa Moquetas Cortinth, S.L. aportada, en lo referente a la validación del Certificado de experiencia en tareas administrativas evaluado en la Fase de Concurso, los miembros del Tribunal se manifiestan en los siguientes términos: A favor: D^o César Augusto Asencio Adsuar, D^o José Fernando Mullor Ortiz, D^o Andrés Calvo Guardiola, y D^o Manuel Belén Sol; en contra: D^o Diego Pérez Belmonte y D^a Encarnación Gómez Pérez.

4. Seguidamente, cada uno de los miembros del Tribunal deja constancia de su "Explicación de voto":

- El Sr. Diego Pérez, representante sindical, considera que con la revisión de la actuación del Tribunal favorece a los dos aspirantes. Con la prueba presentada, en absoluto se demuestra la prestación de servicio. Únicamente se acreditaría mediante las liquidaciones de autónomo en concepto de auxiliar administrativo.
- La Sra. Encarnación Gómez, representante del Comité de Personal, se reitera en las manifestaciones del Sr. Diego Pérez, matizando que el Tribunal debería haber solicitado a la aspirante Ana Polo Ferrández que aportara documentación sobre alta en Licencia Fiscal conforme al epígrafe correspondiente a la actividad e informe sobre su vida laboral como administrativo.
- El Sr. César Augusto Asencio, como Alcalde-Presidente, manifiesta en cuanto a la impugnación de la Sta. López, que de acuerdo con la actuación por anteriores Tribunales en situaciones idénticas, en este caso se ha acreditado con más documentación de la habitual, y por lo tanto se mantiene la valoración del Concurso. Y en cuanto a la impugnación de la Sta. Polo, considera que la puntuación en informática debería de haber sido mayor, pero dado que no modificaría la propuesta del Tribunal y sólo aumentaría la diferencia de la puntuación global, por economía procesal, con mi voto decido mantener el acuerdo anterior.
- Yo, Andrés Calvo, como Secretario del Tribunal, me ratifico en las posiciones adoptadas en mi informe jurídico, subrayando fundamentalmente que los documentos aportados para acreditar la real prestación de servicios eran suficientes. Mantengo mi posición de no revisar méritos ni pruebas de capacidad de este procedimiento selectivo, por considerar que los criterios valorativos adoptados en su día son irrefutables e inmodificables, y por supuesto imposibles de reproducir ahora, ya que no existe subsanación de errores que no sean los observados por unanimidad respecto a las Actas anteriormente aludidas.
- El Sr. José Fdo. Mullor, representante de la Comunidad Autónoma, ratifica el informe del Sr. Secretario, estimando que la prueba testifical aportada por la Srta. Ana Polo, acredita conforme a derecho la veracidad de los servicios prestados objeto de valoración, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en las Bases Específicas. Estimando asimismo, la improcedencia de entrar a valorar los criterios de valoración que fueron fijados subjetivamente por cada uno de los miembros del Tribunal examinador, al no haberse aportado prueba alguna que pueda enervar las que en su momento fueron mantenidas de manera única por todos los miembros del Tribunal, según consta en las Actas suscritas por éstos.
- El Sr. Manuel Belén, en representación del funcionariado, se ratifica en la posición del Sr. Mullor, y mantiene su evaluación técnica en la prueba de informática, a la que más arriba nos hemos referido.

En conclusión y tras lo expuesto, con las aclaraciones y matices que cada miembro apuesta en su explicación de voto, este Tribunal, integrando por los mismos miembros que participaron en las fechas de celebración de las pruebas selectivas y evaluaron méritos y pruebas de aptitud y capacidad para la provisión de plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral., adopta los siguientes acuerdos por mayoría absoluta legal,

con el valor de dictamen, para que el Sr. Alcalde o el órgano competente, resuelva lo procedente sobre los recursos presentados:

1. Subsanan errores de las Actas de fechas 15 y 18 de febrero, de este Tribunal, conforme a los criterios manifestados más arriba.
2. No revisar los criterios evaluatorios del Tribunal en los méritos y pruebas, realizados en dichas fechas, manteniendo y ratificando las puntuaciones otorgadas en su momento.
3. Considerar suficientes las pruebas documentales aportadas, para verificar la necesidad de un determinado certificado de empresa que aportó la aspirante propuesta para valoración de sus méritos.
4. En consecuencia, este Tribunal considera de justicia que debe desestimarse totalmente los recursos interpuestos por ambos recurrentes, y mantiene su propuesta, tal como se reflejó en el acta de fecha 18-02/99.

Y no siendo otro el motivo de la presente convocatoria, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas, del día al comienzo indicado.”

En consecuencia, estimando suficientes los elementos de juicio expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Aceptar el Dictamen del Tribunal Calificador, desestimando la pretensión de los recurrentes D^a M^a Teresa López Maciá y D^a Ana Polo Ferrández, de conformidad con los argumentos expuestos en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 28 de Abril de 1.999.

SEGUNDO.- Que se ratifique la presente resolución en el primer Pleno que se celebre, practicándose notificación a los recurrentes.

TERCERO.- Que por resolución de Alcaldía se efectúe nombramiento para el cargo de Auxiliar Administrativo de Admón Gral., a favor de la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo desarrollado, D^a Ana Polo Ferrández. Asimismo, simultáneamente a la Toma de Posesión del cargo, se resuelva el contrato de interinidad de la funcionaria D^a M^a Teresa López Maciá, referido a la plaza que se ocupa.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 29 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-(Exp. 9-94/99).

Visto el expediente promovido por D^a Ascensión Galipienso Candela, con D.N.I. 37.462.625-H y domicilio en C/. Castellón nº 7 Entlo. Dcha. Interesando fraccionamiento para el pago adjudicación nicho 1 de la parcela 1-I de la Numeración Moderna del Cementerio Municipal. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 105.127'.ptas. para su pago en DOCE mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 29 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

8.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 412/99, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultados de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Psicólogo del Equipo Base Mpal. de este Ayuntamiento, se efectúa nombramiento a favor de Dª Mª Jesús Ferrández Maciá, quien asimismo cesa como funcionaria interina en el mismo cargo. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 27 de abril de 1999, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 412/99, por el que se nombra funcionaria de carrera a Dª Mª Jesús Ferrández, para el cargo de Psicólogo del Equipo Base de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado del Gobierno – Ministerio de la Presidencia-, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 6 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente al recurso contencioso nº 02/2413/1998, interpuesto por D. Francisco A. Belso Galvañ, contra Des. tácita solicitud de 8-07-98 de certificado de acto presunto al Ayuntamiento de Crevillente, relativa a petición de 18-02-98 sobre diferencias retributivas y reclasificación puesto de trabajo como Técnico Medio del Grupo C. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos

de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 6 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

10.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de las condiciones particulares y generales que conforman el contrato de viaje combinado a concertar entre la mercantil "Viajes Idella, S.L." y el Ayuntamiento de Crevillente. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aceptar las condiciones particulares y generales que conforman el contrato de viaje referido "ut supra", facultando al Sr. Alcalde para su firma.

2º Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión de Pleno que se celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

6. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores cuyo detalle es el siguiente:

AÑO	IMPORTE
1997	5.946.000'.Ptas.
1998	16.892.694'.Ptas.

A su vista, al Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

7. CUENTA DEL RECAUDADOR MUNICIPAL AÑO 1998.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería, cuyo texto literalmente dice así:

"INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 1998, y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

Primero.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del libro de Cuentas Corrientes de Recaudación obrantes en la Tesorería, así como los Saldos Deudores y Acreedores de Cuenta Anterior, los Cargos del ejercicio, las Datas y la Recaudación realizadas, los Saldos Pendientes a cuenta nueva, y los Saldos Acreedores y Deudores de la Cuenta Final.

Segundo.- Por la comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.98, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.

Tercero.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

VOLUNTARIA

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.97	931.075.-
Cargos valores durante el ejercicio	224.199.791.-

Total Cargo	225.130.866.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio	183.465.221.-
Bajas	1.055.510.-
Valores pasados a Ejecutiva	39.663.275.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.98	946.860.-

Total Data	225.130.866.-

EJECUTIVA

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.97 (rec.)	65.453.209.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.96 (C.Dto.)	55.590.312.-
Cargos en el ejercicio (recibos)	42.751.704.-
Cargos en el ejercicio (certif. De desc.)	71.744.852.-

Total Cargo	235.540.077.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	33.607.907.-
Ingresos realizados en el ejercicio (c. desc.)	24.466.542.-
Bajas por recibos	8.871.220.-
Bajas por certificaciones	7.004.062.-
Valores pendientes de cobro por recibos	65.725.786.-
Valores pendientes de cobro por certificac	95.864.560.-

Total Data	235.540.077.-

Cuarto.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el

importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

CARGO COMPUTABLE

Total cargo		225.130.866.-
Valores anulados en Voluntaria	1.055.510.-	
Valores en voluntaria al 31.12.96	946.860.-	2.002.370.-

Cargo computable		223.128.496.-

INGRESOS COMPUTABLES

Ingresos en el ejercicio		183.465.221.-

Ingresos computables... ..		183.465.221.-

PORCENTAJE DE COBRANZA

$$\frac{183.465.221 \times 100}{223.128.496} = 82.23 \%$$

Quinto.- El 82.23% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 80% al 85% 2.50 % de lo recaudado".

Determina el 2.50% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 183.465.221 ptas., que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 4.586.631 ptas. por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 1998.

Sexto.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje menor del 15% no habrá recompensa.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 52.077.365 ptas.

$$\text{Grupo 1}^{\circ} \text{ y } 2^{\circ} = \frac{52.077.365 \times 10}{100} = 5.207.736 \text{ ptas.}$$

Séptimo.- La base séptima del contrato señala que: "El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente."

En el ejercicio de 1.998, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 3.054.524 ptas, en recaudación ejecutiva y 1.944.807 ptas, en certificaciones de descubierto.

Octavo.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 7.300.496 ptas. en recibos y 7.805.819 ptas. en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 1996.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 10.418.261 ptas. en recibos y 23.592.278 ptas. en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 1995, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

Noveno.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 1997 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 1998, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

Décima.- Por último, deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cinco años de antigüedad.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, cuyo texto literalmente dice así:

“Se da lectura al informe emitido por los Servicios Económicos Municipales referido a las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, referidas al ejercicio de 1998.

El Sr. Tesorero explica el resultado de la gestión recaudatoria durante el ejercicio de 1998, resaltando que en dicho periodo ha aumentado el porcentaje de cobro en periodo voluntario.

D. Diego Mas Botella dice que el pueblo de Crevilent se distingue por ser buen pagador.

El Presidente de la Comisión manifiesta que efectivamente hay que destacar el aumento de cobro en periodo voluntario y ello es debido tanto a la buena concienciación de los vecinos como a las gestiones que se han venido llevando a cabo.

Finalizadas las intervenciones se procede a dictaminar la Cuenta de la Recaudación Municipal del año 1998, siendo favorables los votos del P.P. y de F.E. a la Propuesta de Acuerdo que figura en el mencionado informe. El representante de E.U. se abstiene y el representante del PSOE no se había incorporado a la Comisión en este punto.”

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Abstenciones.....	10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1998, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 225.130.866 ptas. en voluntaria, y 235.540.077 ptas. en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 4.586.631 ptas. por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.50 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 5.207.736 ptas.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1996 que ascienden a 15.106.315 ptas. con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1995 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación

anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 34.010.639 ptas. deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 3.401.064 ptas.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad.

8. CUENTAS SUMA AÑO 1998.

Seguidamente, se da cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería, cuyo texto literalmente dice así:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 1998, cuyo tenor es el siguiente:

"Primero.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 1997.

Segundo.- Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas, como los derivados de reposición a voluntaria.

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva, incluso los habidos en reposición a voluntaria.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

- Data por otros Motivos. Se debe interpretar como Reposiciones a Voluntaria, Cargas preferentes de bienes, anulaciones por prorrateo en ceses, etc. En lo referente a data de valores por menores importes y antigüedad en la deuda, así como data por prescripciones, los informantes se remiten a lo ya indicado en el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10.12.96, y cuyo literal dice:

“Segundo.- Requerir a SUMA la remisión de toda la documentación referida a las prescripciones que se han producido, a los efectos de poder determinar posibles responsabilidades”.

- Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

- Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

RESUMEN

CUENTA POR RECIBOS

Cargo

Valores Pendientes cobro cta. anterior 107.562.970 ptas.

Cargos en el ejercicio	467.619.963 ptas.

<u>Total Cargo</u>	<u>575.182.933 ptas.</u>

Data	
Ingresos en Voluntaria	422.102.777 ptas.
Ingresos en Ejecutiva	36.699.947 ptas.
Bajas Comunicadas	19.574.507 ptas.
Bajas por Otros Motivos	8.596.767 ptas.
Bajas por Insolvencia	10.263.617 ptas.
Valores pendientes de cobro	77.945.318 ptas.

<u>Total Data</u>	<u>575.182.933 ptas.</u>

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. figura un montante de 30.310.853 ptas., de las que descontado el recargo provincial quedaría un pendiente de 26.561.681 ptas.

CUENTA POR CERTIFICACIONES

Cargo	
Valores pendientes cobro cuenta anterior	23.974.332 ptas.
Cargos en el ejercicio	16.382.637 ptas.

<u>Total Cargo</u>	<u>40.356.969 ptas.</u>

Data	
Ingresos en el ejercicio	12.392.644 ptas.
Bajas Comunicadas	4.424.737 ptas.
Bajas por Insolvencias	3.316.046 ptas.
Bajas por otros motivos	551.905 ptas.
Valores pendientes de cobro	19.671.637 ptas.

<u>Total Data</u>	<u>40.356.969 ptas.</u>

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. figuran unos montantes, respectivamente de 9.114.006 ptas., de las que descontados los recargos provinciales quedarían 7.964.587 ptas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 6 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada lectura al Informe emitido por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, se dictamina favorablemente por los representantes del P.P. y de F.E. la Propuesta de Acuerdo que figura en el mencionado informe. El representante de E.U. se abstiene y el representante del PSOE no se había incorporado a la reunión en este punto.”

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Abstenciones.....	10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 1998.

SEGUNDO.- Reiterar a SUMA el cumplimiento del acuerdo plenario de 10.12.96 para que remita la documentación solicitada, a efectos de poder determinar posibles responsabilidades en prescripciones datadas.

9. PRODUCTIVIDAD ACTUALIZACIÓN PADRÓN I.B.I.

Se da cuenta de la Moción dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 4 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN
PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

El ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acordó el 27 de Julio de 1.995 el establecimiento de un convenio de colaboración con SUMA para llevar a cabo trabajos de inspección, comprobación e investigación en relación con el I.B.I.

El padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana requiere un trabajo continuo para detectar las nuevas unidades que se producen por infracciones urbanísticas, licencias de obra sin producirse el final de obra, En una primera fase es necesario efectuar la revisión de la zona de S. Antonio de la Florida donde según informe del Delineante Municipal se han detectado 120 omisiones y unas 200 valoraciones erróneas , siendo imposible la determinación de los errores de titularidad por lo que se tiene que proceder a catastrar la zona nuevamente.

Las tareas que comprende el mantenimiento y revisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana son las siguientes :

- Medición de los inmuebles desplazándose a los mismos.
- Realización de la ficha C.U - 1 con la fotografía y la definición de las superficies por planta de acuerdo con la normativa del Centro de Gestión Catastral .
- Mantenimiento de la cartografía municipal incorporando las modificaciones a medida que se produzcan .
- Notificación de la revisión y la superficie al sujeto pasivo.
- Asignación de numeración y colocación de las placas a las nuevas edificación.
- Introducir en el padrón del I.B.I las infracciones urbanísticas y resto del unidades incluidas en edificaciones sin fin de obra.
- Mantenimiento del archivo de fichas catastrales.
- Atención al publico y recepción de reclamaciones .
- Complimentación de las fichas C.U -1 , proporcionando a SUMA la información necesaria para la grabación de los datos en las bases del Catastro , confeccionando las fichas C.U - 2 y C.U - 3 notificando posteriormente a los interesados.

Por todo por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Encargar la realización de las tareas indicadas al Delineante Municipal, Amador Hinojosa Sánchez, fuera de la jornada laboral para no alterar el trabajo en la oficina técnica municipal y con sus propios medios necesarios.

2. Aprobar la creación de una Productividad especial para el mantenimiento del padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 500.000 ptas. anuales, cuyo pago se efectuara de la siguiente forma :

- Informe trimestral del numero de unidades totalmente cumplimentadas y remitidas a SUMA, gestión tributaria.
- Fiscalización del citado informe por la Intervención y Tesorería Municipal.
- Liquidación del importe total de la productividad a razón de 2.000 ptas. unidad en el casco urbano y 3.000 ptas. unidad fuera del casco urbano, dado que estas ultimas unidades por la naturaleza de su ubicación se tienen que realizar los fines de semana y festivos .
- El Ayuntamiento suministrara al delineante las placas para la numeración.

3. Iniciar los trabajos en la zona de S. Antonio de la Florida .”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada lectura a la Moción de la Alcaldía y al Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, el Presidente de la Comisión informa que el motivo de traer dicha Propuesta está motivado por la necesidad de actualización del Padrón del I.B.I.- Hace mención a los trabajos que se realizaron a principios de esta legislatura mediante el convenio que se firmó con SUMA. Dichos trabajos se realizaron con personal contratado. El resultado de los mismos repercutió en un aumento de unidades a liquidar y como consecuencia en un aumento del Padrón. Ahora bien, hay que destacar las dificultades que se encontraron en la zona de San Antonio de la Florida lo que suponía el tener que emplear mucho tiempo para peinar la zona y se optó por hacer la revisión en otras partidas. Ahora se plantea nuevamente la actualización del padrón. Se ha estado estudiando la posibilidad de que los trabajos fuesen realizado por SUMA o por un funcionario municipal fuera de su jornada laboral. La actualización se iniciaría por la Pda. de San Antonio de la Florida. Se ve como necesaria y justa el que se lleve a cabo por entender que todos deben tributar.

Se procede a dictaminar el Acuerdo que figura en la Moción de la Alcaldía, siendo favorables los votos del P.P. y de F.E.- El representante del PSOE manifiesta su voto a favor por suponer una igualdad fiscal para todos los vecinos. Matiza que se debería de producir una bajada de impuestos y tiene sus dudas sobre el procedimiento por creer que sería

mejor el que los trabajos los realizase una persona no vinculada al Ayuntamiento. El representante de E.U. manifiesta estar de acuerdo con los trabajos de actualización, ahora bien se abstendrá en este punto, pues dicha actualización supondrá un aumento de ingresos y ellos estarían de acuerdo si se eliminase la tasa por recogida de basura.”

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	16
Abstenciones	5

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Encargar la realización de las tareas indicadas al Delineante Municipal, Amador Hinojosa Sánchez, fuera de la jornada laboral para no alterar el trabajo en la oficina técnica municipal y con sus propios medios necesarios.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de una Productividad especial para el mantenimiento del padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 500.000 ptas. anuales, cuyo pago se efectuara de la siguiente forma :

- Informe trimestral del numero de unidades totalmente cumplimentadas y remitidas a SUMA, gestión tributaria.
- Fiscalización del citado informe por la Intervención y Tesorería Municipal.
- Liquidación del importe total de la productividad a razón de 2.000 ptas. unidad en el casco urbano y 3.000 ptas. unidad fuera del casco urbano, dado que estas ultimas unidades por la naturaleza de su ubicación se tienen que realizar los fines de semana y festivos .
- El Ayuntamiento suministrara al delineante las placas para la numeración.

TERCERO.- Iniciar los trabajos en la zona de S. Antonio de la Florida.

10. RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO CANON SANEAMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES.

Seguidamente se da cuenta de la petición de la concesionaria Aquagest, que reclama al Ayuntamiento el pago del Canon correspondiente a los suministros que afectan a sus servicios públicos, dependencias y anexos. Seguidamente, se da lectura de los razonamientos de Aquagest formulados en base al Pliego de Condiciones que rige la vigente concesión pública de explotación del Servicio de Aguas Potables:

“J.8 AGUA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El artículo del Pliego de Condiciones que rige la presente licitación establece:

“Los Suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, se realizarán mediante contador.

El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigne el carácter municipal que se actualizará anualmente durante el período de vigencia de la concesión”.

AQUAGEST no facturará al Ayuntamiento cantidad alguna por el agua utilizada en dichos servicios, aunque instalará el correspondiente contador en los puntos de consumo que se vayan integrando en la relación actual, de la que adjuntamos una copia a la que el Ayuntamiento asignó en su día dicho carácter y cuyo consumos están controlados por el correspondiente contador.

Trimestralmente se entregará una relación de los consumos realizados indicando si en alguno de ellos se produce mal gasto de agua para que se tomen las medidas correctoras precisas.

El hecho de que el Ayuntamiento no pague el agua que utiliza en sus servicios comunitarios no justifica en absoluto que el mismo, que ha de dar ejemplo en el ahorro de agua, pueda efectuar un mal gasto de la misma.

AQUAGEST colaborará con los responsables de dichos consumos en busca de las soluciones adecuadas para reducir el gasto al mínimo posible. Prueba de ello es oferta ofrecida como mejora en otra parte de este documento de implantar el riego por aspersión en determinados jardines del municipio para reducir el consumo de agua.”

A continuación, se da lectura del informe emitido por Ingeniero Técnico Municipal, en relación con los edificios, entidades y tomas de riego que se suministran de agua gratuita, aunque su volumen se computa y factura mediante sus respectivos contadores:

“Informe que se emite a petición de la Intervención Municipal en relación con la solicitud de Aquagest Levante, para determinar el uso de la facturación en función del edificio:

EDIFICIOS NO MUNICIPALES:

Casa Caridad S. Vicente de Paul. C/. Fco. Candela nº 10.

Casa del sacerdote. C/. Virgen de la Salud nº 6.

Catequesis San Cayetano. Luis vives 52

Colegio Subnormales. Vda. Hospital 16.

Colegio Vgen. Del Carmen. Vereda Foches.

Cuartel de la Guardia Civil.

Iglesia S. Felipe Neri.

Iglesia San Cayetano.

Iglesia Stma. Trinidad.

Museo mariano Benlliure. C/. San Cayetano.

Parque móvil Cruz Roja. C/. Crevillentinos Ausentes.

ENTIDADES EN EDIFICIOS MUNICIPALES:

Asociación Amistad Pueblo Saharaui. C/. Molinos 19.

Asociación de vecinos S. Felipe Neri. C/. García Berna s/n.

Banda de Música. C/. Poeta Ausias March.

Casa del Médico. Rey D. Jaime I nº 2 B

*Ver suministro de Correos.

Asocación Vecinos El Pont. P. Calvario.

Coche Cruz roja. Avda. Crevillentinos Ausentes.

TOMAS DE RIEGO Y B.I.E.S.

Pgno. Cachapets.

Vial Campo de Fútbol (Cubas).

Campo de fútbol de Cuartel Norte.

Cruz de Ruiza.

Pgno. Del Boch.
Merendero de la Palaya.

EDIFICIOS SIN USO Y OTROS.

Ciudad Deportiva Realengo.

Escuela de Pintura. C/. Blasco Ibáñez nº 25.

De acuerdo con la Ley 2/1992 de 26 de marzo del G.V., saneamiento de las aguas residuales de la C.V., disposición transitoria 4, quedan exentos del pago del canon de saneamiento:

a) Los consumos de agua efectuados para sofocar incendios o para regar parques y jardines públicos.

b) La alimentación de agua a fuentes públicas ornamentales.”

Seguidamente se da lectura de la relación de puntos de consumo de agua potable a los que el Ayuntamiento tiene asignado el carácter municipal, según se establece en el siguiente documento:

11673	AYTO. ALMACÉN	RUEDA CALVARIO SN BAJO
11889	AYTO. CEMENTERIO	SAN FELIPE-CEMENTERIO SN BAJO
12770	AYTO. AUDITORIO MUNICIPAL	SAN SEBASTIÁN SN BAJO
12453	AYTO. BOMBEROS	POLÍGONO CACHAPETS SN BAJO
12285	AYTO. CAMPO DE FÚTBOL, CUBAS	PARTIDA LA VERA SN BAJO
12704	AYTO. CASA CULTURA	LLAVADOR 5 BAJO
12705	AYTO. CASA CULTURA	LLAVADOR 5 BAJO-1
12359	AYTO. CASA DEL SACERDOTE	VIRGEN DE LA SALUD 6 BAJO
11999	AYTO. CIUDAD DEPORTIVA	PARTIDA EL REALENGO 100 BAJO
11694	AYTO. EDIFICIO AYUNTAMIENTO	MAYOR 15 BAJO
12526	AYTO. EDIFICIO CORREOS	PLAZA DOCTOR MAS CANDELA SN 1
12527	AYTO. EDIFICIO DE CORREOS	PLAZA DR. MAS CANDELA SN 1-A
12492	AYTO. MERCADO DE ABASTOS	VALENCIA 7 BAJO
11998	AYTO. PLAZA DE ABASTOS	VALENCIA 100 BAJO
12846	AYTO. TORRE CONTRA INCENDIOS	PG. POLÍGONO DEL BOCH 1000 1
12847	AYTO. TORRE CONTRA INCENDIOS	OSCAR ESPLÁ, 2 1
12787	AYTO. TORRE CONTRA INCENDIOS	POLÍGONO BOCH SN BAJO
12788	AYTO. TORRE CONTRA INCENDIOS	POLÍGONO BOCH SN BAJO-1
11674	AYTO. ASOC. AMISTAD PUEBLO SA	MOLINOS 19- 1-IZ
11675	AYTO. ASOC. DE VECINOS	SAN FELIPE C. GARCIA BERNA SN DA-BAJ
11648	AYTO. BANDA DE MÚSICA	POETA AUSIAS MARCH 32
11677	AYTO. BIBLIOTECA MPAL.	TRAPERÍA SN BAJO
11678	AYTO. CAMPO DE FÚTBOL	CUARTEL NORTE SN
11679	AYTO. CASA DEL MÉDICO	REY DON JAIME I 2 B
11683	AYTO. CASA DEL MÉDICO	SAN FELIPE-CERVATNES SN
11680	AYTO. CEMENTERIO MPAL.	C. ALICANTE-MURCIA SN BAJO
11681	AYTO. CEMENTERIO PUERTAS,	C. ALICANTE-MURCIA SN DA-BAJO
11685	AYTO. CIUDAD DEPORTIVA	CUARTEL ESTE SN DA-BAJO
11684	AYTO. CIUDAD DEPORTIVA	CASA CUARTEL ESTE SN BAJO
11691	AYTO. COLEGIO SUBNORMALES	VEREDA HOSPITAL 16 BAJO
11890	AYTO. COLEGIO DE SAN FELIPE	SAN FELIPE-DISEMINADOS SN B/1 BJ
11689	AYTO. COLEGIO FCO. CANDELA	CUARTEL NORTE SN BAJO
11688	AYTO. COLEGIO MIGUEL HERNÁN	SEVERO OCHOA SN
11656	AYTO. COLEG. PÁRROCO FCO. MAS	MOLINOS 21
11690	AYTO. COLEGIO PRIMO DE RIVERA	JORGE JUAN SN BAJO
11687	AYTO. COLEGIO VIGEN DE LA ESPE	PARTIDA EL RAVAL SN BAJO
11935	AYTO. COLEGIO VIRGEN DEL CARM	VEREDA FOTCHES SN BAJO-D
11686	AYTO. COLEGIO BARANÇ DE SAN	BARRANDO DE SAN CAYETANO 13 A
11664	AYTO. CONSULTORIO MÉDICO	REALENGO-CANAL SN BAJO
11692	AYTO. CONSULTORIO S. SOCIAL	RIBERA 22
11693	AYTO. CUARTEL GUARDIA CIVIL	PUERTAS ORIHUELA 10 BAJO

11695 AYTO. ESUCELA PINTURA BLASCO IBÁÑEZ 25 BAJO
 11809 AYTO. ESCUELAS MUNICIPALES LLAVADOR SN BAJO
 11811 AYTO. ESCUELAS BARRIO ESTACIÓN BARRIO ESTACIÓN SN BAJO
 11812 AYTO. ESCUELAS DEL REALENGO REALENGO-AYUNTAMIENTO 1 BJ-1
 11810 AYTO. ESCUELAS MAS MAGRO MACHA SN BAJO
 11813 AYTO. ESCUELAS PASEO DEL CALVARIO DON QUIJOTE SN BAJO
 11637 AYTO. ESCUELAS RAMÓN Y CAJAL VIOLÍN SN BAJO
 11638 AYTO. ESCUELAS RONDA SUR RONDA SUR SN BAJO
 11639 AYTO. FUENTE JARDINES FONTENAY ALICANTE SN BAJO
 11640 AYTO. GIMNASIO MUNICIPAL VALENCIA 15
 11642 AYTO. IGLESIA SAN CAYETANO JUAN DE JUANES SN BAJO-DA
 11643 AYTO. IGLESIA SAN FELIPE NERI SAN FELIPE C. GARCÍA BERNA SN BJ
 11658 AYTO. IGLESIA STMA. TRINIDAD SIERPE, 22
 11644 AYTO. JARDINES, FONTENAY ALICANTE SN BAJO-DA
 12629 AYTO. JARDINES SAN FELIPE ENTRA SAN FELIPE-ENTRADA SN BJ
 12630 AYTO. JARDINES SAN FELIPE ENTRA SAN FELIPE-ENTRADA SN BJ-B
 11649 AYTO. MUSEO MARIANO BENLLIURE CORAZÓN DE JESÚS SN BAJO
 11647 AYTO. MUSEO MARIANO BENLLIURE SAN CAYETANO SN SOTAN
 11650 AYTO. PABELLÓN DEPORTIVO PASEO ABRETS SN BAJO
 11651 AYTO. PARQUE MÓVIL AVDA. CREVILLETINOS AUSENTES SN BAJ
 11653 AYTO. PARQUE MUNICIPAL VEREDA VORCHES SN BAJO-A
 11654 AYTO. PARQUE MUNICIPAL VEREDA FOTCHES SN BAJO-B
 11652 AYTO. PARQUE MÓVIL, CRUZ ROJA CREVILLETINOS AUS. SN BAJO-D
 11655 AYTO. PARQUE TELMO VELA PUERTAS DE ORIHUELA SN BAJO
 11921 AYTO. PISTAS ANEXO, CAMPO FÚTBOL CUARTEL NORTE 10 BAJO
 11659 AYTO. PLAZO DEL MERCADO PLAZA IGLESIA VIEJA 1
 11646 AYTO. POLICÍA MUNICIPAL MAYOR 12 BAJO
 12493 AYTO. PROLONGACIÓN FONTENAY PASEO DONANTES DE SANGRE
 11936 AYTO. RESIDENCIA ANCIANOS VEREDA FOTCHES SN BAJO-E
 11660 AYTO. RIEGO JARDÍN CASTELLÓN 7-4
 11661 AYTO. RONDALLA CREVILLENTINA PLAZA DR. MAS CANDELA SN 1-DA
 11662 AYTO. ROTONDA RONDA SUR RONDA SUR SN BAJO-A
 11663 AYTO. REATRO CHAPÍ HUERTAS SN BAJO
 12412 AYTO. CASA CARIDAD S. VTE. PAUL FRANCISCO CANDELA 10 1
 11918 AYTO. RADIO CREVILLENT SALVADOR MAS 11 1
 11657 AYTO.(CATEQUESIS) SAN CAYETANO LLUIS VIVES 52 A
 11676 AYUNTAMIENTO DE EL REALENGO REALENGO-AYUNTAMIENTO 5 BJ
 12687 AYTO. FUENTE, PLAZA TRAVESÍA MEDITERRÁNEO SN BAJO

En fecha 2 de marzo de 1999 emite nuevo informe el Ingeniero Técnico Municipal, a petición de Intervención:

“Informe que se emite a petición de la Intervención Municipal en relación con la solicitud de Aquagest Levante, para determinar el uso del suministro en función de la titularidad del edificio, tomando como base el listado facilitado por Aquagest Levante para el 4 trimestre del año 1998:

EDIFICIOS NO MUNICIPALES:

Casa Caridad S. Vicente de Paul. C/. Fco. Candela nº 10.

Catequesis San Cayetano. Luis Vives 52

Cuartel de la Guardia Civil.

Iglesia S. Felipe Neri.

Iglesia San Cayetano.

Iglesia Stma. Trinidad.

Museo Mariano Benlliure. C/. San Cayetano.

Parque de Bomberos Pgno. Cachapets.

Colegio Vgen. del Carmen

Residencia de Ancianos.

ENTIDADES EN EDIFICIOS MUNICIPALES:

Asociación Amistad Pueblo Saharaui. C/. Molinos 19.
Asociación de vecinos S. Felipe Neri. C/. García Berna s/n.
Banda de Música. C/. Poeta Ausias March.
Casa del Médico. Rey D. Jaime I nº 2 B
Oficinas de Correos.
Asociación Vecinos El Pont. P. Calvario.
Cochera Cruz roja. Avda. Crevillentinos Ausentes.
Hogar del Pensionista

TOMAS DE RIEGO Y B.I.E.S.

Auditorio Municipal

EDIFICIOS SIN USO Y OTROS.

Casa del sacerdote. C. Vgen. de la Salud nº 6
Escuela de Pintura. C. Blasco Ibáñez nº 25

De acuerdo con la Ley 2/1992 de 26 de marzo del G.V., saneamiento de las aguas residuales de la C.V., disposición transitoria 4, quedan exentos del pago del canon de saneamiento:

a) Los consumos de agua efectuados para sofocar incendios o para regar parques y jardines públicos.

b) La alimentación de agua a fuentes públicas ornamentales.”

Se da lectura asimismo del Informe de Intervención, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación a la solicitud formulada por la empresa AQUAGEST , S.A. concesionaria del servicio municipal de agua potable para que se le efectúe el pago del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana correspondiente a los consumos municipales de los periodos facturados de 1.998. Se efectúa el siguiente INFORME :

LEGISLACION APLICABLE

- Decreto 266/1.994, de 30 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Reglamento sobre el régimen económico-financiero y tributario del Canon de Saneamiento.
- Ley 2/1.992 de 26 de Marzo del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
- Pliego de Condiciones Economico-Administrativas que rige el concurso para la contratación, por procedimiento abierto, de la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable.
- Oferta presentada por la empresa Aquagest s.a

El Pliego de Condiciones Economico-Administrativas en su artículo 26 regula el suministro a los servicios municipales, indicando que el Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal, que se actualizará anualmente durante el periodo de vigencia de la concesión.

La empresa adjudicataria de la concesión entre las mejoras introducidas en la oferta esta el agua para los servicios públicos municipales, comprometiéndose AQUAGEST a **no facturar al Ayuntamiento cantidad alguna por el agua utilizada en dichos servicios**, aunque instalará el correspondiente contador en los puntos de consumo que se vayan integrando en la relación actual, de la que adjuntan una copia a la que el Ayuntamiento asignó en su día dicho carácter y cuyo consumos están controlados por contador.

El Reglamento regulador del Canon de Saneamiento establece el devengo del mismo en el momento en que se consuma el agua suministrada, y se exigirá simultáneamente con las cuotas correspondientes al suministro de agua. Con las únicas exenciones del artículo 4 del Decreto 226/1.994 y son :

1. Los consumos de agua destinados a sofocar incendios y regar parques o jardines públicos.
2. La alimentación de agua para fuentes públicas ornamentales.

Dado que el Ayuntamiento no realiza el pago del agua consumida la empresa AQUAGEST S.A. y se produce el devengo del Canon de Saneamiento , se Informa :

- Se proceda al reconocimiento del gasto en Canon de Saneamiento correspondiente a los edificios de titularidad municipal, una vez descontadas las exenciones indicadas.
- Para los edificios cuya titularidad no es municipal pero incluidos como servicios públicos municipales, que tienen contador , se regularice la titularidad de estos consumos.
- Salvo prueba en contrario, se considera como contribuyente del Canon de Saneamiento a quien figure como titular del contrato de suministro de agua, Aquagest s.a repercutirá al sujeto pasivo contribuyente el Canon de saneamiento de los consumos en edificios de titularidad no municipal.”

La propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 15-04-99 reza textualmente lo siguiente:

“La empresa Aquagest S.A , concesionaria del servicio municipal de agua potable solicita el abono del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana correspondiente a los consumos municipales de los periodos facturados en 1.998.

El Pliego de Condiciones Economico-Administrativas en su artículo 26 regula el suministro a los servicios municipales, indicando que el ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal, que se actualizará anualmente durante el periodo de vigencia de la concesión. La empresa adjudicataria de la concesión entre las mejoras introducidas en su oferta esta el agua para los servicios municipales, comprometiéndose Aquagest a no facturar al Ayuntamiento cantidad alguna por el agua utilizada en dichos servicios, aunque instalará el correspondiente contador en los puntos de consumo que se vayan integrando en la relación actual, de la que adjuntan

una copia a la que el Ayuntamiento asignó en su día dicho carácter y cuyos consumos están controlados por contador.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico y la Interventora sobre las instalaciones municipales, edificios no municipales, entidades en edificios municipales y edificios sin uso.

SE PROPONE :

1. Reconocer la obligación pendiente de pago por el **Canon de Saneamiento** correspondiente a 1.998 por los servicios considerados con carácter municipal durante dicho ejercicio, por un importe total de **1.196.920 ptas.**
2. Para 1.999 el importe del Canon de Saneamiento de los edificios no municipales se repercutirá a las entidades usuarias del agua potable, para lo cual Aquagest procederá a efectuar el cambio de titularidad de los suministros, liquidándose igualmente a los titulares la tasa de recogida de basuras y alcantarillado. Continuando el suministro del agua potable con el carácter municipal.
3. Respecto a las entidades en edificios municipales el Ayuntamiento asumirá el coste del suministro del agua potable, alcantarillado, basura y canon de saneamiento como mayor importe de la subvención concedida anualmente.
4. Que por la empresa Aquagest s.a se efectúe el cambio de titularidad del suministro de agua potable, sin que tenga el carácter de municipal, de los siguientes abonados :

- Parque Telmo Vela. Hogar del pensionista
- Parque de bomberos
- Cuartel de la Guardia Civil
- Colegio Virgen del Carmen

5. Por ultimo los contadores sin uso se dan de baja a todos los efectos.”

Finalmente, el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 19-04-99, dice así:

“Se da lectura a los escritos recibidos de la empresa Aquagest concesionaria del servicio de agua potable, al informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal, informe emitido por la Intervención Municipal y la Propuesta de la Concejalía de Hacienda.

En primer lugar interviene el representante del PSOE manifestando que por que se trae el pago del Canon de Saneamiento si hasta la fecha no

se ha venido pagando, informándole la Sra. Interventora que el presentarse ahora en Comisión es como consecuencia de los escritos presentados por Aquagest solicitando el pago de dicho canon. Continúa la Sra. Interventora explicando que por Aquagest se habían presentado unas relaciones de todo el canon que se tenía que pagar por el consumo de agua en instalaciones municipales. Dichas relaciones fueron depuradas por el Sr. Ingeniero Municipal. El Sr. Mas Congost pregunta si el Ayuntamiento no está exento de dicho pago y si se tiene conocimiento de lo que hacen otros Ayuntamientos. Como es el primer año que se nos plantea este caso, dice el Sr. Mas Congost, se debería de llamar a otros Ayuntamientos, tanto los que gestionan ellos el servicio de agua como si tiene efectuada la concesión, para ver que solución le han dado. Al mismo tiempo solicita un informe jurídico.

El Presidente informa que no tenemos una referencia anterior por ser la primera vez que se nos presenta y lo que sí es cierto es que el Ayuntamiento debe adoptar una solución.

El Sr. Mas Botella d'E.U. és partidari de què es demane informació a altres Ajuntaments, ara be ells estan en contra de què l'Ajuntament tinga que efectuar el pagament, en tot cas qui ho tindrà que assumir és l'empresa Aquagest.

El Presidente, ante las dudas que se están planteando, propone que el tema quede sobre la mesa hasta que se complete el expediente con un informe jurídico. Respecto a la consulta a otros Ayuntamientos hay que tener en cuenta que estaremos a lo dispuesto en el informe legal, pues lo que hagan otros Ayuntamientos no debe ser un criterio vinculante para nuestro Ayuntamiento.

D. Vicente Mas Santiago de F.E. manifiesta ver coherente la postura de E.U. ya que en su día votó en contra de la privatización del agua.

El Presidente de la Comisión y ante lo solicitado por los representantes de los grupos políticos deja el punto sobre la mesa para dictaminarse en la próxima reunión una vez se tenga informe jurídico sobre la procedencia o no del pago del Canon de Saneamiento por parte del Ayuntamiento y referido a los consumos de agua de las instalaciones municipales.”

Como quiera que el anterior dictamen quedó sin resolución, por falta de informe jurídico, se da lectura al emitido por dicha Comisión de Cuentas el 26-04-99, con el siguiente texto:

“El Presidente de la Comisión informa que este punto quedó sobre la mesa en la reunión celebrada el pasado día 16 a falta de emitir informe jurídico.

D. Eduardo Andarias informa verbalmente que del Pliego de Condiciones de la concesión se desprende que la empresa Aquagest no facturará el agua que se consume en los edificios municipales. No hay interpretación posible del pliego en el que se desprenda que también deba asumir el pago del canon de saneamiento.

La Sra. Interventora informa que ha efectuado consultas a otros Ayuntamientos, como Elche, Santa Pola, Aspe y Mutxamel. En el Ayuntamiento de Elche le dieron una contestación ambigua pues no le aclararon si pagaban el canon, le informaron que al no tener contadores para comprobar el consumo de agua potable en los edificios municipales por técnico competente se emitía informe sobre los consumos efectuados a efectos del IVA. En Santa Pola tienen claro que lo tienen que pagar si bien hasta la fecha no habían efectuado ningún pago. En Aspe lo pagaban y

Mutxamel lo viene haciendo a través de compensación con la liquidación que les practica la empresa concesionaria del servicio de agua potable.

El Presidente dice que de la información facilitada por la Sra. Interventora se desprende que en la mayoría de los Ayuntamientos consultados se reconoce que tienen que efectuar el pago y que el caso que se nos ha presentado no es un caso aislado sino que afecta a todos los Ayuntamientos. El haber solicitado información a otros Ayuntamientos fue solamente como referencia pues ya que se indicó que no suponía un vínculo para nuestro Ayuntamiento pues nosotros actuaríamos de conformidad con el informe jurídico que se emitiera por nuestro técnico municipal.

El representante de F.E. apoya, de conformidad con lo explicado por el jefe de la Sección 2ª, el que se reconozca la obligación de pago del canon de saneamiento, ahora se les presentan dudas debido a que unos ayuntamientos efectúan el pago y otros no.

El representante de E.U. dice que su criterio es que tanto el agua como el canon debe ser gratis total, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

D. Eduardo Andarias dice que él interpreta que solamente es sin cargo alguno el agua.

La Sra. Interventora expone que del Pliego se desprende que Aquagest no facturará cantidad alguna por el consumo de agua.

D. Diego Mas dice que si al Ayuntamiento no se le factura agua no se debe facturar canon.

El representante de F.E. dice que no sabe que triquiñuelas utilizarán otros Ayuntamientos para no pagar el canon.

El Presidente de la Comisión indica que la mayoría de los Ayuntamientos lo pagan. El Gobierno Municipal no tiene ningún interés en pagarlo pero como de la información que se está dando por el técnico municipal se desprende que se tiene que pagar no se tiene más remedio que asumir el pago. Le pregunta al técnico municipal si cabe otra interpretación jurídica respondiéndole el Sr. Andarias que no hay otra interpretación, continúa explicando el técnico municipal que es un impuesto que viene por ley y que se ha de pagar.

Finalizadas las intervenciones se procede a dictaminar la Propuesta de la concejalía de Hacienda, siendo favorables los votos del P.P. y de F.E. si bien el Sr. Mas Santiago pide que se hagan más indagaciones con el fin de conocer el porqué unos Ayuntamientos pagan y otros no. El representante de E.U. emite su voto en contra y ello en base a acogerse al Pliego de la concesión del agua potable que dice que no se facturará cantidad alguna por el suministro de agua potable.”

Vistos los antecedentes documentales transcritos “ut supra”, se somete a debate la propuesta de la Concejalía de Hacienda, interviniendo en primero lugar el Sr. Mas Congost, del PSOE, asegura haber solicitado informes de otros ayuntamientos, en situación similar. Hay varias interpretaciones sobre porcentajes de consumo o pagos por utilización de depuradora. Si se adopta el criterio porcentual de abonar un canon correspondiente al 20% del consumo, entienden algunos ayuntamientos que esta obligación sería improcedente, por no figurar en el balance de Aquagest. Y en efecto, podemos asegurar que en el balance de situación de la Concesionaria de Crevillente no figura en absoluto este pago de canon. Por todo ello el Grupo Socialista considera que no se debe pagar. Y en consecuencia su voto será en contra.

Intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., afirmant que podria inclinar-se a un determinat criteri, el d'Aquagest, en base a un determinat article del Plec, segons invoca la Concessionària en els seus raonaments. Per això, seria anar en contra de l'interés municipal d'aquest Ajuntament, per la qual cosa d'E.U. votarà en contra de dita posició. Potser que inclús la sentència dels Tribunals siga favorable al Plec i la causa d'Aquagest, però a pesar d'això ens opondrem a eixe pagament, ja que entenem que el subministrament gratuït d'aigua a dependències i serveis municipals s'estén no sols al consum sinò també al canon d'abocament.

Interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., afirmando que este tema pasó a la Comisión del 26 de abril de 1999. Queríamos saber que hacían otros ayuntamientos, queríamos asimismo conocer el informe de nuestros servicios económicos. El asunto quedó sobre la mesa en dictamen anterior del 19 de abril por falta de informe jurídico. El informe jurídico fue también favorable al pago del canon. El Ayuntamiento de Elche fue muy ambiguo en sus razonamientos. El de Santa Pola afirma que tiene compromiso de pagar. El de Aspe está pagando el canon realmente. Y Mutxamel lo satisface mediante compensación. Por lo tanto no es correcto hablar de esa manera. Afirmar que los informes de los técnicos son contrarios a los intereses municipales es incorrecto, ya que ellos informan siempre desde una perspectiva de legalidad o apoyándose en criterios económicos y técnicos.

El Sr. Alcalde califica de incoherente al Sr. Mas Congost, el cual hace gestos de desaprobación y de protesta. Dice el Sr. Alcalde que en Elda se embucharon 150 millones anticipados, a cuenta del canon. Que en Bigastro hicieron lo propio con un volumen de más de 100 millones en el momento de adjudicación. Sin embargo la izquierda intenta defender teorías que los propios ayuntamientos con predominio de su signo, no practican en absoluto. Critican Uds. superávit y se olvidan de que sus propios Grupos Políticos los defienden en Elche. Sean más coherentes. Criticar que se nos anticipen 200 millones, incluyendo un período de posible prórroga, es pecar de contradictorios con las posiciones que sus Grupos defienden en otros ayuntamientos en casos similares. No hagan filibusterismo en los debates y por favor, no me interrumpa, Sr. Ruiz. El Ayuntamiento es consumidor de agua, Aquagest es responsable del suministro de agua, pero no del servicio de vertido, por lo tanto es lógico que Aquagest nos conceda la gratuidad del consumo del agua, pero no puede hacer lo propio en cuanto a su vertido a redes que no son de su incumbencia. Legalmente hay que pagar. Uds., que son adalides del medio ambiente y de la ecología, deberían apoyar el pago del canon por las aguas que vierte el propio Ayuntamiento en sus servicios, al igual que hacen los restantes vecinos y usuarios de los colectores y redes de vertido.

El Sr. Ruiz, per al·lusions respecte a certs qualificatius utilitzats per l'Alcalde, que ataca a l'esquerra de practicar amb mentides, acusant a E.U. que está per la llabor contaminadora i defraudatòria, sut al pas d'aquestes agressions verbals de l'Alcalde, afirmant rotundament que l'Ajuntament no deu de pagar res d'un consum d'aigua gratuït que consumeix. És cert que tot el món ha de pagar, com és cert que la Concessionària ha de pagar el canon de l'aigua consumida per l'Ajuntament que la pròpia Aquagest li suministra gratuïtament. Per tot això, per concluir afirma el Sr. Ruiz que pague i tinga que pagar, que és la pròpia concessionària Aquagest, no l'Ajuntament.

Concluye el debate el Sr. Alcalde considerando insólita la poca vergüenza que sienten ciertos grupos monolíticos. Según ley, es incuestionable que el pago del canon corresponde al usuario y consumidor del servicio. Y si realmente cree Ud. que estamos actuando en contra de los intereses municipales, llévenos al Juzgado, pero no hagan basura política, no inventen historias. Porque, efectivamente, se inventan Uds. una interpretación del Pliego que no existe, que se lo sacan de la manga.

Tras lo expuesto en el debate y a la vista de la propuesta de la Concejalía, de los informes técnicos y económicos, así como los dictámenes emitidos por la Comisión de Cuentas, se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	11
Votos No	10

Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, y por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, la Corporación adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer la obligación pendiente de pago por el **Canon de Saneamiento** correspondiente a 1.998 por los servicios considerados con carácter municipal durante dicho ejercicio, por un importe total de **1.196.920 ptas.**

SEGUNDO.- Para 1.999 el importe del Canon de Saneamiento de los edificios no municipales se repercutirá a las entidades usuarias del agua potable, para lo cual Aquagest procederá a efectuar el cambio de titularidad de los suministros, liquidándose igualmente a los titulares la tasa de recogida de basuras y alcantarillado. Continuando el suministro del agua potable con el carácter municipal.

TERCERO.- Respecto a las entidades en edificios municipales el Ayuntamiento asumirá el coste del suministro del agua potable, alcantarillado, basura y canon de saneamiento como mayor importe de la subvención concedida anualmente.

CUARTO.- Que por la empresa Aquagest S.A. se efectúe el cambio de titularidad del suministro de agua potable, sin que tenga el carácter de municipal, de los siguientes abonados :

- Parque Telmo Vela. Hogar del pensionista
- Parque de bomberos
- Cuartel de la Guardia Civil
- Colegio Virgen del Carmen

QUINTO.- Por ultimo los contadores sin uso se dan de baja a todos los efectos.

11. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR DECRETO DE ALCALDÍA PARA SUBVENCIONES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PARA RELLENADO DE CUEVAS: RATIFICACIÓN.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha seis de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así.

“En la Villa de Crevillente a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se da cuenta del modelo de solicitud de subvención, en colaboración INEM-Corporaciones Locales (Orden de 14 de abril de 1999), así como memoria descriptiva, precios unitarios y presupuesto de trabajos de

consolidación de vías públicas, dando cuenta en la Comisión Informativa de Obras de fecha 5 de mayo de 1999.

A su vista esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas, elevando toda la documentación al INEM para su aprobación.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto de Alcaldía en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTA PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL I-7.

Celebrada la licitación el día 27 de abril de 1.999 y examinada la propuesta de adjudicación de las 2 parcelas de propiedad municipal siguientes:

- Parcela A-1, resultante de la reparcelación del sector I-7 del PP.
Finca Urbana, solar de 4.299,60 m2 superficie
Linderos N: vial A del Sector I-7
S: límite del Sector I-7
E: zona verde
O: vial E del Sector I-7
Título: adjudicación correspondiente al 15% del aprovechamiento tipo del Sector referido.
Inscrita en el libro 450, Tomo 1.344, folio 176, finca 32.834, inscripción 1ª.
Cargas: afecta al pago, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, de 22.206.257 ptas., correspondientes al 9.01% sobre la cuenta de liquidación provisional del presente Proyecto de Reparcelación cifrada en la cuantía de 246.532.170 ptas.

- Parcela A-2, resultante de la reparcelación del sector I-7 del PP.
Finca Urbana, solar de 2.860,47 m2 de superficie
Linderos N: vial B del Sector I-7
S: vial C del Sector I-7
E: parcela de reemplazo VI-2 adjudicada a D. José María Lifante Alonso y otra.
O: vial H del Sector I-7
Título: adjudicación correspondiente al 15% del aprovechamiento tipo del Sector referido.
Inscrita en el libro 450, Tomo 1.344, folio 179, finca nº 32.386, inscripción primera.
Cargas: afecta al pago, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, de 14.773.545 ptas., correspondientes al 5,99% sobre la cuenta de liquidación provisional del presente Proyecto de Reparcelación cifrada en la cuantía de 246.532.170 ptas
Propuesta que hace la Mesa de Contratación a favor de D. José María Lifante Alonso, único licitador de la subasta, por presentar oferta

económica que supera al tipo de licitación, conforme al acta levantada al efecto y en armonía con la misma.

Seguidamente los representantes de E.U. y PSOE reiteran sus posiciones sobre la política de despatrimonialización llevada por el P.P.

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	11
Votos No	10

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D. José María Lifante, por el precio de 25.350.000 ptas., cifra que supera el tipo de licitación.

Licitación que queda, no obstante, condicionada a la presentación, por parte del adjudicatario, de las certificaciones acreditativas de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 del RD 390/96, de 1 de marzo.

SEGUNDO.- Notifíquese al adjudicatario dentro del plazo de diez días, y, una vez cumplida la condición suspensiva referida, requiérasele para que dentro del plazo de 15 días contados desde ésta 2ª notificación, presente documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, y cítesele para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de adjudicación.

TERCERO.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

13. DAR CUENTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGMO, EN SECTOR DEL PARC NOU.

Se da cuenta de escrito remitido por la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transportes, por el que se comunica el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1999, en el que se aprueba la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en zona del Parc Nou.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

14. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN CONDICIONADA DE TERRENO JUNTO A RAMBLA DE D. SALVADOR MAS SANTIAGO.

Se da cuenta del Acta de Comparecencia realizada en fecha 8 de marzo de 1999, por la que D. Salvador Mas Santiago cede gratuitamente terrenos sitos en la Rambla de Castelar a este Ayuntamiento para dotación de zona verde, bien entendido que en caso de modificación del uso de dichos terrenos, la propiedad revertería al propietario cedente.

A continuación, el Sr. Poveda, recuerda la que dicha donación a está condicionada a no construir en esa zona.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptación de la donación del terreno sito en la Rambla del Castelar condicionada a la no edificación.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación con las plicas presentadas para la contratación del equipamiento y mobiliario en el Pabellón Polideportivo situado en el I-4 de Crevillent. Resultando que se han presentado cuatro plicas, y que en dicho informe se propone la adjudicación a la mercantil MONDO IBÉRICA, S.A., por la cantidad de 25.987.500,- pesetas, por ofrecer aparentemente la mejor calidad en los equipamientos específicamente de carácter deportivo que se contemplan en la plica presentada.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el concurso definitivamente a la plica presentada por MONDO IBÉRICA, S.A., por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (25.987.500,-Ptas.).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en el concurso celebrado a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

16. OFRECIMIENTO DE TERRENOS A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN COLEGIO PRIMARIA EN RONDA SUR.

A continuación, se da lectura de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Antecedentes.

De acuerdo con el PGOU. Vigente y el Mapa Escolar de Crevillente, está prevista la construcción en los terrenos de Ronda Sur de un centro docente de primaria con las características siguientes (3I+6P) con esta finalidad se han tramitado previamente varios procedimientos de adquisición de los terrenos necesarios.

Las adquisiciones tramitadas son las siguientes:

1. Mediante Acuerdo de Pleno de 22 de Junio de 1.986, se aprobó la permuta de terrenos municipales con otros de propiedad de terceros en virtud de la cual el Ayuntamiento adquirió un terreno de 1.508 m². En Ronda Sur.
2. Con fecha 28 de octubre de 1.997 se celebró la firma de sendas escrituras públicas mediante las que el Ayuntamiento adquirió 2 terrenos en Ronda Sur que ocupaban una superficie de 3.812 m².

(inscritos en el Rgto. De la Propiedad nº 3 de Elche con el nº 9.651 y 32.094)

3. Con fechas 27 y 29 de abril de 1.999 se firmaron las actas de ocupación y pago de las expropiaciones urbanísticas tramitadas por este Ayuntamiento de terrenos destinados a Ronda Sur, terrenos que ocupan una superficie de 4.726 m2.

Mediante estas distintas formas de adquisición el Ayuntamiento ha aumentado su patrimonio municipal con una parcela resultante de 10.046 m2. Cuya descripción y situación viene detallada en la documentación adjunta evacuada por la Oficina Técnica Municipal.

Al objeto de cumplir con la normativa aplicable relativa a los mínimos necesarios para la construcción de centros docentes, establecida en la LOGSE y en la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 15 de mayo de 1.992 y de conformidad con el Mapa Escolar de Crevillente y con el oficio remitido con fecha de RS de 11 de Noviembre de 1.996 por el Area de Obras y Suministros de la Dirección Territorial de Cultura i Educació en el que se fija en 4.500 los metros cuadrados mínimos que serían necesarios para la construcción de una línea infantil primaria (centro de 3I+6P), se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo pertinente de oferta a la citada Conselleria.”

A continuación se da lectura asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 5-05-99, cuyo texto dice así:

“Visto el informe presentado por el Concejal de Educación en referencia a la adquisición de terrenos necesarios para la construcción de un centro docente de primaria en terrenos de Ronda Sur atendiendo a la aplicación del Mapa Escolar y que se han de ceder a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de los grupos políticos municipales (no asisten a la reunión los representantes de Falange Española y Partido Socialista), PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Ofrecer a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la parcela de terreno que se describe en plano anexo y que cuenta con una superficie de 10.046 m², ocupados parcialmente por viales y ubicados en Ronda Sur, con destino a la construcción de un Centro de Educación Primaria, para que una vez personados los técnicos competentes de la Conselleria emitan en su caso el oportuno informe de idoneidad del terreno en el que, dentro de los terrenos edificables de la parcela ofrecida, estimen conveniente la construcción de un centro de primaria y con la superficie que entiendan necesaria.

- 2.- Emitido dicho informe de idoneidad y a instancias del Área de Gestión patrimonial se procederá en su caso por el Ayuntamiento a la adopción del correspondiente acuerdo de puesta a disposición del terreno ya concretado, que se haya estimado adecuado para la construcción del referido centro.

- 3.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico, Área de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.”

En el debate interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, manifestando su satisfacción de que por fin se haya consumado

totalmente la tramitación de este asunto, que tantas expectativas produjo en el pasado.

El Sr. Penalva dice que la posición del Grupo Socialista es favorable a la propuesta y muestra asimismo la satisfacción que le produce la resolución definitiva de este expediente.

El Sr. Ruiz, d'E.U., manifiesta que a pesar de la lentitud burocrática, per fi podem alegrar-nos tots de la finalització d'aquest tema, vital per al nostre sistema educatiu. El Grup d'E.U. ve apostant des de fa 10 anys per altres alternatives, encara que s'accepte ara la que acaba de proposar-se. S'apropa el període electoral, però també s'apropa la matriculació dels xiquets, que condiciona aquest tema tant important. Sentim el retardament en la tramitació de l'expedient però que conste que el problema real subsisteix. Les obres anaven a començar al març i no ha estat així. El problema té difícil solució: les demores ja no tenen remei, per la qual cosa tendria que demanar disculpes al Govern Popular, però clar estem en campanya electoral, encara que per cert en paral·lel a la matriculació escolar: vorem com sol·luciona l'Alcalde aquest problema. A la Conselleria se li ha donat excés de terreny inadequat per a certes construccions, deuria el Sr. Alcalde haver tingut igual talant explèndit per a aquesta alternativa. Finalment, proposa el Sr. Ruiz que com hi ha terrenys de sobra i ja que la LOGSE contempla la matriculació des de 0 a 6 anys, que se sol·lucione eixe problema escolar en eixa zona, construint allí l'escola de 0 a 6 anys. Això seria bo, pensant en el futur, encara que és veritat que són vostés incapaços de planificar contemplant necessitats futures. Després de sis anys de govern, és limita el P.P. a criticar el passat. Més val que aposten vostés pel futur, que és per allò que aposta E.U.

El Sr. Alcalde replica, recomenando a E.U. que no incurra en contradicciones, ya que la guardería pública que iniciaron Uds. hace 15 años, no la terminaron jamás, dejando prácticamente unas estructuras en ruina. Lo que les pasa a Uds. es que están obsesionados por los 14 meses que el Grupo Popular cohabitó con el PSOE, imputándonos por ese breve período todas las responsabilidades educativas del pasado. Alude también al cinismo e hipocresía de E.U. y del resto de la izquierda en esa tala de pinos reciente, cuando Uds. fueron capaces de devastar medio ambiente en diversas zonas, durante sus mandatos. En cuatro años se hace lo que se puede, expropiar, adquirir los terrenos, ofertarlos y cederlos a la Conselleria. En nuestro programa, finaliza el Sr. Alcalde, sólo hablamos de que el proyecto de la Conselleria sería objeto de estudio y previsión, jamás hablamos de una realidad y puesta a punto durante este mandato. Pero Uds. lo llevan claro, en esa atmósfera que Uds. mismos se han fabricado de mentiras y confusiones.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación de la propuesta, cuyos resultados son los siguientes:

Votos Sí	20
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ofrecer a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia la parcela de terreno sita en Ronda Sur, que se describe en el plano anexo y que cuenta con una superficie de 10.046 m²., ocupados parcialmente por

viales y canal de Riegos de Levante, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza primaria, para que, una vez personados los técnicos competentes de la Consellería emitan, en su caso, el oportuno informe de idoneidad del terreno en el que, dentro de los terrenos edificables de la parcela ofrecida, estimen conveniente la construcción de Centro de Enseñanza primaria (centro 3l+6P) y con la superficie que entiendan necesaria.

SEGUNDO.- Emitido dicho informe de idoneidad y a instancias del Area de Gestión patrimonial se procederá en su caso por el Ayuntamiento a la adopción del correspondiente Acuerdo de puesta a disposición del terreno ya concretado, que se haya estimado adecuado para la construcción del referido centro.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico, Area de Gestión Patrimonial de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

17. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN ASAMBLEA CRUZ ROJA CREVILLENTE.

Se da cuenta de la Moción dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 3 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 132 del ROF de 28 de noviembre de 1986, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta, con motivo de la exigencia de la Cruz Roja Española:

- Asignar como representante de la Asamblea Local de Cruz Roja Española a la Concejala de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Juana Santiago Guirao Cascales y, como suplente, al concejal de Cultura y Juventud, D. Antonio Manuel Sánchez Botella.”

A su vista, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 10

Abstenciones 10

Ausente 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción de Alcaldía transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

18. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL MODALIDAD DE CARPINTERO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura en fecha 22 de abril de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Visto el informe presentado por el Concejal de Educación en referencia a la concesión de subvención, por parte de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consellería de Trabajo, Industria y Comercio, al Programa de Garantía Social, especialidad de Operario de mecanizado de la madera, es por lo que contando con los votos favorables de todos los grupos políticos municipales, la Comisión

Municipal de Cultura PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Aceptar la subvención concedida por un valor de 3.629.195 ptas.
- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

19. MOCIÓN DENOMINACIÓN PLAZA EN LA PEDANÍA DE EL REALENGO.

Se da cuenta de la Moción dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 5 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal expone la siguiente

MOCIÓN

Que dado que se tiene previsto inaugurar una plaza en la pedanía de El Realengo, se propone al Pleno, que la misma lleve por nombre PLAZA MAESTRA ROSA MARTÍN, de acuerdo con la propuesta planteada por los vecinos de esta pedanía, a través de la Concejala Dña. Juan Guirao y la Asociación de Vecinos. Con esta mención honorífica se pretende el reconocimiento a la gran labor docente desempeñada durante más de treinta años, con entrega y dedicación a Doña. Rosa Martín en el Colegio Público San Luis Gonzaga.”

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	15
Abstenciones	5
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Denominar a la plaza sita en la Pedanía de El Realengo referida “ut supra” con el nombre de PLAZA MAESTRA ROSA MARTÍN.

20. INFORME FAVORABLE PARA OCUPACIÓN MONTE PÚBLICO ANTENA DE REPETICIÓN TELEVISIÓN VALENCIANA.

A continuación se da lectura del escrito de Canal 9 Televisión Valenciana de 4-05-99, con fecha de Registro de Entrada de 5-05-99 y nº de registro 4.518, cuyo texto dice así:

“Muy Señor nuestro:

El pasado 23 de febrero iniciamos en ese Ayuntamiento la tramitación para la colocación de un reemisor de nuestra red propia de difusión y distribución de señal de televisión, en el paraje conocido como “Barranco de Manresa”. Con el fin de completar la documentación necesaria, adjunto nos es grato remitirle,

- Estudio básico de salud y seguridad del centro de telecomunicaciones.
- Proyecto básico de ejecución del citado centro.

Consideramos que el paso siguiente sería el abono de las correspondientes tasas, por lo que agradeceríamos que su importe nos fuera comunicado a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, reciba nuestros más atentos saludos, “

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de 5-05-99, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio cuenta de solicitud de licencia de obras formulada por T.V. Valenciana, para construcción de un repetidor de televisión en terrenos de monte público, en Paraje del Barranco de Manresa, cerca del punto geodésico Castro, y tras las explicaciones dadas sobre el tema por el Sr. Presidente, por unanimidad de todos los asistentes se emitió Dictamen proponiendo al Pleno Municipal adopte acuerdo favorable a la tramitación del correspondiente expediente de ocupación de Monte Público, debiendo aportarse la documentación pertinente ante la Conselleria de Medio Ambiente, como organismo gestor del monte público, de titularidad municipal”.

Visto el estudio básico de Seguridad y Salud para Centro de Telecomunicaciones, así como el proyecto básico y de ejecución para Centro de Telecomunicaciones, ubicado en el Paraje de Castro, Crevillent, se somete el asunto a debate con las siguientes intervenciones:

El Sr. Poveda, en representación del Grup Municipal d'E.U., manifiesta la satisfacción porque aquest tema ixca a debat hui. Una instal·lació tan necessària com la del Centre de Telecomunicació de Canal 9 i sectors comercials, fou duta avant reiterativament des de l'oposició, junt a altres forces socials i sectors interessats. Això motivà que el propi Govern Municipal su prenguera seriosament i posara les mans en l'assumpte.

El Sr. Moya replica que hubo más cosas en la gestión de la oferta de canal 9, que no se han hecho precisamente por el impulso personalizado de E.U. Por lo tanto, gracias al interés demostrado por ese Grupo, pero también gracias a otros sectores representativos, especialmente esas muchas familias que invoca el Sr. Bauti tan demagógicamente, ya que por su tesón y constancia, podrán ver el Canal 9 dignamente como se merecen, aunque no estén suscritas a Telecrevillent.

El Sr. Alcalde califica la intervención del Sr. Poveda como de oportunismo político. Su sensibilidad en los temas de la Sierra nos ha transmitido siempre una preocupación, en mejora de todos los intereses implicados. Pero, por favor, basta ya de demagogias en vísperas electorales: cuando sale Canal 9 a relucir, acudiendo sólo en defensa de sus intereses, sale un coordinador de Uds. para atribuirse los méritos.

El Sr. Poveda rectifica, aclarant que mai ha dit que l'aconseguiment haja estat gràcies solament a la intervenció i a l'interés d'E.U. en el tema, sinò a la col·laboració i presència d'altres sectors interessats.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de todos sus asistentes, que implican la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Informar favorablemente la tramitación del correspondiente expediente de ocupación del monte público, debiendo aportarse la documentación pertinente ante la Conselleria de Medio Ambiente, como organismo gestor del Monte Público, de titularidad municipal.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE MAYO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

No asisten, previa presentación de excusa, D. Jesús Ruiz Morcillo y D. José Manuel Mas Congost. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. NECESIDAD DE OCUPACIÓN ZONA VERDE EN RAMBLA FRENTE C.P. PRIMO DE RIVERA.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por la Sección 1^a de Secretaría, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes y normativa aplicable

D. José Candela Torres, presentaron escrito solicitando al Ayuntamiento la compra o el inicio del expediente expropiatorio de su terreno y proponiendo precio.

El terreno en cuestión está calificado como sistema general – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde, mediante resolución de 27 de enero de 1999 de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 12 de febrero, ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación y justificada asimismo en el proyecto de urbanización de la zona verde en redacción. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

La necesidad de ocupación de la parcela en cuestión se justifica, tal como se explicó en el Acuerdo Plenario de referencia, en la instancia del propietario requiriendo al Ayuntamiento la actuación; en la conveniencia de no proceder a una expropiación completa de la zona verde, pues una modificación del PGOU provocaría varias reversiones posteriores y por razones de limitación económica, razones todas ellas que contribuyen a legitimar la elección del terreno concreto, dentro del Sistema General, para su expropiación.”

De conformidad con estos antecedentes y con los arts. 15 y 17 de la LEF, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación del terreno de 91'29 m², que incluye nave de 52'89 m², descrito en el anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización en redacción.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación forzosa de la finca, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio.

ANEXO

RELACION DE BIENES

Nombre del propietario que instó el inicio del procedimiento.	<ul style="list-style-type: none">• D. José Candela Torres
Domicilio	<ul style="list-style-type: none">• Avda. de Madrid, 9 - 2º Dcha.
Nombre de los propietarios, según Registros Fiscales	<ul style="list-style-type: none">• D. Guillermo Candela Torres y hermanos
Domicilio	<ul style="list-style-type: none">• C/ Planelles, 50
Descripción del terreno a expropiar	<ul style="list-style-type: none">• Parcela de 91,29 m2, linda<ul style="list-style-type: none">➢ Norte y Este: con cauce público➢ Sur (frente): con C/ Rambla➢ Oeste: terreno Hermanos Candela• Incluye nave-cobertizo de 52'89 m2• No costa su inscripción en el Registro de la Propiedad.
Supuesto expropiatorio	<ul style="list-style-type: none">• Por razón de urbanismo

2. CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE RECALIFICACIÓN DEL SUELO Y CESIÓN GRATUITA DE ZONA VERDE BONASTRE JUNTO A PARC NOU.

Seguidamente se da lectura al escrito de D. José Luis Bonastre García y Remedios Bonastre García, registrado con el número de entrada 4.776, con fecha 10-05-99, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“JOSÉ LUIS BONASTRE GARCÍA Y REMEDIOS BONASTRE GARCÍA, mayores de edad, casados, vecinos de Elche, con domicilio en calle Portell de Granyana nº 6, con D.N.I. núms. 21.919.716 y 21.919.717, respectivamente; ante V.S. COMPARECEMOS y, como mejor proceda en derecho, DECIMOS:

Que como resultado de las diversas conversaciones mantenidas con ese Ayuntamiento, para posible solución de la expropiación de la finca de nuestra propiedad sita en esa población, con frente a la calle Crevillentinos Ausentes, que en el Plan General está destinada a zona verde y se está tramitando expediente de expropiación forzosa con acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, fijando el justiprecio en vía administrativa, y cuyo acuerdo ha sido impugnado por esta parte en el recurso contencioso administrativo nº 12/98, que se sigue ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; de conformidad con tales conversaciones sostenidas con el Sr. Alcalde Presidente de esa Corporación y técnicos del Ayuntamiento de Crevillente, se ha redactado el Convenio Urbanístico que se acompaña al presente escrito, al objeto de que previa aprobación por los Órganos competentes de esa Corporación se suscriba y se incluya como parte integrante del Proyecto de “Modificación-Homologación a la Ley Reguladora de la Actividad urbanística del Plan General de Crevillente” y, en virtud de cuyo Convenio se cedería a ese

Ayuntamiento gratuitamente parte de los terrenos de la finca de nuestra propiedad para zona verde y otra parte serían calificados en la Modificación del Plan General como de uso residencial con las condiciones y demás características que figuran en el Convenio y plano adjunto.

Por lo expuesto, procede y

SUPLICAMOS A V.S. que, teniendo por presentado este escrito con los documentos acompañados, se sirva admitirlo, y tras los trámites que correspondan aprobar por el Órgano Municipal competente el Convenio Urbanístico que se adjunta con las condiciones que en él se pactan, que esta parte se obliga a suscribir, en tanto en cuanto la Corporación Municipal haya acordado su aprobación y su incorporación como documento integrante del expediente de Modificación del Plan General.

Elche, para Crevillente, a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.”

A continuación, se da lectura del borrador de Convenio urbanístico que formula el Sr. Bonastre y que reza literalmente así:

“En Crevillente, a

REUNIDOS

De una parte, D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, que interviene en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, D. JOSÉ LUIS BONASTRE GARCÍA, mayor de edad, casado, vecino de Elche, con domicilio en calle Portell de Granyana nº 6, con D.N.I. 21.919.716 y DÑA. REMEDIOS BONASTRE GARCÍA, mayor de edad, casada, vecina de Elche, con domicilio en calle Portell de Granyana nº 6, con D.N.I. nº 21.919.717, quienes intervienen en su propio nombre y derecho.

Los señores reunidos en el carácter en que actúan se reconocen capacidad legal bastante para contratar y obligarse y para otorgar el presente CONVENIO URBANÍSTICO y a cuyo fin,

MANIFIESTAN

A).- Que a D. José Luis Bonastre García y Dña. Remedios Bonastre García les pertenece en pleno domicilio, por mitad y proindiviso, la finca urbana que se describe así:

“Pedazo de tierra blanca con algunos árboles, sita en Crevillente, Ptdo. Del Barranquet, de 44 áreas y 63 centiáreas, igual a 4 tahullas, 5 octavas y 14 brazas, conduce a ella la Carretera de Elche y linda: Este, tierras de Manuel Mas; Oeste y Norte, otras de la herencia de Pascual mas Mas; y Sur, con Ctra. de Atalayas a Murcia. Sobre parte de esta tierra se halla construido un edificio destinado a fábrica de artículos de goma, compuesto de una sola planta, que mide 50 metros y 60 centímetros de largo por 10 metros y 60 centímetros de ancho y ocupa, por tanto, una superficie de 536'36 m², con cubierta de teja de dos aguas, sostenida con cuchillos, muros de mapostería y ladrilo, reforzados por pilares, con varias divisiones y separado del eje de la misma por unos nueve metros, quedando una faja de terreno de unos cuatro metros y medio. En la misma

finca en su parte Nordeste, hay una pequeña edificación destinada a servicios de higiene y que ocupa una superficie de 12 metros. Toda tiene acceso por la carretera con que linda”.

Hoy en día la finca está situada en suelo urbano con frente a la calle Crevillentinos Ausentes.

Dicha finca, en la proporción antes expuesta, pertenece con carácter privativo a los Sres. Bonastre García por herencia de su padre D. José Bonastre Giménez, según consta en escritura de división de herencia de dicho causante, otorgada ante el Notario de Elche, D. Manuel Miñarro Muñoz, el día 6 de julio de 1992, con el nº 2.853 de su protocolo.

Libre de cargas y gravámenes, de arrendatarios y ocupantes, se encuentra inscrito el pleno dominio de la finca a favor de los indicados señores en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, al libro 201 de Crevillente, tomo 369, folio 86, finca nº 9.850, inscripción 8ª.

B).- La calificación urbanística de los terrenos propiedad de los Sres. Bonastre, descritos en el apartado anterior, es en la actualidad de zona verde, en el P.G.O.U. de Crevillente.

C).- Que es objeto del presente Convenio solventar entre el Ayuntamiento de Crevillente y los propietarios Sres. Bonastre, las cuestiones relativas a la definitiva ordenación urbanística de los terrenos, y su posible utilización por parte del Ayuntamiento y de los propietarios al alcanzar el correspondiente acuerdo que evite la expropiación forzosa de la finca, y ponga fin al recurso contencioso-administrativo que contra el acuerdo de valoración de la finca han interpuesto los Sres. Bonastre y que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo ContenciosoAdministrativo, Sección Segunda, con el nº 12/98.

D).- Que el Ayuntamiento de Crevillente está tramitando en la actualidad expediente para “Modificación-Homologación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística del Plan General de Crevillente”, conviniendo a los intereses urbanísticos municipales la modificación de la calificación, en parte, de la finca descrita en el apartado A) de la manifestación de este convenio, de acuerdo con lo que ambas partes – Ayuntamiento y propietarios- han concertado.

De conformidad con lo antes expuesto los señores reunidos suscriben de mutuo acuerdo el presente “Convenio Urbanístico” que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el presente “Convenio Urbanístico” el contrato, sometido a condición, por el que se califica determinado suelo urbano situado en Crevillente, que forma parte de la finca descrita en el apartado A) de la manifestación de este convenio con el carácter de urbano residencia, en contraprestación a las cesiones gratuitas y otras obligaciones que se imponen a los propietarios, y que a continuación se expresarán.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Crevillente, mediante los acuerdos plenarios correspondientes, que se compromete a adoptar durante la tramitación del expediente de "Modificación-Homologación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística del Plan General de Crevillente", calificará como suelo urbano residencial la superficie de 2.231'50 m² pertenecientes a la finca propiedad de los Sres. Bonastre a que se refiere este Convenio, con la situación y descripción que figura en el plano que queda unido a este documento como parte integrante del mismo y Anexo nº 1.

TERCERA.- La calificación de los terrenos supondrá las siguientes determinaciones:

a).- Suelo urbano.- Se delimita un área de suelo urbano en la que figuran incluidos los terrenos de propiedad de los Sres. Bonastre que han de ser destinados a uso residencial, conforme al plano a que se refiere la cláusula anterior.

b).- Los terrenos comprendidos en la delimitación que se asigna a los Sres. Bonastre García tendrán un aprovechamiento urbanístico residencial, comercial y en ocupación del subsuelo, en bloques abiertos, consistente en un solar donde se podrá edificar el aprovechamiento urbanístico que se determina en el plano adjunto, con una ocupación en su superficie del 60% del solar, es decir 1.338'90 m²; la ocupación en subsuelo será del 100%, las alturas de planta baja más 5 más ático, con las demás determinaciones que figuran en el plano adjunto, especificándose que la edificabilidad podrá quedar repartida en dos o más bloques.

c).- Esta unidad de ejecución delimitada no tendrá que sufragar coste alguno de las obras de urbanización, puesto que todos ellos serán a cargo del Ayuntamiento de Crevillente.

d).- El aprovechamiento lucrativo que se adjudica a los propietarios se distribuirá en planta baja, cinco pisos altos, más ático, tendrá un uso residencial-comercial de configuración libre, sin cargas de urbanización ni transferencias de aprovechamiento, puesto que las mismas van comprendidas en la cesión gratuita que efectúan los propietarios.

CUARTA.- D. José Luis Bonastre García y Dña. Remedios Bonastre García, en nombre propio, en contraprestación con la calificación otorgada a los terrenos a que se refieren las dos cláusulas anteriores, ceden al Ayuntamiento de Crevillente, gratuitamente, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, la parcela segregada de la finca descrita en el apartado A) de la manifestación de este Convenio de 2.231'50 m² y que se describe así:

"Parcela de terreno sita en Crevillente, de forma irregular, que tiene una superficie de 2.231'50 m² aproximadamente, y sus linderos son: Norte y Oeste, parque Público Municipal; al Sur, con la finca de la que se segrega; y al Este, con zona comercial".

La parcela descrita es parte que se segrega de la finca registral nº 9.850 descrita y titulada en el apartado A) de la manifestación de este convenio, y se destinará por el Ayuntamiento de Crevillente a incrementar la superficie de Parque Público lindante con tal parcela.

Efectuada la segregación de la parcela descrita en el párrafo anterior, queda el resto de la finca propiedad de los Sres. Bonastre García formando la parcela de superficie de 2.231'50 m², con la siguiente descripción:

Descripción del Resto: "Solar edificable sito en Crevillente con frente a calle de los Crevillentinos Ausentes, de superficie 2.231'50 m² y linda: Norte, parcela segregada destinada a zona verde; Sur, calle de su situación; Este, zona comercial; y Oeste, Parque Público."

QUINTA.- Las parte convienen que para la ejecución de la correspondiente actuación edificatoria no se precisa la aprobación de ningún instrumento de planeamiento, puesto que el Plan General, actualmente en trámite de Modificación, determinará, suficientemente pormenorizadas, las distintas características de la actuación.

No obstante ello, los propietarios Sres. Bonastre para la mejor utilización, distribución y aprovechamiento del terreno residencial que queda de su propiedad, deberán presentar a aprobación Estudio de Detalle.

SEXTA.- Las calles interbloques que puedan resultar como consecuencia de la edificación, se entiende, a todos los efectos, que son peatonales, tendrán carácter privado, aunque estarán totalmente abiertas. Por ello, el sótano de las edificaciones puede ser continuo, utilizando el subsuelo de dichas calles, en las que se podrá abrir, en el caso de que fuere necesario o conveniente, por los propietarios, accesos peatonales al sótano, sin necesidad de utilizar para ello superficie de los bajos.

Las rampas de acceso a los sótanos podrán utilizar los espacios de retranqueo previstos, para no disminuir la superficie útil de los bajos de las edificaciones.

SÉPTIMA.- El presente convenio urbanístico será elevado al Ayuntamiento Pleno, como Órgano Municipal competente para ello, para su aprobación. La aprobación plenaria del Convenio dará plena vigencia al mismo entre las partes, sin perjuicio de la condición a que se refiere la cláusula siguiente.

OCTAVA.- El presente Convenio formará parte integrante del proyecto de "Modificación-Homologación a la Ley Reguladora de la Actividad urbanística del Plan General de Crevillente" que en la actualidad está tramitando la Corporación Municipal, y queda sometido a la condición de que se apruebe definitivamente dicha Modificación del Plan General, en la que habrán de incluirse los terrenos que son objeto de este Convenio con las condiciones urbanísticas que en el presente documento se convienen entre las partes.

La aprobación del Plan General por el Órgano Autonomico competente dará plena vigencia y efectividad a lo acordado por las partes en el presente Convenio.

NOVENA.- Los terrenos a ceder gratuitamente por los Sres. Bonastre García al Ayuntamiento de Crevillente tendrán el destino de zona verde o parque público y la posesión de los mismos podrá ejercitarla dicha Corporación al momento de cumplirse las previsiones previstas en la cláusula anterior, en cuyo momento el Ayuntamiento de Crevillente adquirirá la propiedad de los terrenos.

DÉCIMA.- La no aprobación del presente Convenio por el Ayuntamiento Pleno de Crevillente, o bien la no aprobación de la condición prevista en la cláusula OCTAVA del mismo por el Órgano Autonomico que deba sancionar definitivamente la aprobación del Plan general, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente Convenio, sin que ninguna de las partes pueda exigir indemnización alguna a la otra.

UNDÉCIMA.- Estando actualmente en tramitación ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recurso de dicho orden, nº 12/98, promovido por los Sres. Bonastre García contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en Alicante que justiprecio los terrenos de la finca de su propiedad a que se refiere este convenio, dichos señores, y en lo que proceda el Ayuntamiento de Crevillente, si en estos momentos está personado en autos, suscribirán y presentarán ante el referido Órgano Judicial escrito solicitando la suspensión del procedimiento que deberá mantenerse en tal estado hasta la aprobación definitiva de la Modificación-Adaptación del Plan General, salvo que el presente convenio no resulte aprobado en su día por el Ayuntamiento Pleno de Crevillente y no se incorpore al Plan General, en cuyo instante podrán los Sres. Bonastre solicitar el levantamiento de la suspensión y la continuación del procedimiento judicial.

No obstante, en el caso de que la aprobación definitiva de la Modificación-Homologación del Plan General no se llevara a efecto por causas ajenas a la voluntad o diligencia en su tramitación de este Ayuntamiento, los hermanos Bonastre renunciarían al 50% de los intereses de demora que se hubieran generado en el transcurso del plazo de suspensión del proceso judicial de los que tuviera que responder este Ayuntamiento como Administración Expropiante, habida cuenta del interés mutuo que motiva este Convenio.

Una vez adquirida plena eficacia jurídica el presente Convenio y lo acordado en el mismo por haberse aprobado definitivamente por el Órgano Autonomico correspondiente la Modificación del Plan General, las partes desistirán del procedimiento judicial a que se ha hecho referencia y renunciando a sus respectivos derechos derivados del procedimiento expropiatorio tramitado.

DUODÉCIMA.- a requerimiento de cualquiera de las partes el presente Convenio Urbanístico podrá ser elevado a escritura pública,

siendo los gastos que de ello se deriven a costa de la parte que haya solicitado su elevación.

DÉCIMOTERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillente se obliga y compromete a notificar a los Sres. Bonastre García, dentro del plazo máximo de diez días de haberse producido, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno que apruebe o deniegue el presente convenio y, en el mismo plazo, la resolución del Órgano Autonómico competente que recaiga sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Plan general actualmente en tramitación.

DÉCI MOCUARTA.- las características de la ordenación de la parcela que queda propiedad de los Sres. Bonastre García, será como sigue:

- SOLAR INICIAL 4.463.00 m²
- SOLAR FINAL 2.231.50 m²

PLANEAMIENTO

- SUPERFICIE SOLAR 2.231.50 m²
- OCUPACIÓN 60% 1.338.90 m²
- OCUPACIÓN EN SUBSUELO 100 %
- ALTURAS PB + 5+ ÁTICO
- EDIFICABILIDAD 3.34 m²t/m²s
- RESIDENCIAL 6.337.21 m²/t
- COMERCIAL 1.116.00 m²/t
- CONFIGURACIÓ LIBRE
- LINDEROS
- VIAL 0 m
- ZONA VERDE 4 m
- COMERCIAL 4 m
- RETRANQUEO ENTRE BLOQUES 7 m
- RETRANQUEOS ÁTICOS:
3 m. A LINEA DE FACHADA ANTERIOR, POSTERIOR Y LATERALES.
- SIN CARGAS DE URBANIZACIÓN
NI TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO.

DÉCI MOQUINTA.- Para cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, los señores reunidos se someten a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en esta población, con renuncia a cualquier fuero propio.

Y para que así conste, se extiende el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, reservándose un ejemplar cada una de las partes, las que en prueba de conformidad y aceptación de lo estipulado lo firman en la ciudad y fecha al principio indicadas.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido transcribimos literalmente:

“Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. José Luis Bonastre y Remedios Bonastre acompañando convenio urbanístico a fin de conseguir un acuerdo con el Ayuntamiento sobre los terrenos de su propiedad sitos en Av. Crevillentinos Ausentes y en trámite de recurso

contencioso interpuesto por esa parte contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre el valor del terreno de su propiedad en Av. Crevillentinos Ausentes.

Las cláusulas establecidas en el convenio en cuanto a sus apartados estrictamente técnicos, de manera resumida plantea la siguiente propuesta:

Superficie terreno inicial: 4.463,00 m²

Superficie que se cede: 2.231,50 m²

Superficie privada: 2.231,50 m²

Ocupación S/R: 60%

Edificabilidad S/R: 3,34 m²/m²

Residencial: 6.337,21 m²

Comercial: 1.116,00 m²

Ocupación B/R: 100% Aparcamiento: 2.231,50 m²

Nº de plantas: Baja + 5 + Atico

Ordenación de volúmenes: A establecer mediante Estudio de Detalle.
Sin cargas de urbanización

La valoración del suelo así obtenido conforme al criterio de valor de mercado es la siguiente:

Se define como repercusión del terreno al cociente entre su valor de mercado y la superficie construible sobre rasante.

El valor de mercado del terreno se estima en función de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características particulares de su situación y calificación.

Se ha estudiado el mercado de los terrenos y promociones de usos similares característicos al terreno que se valora, realizando una comparación conforme al siguiente orden preferencial:

a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a valorar y que tengan la misma calificación y uso.

b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.

Los datos obtenidos se han homogeneizado para el terreno que nos ocupa de acuerdo con las siguientes características:

- * Ubicación en el Municipio
- * Calidad del entorno
- * Calificación y usos permitidos
- * Calidad de las vistas y atractivos ambientales
- * Grado de consolidación del entorno próximo
- * Facilidad de acceso
- * Tamaño y edificabilidad unitaria de los terrenos
- * Grado de urbanización

Se ha analizado el mercado de uso similar en la zona, comprobándose que la oferta es significativa en las proximidades, alcanzando los siguiente valores medios:

- Viviendas	90.000-95.000 Pts/m ²
- Comercial	80.000 Pts/m ²
- Aparcamiento	37.195 Pts/m ²

Se adopta como costo de construcción el siguiente:

-Viviendas	50.000 Pts/m ²
- Comercial	25.000 Pts/m ²
- Aparcamiento	25.000 Pts/m ²

Se prevé que las obras de construcción comiencen en un plazo de 6 meses considerando el tiempo necesario para la redacción del proyecto y obtención de la licencia municipal, estimando una duración de las obras de 24 meses. A los 3 meses de comenzar la construcción, comienzan las ventas que finalizarán 6 meses después de concluir las obras.

Se considera un incremento del coste de construcción del 2% año y un incremento del precio de ventas del 1% con unos gastos de comercialización del 5% y unos gastos de gestión y administración del 3%.

Conforme con esto el Valor Actual del Terreno será el importe que un promotor estará previsiblemente dispuesto a pagar en el momento actual, teniendo en cuenta que tiene que rentabilizar su inversión durante el período de tiempo necesario para el desarrollo de la gestión.

La inversión necesaria está constituida por:

- * Coste de ejecución por contrata de la edificación.
- * Gastos Generales: Honorarios, licencia, financieros, generales, etc...
- * Gastos comerciales.

La rentabilidad de la inversión se determina mediante la tasa interna de rendimiento TIR que relaciona el beneficio anual previsto con la inversión realizada. TIR= 15%

En el terreno objeto de esta valoración y por las características analizadas así como la situación relativa en el mercado, se considera una tasa de rendimiento interno adecuada a un tipo de riesgo medio y en función de la previsión de desarrollo de los terrenos.

Se considera tras el análisis de plazos de gestión establecidos que el periodo de tiempo a considerar en la inversión es de 3 años estimándose una inflación anual del 2%.

Se utiliza el criterio de pesetas constantes a mayo de 1999.

Actualizando los flujos de caja resultantes en función del programa previsto y de las hipótesis de calculo que se han considerado, se obtiene el Valor Actual Neto de la Inversión, que así obtenido es el Valor de Mercado del terreno a fecha mayo de 1999.

De acuerdo con el análisis expuesto, se obtienen los siguientes resultados:

- Superficie del terreno (m ²)	2.231,50
- Edificabilidad a considerar (m ² S/R)	7.453,21
- Repercusión por m ² de superficie edificable computable (Pts/m ²)	15.430'-
- Valor de Mercado a 05/99 (Redondeado).....	115.000.000'-

Asciende el valor total del terreno a la cantidad de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESETAS.

El Valor de Expropiación acordado por el Jurado Provincial de Expropiación, una vez corregido el error de superficie que en el mismo figuraba, asciende a 54.614.689 pts.

La cantidad solicitada en la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad era de 162.267.394 pts. a fecha 7/12/95

La valoración efectuada más arriba se ha hecho a pesetas actuales, es decir 05/99; si la valoración se hubiera efectuado a fecha 19/04/96 que es cuando se realizó la valoración de esta Oficina Técnica en el expediente de expropiación, el valor aproximado con los aprovechamientos establecidos en el convenio urbanístico a suscribir, hubiera sido de 80.000.000 pts. con los siguientes parámetros:

Valor en venta:

- Viviendas	80.000 Pts/m ²
- Comercial	70.000 Pts/m ²
- Aparcamiento	31.616 Pts/m ²

Coste de construcción:

-Viviendas	40.000 Pts/m ²
- Comercial	20.000 Pts/m ²
- Aparcamiento	25.000 Pts/m ²

Asimismo, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección 1ª de esta Secretaría, de fecha 10-05-99, cuyo texto dice así:

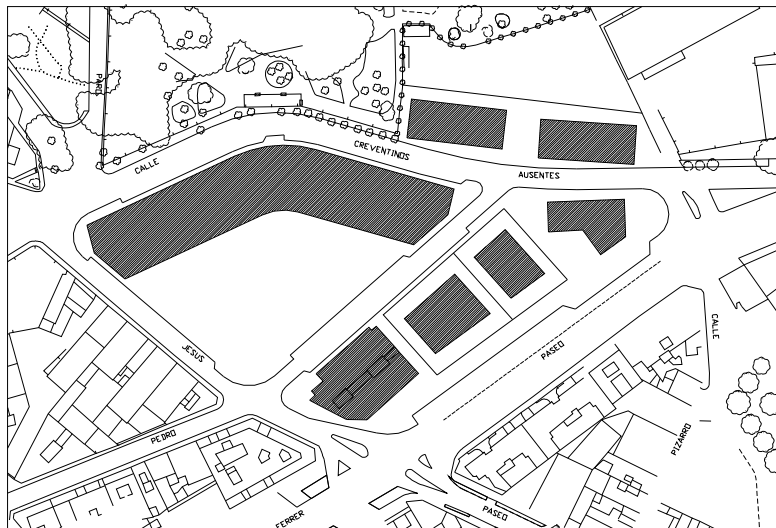
“Visto el nuevo borrador del Convenio urbanístico propuesto por el interesado, el Técnico que informa constata que se han introducido las siguientes modificaciones propuestas:

En cuanto al contenido de la cláusula undécima, que regula la incidencia del Convenio a suscribir en el recurso C.A. interpuesto contra el acuerdo del JPE pendiente de resolución, he de mencionar la siguiente objeción:

Que, habida cuenta del interés mutuo del presente Convenio a suscribir, en caso de que la aprobación definitiva de la homologación-modificación del PGOU no se llevara a efecto por causas ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento o ajenas a una falta de diligencia en su tramitación, los hermanos Bonastre deberían renunciar al 50% de la cuantía que por intereses de demora se hubieran generado en el plazo de la suspensión del proceso judicial, intereses que, en virtud del art. 57 LEF, debería abonarse por el Ayuntamiento, como Administración expropiante.

Asimismo, deberán renunciar las partes a sus respectivos derechos que pudieran derivarse del procedimiento expropiatorio tramitado”.

A continuación, se incorpora el plano de situación:



Visto el plano de situación, en el que aparece ubicada la zona verde que se está descalificando parcialmente en otro expediente en tramitación, cuyo plano se incorpora a la presente acta, se da cuenta del dictamen emitido en Comisión de Urbanismo de fecha 11-05-99, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN: 3.- CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE RECALIFICACIÓN DE SUELO Y CESIÓN GRATUITA DE ZONA VERDE BONASTRE JUNTO PARC NOU.- Se da cuenta del Convenio.

El Sr. Vicente Mas manifiesta su apoyo al convenio y pide al gobierno que acometa cuanto antes la revisión del PGMO y suspenda licencias.

El Sr. Mas Mas, representante del PSOE, en esta zona no se justificaba la intensificación de zonas verdes, pero no votará a favor del PSOE. En este lugar, ya hay suficientes zonas verdes. Pero se actúa urbanísticamente a la carta, y es conveniente acometer una política urbanística global, no sectorializada.

El Sr. Alcalde: Se gestiona urbanísticamente desde una proyección humana no sacralizando y diseñando zonas verdes excesivas.

El Sr. Poveda, representante de E.U.: voto en contra a este convenio, porque conociendo las cifras del Jurado, los intereses y los beneficios especulativos del propietario son mucho mayores, en perjuicio del interés público. Esta es la posición de E.U. No es éste el momento de traer el asunto en una legislatura finiquitada, parece que se le apremia desde el interés privado. Algún día conoceremos la verdad.

El Sr. Alcalde: Hay que cohonstar el interés público y privado y no adquirir zonas verdes a precio de oro. Fue una barbaridad urbanística diseñar ese exceso de zona verde, imposibles de adquirir eso implicaría la quiebra técnica de este Ayuntamiento.

Sr. Bautista: no me convences.

Sr. Moya: a sensu contrario, cuando Uds. redactaron el Plan, si que lo hicieron y diseñaron las Zonas Verdes con nombre y apellidos.

Tras todo lo expuesto, se dictamina favorablemente con los votos a favor del PP y FE JONS y en contra E.U. y PSOE.”

Tras lo expuesto, se inicia un debate, con la intervención en primer lugar del Concejal Mas Santiago, representante de FE JONS, que ratifica la posición expuesta en la Comisión de Urbanismo última.

El Sr. Mas Mas, representante del PSOE, reafirma la posición de su Grupo, manifestada ya en dicha Comisión de Urbanismo, celebrada inmediatamente antes de este Pleno. Acentúa asimismo que una vez más el Sr. Alcalde está realizando una política urbanística a la carta, en vez de acometer con una visión global los problemas fundamentales y de desarrollo de nuestro municipio. Por todo ello, ratifica su posición contraria a este Convenio.

El Sr. Poveda, representante del Grupo de E.U., ratifica la posición de su Grupo, manifestada en el dictamen de la Comisión de Urbanismo, que se acaba de celebrar hoy mismo. Pero desea matizar aquí, que la posición de E.U. es contraria al P.P., porque el Convenio que hoy se propone aprobar no sirve en absoluto la causa del interés público municipal, como tanto pregona el Sr. Alcalde. El Ayuntamiento está descalificando una zona verde que se fijó al aprobarse el vigente PGMO, de forma oportuna y consciente. Al igual que la parcela subastada recientemente, ha provocado una tala de pinos, que permitirá una edificación que provoca una barrera visual para la zona verde del Parc Nou, lo mismo ocurrirá con el aprovechamiento edificatorio ofrecido al Sr. Bonastre, que con la proximidad a una zona verde consolidada como es el Parc Nou, lo estrangulará, impidiendo su posible expansión y desarrollo. En cuanto a los argumentos que el Sr. Alcalde alega en defensa de una posición económica determinada, son falsos: el fallo del jurado fue a favor del informe técnico municipal, en absoluto condenatorio y contrario a los intereses municipales, ya que confirmó la valoración hecha por nuestra Oficina Técnica Municipal, en contra de las pretensiones del propietario. Pero Uds., desde una posición de debilidad, ya tenían proyectada esta solución conveniada, cuando creían que iban a perder ante el Jurado Provincial. Por otra parte, si tenemos 100 millones de superávit, como arrojan las cifras de la última liquidación del presupuesto, ¿por qué no asumimos esta expropiación?. La verdad es que Uds. tenían acuerdos más en consonancia con los intereses privados del propietario. Del informe técnico se desprende que el coste de edificabilidad y el de venta de viviendas arrojarán saldos considerables en beneficio del propietario, estimándose por el Sr. Poveda que la Plus Valía alcanzará la cifra de 200 millones, en beneficio del Sr. Bonastre. En la anterior subasta, el Ayuntamiento vendió su parcela en 60.000 ptas./m². Y hoy mismo ha sabido el Sr. Poveda que otras parcelas colindantes ya se están vendiendo a 80.000 ptas./m². El Sr. Bonastre va a obtener un beneficio del doble en la descalificación conveniada. Hay un tercer elemento por el que E.U. votará en contra: el empeño y la prisa de Ud., Sr. Alcalde, de traernos un urbanismo a la carta, en momentos inoportunos en que se está finiquitando la legislatura, cuando se trata realmente de intereses económicos privados de envergadura, lo que nos da la sensación de que se le apremia, desde esos intereses privados. Por todo ello, concluye el Sr. Poveda, el Grupo de E.U. votará en contra de este Convenio.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., afirma que la posición de su Grupo es la ya manifestada en dicha Comisión de Urbanismo, hoy celebrada. Agradecemos, dice, su posición coherente, desde el principio de esta

legislatura: votar sistemáticamente en contra de todo lo que proponga el Grupo Popular. Es ésta la mejor propaganda que nos puede brindar. Las urnas también les darán las gracias el día 13 de junio. No comparte la calificación de situación ventajosa del Jurado Provincial, cuando nos está pidiendo un precio expropiatorio de 60 millones, o cuando asimismo el propietario ha interpuesto ya un recurso contencioso por 150 millones, en contra de los intereses municipales. En la liquidación del Presupuesto había 80 millones destinados al pago de esta expropiación, cifra importante que quedará en economía, para destinarla a otras necesidades públicas más justificadas, más necesitadas de espacios públicos que la presente.

El Sr. Alcalde afirma que el discurso de E.U. es siempre insultante. Practican Uds. una política barriobajera, plagada de insidias, de faltas de transparencia y llena de confusionismos y errores. Pero están Uds. ya acostumbrados a respirar esta clase de oxígeno, lleno de suciedad e indignidad. Pero el Sr. Alcalde se siente tranquilo, aunque en cierto modo es víctima como el Alcalde Llopis, que sufrió sus agresiones reiteradas en las últimas semanas preelectorales, lo cual le recuerda el uso de las mismas agresiones baratas que Uds. tratan de aplicar ahora. La memoria liga con la inteligencia, donde falla la memoria falla la inteligencia, según Nielche. Ese discurso suyo, tipo sagaseta, es caduco. A continuación, el Sr. Alcalde replica a la cifra aludida de superávit por el Sr. Poveda y le aclara aspectos contables que parece confundir. En cuanto al Jurado Provincial, nos condenaba a un pago innecesario, en una zona verde suficientemente frondosa, que no necesita incorporar más zonas verdes que las existentes en el Parc Nou y las previstas para un próximo futuro en la Unidad de Actuación que hay enfrente. Pero Ud., Sr. Poveda, parece pretender hacer tonta a la gente en sus discursos. A nosotros, dice, se nos entiende. A Uds., no. Esa zona no necesita tanta acumulación de espacios verdes, ya que la gente no va al Parc Nou, porque en sus alrededores apenas hay construcción. Y lo que ha hecho esta Alcaldía es precisamente promover el desarrollo constructivo de este sector de una forma simultánea, tanto en la subasta de la parcela, como en la descalificación de la zona verde que hoy nos ocupa, con el fin de fomentar el desarrollo constructivo, la libre competencia, el no monopolio y el mantenimiento de unos precios razonables en el mercado. Por otra parte, no han negociado Uds. la posibilidad de reducir esos 300.000 m² de zona verde que tan prolíficamente dibujaron en su PGMO. Pues bien, para el desarrollo de la totalidad de esas zonas verdes, no tiene este Ayuntamiento dinero bastante, ni tan siquiera para empezar. Pero tampoco sería justo dejar eternamente condenados a unos propietarios privados a la inmovilidad de sus fincas, para el destino de unas futuribles zonas verdes, cuya posibilidad económica sería siempre muy lejana. Lo que queremos, Sr. Poveda, es devolver a la propiedad privada, tan masacrada por Uds., gracias a su bárbara e irracional política urbanística, unas fincas que Uds. han convertido por su destino urbanístico imposible en auténticos criaderos de ratas. ¿O es que acaso ignoraban Uds. que la legislación urbanística establecía plazos para su desarrollo y ejecución, transcurridos los cuales, se podría desembocar en expropiaciones forzadas por los propios interesados?. Uds. se niegan a esta solución convenida, porque se niegan a aceptar su propio "fiasco", o sea, la concepción de un urbanismo inhumano, sacralizando sus propios instrumentos de ordenación. En definitiva, ¿cuántas zonas verdes han desarrollado y ejecutado Uds.?. Su esquizofrenia es palpable cuando, por ejemplo, olvidan que en el propio

ayuntamiento de Elche, gobernado por la izquierda, los Tribunales condenaron al Ayuntamiento a pagar 150 millones de pesetas, lo que indica la mala gestión de éste en la negociación de dicha expropiación. Lee otros ejemplos de prensa, sobre diversos casos de política patrimonial en Elche, coincidentes en parte con la gestión patrimonial del P.P. en Crevillent. Por lo tanto, la falsedad, la insidia de Uds. no se sostiene. Nuestro Ayuntamiento no puede soportar esa carga económica que supone la expropiación de tantas zonas verdes, que Uds. se limitaron a dibujar en un Plan General, cuando realmente existen zonas necesitadas de espacios públicos, citando el ejemplo del hospital. Esta Alcaldía jamás ha apoyado la especulación, sino que con la promoción y estímulo de la edificación en esa zona del Parc Nou, estamos creando una libre competencia en el mercado inmobiliario, para evitar la subida de precios de las viviendas. Sus cálculos, Sr. Poveda, son de opereta, concluye el Sr. Alcalde.

A continuación replica el Sr. Poveda, afirmando que la intervención del portavoz del P.P. denota su pobre visión política, dando las gracias a E.U. por emplear un discurso de ataque contra el P.P. Al Alcalde le replica que el subconsciente le denuncia una vez más, aflorando conscientemente la frase de que el Jurado provincial nos condena a pagar, cuando realmente lo que ha hecho es aceptar la valoración dada por la Oficina Técnica Municipal, lo que nos favorece y en cambio es contrario a la posición defendida por el Sr. Bonastre, que pedía 150 millones de pesetas. Ud. habla, Sr. Alcalde, de haber creado en estos 16 años de urbanismo de la izquierda rincones llenos de ratas. Realmente es que está Ud. convencido de que Crevillent nació hace 16 años, olvidándose que la izquierda no hizo otra cosa sino recibir un municipio totalmente abandonado, sin servicios ni infraestructuras, que fue el gran legado histórico que nos dejó la derecha. Y lo que es peor, está Ud. convencido de que el pueblo se puso en marcha con Uds. Afirma el Sr. Poveda que en su discurso jamás ha empleado tantos calificativos como lo está haciendo el Sr. Alcalde, a medida que se acercan las elecciones. Está Ud. nervioso, necesita la ayuda de la Real Academia, para enriquecer su lista de insultos e improperios. Pero no se preocupe, más pronto o más tarde llegará la izquierda con otro talante.

Finalmente cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando con sonrisa que al parecer el Sr. Poveda no espera la vuelta de la izquierda para demasiado pronto. Las inventivas y los insultos al Alcalde Llopis me recuerda los mismos insultos e improperios que Uds. lanzan ahora contra mi, dice el Sr. Alcalde. Claro que el Sr. Llopis no cayó sólo por esas agresiones. Estoy tranquilo, dice el Sr. Alcalde, porque siempre he actuado con transparencia, no conocí a los licitadores en la subasta de la parcela del Parc Nou, ni a los propietarios de la zona que pretendemos descalificar de zona verde. En este último caso, sólo traté el asunto con su abogado. Repite una vez más el Sr. Alcalde que el propósito del P.P. no es gestionar un urbanismo a la carta, sino aguantar un urbanismo que Uds. pretendía sacralizar, adecuarlo a las necesidades reales de nuestro pueblo, evitar un gasto innecesario que no podemos financiar, cuando la evidencia aplastante nos dice que en la zona del Parc Nou, las zonas verdes y ajardinadas actuales y futuras son más que suficientes para satisfacer las necesidades públicas del entorno. Sin embargo, seguiremos comprando terrenos y ejecutando zonas verdes, allí donde el déficit de espacios públicos, de parques y jardines, sea real y evidente. Evitaremos la especulación con la libre competencia, estimulando la promoción

edificatoria en una zona que adolecía de falta de esa edificación. Y por supuesto, estaremos siempre lejos de practicar su política mediocre y miope, en definitiva, su política dirigida.

Tras lo expuesto la Corporación Municipal procede a votación del Convenio propuesto, facultando asimismo al Sr. Alcalde para suscribirlo:

Votos Sí	11
Votos No	8
No asisten	2

Total nº miembros 21

=====

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta legal de todos los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el Convenio propuesto, cuyo anteproyecto se transcribe "ut supra".

SEGUNDO.- Condicionar la ejecución de dicho Convenio en los términos que se expone en la cláusula octava del mismo, por lo que entrará en vigor y efectividad plena cuando se apruebe definitivamente la modificación del Plan General, actualmente en trámite referente a la zona verde, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir dicho Convenio, en sus mismos términos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

3. INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONTRATO CORREDURÍA SEGUROS PRIVADOS, GIL Y CARVAJAL.

Se da cuenta del Informe jurídico que emite la Sección 1ª de Secretaría cuyo texto literalmente dice así:

"En relación al contrato administrativo de mediación de seguros privados que celebraron éste Ayuntamiento y la correduría Aon Gil y Carvajal, cuya adjudicación tuvo lugar mediante Acuerdo de Pleno de 23 de abril de 1.998 y que permanece en vigor.

Habiéndose suscitado dudas sobre la forma de efectuar el pago de las primas por las pólizas que éste Ayuntamiento contrata a través de la mediación de Aon Gil y Carvajal y mediante los cuales ésta correduría es retribuida por los servicios que presta al Ayuntamiento aplicando el porcentaje de comisión estipulado, de conformidad con la cláusula IV del Pliego de condiciones técnico-administrativas que, como Ley del Contrato, regula su régimen.

Resultando que dicha cláusula IV del Pliego de condiciones técnico-administrativas, titulada Presupuesto del contrato, establece la siguiente: "... el adjudicatario será retribuido por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguros privados, mediante comisión o corretaje con cargo a las primas..."

Resultando que el art. 14.5 de la Ley 9/92, de 20 de abril, establece que el pago del importe de la prima efectuado por el tomador del seguro al corredor no se entenderá realizado a la Entidad aseguradora, salvo que, a cambio, el corredor entregue al tomador del seguro el recibo de la prima de la entidad aseguradora.

Resultando que el art. 60.1 de la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas reserva al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, con la obligación de dar audiencia al contratista.

Resultando que el contratista ha manifestado su conformidad en el trámite de audiencia.”

En base a estos fundamentos, en particular el art. 60.1 Ley 13/95, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aclarar la duda suscitada en la interpretación de la cláusula IV del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas del contrato de mediación de seguros adjudicado a la mercantil Aon Gil y Carvajal, mediante acuerdo plenario de 23 de abril de 1.998, en el sentido siguiente:

Los pagos que en concepto de primas de los seguros que el Ayuntamiento tenga que abonar a las Compañías aseguradoras con las que haya contratado dichos servicios a través de la mediación de Aon Gil y Carvajal, se deberán efectuar a nombre de Aon Gil y Carvajal y se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora, siempre que la correduría Aon Gil y Carvajal entregue al Ayuntamiento de Crevillente como tomador del seguro el recibo de la prima de la Entidad aseguradora.

SEGUNDO.- Notifíquese a la correduría adjudicataria Aon Gil y Carvajal y a las Compañías aseguradoras con las que se hayan contratado las primas a través de la mediación de aquella.

4. DAR CUENTA DE MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL 17-06-1995 HASTA LA FECHA.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión Municipal desde el 17 de junio de 1995 hasta la fecha, cuyo texto literalmente dice así:

“Esta es la Memoria de Gestión de esta Corporación Municipal nacida tras las elecciones del 28 de Mayo de 1995, y que comenzó a funcionar en Septiembre de ese mismo año, tras las vacaciones administrativas de Agosto, después de constituirse el 17 de Junio y de organizarse en comisiones y órganos de gobierno en Julio.

Esta memoria supone la recopilación integral de los acuerdos y actos económicos, urbanísticos, y de obras y servicios más importantes, además de recoger aspectos parciales de la evolución socioeconómica de Crevillente. No es la memoria de ningún partido, ni la recopilación con criterios políticos de un conjunto de datos, sino un elemental deber de respeto hacia la soberanía del pueblo a la que una Corporación, independientemente de sus siglas políticas, debe de dar cuenta al final de su mandato. Todo lo que aquí está, está avalado por los informes técnicos de los funcionarios municipales y por los empleados de las empresas vinculadas al Ayuntamiento y Arquitectos contratados, técnicos de la Diputación Provincial o de la Generalitat Valenciana, quienes son los custodios y depositarios tanto de la documentación de las obras y de los servicios como de la contabilidad oficial del Ayuntamiento. En cada Capítulo de esta memoria, hay grapado un informe que justifica y prueba que todo lo que aquí se dice es la verdad sobre ese tema o asunto, sobre

el que políticamente se podrá estar o no de acuerdo, o del que se podrá decir que se debería haber hecho de otra manera.....Pero esta es la única verdad de lo que hay hecho.

La memoria se ha cerrado con la situación de las obras y los datos actualizados a primeros de Abril, por lo que algunas gestiones que se terminarán de aquí a Junio, no han podido ser incluidas. El Secretario General ha venido elaborando unas memorias semestrales con las limitaciones propias de los acuerdos corporativos, memorias de indudable interés que complementan esta memoria, que es más una memoria de gestión, en donde constan datos e informaciones, que en muchos casos no han pasado por el Pleno o las comisiones, por ser competencia de la Alcaldía o por ser gestiones de otras administraciones.

La realización minuciosa y detallada de esta memoria ha costado mucho trabajo con el fin de lograr que se convierta en un documento histórico para el futuro. Ojalá ahora dispusiéramos de resúmenes de gestión municipal desde que se creó el Ayuntamiento, porque conoceríamos mejor los momentos históricos de la evolución de nuestro pueblo. Es de desear que las próximas Corporaciones sigan este ejemplo al final de su mandato, pues además de ser un instrumento objetivo de evaluación de la eficacia de esa Corporación, servirá para ir creando un fondo de información administrativa municipal y social de primer orden.

INDICE DE AREAS Y DOCUMENTOS

En cada área se transcriben los datos, cifras y detalle de los informes y escritos de los técnicos y organismos que se indican a continuación en cada capítulo.

1.- HACIENDA MUNICIPAL

Página 6-12

Además de los informes que se citan en el texto, están el **nº 1)** Informe de la Interventora Municipal D^a Matilde Prieto Cremades sobre la evolución de la situación económica, con liquidación de presupuestos de 1994 a 1998, y previsión para 1999, la evolución económica comparativa, y la presión fiscal entre Crevillente, Novelda, Ibi y Petrer de fecha 31 de Marzo, más las liquidaciones de Presupuestos de **nº 2)** 1994 ajustada por SUMA Gestión Tributaria, de fecha 22 de Septiembre de 1995, y **nº 3), nº 4), nº 5) y nº 6)** las liquidaciones oficiales municipales de 1995, 1996, 1997 y 1998. Con el **nº 7)** Relación de facturas no contabilizadas en 1994, mientras que su evolución sucesiva se relaciona en las liquidaciones presupuestarias de 1995, 1996, 1997 y 1998.

2.- SERVICIO DE AGUA POTABLE

Página 13-14

nº 8) Informe de Aquagest S.A. de 2 de Febrero

3.- RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA DE CALLES Y EDIFICIOS PUBLICOS

Página 15-17

nº 9) Informe de SELESA S.A. de 28 de Enero.

4.- URBANISMO Y GESTION PATRIMONIAL

Página 18-24

nº 10) Informe del Arquitecto Municipal Jefe de la Oficina Técnica D. Alfredo Aguilera Coarasa, sobre el patrimonio existente antes de la actual Corporación, **nº 11)** Informe conjunto del mismo Arquitecto y del Técnico Jefe de la Sección 1ª de Personal y Patrimonio D. Antonio Fuentes Sirvent, sobre la gestión urbanística y patrimonial de la actual Corporación de fecha 9 de Abril.

5.- OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Página 25-35

nº 12) Memoria y costes del Subparque de Bomberos de Crevillente remitido por el Area de Planes y Obras de la Diputación Provincial, fax registrado el 1 de Febrero, **nº 13)** Relación de programas subvencionados por el INEM, fax remitido por el Director Provincial del INEM registrado el 1 de Febrero, **nº 14)** Relación de inversiones en temas de agua realizada por el Ingeniero de Minas de la Diputación Provincial Jefe del Servicio, D. Luis Rodríguez Hernández, según fax registrado el 1 de Marzo, **nº 15)** Detalle del camino rural del Barranco de San Cayetano realizado por el licenciado en Derecho y Técnico del Area de Fomento de la Diputación Provincial, D. Manuel Hernández Cánovas, según fax registrado el 3 de Marzo, **nº 16)** Detalle de obras financiadas por la Diputación Provincial según el informe del Ingeniero de Caminos Jefe del Area de Cooperación y Obras Públicas, D. Antonio Medina Gil, en Carreteras y Planes Operativos Locales, de 3 de Marzo, **nº 17)** Informe del Arqueólogo Municipal Gestor Cultural, D. Julio Trelis Martí sobre el proyecto de excavaciones en la Calle San Francisco y otras de la Vila Vella de fecha 23 de Febrero, **nº 18)** Informe de los Arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz sobre las obras desarrolladas por ellos y su coste, de fecha 9 de Marzo, y **nº 19)** Informe de D. Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto Municipal Jefe de la Oficina Técnica sobre las obras de dirección municipal propias, de fecha 26 de Marzo **nº 20)** Informe de la Interventora Municipal Dª Matilde Prieto Cremades sobre financiación y subvenciones en diversas obras, de fecha 6 de Abril de 1999.

6.- MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO

Página 36-39

nº 21) Informe de 16 de Febrero del funcionario D. Francisco Javier Aznar Mas, del Area de Ecología y Medio Ambiente, sobre acampadas en el Parque de Montaña de San Cayetano, **nº 22)** Informe del Director Territorial de la Consellería de Medio Ambiente sobre financiación de gastos e inversiones en Medio Ambiente, de fecha 28 de Enero, **nº 23)** Fax registrado el 3 de Marzo del Area de Medio Ambiente de la Diputación Provincial sobre el Area de la Estación y otras actuaciones en Medio Ambiente, **nº 24)** Informe de D. Manuel Candela Santacruz, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento sobre inversiones y actuaciones en materia de saneamiento, de 3 de Marzo, **nº 25)** Fax registrado el 4 de Marzo remitido por la Técnica Dª Pilar Ara Lázaro del Area de Recursos Forestales de la Consellería de Medio Ambiente, sobre inversión en la cuesta del Catí, y **nº 26)** Informe del Director Conservador del Parque Natural del Hondo, D. Alejandro de la Vega de Orduña, sobre el coste de la

construcción del Centro de Recepción e Información del Hondo, de 26 de Febrero.

7.- FOMENTO ECONOMICO, TURISMO Y AGRICULTURA Página 40-43

nº 27) Informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local D. Rafael Pastor Castelló, de 8 de Marzo, sobre Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Planes de Electrificación Rural, que incluye además los informes **nº 28)** Sobre la Escuela-Taller emitido por el Director de la Agencia de Desarrollo Local y el Arqueólogo Gestor Cultural de fecha 25 de Febrero, informe **nº 29)** De la Interventora Municipal D^a Matilde Prieto Cremades sobre el padrón del IAE de 15 de Febrero, el informe **nº 30)** De la Interventora Municipal sobre liquidación de gastos en agricultura y **nº 31)** Fax remitido por el INEM sobre evolución del paro registrado el 30 de Marzo, desde Agosto de 1995.

8.- EDUCACION

Página 44-47

nº 32) Informe de la Interventora D^a Matilde Prieto Cremades de 20 de Enero sobre liquidación de gastos e inversiones en Educación, **nº 33)** Informe de D. Fernando Fuentes Conesa, Aparejador del Ayuntamiento sobre actuaciones en materia escolar, de 10 de Marzo, **nº 34)** Informe de D. Pascual Mas Boyer, funcionario encargado del Area de Educación y Cultura de 12 de Febrero, sobre matriculación y profesores, **nº 35)** Fax remitido por el Subsecretario de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia registrado el 7 de Octubre de 1998, comunicando la contratación de la redacción del proyecto de ampliación del Instituto Canónigo Manchón, **nº 36)** Comunicación del Director Territorial de Educación informando del próximo arreglo de Centros Escolares, **nº 37)** Petición de licencia de obras para la ampliación del Instituto de Bachillerato Maciá Abela por el Director General de Régimen Económico de la Consellería de Educación, de fecha 5 de Noviembre de 1998 e indicación de la inclusión del Instituto en el Anexo de inversiones de la Ley de Presupuestos para 1999.

9.- CULTURA

Página 48-52

nº 38) Informe del Arqueólogo y Gestor Cultural Municipal, D. Julio Trelis Martí, conformando las actividades culturales realizadas, de 23 de Febrero, **nº 39)** Informe del Interventor Accidental D. Dimas Asencio Gómis de 29 de Mayo de 1997 sobre inversiones en la Casa Municipal de Cultura, informe **nº 40)** del Interventor Accidental D. Dimas Asencio Gómis de 16 de Septiembre de 1997 sobre gastos e inversiones complementarias en la Casa Municipal de Cultura, informe **nº 41)** de la Interventora D^a Matilde Prieto Cremades sobre certificaciones de obra de la Casa Municipal de Cultura, e informe **nº 42)** del Arquitecto Municipal, D. Alfredo Aguilera Coarasa, sobre distribución y características de la Casa Municipal de Cultura de 26 de Marzo.

10.- DEPORTES

Página 53-55

Informes **nº 43)**, **nº 44)**, **nº 45)** y **nº 46)** del Coordinador de Deportes D. Francisco Serna González, sobre instalaciones deportivas construidas, subvenciones de organismos para actividades, número de usuarios en las

instalaciones por temporadas y sobre inversiones en obras, actividades y reparaciones de instalaciones deportivas, de 22 de Febrero.

11.- FIESTAS

Página 56

nº 47) Informe de la Interventora D^a Matilde Prieto Cremades sobre gastos de alumbrado en 1994 y 1998, de 25 de Febrero, **nº 48)** Informe del Arqueólogo Gestor Cultural D. Julio Trelis Martí sobre resumen de actividades festivas, de 23 de Febrero.

12.- SERVICIOS SOCIALES

Página 57-59

nº 49) Informe del Aparejador Municipal D. Fernando Fuentes Conesa sobre obras de reforma en los Centros de Servicios Sociales de Crevillente, El Realengo y San Felipe Neri, de 11 de Marzo, **nº 50)** Informe de D^a Pilar Casalta Miravet, Coordinadora de Servicios Sociales, de 21 de Enero, sobre subvenciones y gastos aplicados al Area de Servicios sociales desde 1994 hasta 1998.

13.- REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Página 60-61

nº 51) Informe del Técnico Jefe de la Sección 1^a de Personal y Patrimonio, D. Antonio Fuentes Sirvent, sobre resumen de actividades realizadas en el Area de Régimen Interior y Personal.

14.- POLICIA Y TRAFICO

Página 62-63

nº 52) Informe del Técnico Jefe de la Sección 1^a de Personal y Patrimonio, D. Antonio Fuentes Sirvent, sobre resumen de actuaciones realizadas en el Area de Policía y Tráfico.

15.- ALUMBRADO, JARDINERIA Y CEMENTERIO Página 64-65

nº 53) Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Manuel Candela Santacruz sobre las actuaciones en alumbrado, de 2 de Marzo, **nº 54)** Informe del Aparejador Municipal D. Fernando Fuentes Conesa, de 2 de Marzo, sobre jardinería y trabajos en el Cementerio Municipal, y urbanización de suelo industrial junto al Colegio Miguel Hernández y frente a las Palmeras, esta parte última incorporada en el apartado 4 "Urbanismo y Gestión Patrimonial".

16.- ACTUALIZACION DE DATOS LABORALES

Página

Documentos **nº 55)** y **nº 56)** del INEM y de la Dirección General de Intermediación Laboral, que actualizan los datos del paro de Marzo.

HACIENDA MUNICIPAL

El comienzo de esta Corporación en la segunda mitad de 1995 vino marcado por la existencia de informes técnicos económicos elaborados al final de la Corporación anterior y al inicio de la actual, que constataban la situación de insolvencia económica del Ayuntamiento para atender los pagos a los proveedores y el creciente déficit económico que se iba

acumulando, y en los que se recomendaban una serie de medidas, unas técnicas, de gestión, y otras económicas, de aumento de tasas e impuestos.

1) ANTECEDENTES DE LA SITUACION ECONOMICA

A) SOBRE EL ORIGEN DE LAS DIFICULTADES ECONOMICAS

“Informe de los Funcionarios Habilitados Nacionales (Secretario D. Andrés Calvo Guardiola, Interventor D. José M^a Pérez Ontiveros y Tesorero D. José Tomás Carratalá) del 14 de Noviembre de 1994, página 34”.

“La problemática económica actual no es resultado de uno o dos ejercicios, sino el producto de una gestión presupuestaria y de unos hábitos de gestión, del gasto y del ingreso, que se remontan a muchos más años.....Sería injusto transferir esta problemática a una nueva Corporación, que cuando aterrice en el tema, ya habrá transcurrido parte de su legislatura, agravándose más la situación”.

“Informe de SUMA Gestión Tributaria de Alicante de 22 de Septiembre de 1995, página 1, sobre el Plan de Saneamiento”.

“Los criterios de contabilización en el presupuesto de gastos pone de manifiesto que se imputan gastos devengados en ejercicios anteriores (cerrados) por falta de consignación presupuestaria en los mismos con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio corriente sin haberse procedido al reconocimiento de los mismos. Ejemplo claro, lo tenemos en los ejercicios de 1992 donde se contabilizan gastos de 1990, 1991 y anteriores; en 1993, gastos de 1992 y anteriores: en 1994 gastos de 1993, 1992 y en el propio ejercicio de 1995 gastos de 1994. Esto impide establecer cual es el gasto real devengado en el ejercicio corriente al quedar desvirtuados los mismos.”

B) EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA SITUACION ECONOMICA

“Informe de los Funcionarios Habilitados Nacionales de 22 de Septiembre de 1995, página 2.”

“Los funcionarios directivos de Cuerpos Habilitados Nacionales de este Ayuntamiento reconocen igualmente la existencia de muchos gastos producidos durante el ejercicio y anteriores, que no han tenido cabida en la contabilidad municipal, por exceder de los créditos presupuestarios del estado de gastos y que derivan de contratos que dan cobertura a servicios obligatorios, tales como el suministro de agua, limpieza viaria y recogida de basuras, suministro eléctrico, ASISA, mantenimiento de jardines, etc.....Tales contratos constituyen compromisos ineludibles y corren el peligro de la nulidad de pleno derecho, por culpa de la Administración, e incluso la impugnación de los presupuestos prorrogados, cuyas previsiones son irreales”.

“Informe de los Funcionarios Habilitados Nacionales de 22 de Septiembre de 1995, páginas 3 y 4.”

“Finalmente, si el Ayuntamiento no adopta ya las medidas citadas del artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para intentar comenzar el ejercicio de 1996 con un presupuesto nivelado real mínimo, capaz de disciplinar el gasto y de ir resolviendo, como mínimo el remanente negativo al cierre de 1995, nos veremos abocados a una situación sin precedentes, con lo que la gestión económica quedará reducida a los gastos de forzosa legalidad y los Servicios Económicos deberán salvar su propia responsabilidad elevando reparos a la Corporación y dando conocimiento de todo ello a la Sindicatura de Cuentas. Creemos que tal situación acarrearía consecuencias irreparables para el interés general de nuestro pueblo.”

C) MEDIDAS EXIGIDAS POR LOS INFORMES ECONOMICOS

“Informe de los Funcionarios Habilitados Nacionales de 22 de Septiembre de 1995, página 3”.

“Ello hace inevitable un aumento de tasas e impuestos, que la Corporación ha de decidir con mayoría absoluta, previo estudio-propuesta del Interventor. En cuanto a medidas de reducción de gastos, previstas en dicha Ley, los Técnicos Habilitados Nacionales consideramos que, dado su marcado matiz discrecional o político, es la Corporación la competente para la toma de las adecuadas decisiones”.

“Estudio Económico-Financiero de SUMA Gestión Tributaria de Alicante sobre el Ayuntamiento de Crevillente, de 14 de Septiembre de 1995, páginas 24, 25 y 26”:

En el citado informe se recomendaron una serie de medidas técnicas de mejor gestión contable y presupuestaria, se aconsejaba el control del gasto corriente en personal, compra de bienes y adquisición de servicios, y se planteaba establecer un adecuado plan de disposición de fondos “que permita atender las deudas acumuladas e intentando eludir, en la medida de lo posible, la generación de intereses de mora”.

En lo referente a ingresos el informe dictaminaba lo siguiente:

“Efectuar una actualización del Catastro de urbana a corto plazo de forma que puedan aflorar unidades que actualmente no tributan.”

“Incremento de tipos impositivos en aquellos tributos que tienen mayor incidencia en la ejecución del presupuesto de ingresos (IBI de naturaleza urbana, Impuesto sobre vehículos).”

Revisión anual de las tarifas correspondientes a Tasas y Precios Públicos y establecimiento, en su caso, de nuevas tasas (tales como basuras y alcantarillado) que permitan generar el ahorro necesario para hacer frente al saneamiento del remanente de tesorería negativo generado.”

Finalmente el Informe terminaba aconsejando la eliminación de alguna tasa por su escasa cuantía y costes de gestión y recomendaba

gestionar mayor número de subvenciones para financiar los servicios municipales. En este sentido se han suprimido varias tasas, como la de timbres y la de asistencia domiciliaria, y se han aumentado el número e importe de las subvenciones, véase la evolución de los presupuestos liquidados y la previsión para 1999, en los Capítulos IV de subvenciones corrientes para servicios y VII de subvenciones de capital para obras, que a pesar del aumento no recogen el total de subvenciones conseguidas por cuanto hay obras y actividades que han sido financiadas por otras Administraciones con sus presupuestos y luego transferidas al Ayuntamiento sin reflejo en nuestros presupuestos (Mercado de Abastos, conducciones de agua en Tahúlla y Sendra, el pozo de la Garganta, actividades culturales, etc....).

2) EVOLUCION ECONOMICA DE LA ACTUAL CORPORACION

ANEXO I PRESUPUESTOS LIQUIDADOS POR CAPITULOS Y PREVISION PARA 1999

INGRESOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999
I. IMPUESTOS DIRECTOS. IBI, I.S VEHICULOS, IAE, PLUSVALIAS	454.252.901	500.292.516	610.457.020	648.627.602	676.479.879	616.954.491
II. IMPUESTOS INDIRECTOS, I.S.C ONSTRUCCIONES	47.226.612	55.552.324	28.780.849	34.773.621	54.502.430	40.135.000
III. TASAS Y OTROS INGRESOS C. ESPECIALES	271.198.215	304.076.949	310.441.175	321.859.449	668.765.467	309.612.654
IV. TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES CORRIENTES	342.686.024	390.424.050	453.463.202	470.127.464	525.055.349	534.462.969
V. ING. PATRIMONIALES INTERESES ARRENDAMIENTOS	6.190.477	5.368.714	6.010.946	10.133.902	256.071.296	9.274.740
INGRESOS CORRIENTES	1.121.554.229	1.255.714.553	1.409.153.192	1.485.522.038	2.180.874.421	1.510.439.854
VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES, VENTA TERRENOS	0	1.053.521	0	92.781	18.800.000	142.108.616
VII. TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES DE CAPITAL	23.841.634	97.941.451	84.699.765	64.006.561	190.616.425	180.000.000
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS, ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	10.065.204	12.175.972	9.809.648	12.272.414	10.146.510	15.605.985
IX. PASIVOS FINANCIEROS, PRESTAMOS	5.509.621	167.207.523	78.913.291	165.462.742	273.571.460	175.963.481

TOTAL INGRESOS	1.160.970.688	1.534.093.020	1.582.575.896	1.727.356.536	2.674.008.816	2.024.117.936
GASTOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999
I. GASTOS DE PERSONAL	470.565.601	512.255.708	515.352.226	525.466.742	568.282.455	652.915.248
II. GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS, REPARACIONES	415.169.733	388.565.640	492.867.115	555.826.742	687.945.686	576.560.057
III. GASTOS FINANCIEROS, INTERESES	121.853.123	123.378.350	113.953.921	113.758.295	118.647.279	98.214.672
IV. TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES A ENTIDADES	36.762.051	35.353.109	41.349.954	48.428.845	42.252.940	34.684.161
GASTOS CORRIENTES	1.044.350.508	1.059.552.807	1.163.523.216	1.243.480.624	1.417.128.360	1.362.374.138
VI. INVERSIONES REALES, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	15.671.696	303.886.614	144.428.838	257.763.377	993.254.113	538.571.097
VII. TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS, ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	10.065.204	12.175.972	9.809.648	12.272.314	10.146.550	15.605.985
IX. PASIVOS FINANCIEROS, AMORTIZACION PRESTAMOS	68.821.567	57.015.118	18.434.747	55.648.031	76.714.502	107.566.716
TOTAL GASTOS	1.138.908.975	1.432.630.511	1.336.196.449	1.569.164.346	2.497.243.525	2.024.117.936

- ❖ En 1995 se hereda por la actual Corporación el sistema fiscal de Ordenanzas Fiscales de la anterior Corporación, por lo que los ingresos recaudados en 1995 suponen la base sobre la que se aplica la modificación de las ordenanzas fiscales aprobada por esta Corporación para 1996, en base a los informes económicos de los técnicos municipales y de SUMA Gestión Tributaria de Alicante. Deducido el importe de 67.946.636 pts en 1995 de cuotas de urbanización del Polígono I-4 por ser un ingreso extraordinario de un solo año, que no forma parte de los ingresos corrientes, el incremento total de impuestos y tasas corrientes es de 157.703.891 pts para 1996, no obstante ello en 1997, 1998 y 1999 se han mantenido congeladas las ordenanzas fiscales, aunque el aumento de la actividad económica y la construcción han generado nuevas altas. Por otro lado indicar que en 1997 y 1998 hay un aumento de ingresos en el IBI (contribución urbana) respecto a 1996 y una disminución sobre 1999 debido al cobro retroactivo de altas por inspección de viviendas y construcciones no censadas en los últimos 5 años, y cuyo importe sólo se cobra una vez.
- ❖ En 1998, en el Capítulo III (Tasas y otros ingresos), el aumento con respecto a 1997 y 1999, se debe a los derechos contraídos de

406.363.070 pts de cuotas de urbanización en el Polígono Industrial I-4 (Carretera de la Estación) sobre los industriales y propietarios beneficiados con las obras, y 18.461.485 pts. de contribuciones especiales por el Colector de las tintorerías repercutidas a los empresarios tintoreros.

- ❖ En el Capítulo V de 1998, aparece la casi total aplicación de un ingreso extraordinario patrimonial de 262.602.925 pts. que proviene de Aquagest S.A. por la capitalización del canon y superávit de gestión del servicio de agua, adelantado durante 25 años por Aquagest S.A., cuando en 1994 antes de hacerse cargo del servicio, éste era deficitario por ser el rendimiento alcanzado por el Ayuntamiento de tan sólo el 54,13%. En lugar de asumir esas pérdidas de agua, el Ayuntamiento ingresó el superávit del ahorro del agua garantizado por Aquagest S.A. hasta el 80% de rendimiento (que es el rendimiento idóneo de una red) mientras dure el contrato de concesión. El adelanto de esos 262.602.925 pesetas, supone que durante los 25 años no se ingresarán anualmente los 10.504.117 pesetas que correspondería, pero en compensación como indicó el informe de la Intervención Económica Municipal en los Presupuestos para 1998, el ahorro económico para el Ayuntamiento habrá sido de 226.819.028 pesetas en intereses al final de ese periodo, pues ese hubiera sido el coste de un préstamo a 25 años por idéntico importe, sin que Aquagest S.A. nos cobre intereses sobre el adelanto, intereses que se tendrían que haber pagado de haberse concertado un préstamo para financiar las obras en las que se ha gastado el canon y el superávit.

ANEXO II

ANALISIS COMPARATIVO EVOLUCION SITUACION ECONOMICA

CONCEPTO	31-XII-94	31-XII-95	31-XII-96	31-XII-97	31-XII-98
1. DEUDAS LARGO PLAZO, PRESTAMOS	774.348.988	850.819.136	911.297.680	1.057.495.152	1.218.360.316
2. INTERESES SOBRE CAPITAL PENDIENTE	505.306.045	745.100.090	551.334.549	396.224.703	395.604.637
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	737.414.066	815.280.012	731.628.961	543.167.171	1.053.785.249
4. FACTURAS NO CONTABILIZADAS	178.061.858	288.283.645	214.703.434	157.650.744	57.973.341
5. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	485.430.628	618.760.358	694.284.921	585.744.107	831.312.195

6. FONDOS LIQUIDOS EN CAJA Y BANCOS	129.139.232	122.939.051	145.820.990	151.888.484	630.252.673
7. REMANENTE DE TESORERIA	- 415.670.046	- 446.238.463	- 187.470.973	-5.357.128	24.944.367
8. CARGA FINANCIERA ENDEUDAMIENTO	19,61%	15,18%	9,39%	11,42%	12,17%

- **Evolución del Remanente Económico de Tesorería (Déficit-Superávit)**

Es la magnitud de solvencia económica a corto plazo, resultado de la diferencia entre la liquidación de ingresos y gastos presupuestaria anual y la resultante acumulada de años anteriores. Cuanto mayor es la cifra positiva es mejor, cuanto menor o negativa es la cifra es peor.

- **Evolución del endeudamiento financiero**

Este porcentaje representa la magnitud que mide el endeudamiento a largo plazo y el nivel de carga financiera en relación con los ingresos ordinarios liquidados para hacer frente a su pago. Cuanto mayor es el porcentaje peor es la capacidad del Ayuntamiento para hacerle frente. Hasta el 25% el Ayuntamiento podía contratar préstamos libremente, a partir del 25% de carga financiera se necesitaba autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. En 1999 se ha modificado para el futuro la fórmula de endeudamiento. En el endeudamiento de 1994 no se ha contemplado el ingreso de la tasa de agua pues a partir de 1995, esa tasa se cobra fuera del presupuesto municipal por Aquagest S.A., así se homogeniza el endeudamiento de 1994 con el de los años siguientes.

3) PRESION FISCAL COMPARATIVA ENTRE CREVILLENTE Y OTRAS POBLACIONES

El Ayuntamiento de Crevillente revisó en 1995 con aplicación para 1996 las ordenanzas fiscales, generando un incremento en la recaudación de 1996 de 157.703.891 pts. Desde entonces se han mantenido prácticamente sin modificación las ordenanzas (salvo la de vehículos que se incrementó un 2,6% para 1997, y luego para 1999 se ha rebajado un 3,5%). El nivel de presión fiscal de Crevillente, esto es, el pago de tributos, está por debajo de lo que pagan los demás vecinos de otros Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de similares características en población, economía y geografía a Crevillente, como son Novelda, Petrer e Ibi, con población alrededor de 25.000 habitantes, con economía industrial y geografía interior.

Aprobados los Presupuestos para 1998 y 1999, en todos estos Ayuntamientos, teniendo en cuenta la población de derecho oficial de cada ciudad, y excluyendo de los presupuestos de cada Ayuntamiento del Capítulo III las contribuciones especiales o cuotas de urbanización,

por ser ingresos extraordinarios que benefician o revalorizan los inmuebles o industrias particulares y que no son una carga fiscal general para todos los vecinos, y excluyendo también la tasa del agua en Ibi, ya que los demás Ayuntamientos no la cobran ellos por estar gestionado el servicio de agua mediante concesión extrapresupuestaria, y con el fin de que la presión fiscal de Ibi se obtenga de modo idéntico a los demás Ayuntamientos, nos encontramos con que la presión fiscal por habitante en estos municipios es la siguiente:

AÑO 1998

	IBI	PETRER	NOVELDA	CREVILLENT
Capítulo I Impuestos Directos	557.750.000	790.600.000	716.106.000	612.099.836
Capítulo II Impuestos Indirectos	56.551.000	101.400.000	58.502.000	34.135.000
Capítulo III Tasas y otros ingresos	235.505.373	221.526.000	267.557.700	280.593.380
TOTAL	849.806.373 pts	1.113.526.000 pts	1.042.165.700	926.828.216 pts
Población	21.076 hab.	26.505 hab.	23.188 hab.	23.781 hab.
Pesetas/habitante	40.321 pts	42.112 pts	44.944 pts	38.973 pts

AÑO 1999

	IBI	PETRER	NOVELDA	CREVILLENT
Capítulo I Impuestos Directos	572.949.000 pts	832.600.000 pts	750.006.000 pts	616.954.491 pts
Capítulo II Impuestos Indirectos	57.551.000 pts	140.000.000 pts	58.002.000 pts	40.135.000 pts
Capítulo III Tasas y otros ingresos	241.960.000 pts	240.925.000 pts	315.298.824 pts	269.112.654 pts
TOTAL	872.460.000 pts	1.213.525.000 pts	1.123.306.824 pts	926.202.145 pts
Población	21.076 hab.	26.505 hab.	23.188 hab.	23.781 hab.
Pesetas/habitante	41.396 pts	45.785 pts	48.443 pts	38.947 pts

SERVICIO DE AGUA POTABLE

El rendimiento técnico de la explotación desde el inicio de la concesión lo obtenemos de la relación entre m3 consumidos por Crevillente y los comprados a la Mancomunidad del Taibilla, entendiendo que el nivel óptimo de cualquier red es el 80% ya que siempre hay un porcentaje en

torno al 20% que se pierde por fugas, roturas, filtraciones, contadores parados o averiados, defraudaciones por enganches ilegales, etc., que tardan siempre un tiempo en detectarse.

Como puede observarse claramente la evolución de la curva de pérdidas de agua lleva una tendencia a reducirse como consecuencia del esfuerzo y mecanismo de gestión establecido tras la contratación del concesionario "Aquagest S.A.", que conlleva una vigilancia diaria y una labor continua de búsqueda de fugas, detectadas gracias a la toma de lecturas diarias, escuchas nocturnas con equipos electrónicos, etc. Se ha pasado de un rendimiento de la red del 54'13% en 1994, al 72'41% en 1998. Consecuentemente el nivel de pérdidas del 45'87% de 1994 ha sido reducido al 27'59% de 1998, lo que ha supuesto un ahorro en la compra de agua de 2.669.594 m³ y 106.341.764 pts. desde 1995 hasta 1998. A pesar de no haber control con contadores del consumo municipal de agua hasta 1994 incluido, se han reducido las pérdidas en un 3% anual hasta ese año, porcentaje que equivale al actual consumo municipal, pues el agua de consumo municipal, aunque no se registraba entonces, tampoco se perdía.

EVOLUCION ANUAL PERDIDAS DE AGUA

AÑOS	M3 COMPRA	M3 CONSUMIDOS	M3 PERDIDOS	PERDIDA S M3%	RENDIMI ENTO %
1992	3.211.801	1.607.849	1.603.952	49,94%	50,06%
1993	3.118.254	1.712.539	1.405.715	45,08%	54,92%
1994	3.197.461	1.730.893	1.466.568	45,87%	54,13%
1995	2.918.534	1.630.040	1.288.494	44,15%	55,85%
1996	2.468.476	1.642.038	826.438	33,48%	66,52%
1997	2.298.561	1.637.897	660.664	28,74%	71,26%
1998	2.434.679	1.763.000	671.679	27,59%	72,41%

EVOLUCION AHORRO AGUA

AÑOS	M3 COMPRA AYUNTAMIENTO	M3 COMPRA AYUNTAMIENTO-AQUAGEST	M3 CONSUMIDOS	AHORRO M3	AHORRO PTS
1994	3.197.461		1.730.893		
1995		2.918.534	1.630.040	278.927	9.120.913
1996		2.468.476	1.642.038	728.985	27.264.039
1997		2.298.561	1.637.897	898.900	37.843.690
1998		2.434.679	1.763.000	762.782	32.113.122
TOTAL				2.669.594	106.341.764

Se estableció en 1996 una tasa por mantenimiento y renovación de contadores de 150 pts. trimestrales, para garantizar la renovación de los contadores de oficio tras el periodo de vida útil, así como la reparación de sus desperfectos o sustitución por avería, eliminando los costes de reparación o compra que corrían hasta ese momento a cargo del usuario, y evitando también el mantenimiento de contadores desgastados generadores de lecturas defectuosas.

El coste de vida del IPC ha aumentado desde 1991 el 35'57% según el Instituto Nacional de Estadística. La tarifa del agua desde 1991 sólo se modificó una vez en 1997 por el incremento del precio de compra del agua al Taibilla, motivado por la sequía, y supuso un aumento del 13% sobre la tarifa de 1991, por lo que el precio del agua es actualmente un 22'57% más barato que en 1991.

EVOLUCION COSTE TARIFA

AÑOS	I.P.C. INTERANUAL	EVOLUCION I.P.C.	EVOLUCION REAL
1991	5,53%	105,53	100
1992	5,35%	111,18	100
1993	4,93%	116,66	100
1994	4,34%	121,72	100
1995	4,32%	126,98	100
1996	3,21%	131,05	100
1997	2,01%	133,69	113
1998	1,41%	135,57	113
TOTAL		35,57%	13,00%

• Mejoras en red y ampliaciones

- Nueva red instalada en C/ Mayor, que sustituyó la red deficiente anterior, que estaba deteriorada y tenía un diámetro más reducido por obstrucciones de cal.
- Nueva red en el puente de Sant Antoni que reforzará las líneas de las partidas de San Antoni de la Florida y la Aigüeta.
- Modificación del tramo en Rincón de Pablos y en el Polígono de Faima.
- Instalación de hidrantes contraincendios en Realengo, San Felipe Neri, Las Casicas, Rincón de Pablos y varios en el Polígono del Boch.
- Ampliación de la red para nuevo suministro en C/ Severo Ochoa, Avenida de Madrid, Gutiérrez de Cárdenas, Al-Shafra, Urbanización Ronda Sur, Carretera Alicante-Murcia y Alarico López Teruel, con un total de 2.360 metros lineales.
- Ampliación de red del extrarradio en: Zona Campillos, Partida Arquet, Carretera Estación, San Felipe Neri, El Realengo y Peña Sendra, con un total de 3.970 metros lineales para el nuevo suministro de agua.
- Instalación con ramales de penetración en Tahúlla y Peña Sendra junto al pantano, de 3.040 metros lineales para el nuevo suministro de agua.

RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA DE CALLES Y EDIFICIOS PUBLICOS

A.- RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA DE CALLES

1.- Ampliación del Servicio de recogida de basura doméstica que no se realizaba antes en los polígonos industriales y en el extrarradio y chalets: (Acuerdos de Pleno de 21 de Junio de 1996 y de 27 de Mayo de 1997) colocando nuevos contenedores.

- **Polígonos Industriales:** Faima 5, El Boch 5, Carretera Estación 4, Cachapets 5.
- **Chalets y diseminados:** Camino Viejo San Felipe 3, Carretera Estación 3, Carretera 5ª Elevación 3, Partida D'Eula 2, San Isidro, subida al Plá 2, Trasvase linde con Albaterra 3, Carretera de la Garganta 3, Carretera de Elche a Crevillente 3, Carretera de Crevillente a Murcia 1, Carretera Elevaciones 1, Partida del Derramador 2, Els Pontets 2, Camino del Pantano 1, Barranco del Amorós 1, Partida del Boch 1.

Frecuencia de Recogida

De Enero a Mayo: 2 veces/semana, lunes y Jueves.

De Junio a Septiembre: 6 veces/semana, lunes a Sábado

De Octubre a Diciembre: 2 veces/semana, lunes y Jueves

Equipo de trabajo asignado

1 conductor

2 peones

1 Recolector-Compactador de 20 m3

2.- Limpieza del entorno de ubicación de contenedores: Este servicio se incrementó durante la época estival, de Junio a Septiembre ambos inclusive una vez por semana, en los puntos más conflictivos del extrarradio como son "Los pavos, San Pascual, La Garganta, Pont de Sant Antoni y Cementerio", realizándose el resto del año una vez al mes.

Equipo de trabajo asignado

1 conductor

1 palista

1 camión de 10 m3

1 pala CAT 926 con cuchara

3.- Mejoras gratuitas de la prórroga del contrato a SELESA en recogida de basuras y limpieza : Por acuerdo de Pleno de 25 de Julio de 1997 se prorrogó el contrato con SELESA, contratista del servicio de recogida de basuras y limpieza, a cambio de unas mejoras gratuitas para el Ayuntamiento.

Parte de la dotación se encontraba obsoleta y sin cumplir la normativa medioambiental vigente en la Unión Europea, por lo que se efectuó la siguiente renovación de vehículos y medios:

- Sustitución de 2 camiones Rock Master de 10 m3 por 2 vehículos Recolectores Compactadores Cross de 14 m3, insonorizados, menos contaminantes y más seguros en la manipulación de la tolva.
- Colocación en distintos puntos de Crevillente de 50 contenedores de plástico de 1.000 litros con tapa plana y retirada de los metálicos ya existentes, lo que ha reducido los ruidos en su manipulación a la hora del vuelco en la tolva del camión.

- Una máquina barredora manual Applied, 250 papeleras de plástico de 50 litros, con el escudo de Crevillente.
- Apertura de unas dependencias nuevas sitas en la Calle D. Alarico López Teruel nº 4, más amplias y céntricas que las anteriores, y en donde se instaló una línea telefónica 900 con Fax, al objeto de atender las sugerencias o quejas de los usuarios.
- Campaña de información de los nuevos medios en folletos, prensa, televisión etc. sensibilizando a los vecinos.

La mejora sin coste para el Ayuntamiento ha ascendido a 38.930.400 pts.

4.- Aportación de nueva maquinaria: Durante el año 1998 y con el fin de mejorar el desarrollo de la limpieza en las calles, y en correspondencia con la eliminación de la tasa del timbre sobre pagos aprobada por el Ayuntamiento, SELESA aportó los siguientes nuevos equipos:

- 1 Camión Nissan, dotado con equipo de alta presión limpia pintadas, baldeo de plazas, aceras, calles, etc, equipado con agua fría y chorro de arena a presión.
- 1 Sopladora para retirada de papeles de difícil acceso para la escoba manual.
- 1 Cortadora de matas para la limpieza de hierbas en aceras y solares.

El coste total de las mejoras gratuitas ascendió a 4.263.766 pts.

B.- LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS

1.- Prórroga del contrato a SELESA, en limpieza de edificios públicos.

Por acuerdo de Pleno de 25 de Julio de 1997 se prorrogó también el contrato con SELESA en el servicio de la limpieza de edificios públicos, y en virtud del cual se efectuaron las siguientes mejoras a favor del Ayuntamiento:

- Colocación de 50 papeleras de plástico de 50 litros.
- Colocación en los Colegios Públicos de 20 contenedores de plástico de 360 litros.
- Colocación en los Colegios Públicos de 15 contenedores de plástico de 120 litros.
- Dotación de 5 carros de limpieza multiusos.
- Campaña de tratamiento de desinfectación y desinfección.

La mejora sin coste para el Ayuntamiento ha ascendido a 797.725 pts.

2.- Durante esta Corporación se amplió el servicio de limpieza a la Casa de Cultura “José Candela Lledó” y a la Biblioteca Municipal.

Los edificios e instalaciones que ya se venían limpiando son los siguientes:

C.P. Miguel Hernández, C.P. Francisco Candela, C.P. El Realengo, Plaza de Abastos, C.P. Ramón y Cajal, C.P. Primo de Rivera, C.P. Párroco Francisco Mas, C.P. Virgen de la Esperanza, C.P. Mas Magro, Parvulario Virgen de la Esperanza, C.P. Ntra. Sra. de los Desamparados, C.P. San Felipe, C.P. Barrio de la Estación, Pabellón Polideportivo, Campo de Fútbol y Anexo, Piscinas Municipales, Ciudad Deportiva Norte, Centro Servicios Sociales, Dispensario Médico El Realengo, Taller C.P. Virgen Desamparados, Antiguo Centro Formación Profesional (Patronato de Deportes), Ambulatorio y Tercera Edad San Felipe, Ampliación C.P. Miguel Hernández, Ampliación Párroco Francisco Mas, Teatro Chapí (según necesidades).

C.- COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA DE CALLES Y EDIFICIOS.

Excluidas las mejoras que han sido gratuitas, el coste anual del servicio de SELESA, incluidas las ampliaciones, ha evolucionado del siguientes modo:

	1995	1998
Recogida de basura y limpieza calles	95.698.644	111.734.677
Limpieza de edificios públicos	81.717.512	99.389.173
TOTAL FACTURACION SELESA	177.416.156	211.123.850

D.- PLANTA DE BASURAS

Se ha creado el Consorcio de Reciclaje de Residuos Sólidos del Baix Vinalopó en el que se han integrado además del Ayuntamiento de Crevillente, otros nueve Ayuntamientos más (Elche, Novelda, Santa Pola, Aspe, Monforte del Cid, La Romana, Hondón de las Nieves, La Algüña, Hondón de los Frailes), y la Excm. Diputación Provincial, para la construcción de una Planta ultra-moderna de tratamiento de basuras y vertedero en la Comarca del Baix Vinalopó y Municipios colindantes, con una inversión prevista inicial de 2.100 millones de pts. con subvención del 70% de los fondos Europeos POMAL, 15% de subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el 15% restante a cargo de los Ayuntamientos por cifra de población, correspondiendo al Ayuntamiento de Crevillente una aportación de 27.516.310 de pts.. Con dicha planta cuyas obras se iniciarán en breve se resolverá con la última tecnología el problema de la eliminación de los residuos sólidos y las basuras.

URBANISMO Y GESTION PATRIMONIAL

1) URBANISMO

A) POLIGONOS INDUSTRIALES

Se han desarrollado 3 polígonos industriales que están en fase de urbanización.

1) Polígono Industrial I-4 (Carretera Estación)

Se recalificó en 1987 un área de 369.800 m² en la carretera de la Estación. En 1996 se aprobó la reparcelación subsanando las deficiencias y errores iniciales, y en 1998 se aprobó el Proyecto de Urbanización, que se adjudicó por 292.100.500 pts. Es un Polígono de iniciativa pública en donde los propietarios financian los gastos de urbanización y el Ayuntamiento obtiene el 10% del valor de los terrenos, más viales y zonas verdes.

Parcela Deportiva	7.396 m ²
Parcela Comercial-Social	7.396 m ²
Parcela Industrial	7.989 m ²
Parcela Industrial	3.392 m ²
Total 10% de cesión Obligatoria gratuita al Ayuntamiento	26.173 m ²
Zona verde	36.980 m ²
viales y calles	48.429 m ²
<u>Total Municipal</u>	111.582 m ²
<u>Resto parcelas privadas</u>	258.218 m ²
TOTAL POLIGONO	369.800 m²

2) Polígono Industrial I-7 (Prolongación del Boch)

Iniciado en 1989 y con problemas de tramitación. En 1997 se aprueban la Reparcelación definitiva del Polígono y el Proyecto de Urbanización por 246.532.170 pts. Es un Polígono de iniciativa privada sobre 99.761 m² en donde el Ayuntamiento obtiene el 15% del valor de los terrenos, más viales y zonas verdes, y en donde las obras las gestionan los particulares.

1 Parcela Industrial	2.860 m ²
1 Parcela Comercial, Social y Deportiva.	4.300 m ²
Total 15% de cesión obligatoria gratuita al Ayuntamiento	7.160 m ²
Zona Verde	9.976 m ²
Viales y Calles	42.051 m ²
<u>Total Municipal</u>	59.187 m ²
<u>Resto Parcelas Privadas</u>	40.574 m ²
TOTAL POLIGONO	99.761 m²

3) Polígono Industrial de Spumatex

En 1997 se homologa y modifica puntualmente el Plan General, recalificando como industriales 90.220 m², con el fin de reordenar la zona

ocupada por naves ilegales que evacuaban vertidos contaminantes, para adaptarlas a la legalidad y con depuración de aguas residuales, con un coste de urbanización de iniciativa privada de 184.854.982 pts. y con cesión al Ayuntamiento del 10% del valor de los terrenos, más viales y zonas verdes.

1 Parcela Industrial del 10% de cesión obligatoria gratuita	6.007 m2
Zonas Verdes	9.067 m2
Viales y calles	17.860 m2
<u>Total municipal</u>	32.934 m2
<u>Cesión Carretera Nacional 340</u>	3.093 m2
<u>Resto parcelas privadas</u>	54.193 m2
TOTAL POLIGONO	90.220 m2

4) Polígono Miguel Hernández-Reverendo Pascual Martínez

El Ayuntamiento y los propietarios de naves industriales han llegado a un acuerdo para urbanizar esa zona. El proyecto de urbanización ha sido ya aprobado por el Ayuntamiento con un coste estimado de 29.266.781 pts, de los que el Ayuntamiento aportará unos 6 millones de pesetas. Habrá 3.653 m2 de asfaltado, 1.479 m2 de baldosas, 663 metros de bordillos, 12 farolas, 612 metros de conducciones de agua y 562 metros de alcantarillado y saneamiento.

B) CASCO URBANO Y SUELO NO URBANIZABLE

1) Unidad de Ejecución Ronda Sur

En la zona entre Paseo de la Estación, Ronda Sur y C/ Castellón, se aprobó en 1996 el Programa de Actuación Integrada, la Reparcelación y el proyecto de urbanización de iniciativa privada con un coste de 75.000.000 pts. y con equipamientos generales de uso público.

Césped	1.202 m2	EQUIPAMIENTOS
Viales y zonas infantiles	1.423 m2	
Viales peatonales	3.291 m2	8 unidades juegos infantiles
TOTAL ZONAS VERDES	5.916 m2	4 bancos, 4 papeleras, 169 árboles
Viales Asfaltados	4.135 m2	51 farolas y 11 bocas de riego
Aceras	3.981 m2	
TOTAL URBANIZADO	14.032 m2	

2) Unidad de Ejecución Al-Shafra

Plaza Urbanizada	500 m2
Vial peatonal	520 m2
TOTAL	1.020 m2

3) Modificación del Plan General para el Tanatorio

La Cooperativa Eléctrica deseaba desde hacía tiempo financiar la construcción de un Tanatorio gratuito para todos los crevillentinos. El Ayuntamiento posibilitó la descalificación de una zona verde y la interpretación legal favorable a la ocupación de terrenos para este fin ante la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

4) Deslinde de la Zona de Rambla

Se ha deslindado el término municipal desde las 98 viviendas hasta el Restaurante "Las Palmeras", desbloqueando una gestión que se inició en los años cincuenta, se paralizó en los sesenta, volvió a reiniciarse en los setenta y se volvió a bloquear en Marzo de 1983. El Ayuntamiento ha consensuado con los vecinos el linde de sus propiedades y ha tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Segura la ratificación del deslinde, que posibilitará el desarrollo urbano y de zonas verdes en el futuro, solucionando un problema histórico nunca resuelto. A tal fin se han adquirido ya 11.379 m² en la zona de Rambla, y otros 16.470 m² están en expropiación y se ocuparán en breve. La longitud deslindada del margen derecho ha sido de 1.936 metros, y del izquierdo 2.178 metros, con una superficie pública interior de 38.666 m² cuya cesión se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Segura.

5) Unidad de Ejecución Parc Nou

El Plan General de ordenación Urbana de 1983 previno el desarrollo de la manzana entre Crevillentinos Ausentes y Corazón de Jesús, sin que hasta la fecha hubiera sido tramitada. Entre 1997 y 1998 se adoptaron diversos acuerdos municipales para modificar el Plan General, tras lograr el consenso entre todas las partes. Se aprobó el Programa de Actuación Integrada y la Reparcelación, y fruto de ello será la obtención de una Plaza pública gratuita de 4.050 m² y un vial de 1.100 m², a cambio de un solar neto edificable de 5.791 m² para los particulares en los solares colindantes.

6) Aprobación de una Plaza pública frente al Ayuntamiento

Se ha modificado el Plan General programando una plaza pública de 808 m² frente al Ayuntamiento y el barrio de San Rafael, que deberá adquirirse en un futuro mediante expropiación.

7) Aprobaciones varias

Estudio de Detalle en C/ Gutiérrez de Cárdenas, modificación del Plan General flexibilizando el régimen de estructura y altura de las naves industriales, aprobación del cambio de alineaciones en calle Macha y otras, y reducción de la parcela mínima en suelo rústico para actividades de interés social, entre otras muchas modificaciones parciales, estudios de detalle, etc.

2) GESTION PATRIMONIAL

1) Zonas verdes adquiridas por compra

Avenida de Madrid	2.890 m2	32.327.590 pts
Huerto Datileros	2.910 m2	18.000.000 pts
Molinos-Yesera	1.518 m2	10.518.299 pts
Huerto Chapí-Rambla	3.999 m2	33.189.000 pts
Rambla-Casa de Cultura	156 m2	1.777.230 pts
C/ Planelles-Reyes Católicos	256 m2	1.522.500 pts
Rambla-Avda. Madrid	1.446 m2	23.136.000 pts
Naves-Terreno frente Casa Cultura	1.235 m2	14.014.796 pts
Franja junto Puente San Sebastián	72 m2	790.128 pts
Rambla Avda. Libertad	1.430 m2	4.039.750 pts
Rambla-zona industrias	6.472 m2	6.106.248 pts
Casita Rambla frente C.P. Primo Rivera	91 m2	1.368.282 pts
TOTAL	22.475 m2	146.789.823 pts

2) Terrenos Escolares adquiridos por compra o expropiación

En Partida Arquet para ampliación del Instituto de F.P.	3.700 m2	10.915.000 pts
Colegio Primaria en Ronda Sur	8.538 m2	71.005.920 pts
TOTAL	12.238 m2	81.920.920 pts

3) Terrenos adquiridos para ampliación Cementerio

Junto al actual Cementerio	76.292 m2
49.308.600 pts	

4) Terrenos tramitándose mediante expropiación

Zona verde Rambla frente 98 viviendas	5.724 m2	19.364.292 pts
Zona verde en C/ Corrales	2.161 m2	5.000.000 pts
TOTAL	7.885 m2	24.364.292 pts

5) Terrenos obtenidos con gestión urbanística

Terrenos obtenidos gratuitamente con gestión urbanística y de planeamiento

En Polígono de la Estación:
51.772 m2 para uso social y deportivos (14.792 m2) y zonas verdes (36.980 m2)

En Unidades Ejecución Ronda Sur:
5.916 m2 para uso de zona verde y juegos infantiles, incluidos viales peatonales.

En Polígono Industrial I-7:
9.976 m2 para zonas verdes.

En Polígono Spumatex:
9.067 m2 para zonas verdes.

En Unidad Ejecución Parc Nou-Crevillentinos Ausentes:
4.050 m2 para una plaza pública.

En unidad ejecución Al-Shafra:
1.020 m2 para plaza pública y vial peatonal.

6) Donaciones de terrenos

Donación familia 2.556 m2 Junto Carretera Estación valor **13.206.852 pts**
D. Abel Zaplana

Donación C.A.M 2.590 m2 En Rincón de Pablos valor **326.340 pts.**

Donación Familia 2.450 m2 En depósitos Taibilla en C/ Llorens valor **6.518.442**
de D. José Manchón Hurtado

7) Permutas de terrenos aprobadas o iniciadas por la Corporación anterior

A) Permuta I-6:

Iniciada y aprobada por la anterior Corporación, se escrituró en la actual, con el cambio de 5.739 m2 del Polígono Industrial I-6 por 1.508 m2 urbanos para el Colegio de Ronda Sur.

B) Permuta Cachapets:

Iniciado el expediente por la anterior Corporación, se tramitó con valores actualizados por esta Corporación y supuso el cambio de 4.289 m2 municipales del Polígono Industrial de Cachapets, por una casa en C/ San Miguel de 154 m2 y la cesión de un colector industrial, más la compensación por la ocupación sin pago de alquiler de la casa por el Ayuntamiento y el abono en metálico de 3.128.015 pts. por la diferencia final de valores a favor del Ayuntamiento.

8) Subasta de parcelas por iniciativa de la actual Corporación

<u>FINCA</u>	<u>SUPER FICIE</u>	<u>INGRESO SUBASTA</u>	<u>DESTINO DINERO</u>
Parcela Industrial Polígono I-4	3.392 m2	18.800.000 pts	Obras Pabellón y Urbanización parcela.
Parcela Industrial Polígono I-4	7.989 m2	41.500.000 pts	Los 142.108.616 pts. de las 3

Parcela Industrial Polígono Spumatex	6.007 m2	24.608.616 pts	subastas se aplican en el presupuesto de 1999 a la compra de 76.292 m2 de terreno para ampliación del Cementerio, 16.470 m2 de zona verde en Rambla, y al tercer pago de la expropiación del huerto de los Datileros, zona verde en Rambla con 2.910 m2.
Parcela edificable frente al Parc Nou	1.260 m2	76.000.000 pts	
2 Parcelas Comercial-Social y Deportiva, 1 Parcela Industrial, ambas en Polígono I-7	4.300 m2 2.860 m2	11.528.250 pts 13.444.209 pts	La subasta está en tramitación. El importe se podrá destinar al pago de 679 m2 de la manzana frente al Ayuntamiento, para la plaza pública de 859 m2 ya recalificada.

Los 25.808 m2 de suelo industrial y edificable, a través de su venta o permuta, se transforman en 76.292 m2 de suelo dotacional para el Cementerio, en 16.470 m2 de zona verde en la Rambla con destino a parques y jardines, en parte de la obra del Pabellón Polideportivo, y en el tercer pago de la expropiación de la zona verde del Huerto de los Datileros de 2.910 m2 expropiados. Únicamente se ha vendido de anteriores Corporaciones, el solar de 1.260 m2 frente al Parc Nou, pues las demás parcelas subastadas y las del I-7 permutadas, se han generado por la actual Corporación. En cuanto a las parcelas de los Polígonos I-6 y Cachapets generadas por anteriores Corporaciones, se han compensado las permutas con las adquisiciones de suelo escolar y urbano, o instalaciones ya detalladas en el apartado de Urbanismo.

En conclusión, el alta neta de patrimonio nuevo en suelo, deducida la subasta de la parcela de 1.260 m2 de Corporaciones anteriores, generado por cualquier título jurídico por esta Corporación, incluyendo en las zonas verdes sólo los viales peatonales integrados como zona verde, y excluyendo las calles de tráfico rodado, es el siguiente:

76.292 m2 de terrenos en el Cementerio
41.057 m2 de zonas verdes urbanas y plazas
56.023 m2 de zonas verdes en polígonos industriales
14.792 m2 de terrenos social-deportivos
12.238 m2 de terrenos escolares comprados
-1.260 m2 de terrenos parcela Parc Nou

199.141 m2 TOTAL TERRENOS ADQUIRIDOS

Además, hay en tramitación la adquisición de 7.885 m2 de zona verde, de los que 5.724 m2 están en la Rambla frente a las 98 viviendas y 2.161 m2 están en la C/ Corrales para equipamientos en cuevas. Todos estos terrenos están en expropiación con financiación de los presupuestos de 1998 y 1999, y a falta de su ocupación una vez finalicen los expedientes, con un coste de 24.364.292 pts, **por lo que esta Corporación ha generado o financiado la adquisición de un total de 207.026 m2.**

En toda la historia anterior a esta Corporación el patrimonio conseguido en suelo ha sido el siguiente:

Zonas verdes urbanas	83.965 m2
Zonas verdes industriales	42.238 m2
Zonas deportivas	177.601 m2
Zonas escolares	60.486 m2
Plantas de edificios públicos y cementerio	101.846 m2
Patrimonio anterior vendido actual Corporación en Parc Nou	1.260 m2

TOTAL TERRENOS OBTENIDOS DESDE LA FUNDACION DE CREVILLENTE	467.396 m2
---	-------------------

TOTAL TERRENOS ADQUIRIDOS O FINANCIADOS POR ESTA CORPORACION	207.027 m2
---	-------------------

TOTAL PATRIMONIO FINAL ACTUAL	674.423 m2
--------------------------------------	-------------------

OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

1) VIAS PUBLICAS, ACCESOS Y COMUNICACIONES

- **Acceso Camino del Squach en Ronda Sur al Realengo y San Felipe Neri y Camino Gloria**

Asfaltado y Acondicionamiento	6 Kilómetros
100% Subvencionado Diputación	17.500.000 pts

Proyecto: Area Técnica de la Diputación

- **Asfaltado Camino Barranco San Cayetano**

Tramo subvencionado Diputación	1 Kilómetro	3.500.000 pts
Tramo a cargo del Ayuntamiento	500 metros	827.060 pts

TOTAL COSTE OBRA	4.327.060 pts
-------------------------	----------------------

Proyecto: Area Técnica Diputación y Oficina Técnica Municipal

- **Acceso a San Felipe Neri desde la carretera de Catral**

Asfaltado, acera e iluminación del acceso a San Felipe Neri desde la carretera de Catral

100% Subvencionado Diputación 15.328.000 pts

Proyecto: Area Técnica Diputación

- **Pont de San Antoni**

Sustitución del antiguo puente, con una única entrada y salida, por otro puente moderno con doble vía en ambas direcciones y un paso de aguas inferior mucho más grande, de 4 metros de base por 2 metros de altura formado con cajones de hormigón. El puente queda totalmente iluminado mejorando la seguridad de accesos y con la renovación de las conducciones de agua potable próximas.

El nuevo puente facilita los accesos a las partidas de San Antonio de la Florida y la Carretera General, así como la entrada a Crevillente desde esos puntos.

Coste de adjudicación	35.578.306 pts
Mejora accesos	2.830.865 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica	1.254.056 pts

TOTAL COSTE OBRA 39.663.227 pts

Ingenieros de Caminos: D. Lázaro López Andrés y D. Luis Rodríguez Robles

- **Reurbanización diversas calles**

Se ha actuado sobre 59.881 m² de calles y aceras muy deterioradas, unas reurbanizándolas, y otras que estaban sin urbanizar.

Reurbanización: Calles Virgen de la Salud, Angel, Enrique Valera, Chiquet, Macha, Taibilla, Bon Aire, Abrets, Purísima, Serrano, 1er de Maig, Santa Teresa, Pósito, Camposanto, Eras, Virgen del Remedio, Marchantero, Pintor Goya, Lobo, Sierpe, Juan Ardid, y Canónigo Manchón.

Sin Urbanizar: Vial de Servicio paralelo a Ronda Sur C/ Fraternidad, Avenida Gutiérrez de Cárdenas en tramo Miguel Hernández y Magallanes.

TOTAL COSTE OBRA	60.709.620 pts
Subvención Diputación	35.000.000 pts

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal.

2) PLAZAS Y JARDINES

Además de las zonas verdes obtenidas y urbanizadas obligatoriamente a cargo del promotor mediante planeamiento, están las siguientes ejecutadas de modo singular por el Ayuntamiento.

- **Paseo Donantes de Sangre en Fontenay Sur**

Continuación de los Jardines de Fontenay hacia el Sur, ajardinando con una zona el vacío urbano creado desde hacía 15 años entre las líneas de bloques de viviendas construidas. Consta de 1.430 m² de pavimento de adoquín, 677 m² de parterres de jardinería, con 30 farolas, 61 árboles y con una fuente luminosa, más 2.586 m² de pavimentado en calles adyacentes.

Coste de adjudicación	35.088.816 pts
Mejoras rotulación	510.000 pts
TOTAL COSTE OBRA	35.598.816 pts
Subvención Diputación	14.035.526 pts

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

- **Plaza de la Constitución y Accesos**

Después del fallido intento de remodelación de la Plaza de la Constitución en 1990, con un coste de adjudicación de 43.100.000 pts por la urbanización de los 2.379 m² de la Plaza y el vial perimetral desde el Casino e Iglesia hasta la casa con terraza, la actual Corporación acometió nuevamente la remodelación integral de esa área hasta el Ayuntamiento, con un total de 3.137 m², más 4.700 m² de la urbanización de los viales y aceras de las calles adyacentes, Calle Mayor hasta el Ayuntamiento, parte de la Calle Purísima, parte de la Calle Corazón de Jesús, la Avenida de Blasco Ibañez y la Calle San Sebastián hasta el Paseo del Calvario.

Se colocaron 1.155 m² de losas de granito rosáceo asalmonado con cenefas de granito gris, más 700 m² de terrazo de hormigón en los bordes de la plaza y en las aceras hasta el Ayuntamiento, con bordillo de granito gris encintando las aceras, más 1.282 m² de hormigón impreso en forma de adoquín. A ello hay que añadir los árboles en Calle Blasco Ibañez y los 900 m² de bordillos y baldosas nuevas, más los 3.800 m² de asfalto en las Calles Blasco Ibañez, Purísima, Corazón de Jesús y San Sebastián, en total 7.837 m² de urbanización.

Coste de adjudicación	45.986.000 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica	3.228.020 pts

- **Obras adicionales**

Sustitución de las palmeras	1.903.850 pts
Renovación del alcantarillado	1.983.819 pts
Renovación de la red de agua	1.795.573 pts
Expropiación saliente C/ Mayor	1.000.000 pts
Alumbrado fachada Iglesia	1.692.942 pts
Material reparación fachada saliente en C/ Mayor	760.825 pts
Kiosco nuevo 50%, resto financiado por el titular	723.260 pts

TOTAL COSTE OBRA **59.074.289 pts**

Subvención Diputación 22.993.000 pts

Arquitectos: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

Proyecto Accesos Urbanización: Oficina Técnica Municipal

• **Paseo del Calvario**

Se ha actuado sobre una superficie de 7.503 m², que corresponde a 5.326 m² de pavimento de terrazo con relieve de 40x40 cm., listeros de granito gris perla, 1.478 m² de arena silíceo albero, 370 m² de baldosa hidráulica en las aceras, 246 m² de pavimento de hormigón en Calle San Sebastián, 31,20 m² en formación de escaleras de granito gris, 25 m² de pavimento de goma natural y sintética en zona de juegos infantiles, 2 kioscos con estructura de hormigón y albañilería revestida con aplacado de piedra natural Capri, un templete con estructura de hormigón conformando un pórtico en la parte central del Paseo, 2 estanques con fuente, 12 bancos simples, 8 bancos dobles, 10 papeleras y 2 fuentes para beber. Jardinería en parterres más 4 olivos, 20 palmeras, 8 quercumm, 22 melia cedara y 20 citrus aurantium. Con vallado decorativo al fondo y 41 farolas de iluminación.

Coste de adjudicación	61.810.000 pts
Coste mejoras árboles, vallado, sellos cofradías de bronce y acondicionamiento antiguas escuelas.	6.644.724 pts
Estudio Geotécnico	174.000 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica	3.301.577 pts

TOTAL COSTE OBRA **71.930.301 pts**

Subvención Generalitat	14.369.725 pts
Subvención Diputación	25.372.945 pts

TOTAL SUBVENCIONES **39.742.670 pts**

Arquitectos: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

• **Jardines en Zona Alta y Cuevas (Bajos Hospital, Planelles, Corrales y Llorens)**

Equipamiento de mobiliario urbano y ejecución de nuevas zonas verdes en áreas del PERI-1, PERI-2 y PERI-3, en:

C/ Planelles, 225 m², juegos infantiles y zona verde.

C/ Llorens, en depósito Taibilla, 2.450 m² donados generosamente por la familia de D. José Manchón Hurtado, con pista polideportiva, barbacoa y pérgola, con zona verde.

C/ Corrales, 2.161 m² pista polideportiva y juegos infantiles, con zona verde y pavimentado de aceras.

C/ Bajos Hospital, con 1.750 m², con juegos infantiles y zona verde.

En total 6.586 m2 de zonas verdes, con iluminación, bancos y equipamiento urbano complementario.

Coste de adjudicación	44.300.000 pts
Estudio Geotécnico	232.000 pts

TOTAL COSTE OBRA 44.532.000 pts

Subvención Generalitat	15.842.811 pts
------------------------	----------------

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

• **Plaza de Abel Zaplana y Maria Asencio Alfonso**

Donación desinteresada efectuada por D. Abel Zaplana Belén y su esposa Dña. Maria Asencio Alfonso de 2.556 m2 al Ayuntamiento totalmente urbanizados y desarrollados, con cargo a su familia, junto al Paseo de la Estación. Las obras ya están iniciadas y se inaugurarán en breve.

En reconocimiento a este gesto, el Ayuntamiento acordó imponer a los jardines, plaza y calles, los nombres unidos de Abel Zaplana Belén y Maria Asencio Alfonso para cada uno de los espacios públicos, cuyas características son: 708 m2 de zona verde, 541 m2 del pavimento de losas de hormigón con cenefas de granito, 242 m2 de tierra de albero con arenilla de granito y pavimento de goma en el área de los juegos infantiles, 523 m2 de viales asfaltados y 307 m2 de aceras y resto de accesos, con 26 árboles, 13 parterres de jardinería, 15 bancos, 18 farolas y 6 papeleras.

Valor Terrenos	13.206.852 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica	1.100.000 pts
Presupuesto de Contratación	20.701.725 pts

TOTAL VALOR DONACION 35.008.577 pts

Arquitectos: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

• **Plaza del Realengo**

Se ha remodelado íntegramente la Plaza frente a la Iglesia San Luis Gonzaga del Realengo, cubriendo una necesidad que se venía demandando desde hace mucho tiempo por los vecinos, y se ha acompañado dicha reforma con una mejora del ajardinamiento colindante.

Características: 590 m2, de los que 434 m2 son pavimento continuo texturado de hormigón coloreado, y 156 m2 de baldosa hidráulica, con porche de teja de 162 m2, 4 farolas y 10 proyectores de luz, 8 bancos y 4 papeleras. Jardinería con traslado de palmeras.

Coste de adjudicación	7.800.000 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica	666.230 pts

TOTAL COSTE OBRA 8.466.230 pts

Arquitectos: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

3) POZOS Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

- **Pozos de agua en Garganta y Realengo**

El Pozo de la Garganta según el estudio de viabilidad, puede ser especialmente idóneo para la construcción de un Balneario de aguas termales y servicios complementarios, gracias al alumbramiento de aguas a 45º de temperatura, con importantes propiedades minero-medicinales. El pozo del Realengo de agua salada podrá ser utilizado en el futuro con una desaladora.

Coste adjudicación obra 100% Diputación	38.376.222 pts
Coste 100% Diputación estudio de viabilidad del pozo de la Garganta	1.898.360 pts
Compra terrenos Ayuntamiento	600.000 pts

TOTAL COSTE OBRA 40.874.582 pts

Proyecto: Area Técnica Diputación

- **Conducción de agua potable a Tahúlla y Sendra en el Pantano**

Coste adjudicación obra 100% Diputación	19.300.000 pts
Coste acometida eléctrica 100% Diputación	382.293 pts
Compra de terrenos Ayuntamiento	200.000 pts

TOTAL COSTE OBRA 19.882.293 pts

Proyecto: Area Técnica Diputación

- **Proyecto de conducción de agua potable al Bon Lloc y Marchant**

Construcción de un depósito de agua con bombeo por impulsión y conducciones para distribuir agua potable por el citado paraje. Proyecto que en estos momentos está en contratación por parte de la Generalitat Valenciana, después de haber sido supervisado y retocado tras su aprobación inicial.

Estudio Geotécnico Ayuntamiento	284.200 pts
Aportación Generalitat	55.158.490 pts
Aportación Diputación	10.000.000 pts
Aportación Ayuntamiento	45.158.490 pts

TOTAL COSTE PROYECTO 110.601.180 pts

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

4) URBANIZACION Y REHABILITACION DE BARRIOS

- **Peri Coves IV (Llorens y Sendra)**

Urbanización integral de 53.950 m2 alrededor de las zonas de las Calles Llorens y Sendra, y accesos a Gabriel Miró y Centro de Salud. Instalación de alcantarillado y conducciones de agua, nuevos asfaltados de calles y encintado de aceras, además de iluminación y electrificación, con expropiación de terrenos. Las obras se han iniciado y tienen una duración prevista de 15 meses.

Coste de adjudicación	138.742.000 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica	6.136.362 pts
Estudio Geotécnico	241.000 pts
Expropiación de Terrenos	12.000.000 pts

TOTAL COSTE OBRA 157.119.362 pts

Subvención Generalitat 44.623.376 pts

Proyecto: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

- **Vila Vella (en proyecto)**

Se ha adjudicado el estudio previo de cata arqueológica y el proyecto de obra se ejecutará en el primer "Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial" en el que se nos incluya, habiendo ya presupuestado el Ayuntamiento su parte. Las obras supondrán una actuación sobre una superficie de 28.160 m2 del casco urbano, con 1.280 m lineales de calles con una superficie de 6.400 m2 y 571 habitantes, en calles: San Cayetano, Mesón, Peine, San Roque, Santa Ana, Estanco, San Francisco, San Alberto, Racó de la Vila, San Luis, Plaza del Dr. Más Candela, Villa, Carrer Fondo y Salitre en parte. Se renovará la red de agua y de saneamiento con alcantarillado, pavimentación y aceras con losas de piedra tipo Gneis, y algún ajardinamiento interior con mejora del alumbrado público.

Honorarios proyecto y Dirección Técnica	3.189.536 pts
Estudio Geotécnico	215.760 pts
Estudio de Seguridad	290.000 pts
Estudio cata arqueológica	4.843.072 pts
Proyecto de obra	93.849.746 pts

TOTAL COSTE OBRA 102.388.114 pts

Subvención solicitada a Diputación 30.000.000 pts

Arquitectos: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

- **Urbanización de la Rambla**

Terminado el deslinde de la Rambla y adquiridos o en trámite de adquisición por expropiación casi 28.000 m2 de zona verde, se está redactando el proyecto de urbanización para el que la Generalitat Valenciana destina 150.000.000 pts en sus Presupuestos para 1999, del coste inicial del proyecto valorado en 450.000.000 de pts.

5) CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE EDIFICIOS

• Mercado de Abastos

Coste adjudicación 100% Diputación	65.074.351 pts
Honorarios Proyecto y Dirección Técnica 100% Diputación	2.591.622 pts
Mejoras a cargo del Ayuntamiento	9.464.175 pts

TOTAL COSTE OBRA 77.130.148 pts

Subvención Diputación 67.665.973 pts

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

• Juzgado de Paz

Coste Obra	7.694.000 pts
Coste Mobiliario	1.356.500 pts

TOTAL COSTE OBRA 9.050.500 pts

Proyecto: Oficina Técnica Municipal

• Rehabilitación Fachada de la Casa del Parc Nou

Arreglo de la fachada de la casa que estaba muy deteriorada, con un coste de contrata a cargo del Ayuntamiento de 4.428.000 pts

Proyecto: Oficina Técnica Municipal

• Torre-Campanario Plaza Iglesia Vieja

Rehabilitación de la cubierta y parte de la estructura en muy mal estado, del vestigio histórico en pie más antiguo de Crevillente, del siglo XVII.

TOTAL COSTE OBRA 23.815.441 pts

Subvención Generalitat 100% Honorarios y Estudios Seguridad	1.387.577 pts
Subvención Diputación para obras	6.000.000 pts

TOTAL SUBVENCIONES 7.387.577 pts

Arquitecto: D. Juan Maria Boix García

- **Subparque de Bomberos**

El Ayuntamiento cedió dos parcelas a la Diputación el 19-11-93, de 2.000 m², y otra el 16-9-94, de 2.289 m² para la construcción de un Subparque de Bomberos, cuyas obras se desarrollaron entre 1995 y 1996, y el equipamiento en 1997. Durante 1998 se creó el Consorcio Provincial de Bomberos y se dotó del personal necesario, tras oposiciones y redistribución de efectivos, entrando en funcionamiento en Diciembre de este mismo año.

El edificio ocupa una superficie de 403 m² en Planta Baja, más 194 m² en Planta Alta, con cochera, garaje de 181 m², más cocina, comedor, gimnasio, almacén, sala de limpieza de equipos, sala de estar, sala de control, aseos, vestíbulos y dependencias auxiliares, para el servicio de unos 20 bomberos. En el exterior hay un área de maniobras compuesta por una pista polideportiva, piscina, torre de maniobras, pozo, depósito auxiliar de agua y un helipuerto.

Coste de adjudicación	69.364.920 pts
Exceso de obra	14.289.369 pts
Mobiliario	3.210.380 pts

TOTAL COSTE OBRA 100% DIPUTACION 86.864.669 pts

Arquitectos: D. Rafael Pérez Jiménez y D. Joaquín Maseres Brotons

6) SUBVENCIONES A OBRAS DE REHABILITACION Y REFORMA DE IGLESIAS Y COLEGIOS CONCERTADOS.

Hemos gestionado subvenciones de la Diputación Provincial solicitadas por el Ayuntamiento para rehabilitación de edificios, y se aplicaron por decisión del Ayuntamiento a la rehabilitación de las Iglesias:

Iglesia Ntra. Sra. de Belén	2.100.000 pts
Iglesia de San Felipe Neri	400.000 pts
Iglesia San Luis Gonzaga	348.000 pts

Además se ha colaborado subvencionando con el importe de la licencia de obras las siguientes actuaciones:

Iglesia de San Cayetano	3.335.000 pts
Ampliación Colegio Carmelitas	1.122.173 pts
Ntra. Sra. del Carmen	

7) ACTUACIONES MENORES

- Convenios con el INEM para el rellenado de cuevas, asegurando la vía pública y limpieza de matorrales en los barrios periféricos. Los convenios ejecutados, los trabajadores contratados y su duración, ha sido la siguiente:

AÑO	EXPTE	DENOMINACION OBRA	SUBVENCION CONCEDIDA	TRABAJ	DURAC.
1993	0	SIN SUBVENCION	0	0	-
1994	0	SIN SUBVENCION	0	0	-
1995	0305995B A01	TRAB. LIMP. Y ACOND. ZONAS ALTAS POBLAC.	10.680.000	10	6 M
1995	0305995B A02	TRAB. REPOS. INSTALC. MUNICIPALES Y LIMPIEZA	3.768.000	7	3 M
1996	0305996B A01	OBRAS CONSOLID. VIA PUB. Y REFUERZO CUEVAS	5.472.600	6	5 M
1996	0305996B A02	OBRAS CONSOLID. VIAS PUBLICAS	1.169.568	3	2 M
1997	0305997B A01	OBRAS CONSOLID. VIAS PUBLICAS	10.674.073	11	5 M
1998	0305998B A01	OBRAS CONSOLID. VIAS PUBLICAS	10.475.892	9	6 M
1998	0305998B B02	OBRAS CONSOLID. VIAS PUBLICAS	2.327.976	6	2 M

- Reparación del Puente en C/ Gabriel Miró, 1.839.973 pts.
- Acondicionamiento de Travesía del Mediterráneo, con terrazo, bancos y juegos infantiles 1.519.000 pts.
- Construcción de isleta en Avenida de la Libertad y acondicionamiento de la Cruz de Ruiza.
- Arreglo integral del socavón en Avenida de Madrid-Rambla 800.000 pts.
- Renovación del alcantarillado en C/ Angel 7.227.960 pts.
- Reparación muros de piedra en Parc Nou.
- Varias operaciones de bacheo en casco urbano y extrarradio (en camino Pavos y caminos rurales).
- Ejecución de nuevos aseos públicos en el Ayuntamiento.
- Acondicionamiento del retén-depósito de vehículos.

8) VIAS DE COMUNICACIÓN ESTATALES Y AUTONOMICAS

• Desdoblamiento y Circunvalación

El Ministerio de Fomento aprobó el 27 de Marzo de 1998 un proyecto por importe de 756.412.297 pts para el desdoblamiento en el término municipal de Crevillente de la Carretera General a Elche, más la variante del cruce de Aspe hasta la Carretera de la Estación, con enlace a la Autovía, y con cuyo trazado se desvía el tráfico que hasta ahora pasa por San Vicente Ferrer. El proyecto del desdoblamiento en el término de Elche se aprobará en breve, y cuyo coste total incluido el tramo de Crevillente, ascenderá a 2.045.000.000 de pts. (dos mil cuarenta y cinco millones de pesetas) Crevillente ha sido incluido por la Generalitat en el área metropolitana Elche-Alicante, y el desdoblamiento figura entre las prioridades de inversión en el protocolo suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana el día 13 de Octubre de 1998.

• Autovía Crevillente-Torrevieja

El 31 de Julio de 1998, se adjudicó a la empresa Autopista del Sureste-CEASA, la licitación de 75 kilómetros desde Crevillente a la costa incluidas las expropiaciones de terrenos por un coste total de 30.000.000.000 pts (treinta mil millones de pesetas), por la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, que deberá iniciarse según la adjudicación antes del 1 de Julio de este año de 1999 y deberá finalizarse antes del 31 de Diciembre del año 2001.

MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO

Abarca esta área todo lo relacionado con la protección y conservación de nuestro entorno natural en el contexto de un uso recreativo medio ambiental, incluyendo las actuaciones de control y depuración de las aguas industriales residuales tan nocivas para el medio ambiente.

1) MEDIO AMBIENTE

Aquí hay actuaciones municipales con fondos del Ayuntamiento, y también actuaciones de la Diputación Provincial o de la Generalitat Valenciana, a solicitud o con la colaboración del Ayuntamiento.

- **Zona Verde de recreo e información medioambiental en la Estación de Ferrocarril**

Convenio suscrito entre el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y RENFE, por el que RENFE cede el uso de los terrenos, la Diputación construye un Centro de Información con una superficie ajardinada de 2955 m2 y un edificio central cerrado de 69 m2 con una sala, 2 aseos y 1 porche de 40 m2, y en el exterior 4 barbacoas, juegos de niños, papeleras, mesas, bancos, fuentes etc.. y varias farolas, y el Ayuntamiento asfalta el vial y financia el mantenimiento posterior. Esta área es un punto de paso al Parque Natural del Hondo que además adecenta la pedanía de la Estación. Las obras ya iniciadas terminarán en breve.

Honorarios Proyecto	1.021.400 pts
Coste de adjudicación obras	15.562.921 pts
Coste de adjudicación iluminación	2.548.184 pts
Total Coste Obra 100% Diputación	19.132.505 pts

Ingeniero de Montes: Dña. Lourdes Ortega Santos

- **Centro de Información-Recepción del Parque Natural del Hondo**

La Generalitat Valenciana ha iniciado ya las obras de construcción de un gran Centro de Recepción e Información interactivo e informatizado, que permitirá la visita y estudio con reuniones y conferencias sobre el Paraje Natural a ecologistas, escolares, y visitantes en general, con cámaras dirigidas que permitirán visualizar en directo y en tiempo real la evolución y estado del paraje, así como conocer mediante una red

informática unificada la información del Hondo y de todos los demás parajes de nuestra Comunidad.

Compra de 780.321 m2 (78 hectáreas) San Felipe-Finca el Rincón	62.065.680 pts
Proyecto de obra civil	76.111.235 pts
Coste instalación interior y equipamiento previsto	49.743.325 pts

Total Coste Obra 100% Generalitat 187.920.240 pts

Arquitecto: D. José Antonio Chinchilla

• **Otras actuaciones**

- Creación del voluntariado ambiental desde 1997 en los meses de Julio y Agosto, en la Sierra de Crevillente, para la información y vigilancia del correcto uso del entorno por los visitantes, con 250 **jóvenes** voluntarios. Financiado todo por la Diputación y la C.A.M., (en 1997, 4 millones al 50%, en 1998, 5 millones al 50%, en 1999 pendiente de concertar).
- Elaboración de un vídeo entre el Ayuntamiento y la Diputación sobre nuestra sierra y las rutas de senderismo (Nuestros Rincones).
- Creación de una nueva área recreativa en la zona de la Palaya financiada por la Generalitat, con un coste de 5.000.000 de pts. (bancos, servicios, mesas, etc..) más la dotación de juegos infantiles a cargo de la Diputación Provincial por importe de 1.000.000 de pts.
- Compactación del Camino del Catí de protección contraincendios a cargo de la Generalitat, con un coste de 25.346.768 pts.
- Tratamientos, repoblación, limpieza y desbroce del arbolado de la sierra para evitar incendios y favorecer el crecimiento arbóreo, con un coste desde Junio de 1995 hasta 1998 de 59.369.985 pts. más 12.954.157 pts. presupuestadas para 1999.
- Actuaciones de mantenimiento, reparaciones y mejoras en el Parque de Montaña "San Cayetano" y accesos desde Junio de 1995 hasta 1998, con un coste de 17.256.273 pts.
- 3 campañas municipales de educación ambiental en las escuelas (1996: El reciclaje, 1997: La Sierra de Crevillente, 1998: El Hondo).

2) SANEAMIENTO

A) Entidad de Saneamiento de la Generalitat Valenciana

El Pleno ratifica el 28 de Enero de 1997 el Convenio suscrito el 29 de Noviembre de 1996 entre el Alcalde y la Entidad de Saneamiento de la Generalitat, para la ejecución de las infraestructuras de saneamiento industrial. Las inversiones a ejecutar son las siguientes:

• **Colector Industrial Oeste (Tintorerías)**

Ya construido.

Coste de adjudicación, exceso de obra y honorarios proyecto. **44.131.197 pts**

Generalitat, 50% de la adjudicación y 100% del exceso 23.618.436 pts

Ayuntamiento, 50% de la adjudicación y honorarios proyecto (90% los empresarios con contribuciones especiales y el 10% el Ayuntamiento) 20.512.761 pts

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

• **Colector Industrial Sur**

Coste del encargo del proyecto, al 100% a cargo de **3.653.778 pts** la Generalitat, en estado de ejecución

Valor previsto del Colector **62.000.000 pts**

50% a cargo de la Generalitat 31.000.000 pts

50% a cargo del Ayuntamiento (El 90% los empresarios con contribuciones especiales y el 10% el Ayuntamiento) 31.000.000 pts

• **Instalación Planta Piloto para estudio de Depuradora Industrial**

Coste del encargo del proyecto, el 100% a cargo de la Generalitat, en estado de ejecución **13.298.774 pts**

• **Depuradora Industrial**

Se ha realizado el Plan de control de vertidos industriales a las empresas de los Polígonos Industriales, con un coste de **3.071.390 pts.** a cargo de la Entidad de Saneamiento. A continuación se redactará el Proyecto de la ampliación de la Depuradora para usos industriales cuyo coste está previsto en **200.000.000 de pts**, a financiar al 100% por la Entidad de Saneamiento de la Generalitat.

B) Diputación Provincial

• **Colector urbano doméstico en San Felipe Neri**

Para evitar la evacuación de aguas residuales domésticas en los azarbes. La obra está terminada.

Redacción del proyecto 1.800.000 pts

Dirección de Obra 1.161.485 pts

Adjudicación de obra 23.062.718 pts

Modificado 4.612.544 pts

Total Coste Obra 100% Diputación **30.636.747 pts**

C) Nuevas normativas municipales

En Pleno del 24 de Septiembre de 1996 se aprobó definitivamente la Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado.

FOMENTO ECONOMICO, TURISMO Y AGRICULTURA

1) FOMENTO ECONOMICO

Se ha creado una nueva comisión informativa en esta Corporación que agrupa los temas de desarrollo local, turismo y agricultura. De esta comisión depende, a través de la concejalía de Fomento Económico, la Agencia de Desarrollo Local, con un Director de gestión al frente, y con personal y medios destinados al efecto, y desde donde se han canalizado desde primeros de 1998, año de su creación, toda una serie de iniciativas orientadas a la potenciación del empleo, el autoempleo, y el acceso a la formación laboral, profesional o comercial, y a la promoción turística, y para lo que hemos contado con ayudas de la Generalitat Valenciana, de la Excm. Diputación Provincial y del Estado.

• **Entre las actuaciones realizadas, cabe destacar:**

- Difusión continuada de información sobre subvenciones y ayudas de la Generalitat Valenciana para empresas, asociaciones, comercios, etc.
- Conferencias como la del Euro dirigidas a pequeñas y medianas empresas.
- Cursos como el de diseño textil por ordenador.
- Elaboración de una base de datos sobre el desempleo y las actividades comerciales y fabriles sobre las que orientar iniciativas en el futuro.
- Promoción de valores locales como la reciente campaña de la "Coca crevillentina".
- Suscripción de convenios con organizaciones de ayuda al desarrollo económico, como el Convenio FEVES o el CEEI.

Sin duda la creación de la primera Escuela-Taller en Crevillente ha sido el logro más importante para el fomento de la capacitación laboral de nuestros **jóvenes**. El objeto de la citada Escuela-Taller es la especialización de **jóvenes** de entre 16 y 22 años en trabajos cualificados con amplia demanda del mercado laboral que se ve insatisfecha por falta de preparación (albañilería, electricidad, carpintería metálica-forja y jardinería).

Son 50 plazas para alumnos y 12 para el personal directivo docente y de apoyo (Licenciado-Director, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Agrónomo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Técnico Industrial y 8 monitores técnicos y de apoyo administrativo). Los alumnos perciben una beca de 14.500 pts. al mes, hasta Junio de este año, durante los primeros seis meses, y luego el 75% del salario mínimo interprofesional (60.725 pts. mensuales), en compensación por los trabajos y obras a

realizar como práctica de la labor formativa durante el resto de los cursos, con los que obtienen una capacitación laboral certificada.

La zona de actuación es el Parc Nou, con la remodelación del ajardinamiento, vallado metálico e iluminación, y la Avenida San Vicente Ferrer, con la rehabilitación de los parterres de jardinería laterales y el vallado.

PROGRAMA ANUALIDADES 1999 Y 2000 ESCUELA-TALLER

Subvención INEM	139.254.600 pts
Aportación Ayuntamiento	18.000.000 pts
PRESUPUESTO TOTAL	157.254.600 pts

COSTE 1ª ANUALIDAD AÑO 1999 ESCUELA-TALLER

Subvención INEM	64.509.400 pts
Aportación Ayuntamiento	6.000.000 pts
PRESUPUESTO TOTAL	70.509.400 pts

Como datos significativos de la situación socioeconómica en Crevillente durante esta Corporación, se detallan las cifras positivas de evolución del paro registrado en el INEM, que alcanzó en Agosto de 1995 (la Corporación acabó de constituirse en Julio de ese año) la cifra astronómica nunca conocida en Crevillente de 2.533 parados, para pasar en Marzo de 1999 (última cifra conocida) a 1.416, con una reducción del 44% en el número de desempleados.

Igualmente crece el número de actividades económicas, un 9,6% durante este periodo en base a los censos anuales de cada año aprobados (el de 1999 no se conocerá hasta Junio)

AÑOS FISCALES	Nº RECIBOS CENSO IAE
1994	1580
1995	1639
1996	1714
1997	1770
1998	1731

2) TURISMO

- Firma de un convenio de promoción turística entre los Ayuntamientos de Santa Pola, Crevillente y Elche para potenciar los aspectos turísticos complementarios entre los municipios que configuramos el Baix Vinalopó.
- Se ha editado una guía municipal de 29 páginas con toda la información local de interés: fiestas, gastronomía, cultura, historia, industria y medioambiente.

- Se ha editado un callejero actualizado.
- Se ha impreso en bilingüe una guía del Parque Natural del Hondo.
- Se ha elaborado un vídeo sobre la Sierra de Crevillente en la serie "Nuestros Rincones" editado por la Diputación con participación municipal.
- En el Parque de Montaña de San Cayetano ha habido en 1997, 2.121 acampados y 12.441 visitantes, y en 1998, 1908 acampados y 12.022 visitantes.

3) AGRICULTURA

- Se ha creado el Consejo Agrario Local como órgano de participación de los agricultores en las decisiones municipales.
- Se han gestionado ayudas en la Consellería de Agricultura para labores del desempleo agrario y se han desarrollado actuaciones en mantenimiento de caminos rurales (limpieza y bacheado camino de Orihuela, camino del Paraje del Hondo, del azarbe de Orones y la vereda de Orihuela).
- Se han promocionado en sectores especializados productos agrarios propios como la granada.

	1994	1995	1996	1997	1998
Subvención	0	0	1.793.130 pts	1.821.108 pts	4.046.552 pts
Ayuntamiento	0	0	0	4.227.045 pts	2.999.598 pts
A) TOTAL	0	0	1.793.130 pts	6.048.153 pts	7.046.150 pts

4) PLANES DE ELECTRIFICACION RURAL

Crevillente ha disfrutado de 3 planes de electrificación rural mediante convenio entre Generalitat, Diputación Provincial y empresas eléctricas.

Plan de 1997

- **Partida La Colorada**

Generalitat aportación 2.504.062 pts
 Diputación aportación 2.027.097 pts
 Cooperativa eléctrica y aportación abonados. 7.467.874 pts

B) Coste Total 11.999.033 pts

- **Explotaciones agrarias**

Generalitat aportación 1.921.500 pts
 Diputación aportación 1.555.500 pts
 Iberdrola S.A. y aportación abonados. 5.673.000 pts

C) Coste Total 9.150.000 pts

Plan de 1998

• Partida La Garganta

Generalitat aportación 2.790.029 pts
Diputación aportación 2.062.195 pts
Cooperativa Eléctrica 13.123.335 pts

D) Coste Total 17.975.559 pts

EDUCACION

La evolución de los gastos municipales y de inversión han sido los siguientes durante los últimos años.

1) GASTOS LIQUIDADOS EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES:

1.994 1.995 1.996 1.997 1.998

Presupuesto ordinario

Reparaciones escolares	3.718.136	4.361.716	4.536.915	9.700.389	8.735.043
Alumbrado y otros	5.759.454	5.738.237	5.920.307	6.499.848	6.761.709
Gabinete Psicopedagóg.	147.064	106.732	162.461	198.694	266.874
Transporte escolar	4.012.000	5.832.850	5.707.013	6.149.956	6.500.000
Programa EPA	1.177.835	1.495.179	1.630.759	1.620.162	1.738.926
Actividades culturales (Enseñanza)	---	---	952.207	1.469.090	1.492.535

Total Presupuesto Ordinario 14.814.489 17.534.714 18.909.662 25.638.139 25.495.087

Presupuestos Inversiones 8.178.522 6.977.623 --- 3.861.459 81.830.388

TOTALES 22.993.011 24.512.337 18.909.662 29.499.598 107.325.475

NOTAS

- No se incluyen los gastos de retribuciones y Seguridad Social del personal.
- La cantidad presupuestada de 81.830.388 pesetas, para 1.998, se desglosa en dos partidas:
 - Compra terrenos Zona Escolar en Ronda Sur 71.005.920
 - Acondicionamiento Colegios 10.824.468

Habiendo sido escolarizada el 100% de la población en edad escolar, la evolución de alumnos y profesores denota que la media de alumno por profesor va bajando gradualmente y que el gasto medio por alumno aumenta tanto en profesorado como en mantenimiento de centros, pues se gasta en el presupuesto ordinario de mantenimiento un 72% más al final de esta Corporación en 1998, que en 1994 al final de la anterior Corporación, a pesar de que el número de escolares baja un 9,35%, mientras que el número de profesores prácticamente se mantiene. El gasto en inversión también aumenta espectacularmente tanto por proyectos menores de mejoras en centros como por la compra de terrenos para ampliaciones o construcción de nuevos edificios.

CURSO	Nº ALUMNO	Nº PROFESORES	RATIO ALUMNO PROFESOR
1994-95	3342	124	26,95
1995-96	3267	123	26,56
1996-97	3140	123	25,52
1997-98	3133	121	25,89
1998-99	3056	121	25,25

2) ACTUACIONES

Se han mantenido las líneas de actuación tradicionales en el Gabinete Psicopedagógico, el transporte escolar y la EPA.

Gabinete Psicopedagógico

- Realización de la campaña de detección de alumnos con minusvalías.
- Campaña informativa sobre las alternativas al finalizar la EGB-Primaria.
- Atención permanente de los problemas escolares en los Centros.

Transporte Escolar

- Financiación del transporte escolar local.
- Subvención a las A.P.A.S. para los encargados del transporte escolar.
- Ayuda al transporte universitario.

Escuela Permanente de Adultos

- Curso de acceso a mayores de 25 años.
- Monitora de costura y profesora de Inglés.
- Escuela de Padres, de nueva creación.

Conservación y mantenimiento de Centros

- Se ha efectuado un esfuerzo presupuestario y de gestión en este apartado, destacando:

C.P. Primo de Rivera: Nuevos aseos, colocación de piso en las dos plantas, e instalación de puertas nuevas.

C.P. Francisco Candela: Eliminación de barreras arquitectónicas por la Generalitat, arreglo del vallado y acondicionamiento del patio de preescolar, pintado de aulas.

C.P. Dr. Mas Magro: Arreglo del patio de preescolar.

C.P. Nuestra Sra. de la Esperanza: Acondicionamiento del patio de preescolar, ejecución por la Generalitat de la adaptación del colegio a los niños motóricos y disminuidos, mantenimiento del ascensor, ampliación del patio en 750 m² con construcción de muro, vallado metálico y plantación de arbolado con goteo, arreglo de pistas deportivas, pintado del parvulario, colaboración en el 25 Aniversario, mejora puerta de acceso y colocación de verjas en Secretaría y Dirección.

C.P. Párroco Francisco Mas: Adaptación de las aulas prefabricadas a aulas de tecnología y música, vallado alrededor de la pista, pintado del sótano, construcción de aseos para preescolar, arreglo del piso de las aulas.

C.P. Miguel Hernández: Colocación de farolas y bancos en la pista, instalación de puerta protectora a la entrada.

Pedanías: En el C.P. "San Luis Gonzaga" del Realengo, el arreglo de la pista y el vallado metálico del patio, y en San Felipe Neri el cambio de persianas del C.P. "Cardenal Belluga".

En tramitación: La Generalitat ha encargado ya el proyecto de chapado y calefacción del C.P. "Francisco Candela" y de "Ntra. Sra. de la Esperanza".

En previsión: La Generalitat ha programado la construcción de aseos vestuarios en el C.P. "San Luis Gonzaga" y el arreglo del Pabellón en el C.P. "Primo de Rivera".

E) Otras actuaciones

- Compra de 3.700 m² en partida del Arquet para la ampliación del Instituto de F.P. "Canónigo Manchón" a Secundaria.
- Colocación de farolas para iluminar los accesos al Instituto de F.P. y al C.P. "Ntra. Sra. de la Esperanza".
- Compra por mutuo acuerdo de 3.812 m² y expropiación de 4.726 m² para la construcción de una Escuela de Primaria en Ronda Sur.

3) PROGRAMACION DE CONSTRUCCIONES DEL MAPA ESCOLAR

- Está aprobado por la Generalitat el proyecto de ampliación del Instituto de Bachillerato a Instituto de Secundaria Obligatoria por un importe de 647.312.101 pts. El Ayuntamiento ya ha concedido la licencia de obras y el proyecto está incluido en el Anexo de Inversiones de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1999.

- La ampliación del Instituto de F.P. a Instituto de Secundaria Obligatoria se encuentra en fase de redacción del proyecto, previa la licitación de los honorarios de redacción por 29.990.040 pts.
- En cuanto al Centro de Primaria en Ronda Sur se iniciarán los trámites de su solicitud una vez se finalice la expropiación de los 4.726 m2 con su ocupación.

CULTURA

1) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

• Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”

Construcción de un edificio singular sobre un solar de casi 3.000 m2, de los que 2.344 m2 fueron donados desinteresadamente por D. José Candela Ferrández el 24-11-88, con el fin de que el Ayuntamiento los destinara a la construcción de un complejo cultural. El valor de los terrenos en 1988 era de 18.302.500 pts. y en agradecimiento el Ayuntamiento denominó con el nombre del padre del donante el complejo cultural. Las características del edificio son:

- Un auditorio con 966 asientos fijos con una cabida de gradas móviles de hasta 1.300 asistentes.
- Un salón de actos, de proyecciones y de representaciones interior con 288 butacas.
- 150 metros lineales para exposiciones con paneles y rieles entre la planta baja de exposiciones y los tres pisos.
- 4 salas de estudio.
- 5 salas para reuniones y despachos administrativos.
- 1 sala de conferencias con 40 sillas.
- 1 sala esférica de reuniones con mesa circular y 13 sillas.
- 4 camerinos, 1 archivo, 1 biblioteca.
- 1 ascensor adaptado para minusválidos.
- 6 servicios-aseos interiores, 2 por planta, más otros 2 servicios exteriores en el auditorio de inmediata apertura.

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

1ª Fase

Plan de Obras Diputación de 1991

1ª Certificación de obras 6-3-1992
última certificación de obras 7-7-1993

<u>Coste 1ª Fase</u>	49.243.796 pts
Subvención Diputación	16.560.000 pts
Subvención Generalitat	20.000.000 pts

2ª Fase Aportación Ayuntamiento 12.683.796 pts

Plan de Obras Diputación de 1992

1ª Certificación de obras 3-3-1993
última certificación de obras 11-12-1996

Coste 2ª Fase 58.906.761 pts
Subvención Diputación 21.048.251 pts
Aportación Ayuntamiento 37.858.510 pts

3ª Fase

Plan de Obras Diputación de 1993

1ª Certificación de obras 8-5-1995
última certificación de obras 11-12-1995

Coste 3ª Fase 77.362.225 pts
Subvención Diputación 28.304.244 pts
Aportación Ayuntamiento 49.057.981 pts

4ª Fase

Plan de Obras Diputación de 1995

1ª Certificación de obras 17-4-1996
última certificación de obras 15-12-1996

Coste 4ª Fase 71.486.839 pts

5ª Fase

Obras complementarias y Mobiliario

Inicio de obras y equipamiento 26-2-1997
Finalización 1-9-1997

Coste Obras 18.063.153 pts
Coste Mobiliario 38.221.870 pts

Coste 5ª Fase 56.285.023 pts

El Coste total de las Fases 4ª y 5ª 127.771.862 pts

Subvención Diputación 4ª fase 18.671.955 pts
Subvención Diputación mobiliario 500.000 pts
Subvención Generalitat obras 4 y 5 Fase 30.000.000 pts
Subvención Generalitat mobiliario 30.000.000 pts

Total Subvenciones Fases 4ª y 5ª 79.171.955 pts

Aportación Ayuntamiento Fases 4ª y 5ª 48.601.907pts

• **Inversiones menores**

- Adquisición terrenos zona verde y pavimentado tramo Rambla 6.602.946 pts
- Equipamiento mobiliario complementario luces, escenario, etc. 12.436.013 pts
- Construcción de nuevos aseos-servicios en el auditorio exterior. 7.832.683 pts

Total inversiones complementarias 26.871.642 pts

TOTAL COSTE OBRA 340.158.286 pts

Subvención Diputación 85.084.450 pts

Subvención Generalitat 80.000.000 pts

TOTAL SUBVENCIONES 165.084.450 pts

• **Edificio-Sede de la Banda Unión Musical**

El grave estado de deterioro del edificio municipal llevó a la formalización de un convenio con la Banda Unión Musical para la construcción de una nueva Sede, en la que poder llevar adelante los ensayos y clases de música en las debidas condiciones.

El edificio consta de una planta baja con una superficie de 459,94 m2, que está formada por una zona exterior con un pequeño porche, hall, salón de estancias, despacho, 2 aulas, zona de servicios y sala de ensayos con dos cabinas vinculadas a la misma. Dispone igualmente de la escalera que conduce a la planta piso.

La planta piso con una superficie de 270,78 m2 dispone de un salón, una tercera aula, zona de estancia, de servicios, una exterior formada por una terraza con pérgola así como en el interior, de un vacío sobre la sala de ensayos. Este espacio está comunicado interiormente mediante una pequeña escalera. Dispone el espacio sobre la sala de ensayos, de un pequeño balconcillo que la recorre perimetralmente.

Coste conveniado con liquidación final de 32.784.999 pts.

El Ayuntamiento adelantó 28.784.999 pts. y la Banda Unión Musical 4.000.000 de pts., inicialmente, más la compensación anual al Ayuntamiento hasta el año 2.004 de una minoración en el convenio de actuaciones por valor de 550.000 pts., más la renuncia al IPC anual sobre la aportación municipal, más 2 actuaciones extras anuales por valor de 500.000 pts., con lo que al final del convenio el Ayuntamiento habrá aportado el 59% del coste y la Banda Unión Musical el 41% restante.

Arquitectos: D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz

2) ACTIVIDADES

Son múltiples las actividades realizadas o subvencionadas desde el Ayuntamiento y el Ateneo Municipal de Cultura, o por la Diputación Provincial o la Generalitat a instancias del Ayuntamiento, pero las más significativas extractadas, son las siguientes:

- Compra de 5.080 m² en Canyada Joana de importante valor arqueológico por un precio de 2.000.000 de pts. y en donde en 1996 se realizó una nueva campaña de excavación y el vallado de la parcela.
- Actividades culturales, festivas y lúdicas inaugurales de la Casa de Cultura con 2.500.000 de pts.
- Ciclo de conferencias conmemorativas del 700 aniversario de la incorporación del Sur de Alicante al Reino de Valencia.
- Ciclo de conferencias arqueológicas divulgativas.
- Exposición de la "Serreta de Alcoi".
- Inauguración de la Pinacoteca Municipal.
- Nombramiento del insigne acuarelista D. Julio Quesada Guilabert como "Hijo Adoptivo" y exposición de su mayor obra en Crevillente, en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó" tras su exposición en el Palacio Gravina de Alicante.
- Celebración junto con la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa en el Comité Organizador, del 50 Aniversario del fallecimiento del escultor "Mariano Benlliure", destacando entre las actividades la exposición de "los Benlliures, retrato de familia", por la Generalitat, la edición de un sello de circulación legal por Correos con una acuarela de D. Julio Quesada, y la edición de un vídeo con un coste de 1.314.620 pts. por la Excm. Diputación Provincial, todo ello a instancias del Comité Organizador.
- Masiva programación teatral para adultos, **jóvenes** y niños, que ha alcanzado la cifra de 40 representaciones.
- Instauración por primera vez de becas de ayuda a **jóvenes** valores en el canto coral, con un coste anual de 600.000 pts.
- Se han celebrado 27 exposiciones de pintura, fotografía o escultura hasta Marzo de este año.
- Restauración de 20 piezas del Museo Benlliure con subvención de la Diputación al 100% con un coste de 1.980.000 pts.
- Se han instalado humidificadores en el Museo Benlliure con una subvención al 100% de la Generalitat por un importe de 1.500.000 pts.
- Se ha montado un vídeo por la Diputación Provincial financiado al 100% sobre el Museo Arqueológico Municipal.
- Exposición "La Canyada Joana": un ejemplo de vida rural en Epoca Romana.
- Reedición del libro "El Ra'is de Crevillente" de Pierre Guichart, mediante coedición subvencionada al 50% por el Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" de la Diputación Provincial, y que se presentará durante el Mig Any Festero.
- Edición a instancias del Ayuntamiento, del Compac-Disc "Crevillente Canta", con coros locales a cargo de la Diputación Provincial al 100%, con un coste de 986.000 pts.
- Se siguen manteniendo las escuelas municipales de pintura, música, francés y guitarra con matrículas subvencionadas en su mayor parte.

DEPORTES

1) OBRAS

Las obras e instalaciones más relevantes han sido el Pabellón Polideportivo y los vestuarios en el Anexo del Campo de Fútbol.

- **Pabellón Polideportivo y urbanización de parcela en la nueva Ciudad Deportiva**

Se ha acondicionado la parcela de 7.396 m² en el Polígono I-4 en la Carretera de la Estación, con urbanización de accesos y encintado de aceras, electrificación, alcantarillado y conducción de agua para albergar el Pabellón que tiene una superficie de 3.293 m², con capacidad para 735 personas, con 500 gradas fijas y 235 gradas móviles. El Pabellón tiene una sala central multiusos de 1.599 m², con 4 vestuarios de jugadores y 2 de árbitros monitores, con 2 despachos, recepción, 2 aseos generales, 1 sala de masajes, 1 sala de calentamiento, 1 sala de musculación, 1 gimnasio, 1 sala de cursos, 1 almacén, 1 enfermería, 1 oficina, 1 sala de reuniones, y varias salas de mantenimiento general e instalaciones.

El equipamiento consta de 3 juegos de canastas con plegado automático, porterías de balonmano, postes de balón bolea, marcador electrónico y maquinaria para las salas de musculación, calentamiento y masajes, aire acondicionado y megafonía. Pronto se finalizarán las obras.

Coste de adjudicación	174.702.589 pts
Equipamiento de instalaciones	25.987.500 pts
TOTAL COSTE OBRA	200.690.089 pts

Subvención Generalitat	34.164.000 pts
Subvención Diputación	34.164.000 pts

TOTAL SUBVENCIONES **68.328.000 pts**

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

- **Vestuarios en Anexo Campo de Fútbol**

Tienen una superficie de 382 m², con 6 vestuarios, 18 duchas, 18 lavabos, 6 inodoros, urinarios, 2 aseos públicos adaptados, 1 almacén, y 1 depósito para combustible del suministro agua caliente.

TOTAL COSTE OBRA **21.900.000 pts**

Subvención Diputación 10.950.000 pts

Arquitecto Municipal: D. Alfredo Aguilera Coarasa y Oficina Técnica Municipal

2) DETALLE GLOBAL DE INVERSIONES Y REPARACIONES

<u>AÑOS</u>	1994	1995	1996	1997	1998	PREVISIÓN 1999
DIPUTACION GENERALITAT			10.950.000		34.164.000	
AYUNTAMIENT O			10.950.000	5.687.260	106.374.589	30.237.890
PATRONATO	5.293.000	4.800.000	4.800.000	5.800.000	8.640.185	7.950.000
TOTAL	5.293.000	4.800.000	26.700.000	11.487.260	183.342.774	38.187.890

De entre las inversiones menores se destacan las siguientes:

- En Anexo Campo de Fútbol: El alumbrado del recinto.
- En Campo de Fútbol: Reparación de duchas, aseos públicos, caseta marcador, caseta Cruz Roja.
- En Pabellón Abrets: Reparación del vestuario y del parquet.
- En Ciudad Deportiva Norte: Reparación de vestuarios.
- En Gimnasio Municipal: Colocación del parquet.

3) ACTIVIDADES DE NUEVO CUÑO

Estas son actividades novedosas, excepcionales o de nueva creación.

- Celebraciones del X Aniversario del Patronato Municipal de Deportes.
- Celebraciones del 9 D' Octubre.
- Nuevos Festivales en las clausuras fin de curso del gimnasio.
- Jornadas anuales sobre Deporte y Salud.
- Intercambios deportivos con Fontenay-Le-Comte.
- Creación de la Escuela Municipal de Ajedrez.
- Circuito escolar de Aerobic.
- Primera jornada de deportes adaptados.

4) SUBVENCIONES Y PRACTICA DEPORTIVA

Además de las subvenciones percibidas de otros organismos por los clubes deportivos, el Ayuntamiento ha recibido de la Generalitat y de la Diputación Provincial subvenciones para actividades. La evolución global ha sido la siguiente:

SUBVENCIONES DE ORGANISMOS PARA ACTIVIDADES

<u>AÑO</u>	1994	1995	1996	1997	1998
DIPUTACION A CLUBES	365.000	730.000	1.180.000	1.015.000	915.000
DIPUTACION A AYUNTAMIENTO	1.057.500	517.000	525.000	1.250.000	1.583.005
GENERALITAT A AYUNTAMIENTO	0	245.000	245.000	319.642	254.538
TOTAL	1.422.500	1.492.000	1.950.000	2.584.642	2.752.543

La evolución de la utilización de instalaciones deportivas por usos individuales, según las memorias del Patronato Municipal de Deportes, ha sido durante los últimos años la siguiente:

NUMERO DE USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR TEMPORADAS

AÑO	94-95	95-96	96-97	97-98
CIUDAD DEPORTIVA NORTE	12.816	20.368	35.055	37.537
CIUDAD DEPORTIVA SUR	3.168	480	850	949
PABELLON	10.258	11.620	12.585	14.773
CAMPO FUTBOL Y ANEXOS	11.880	37.050	41.124	58.724
GIMNASIO	30.685	32.534	32.434	35.572
TOTAL	68.807	102.052	122.048	147.555

FIESTAS

- Creación de la Barraca Popular municipal y festera desde las fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de 1995, con una masiva y plural asistencia de público, en especial de **jóvenes**, con múltiples atracciones.
- Ampliación de las tiras del alumbrado de fiestas en Navidad y Moros y Cristianos en un 30%, colocándolas en calles y barrios que no las habían tenido nunca (Abrets y accesos a Salut y Angel, Ronda Sur, Santísima Trinidad parte alta.....) con un coste más económico (en 1994 supuso 4.912.500 pts, en 1998, con un 30% más de tiras y con el aumento del coste de vida, costó 5.107.130 pts.).
- Montaje durante las Fiestas Patronales de 1997 y 1998, por primera vez en Crevillente, de un Mercado Medieval con atracciones populares.
- En 1998 se ha celebrado también por primera vez la noche de fin de año.
- Se ha aprobado un convenio con la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos para finalizar el edificio inacabado en la Plaza de la Constitución, propiedad del Ayuntamiento, y que servirá para albergar la nueva sede de la Asociación y ubicar el futuro Museo de la Festa.

SERVICIOS SOCIALES

Ha habido una gran atención al área de Servicios Sociales, tanto de inversión en mejora de infraestructuras y medios, como en la ampliación de programas asistenciales, formativos y de integración, con el fin de profundizar en la solidaridad y ayuda a las personas económicamente más débiles, con problemas de integración social o de inserción laboral.

1) OBRAS

- **Remodelación de las dependencias generales en C/ Ribera**

Para la atención de servicios generales, atención de toxicomanías y Gabinete Psicopedagógico: Las obras han consistido en la rehabilitación, pintado, pulido, y en la creación de 11 despachos, recepción, sala de reuniones y 1 taller de formación de usuarios, 3 aseos, uno de ellos para discapacitados y 2 salas de espera.

Coste Obra adjudicada	6.880.000 pts
Liquidación final	800.000 pts

TOTAL COSTE OBRA **7.680.000 pts**

- **Remodelación Centro Social en San Felipe Neri**

Coste Obra: 2.929.000 pts. Adecuación del edificio, aseos, repintado y alicatado.

- **Remodelación del Centro Social en el Realengo**

Coste Obra: 2.075.000 pts. Adecuación similar a la anterior para la apertura de este nuevo servicio

- **4 Programas de supresión de barreras arquitectónicas**

Coste Programa de 1995	2.896.251 pts
Subvención Generalitat	2.758.335 pts
Aportación Municipal	137.916 pts

Coste Programa de 1996	3.334.169 pts
Subvención Generalitat	2.778.474 pts
Aportación Municipal	555.695 pts

Coste Programa de 1997	1.709.994 pts
Subvención Generalitat	1.499.995 pts
Aportación Municipal	209.999 pts

Coste Programa de 1998	1.285.727 pts
Subvención Generalitat	642.863 pts
Aportación Municipal	642.864 pts

Se han adecuado las aceras con rebajes que han eliminado los desniveles entre las aceras y las vías públicas en San Vicente Ferrer y en Ronda Sur, las más transitadas.

2) PROGRAMAS SOCIALES

Se han mantenido los programas anteriores y se han introducido además dos bloques nuevos por primera vez en esta Corporación, que son los programas de Garantía Social y los Talleres de Inserción para la

reinserción laboral de discapacitados físicos o psíquicos o grupos de riesgo social. Entre estos están en 1996 el de Cocina para discapacitados físicos y psíquicos, el TIS para colectivos sociales de alto riesgo, en 1997, hay 2 Programas de Garantía Social, el de Cocina y el de Carpintería para formación de **jóvenes**, en 1998 hay 3 Programas de Garantía Social, 1 de Cocina mixto de discapacitados y no discapacitados, 1 de Carpintería para **jóvenes** y 1 de Aparado de Calzado para mujeres, más otro curso de informática para discapacitados físicos. En 1999 se prorrogan los Programas de Garantía Social de 1998. El segundo bloque nuevo de programas ha consistido en la introducción de las Prestaciones Económicas Regladas que consisten en garantizar unos medios económicos mínimos de subsistencia con la gradual adquisición de hábitos laborales.

Todos estos programas se han gestionado con subvenciones al 100% en la Generalitat Valenciana. Además de ellos el Ayuntamiento ha cofinanciado con la Generalitat Valenciana el Convenio General de Asuntos Sociales que ha sido ampliado. También se han conseguido por primera vez subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

El Ayuntamiento ha pasado de no tener ningún discapacitado trabajando a tener 4 en esta Corporación, como modo de hacer efectiva la integración.

El resumen general de gastos liquidados por el Ayuntamiento desde 1994 hasta 1998, ya que hasta la finalización de 1999 no se habrán realizado todas las convocatorias de subvenciones, es el siguiente:

	1994	1995	1996	1997	1998
APORTACION CONSELLERIA	15.248.380 pts	17.289.760 pts	37.256.606 pts	34.520.089 pts	49.842.226 pts
APORTACION DIPUTACION	0	0	0	342.420 pts	1.663.794 pts
APORTACION AYUNTAMIENTO	7.439.419 pts	6.981.553 pts	6.986.658 pts	8.445.343 pts	10.267.429 pts
TOTAL	22.687.799 pts	24.271.313 pts	44.243.264 pts	43.307.852 pts	61.773.449 pts

El aumento del gasto social ha llegado a ser en 1998, al final de la actual Corporación un 272% más que en 1994, último año completo de la Corporación anterior, es decir, casi tres veces más, y se ha debido al progresivo aumento de las subvenciones de otras entidades que han llegado a crecer un 338% más que en 1994, esto es tres veces y media más, y al incremento de la aportación municipal, que lo ha hecho en un 38% más respecto de 1994.

REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

- En Pleno del 2-11-95, se aprobó un apartado diferenciado en el Registro General para anotar las parejas de hecho.
- En Pleno del 23-5-96, se aprobó el Acuerdo Económico y Social por el que se redujo a la mitad el coste anual de ayudas asistenciales a los funcionarios y se aumentó la aportación a pagar por éstos en la compra

de medicamentos, equiparándolos a lo que los particulares pagan a la Seguridad Social, además se limitó el importe global de anticipos salariales a la plantilla de empleados municipales a 16 millones de pesetas (antes podía llegarse a 60 millones). Por otro lado se aprobó un plan incentivador para bajas por jubilación anticipada, con un compromiso de regularización de la situación de las muchísimas plazas cubiertas interinamente desde hacía 6 y 7 años, además del acuerdo para proceder a la reclasificación y valoración de los puestos de trabajo.

- Plenos del 30-1-96 y 16-4-96, por los que se aprobó el Reglamento de la Oficina de Información, Registro y Reclamaciones, con puesta en marcha de la citada oficina y medios técnicos complementarios a finales de 1996.
- Comisión de Gobierno del 29-4-96 y ratificación plenaria posterior, aprobando un convenio con la Generalitat Valenciana subvencionado con 2.850.000 de pts. con el fin de modernizar la informática municipal, para a continuación dar cuenta en Pleno de 25-7-96 del proyecto Arcos financiado también por la Generalitat y valorado en 500.000 pts., para dotar a la secretaría de la Alcaldía de equipamiento informático. Finalmente en el Presupuesto de 1998 y modificación de créditos posterior se ejecutó una inversión total de 11.000.000 de pesetas que culminó el proceso de modernización administrativa general. Con posterioridad se informatizó con subvenciones de la Diputación el área de Servicios Sociales y la nueva Agencia de Desarrollo Local.
- En el Pleno del 10-6-96, se aprobó la plantilla de personal para 1996, con la reducción de 22 plazas vacantes pendientes de cubrir y que supusieron un ahorro presupuestario de 53 millones de pesetas entre sueldos y cotizaciones.
- Elaboración del último censo municipal en 1996, con una población de 23.781 habitantes y un crecimiento de 1.087 habitantes respecto al padrón de 1991, que dio una población de derecho de 22.694 crevillentinos.
- Integración en el Convenio INTERNET de la Diputación Provincial por el que se promocionan las fiestas, la cultura, la historia y otros datos de interés de Crevillente a través de una línea pagada por la Diputación. También se ha accedido al Convenio INTERJUVE en materia de información **JUVENIL**, que ha supuesto una línea de internet para uso de los **jóvenes**, con una subvención de la Diputación para el montaje.
- En el Pleno del 17-3-98, se aprobó el cambio de toponimia de Crevillente a Crevillent en valenciano, y está a falta de su ratificación por la Generalitat Valenciana.
- En el Pleno del 26-1-99, se rectificó la fundamentación del escudo de Crevillente que estaba equivocada históricamente, pues el marqués de Eliche con las armas del sol y los dos castillos, no tuvo nada que ver con Crevillente, mientras que el Pleno ratificó mantener el sol y los dos castillos como históricos de nuestra Villa por tener otros antecedentes históricos vinculados a Crevillente. También retocó a requerimiento de

la Generalitat la separación de la corona del escudo y algún detalle menor, sin alterar sustancialmente nuestro escudo.

- Durante 1997 y 1998 se han aprobado y publicado las bases de selección para cubrir las plazas vacantes definitivamente, y se han constituido los tribunales de selección que han estado desarrollando los ejercicios entre 1997, 1998 y 1999, cumpliendo con el Acuerdo Económico y Social. Fruto de ello, 21 plazas de funcionarios interinos del Ayuntamiento y 7 plazas de laborales del Patronato Municipal de Deportes, han visto regularizada su situación funcional y laboral, en precario hasta la actualidad, salvo alguna que no ha sido cubierta por no haber aprobado ningún aspirante.
- En el Pleno de 7-4-98, se reclasificaron numerosos puestos de trabajo, equiparando los salarios entre personal de la misma categoría y valorando los complementos a percibir en función de dedicaciones especiales asignadas por mayor responsabilidad (guardias de fin de semana, dedicaciones fuera de jornada, jefaturas de áreas, libre disponibilidad, etc...). Anteriormente se hizo lo propio con la Secretaría y la Oficina Técnica. En total el coste ha supuesto unos 30 millones de pesetas anuales entre sueldos y Seguridad Social. También se aprobó el organigrama administrativo, creando nuevas jefaturas de área y asignando responsabilidades de dirección.
- En el Pleno de 23-4-98: se produjo la adjudicación a la Correduría de Seguros Gil y Carvajal S.A. de la tramitación, gestión y administración de los seguros del Ayuntamiento para cubrir los riesgos por responsabilidad civil de los bienes y actividad del Ayuntamiento sobre terceros, y el aseguramiento del patrimonio municipal frente a daños o incendios, actualizando los seguros que estaban desfasados o asegurando los riesgos que estaban sin cobertura hasta la fecha, con el consiguiente aumento del pago de primas por el Ayuntamiento.

A continuación se detalla la evolución del número de los expedientes registrados con entrada y salida, y en donde puede comprobarse el aumento de la productividad administrativa.

POLICIA Y TRAFICO

1.- NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA POLICIA LOCAL

A tal fin se rehabilitaron las "Escuelas Nuevas" en la calle Llavador, con proyecto de la Oficina Técnica Municipal y financiado por el Ayuntamiento.

Coste adjudicación obras	13.990.000 pts
Coste mobiliario	2.116.000 pts
TOTAL COSTE	16.106.000 pts

2) NUEVA FLOTA DE VEHICULOS POLICIA

- Una grúa Nissan-Patrol con aire 5.674.152 pts

acondicionado y equipada.

- Un todo-terreno Nissan-Patrol con aire acondicionado y equipado 3.501.100 pts
- Un coche patrulla Peugeot 306 2.045.000 pts con aire acondicionado y equipado
- 2 motocicletas Suzuki GS-500-E 1.971.564 pts y accesorios
- Accesorios vehiculos 1.078.416 pts

TOTAL COSTE 14.270.232 pts

3) INFORMATIZACION DE LA GESTION POLICIAL

Se ha dotado de ordenadores modernos las dependencias policiales e instalado el nuevo programa GESPOL normalizado por la Generalitat Valenciana, para la gestión integral de los procedimientos administrativos, de vigilancia y control policiales, que permite la interconexión con los departamentos de policía de la Comunidad Valenciana.

4) REGLAMENTOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

- Se aprobó la “Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos y Convivencia Ciudadana”, tipificando con sanciones conductas incívicas o antisociales, integrada por 67 artículos, 3 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 3 disposiciones transitorias, en materias tan variadas como basuras, ruidos, actos vandálicos, zonas verdes, trato y tenencia de animales, etc., fijando normas éticas de conducta e imponiendo multas a los infractores.
- Se aprobó la modificación de la Ordenanza de Tráfico, endureciendo al máximo las infracciones en materia de utilización inadecuada de motocicletas y tubos de escape, con sanciones de hasta 15.000 pts. y retención del ciclomotor.

ALUMBRADO PUBLICO

Se ha procedido a la mejora del alumbrado público sustituyendo las farolas fluorescentes por otras de sodio, de menor consumo energético, así como su ampliación a la iluminación de nuevos tramos. El coste ha sido el de compra del material, ya que su instalación y trabajos han corrido a cargo del personal y técnicos municipales.

- Alumbrado anexos campo de fútbol 5.687.260 pts
- Alumbrado vial acceso Instituto de F.P. 4.030.243 pts
- Renovación luminarias C/ Llavador 376.280 pts
- Renovación luminarias C/ Avenida de Madrid y Santo Tomás. 1.062.646 pts
- Renovación Avenida de Madrid desde Fontenay 1.100.000 pts

- hasta Stma. Trinidad y Sector Jaime Balmes.
- Iluminación fachada Iglesia Ntra. Sra. de Belén 1.685.000 pts

JARDINERIA

- Colocación de 2.000 plantas de flor en Crevillente y pedanías.
- Repoblación de arbolado y jardinería en C/ Paseo de la Estación.
- Adecentamiento de todas las isletas de césped con geranios y otras especies.
- Colocación de 40 naranjos y acacias en C/ Ronda Sur en el tramo de alcorques vacíos.
- Limpieza y poda de modo periódico de palmeras en Fontenay, Plaza de la Constitución, San Vicente Ferrer.
- Colocación de 48 árboles autóctonos de las Casicas al Canal de la Partición con zona de recreo, y con instalación de riego por goteo.
- Plantación de 60 Chopos en la entrada de San Felipe con riego por goteo.
- Colocación de 590 rosales y arbustos en diferentes zonas verdes de Crevillent.

El mantenimiento de los jardines está contratado con la empresa JARDITEC, cuyo coste ha aumentado de igual manera que ha aumentado la superficie de jardines a mantener. **En 1994 el coste anual era de 20.015.045 pts, en 1998 el coste ha sido de 28.305.963 pts.**

CEMENTERIO

- Se han comprado 76.292 m2 por un precio de 49.308.600 pts para ampliar el cementerio y su aparcamiento.
- Construcción de 256 nichos de propiedad municipal ante la escasez, para garantizar el acceso de todo el público a un nicho, con un coste de 16.000.000 pts.
- Construcción de nuevos aseos, con un coste de 1.392.000 pts.
- Construcción de un altar y templete con un coste de 645.000 pts.
- Se han numerado 10.400 nichos.
- Colocación de pasamanos en escaleras, colocación de 12 maceteros de geranios de la pluma, se han colocado 64 contenedores para ramos secos y 500 cubos de agua para servicio de limpieza de nichos y riego de flores.
- Se han encalado las paredes del Cementerio y se han instalado dos fuentes de agua en las zonas ajardinadas, en donde se han plantado 22 árboles y plantas en flor.
- Hay una partida presupuestaria de 1998 de 6.707.206 pts. para asfaltado de accesos a los nichos, que se ejecutará una vez redactado y contratado el proyecto de obra.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1999.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Candela Pomares, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. José M. Mas Congost, D. José Valero Carreres, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Níguez Alonso, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Pérez Mas, D. Juan B. Poveda Coves y D. Antonio M. Sánchez Botella. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones convocadas para el día 13 de junio, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se invita a persona del público que concurre en el Salón de Actos a que insacule al Azar el número que habrá de corresponder en cada caso para tal fin.

Extraídos éstos, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación como Delegado de aquella.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

No asisten, previa presentación de excusa, D^a Juana S. Guirao Cascales y D. J. Octavio Carreres Belén. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones celebradas en fechas 7.05.99, 11.05.99 y 17.05.99.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía-Presidente durante el mes de mayo, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos-nómina funcionarios mes abril.
- Decretos incoación expedientes infracción de Tráfico.
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística.

- Decreto prorrogando contrato servicio de recogida y retención de perros vagabundos.
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.
- Decreto concesión anticipos funcionarios.
- Decreto concesión baja actividad.
- Decreto concesión baja en Padrón Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros.
- Decreto abono importes por indemnizaciones asistencia a Tribunal calificador oposición.
- Decreto concesión licencias de obras menores.
- Decreto baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decreto convocando miembros Tribunal Calificador oposición provisión plaza de Psicólogo Gabinete Psicopedagógico.
- Decreto ordenando abono importe por ejecución derribo inmueble sito en C/. San Antonio nº 27.
- Decreto abono importe a la Asociación de Moros y Cristianos por concurso Fotografías en la celebración del Mig Any.
- Decreto abono importe a la Coral Crevillentina por actuación Ballet de Raquel Peña en la representación de La Revoltosa.
- Decreto aprobación gasto impresión Memoria Municipal de Gestión correspondiente a los años de 1995-1999.
- Decreto aprobación propuesta de gasto en concepto de gastos viaje organizado por la Concejalía de Sanidad con destino a Segovia.
- Decretos concediendo licencias de instalación.
- Decretos imposición sanciones por infracciones urbanísticas.
- Decreto declarando suspensión ejecución providencias de apremio hasta que se resuelvan las diligencias abiertas por la Fiscalía de la Audiencia Provincial.
- Decreto adjudicación vehículos del Depósito Municipal mediante subasta pública.
- Decreto abono importe indemnizaciones miembros Tribunal Calificador oposición Psicólogo Gabinete Psicopedagógico.
- Decreto abono importe a la Parroquia Ntra. Sra. de Belén correspondiente al alquiler local Museo Mariano Benlliure 2º trimestre de 1999.
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.
- Decreto abono importe por realización de trabajos de obtención de datos Registro de la Propiedad.
- Decreto abono importe primer y segundo premio Concurso Catelería sobre el Día Mundial Sin Tabaco.
- Decreto adjudicación contratación menor de consultoría y Asistencia Técnica para asesoramiento en trámites de declaración del Agua Minero-Medicinal y Termal del Sondeo La Garganta.
- Decreto expediente modificación de créditos por generación.
- Decreto aprobando pago factura correspondiente a la confección de Catálogos de El Hondo.
- Decreto convocando miembros Tribunal Calificador oposición plaza Psicólogo del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Decretos citando a propietarios para pago precio por procedimiento expropiatorio de fincas.
- Decreto nombramiento funcionaria de carrera.
- Decreto cese funcionaria interina.

- Decreto concesión placa conmemorativa reconocimiento a 25 años de servicios prestados a la Administración por funcionarios.
- Decreto concesión importe para celebración actos festividad de Santa Rita.
- Decreto ordenado a propietario inmueble sito en C/. Honda el derribo y desescombro del muro.
- Decreto ordenando pago importe justiprecio por expropiación finca.
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión personal laboral de la Conselleria de Agricultura.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

3.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 12 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillente a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta de las propuestas de gasto y de pago presentadas por la Comisión Informativa de Sanidad y Asuntos Sociales, por importe de 50.000 ptas., en concepto de gastos a justificar en el viaje organizado por la Concejalía de Sanidad, con destino a Segovia, con lo dictaminado por la referida Comisión, esta Alcaldía-Presidencia, se viene en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de gasto de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por importe de 50.000 ptas., en concepto de gastos en el viaje organizado por la Concejalía con destino a Segovia.

SEGUNDO.- Aprobar, con cargo a dicha propuesta de gasto, a favor de la Concejala de Sanidad y Servicios Sociales, Doña Juana Guirao Cascales, la cantidad de 50.000 ptas. como gastos a justificar en dicho viaje.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente decreto, en la primero sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

3.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 12 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillente a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta de los presupuestos solicitados por esta Alcaldía-Presidencia, a dos empresas de la localidad, para la impresión de la MEMORIA MUNICIPAL DE GESTIÓN correspondiente a los años de 1995-1999, y considerando que la contratación de los indicados trabajos constituye un contrato menor de suministro. Considerando los artículos 57, 197 y 202 LCAP, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la impresión de la MEMORIA MUNICIPAL DE GESTIÓN correspondiente a los años de 1995-1999, por un importe de 1.995.200 pesetas (IVA incluido).

SEGUNDO.- Incorporar al expediente la factura correspondiente, aprobando su pago a la Empresa Hurpograf, S.L., por la cantidad de 1.995.200 pesetas, IVA incluido.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo, en la primera sesión que celebre.”

A continuación, el Sr. Penalva, del PSOE, manifiesta su voto en contra en la ratificación del dicho decreto.

El Sr. Poveda, de E.U., manifiesta también su voto en contra.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 10

Votos No 7

Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

3.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 20 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

8.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 501/99, por el que en virtud de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a resultas de las pruebas selectivas desarrolladas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, se efectúa nombramiento a favor de D^a Ana Polo Ferrández. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 20 de mayo de 1999, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 501/99, por el que se nombra funcionaria de carrera a D^a Ana Polo Ferrández, para el cargo de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, Escala Administración General, Subescala Auxiliares, grupo D.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado del Gobierno – Ministerio de la Presidencia- , para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

3.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 25 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

6. RÉGIMEN INTERIOR. ADJUDICACIÓN PARCELAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Vista la petición formulada por Mármoles Crevillent, S.L., mediante la que interesa adjudicación de las parcelas 10-A y 10-B de la C/. Norte-Ampliación Panteones del Cementerio Municipal para construir dos panteones de ocho nichos cada uno, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a Mármoles Crevillent, S.L. la titularidad de la concesión administrativa de las parcelas 10-A y 10-B de la C/. Norte-Ampliación Panteones del Cementerio Municipal, para construir dos Panteones de ocho nichos cada uno, previo pago de los derechos correspondientes a una superficie de terreno de 22 m².

SEGUNDO.- Ratificar el presente por la Corporación Municipal en Pleno.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4. PAGO OBLIGACIONES PENDIENTES DE RECONOCER EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de mayo de 1999, relativo al pago de obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, por un importe de 100.000'.Ptas., correspondiente a PLANETA AZUL, S.L. en el ciclo de alpinismo desarrollado en la Casa Municipal de Cultura durante los días 13, 14 y 15 de octubre de 1998.

El representante de FE JONS ratifica el dictamen emitido por la Comisión.

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	10
Abstenciones	8

Total nº miembros	21
=====	

A su vista, queda sin validez ni eficacia el presente acuerdo, por no alcanzar la mayoría absoluta legal requerida.

5.- ESTUDIO DE DETALLE CINE IRIS.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de Aparcamiento Iris, S.C. para la ordenación de volumen de la manzana situada en la zona de equipamiento de las calles Vall y Blasco Ibáñez. RESULTANDO que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en D.O.G.V. núm. 3.476 de fecha 19.4.99, sin que se haya presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente dando cuenta para su conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo.

6. MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN POLÍGONO I-4.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 5-05-99, relativo a aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización Sector Industrial I-4.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 10

Abstenciones 8

Total nº miembros 21

=====

A su vista, queda sin validez ni eficacia el presente acuerdo, por no alcanzar la mayoría absoluta legal requerida.

7. APROBACIÓN CUOTAS DE URBANIZACIÓN MODIFICADO PROYECTO URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL I-4.

Se da cuenta del Informe emitido por Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, relativo a la aprobación de las cuotas de urbanización del Proyecto modificado del Polígono Industrial I-4.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 10

Abstenciones 8

Total nº miembros 21

=====

A su vista, queda sin validez ni eficacia el presente acuerdo, por no alcanzar la mayoría absoluta legal requerida.

8. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 59.696.381 pesetas, considerando que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

Seguidamente, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí 10

Abstenciones 8

Total nº miembros 21

=====

A su vista, queda sin validez ni eficacia el presente acuerdo, por no alcanzar la mayoría absoluta legal requerida.

9. DAR CUENTA APROBACIÓN CONSELLERIA MEDIO AMBIENTE OCUPACIÓN TERRENOS PROYECTO TAHULLA-SENDRA.

Se da cuenta de la resolución emitida por la Consellería de Medio Ambiente en fecha 29-03-99, en la que se autoriza al Ayuntamiento de Crevillente, la ocupación de terrenos para la instalación de un depósito y tubería de agua potable por un período de treinta y un años suponiendo la ocupación de un total de 249,59 m², en el monte "Sierra Baja y Lomas", nº 67 del Catálogo de U.P., perteneciente al Ayuntamiento de Crevillente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

10. ACEPTACIÓN SUBVENCIONES MEDIDAS INSERCIÓN SOCIAL 1999.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

prestados a los empleados públicos del Ayuntamiento que hayan cumplido 25 años de servicio, así como a los que, durante el presente año, pase a situación de jubilación. Resultando que el art. 189 del ROF de 28 de noviembre de 1986, establece que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios. Resultando que el Reglamento Municipal de honores y distinciones de 21 de mayo de 1977 no prevé los trámites necesarios para la concesión de distintivos de la naturaleza que nos ocupa, en previsión de lo dispuesto por el art. 191 del ROF. Resultando que el art. 50.24 del ROF y el Reglamento Municipal referido reserva al Pleno la competencia tan sólo para conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y, considerando que la distinción propuesta no merece ser integrada en esta relación, ya que la misma se refiere a las concesiones del título de hijo adoptivo o predilecto o a la concesión de la medalla de la ciudad u otras condecoraciones similares, por lo que la competencia para conceder el reconocimiento solicitado debe entenderse del Alcalde. Considerando que existe acuerdo entre los grupos políticos sobre la presente iniciativa, cuyo parecer ha sido manifestado en la comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 12 de mayo de 1999. En ejercicio del poder que me confiere el ordenamiento jurídico, dicto el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Conceder a cada uno de los empleados públicos que presta servicio al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente relacionados a continuación, una placa conmemorativa en reconocimiento a los 25 años de servicios prestados a la Administración.

Empleados Funcionarios:

Asencio Gomis, Dimas	“Administrativo”
Asencio Pérez, Encarnación	“Limpiadora”
Calvo Guardiola, Andrés	“Secretario General”
Fuentes Conesa, Fernando	“Arquitecto Técnico”
Fuentes Mas, M ^a Asunción	“Técnico Administrativo”
Gadea Fuster, Trinidad	“Administrativo”
García Miralles, M. Demetrio	“Administrativo”
Giménez hert, Antonio	“Guardia de la Policía Local”
Navarro Mas, Vicente	“Conserje”
Penalva Galipienso, José	“Cabo de la Policía Local”
Pérez Alcaraz, Julián	“Guardia de la Policía Local”
Ruiz Davó, Francisco	“Guardia de la Policía Local”
Ruiz Navarro, Vicente	“Conserje”
Salcedo Torres, Ángel	“Oficial Fontanero”

Empleados Laborales:

Mas Llebrés, José Manuel	“Oficial Fontanero”
Menchón Alarcón, Francisco	“Administrativo”

SEGUNDO.- Conceder asimismo a D. Joaquín Pérez Galipienso, “Cabo de la Policía Local”, una placa conmemorativa en reconocimiento de los servicios prestados a la Administración, con motivo de su jubilación en el presente año.

TERCERO.- Proceder a la entrega de las Placas en el día de Santa Rita”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

13. ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE OCUPACIÓN MONTE PÚBLICO ANTENA DE REPETICIÓN TELEVISIÓN VALENCIANA DE 7.05.99.

Se da cuenta de la petición formulada por T.V. Valenciana, para construcción de un repetidor de televisión en terrenos de monte público, en Paraje del Barranco de Manresa, cerca del punto geodésico Castro.

A su vista, la Comisión Informativa de Obras emitió el siguiente dictamen:

“DICTAMEN: OCUPACIÓN MONTE PÚBLICO CON ANTENA DE REPETICIÓN TELEVISIÓN VALENCIANA.- Dada cuenta del acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 7.05.99 en el que se informaba favorablemente la tramitación del correspondiente expediente de ocupación del Monte Público y dada la urgente necesidad por parte de la Televisión Valenciana de ocupar dicho Monte Público para la colocación de un reemisor de televisión en el paraje conocido como “Barranco de Manresa”, se propone al Pleno por unanimidad, de los presentes la concesión de licencia provisional de obras, dado el interés público preeminente que supone la colocación de una antena de repetición de la televisión valenciana, si bien en su día habrá de aportarse declaración de impacto ambiental favorable una vez aprobada por la Consellería de Medio Ambiente, sin la obtención de la cual quedará sin efecto el acuerdo de concesión de licencia.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos correspondientes que importan 197.338.-Ptas., (Tasa 1'2% 74.002.-Ptas., Impuesto 2% 123.336.-Ptas.) Conforme al Artículo 26 de las Normas Urbanísticas del PGMO, las licencias caducarán al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas.

También caducarán a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras y actividades por un período superior a seis meses.

Las licencias caducarán en todo caso a los dos años de otorgadas, salvo que expresamente se señale otro plazo en la concesión de la licencia.

Caducada la licencia de obras por las causas antedichas, para reanudar los trabajos se procederá como si se tratase de obra nueva, debiendo volver a solicitar la necesaria autorización.

Los derechos de licencia se abonarán tantas veces como se obtenga la prórroga solicitada.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de concesión de licencia queda condicionado a la tramitación y aportación en su caso de la necesaria declaración de impacto ambiental favorable por parte de la Consellería de Medio Ambiente, sin la autorización de la cual quedará sin efecto el presente acuerdo de concesión de licencia.

TERCERO.- El interesado deberá solicitar revisión e inspección municipal de las obras: a) al comienzo de las mismas, para proceder a la comprobación del replanteo de alineaciones y rasantes, y en su caso a la supervisión por el Servicio de Arqueología de las obras que impliquen remociones del subsuelo y b) una vez terminadas las obras.

14.1 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS FUNCIONARIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Manuel M. Guilabert Vives, que presta servicios en propiedad con el cargo de Cabo de la Policía Local en

este Ayuntamiento en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de alcaldía de fecha 2 de febrero de 1999 (con posterior ratificación por CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 2 de febrero de 1999, por la que interesa el reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración, a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por el interesado se aporta Certificación Municipal relativa al tiempo de los servicios prestados en el mismo, como Funcionario Interino desde el 18/01/85 hasta el 18/12/85 y como Funcionario de carrera desde el 19/12/85 hasta el 25/03/94, ambos con la categoría de Agente de la Policía Municipal. En la misma certificación se acredita el tiempo de los servicios prestados como Funcionario Interino desde el día 25/03/94 hasta el día 02/02/99, con la categoría de Cabo de la Policía Municipal. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría, en relación con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Manuel m. Guilabert Vives, en los periodos arriba indicados, con efectos retroactivos a la fecha de Toma Posesión en propiedad del cargo de Cabo de la Policía Municipal, que corresponde a un total de 4 años, 10 meses y 8 días, y con efectos de 25 de marzo de 1994. Este período debe sumarse a los trienios devengados por el funcionario durante el tiempo que fue Agente de la Policía Local, que suman 9 años, 2 meses y 7 días. El total de servicios prestados a esta Administración a efectos de trienios es, por tanto, de 14 años y 15 días.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

14.2 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS FUNCIONARIOS.

Vista la solicitud de la funcionaria Dª Mª Jesús Ferrández Maciá, que presta servicios en propiedad con el cargo de Psicóloga del Equipo Base Social en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 1999 (con posterior ratificación por CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 27 de abril de 1999, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por el interesado se aporta Certificación municipal relativa al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Psicóloga. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría en relación con lo dispuesto la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por Dª Mª Jesús Ferrández Maciá con efectos retroactivos a la fecha de Toma de Posesión en propiedad del cargo de Psicóloga del Equipo Base Social Municipal, que corresponde a un total de 11 años y 5 meses, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 1 de diciembre de 1987.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

14.3 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS FUNCIONARIOS.

Vista la solicitud de la funcionaria D^a Antonia Mas Carreres, que presta servicios en propiedad con el cargo de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 1999 (con posterior ratificación por CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 2 de marzo de 1999, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por el interesado se aporta Certificación Municipal relativa al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico Mpal. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1^a de Secretaría en relación con lo dispuesto la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D^a Antonia Mas Carreres con efectos retroactivos a la fecha de Toma de Posesión en propiedad del cargo de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico Municipal, que corresponde a un total de 11 años, 4 meses y 4 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 1 de noviembre de 1987.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

14.4 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS FUNCIONARIOS.

Vista la solicitud del funcionario D^a Begoña Pérez Candela, que presta servicios en propiedad con el cargo de Pedagoga del Equipo Psicopedagógico en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 1999 (con posterior ratificación por CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 16 de abril de 1999, por la que interesa reconocimiento de servicios prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por el interesado se aporta Certificación Municipal relativa al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Pedagoga del Equipo Psicopedagógico Mpal. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1^a de Secretaría en relación con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el R.D. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D^a Begoña Pérez Candela con efectos retroactivos a la fecha de Toma Posesión en propiedad del cargo de Pedagoga del Equipo Psicopedagógico Municipal, que corresponde a un total de 8 años, 11

meses y 14 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 9 de mayo de 1990.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

14.5 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS FUNCIONARIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Julio Trelis Martí, que presta servicios en propiedad con el cargo de Arqueólogo Director de Museos en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 1999 (con posterior ratificación por CMG y PLENO), concretado en acta de Toma de Posesión de fecha 8 de abril de 1999, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por el interesado se aporta Certificación Municipal relativa al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Arqueólogo Directos de Museos Mpaes. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría en relación con lo dispuesto la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el RD 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Julio Trelis Martí, con efectos retroactivos a la fecha de Toma de Posesión en propiedad del cargo de Arqueólogo Directos de Museos Municipales, que corresponde a un total de 10 años, 10 meses y 15 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 30 de mayo de 1988.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

15. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España y el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), cuyo texto literalmente dice así:

“Representando:

de una parte, por el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) el Sr. D. _____, y de la otra, por la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España la Sra. Dña. Oilda Montoya Zárata, con el fin de hacer operativo el acuerdo de colaboración entre ambas entidades **determinan que:**

- 1) El presente acuerdo se centra en el Programa de Ayuda a Domicilio que U.D.P. ha implementado en Alicante y su provincia, y que se enmarca dentro de los Programas 0'52 IRPF del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- 2) La coordinación entre los trabajadores sociales del Ayuntamiento de Crevillent y los del Programa de Ayuda a Domicilio UDP será constante, constituyendo los primeros el único cauce de entrada al servicio, y

comprometiéndose los segundos a evaluar de forma conjunta, cada uno de los casos atendidos.

- 3) La presente colaboración se establece con carácter gratuito, sin intervenir contraprestación económica alguna entre las dos partes firmantes del acuerdo.
- 4) UDP asegura tener un seguro de responsabilidad civil con cobertura tanto para los usuarios del programa como para los trabajadores del mismo.
- 5) Lo usuarios derivados por el Equipo Base del Ayuntamiento de Crevillent, cumplirán los requisitos establecidos en el baremo que UDP ha confeccionado para dicho programa; pudiendo extinguirse el servicio si las condiciones personales del usuario varían.
- 6) UDP, asumirá casos completos, con el objetivo de evitar la prestación de un mismo servicio por dos entidades diferentes.
- 7) El presente acuerdo de colaboración tendrá la misma duración que el Programa 0'52 IRPF del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el que está siendo financiado, y se renovará automáticamente de no mediar expreso deseo de extinción mediante comunicación escrita de una de las partes, con diez días naturales de antelación.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, a un solo efecto en _____ a _____ de _____ de 1999.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales en fecha 27 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Con la finalidad de ampliar la cobertura del Servicio de Atención Domiciliaria que se viene prestando a nivel municipal, se PROPONE al Pleno que acuerde Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España según los extremos que se fijan en el mismo y cuya copia se adjunta.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio transcrito “ut supra” en todos sus extremos, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir dicho acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España.

16. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES: OPERARIO EN PIEL Y CUERO, AYUDANTE DE COCINA Y OPERARIO DE MECANIZADO DE LA MADERA.

A) OPERARIO EN PIEL Y CUERO

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 27 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

- Asumir las siguientes obligaciones:

a) Realizar el programa de Garantía Social según los requisitos y condiciones que se configuren en la Orden de la Convocatoria, en la resolución aprobatoria, y en lo que no contradiga a ninguna de las anteriores, en el proyecto de actuación.

Ante cualquier variación sustancial en el contenido del programa deberá pedirse autorización a la Administración concedente y, sólo en el caso de que exista aprobación expresa de la misma, emitida por escrito en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de autorización, podrá ejecutarse el proyecto conforme a las condiciones de la solicitud cursada.

b) Aportación de los recursos necesarios para el desarrollo del programa, con fundamento en la orden de convocatoria, la resolución aprobatoria y el proyecto de actuación presentado.

c) Justificación, ante la administración concedente, de la adscripción de los fondos subvencionados a los fines para los que los mismos fueron otorgados, en los términos del artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Hacienda pública de la Generalitat Valenciana, y en los plazos establecidos en el apartado 10 de la presente orden.

d) Sujeción de la Entidad promotora a la supervisión de los programas por personal de las respectivas Consellerías y a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan.

e) Facilitar la asistencia del personal docente y de coordinación de los programas de garantía social, a cuantas reuniones y encuentros sean promovidos por cualquier de las dos Consellerías para el mejor desarrollo de esta acción formativa.

f) Aportación, tras la finalización del proyecto, de la memoria de la acción formativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 24.1 de esta convocatoria.

g) Comunicar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y a la Consellería de Empleo, Industria y Comercio la concesión de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que, con la misma finalidad, les sea otorgada por otra administración o ente público o privado.

h) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en la acción subvencionada.

i) El Ayuntamiento se compromete formalmente a gestionar la contratación laboral de al menos un 20% de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa.

Los grupos políticos:

P.P., E.U. y P.S.O.E. están de acuerdo.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

B) AYUDANTE DE COCINA

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 27 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: La Orden de 26 de abril de 1999, de las Consellerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo, Industria y Comercio, convoca subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social.

Los programas de Garantía Social se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con la finalidad de incorporarse a la vida activa.
- Formación ocupacional. Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales en oficios y ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- Adquirir hábitos que les permitan participar como trabajadores y ciudadanos responsables.

La financiación del Programa se realizará en dos fases.

El perfil profesional del Programa es el de Ayudante de Cocina, colectivo 2, jóvenes desescolarizados de 16 a 22 años que no posean la titulación académica de Graduado Escolar y que pueden configurarse como colectivo en riesgo de inadaptación social.

Los programas se estructuran en las siguientes áreas:

- Formación profesional específica.
- Formación y orientación laboral.
- Formación básica.
- Actividades complementarias.
- Tutoría.

La duración será de 900 horas, distribuidas en jornadas de 6 horas diarias, de lunes a viernes. El Programa se iniciará el día 20 de septiembre de 1999 y finalizará el 10 de junio del 2000.

La modalidad del programa será la 2: Formación con prácticas en empresa.

El personal formador estará compuesto por:

- Un experto acreditado en el área de empleo que impartirá el área de formación profesional específica.
- Un profesor de primaria.

Se propone, a la Comisión de gobierno que acuerde, a ratificar por el Pleno Municipal, los siguientes extremos:

- Facultar al Alcalde para formalizar solicitud de subvención a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y de Empleo, Industria y Comercio, para el desarrollo del Programa de Garantía Social, perfil Ayudante de cocina, por importe de 9.296.954 ptas., que se desglosan en los siguientes apartados:

A.- Gastos de personal formador 300 ptas x 900 horas x 15 alumnos	
Profesor de primaria, 27 horas semanales	2.530.458 ptas.
Experto en cocina, 20 horas semanales	1.516.496 ptas.
Total	4.046.954 ptas.
B.- Gastos de Organización e Institucionales	
(seguros, electricidad, material didáctico,	
administración, etc.)	
250 ptas. x 900 horas x 15 alumnos	3.375.000 ptas.
C.- Ayudas alumnos/as	
500 ptas. día x 15 alumnos	1.125.000 ptas.
D.- Inversiones	
	750.000 ptas.

- Asumir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el programa de Garantía Social según los requisitos y condiciones que se configuren en la Orden de la Convocatoria, en la resolución aprobatoria, y en lo que no contradiga a ninguna de las anteriores, en el proyecto de actuación.

Ante cualquier variación sustancial en el contenido del programa deberá pedirse autorización a la Administración concedente y, sólo en el caso de que exista aprobación expresa de la misma, emitida por escrito en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de autorización, podrá ejecutarse el proyecto conforme a las condiciones de la solicitud cursada.

b) Aportación de los recursos necesarios para el desarrollo del programa, con fundamento en la orden de convocatoria, la resolución aprobatoria y el proyecto de actuación presentado.

c) Justificación, ante la administración concedente, de la adscripción de los fondos subvencionados a los fines para los que los mismos fueron otorgados, en los términos del artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Hacienda pública de la Generalitat Valenciana, y en los plazos establecidos en el apartado 10 de la presente orden.

d) Sujeción de la Entidad promotora a la supervisión de los programas por personal de las respectivas Consellerías y a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan.

e) Facilitar la asistencia del personal docente y de coordinación de los programas de garantía social, a cuantas reuniones y encuentros sean promovidos por cualquier de las dos Consellerías para el mejor desarrollo de esta acción formativa.

f) Aportación, tras la finalización del proyecto, de la memoria de la acción formativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 24.1 de esta convocatoria.

g) Comunicar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y a la Consellería de Empleo, Industria y Comercio la concesión de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que, con la misma finalidad, les sea otorgada por otra administración o ente público o privado.

h) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en la acción subvencionada.

i) El Ayuntamiento se compromete formalmente a gestionar la contratación laboral de al menos un 20% de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa.

Los grupos políticos:

P.P., E.U. y P.S.O.E. están de acuerdo.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

C) OPERARIO MECANIZADO DE MADERA.

“DICTAMEN: La Orden de 26 de abril de 1999, de las Consellerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo, Industria y Comercio, convoca subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social.

Los programas de Garantía Social se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con la finalidad de incorporarse a la vida activa.
- Formación ocupacional. Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales en oficios y ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- Adquirir hábitos que les permitan participar como trabajadores y ciudadanos responsables.

- c) Justificación, ante la administración concedente, de la adscripción de los fondos subvencionados a los fines para los que los mismos fueron otorgados, en los términos del artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Hacienda pública de la Generalitat Valenciana, y en los plazos establecidos en el apartado 10 de la presente orden.
- d) Sujeción de la Entidad promotora a la supervisión de los programas por personal de las respectivas Consellerías y a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan.
- e) Facilitar la asistencia del personal docente y de coordinación de los programas de garantía social, a cuantas reuniones y encuentros sean promovidos por cualquier de las dos Consellerías para el mejor desarrollo de esta acción formativa.
- f) Aportación, tras la finalización del proyecto, de la memoria de la acción formativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 24.1 de esta convocatoria.
- g) Comunicar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y a la Consellería de Empleo, Industria y Comercio la concesión de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que, con la misma finalidad, les sea otorgada por otra administración o ente público o privado.
- h) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en la acción subvencionada.
- i) El Ayuntamiento se compromete formalmente a gestionar la contratación laboral de al menos un 20% de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa.

Los grupos políticos:

P.P., E.U. y P.S.O.E. están de acuerdo.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

17. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN CAMINO RURAL.

Se da cuenta de la Memoria Valorada elaborada por la Oficina Técnica Municipal, por importe de 1.453.009.- pesetas, para obras de pavimentado con riego asfáltico del Camino del Derramador.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada referida “ut supra”.

SEGUNDO.- Solicitar su inclusión en el Plan de ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los Municipios, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la Comunidad Valenciana, promovido por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (Orden de 2 de Diciembre de 1998, DOGV 27-1-99).

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSÉ M. MAS CONGOST

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELÉN

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N^o 899 DE FECHA 6.11.98 POR EL QUE SE SOMETÍA A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL QUE AFECTA A LA ORDENACIÓN DEL PLAN PARCIAL IMPERIAL.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 6 de noviembre de 1998, cuyo texto literalmente dice así:

“Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual del PGM de Crevillente respecto al polígono Industrial Imperial, y resultando que de conformidad con el art. 55 en relación con el 38 de la LRAU, se ha de cumplimentar el preceptivo concierto previo con la Conselleria de Urbanismo, además de someter a información pública el referido Proyecto de Modificación, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Someter a concierto previo con la Conselleria de Urbanismo el Proyecto de Modificación Puntual del PGMO de Crevillente respecto al Polígono Industrial Imperial.

SEGUNDO.- Simultáneamente someter a información pública el proyecto referido mediante Edicto publicado en el D.O.G.V., y un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, por un periodo de un mes.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

PUNTO ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE.

MESA DE EDAD

Presidente

D. José Valero Carreres (P.P.)

Vocal

D^a M^a del Carmen Candela Torregrosa (P.P.)

Secretario

D. Andrés Calvo Guardiola

MIEMBROS ELECTOS:

D. César Augusto Asencio Adsuar	P.P.
D. Manuel Moya Ferrández	P.P.
D ^a Juana Santiago Guirao Cascales	P.P.
D ^a Esther Celestina Asensio Candela	PSOE
D. Jesús Ruiz Morcillo	E.U.P.V.
D. José Antonio Serna Ferrández	P.P.
D. Fco. Vicente Soler Alfonso	P.P.
D ^a M ^a Asunción Prieto Candela	P.P.
D. Manuel Penalva Alarcón	PSOE
D. Ignacio Fco. Candela Fuentes	E.U.P.V.
D. Manuel Pérez Mas	P.P.
D. Antonio M. Sánchez Botella	P.P.
D. Pascual Níguez Alonso	P.P.
D. Germán García Ferrández	PSOE
D ^a M ^a Pilar Navascúez Aznar	E.U.P.V.
D. Vicente Mas Santiago	FE JONS
D. Manuel Mas Hurtado	P.P.
D ^a M ^a Loreto Mallol Sala	P.P.
D. José Manuel Candela Pomares	PSOE

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo las once horas y quince minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve y en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los MIEMBROS ELECTOS que al margen se relacionan, quienes han presentado previamente sus credenciales al Sr. Secretario General, y han acreditado su personalidad, ajustándose a la lista de candidatos electos, remitida por la Junta Electoral de Zona de Elche, que los proclamó como tales en la sesión del día 18 de junio de los corrientes y que ordenamos según el número de cociente en que fueron elegidos, en las Elecciones Locales del día 13.06.99.

Se celebra esta sesión extraordinaria con asistencia de numeroso público, con representación de autoridades de justicia, fuerzas del orden, Centros Docentes, Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, Sindicatos, Empresarios, Clero, Partidos Políticos, antiguos miembros de la Corporación, Funcionarios y Vecinos. Ocupan los espacios libres del salón, vestíbulo y entrada principal desde la calle, donde puede seguirse el acto, mediante la megafonía a tal efecto instalada, y por televisión interna.

A la hora indicada, se procede a formar la Mesa de Edad, integrada por D. José Valero Carreres y D^a M^a del Carmen Candela Torregrosa,

miembros electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona, presidiendo D. José Valero Carreres, por ser el de mayor edad y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación, D. Andrés Calvo Guardiola.

Seguidamente, tras comprobar que han comparecido los veintiún miembros electos, por lo que se cumple el quórum de asistencia requerido en el citado artículo, el Secretario General, por orden de la Presidencia, manifiesta que todos los miembros electos han formulado la declaración de intereses que preceptúa el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; seguidamente da lectura de los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como del certificado del Acta de proclamación de la Junta Electoral de zona, de fecha 18-06-99.

A continuación, el miembro más joven de la Mesa de Edad impone a D. José Valero Carreres, la Medalla de la Corporación, quedando así posesionado de su cargo, prestando seguidamente la promesa-juramento en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 5 de abril. Acto seguido, el Presidente de la Mesa hace lo propio con D^a M^a del Carmen Candela Torregrosa, que tras recibir la Medalla Corporativa y formular la promesa oficial queda posesionada de su cargo. A continuación son llamados los restantes miembros electos, por el orden de los resultados electorales según cociente, imponiéndoles el Sr. Valero las respectivas medallas, formulando cada uno la promesa o juramento, en los propios términos del Real Decreto regulador, unos en castellano y otros en valenciano, quedando posesionados de sus cargos, entregándoles la Sra. Candela sus respectivas credenciales.

Tras la toma de posesión de los veintiún miembros electos, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, D. José Valero Carreres, declara constituida la Corporación Municipal de Crevillente y anuncia que se va a proceder a la elección de alcalde, mediante votación, con papeletas y sobres, a fin de que conforme al mismo orden de lista, los señores ediles preparen su voto y lo depositen en la urna, que con este fin, se ha preparado en la Mesa de Edad.

Previo llamamiento, los señores ediles emiten sus votos depositando sus papeletas en sobres cerrados en dicha urna. Los dos miembros de la Mesa de Edad votan al final. Desprecintada la urna por el Presidente, da lectura uno a uno, de los votos emitidos, tomando nota el Sr. Secretario de los resultados. Terminada la votación, se efectúa por la Mesa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, que encabeza la lista presentada por P.P., 13 votos.

D^a ESTHER CELESTINA ASENSIO CANDELA, que encabeza la lista presentada por PSOE, 4 votos.

D. JESÚS RUIZ MORCILLO, que encabeza la lista presentada por E.U.-P.V., 3 votos.

VOTOS EN BLANCO: 1

VOTOS NULOS: 0

ABSTENCIONES: 0

A la vista del escrutinio y habida cuenta de que Don César Augusto Asencio Adsuar, ha obtenido 13 votos, alcanzando la mayoría absoluta de esta Corporación Municipal, el Presidente de la Mesa, de conformidad con lo establecido en el art. 196-b de la Ley de 19 de junio de 1985, del Régimen Electoral General y tras invitar a los electores y portavoces de los

grupos a que formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre la citada votación, lo proclama Alcalde Electo de este Ayuntamiento, el cual, requerido por la Mesa, manifiesta su aceptación del cargo para el que ha sido elegido, imponiéndole el Sr. Valero la Medalla de Alcalde y haciéndole entrega de la vara y demás atributos de su cargo, tomando inmediatamente posesión del mismo y formulando la promesa reglamentaria en vigor.

Asumiendo la Presidencia, en sustitución de la Mesa de Edad, el Sr. Alcalde Don César Augusto Asencio Adsuar, antes de levantar la sesión, dirigió a la Corporación Municipal y al pueblo de Crevillente, una alocución, cuyo texto dice así:

“DISCURSO DE INVESTIDURA DEL ALCALDE EL DIA 3 DE JULIO DE 1999.

Miembros de la Corporación Municipal, representantes de instituciones, entidades y asociaciones locales, queridos vecinos que nos acompañáis hoy en este acto de constitución del nuevo Ayuntamiento y elección del Alcalde-Presidente:

Después de las elecciones municipales del 13 de Junio recientemente celebradas, el pueblo de Crevillente ha votado nuevamente una vez más, con total normalidad y civismo, en un ambiente de plena libertad, como viene siendo habitual desde 1979 en todas las elecciones municipales, y se ha pronunciado, como siempre con su veredicto inapelable, fijando cual es el camino que desea seguir en los próximos cuatro años y que es el mismo que ya eligió hace también cuatro años, si bien en esta ocasión lo ha hecho de un modo más claro, más rotundo.

Hace cuatro años se constituyó una Corporación con un signo político y con un Alcalde, distintos al de los Gobiernos municipales salidos de las urnas durante los anteriores 16 años. Tuve la suerte y el gran privilegio de protagonizar como Alcalde de Crevillente entonces, en 1995, la enorme tarea y responsabilidad de presidir como Alcalde-Presidente en esta Corporación ese cambio político, esa alternancia en el poder, consustancial en el sistema democrático, con la finalidad de superar las carencias y déficits existentes en 1995 a juicio del pueblo, y para lo cual utilizó la fórmula más fuerte, la receta más decisiva de que dispone todo pueblo soberano, que no es otra que la de posibilitar la alternancia política, con la constitución de un Gobierno de signo político diferente.

Hoy, en este acto, se ha producido después de cuatro años de intenso Gobierno, la revalidación y ratificación por cuatro años más del Gobierno y la Alcaldía que surgió de las elecciones de 1995, y si ya entonces en 1995, tuve el honor de ser el Alcalde que obtuvo junto con su candidatura el mayor número de votos populares y de porcentaje electoral de nuestra historia, con una mayoría absoluta que finalmente se perdió por un error de papeletas no homologadas que provocaron que el resultado legal final de las urnas quedase en mayoría simple, hoy, en cambio, tras las elecciones de Junio de 1999, puedo decir que la mayoría popular y social crevillentina que ha respaldado con su voto mi candidatura, ha superado con un resultado sin precedentes en nuestra historia el propio resultado logrado en 1995, concediéndome a mí y a la lista que he encabezado una amplia mayoría de 13 concejales, muy por encima de la

mayoría absoluta de 11 concejales que corresponde a nuestro Ayuntamiento.

Lejos de triunfalismos y de vanidades personales, siempre transitorias y temporales, lo que verdaderamente justifica y legitima una elección por el pueblo, es que las obras y los resultados acompañen durante los próximos años los deseos surgidos de las urnas, y en este sentido, una mayoría tan grande y espectacular, no hace sino obligarme como Alcalde a cumplir con mis obligaciones aún de un modo más exigente, y a trabajar junto con los concejales de mi futuro Gobierno con más empeño que el desarrollado durante los anteriores cuatro años, pues no podemos ni debemos defraudar a tantos crevillentinos que han confiado en nosotros.

Agradezco a Crevillente, sinceramente, que me haya dado la primera mayoría absoluta para gobernar nuestro Ayuntamiento, lo que permitirá programar los cuatro próximos años de gobierno adecuadamente, con estabilidad política, requisito esencial para que se pueda administrar nuestro Ayuntamiento con rigor, seriedad y previsión, estabilidad política que justo es de reconocerlo, la hemos disfrutado afortunadamente durante los últimos cuatro años, a pesar de no tener la mayoría absoluta, gracias a los apoyos puntuales que hemos tenido y que casi siempre han venido desde el mismo escaño, lo que desde aquí nuevamente agradezco, pero que no ha evitado siempre cierta incertidumbre e inseguridad, dado lo ajustado de las votaciones plenarias y las ausencias laborales o por enfermedad que de vez en cuando se han producido, que han hecho difícil en ocasiones conjugar iniciativas del Gobierno Municipal, con plazos urgentes o tasados en la adopción de acuerdos y el requerimiento para esos acuerdos de la mayoría absoluta. Hoy el futuro queda en ese sentido clarificado y asegurado para el Gobierno Municipal que a continuación constituiré y que presidiré, pero quiero decir además algo, y es que, si hace 4 años prometí que los crevillentinos no tenían nada que temer por el cambio político que se iba a producir, y que todos los crevillentinos serían tratados con justicia y sin revanchismos, lo que ha quedado acreditado y constatado por el resultado electoral, hoy puedo también asegurar que la mayoría absoluta será utilizada para garantizar que se aplique el programa electoral que han votado la inmensa mayoría de crevillentinos, y que en nada va a cambiar la forma y el estilo de gobierno en estos cuatro próximos años, pues seguiré gobernando del mismo modo como lo he hecho en estos cuatro años pasados, caracterizados por:

A) **La amplia participación vecinal y ciudadana**, para recibir sugerencias y opiniones. En este sentido seguirán siendo fundamentales:

- El apoyo y consulta a los órganos municipales de canalización de las iniciativas culturales, educativas, deportivas o agrarias, desde el Ateneo Municipal de Cultura, el Consejo Escolar Municipal, el Patronato Municipal de Deportes y el Consejo Agrario Local.
- La exposición de proyectos de obras importantes directamente a los vecinos, con maquetas, planos y proyecciones.

- La difusión de información objetiva y real a través de los diversos medios de comunicación, de las obras, finanzas municipales, tarifas de servicios, para que con ello el vecino conozca la verdad de las decisiones, y luego adopte su propio criterio valorativo o político.
- La presencia directa de este Alcalde, periódicamente ante la televisión local para tener un contacto próximo e inmediato con los vecinos y atenderlos de un modo personal, respondiendo directamente ante el pueblo del funcionamiento del Ayuntamiento.

En este orden de cosas, debe de quedar muy claro que la participación ciudadana no puede pretender sustituir nunca a este Pleno hoy constituido, y que el único mandato que hemos de cumplir es el que el pueblo acaba de otorgarnos en estas elecciones, a unos para gobernar, y a otros para controlar al Gobierno desde la Oposición, pero no puede ni debe la participación ciudadana de pervertirse en un instrumento que pretenda, o bien suplantar al Gobierno Municipal, queriendo obligar al Gobierno a adoptar decisiones no asumibles, o bien sustituir a la Oposición criticando desde colectivos las cosas que no deben de politizarse, pues ambas orientaciones menoscabarían o lesionarían directamente a este Pleno de 21 concejales y su representación, de la que se deberá volver a dar cuentas de modo inapelable por estas fechas en el año 2003, nuevamente ante el pueblo de Crevillente, el único juez.

- B) **El apoyo a los más desfavorecidos**, con problemas económicos laborales, minusvalías físicas o psíquicas, y desarraigo familiar, desde el departamento de Asuntos Sociales, que es una de las áreas que proporcionalmente más han crecido entre las prioridades de este Ayuntamiento en los últimos cuatro años, y así deberemos seguir.
- C) **El Fomento del empleo y de la capacitación laboral**, para lo cual mi compromiso va a seguir siendo el de crear más suelo industrial en polígonos, para que crezca nuestra economía industrial y de servicios y se siga creando más empleo. También la Escuela-Taller, recientemente prorrogada en 2 años más, y los Programas de Garantía Social, desarrollados ambos ejes durante el mandato anterior, seguirán siendo utilizados para fomentar la capacitación y la preparación laboral de aquellos muchachos con dificultades por falta de formación o de estudios.
- D) **En Obras, Infraestructuras, Cultura y Educación**, seguiremos con el ritmo frenético de dotar a Crevillente de los servicios y obras públicas necesarios para cubrir sus déficits y necesidades, lo más rápidamente posible, como hemos hecho durante los últimos cuatro años. Pronto se terminarán el nuevo Pabellón Polideportivo, el Peri de Cuevas IV en Llorens y Sendra y los 3 Polígonos Industriales nuevos que se han iniciado en el anterior mandato. De aquí a final de año deberán de iniciarse las obras de agua potable en el Bon Lloc y el Marchant la ampliación del Instituto de Bachillerato "Maciá Abela", y el año próximo deberán de comenzar las obras de rehabilitación del casco antiguo, que deben de renovar y recuperar nuestro barrios históricos de San Francisco, San Rafael y San Joaquín. También a lo largo del 2000,

deben de iniciarse las obras del Colector Sur y la Depuradora Industrial, para lograr el depurado al 100% de las aguas residuales, y en el 2001 las obras de ampliación del Instituto de F.P. Pero sin duda el proyecto más deseado y esperado, el que más mejorará nuestra ordenación urbana, será la urbanización de la Rambla. En este sentido, anuncio la inminente presentación a mitad de este mes de Julio del diseño inicial del anteproyecto de la Rambla, para el que espero que durante el verano se presenten sugerencias e ideas que puedan enriquecerlo o mejorarlo, para que a finales de Septiembre o a primeros de Octubre podamos aprobarlo, y a partir de entonces durante 4 meses proceder a la redacción minuciosa del proyecto técnico y pasarlo a la Generalitat para su supervisión y aprobación y posterior inicio de obras, que deberán de quedar terminadas en este mandato, con el complemento de la modificación del Plan General que entre otras cosas mejorará la ordenación de la Rambla, y que supondrá el aumento de la edificabilidad en las zonas ya consolidadas con edificaciones antiguas degradadas para sustituirlas por edificios modernos, con muchas zonas verdes y mejoras en las comunicaciones.

En lo que respecta a la Asociación de Moros y Cristianos, ejecutaremos el Convenio para levantar la nueva sede del Casal Festero, y en cuanto a la Federación de Cofradías y Hermandades de semana Santa, será prioritario alcanzar un acuerdo que permita la construcción del Museo de Semana Santa.

- E) **En Hacienda**, seguiremos manteniendo unas finanzas municipales saneadas. Ese fue mi compromiso fundamental como Alcalde en mi toma de posesión anterior, y vuelvo a reiterarlo para este nuevo mandato que comienza hoy. No es posible un Ayuntamiento insolvente económicamente convertido en un lastre, en un freno para el desarrollo económico y social de nuestro pueblo. Un Ayuntamiento con liquidez económica es en cambio una herramienta eficaz para programar y desarrollar el urbanismo generador de nuevo suelo urbano, industrial y residencial, indispensable para fomentar la riqueza, el desarrollo ecoturístico y las iniciativas sociales.

Hoy más que nunca, hay que saber utilizar el ciclo económico favorable que en Crevillente hemos sabido aprovechar, con la espectacular reducción de más de mil trabajadores parados y la consiguiente creación de empleo, el aumento de las ventas en los comercios ya existentes, y la aparición de más de 400 nuevas actividades comerciales y empresariales, para que con esas bases económicas podamos incrementar los ingresos municipales del Ayuntamiento con los que poder invertir de modo rápido y acelerado en las obras e infraestructuras y servicios que sean necesarios para dejar a Crevillente en las mejores condiciones de comunicaciones, crecimiento de Polígonos Industriales, construcción de nuevos centros educativos, deportivos y culturales, con más plazas y jardines, compaginándolo todo con la preservación y cuidado del medio ambiente, depurando al 100% las aguas y vertidos industriales, reciclando al 100% las basuras, y eliminando el amontonamiento de enseres y derribos junto a los contenedores. Para todos esos objetivos, espero conseguir, como durante los últimos cuatro años, el mayor número de

subvenciones posibles, sabiendo que el Ayuntamiento siempre tendrá que seguir aportando una parte de esa financiación, pues aunque se consigan obras o infraestructuras totalmente subvencionadas al 100%, luego el Ayuntamiento tendrá que hacer frente al coste de mantenimiento de esas obras o servicios, con más costes de limpieza, iluminación, personal, reparaciones. Pero hay que aprovechar estos momentos en los que los negocios y el empleo se recuperan, para que parte de esos beneficios empresariales y sueldos reviertan en más ingresos municipales para lograr los objetivos previstos, sabiendo que no se trata de pagar más sin saber a dónde va el dinero, sino de invertir más y mejor en nuestro propio futuro, para que lo que hoy pagamos cediendo parte de nuestros ingresos familiares o empresariales, se conviertan en fuente aseguradora de más ingresos para todos en el futuro, gracias a un desarrollo mayor de Crevillente fundamentado en grandes áreas industriales, buenas comunicaciones, fomento del comercio con el atractivo de su oferta cultural, festiva y ecoturismo del Hondo, la sierra, y si todo va bien, del Balneario junto al Pantano.

Sólo quiero decir, antes ya de terminar, que hoy tenemos sobre la mesa grandes proyectos, grandes ilusiones que han sido respaldadas como nunca en nuestra historia por el pueblo de Crevillente, y por ello pido a esta Corporación, que sin abandonar la necesaria e indispensable dialéctica de Gobierno y Oposición, de gestión y control, sepamos todos distinguir lo fundamental de lo accesorio, lo importante de lo anecdótico, lo elegante e institucional de lo chabacano y vulgar. Todos hemos formado parte de listas electorales con unas siglas de partidos políticos, pero una vez que hemos sido elegidos, formamos parte todos y cada uno de nosotros del Ayuntamiento de Crevillente, que no tiene siglas ni color, y que debe de ser una Corporación con un único fin: el bien de Crevillente y de los crevillentinos.

Para esa tarea se nos ha votado a todos por el pueblo, sepamos no defraudarlo.

Muchas Gracias.”

Tanto en la constitución del Ayuntamiento, en la elección de Alcalde, como al finalizar la alocución que ha pronunciado el Alcalde-Proclamado, se oyeron fuertes aplausos del público asistente. Terminado el acto principal de la sesión, se firmó el Acta de Arqueo Extraordinario por los Sres. cesante y entrante en la Alcaldía y luego, se hizo por la nueva Corporación comprobación de Inventario firmando un Acta todos los nuevos miembros del Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Presidencia dio por terminado el acto, que se levantó siendo las doce horas y quince minutos del día al comienzo indicado, habiendo asistido la totalidad de los miembros de la Corporación electa, cuyos nombres figuran al principio de la presente Acta, actuando de Secretario D. Andrés Calvo Guardiola, de todo lo cual, doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE JULIO DE 1999.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D. Pascual Níguez Alonso y D^a M^a Pilar Navascuez Aznar. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.1 COMISIÓN DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y DELEGACIONES.

Se da lectura de decreto de Alcaldía sobre composición de la Comisión de Gobierno de fecha 07.07.99, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 52-1 del citado R.O.F. y el 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento adoptará para su funcionamiento colegiado, a partir de esta fecha, la siguiente composición:

Presidente: César Augusto Asencio Adsuar

Vocales-miembros:

- Manuel Moya Ferrández.
- Juana Santiago Guirao Cascales.
- José Antonio Serna Ferrández.
- Francisco Vicente Soler Alfonso.
- M^a Asunción Prieto Candela.
- Manuel Pérez Mas.
- Antonio Manuel Sánchez Botella.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

1.2 COMISIÓN DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y DELEGACIONES.

Se da cuenta de decreto de Alcaldía sobre delegaciones a la Comisión de Gobierno, de fecha 07.07.99, y cuyo texto dice literalmente así:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 43-1º y 2º del citado Reglamento, conforme a las limitaciones que establece el art. 21-3º de la ley 7/1985, de 2 de abril, y salvo la atribución del art. 71 de dicha Ley, en relación con la delegación de sus atribuciones a la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN: Se delega por esta Alcaldía a la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.- Las reguladas en el art. 21-1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en sus apartados b); f) (salvo los gastos y pagos de cuantías menores a los límites que fijen las bases de ejecución del Presupuesto, reservados al Alcalde); i), k); 1) y 11) (salvo las licencias de obras menores).

2.- Las reguladas en el art. 24 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986 en sus apartados c), e) (con salvedad de licencias de obras menores) y f) (con la salvedad de gastos y pagos de cuantía menor, que las Bases de Ejecución del Presupuesto asignen explícitamente al Alcalde).

3.- Las reguladas en el art. 41 del citado R.O.F., en sus apartados 7, 8, 9 (salvo licencias de obras menores y de actividades inocuas), 11, 17, (salvo gastos y pagos de menor cuantía, que las Bases de Ejecución del Presupuesto asignen al Alcalde), 18, 19, 21 (salvo facturas de menor cuantía, que señalen las bases de ejecución del Presupuesto), 22 y 23. Ejercerá también la Comisión de Gobierno las atribuciones en materia de Personal, del apartado 14, que no impliquen jefatura superior de Personal y no sean de la competencia del Pleno o de la Administración del Estado; así como las atribuciones que no sean de la Jefatura directa de la Policía, tales como la tramitación de expediente de oposiciones y concursos y de carácter disciplinario, tanto del personal funcionario como del personal contratado. También serán indelegables las facultades de convocar y presidir sesiones de Pleno y de Comisión de Gobierno, dirigir el Gobierno y la Admón., el ejercicio de acciones, la potestad de dictar bandos y la adopción de medidas en casos de catástrofe e infortunios.

4.- El resto de atribuciones delegables que se reserva esta Alcaldía, podrán ir delegándose en lo sucesivo a la Comisión, a los Tenientes de Alcalde, a miembros de la Comisión o a otros Concejales del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar delegaciones específicas y concretas en determinados momentos. Dichas delegaciones se efectuarán

por resolución expresa, dando cuenta de las mismas en sesiones inmediatas de Pleno.”

5.- Todas las delegaciones podrán ser revocadas o temporalmente asumibles por el Alcalde.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

2. RÉGIMEN DE SESIONES.

Se da cuenta de moción de la Alcaldía sobre régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno y del Ayuntamiento Pleno, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38 del R.O.F., apartado a), en relación con la periodicidad de sesiones de Pleno, debiendo fijarse así mismo la de las sesiones de la Comisión de Gobierno para su inmediato funcionamiento, a la Corporación Municipal propone:

PRIMERO.- Celebrar una sesión ordinaria de Pleno Municipal cada mes, el último martes en primera convocatoria, y el siguiente miércoles en segunda convocatoria, en caso de faltar el quórum necesario en primera.

SEGUNDO.- Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente sea necesario, cumpliéndose los requisitos establecidos en los arts. 78-2 y 3 y 79 del citado R.O.F.

TERCERO.- En cuanto a sesiones de la Comisión de Gobierno, se celebrarán con periodicidad semanal, todos los lunes laborables. En 2ª convocatoria, los jueves.

CUARTO.- Las sesiones que corresponda a martes festivos, serán trasladadas automáticamente al jueves siguiente. Y la 2ª convocatoria será viernes.

QUINTO.- El horario de sesiones será el siguiente:

- Para la Comisión de Gobierno, trece horas treinta minutos, tarde.
- Para las sesiones de Pleno, la hora habitual será la de las siete tarde en horario de invierno y de verano.

En estos términos queda redactada la presente Moción que se eleva a la Corporación Municipal, a los efectos procedentes.

Crevillente, a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve”.

A continuació, el Sr. Ruiz demana que en la present legislatura hi haja un compromís de puntualitat en la celebració de les sessions de Ple tant ordinaries com extraordinaries, no el que ha sigut habitual fins ara.

El Sr. Alcalde dice que en próxima reunión de la Junta de Portavoces se verá las normas de conducta a cumplir en la celebración de las sesiones de Pleno. Participo, dice, de esa misma inquietud y procuraremos ajustarnos al régimen de sesiones con la máxima puntualidad posible.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la moción que se transcribe “ut supra” en todos sus extremos.

3. TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente se da cuenta de resolución de Alcaldía sobre designación y orden de las Tenencias de Alcaldía de fecha 07.07.99, y cuyo texto literalmente dice así:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del

Texto Refundido del 18 de abril de 1986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Moya Ferrández.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Serna Ferrández.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco V. Soler Alfonso.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Juana Santiaga Guirao Cascales.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Manuel Pérez Mas.
- Sexto Teniente de Alcalde: D^a M^a Asunción Prieto Candela.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Antonio Manuel Sánchez Botella.

SEGUNDO.- Conforme al art. 47 del citado R.O.F., sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, los Tenientes de Alcalde, según el orden establecido”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4. CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía sobre designación de Concejales Delegados de fecha 07.07.99, cuyo texto dice literalmente así:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 38-d, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Todas las delegaciones a Concejales que seguidamente se expresan, se sujetarán a las siguientes normas generales:

1.- El delegante conservará la titularidad competencial, transfiriendo sólo su ejercicio.

2.- Las delegaciones serán revocables en cualquier momento.

3.- Se entienden como materias delegables las atribuciones propias del Alcalde que la Ley de Bases, en su art. 21.3 no considere indelegables.

4.- Las delegaciones conferidas son todas del tipo de las específicas, a favor de Concejales, relativas a servicios determinados, dentro de cada área o Comisión Informativa, según modelo del art. 43-5-b) del citado R.O.F.

5.- El Concejal-delegado adquiere facultades de dirección, gestión, tramitación, estudio y propuesta de los asuntos de la materia delegada. También la capacidad resolutive de emitir actos administrativos, siempre que éstos no afecten a derechos de terceros.

6.- El delegante ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a Ley la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al concejal-delegado.

7.- Sobre formalidades de notificación, publicación y dación de cuentas, se seguirá el art. 44 del R.O.F., tanto para la delegación, como para revocaciones o posteriores modificaciones.

8.- los delegados se someterán al control y fiscalización de los arts. 104-1-a) y 105 del R.O.F.

9.- Queda prohibida la facultad de subdelegar la materia delegada, conforme al art. 117 del R.O.F. y art. 22-5º de la Ley de Régimen Jurídico del Estado.

10.- Las delegaciones tienen vigencia indefinida, durante el presente mandato, mientras no se revoquen.

11.- Se pierde su condición por renuncia o por revocación.

12.- El delegado tiene derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, dentro del Área de su competencia, a efectos informativos, de asesoramiento y deliberación. Pero no podrán ejercitar el voto ponderado si no son miembros de derecho de las Comisiones Informativas correspondientes a las materias delegadas.

SEGUNDO.- Concejalías Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente:

1.- Obras y Vías Públicas: D. Manuel Moya Ferrández.

2.- Obras municipales menores de reparación y mantenimiento: D. José Valero Carreres.

3.- Industria y Actividades: D. Manuel Moya Ferrández.

4.- Aguas, Alcantarillado y Depuradora: D. José Valero Carreres.

5.- Infraestructuras Agrarias, Montes y Jardines: D. Pascual Níguez Alonso.

6.- Alumbrado Público. D. Manuel Moya Ferrández.

7.- Recogida Domiciliaria de Basuras y limpieza viaria: D. José Valero Carreres.

8.- Ecología y Medio Ambiente: Dª Mª Asunción Prieto Candela.

TERCERO.- Concejalías Delegadas en el Área de Gobernación y Régimen Interior:

1.- Policía y Tráfico. Extinción de Incendios. Seguridad Ciudadana: D. Manuel Moya Ferrández.

2.- Cementerios: D. Pascual Níguez Alonso.

3.- Comercio y Abastos: D. José Valero Carreres.

4.- Personal: D. Manuel Pérez Mas.

5.- Organización Adva. e Informática: D. Manuel Pérez Mas.

6.- Participación Ciudadana: D. Manuel Pérez mas.

7.- Censos, Estadística y Población: D. Manuel Pérez Mas.

CUARTO.- Concejalías Delegadas en el Área de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Juventud:

1.- Educación: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.

2.- Cultura: D. Antonio Manuel Sánchez Botella.

3.- Deportes: D. Manuel Mas Hurtado.

4.- Fiestas y Protocolo: Dª Mª Asunción Prieto Candela.

5.- Juventud: Dª Mª del Carmen Candela Torregrosa.

QUINTO.- Concejalías Delegadas en el Área de Bienestar Social y Sanidad:

1.- Sanidad: Dª Juana Santiago Guirao Cascales.

2.- Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados: Dª Juana Santiago Guirao Cascales.

3.- Consumo: Dª Juana Santiago Guirao Cascales.

SEXTO.- Concejalías Delegadas en el Área Económica:

- Concejal Delegado de Cuentas y Patrimonio : D. José Antonio Serna Ferrández.

SÉPTIMO.- Concejalías Delegadas en el Área de Fomento Económico, Turismo y Agricultura:

1.- Fomento Económico y Formación: Dª Mª Loreto Mallol Sala.

- 2.- Agricultura: D. Pascual Níguez Alonso.
- 3.- Comercio: D. José Valero Carreres.
- 4.- Turismo: D^a M^a Asunción Prieto Candela.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada.

5. COMISIONES INFORMATIVAS: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Se da cuenta de la siguiente

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-b del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y según lo regulado por el art. 125 del citado Reglamento, propone a la Corporación Municipal la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, su correspondiente composición, así como la constitución de la Junta de Portavoces, con la definición de cometidos y funciones de cada órgano y régimen general a que se someterán en su funcionamiento:

A.- Las Comisiones Informativas Permanentes se crean como órganos complementarios, de participación proporcional de todos los Grupos, con funciones obligatorias de estudio, informe o consulta de los asuntos de Pleno y con actuación potestativa en acuerdos de la Comisión de Gobierno y decretos de Alcaldía.

B.- Sus dictámenes son previos y preceptivos en los asuntos ordinarios de Pleno, sin carácter vinculante, exceptuándose la obligatoriedad en los acuerdos declarados urgentes. También serán obligatorios en Comisiones de gobierno, que traten asuntos de Pleno.

C.- La composición de las comisiones se integrará por un titular y un suplente de cada Grupo Municipal, de modo que el representante de cada grupo dispone de un voto ponderado, dentro del sistema de proporcionalidad formal, de tal modo que el voto de cada miembro integrante será proporcional al número de concejales del grupo político al que pertenezca. Cuando se acumulen los votos del presidente y del vocal del mismo Grupo Municipal, se computa sólo el voto ponderado de uno de ellos.

D.- Las Comisiones Informativas Permanentes que se proponen establecerán en su primera sesión de trabajo la periodicidad y régimen de sesiones, horarios, y demás circunstancias para su funcionamiento, de modo que se eviten horarios simultáneos y que permitan la asistencia de todos sus componentes.

E.- Además de los vocales que componen cada Comisión, podrán asistir los demás concejales, incluso los concejales delegados de cometidos propios de la Comisión, que no sean vocales integrantes, a título informativo o de conocimiento. Pero las votaciones se ajustarán a la regla establecida en el párrafo de la letra C.

F.- antes de constituirse las comisiones, en la primera sesión que celebren, los portavoces de cada Grupo deberán facilitar al Pleno los nombres de los Concejales que adscriben a cada Comisión, como titulares y suplentes.

G.- Es Secretario nato de todas las Comisiones el Secretario General del Ayuntamiento, que podrá delegar estas funciones en jefes de

negociados y otros funcionarios que extenderán actas de todas las reuniones. Las delegaciones llevarán el Placet de la Alcaldía.

H.- En cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, se pasarán convocatorias a las Asociaciones afectadas por algún punto del Orden del Día.

I.- Podrán constituirse por el Pleno otras Comisiones Especiales, con funciones o cometidos concretos.

J.- Contenido mínimo de las Actas de las Comisiones Informativas, extensible a otros Organismos consultivos o Autónomos, tales como Juntas, Patronatos y Consejos Municipales:

- Es obligatorio extender acta de las sesiones que se celebren por todas las Comisiones Informativas.
- Las actas expresarán fecha, lugar y hora de celebración, miembros asistentes, asuntos con la titulación del orden del día y hora de terminación.
- Cada punto del orden del día podrá incluir varios asuntos agrupados por analogía, tratados con separación de expedientes y con dictámenes individualizados.
- En la redacción de cada asunto, figurarán en el acta las siguientes partes bien delimitadas: a) Parte documental: Instancia del particular o Moción del Alcalde, del Concejal-Delegado o del Grupo Municipal, incluida la documentación del expediente, e informes jurídico, técnico y económico pertinentes. b) Parte deliberantes: resumen de las posiciones de cada Grupo municipal o posible debate abreviado, destacando las intervenciones fundamentales. c) Votación: afirmativa, negativa o de abstención. Los vocales pueden reservarse sus opiniones y no deliberar, pero en la fase de votación, es inexcusable la emisión de voto. d) El dictamen: es la conclusión del asunto, que se redacta en forma de propuesta al órgano resolutorio competente, incorporando los detalles fundamentales del expediente y la posición afirmativa o negativa alcanzada por mayoría o por unanimidad. e) Los concejales delegados asistentes pueden intervenir en la fase deliberativa, pero no en la votación. f) Los dictámenes denegatorios deben incorporar los motivos de la denegación, o remitirse al correspondiente informe con sus razonamientos. g) Cada asunto que pase a Pleno, deberá incluirse en el expediente no sólo el dictamen, sino la parte del acta relativa al debate correspondiente. En la sesión plenaria, podrá el presidente invitar a los portavoces a ratificar sus posicionamientos, adoptados en la sesión de la Comisión Informativa, en aras a la mayor economía procedimental, cuando los portavoces no hayan de incorporar nada nuevo a los razonamientos alegados en la Comisión Informativa.

K.- Relación de las Comisiones Informativas, composición y funciones:

1.- Junta de Portavoces.- Sus cometidos serán de seguimiento y coordinación de asuntos del Pleno Municipal, cuyo alto interés aconseje su consulta o asistencia, tales como cuestiones de organización corporativa, elaboración de la normativa orgánica y funcional, programación y planificación de actuaciones corporativas y asistir al Alcalde, cuando éste solicite su consulta, en la

elaboración de determinadas órdenes del día, cuestiones protocolarias, etc.

Su composición es la siguiente:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Portavoces:

Titular del P.P.: D. José A. Serna Ferrández.

Suplente del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.

Titular del PSOE: D^a Esther C. Asensio Candela.

Suplente del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón

Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.

Suplente de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.

Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

2.- Comisión Especial de Cuentas.-

Cometidos:

- Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, conforme a la legislación reguladora de la contabilidad municipal.
- Actuará como Comisión Informativa permanente en materia de economía y hacienda municipal, desempeñando particularmente los siguientes cometidos:
 - a) Ingresos: Imposición, tasas, precios, contribuciones especiales, Ordenanzas Fiscales.
 - b) Gastos: Ordenación de pagos y gastos, empréstitos, contrataciones de obra, bienes y servicios (excepto de personal).
 - c) Patrimonio: Junta de Compras, monte Público, Inventario.
 - d) Presupuestos.
 - e) Tesorería, Recaudación, Valores Independientes, Arqueos.
 - f) Reclamaciones económicas y recursos.
 - g) Catastro. Informática.

Composición.-

Presidente Nato: Don César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: Don José Antonio Serna Ferrández.

Vocales.-

Titular del P.P.: D^a M^a del Carmen Candela Torregrosa.

Suplente del P.P.: D. Manuel Pérez Mas.

Titular del PSOE: D^a Esther C. Asensio Candela

Suplente del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón

Titular de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.

Suplente de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.

Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

3.- Comisión de Urbanismo.-

Cometidos.- Planeamiento. Sistemas de actuación. Expropiaciones. Gestión Urbanística. Reparcelaciones. Compensaciones. Revisiones de planes. Programas de actuación. Recalificaciones. Modificaciones puntuales. Cesiones de viales. Aprovechamientos. Terrenos para equipamientos, zonas verdes, fines sociales o viviendas de Protección Oficial. Unidades de Actuación.

Composición.-

Presidente Efvo. y Nato: Don César Augusto Asencio Adsuar. En su ausencia actuará como Presidente en funciones el 1er Teniente Alcalde.

Vocales.-

Titular del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.
Suplente del P.P.: D^a M^a del Carmen Candela Torregrosa.
Titular del PSOE: D^a Esther C. Asensio Candela.
Suplente del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón
Titular de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.
Suplente de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.
Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

4.- Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios. Cometidos.-

Cometidos.-

- a) Disciplina Urbanística: Infracciones. Licencias. Declaraciones de ruina. Actividades Regladas. Actividades inocuas. Aperturas. Letreros. Derribos. Masas Arbóreas. Movimientos de tierras. Cesiones de viales. Peritaciones. Cédulas de habitabilidad. Informaciones Urbanísticas. Edificación aislada.
- b) Infraestructuras: Obras públicas (viales. Redes de servicios, instalaciones, edificios). Proyectos Técnicos. Contratación de Obras: pliegos. Convenios con el INEM. Infraestructura Agraria. Obras Municipales menores de mantenimiento.
- c) Servicios: Explotación de Agua. Saneamiento. Depuradora. Alumbrado Público. Jardinería. Contratos de servicios: pliegos. Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.

Composición.-

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente Efvo.: D. Manuel Moya Ferrández.

Vocales.-

Titular del P.P.: D. José Valero Carreres.
Suplente del P.P.: D. Pascual Níguez Alonso.
Titular del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón
Suplente del PSOE: D^a Esther C. Asensio Candela
Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.
Suplente de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.
Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

5.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente.-

Cometidos.- Medio Ambiente, Ecología, protecciones y defensa de la naturaleza, impactos medioambientales. Emisiones contaminantes. Protección de las Aguas. Parajes Naturales. Ruidos. Arbolado y Monte.

Composición.-

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente Efvo.: D^a M^a Asunción Prieto Candela.

Vocales.-

Titular del P.P.: D. Manuel Mas Hurtado.
Suplente del P.P.: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.
Titular del PSOE: D. José M. Candela Pomares
Suplente del PSOE: D. Germán García Ferrández
Titular de E.U.: D^a M^a del Pilar Navascuez Aznar.
Suplente de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.
Titular de FE JONS: -----

6.- Comisión de Gobernación y Régimen Interior.-

Cometidos.-

- a) Personal: Comité de personal. Consistorio y Dependencias. Organización y reforma administrativa. Simplificación. Organigramas. Diagramas. Registros. Archivos.

Organización Administrativa. Selección y contratación de Personal.

- b) Censos y Estadística: Padrones. Elecciones. Población.
- c) Participación ciudadana: Barrios. Asociaciones de Vecinos.
- d) Policía. Extinción de Incendios. Tráfico. Seguridad Ciudadana. Multas. Vados. Taxis y servicios de transporte.
- e) Comercio y Mercados. Cementerios. Hostelería. Calendario laboral. Espectáculos públicos.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D. Manuel Pérez Mas.

Vocales.-

Titular del P.P.: D. José A. Serna Ferrández.

Suplente del P.P.: D. José Valero Carreres.

Titular del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.

Suplente del PSOE: D. José M. Candela Pomares.

Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.

Suplente de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.

Titular de FE JONS: -----

7.- Comisión de Educación y Cultura.-

Cometidos.-

- a) Cultura: Patrimonio Cultural. Juventud. Festejos. Organismos Autónomos.
- b) Educación: Asociaciones. Centros. Viviendas de Maestros. Psicopedagógico.
- c) Deportes: Instalaciones. Organismos Autónomos.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D. Francisco V. Soler Alfonso.

Vocales.-

Titular del P.P.: D. Antonio M. Sánchez Botella.

Suplente del P.P.: D^a M^a Asunción Prieto Candela.

Titular del PSOE: D. Germán García Ferrández.

Suplente del PSOE: D^a Esther C. Asencio Candela.

Titular de E.U.: D^a M^a del Pilar Navascuez Aznar.

Suplente de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.

Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

8.- Comisión de Bienestar Social y Sanidad.-

Cometidos.-

- a) Sanidad: Vacunaciones. Desinsectaciones. Medicina escolar, familiar y deportiva. Campañas informativas. Sanidad farmacéutica, veterinaria y médica. Control de aguas y su tratamiento.
- b) Servicios Sociales y Asistenciales. Equipo Base. Programas. Marginados y 3^a Edad.
- c) Servicios al consumidor: Información e inspección de productos.
- d) Desarrollo local: Promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones comunitarias. Laboratorios. Tecnología.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D^a Juana S. Guirao Cascales.

Vocales.-

Titular del P.P.: D^a M^a Loreto Mallol Sala.
Suplente del P.P.: D^a M^a Asunción Prieto Candela.
Titular del PSOE: D. José M. Candela Pomares.
Suplente del PSOE: D. Germán García Ferrández.
Titular de E.U.: D^a M^a del Pilar Navascuez Aznar.
Suplente de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.
Titular de FE JONS:-----

9.- Comisión Informativa de Fomento Económico, turismo y Agricultura.-
Cometidos.-

- a) Desarrollo local: Promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones públicas. Laboratorios. Tecnología. Cooperativismo y Economía Social.
- b) Desarrollo agrario. Relaciones con el Consejo Agrio. Ayudas y subvenciones al campo y al agricultor.
- c) Comercio. Planes de formación. Información de ayudas públicas. Campañas de promoción.
- d) Turismo. Campañas de promoción institucional. Gestión de ayudas y subvenciones.
- e) Formación. Programas de formación a colectivos específicos.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente Efvo.: D^a M^a Loreto Mallol Sala.

Vocales.-

Titular del P.P.: D^a M^a Asunción Prieto Candela.
Suplente del P.P.: D. Pascual Níguez Alonso.
Titular del PSOE: D. Germán García Ferrández.
Suplente del PSOE: D. José M. Candela Pomares.
Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.
Suplente de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.
Titular de FE JONS: -----

10.- Comisión especial Técnica para elaboración de escudo y bandera oficiales del Municipio de Crevillent.-

Cometidos: Se propone mantener esta comisión con el fin de completar los estudios previos y elaborar una ponencia histórica y de diseño de la bandera local, una vez finalizada la tarea sobre el Escudo de Crevillent.

Composición:

Presidente Nato: el Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vocales Técnicos: D. Cayetano E. Mas Galvañ – Historiador.

D. Enrique Manchón Ruiz – Arquitecto.
D. Gaspar Lledó Martínez – Artista.
D. Antonio Guilabert Roca – Pintor.
D. Salvador Mas Santiago – Miembro de Acció Cultural del País Valencià.
D. Julio Trelis Martí – Arqueólogo y funcionario gestor – asesor de la Comisión.

Secretario nato: Don Andrés Calvo Guardiola.

Secretario en funciones: D. Julio Trelis Martí.

La presente Moción, sobre creación y composición de Comisiones Informativas, funciones y cometidos de las mismas, así como régimen de

voto ponderado, se eleva por esta Alcaldía a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación pertinente.

Crevillente a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.”

A continuació, el Sr. Ruiz, d'E.U., diu que el seu Grup s'abstendrà, no per oposició, sinò per donar un marge de confiança al Govern Municipal. Demana que en les notificacions del Organigrama Municipal a les Associacions de Veïns es contemple els noms dels vocals de l'Oposició. En quant a la Comisió de Foment Econòmic, demana que siga participativa de comerciants, sindicats, propietaris, etc. En quant a l'obligació de votar en els dictàmens de les Comisions, no la comparteixen, diu. Sols ho acceptaríem si els expedients estigueren en 48 hores d'antelació per al seu estudi per l'Oposició. No ens és possible votar, diu, quan no hem estudiat l'assumpte. Distingueixen entre abstenció i no votar o reseervar-se la posició per al Ple.

El Sr. Alcalde dice que se comunicará a las Asociaciones de Vecinos todo el Organigrama Municipal y se procurará dar la mayor participación de todos los sectores sociales en la Comisión de Fomento Económico. En cuanto a la obligación de votar es de ley, lo recoge el Secretario como vicios observados durante estos cuatro años. Puede llegarse a la abstención con reserva de opinión o de explicación de voto.

El Sr. Ruiz, d'E.U., pregunta perquè figura la Comisió especial de la bandera en l'organigrama.

El Sr. Alcalde diu que en efecte, és especial, purament tècnica, però s'ha fet constar perquè els treballs encara no estan finalitzats.

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	17
Abstenciones	2
No asisten	2

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Quedar aprobada la Moción de Alcaldía en todos sus extremos, transcritos ut supra.

6. PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía sobre designación de Presidentes de Comisiones Informativas de fecha 7 de julio de 1999, cuyo texto dice literalmente así:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN: Se nombra Presidentes de las respectivas Comisiones Informativas Permanentes, por delegación de esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:

1.- D. José Antonio Serna Ferrández: Comisión de Cuentas y Hacienda.

2.- D. César Augusto Asencio Adsuar: Se reserva la Comisión de Urbanismo. En su ausencia, la sustituirá el Primer Teniente Alcalde.

3.- D. Manuel Moya Ferrández: Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios.

4.- D^a M^a Asunción Prieto Candela: Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

5.- D. Manuel Pérez Mas: Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

6.- D. Francisco Vicente Soler Alfonso: Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

7.- D^a Juana Santiago Guirao Cascales: Comisión de Bienestar Social y Sanidad.

8.- D^a M^a Loreto Malloí Sala: Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

7. MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente

MOCIÓN SOBRE REPRESENTACIONES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, POLÍGONOS INDUSTRIALES, INSTITUCIONES CULTURALES Y ORGANISMOS EXTRALOCALES

MOCIÓN DEL ALCALDE

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-c del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, Juntas, Patronatos y Consejos Sectoriales, en base a lo establecido asimismo en el art. 130 y siguiente, así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

1.- Patronato Municipal de la Vivienda:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Obras, Vías y Servicios: D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del P.P.: D^a Juana S. Guirao Cascales.

1 Vocal del PSOE: D. José M. Candela Pomares.

D. Germán García Ferrández (suplente).

1 Vocal de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.

D. Jesús Ruiz Morcillo (suplente).

1 Vocal de FE JONS: -----

2.- Consejo Municipal de 3^a Edad:

Presidente: D^a Juana S. Guirao Cascales.

Vice-Presidente: D. José Valero Carreres.

1 Vocal del P.P.: D^a M^a Asunción Prieto Candela.

1 Vocal del PSOE: D. José M. Candela Pomares.

D^a Esther C. Asencio Candela (suplente).

1 Vocal de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.

D. Ignacio Candela Fuentes (suplente).

1 Vocal de FE JONS: -----

3.- Dos representantes del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

1º: D. César Augusto Asencio Adsuar.

2º: D. Manuel Moya Ferrández.

4.- Un representante de la mancomunidad de Canales del Taibilla.-

1º: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

2º D. Manuel Moya Ferrández.

5.- Un representante en la Mancomunidad Forestal con ICONA transferida a la Conselleria de Agricultura.-

Concejal de Infraestructuras Agraria: D. Pascual Níguez Alonso.

6.- Representante en Cruz Roja Española, Asamblea Local:

Concejal de Bienestar Social y Sanidad: Dª Juana Santiago Guirao Cascales.

7.- Junta de Protección Civil:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: D. Manuel Pérez Mas.

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del PSOE: D. José Manuel Candela Pomares.

D. Germán García Ferrández (suplente).

1 Vocal de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.

D. Jesús Ruiz Morcillo (suplente).

1 Vocal de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

Vocales Técnicos: El Arquitecto Municipal, el Jefe de la Policía Local y el Secretario General del Ayuntamiento.

8.- Ateneo Municipal de Cultura:

A) Asamblea.-

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.

1 Vocal del P.P.: D. Antonio Manuel Sánchez Botella.

1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.

Dª Esther C. Asensio Candela (suplente).

1 Vocal de E.U.: Dª Mª del Pilar Navascuez Aznar.

D. Ignacio Candela Fuentes (suplente).

1 Vocal de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

Representante de la familia del Donante.

B) Consejo Rector.-

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura D. Francisco V. Soler Alfonso.

1 Vocal del P.P.: D. Antonio Manuel Sánchez Botella.

Dª Mª Asunción Prieto Candela (suplente).

1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.

Dª Esther C. Asensio Candela (suplente).

1 Vocal de E.U.: Dª Mª del Pilar Navascuez Aznar.

D. Ignacio Candela Fuentes (suplente).

1 Vocal de FE JONS: Vicente Mas Santiago.

Representante de la familia del Donante.

Podrá ser suplente en estos dos órganos cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

9.- Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó"

Idéntica composición y designaciones que el Ateneo Municipal de Cultura.

10.- Comité del Jumelage:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: Dª Mª Asunción Prieto Candela.

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.

D^a Esther C. Asensio Candela (suplente).
1 Vocal de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.
D^a M^a del Pilar Navascuez Aznar.
1 Vocal de FE JONS: -----
11.- Representante en Asociación de Moros y Cristianos:
D^a M^a Asunción Prieto Candela.
12.- Representante en la Federación de Cofradías de Semana Santa:
D^a M^a Asunción Prieto Candela.
13.- Patronato Municipal de Deportes:
Asamblea General:
Presidente: El Alcalde, D. César A. Asencio Adsuar.
Vice-Presidente: Concejal de Deportes, D. Manuel Mas Hurtado.
1 Vocal de PSOE: D^a Esther C. Asensio Candela.
D. Manuel Penalva Alarcón (suplente).
1 Vocal de E.U.: D. Ignacio Candela Fuentes.
D. Jesús Ruiz Morcillo (suplente).
1 Vocal de FE JONS: -----
14.- Consejo Escolar Municipal.-
Presidente: El Alcalde, D. César A. Asencio Adsuar.
Vice-Presidente: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.
Representante: D. Antonio M. Sánchez Botella.
15.- Museo Mariano Benlliure.-
Presidente: El Alcalde, D. César A. Asencio Adsuar.
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco V. Soler Alfonso.
1 Vocal del P.P.: D. Antonio M. Sánchez Botella.
1 Vocal de PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.
D^a Esther C. Asensio Candela.
1 Vocal de E.U.: D^a M^a del Pilar Navascuez Aznar.
D. Jesús Ruiz Morcillo (suplente).
1 Vocal de FE JONS: -----
16.- Museo Arqueológico Municipal:
Presidente: El Alcalde, D. César A. Asencio Adsuar.
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco V. Soler Alfonso.
1 Vocal del P.P.: D. Antonio M. Sánchez Botella.
1 Vocal de PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.
D. Germán García Ferrández (suplente).
1 Vocal de E.U.: D^a M^a del Pilar Navascuez Aznar.
D. Jesús Ruiz Morcillo (suplente).
1 Vocal de FE JONS: -----
17.- Representante en Consejo Escolar de Centros:
D^a M^a Loreto Mallol Sala en los Institutos de Secundaria Maciá Abela y Canónigo Manchón. Y en los Colegios de Primaria, D. Francisco Vicente Soler Alfonso, con la salvedad del Colegio Dr. Mas Magro, en el que por ser Director y Presidente de dicho consejo, se sustituirá por D. Antonio Manuel Sánchez Botella, como representante.
18.- Representante en Banda Unión Musical.-
D. Antonio Manuel Sánchez Botella.
19.- Representante en Coral Crevillentina:
D. Antonio Manuel Sánchez Botella.
20.- Comisión Municipal de Escolarización:
Representante municipal: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.

21.-Representante municipal en juntas de compensación urbanísticas y Polígonos Industriales.-

El Alcalde: D. César Augusto Asencio Adsuar.

El Concejale de obras: D. Manuel Moya Ferrández.

22.- Consejo Agrario Municipal.-

Composición.-

- D. César A. Asencio Adsuar, Presidente.
- D. Pascual Níguez Alonso.
- En representación de PSOE, D. José Manuel Candela Pomares y D. Manuel Penalva Alarcón, suplente.
- En representación de E.U., D. Jesús Ruiz Morcillo, titular; D. Ignacio Candela Fuentes, suplente.
- En representación de FE JONS, -----.
- En representación de I.R. Jóvenes Agricultores, D. Félix Puig Mas.
- En representación de Unió de Llauradors-COAG, D. Manuel Agulló Román, titular; D. Isidro Agulló Román, suplente.
- En representación de Unión de Pequeños Agricultores, PENDIENTE DE DESIGNAR.
- En representación de la Sociedad "Els Pontets", D. José M. Pascual Belén, titular; D. José M^a Jover Mas, suplente.
- En representación de la S.A.T. "Santa Berta del Pino", D. Ramón García Moreno, titular; D. Diego García Sevilla, suplente.
- En representación de la Sociedad Cooperativa Pozo "La Inmaculada Concepción", D. Manuel Rocamora Cayuelas, titular; D. Manuel Escudero Caselles, suplente.
- En representación de la Comunidad de Regantes de Crevillente, D. Francisco Puig Aznar, titular; D. José Lledó Gómez, suplente.
- En representación de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri, D. Francisco Guirao Noguera, titular; D. Manuel Gascón Ortuño, suplente.
- En representación de la Comunidad de Regantes San Isidro y Realengo, D. Jesús M. Alegría Rosa, titular; D. Manuel Guirao Cascales, suplente.
- En representación de la Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Crevillente, D. Antonio Candela Fajardo, titular; D. Manuel Aznar Caihuela, suplente.
- En representación de la Unión Comarcal de CC.OO., D. Cayetano Ferrández Caravaca, titular; D^a Josepa Picó Vidal, suplente.
- En representación de U.G.T., D. José Planelles Mas, titular; D. José E. Galipienso Adsuar, suplente.
- Secretario: D. Andrés Calvo Guardiola, titular; D. Francisco J. Aznar Mas, secretario delegado.
- En representación de la Asociación de Regantes del "Agua de los Suizos", D. Germán Orts Candela, titular; D. Fermín Mas Almarcha, suplente.

Cometidos.- Le competen funciones consultivas, asesoras, de colaboración y participación ciudadana en relación con materias de naturaleza agropecuaria y agraria que sean de competencia municipal o que le transfiera o delegue la Generalitat Valenciana. Sus informes y propuestas no son de naturaleza vinculante. Las funciones del Consejo se especifican en el Reglamento Municipal del Consejo Agrario, aprobado por el Pleno el 2.05.96.

23.- Junta Especial de hermanamiento con el pueblo saharauí de La Güera, Wialaya de Auserd, cuya población exiliada se confina en el campamento de refugiados de Tinduf.- Según el convenio suscrito con la Daira de la Güera, la composición, funciones y fines del hermanamiento son los establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, que se transcriben seguidamente:

“**SEGUNDA.-** Anualmente, se constituirá una Junta Especial, integrada por personas representativas de la Daira y del Ayuntamiento respectivos, para tratar temas comunes, programar actividades, fijar objetivos, organizar viajes o proyectar las habituales vacaciones veraniegas de la paz. Formarán esta Junta, por parte de Crevillente, tres miembros representantes del Ayuntamiento y un miembro por cada asociación u organización no gubernamental, entre cuyos fines humanitarios, incidan temas conectados con este Hermanamiento. Y por parte de la Daira La Güera, miembros representantes de los refugiados, del Consejo Popular y de sus diversas organizaciones. Las reuniones se celebrarán en la sede del Ayuntamiento o en el Centro de Recepción de la Daira, presidiendo alternativamente o el Alcalde o el Responsable de Refugiados, según el lugar de celebración. Se extenderán actas con el detalle de los acuerdos adoptados, dando fé los respectivos Secretarios.

TERCERA.- Constituyen fines fundamentales de este Hermanamiento: 1) Actividades humanitarias, de cooperación y ayuda, generosas y solidarias entre ambos pueblos. 2) Fomentar la amistad y estrechar los vínculos de fraternidad entre crevillentinos y saharauís. 3) Desarrollar actividades y movilizaciones, dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias. 4) Mantener los lazos entrañables, a través de acogidas temporales por vacaciones de niños y niñas saharauís en Crevillente, durante la época estival, a fin de que descubran que existe otro mundo, aparte del desierto en donde viven confinados.

CUARTA.- La Junta especial de Hermanamiento tendrá las siguientes funciones básicas: 1) Cohesionar y coordinar los esfuerzos e iniciativas de las Asociaciones no gubernamentales, especialmente, de la Associació d'Amistat amb el poble Saharui. 2) Propiciar el incremento del voluntariado entre las familias de acogida de niños. 3) Facilitar medios económicos, personales y materiales para el desarrollo de determinados programas. 4) Apoyar y organizar actividades culturales, formativas, asistenciales y lúdicas que se organicen.”

Cuando las reuniones se celebren en Crevillente, presidirá la Junta el Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar y formarán parte de la misma un representante por cada grupo político que integran este Ayuntamiento.

24.- Junta pericial de Catastro Inmobiliario Rústico, de Crevillente.- Su composición es la siguiente:

Presidente nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente suplente: D. Pascual Níguez Alonso.

- En representación del Ayuntamiento de Crevillente:
 - Manuel Moya Ferrández.
- Vocales del sector agrario:
 - Francisco Guirao Noguera.
 - Francisco Puig Aznar.
- Representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias:
 - Manuel Agulló Román.
 - Antonio Candela Fajardo.

- En representación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:
 - Antonio Murcia Vela, Jefe del Área de Rústica.
 - Rafael Flórez Flórez, Jefe de Sección del Área de Rústica.

Actúa de Secretario de la Junta, D. Andrés Calvo Guardiola, Secretario del Ayuntamiento.

25.- Junta Local de Seguridad.-

Cometidos.- Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el Municipio. Elaborar planes preventivos para evitar hechos delictivos. Intercambio de información entre las Fuerzas de Seguridad. Valorar informes y propuestas sobre seguridad pública. Impulsar la cooperación entre todas las fuerzas de seguridad del Municipio. Adoptar decisiones vinculantes.

Composición.-

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
Vice-Presidente: Concejal de la Policía Mpal., D. Manuel Moya Ferrández.
Subdelegado del Gobierno.
Juez de Paz.
Comandante de Puesto de la Guardia Civil.
Jefe de la Policía Local.
Secretario, D. Andrés Calvo Guardiola.

En Crevillente a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.”

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar la Moción del Alcalde en sus propios términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen

Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Al iniciar esta sesión, había tres ausencias: D. Germán García Ferrández, del PSOE, D^a M^a Asunción Prieto Candela, del P.P., y D^a M^a Pilar Navascuez Aznar, de E.U. En el punto 6, se incorpora D. Germán García Ferrández y D^a M^a Asunción Prieto Candela. A partir del punto 8^o se ausenta D. Vicente Mas Santiago, de FE JONS, con lo que definitivamente figuraron como ausentes desde entonces, el representante de FE JONS y la concejala de E.U., D^a M^a Pilar Navascuez Aznar.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Observado error en la composición del Ateneo Municipal y Casa de Cultura "José Candela Lledó" en lo relativo a miembros representantes de los Grupos Políticos, se subsana dicho error, en el sentido de que el Presidente de la Asamblea y del Consejo rector es el Alcalde, existiendo

cuatro vocales en representación de los cuatro Grupos Municipales, siendo designado Vicepresidente uno de entre dichos vocales.

Aixímateix, recorda el Sr. Candela Fuentes que en la dita sessió, al punt 8é, en la seua primera intervenció va utilitzar la paraula "verborrea", inusual en ell, en rèplica a l'Alcalde, que en la interrupció aclaratòria, recomanava menys "verborrea", referint-se a la seua intervenció, ja que a ell es va dirigir directament.

Aclara el Sr. Alcalde que en su alusión al ROF, utilizó la palabra "verborrea" con carácter general, recomendando mayor brevedad en los turnos de intervención, no refiriéndose sólo al Sr. Candela Fuentes.

Insisteix el Sr. Candela Fuentes que el qualificatiu tenia un destinatari clar, pel què entén que ara s'esforce el Sr. Alcalde en donar-li un gir interpretatiu, pel què s'alegra es torne arrere. En la cinta està molt clar a qui anava dirigit el qualificatiu de "verborrea". I com en l'acta no apareix més que en la intervenció seua (del Sr. Candela), és pel què demanaria que s'equilibre una mica la balança.

El Sr. Alcalde replica que en su gestión diaria apenas le queda tiempo para una lectura detenida de las Actas, ni mucho menos, para oír cintas.

El Sr. Candela Fuentes diu que tampoc té temps per aquests menesters, però es veu obligat a comprovar-ho, al menys per a justificar que si va utilitzar la paraula "verborrea" fou perquè el propi Sr. Alcalde així qualificà la seua intervenció interrompuda. En definitiva, s'alegra que amb la seua interpretació, l'Alcalde rectifique en certa manera el sentit donat a la paraula "verborrea". En tot cas, sols pretenia justificar l'ús d'eixa paraula, de rebot.

El Alcalde entiende que si hay que hacer alguna rectificación, tendrá que comprobar la cinta. Insiste que no empleó la palabra en el sentido subjetivo, sino global de los turnos de intervención. No obstante, pide la opinión del Secretario.

El Secretario General dice que el valor de la cinta magnetofónica quedó bien claro en una sesión de pleno, cuando se estableció el servicio por primera vez. La redacción de los debates debería limitarse a una síntesis, no a una reproducción literal. Esta Secretaría, aún prescindiendo de la literalidad, recoge los debates, desde una muy amplia globalidad, incluso mejorando las intervenciones en estilo y en precisión, ya que en el calor del debate se incurre inevitablemente en redundancias e imprecisiones, como se comprobaría si recogiésemos el texto literal. Se procura mantener un equilibrio en la transcripción de las réplicas, se transcriben a veces expresiones y calificativos empleados. Y si hay alguna vez algún error, ha sido práctica habitual la de advertirlo en el propio despacho de Secretaría. Comprende que el Sr. Candela esté preocupado por el uso de una palabra, que sólo pronunció en réplica al Alcalde, que la utilizó antes. Pues bien, con este debate ya queda buena constancia de ello, no hace falta nada más. Si fuéramos a corregir omisiones de calificativos, el Sr. Serna, por ejemplo, podría reclamar que constara en acta el inventario de descalificaciones al Alcalde, proferidas por el Sr. Candela Fuentes, y sin embargo, esta Secretaría lo recogió en un amplio etcétera.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la sesión plenaria de fecha 10-09-99.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial en el que comunica la designación de D. César Augusto Asencio Adsuar como representante en el Patronato Museo Benlliure de Crevillente.

A continuación, se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de Medio ambiente, en el que remite informe en el que se explican las causas, efectos y evolución de la situación que vive El Hondo en estos momentos.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales siguientes:
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 174 22-07-99

Sociedades anónimas deportivas.- Corrección de errores del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

- Nº 176 24-07-99

Demarcación y planta judicial.- Real Decreto 1286/1999, de 23 de julio, de dotación y constitución de plazas de Magistrado y Juzgados correspondientes a la programación de 1999.

Sanidad animal.- Orden de 22 de julio de 1999 por la que se adoptan medidas complementarias a las dispuestas en la Orden de 10 de mayo de 1999 por la que se adoptan medidas cautelares de protección frente a las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los rumiantes.

- Nº 177 26-07-99

Radiodifusión sonora digital.- Real Decreto 1287/1999, de 23 d julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal.

Radiodifusión sonora digital. Reglamento Técnico.- Orden de 23 de julio de 1999 por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.

- Nº 220 14-09-99

Corporaciones Locales. Información tributaria.- Resolución de 30 de junio de 1999, de la Dirección General de Coordinación con las haciendas Territoriales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar.

- Nº 222 16-09-99

Elecciones. Campañas institucionales.- Instrucción de 13 de septiembre de 1999, de la Junta Electoral Central, sobre el objeto y los límites de las campañas institucionales.

Elecciones. Recursos.- Instrucción de 13 de septiembre de 1999, de la Junta Electoral Central, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre procedimiento de los recursos contra actos de los medios de comunicación en período electoral.

- Nº 224 18-09-99

Firma electrónica.- Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica.

Acuerdos internacionales.- Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1999, hecho en Londres el 13 de abril de 1999. Aplicación provisional.

Familia Real.- Real Decreto 1461/1999, de 17 de septiembre, por el que se regula la carrera militar de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias Don Felipe de Borbón y Grecia.

Organización.- Real Decreto 1466/1999, de 17 de septiembre, de modificación parcial del Real Decreto 1891/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de la Presidencia.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.544 22-07-99

ORDEN de 24 de junio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se modifica parcialmente la Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la cual se establecen los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano que expedirá la Junta Cualificadora de Conocimientos de Valenciano y se homologan y se convalidan otros títulos y certificados.

- Nº 3.546 26-07-99

DECRETO 80/1999, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el número y denominación de las consellerias.

DECRETO 12/1999, de 23 de julio, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asigna la titularidad de las consellerias que componen la administración de la Generalitat Valenciana.

DECRETO 81/1999, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se nombra representante del Gobierno Valenciano en la Junta de Síndics de las Cortes Valencianas.

DECRETO 82/1999, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda el cese de la subsecretaría del Secretariado del gobierno y Relaciones con las Cortes, doña Catalina Escuin Palop.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999, de la dirección General de Centros Docentes, por la que se modifica la inscripción en el Registro de Centros

Docentes de la Comunidad Valenciana de determinadas escuelas de música.

- Nº 3.584 16-09-99

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.

- Nº 3.586 20-09-99

ORDEN de 6 de septiembre de 1999, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el precio público que ha de percibir la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la venta de determinada publicación.

ORDEN de 7 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto.

DECRETO 127/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Se da lectura a una relación de extractos de decretos de agosto y septiembre pasados, cuyo contenido es el siguiente:

- Decreto emisión liquidaciones correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras por altas en el Servicio por Suministro de Agua Potable. (Dto. 682/99).
- Decreto resolviendo notificación a interesados de modificaciones en expediente de Reparcelación forzosa del Sector denominado "Crevillente Industrial A.I.U." (Dto. 712/99).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 780/99, 830/99, 900/99)
- Decretos imposición sanciones por infracciones a la OPEP. (Dto. 782/99, 783/99, 784/99, 785/99, 786/99, 854/99, 928/99, 929/99, 930/99, 931/99, 932/99, 933/99, 934/99, 935/99, 936/99, 937/99, 938/99, 939/99, 940/99, 941/99, 942/99, 943/99, 944/99, 945/99, 946/99, 947/99, 948/99, 949/99)
- Decreto aprobación gasto y expediente contratación adjudicando contrato suministro vehículo con destino servicio de pintura. (Dto. 787/99).
- Decretos-nómina funcionarios. (Dto. 788/99, 789/99, 790/99, 791/99, 792/99, 793/99, 794/99, 795/99, 796/99, 797/99).

- Decretos concesión bajas en Padrón Inspección Establecimientos Industriales y Comerciales y otros. (Dto. 798/99, 827/99)
- Decreto ampliación periodo de cobranza en voluntaria cuota de Urbanización del Proyecto Modificado del Polígono Industrial I-4. (Dto. 799/99).
- Decretos concesión bajas en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 800/99, 828/99, 899/99).
- Decretos concesión bajas en Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 801/99, 802/99).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 803/99, 835/99, 873/99, 912/99, 915/99).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 804/99, 824/99, 872/99, 874/99).
- Decreto asistencia a Comisión de personal Consellería de Agricultura.
- Decretos concesión licencia de apertura. (Dto. 806/99, 816/99, 875/99, 876/99, 877/99, 878/99, 879/99, 963/99, 964/99, 965/99).
- Decreto concesión cambio titularidad en el Impuesto sobre Vehículos. (Dto. 807/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 808/99, 809/99, 810/99, 811/99, 812/99, 813/99, 814/99, 815/99, 958/99, 959/99, 960/99, 961/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción a la OPEP. (Dto. 817/99, 818/99, 819/99, 820/99, 838/99, 839/99, 840/99, 841/99, 842/99, 843/99, 844/99, 848/99, 849/99, 850/99).
- Decretos alta inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 821/99, 825/99, 831/99, 832/99, 845/99, 902/99, 903/99, 905/99, 906/99, 907/99, 908/99, 909/99, 926/99, 927/99, 989/99, 990/99, 991/99, 992/99, 993/99, 994/99, 995/99).
- Decreto sustitución Alcalde durante el mes de vacaciones por Tenientes Alcaldes. (Dto. 822/99).
- Decreto abono importe correspondiente al alquiler local Museo Municipal "Mariano Benlliure". (Dto. 823/99).
- Decreto autorización ocupación vía pública en Paseo Calvario casetas feriantes y venta ambulante con motivo de la festividad de San Cayetano. (Dto. 826/99).
- Decreto resolviendo presentar en Juzgado escrito alegaciones en recurso contencioso-administrativo 604/99. (Dto. 629/99).
- Decreto concesión ayuda económica en concepto de alquiler. (Dto. 833/99).
- Decreto abono beneficiarios del PER correspondiente al mes de julio. (Dto. 834/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción de tráfico. (Dto. 836/99, 837/99, 865/99, 914/99).
- Decreto resolviendo afirmativamente alta en Padrón Municipal de Habitantes. (Dto. 846/99, 882/99).
- Decreto aprobación gasto realización escultura en bronce y dos placas dedicadas al médico Al-Shafrá. (Dto. 847/99).
- Decreto aprobación gasto contratación prestaciones relativas organización curso de secretariado para discapacitados. (Dto. 851/99).
- Decreto abono importe ayuda al Colectivo de Estudiantes Universitarios. (Dto. 852/99).
- Decreto abono importe celebración fiestas Barranco de San Cayetano. (Dto. 853/99).

- Decretos-nómina funcionarios mes de agosto. (Dto. 855/99, 856/99, 857/99, 858/99, 859/99, 860/99, 861/99, 862/99).
- Decreto abono a Asociación Artístico-Cultural "Ruperto Chapí" por colaboración en diversas actividades.
- Decreto solicitud a la Conselleria de Empleo y de Cultura, Educación y Ciencia para cambio Programa Garantía Social de Ayudante de Cocina por el de Operador Manipulador de Carpintería-Ebanistería. (Dto. 864/99).
- Decreto declarando en estado de ruina inminente edificio de la C/. Estanco. (Dto. 866/99).
- Decreto abono a beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de agosto. (Dto. 867/99).
- Decreto abono importe por alquiler local destinado a las oficinas del INEM. (Dto. 868/99, 869/99).
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 870/99).
- Decreto aprobación liquidaciones por Inspección de Motores. (Dto. 871/99).
- Decreto convocatoria pruebas selectivas para provisión en propiedad plazas vacantes. (Dto. 880/99).
- Decreto abono importe cena fiesta San Cayetano-99.
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 883/99, 884/99, 885/99, 886/99, 887/99, 888/99, 889/99, 890/99, 891/99, 892/99, 893/99, 894/99, 895/99, 896/99, 919/99, 920/99, 921/99, 922/99, 923/99, 924/99, 925/99).
- Decreto nombramiento funcionarios. (Dto. 897/99).
- Decreto designación como letrado a funcionario en Juicio Verbal Civil nº 151/99. (Dto. 898/99)
- Decreto de prórroga por el tiempo que quede hasta la adjudicación del servicio mediante concurso el contrato de servicio de recogida y retención de perros vagabundos. (Dto. 901/99).
- Decreto adjudicación contrato servicio de Correos mediante franqueo pagado a favor de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos. (Dto. 904/99).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 7.782.473 pesetas. (Dto. 910/99).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 911/99:
- Decreto aprobación liquidación emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 913/99).
- Decreto declarando extinguido contrato laboral por dimisión del trabajador. (Dto. 916/99).
- Decreto nombrando a los Municipios de Crevillente, Orihuela y Torreveja como representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante-Provincia. (Dto. 917/99).
- Decreto aprobación expediente relativo a transferencias de créditos entre partidas de gastos. (Dto. 918/99).
- Decreto aprobación pago cantidades correspondientes al tercer trimestre a grupos políticos con representación municipal. (Dto. 950/99).
- Decreto rectificación error en datos de identificación en decreto Alcaldía nº 811/99.
- Decreto abono importe por actuación Rondalla Crevillentina en cena fiesta San Cayetano-99. (Dto. 952/99).

- Decreto abono importe Fiestas pedanía de Las Casicas y Rincón de Los Pablos. (Dto. 953/99).
- Decreto concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 954/99, 957/99).
- Decreto aprobando factura trabajos realización escultura en bronce y dos placas dedicadas al Médico Al-Shafrá. (Dto. 955/99).
- Decreto abono importe por adquisición impresora. (Dto. 956/99).
- Decreto abono importe en concepto de ayuda económica por asistencia de diversos jóvenes a Campamento Juvenil. (Dto. 971/99).
- Decreto ordenando ejecución acuerdo C.M.G. de 4-02-99 sobre otorgamiento licencia enganche del Servicio de Agua Potable. (Dto. 962/99).
- Decreto abono nómina beneficiario del PER correspondiente a septiembre. (Dto. 997/99).
- Decreto autorización instalación Circo. (Dto. 998/99).
- Decreto autorizando gasto y adjudicando contrato servicios organización barraca popular, por el precio de 1.624.000 ptas. (Dto. 975/99).

Asimismo, se da lectura de los extractos de acuerdos emitidos por la Comisión de gobierno, de las siguientes sesiones:

29 de julio de 1999

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 27.07.99.
- 2.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 3.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 4.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se aprobaron varias modificaciones del Plan de Vacaciones de algunos funcionarios.
 2. Se concedió permiso a funcionaria de 15 días sin retribución.
 3. Quedó enterada la Comisión permiso maternidad funcionaria.
 4. Se acordó abonar a funcionario importe por gastos renovación carnet de conducir.
 5. Se desestimó recurso de reposición reclamación daños en vehículo de su propiedad.
 6. quedó enterada y conforme la Comisión escrito presentado por el concejal de Régimen Interior a Correos solicitando acogerse al sistema de Franqueo pagado de Cartas.
 7. Se concedió autorización instalación Placas de Vado Permanente.
 8. Se aprobó Padrón recibos agua, alcantarillado, conservación y canon saneamiento correspondiente al 2º trimestre de 1999.
 9. Quedó enterada la Comisión liquidación facturación agua, alcantarillado, conservación y canon saneamiento correspondiente al 1º trimestre de 1999.

13 de septiembre de 1999

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29.07.99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se concedió un fraccionamiento de pago.
- 5.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

6.- Se resolvieron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.

7.- Quedó enterada decreto nombramiento funcionarios Policía Local.

8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

9.- Se informaron favorablemente varias licencias de apertura.

10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se concedió permiso a funcionario para concurrir a exámenes.

2. Se concedió autorización para la instalación de placas de Vado Permanente.

3, 4 y 5. Se aprobaron varias propuestas de pago.

20 de septiembre de 1999:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13.09.99.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se resolvieron recursos de reposición interpuestos por D. José M^a Lifante.

5.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

6.- Se acordó designar letrado en recurso contencioso-administrativo.

7.- Se acordó conceder a funcionario autorización para permanecer en el servicio activo tras la jubilación forzosa de los 65 años.

8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se resolvieron peticiones de disfrute vacaciones de funcionarios.

2. Se manifestó conformidad actuación municipal despido alumno Escuela Taller.

3. Se acordó conceder a funcionaria ayuda asistencial extraordinaria.

4. Se acordó retirada Placas Vado Permanente por no estar destinadas al uso para el cual se concedieron en su día.

5. Se denegó solicitud de prohibición estacionamiento vehículos.

6. Se acordó reconocer responsabilidad patrimonial daños causados en vehículo por arrastre de la grúa.

7 y 8. Se concedió autorización instalación Placas de Vado Permanente.

9 y 10. Se concedió autorización celebración matrimonio civil en el Salón de Plenos.

11. Se acordó conceder autorización colocación pancarta fachada edificio Casa de Cultura.

12. Se acordó deducir a beneficiaria del P.E.R. prestación para pago del recibo de agua correspondiente al 2º trimestre de 1999.

Ejercitando la facultad fiscalizadora del Pleno, los siguientes Concejales formularon sus preguntas y emitieron sus valoraciones al respecto:

En primer lugar, el Sr. Candela Fuentes preguntó sobre el importe total de la estatua de la plaza inaugurada. El Alcalde responde que el decreto por el que se autorizó el gasto de realización de una escultura en bronce y dos placas dedicadas al médico Al-Shafrá, cifra su importe en 1.900.000 ptas., en cifras redondas. El Sr. Candela Fuentes no hace comentario ni valoración alguna sobre este Decreto de Alcaldía.

A continuación, interviene la señora Asensio, advirtiendo que en la relación extractada de Decretos que vio ella en el expediente del Pleno, no

figuraba el último decreto que aparece hoy en la lista, autorizando el gasto y adjudicando el contrato de la barraca popular, por un importe de 1.624.000 ptas. El Secretario confirma que en efecto, dicho decreto se ha incorporado a la relación, tan pronto se ha formalizado su transcripción en el libro de Decretos de Alcaldía. Prosigue la señora Asensio afirmando que el contrato debe haber tenido problemas hasta último momento ya que la interviniente viene insistiendo en que se le facilite copia y no lo ha conseguido hasta hoy mismo, día 29, a las tres de la tarde, cuando se le ha facilitado por el Jefe de la Sección 1ª. Le consta que el servicio de la Barraca Popular se ha adjudicado por decreto, con urgencia y a toda presión, sin estar ultimados los informes y sin formalizar el contrato. En Comisión de Cultura se aseguró que el contrato ya estaba redactado. Pero llegó el viernes y todavía no se conocía por la interviniente su texto. El martes día 28 no se facilitó su conocimiento. Y al estudiar la documentación de Pleno, todavía no había llegado a Secretaría General.- El Alcalde asegura que firmó dicho contrato hace aproximadamente una semana. Es un instrumento formal, ya que la adjudicación por decreto, ya se había hecho correctamente, tratándose de un contrato menor.- Persiste la señora Asensio, afirmando que en su revisión apresurada de las tres de la tarde no ha visto la hoja de precios, ni el canon o contrapartida.- La concejala de Festejos, ausente en el momento del presente debate, formula su respuesta al final de esta sesión, pero recogemos aquí su contestación, cuando asegura sin ninguna duda, que la hoja de precios y la contrapartida figuran entre la documentación exigida al adjudicatario, por lo que se incorporan al contrato; asimismo, los servicios jurídicos recomendaron elevar la póliza de seguros, cuya modificación también se ha documentado; el Secretario puede corroborar todo lo afirmado aquí, ya que incluso él mismo recabó nuevo informe de los Servicios Técnicos el viernes, que se incorporó a la documentación tan pronto se elaboró; así pues, el expediente está respaldado por informes de Intervención, jurídico y técnico. Posiblemente, tan pronto se completó toda la documentación firmaría el Secretario. Pero el Alcalde y el adjudicatario tenían firmado el contrato desde el viernes.- Insiste la señora Asensio que el martes, día 28, sólo vio un Decreto, no un contrato ni toda esa documentación, porque seguramente no estaban todavía perfilados.- La Srta. Prieto Candela aclara y rectifica que en el dictamen de la Comisión de Cultura del lunes anterior se decía en el acta que “se está formalizando el contrato”, no que estaba ya elaborado, como dice la señora Asensio.- El primer Teniente Alcalde, Sr. Moya, saliendo al paso de las declaraciones que salen a relucir en los medios de comunicación, afirma que la labor de hace unos meses de la Concejala de Festejos, al respecto, no merece ni un solo reproche; el trabajo está ahí, para apreciarlo y valorarlo debidamente.- Finalmente, concluye este debate el Sr. Alcalde contando una anécdota de 1987, sobre un acuerdo de Comisión de Gobierno (la Sra. Asensio le recuerda que estaba su hermano de Concejal de Festejos); al terminarse la sesión, y en presencia de dos miembros del P.P., tres socialistas integrantes de dicha Comisión, entre ellos dos Tenientes de Alcalde, se comprometieron a afianzar un préstamo privado por diez años, para pagar a un famoso cantante de la Fiesta. Por lo tanto, concluye el Sr. Alcalde, seamos un poco más flexibles y menos severos en la crítica desde la Oposición. La Sra. Asensio recomienda un tono menos amenazador.

Tras lo expuesto, y con los matices que se detalla “ut supra”, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la relación de extractos de

Decretos de Alcaldía y de acuerdos de la Comisión de Gobierno, sujetos a fiscalización.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13-09-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Salvador Mas Mas con D.N.I. 21.328.054-Q y domicilio en C/. Stma. Trinidad nº 66-4º izda., interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. 508/99 girada por Impuesto Incremento Valor de los Terrenos. Con lo informado por la Intervención Municipal y el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 498.765'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 1999, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Al haberse efectuado la petición de fraccionamiento finalizado el periodo de pago en voluntaria, y al no haber sido notificada en dicha fecha al deudor la providencia de apremio se devenga un recargo del 10 por 100 del total de la deuda tributaria que tendrá que ser hecha efectiva en el último pago del fraccionamiento concedido.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20-09-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“6. URBANISMO. SDO. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 01/0002801/1998, interpuesto por Junta de Compensación del Polígono Industrial Faima, contra resolución dictada por el Ayuntamiento de Crevillente en fecha 22-05-98, sobre P.A.I.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

3º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13-09-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“7. PERSONAL. DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 897/99, por el que en virtud del proceso selectivo desarrollado para la provisión en propiedad de cuatro plazas de guardias de la Policía Local, según la calificación obtenida en la fase de oposición realizada por el Tribunal Calificador, así como la obtenida en el Curso de Formación realizado en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, de conformidad con las Bases Específicas previstas al efecto, se efectúa nombramiento como funcionarios de carrera a favor de: D. José Manuel Sellés Payá, D. Salvador López Espinosa, D. Salvador Pérez Alfonso y D. Carlos Pascual Moreno Juan, quienes asimismo cesan como funcionarios en prácticas. Consecuentemente realizada la correspondiente Toma de Posesión del cargo con fecha 8 de septiembre de 1999, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterados y conformes con el Decreto de Alcaldía nº 897, por el que se nombra funcionarios de carrera a: D. José Manuel Sellés Payá, D. Salvador López Espinosa, D. Salvador Pérez Alfonso y D. Carlos Pascual Moreno Juan, para el cargo de Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y grupo D.

SEGUNDO.- Que se traslade oportuna comunicación del acuerdo a la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones, Dirección General del Secretariado del Gobierno –Ministerio de la Presidencia-, para su conocimiento y posterior publicación en el BOE.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados del Decreto transcrito “ut supra”.

5. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal en relación con el pago de obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores, cuyo detalle es el siguiente :

- Factura número 124 de **CREVIMPRES, S.L. Artes Gráficas**, por la realización de 1.000 programas a 4+4 tintas. 22 x 43.5 en papel cuché mate de 170 gr. plegados. 700 en castellano y 700 en Valenciano. Escaneado de fotografías y dibujos . 8.000 etiquetas en cuatricromía , 8 modelos. Correspondiente al ejercicio anterior y por un importe de **221.560** ptas., IVA incluido. Se puede contabilizar con cargo a la partida **451.226.09** Servicios Culturales del vigente Presupuesto Municipal.

Se efectúa el siguiente INFORME :

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/ 1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.
2. Indicar a los distintos negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un **gasto**, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.
3. Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado un ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguiente.”

A continuación, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	13
Votos No	5
Ausentes	3

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores, con el detalle que consta en el informe de

Intervención, que se transcribe “ut supra” y en base a los justificantes y facturas que constan en el expediente.

6. MODIFICACIÓN ORDENANZAS.

Seguidamente, se da lectura de la Moción de Alcaldía, de fecha 23.09.99, cuyo texto dice así:

“D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

M O C I O N

Estando ya prácticamente en el último trimestre del año, corresponde revisar las ordenanzas fiscales, para que puedan entrar en vigor el próximo año.

Que desde 1.996, este Ayuntamiento ha congelado los tipos impositivos generales y consecuentemente las cuotas tributarias individuales resultantes a cada vecino.

Que en 1.995, se revisaron las ordenanzas, actualizando el IPC de la inflación que se había producido durante los cuatro o cinco años anteriores, dependiendo de las ordenanzas, amén de crear tasas nuevas que fueron suprimidas en 1.989 (alcantarillado y basura), y que no se actualizaron los aumentos anuales de los costes y desfases económicos que se produjeron desde 1.990 en el alcantarillado y la basura, ni se podían financiar el resto de costes del Ayuntamiento que habían aumentado enormemente también hasta 1.995 (agua, limpieza de calles, jardinería, alumbrado público, personal, etc.)

Que desde 1.997, incluido 1.999, se han congelado las ordenanzas fiscales, con el fin de diluir el incremento de 1.996 entre los últimos cuatro años. Que no obstante ello, los costes no han dejado de incrementarse para el Ayuntamiento en un doble sentido, pues por un lado los mismos servicios existentes en 1.995, han ido incrementándose de año en año (subidas salariales fijadas por la Ley de Presupuestos del Estado, aumentos de las cotizaciones a la Seguridad Social, subvenciones actualizadas con el IPC a las entidades locales, revisiones de precios de las contratas de basura, limpieza de calles y edificios públicos, aumento de los costes del IPC del agua no repercutido según plica de Aquagest, ajustes de aportaciones al Consorcio de Bomberos, a la FEMP, a la FVMP, etc.). Por otro lado ahora, son más los edificios públicos que se han construido o reformado y puestos al servicio del público con más necesidades (conserjes, refrigeración-calefacción, limpieza, reparaciones, etc., en la Casa Municipal de Cultura, el Mercado Central de Abastos, los nuevos aseos-vestuarios en los anexos del Campo de Fútbol, locales de la Policía Local, etc.). Igual se puede decir del aumento de las zonas verdes a mantener por el Ayuntamiento (Donantes de Sangre en Fontenay Sur, Unidades de Ejecución en Ronda Sur, los jardines donados por D. Abel Zaplana y María Asencio, Jardines en la Estación del Ferrocarril, nuevas plantaciones ampliadas en jardinería ya existente como el Calvario, la Plaza de la Constitución, en calle Ronda Sur, en las Pedanías, etc.). Lo mismo sucede con el aumento de los costes de alumbrado público, ya que

son muchas más las plazas, calles y jardines con alumbrado nuevo o ampliado. También en personal se han incrementado los costes tras el nuevo Acuerdo Económico y Social exigido por los sindicatos del Ayuntamiento para solucionar agravios comparativos internos y externos, y gracias al nuevo organigrama y creación de jefaturas retribuidas, se ha conseguido un aumento espectacular de la productividad administrativa y social.

En lo que respecta a inversiones y endeudamiento, aunque éste ha bajado porcentualmente, las amortizaciones e intereses han aumentado a pesar de que el tipo de interés ha bajado durante este tiempo, lo que ha permitido financiar, con muchas subvenciones, la mayor cantidad y mejor calidad de obras públicas de nuestra historia, pero hay un aumento lógico y moderado de costes en amortizaciones e intereses que se han ido produciendo de año en año como es habitual en cualquier administración, pero que no han tenido el también lógico incremento de ingresos para compensar su aumento. También se han ampliado puestos de contenedores en el extrarradio para la recogida de la basura exigidos por los vecinos, la recogida de residuos industriales tirados en zonas que hay que recoger, más el traslado de inertes de Abornasa a vertederos controlados, para el año 2.000, la línea de gastos seguirá siendo ascendente (se inaugurarán próximamente nuevos jardines, como Bajos Hospital, Corrales, Depósito del Taibilla, nuevos edificios como el Pabellón Polideportivo, nuevas obras de urbanización como el Peri IV en Llorens y Sendra, o la rehabilitación de la I Fase del Casco Antiguo, lo que en conjunto obligará a nuevos gastos de personal y Seguridad Social, más alumbrado, más mantenimiento de jardines y limpieza de calles y edificios, etc., etc., más puntos de recogida de basuras en el casco urbano y extrarradio.

Que Crevillente en estos momentos goza de una de las presiones fiscales más bajas de la Provincia en comparación con los municipios de similar categoría y características al nuestro, más aún ahora después de haberse congelado durante cuatro años los impuestos, mientras que los demás Ayuntamiento sí que han aumentado sus impuestos, como mínimo el IPC.

Que recuperar globalmente el IPC por parte del Ayuntamiento de Crevillente perdido durante estos cuatro años, supone poner al día el incremento fiscal de 1.996, por lo que la propuesta de revisión de ordenanzas que se presenta a continuación supone en realidad una actualización o recuperación del IPC perdido por el Ayuntamiento desde 1.997, (con el fin de diluir el incremento entre los cuatro últimos ejercicios), lo que ha supuesto dos efectos beneficiosos para los contribuyentes:

- Por un lado se ha amortiguado la actualización de 1.996, haciéndola digerible.
- Por otro lado, aunque ahora se actualicen las Ordenanzas para el año 2.000, los vecinos contribuyentes se han ahorrado los incrementos parciales del IPC, que de año en año tendrían que haber pagado, y seguir pagando a partir del año 2.000 el incremento acumulado producido, mientras que con esta actualización no retroactiva, se aplica únicamente el incremento para el futuro, a partir del 2.000.

Tres últimas matizaciones:

- La primera es que el incremento es desigual en las ordenanzas fiscales, en función de los criterios técnicos y comparativos con otros Ayuntamientos, dado que se ha procurado poner al día las tasas que deben financiar costes de contratos para que no sean deficitarias y compensar la realidad económica de los costes, mientras que se ha procurado no incrementar aquellos tributos que comparativamente son similares a los de otros Ayuntamientos, prefiriendo incrementar aquellos comparativamente más bajos.
- La segunda es que el cómputo del incremento porcentual final, ha de tener en cuenta que la revisión de ordenanzas de 1.996, después en algunos aspectos tuvo posteriores reducciones en algunos tipos y tarifas (IAE, IBI, que bajaron del 1,6 vigente en 1.995, al 1,5, o del 0,92 al 0,90, respectivamente, o en el Impuesto sobre Vehículos, que tuvo un incremento del 2,5% para 1.997, pero para 1.999 luego se redujo en el 3,5%) por lo que el incremento porcentual deberá medirse en términos netos para el año 2.000.
- La tercera matización, es que se suprime otra tasa, que es la Inspección de Motores, con el fin de eliminar tributos de elevada complejidad técnica y complicaciones burocráticas, con escaso poder recaudatorio, en aras a simplificar el cuadro de recaudación fiscal del Ayuntamiento, lo que ya se hizo también en 1.996, y se bonifican con reducción en el IAE las nuevas empresas o actividades durante los próximos tres años con el 25% de la cuota. Igualmente se propone una adecuación del articulado de alguna Ordenanza con el fin de una aplicación más justa para los contribuyentes

Que el aumento global de costes por partidas, destacando las más significativas, para hacer una idea del aumento de las nuevas necesidades de financiación, es el siguiente:

El importe total de los castos correspondientes al ejercicio de 1.996 asciende a 777.966.206 pesetas con objeto de efectuar la comparativa

	1.997	1.998	1.999	2.000
Alumbrado público	26.823.641	34.952.627	35.100.000	35.942.400
Limpieza edificios	87.858.149	92.349.003	93.603.634	95.850.121
Recogida de Basura	110.072.449	113.252.284	117.782.375	120.609.152
Limpieza jardines	21.229.299	28.305.963	29.127.631	29.826.694
Abornasa	11.613.063	12.922.176	17.014.149	17.422.488
Teléfonos	4.326.600	4.833.750	6.367.236	6.520.050
Consortio Bomberos	3.841.744	7.219.731	7.918.212	8.108.249
Consortio Basuras			3.392.761	3.474.182
SS. a cargo Ayunt.	108.400.000	111.242.605	119.444.805	151.284.824
Capítulo I	417.066.742	457.039.850	533.470.443	546.273.733
TOTAL	791.231.687	862.117.989	963.221.246	1.015.311.893

DIFERENCIA 13.265.481 70.886.302 101.103.257 52.090.647

Teniendo en cuenta que la diferencia correspondiente a 1.997 está compensando 25 millones de pesetas de 1.996 por la incorporación de los funcionarios a la Seguridad Social no prevista, la diferencia real con 1.997 es de 38.265.481 ptas.

Consecuentemente, el aumento de cada año acumulado de los gastos hasta 1.999 y previsión para el 2.000 supone un aumento aproximado de 262.345.687 pesetas.

Las Ordenanzas a revisar suponen un incremento neto globalmente para el año 2.000 del 8% correspondiente al IPC acumulado desde 1.997 a 1.999 del 5,6 e incluida la previsión según la última revisión efectuada por el Gobierno para el año 2.000 del 2,4, que supone un aumento aproximado de 74.910.629 pesetas para el año 2.000, lo que implica un ahorro de los vecinos en la financiación de los gastos de 187.435.058 pesetas.

Por todo lo que antecede propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Modificar las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando de la siguiente forma:

T A R I F A :

Potencia y clases de vehículo

A) TURISMOS:

PESETAS

De menos de 8 caballos fiscales	3.100
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	8.500
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	17.800
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	22.100
De 20 caballos fiscales en adelante	27.700

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	20.600
De 21 a 50 plazas	29.300
De más de 50 plazas	36.700

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	10.500
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	20.600
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	29.300
De más de 9.999 kgs. de carga útil	36.700

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	4.400
De 16 a 25 caballos fiscales	6.900
De más de 25 caballos fiscales	20.600

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. y más de 750 kgs. de carga útil	4.400
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	6.900
De más de 2.999 kgs. de carga útil	20.600

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	1.100
Motocicletas hasta 125 c.c	1.100
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.900
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.700
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.500
Motocicletas de más de 1.000 c.c	15.000

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1.998, redondeadas y actualizadas en 1.000 pesetas anuales, hasta que alcancen las tarifas establecidas en la Ordenanza para dichas potencias.

2.- Modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, quedando en el 0'99%.

3.- Modificar el Coeficiente aplicable en el Impuesto sobre Actividades Económicas, pasando al 1'60.

4.- Actualizar la Tasa por la Recogida de Basuras en un 14'66 para cubrir los gastos del servicio quedando la tarifa de la siguiente forma:

TIPO	VIVIENDAS	IMPORTE 1.999	IMPORTE 2.000
A)	Domicilios particulares, excepto los de 4ª. Categoría	8.525	9.800
B)	Domicilios situados en calles de 4ª categoría	5.070	5.800
	LOCALES DE NEGOCIO		
C)	Comercios situados en calles de categoría		

	especial y 1ª.	12.940	14.800
D)	Los situados en el resto de calles	9.910	11.400
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc. situados en calles de Categoría especial y 1ª.	19.400	22.200
F)	Los situados en el resto de calles	12.940	14.800
	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
G)	Los de hasta 5 obreros	12.940	14.800
H)	Los de 6 a 15 obreros	19.410	22.300
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	32.900	37.700
I)	Los de 26 a 50 obreros	54.850	62.900
J)	Los de más de 50 obreros	98.780	113.300
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	2.000	2.300
L)	Viviendas de 1ª. Residencia	4.500	5.160
M)	Los establecimientos empresariales	9.910	11.360

5.- Actualizar en el 8% de IPC acumulado desde 1.996 las Tasas de:

- Tasa por el Servicio de Mercado y ocupación de la vía pública con mercadillo.
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- Tasa por Cementerio Municipal.
- Tasa por la expedición de documentos administrativos.

6.- Dejar en suspenso la Tasa por Inspección de motores y establecimientos comerciales e industriales.

7.- Modificación del articulado en las siguientes ordenanzas:

7.1 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

En el artículo 5.1 se introducen los siguientes apartados:

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección agrícola.

2. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 6.- No están sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

7.2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se introduce un segundo artículo en la Ordenanza para regular las bonificaciones, quedando de la siguiente forma:

Artículo 2.- Bonificaciones

Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán durante los tres primeros años de una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

7.3 TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS

En el artículo 16 se introduce un segundo apartado, para regular las altas posteriores al primero de enero:

Cuando se trate de altas que no coincidan con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del alta.

Así mismo, y en el caso de bajas que no supongan cambio de titularidad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales excluido aquel en que se produzca la baja. A tal fin, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales restantes.

8.- Modificación del articulado y tarifas de la siguiente Ordenanza:

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

8.1.- Articulado:

Artículo 6.-

2.2.- Mesas y sillas con finalidad lucrativa

Se suprimen los apartados B , C y lo referente a la O.V.P. con sillas y sillones, por no efectuarse el aprovechamiento a que en ellos se contempla.

2.3.- Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos o atracciones e Industrias callejeras y ambulantes.

Suprimir las tarifas que se detallan a continuación:

Carruseles, norias, bicicletas y demás aparatos de tracción mecánica, tributarán diariamente, por m/2.....	6
Los mismos, por los días que dure la feria, por m/2.....	40
Barcas, casetas de tiro y análogas, diariamente por m/2...	6
Los mismos, durante los días de feria, por m/2.....	40
Circos y grandes teatros, tributarán diariamente por m/2....	15
Los mismos, durante los días de feria, por m/2.....	40
Circos y pequeños teatros, guiñoles y demás, por día y m/2	20
Los mismos, durante los días de feria, por m/2.....	40
Casetas de feria, bisutería, juguetes y demás, por emplazamiento diario y m/2.....	15
Los mismos por emplazamiento en feria, por m/2.....	70
Casetas para la venta de joyería, por emplazamiento diario, por m/2.....	6
Casetas para la venta de joyería, por total emplazamiento durante los días de feria, por m/2.....	75
Puestos para la venta de helados, cafés, licores, cervezas, etc., tributarán por día y por m/2.....	15

Los puestos pequeños que se coloquen en los

días de fiestas y sean movibles o ambulantes, por día..... 150

Que quedaría redactado en la siguiente forma:

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 250 pesetas por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota inferior a 500 pesetas.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- | | |
|---|--------|
| - Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie | 15.250 |
| - Ídem. Ídem. más de 200 m/2 de superficie | 19.820 |

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- | | |
|------------------------------|--------|
| - Hasta 80 m/2 de ocupación | 7.770 |
| - Más de 80 m/2 de ocupación | 11.890 |

8.2.- Tarifa:

Se actualiza en el 8% las tarifas de los apartados 6.1, 6.2, 6.3 en lo referente a la instalación de pistas mecánicas y tómbolas, 6.4, 6.5 y 6.6.”

A continuación, se da lectura del informe de Intervención, de igual fecha, que transcribimos literalmente:

“Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales con el objeto de adaptarlas a las necesidades de los servicios y actualizar las tarifas a los costes de los distintos servicios.

LEGISLACION APLICABLE

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por los Capítulos IV y V de la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social.
- Artículos 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 66 de la Ley 25/1.998 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

INFORME :

1. IMPUESTOS.

1.1 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El Pleno Municipal con fecha 26 de Enero de 1.999 aprobó las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica adaptándolas a lo

dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/1.998, quedando las tarifas de la siguiente forma :

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	2.900
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	7.800
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	16.500
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	20.500
De 20 caballos fiscales en adelante	20.500

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	19.100
De 21 a 50 plazas	27.200
De más de 50 plazas	34.000

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg de carga útil	9.700
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	19.100
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	27.200
De más de 9.999 Kg de carga útil	34.000

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	4.100
De 19 a 25 caballos fiscales	6.350
De más de 25 caballos fiscales	19.100

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De menos de 1.000 y más de 750 Kg	4.100
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	6.350
De más de 2.999 Kg de carga útil	19.100

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	1.000
Motocicletas de hasta 125 c.c	1.000
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.800
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.500
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.000
Motocicletas de más de 1.000 c.c	13.900

El último apartado del artículo primero de la Ordenanza Fiscal indicaba que para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas en el Pleno de 2 de Septiembre de 1.998 redondeadas.

Actualizando las cuotas con el IPC acumulado desde el ejercicio de 1.997 y redondeando, quedarían de la siguiente forma:

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	3.100
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	8.500
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	17.800
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	22.100
De 20 caballos fiscales en adelante	27.700

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	20.600
De 21 a 50 plazas	29.300
De más de 50 plazas	36.700

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg de carga útil	10.500
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	20.600
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	29.300
De más de 9.999 Kg de carga útil	36.700

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	4.400
De 19 a 25 caballos fiscales	6.900
De más de 25 caballos fiscales	20.600

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De menos de 1.000 y más de 750 Kg	4.400
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	6.900
De más de 2.999 Kg de carga útil	20.600

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	1.100
Motocicletas de hasta 125 c.c	1.100
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.900
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.700
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.500
Motocicletas de más de 1.000 c.c	15.000

En anexo se incluye un estudio del número de vehículos con la cuota correspondiente a 1.999 y la del año 2.000.

Respecto a los turismos de 12 y 16 caballos fiscales el último apartado de la tarifa de la Ordenanza Fiscal los excluye de su grupo, actualizándolos anualmente con 1.000 ptas, según propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Indicar que la Ley 39/88 no contempla esta posibilidad.

El artículo 5.1 de la de la Ordenanza Fiscal regula las **Exenciones** introduciendo en los apartados e) y f) :

- e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el Municipio de la imposición .
- f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

El artículo 5.2 incluye las **bonificaciones** cuando indica :

Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

El artículo 6 de la Ordenanza indica que **no están sujetos** a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en su artículo 2.1 regula el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana , que para el actual ejercicio es del 0.90 por 100. La Alcaldía-Presidencia propone la modificación del tipo al 0.99 por 100.

Estudiando la repercusión de la variación en el tipo en el padrón de 1.999 tenemos :

	EJERCICIO 1.999	EJERCICIO 2.000
NUMERO DE RECIBOS	15.138	15.138
BASE LIQUIDABLE	38.019.738.009	38.019.738.009
BASE MEDIA	2.511.543	2.511.543
TIPO IMPOSITIVO	0.90	0.99 %
CUOTA TRIBUTARIA MEDIA	22.604	24.864 ptas.
INCREMENTO PORCENTUAL		9.998 %
INCREMENTO ABSOLUTO		2.260 ptas.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se propone la modificación del coeficiente aplicable sobre las cuotas mínimas del impuesto, pasando del 1.50 al 1.60, coeficiente que esta dentro de los límites contemplados en el artículo 88 de la Ley 39/88 .

Se introduce un segundo artículo en la Ordenanza para regular las bonificaciones, quedando de la siguiente forma :

Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, disfrutaran durante los **tres** primeros años de una bonificación del **25 por 100** de la cuota correspondiente.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2. TASAS

El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobado por el órgano competente.

2.1 Tasa por la expedición de documentos administrativos.

El estudio de costes de la Tasa por expedición de documentos administrativos contempla en el Anexo IX una diferencia entre costes e ingresos de 303.174 ptas, por lo que se necesita una actualización del 6.47 % .

2.2 Tasa por inspección de motores y establecimientos comerciales e industriales.

El artículo 20.4 de la Ley 39/88 indica que las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes :

“ j) Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales. “

El Ingeniero Técnico Municipal en informe de fecha 17 de Julio concluye indicando que :

“ La ordenanza de inspección de motores se aplica a instalaciones con una serie de máquinas eléctricas que se detallan en la tarifa, **cuya competencia en cuanto al control y funcionamiento corresponde a la Conselleria de Industria** y empresas autorizadas, que además ya afectan en parte al costo de la Tasa por Licencia de apertura a través de la base imponible de la misma como es el importe de las cuotas tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la inclusión en su calculo de la potencia eléctrica instalada en el caso de industrias o de las máquinas recreativas en bares o similares.

Además y tal como se observa en los artículos 2 de ambas, la Ordenanza de motores repite conceptos del hecho imponible para aplicación de la Tasa como son las condiciones de seguridad, higiene y salubridad, que corresponden a la Licencia de apertura, con la consiguiente duplicidad en que se puede incurrir. “

Por consiguiente según informa el Técnico no es competencia local el hecho imponible objeto de esta tasa.

2.3 Tasa por Cementerio Municipal

En anexo número VIII se incluye estudio de costes , con una previsión de déficit de 2.067.058 ptas , sería necesario actualizar las tarifas de la tasa en un 27.56 % , proponiendo la Alcaldía-Presidencia una actualización del 7.6 % como IPC acumulado desde 1.996, por lo tanto deberán efectuarse los ajustes precisos.

2.4 Tasa por prestación del servicio de mercado

El estudio de costes por la prestación del servicio de mercado incluye el mercado de abastos y los puestos del exterior , reflejando un del déficit de 2.947.813 ptas. , lo que supone una actualización del 24.61 % para cubrir la previsión de costes . La Alcaldía-Presidencia propone una actualización del 7.6% , por lo que tendrán que efectuarse los ajustes necesarios.

2.5 Tasa por el servicio de recogida de basuras

El artículo 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de basuras contempla el devengo de la tasa el 1 de Enero de cada año, teniendo las cuotas carácter anual e irreducible. No obstante se introduce un segundo apartado en este artículo para regular las altas posteriores al primero de Enero de la siguiente forma :

Quando se trate de altas que no coincidan con el año natural las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el de comienzo del alta.

Asimismo, y en el caso de bajas que no supongan cambio de titularidad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales excluido aquel en que se produzca la baja. A tal fin, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales restantes.

Respecto al estudio de costes del servicio se incluye como Anexo IV las previsiones de costes e ingresos , siendo necesario la actualización de las tarifas de la tasa en un 14.66 % para poder cubrir los costes del servicio.

2.6 Tasa por ocupación de terrenos de uso público

Los puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes se establece una misma tarifa para todo tipo de ocupación de terrenos de uso público, contemplados en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal, y quede fijado en :

250 ptas / ml. / día con un mínimo de 500 ptas/puesto y día independientemente del tipo de ocupación.

La previsión del estudio de costes de esta Tasa contempla una actualización necesaria del 8.64 % para cubrir los costes de la ocupación con los ingresos previstos.

El artículo 6.2 se propone suprimir los apartados b) y c) por no efectuarse el aprovechamiento en dichas condiciones.

2.7 Tasa Licencias Urbanísticas

El estudio de costes de esta Tasa refleja un pequeño déficit de 812.590 ptas de las previsiones de costes sobre las de ingresos.

2.8 Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

El estudio de costes que se incluye como Anexo III refleja una actualización del 9.745 % para cubrir los costes del aprovechamiento del dominio público local.

2.9 Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública

El estudio de costes de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública se efectúa según los criterios marcados por el Técnico encargado de la prestación del servicio, originando una diferencia o superávit de 86.254 ptas.

Respecto a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado es necesario realizar una valoración actualizada de toda la instalación y poder dotar un fondo de amortización de las instalaciones, para poder valorar el coste del servicio.

Por último la tasa por la prestación de servicios educativos me remito a lo informado con fecha 31 de Agosto de 1.998 respecto a que no se cubren los costes del servicio con los ingresos previstos, por lo que deberán efectuarse los ajustes precisos en el servicio.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

(ANEXO)

Coefficiente Maximo 1.8

CLASE DEL VEHICULO	CUOTA MINIMA	Nº VEHIC.	EJERCICIO 1.999		EJERCICIO 2.000		TOTAL PADRON
			TIPO 1,38	REDON DEO	REVISION 7,60%	REDONDE O 1.485=1.49	
A) TURISMOS							
De menos de 8 caballos fiscales	2.100	247	2.898	2.900	3.130	3.100	765.700
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	5.670	6.430	7.825	7.800	8.451	8.500	54.655.000
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	11.970	2.560	16.519	16.500	17.840	17.800	45.568.000
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	14.910	331	20.576	20.500	22.222	22.100	7.315.100
De 20 caballos fiscales en adelante	18.635		25.716	20.500	27.774	27.700	0
B) AUTOBUSES							
De menos de 21 plazas	13.860		19.127	19.100	20.657	20.600	0
De 21 a 50 plazas	19.740		27.241	27.200	29.420	29.300	0
De más de 50 plazas	24.675		34.052	34.000	36.776	36.700	0
C) CAMIONES							
De menos de 1.000 kg de carga útil	7.035	1.011	9.708	9.700	10.485	10.500	10.615.500
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	13.860	328	19.127	19.100	20.657	20.600	6.756.800
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	19.740	108	27.241	27.200	29.420	29.300	3.164.400
De más de 9.999 kg de carga útil	24.675	39	34.052	34.000	36.776	36.700	1.431.300
D) TRACTORES							
De menos de 16 caballos fiscales	2.940	8	4.057	4.100	4.382	4.400	35.200
De 16 a 25 caballos fiscales	4.620	17	6.376	6.350	6.886	6.900	117.300
De más de 25 caballos fiscales	13.860	64	19.127	19.100	20.657	20.600	1.318.400
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOL.							
De menos de 1.000 y más de 750 kg	2.940	6	4.057	4.100	4.382	4.400	26.400
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	4.620	7	6.376	6.350	6.886	6.900	48.300
De más de 2.999 kg de carga útil	13.860	69	19.127	19.100	20.657	20.600	1.421.400
F) OTROS VEHICULOS							
Ciclomotores	735	2.422	1.014	1.000	1.095	1.100	2.664.200
Motocicletas de hasta 125 cc	735	459	1.014	1.000	1.095	1.100	504.900
Motocicletas de más de 125- 250 cc	1.260	313	1.739	1.800	1.878	1.900	594.700
Motocicletas de más de 250-500 cc	2.520	79	3.478	3.500	3.756	3.700	292.300

Motocicletas de más de 500-1.000 cc	5.040	129	6.955	7.000	7.512	7.500	967.500
Motocicletas de más de 1.000 cc	10.080	23	13.910	13.900	15.023	15.000	345.000
		14.650					138.607.400

ANEXO N° I

ESTUDIO DE COSTES TASA OCUPACION DE TERRENOS

(kioscos, Mesas y sillas, Puestos y barracas, Escaparates, Escombros y Parada de automóviles.)

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.-PERSONAL

INGENIERO TEC.INDUSTRIAL (5%)	252.228
POLICIA MUNICIPAL (1.30 %)	1.653.362
S.S. a CARGO EMPRESA	628.845
TOTAL	2.534.435

I.2.-COMPRA B.CORRIENTES

MATERIAL OFICINA	100.000
------------------	---------

TOTAL C. DIRECTOS 2.634.435

II.- COSTES INDIRECTOS

PREVISION NUMERO ACTOS	483
NUMERO DE ACTOS POR COSTE	739.154

TOTAL C.INDIRECTOS 739.154

III.- TOTAL COSTES

3.373.588

IV.- PREVISION DE INGRESOS

3.105.344

DIFERENCIA 268.244

V.- ACTUALIZACION

8,64

ANEXO N° II

ESTUDIO DE COSTES TASA SERVICIO DE MERCADO Y OCUPACION VIA PUBLICA CON MERCADILLO

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.-GASTOS DE PERSONAL

CONSERJE MERCADO	2.717.384
SUSTITUCION DEL CONSERJE	226.449

POLICIA MUNICIPAL (1.3%)	1.653.362
S.S. a CARGO EMPRESA	1.517.074
TOTAL	6.114.269
I.2.-COMPRA DE B.CORRIENTES	
MATERIAL OFICINA	150.000
REPARACIONES	450.000
VESTUARIO	40.000
LIMPIEZA	6.654.878
SUMINISTRO ELECTRICO	759.612
MANTENIMIENTO MONTACARGAS	116.372
MANTENIMIENTO CALEFACCION	222.720
TELEFONO	50.000
TOTAL	8.443.582
TOTAL COSTES DIRECTOS	14.557.850

II.- COSTES INDIRECTOS

PREVISION NUMERO ACTOS	242
NUMERO ACTOS POR COSTE INDIRECTO	370.342
TOTAL COSTES INDIRECTOS	370.342

III.- PREVISION DE INGRESOS

	11.980.380
PREVISION INGRESOS MERCADO	4.037.580
PREVISION INGRESOS MERCADILLO	7.942.800

IV.- TOTAL COSTES

14.928.193

V.- DIFERENCIA

2.947.813

VI.- ACTUALIZACION

24,61

ANEXO Nº III

ESTUDIO DE COSTES TASA ENTRADA DE VEHICULOS

(Reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga)

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL	
POLICIA MUNICIPAL (3.5%)	4.451.359
INGENIERO TECNICO MUNICIPAL (25%)	1.261.142
S.S a CARGO DE LA EMPRESA	1.885.125
TOTAL	7.597.626
I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES	100.000

TOTAL COSTES DIRECTOS	7.697.626
II.- COSTES INDIRECTOS	
PREVISION NUMERO DE ACTOS	847
NUMERO DE ACTOS POR COSTE ACTO	1.296.197
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.296.197
III.- PREVISION INGRESOS	8.195.220
IV.-TOTAL COSTES	8.993.824
V.- DIFERENCIA	798.604
VI.- ACTUALIZACION	9,745

ANEXO N° IV
ESTUDIO DE COSTES TASA RECOGIDA BASURAS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

PRODUCTIVIDAD MANTENIMIENTO PADRON	810.848
TOTAL	810.848

I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES

RECOGIDA BASURAS CASCO URBANO	45.378.612
RECOGIDA MUEBLES	286.635
RECOGIDA BASURAS CHALETS	9.534.367
RECOGIDA BASURAS PEDANIAS	3.730.259
TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS.ABORNASA	17.597.573
TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS.VAERSA	2.500.000
GASTOS RECAUDACION (3.25%)	2.875.993
MATERIAL OFICINA	100.000
TOTAL	82.003.439

TOTAL COSTES DIRECTOS **82.814.287**

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS	12.187
COSTE INDIRECTO UNITARIO	1.530
TOTAL	18.650.242

TOTAL COSTES INDIRECTOS **18.650.242**

III.- PREVISION INGRESOS	88.492.078
IV.- TOTAL COSTES	101.464.529
V.- DIFERENCIA	12.972.451
VI.- ACTUALIZACION	14,66

ANEXO Nº V
ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	PREVISION	
	INGRESOS	NUMERO ACTOS
AUTOTAXIS	26.620	11
QUIOSCOS	88.000	2
MESAS Y SILLAS	273.375	12
PUESTOS Y BARRACAS	172.000	10
ESCAPARATES	570.349	315
ESCOMBROS	1.975.000	144
CEMENTERIO	7.500.000	654
I.V.T.M	127.924.600	14.650
TASA BASURA	88.492.078	12.176
MERCADO	7.942.800	66
MERCADILLO	4.037.580	176
ENTRADA VEHICULOS	8.195.220	847
TASA LICENCIA APERTURA	7.244.128	93
TASA LICENCIA OBRAS	30.000.000	720
T.RECOGIDA VEHICULOS VIA PUBLICA	1.278.540	42
T.EXPEDICION DOCUMENTOS ADTIVOS	4.682.616	552
T.USO PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS	717.425	276
COMPROBACION MESAS Y SILLAS	671.460	32
P.P SERVICIOS EDUCATIVOS	1.459.152	141
TOTAL	293.250.943	30.919

CAPITULO I.- 611 (50%)	22.895.612
CAPITULO I.- 121 (10%)	5.461.655
CAPITULO I.- 431 (5%)	1.164.945
CAPITULO I.- 222 (5%)	6.054.144
TOTAL CAPITULO I	35.576.356
S.SOCIAL a c. AYTO	11.740.197
TOTAL COSTES INDIRECTOS	47.316.553
COSTE POR ACTO	1.530

ANEXO N° VI
ESTUDIO DE COSTES TASA LICENCIAS
URBANISTICAS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

OFICINA TECNICA (75%)	13.923.795
AUXILIAR DELINEACION	1.388.139
ADMINISTRATIVO URBANISMO	3.911.806
ABOGADO URBANISMO (75%)	4.434.068
S.SOCIAL a c.AYTO	5.052.938
TOTAL	28.710.746

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	1.000.000
TOTAL	1.000.000

TOTAL COSTES DIRECTOS **29.710.746**

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO ACTOS LIQUIDADOS	720
COSTE INDIRECTO POR ACTO	1.530
TOTAL	1.101.844

TOTAL COSTES INDIRECTOS **1.101.844**

III.- TOTAL COSTES **30.812.590**

IV.- PREVISION INGRESOS **30.000.000**

DIFERENCIA **812.590**

V.- ACTUALIZACION **2,71**

ANEXO N° VII
ESTUDIO DE COSTES TASA POR LICENCIA
DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

ADMINISTRACION GENERAL (5%)	2.231.342
OFICINA TECNICA (5%)	928.253
INGENIERO TEC. MUNICIPAL(50%)	2.522.283
S.SOCIAL a c.AYTO	1.138.677
TOTAL	6.820.555

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	200.000
TOTAL	200.000

TOTAL COSTES DIRECTOS 7.020.555

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS LIQUIDADOS	93
COSTE POR ACTO	1.530
TOTAL	142.322

TOTAL COSTES INDIRECTOS 142.322

III.- TOTAL COSTES 7.162.876

IV.- PREVISION INGRESOS 7.500.000

DIFERENCIA 337.124

V.- ACTUALIZACION 4,49

ANEXO N° VIII
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
CEMENTERIO MUNICIPAL

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

CONSERJE CEMENTERIO	2.635.922
LABORAL TEMPORAL	2.225.403
S.SOCIAL a c.AYTO	1.604.237
TOTAL	6.465.562

I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.

MANTENIMIENTO Y CONSERV.	2.000.000
MATERIAL DE OFICINA	100.000
TOTAL	2.100.000

TOTAL COSTES DIRECTOS	8.565.562
II.- COSTES INDIRECTOS	
NUMERO DE ACTOS	654
COSTE POR ACTO	1.530
TOTAL	1.000.842
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.000.842
III.- TOTAL COSTES	9.566.404
IV.- PREVISION INGRESOS	7.500.000
DIFERENCIA	2.066.404
V.- ACTUALIZACION	27,55

ANEXO N° IX
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

PERSONAL DE REGISTRO (15%)	916.272
ADMINISTRACION GENERAL (5%)	2.122.106
S.SOCIAL a c.AYTO	1.002.665
TOTAL	4.041.043

I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.

MATERIAL DE OFICINA	100.000
TOTAL	100.000

TOTAL COSTES DIRECTOS **4.141.043**

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS	552
COSTE POR ACTO	1.530
TOTAL	844.747

TOTAL COSTES INDIRECTOS **844.747**

III.- TOTAL COSTES **4.985.790**

IV.- PREVISION INGRESOS	4.682.616
DIFERENCIA	303.174
V.- ACTUALIZACION	6,47

ANEXO N° X
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

PERSONAL DE LA POLICIA	282.276
COMPLEMENTO GRUA	216.699
S.SOCIAL a c.AYTO	164.662
TOTAL	663.637

I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.

MATERIAL DE OFICINA	100.000
COMBUSTIBLE	177.000
SEGURO VEHICULO	67.473
TOTAL	344.473

I.3.- INTERESES PRESTAMO	187.375
---------------------------------	---------

TOTAL COSTES DIRECTOS **1.195.485**

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS	42
COSTE POR ACTO	1.530
TOTAL	64.274

TOTAL COSTES INDIRECTOS **64.274**

III.- TOTAL COSTES **1.259.759**

IV.- PREVISION INGRESOS **1.278.540**

DIFERENCIA **18.781**

V.- ACTUALIZACION **1,47**

Finalmente, el dictamen de la Comisión de Cuentas es de fecha 26.09.99, que reza textualmente así:

“Dada cuenta de la Moción de la Alcaldía, por los representantes de los Grupos del P.P. y de F.E. se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo en todos sus puntos. Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra.”

El Sr. Alcalde invita al debate, prometiendo dos turnos, recomendando brevedad y que se eviten las alusiones innecesarias, que alargan la discusión, al obligar a conceder derechos de réplica.

En primer lugar, interviene el representante de FE JONS, D. Vicente Mas Santiago, que comienza su turno manifestando que la moción de Alcaldía sobre la revisión de Tasas y Ordenanzas puede tener una justificación lógica si se considera, como así es, que la política de inversiones, construcciones y servicios, creada en la última legislatura, ha hecho aumentar, considerablemente los gastos. Verdad es que el mejorar los equipamientos es mejorar el nivel de vida de los crevillentinos. Y esto cuesta dinero. El que gobierna debe saber que no solo hay que crear nuevas cosas, sino que además hay que prevenir su mantenimiento. Durante los últimos cuatro años, el grupo de FE JONS ha venido apoyando la política económica del gobierno Municipal y lo ha hecho desde la convicción de que ha sido acertada. Además la mejora y revisión de los padrones ha proporcionado un aumento en los ingresos que, junto a la llegada de un buen número de subvenciones, ha posibilitado un amplio programa de mejoras en todos los órdenes. También es cierto que el factor que impulsó esta política fue la revisión de las Ordenanzas y Tasas en 1995, después de varios años de congelación. Desde 1996 el aumento de los ingresos posibilita la congelación de las Tasas y Ordenanzas. También durante este periodo FE JONS apoyó las propuestas del gobierno municipal sobre congelación aunque a fuerza de ser sinceros, en todas las ocasiones este Concejál ha manifestado su preocupación de que la congelación nos podría llevar a una subida acumulada del IPC congelado. Manifestamos, una vez más, (dice el Sr. Mas Santiago), que las subidas anuales del PIC, casi siempre en una banda del 1 al 3%, nos parece mucho más lógica y llevadera para los contribuyentes crevillentinos, que congelar tres años para el cuarto hacer una subida acumulada. A su entender, lo más lógico sería hacer una subida del PIC del año en curso. Pero en política no siempre dos y dos son cuatro. El esfuerzo que se ha hecho durante los últimos cuatro años, ha sido grande. Se han hecho realidad muchas cosas y se han pagado con los impuestos recaudados por los crevillentinos. A su entender puede interpretarse la congelación como una medida política de cara a una coyuntura constituida por las elecciones municipales de 1999. Pasadas las elecciones, procede pasar a la revisión de Tasas y Ordenanzas, tal como se desprende de la Moción de Alcaldía. Visto así, exclusivamente, parecería injusto para los crevillentinos el proceder a la revisión. Pero no sólo es eso. El informe de Intervención es claro a la hora de justificar, legalmente, la moción de la Alcaldía. La propia moción aporta una serie de necesidades reales para la revisión. Desde la preocupación permanente de evitar otras subidas acumuladas, defendiendo la legalidad de la subida automática del IPC anual, este Concejál otorgará su voto favorable a la moción por los siguientes motivos: 1.- Por solidaridad con el apoyo que durante los años de congelación ha dado al equipo de gobierno. Cree que no sería correcto dejarles ahora con la exclusividad de ser los causantes de la subida acumulada. 2.- Porque realmente entiende que las

Tasas ya están desfasadas y que es necesaria la revisión para actualizarlas. 3.- Porque la moción recoge la puesta en vigor de bonificaciones en algunas Ordenanzas, tal como pedía FE JONS en su programa electoral. Se refiere en concreto a las siguientes: Bonificación del IAE y bonificación sobre vehículos de Tracción Mecánica. 4.- Porque este Concejal tiene la convicción de que con la revisión se harán realidad la finalización de algunos proyectos y la puesta en vigor de nuevas realizaciones. Quiere decir que se tratará de seguir mejorando el nivel de vida de los crevillentinos. 5.- Porque cree que el Gobierno Municipal no caerá, otra vez, en la tentación injustificada de congelar Tasas y Ordenanzas, a sabiendas de que al final habrá una subida acumulada.

Per al Sr. Candela Fuentes, d'E.U., es tracta d'una moció triomfalista, el què per altra part, era d'esperar i no podia ser menys. Però recorda al P.P. allò que presumia afirmant als quatre vents que anaven a gastar menys, a cobrar menys i fer més que ningú. Però "las tortas se han hecho duras de roer". I la despesa és imparable, disparant-se a límits greus, sense control. La moció pretén justificar una política fiscal que careix de justificació, amb arguments que no obedeixen a la realitat. La brossa no puja el percentatge global que es promet, sinò un 14'60%. Perquè no apliquen l'equilibri de costos i rendiments a la resta de serveis i exaccions respectives?. L'IBI puja tots els anys, quan no és el tipus, és la base, és una trampa. Ara eleven el tipus al màxim del 0'99%. Estan vostés en plena etapa triomfalista, no gestionen be, no controlen la despesa i els augments no es corresponen amb millores dels serveis, en justa contraprestació. De seguir a aquest ritme, ja pot el Banc d'Espanya fabricar depressa bitllets per a tots vostés. Presumeixen de tenir-la baixa, en comparació amb altres municipis. Deia vosté, Sr. Alcalde, quan estava en l'Oposició que sols hi havia veritats, mentides i estadístiques. Doncs be, vosté aplica les estadístiques al seu gust. En la taxa de brossa, d'aplicació general, que afecta a totes les butxaques, l'augment es xifra en un 14'65%. No s'obstina en sacar mitjanes, perquè amb eixe exagerat augment ha obert vosté, no una fisura, sinò una bretxa. Perquè la immensa majoria de jornals se'n puja a 120.000 ptes., no tots guanyen 200.000 ptes. Va a tindre que soportar una càrrega superior al 10%, i això per la seua mala gestió.

(El Alcalde cronometra 9 minutos).

Interviene a continuación la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, que considera muy sencilla la reflexión que cabe ante esta política fiscal del P.P. No es necesario remontarse hacia atrás. Basta analizar los últimos 4 años. El portavoz anunciaba congelación de tributos, la gente se lo creía. El portavoz decía, "mirad vuestros recibos bien". En 1995 se comete un aumento brutal, que sobra para 20 años. Y para justificar su aumento, se remontaba el economista popular al célebre año 1979, en que se dobló la peseta por el gobierno de la Izquierda. Un incremento bárbaro, del 100%. Pero en cifras absolutas, de cuantías irrisorias, con un presupuesto escaso, para afrontar necesidades insatisfechas de antes. Se necesita desfachatez, cuando se pretende hablar seriamente de congelación. Es un engaño electoralista. Es también sorprendente cómo se presumía en 1998 de que sobra dinero, y de repente, parece que este año la situación es insostenible y se necesitan mayores recursos. ¿Cómo se explica esto?. El colmo de la desfachatez es afirmar que sólo se aumenta un 8%. El impuesto más importante, la basura, de aplicación general, se incrementa casi un 15%, como expresa en su informe la Interventora. El IBI eleva su

tipo al 0'99%. Se ha planteado una importante revisión de Ordenanzas, sin dar tiempo a la Oposición a reflexionar y valorar esta serie de medidas fiscales, de gran trascendencia para el pueblo. Hasta hoy, apenas se tenía conocimiento de la Cuenta General del último ejercicio. Y la Cuenta de 1999 no se conocerá hasta la segunda mitad del 2000. Sin embargo, los años 1999 y 2000 ya están afectados por el aumento. Todo ello nos demuestra que el único objetivo del P.P. es su afán recaudatorio, todo pasa por el mismo rasero, el criterio puramente economicista de los populares. Hay cosas que se pueden cometer una sola vez, pero tropezar dos veces en la misma piedra es francamente peligroso. Seguro que en el bolsillo de los contribuyentes no se incrementan sus ingresos en la misma proporción que esta subida de impuestos. Y lo que es peor, seguro que los contribuyentes no reciben una justa compensación en la mejora de los servicios. Esperemos, concluye la señora Asensio, que en el año 2000 no engañen de nuevo al pueblo con otra congelación.

(Cronometra el Alcalde en 8 minutos la anterior intervención).

El Sr. Serna, portavoz del P.P., agradece a FE JONS su apoyo y coherencia. Da un repaso a la motivación justificativa de la moción, ajustada absolutamente a la verdad histórica de la gestión durante este mandato. Y si no, que se consulte a los proveedores entre 1995 y 1999. Los hechos hablan por sí solos. Se terminó el descrédito anterior. Se normalizó la situación económica municipal. Es cierta la congelación de 1996-97 y 98, en materia fiscal, lo que permitió al contribuyente ahorrarse los incrementos del PIC en costos de servicios prestados por el Ayuntamiento. Por otra parte, también la moción justifica el aumento real de gastos, en edificios públicos, servicios, gastos de personal, seguridad social, zonas verdes, etc... Es cierta la conclusión de la moción cuando habla de un incremento medio neto del 8%. El P.P. considera correcto y prudente este aumento. Es preciso salvar el equilibrio entre costos y rendimientos. Ese aumento que la Oposición considera brutal supone para mis recibos el paso de 2.000 a 4.300 ptas. Ese es el incremento brutal para las familias medias de nuestro pueblo. En cuanto a la alusión al descontrol en gastos, el teléfono, por ejemplo, se incrementa, porque se gestiona unos servicios, se atiende unas necesidades. La alusión a la falta de calidad en las obras del Paseo del Calvario, por ejemplo, es inexacta, basta consultar al pueblo, para saber el grado de satisfacción que le merece esta obra. La presión fiscal es indiscutiblemente menor que la de otros Ayuntamientos similares. No engañamos a los vecinos, se recauda más porque hay cada vez más altas en los padrones. Más flagrantes son las mentiras de la portavoz del PSOE en TVC, con cifras totalmente erróneas, verdaderas barbaridades económicas. Parece no saber diferenciar entre Presupuesto, liquidación y revisión de ordenanzas.

(Cronometra el Alcalde unos 10 minutos en la última intervención).

Concluye el Sr. Alcalde este primer turno agradeciendo su apoyo al portavoz de FE JONS. Al Sr. Candela Fuentes le replica que no hay política fiscal triunfalista, sino más bien coherente, y responsable y realista. La gente lo ha refrendado y lo respalda. En todo caso, es el triunfo del pueblo, que sabe bien lo que le conviene. Pero basta ya de parafernalias. No hubo trampas en el IBI, tan solo aplicación de reducciones en el tipo y ahora un incremento, sobre una base catastral de las más bajas de toda la Comunidad. Es cierto que hubo tres años de congelación. Es más, hubo incluso reducciones y supresiones. Pero es inevitable que hay que recuperar el poder adquisitivo. Hablamos de porcentajes en cifras globales

y medias. Comparen la evolución de nuestras Ordenanzas Fiscales con las de otros pueblos similares. La base catastral de nuestro IBI está al 50% de su valor real. En cuanto a presión fiscal, cita la de los Municipios de IBI, de PETREL y de NOVELDA, todos ellos similares al nuestro. Pues bien, estamos por debajo de su presión fiscal. Controlaremos el gasto telefónico, inevitablemente encarecido su coste por el uso del móvil, ampliación de servicios, creación de nuevas dependencias, incremento de la gestión, lo que implica mayor productividad, que a su vez compensa esa elevación del coste que tanto les preocupa. Miren el volumen de registro, los ratios de productividad... Respecto al superávit, para Uds. es una cifra anual. Para nosotros es un resultado acumulativo de recursos que vienen arrastrándose de sucesivos años, en cuyas cifras intervienen factores positivos de mayores ingresos o economías, y factores negativos de excesos de gastos o minoraciones en ingresos. Es un proceso dinámico interanual, no un resultado anual. Ahora, el presupuesto necesita recuperar su poder instrumental, en consonancia con el PIC. Lo mismo nos ocurre con el suministro eléctrico. Nuestra política no es tan economicista como Uds. pretenden, dice el Alcalde. En definitiva, su última meta es eminentemente social y realista: no se logra en balde rebajar el paro en mil desempleados menos, ello es consecuencia en parte de ese esfuerzo de crear tres nuevos polígonos industriales, que posibilitan la creación de nuevos puestos de trabajo. La Escuela-Taller permite que muchos chicos de renta baja y sin formación laboral accedan a esa formación a la vez que perciben sus primeros salarios. Con los viales se revalorizan pisos, con los nuevos edificios se crea riqueza ... Miren con más amplios horizontes la realidad de nuestro pueblo, y no se limiten a hacer una crítica fiscal de acoso. Seguiremos con esa política económica que es capaz de generar bienestar y empleo.

Concede el Sr. Alcalde un 2º turno de cinco minutos por intervención.

Comienza en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que ratifica su voto favorable a la revisión que plantea la moción del Sr. Alcalde. Hace una reflexión: en 1995 había colas de proveedores, muchos pagos pendientes, posiblemente ayudase la crisis económica padecida. Con el aumento aplicado de 1996, se depuró la situación económica. En 1999 se requiere un reajuste acumulado de recursos al incremento del IPC en tres años. El pueblo lo asumirá, porque mejorará el nivel de vida, se realizarán importantes proyectos, por ejemplo La Rambla, mejorarán muchos servicios, se construirá el Instituto, se abrirán nuevas vías públicas, nuevos polígonos industriales, etc... Pero confía este Concejel que sea ésta la última vez que se produzcan incrementos acumulados.

A continuació el Sr. Candela Fuentes diu que el portaveu del P.P. està donant la raó a l'Oposició. En analitzar el seu propi rebut, amb un increment de 4.300 ptes. Perquè a un salari de 1.300.000 ptes. al 2%, ens dona un increment de 32.000 ptes. Aplique's a això un 8% i eixa és la realitat. Quan el Sr. Alcalde afirmava des de l'Oposició que sols hi ha mentides, veritats i estadístiques, criticava situacions similars a les de hui. A Petrel no es cobra la Taxa de Brossa. A Ibi el rebut de brossa és de cinc mil i escaig de pessetes, davant les nou mil pessetes de la nostra taxa. Tenim una distribució d'Ordenances distinta a la d'aquests municipis. Per què no posen vostés una Ordenanza de recollida de residus sòlids industrials?. Sol·lucionem definitivament allò d'Abornasa, no ho fem per la via fàcil, pagant 17 milions de pessetes, amb càrrec a les taxes de brossa

domèstica. Exhibeix el Sr. Candela Fuentes papers, en els que diu que es constata el que ha afirmat sobre els municipis de Petrel i d'Ibi. Be sap el Partit Popular que no pot replicar a aquests arguments. Ens hem disparat en buidar el patrimoni municipal amb vendes massives. Al final, tindrem que vendre fins a eixe quadre (mira cap a la capçalera del Salò d'Actes). Per favor convenceu-vos i apliqueu en conseqüència altra estructura fiscal més favorable per als interessos municipals i sobre tot per a la butxaca dels contribuents. Suprimisquen la taxa de brossa, els ingressos dels quals venien compensats en l'impost de l'IBI. No direm que la política fiscal estava millor abans, no caurem en la tentació de fer comparacions. Però el que no cap dubte és que ara la seua política recaptatòria és fatal. I el pitjor del cas és que, malgrat els increments acumulats i revisions d'Ordenances, soles compleixen vostés un objectiu: recaptar més, però no gastar millor, ni omplir les satisfaccions i necessitats dels ciutadans en millors serveis. Quan arribe el moment de debatre el pressupost per a l'any 2000, conclou el Sr. Candela Fuentes, demanarem que el servei de neteja diària s'amplie a tots els carrers del poble. Heu apretat la rosca al màxim. I per a justificar-vos, feu estadístiques comparatives amb altres municipis similars. Però no es certa la comparació, al menys amb Ibi i amb Petrel.

La Sra. Asensio dice que no le gusta oír hablar al portavoz de congelación. Al igual que el representante de FE JONS, pide que no se vuelva a congelar impuestos, acumulando aumentos para recuperar el IPC tres años más tarde. ¿Tendremos que seguir oyendo al portavoz del P.P. que el Gobierno Municipal congela tasas e impuestos durante tres años consecutivos para, después de las elecciones, hacer una descongelación acumulada y masiva?. Es sorprendente cómo Uds. se precian de lograr superávits, e inmediatamente se olvidan de ello y hablan de necesidades de recursos incrementados. Corrige al Sr. Serna aclarándole que ella sólo habló de aumento de ingresos, favorecido ello por un fenómeno económico de bonanza, que sólo ha servido a unos pocos. Ello no justifica esa acumulación de ingresos ahora, con tasas generalizadas que afectan a la inmensa mayoría de contribuyentes. El Sr. Alcalde, desde la Oposición, decía insistentemente que éramos el municipio de mayor presión fiscal. Ahora, desde el Gobierno Municipal, le interesa defender lo contrario. En una Memoria de Gestión, sin precedentes, de tono triunfalista y electoral, vuelve a hacer estadísticas comparativas de recursos y de presiones fiscales con otros pueblos similares. En fin, concluye la Sra. Asensio, si van a aumentar todos los años, que nos lo digan ahora, para evitar congelaciones que luego se convierten de golpe en aumentos brutales, que Uds. justifican como acumulativos.

(El Alcalde cronometra esta intervención en un tiempo de 7'30 minutos).

El Sr. Serna contesta al Sr. Candela Fuentes que el porcentaje de aumento de sus recibos fue de un 10'8 %, por lo tanto ni es el 13, ni el 15, ni el 18'7 % como dice Ud. Recuerda una vez más que en 1979 aumentaron los impuestos y tasas una media del 67%. Concretamente la basura y la contribución de urbana se incrementaron en un 50%. El aumento del 14'65% en la Tasa de Basura es para restablecer el equilibrio entre costos y rendimientos de ese servicio, como también se hizo con el mercado y otros servicios. A la portavoz del PSOE le replica que tenga menos osadía en manifestar por TVC que el Gobierno Municipal tiene una deuda que alcanza ya los 2.000 millones de pesetas, o la falsedad de que el Colegio Canónigo Manchón cuesta 500 millones y pico. Por favor, no improvise, no

falsee la realidad. Ud. sí que engaña al contribuyente. En cuanto a descongelación, lo que ha dicho realmente el representante de FE JONS es que se evite en la medida de lo posible una política de congelación, para luego desembocar en un incremento acumulativo. Sin embargo, dicho representante acepta este aumento acumulativo para el 2000, justificado por una serie de proyectos que mejorarán la calidad de vida de todos los crevillentinos. En 1997-98-99, los recibos de vehículos, del IBI y de la Basura, se congelaron. Eso es indiscutible y cierto. Demuestre lo contrario. En el año 2000 hay un aumento que no se puede calificar de brutal, ya que se ajusta a una media acumulada del IPC, que es preciso recuperar para cubrir necesidades vitales del municipio. Pero Uds., en su análisis, se quedan al margen de ello y sólo pretenden ver aumentos, no contraprestaciones.

El Sr. Alcalde aclara que desde la Oposición manifestó la situación económica de excesiva presión fiscal de nuestro Ayuntamiento, comparativamente con otros ayuntamientos similares, concretada a en aquél momento histórico. Circunstancias posteriores modifican la situación económica de dichos municipios y la presión fiscal de los pueblos varía, según la evolución presupuestaria de cada momento. La presión fiscal es esquiladora, cuando el contribuyente no encuentra satisfacción ni correspondencia a sus necesidades. Cuando hablé de la menor presión fiscal de nuestro municipio, se apoyaba en un informe económico bien documentado. Hablábamos de ayuntamientos iguales o similares, no nos referíamos a su color político. Recuerda a la Oposición que en el Programa político electoral del P.P., en la hoja 3 se defiende la tesis, en materia de ingresos tributarios, de actualizarlos, en consonancia con las necesidades y los gastos a satisfacer. Insiste el Alcalde que en la política económica no se ha engañado al electorado. También recuerda algunos textos de la página 4 de dicho programa electoral sobre la política fiscal en materia de Tasas de Basura, Agua, Mercado, en cuyos casos ha de existir una correspondencia entre los recursos obtenidos y el coste de los servicios prestados, que necesariamente deben repercutirse a los usuarios, cuando dichos costes aumentan. Repite, no hemos engañado a nadie. Y fue un programa, que se repartió en mano, casa a casa, en una tirada de 5.000 ejemplares. Con las subidas del IPC en los años 2001-2002, incrementaremos proporcionalmente dichas Tasas. Realmente, lo que se ha hecho con la política de congelación de tres años ha sido diluir los incrementos, beneficiándose los vecinos con el ahorro correspondiente a los incrementos de tres años, que no se acumulan retroactivamente, sino sólo a partir del cuarto año. Habrá una Ordenanza sobre Tasas de residuos sólidos industriales, que se está estudiando desde hace ya algún tiempo y que es difícil planificar, porque hace falta un censo de industrias, definir la naturaleza de los residuos, su nivel de molestias, su peso estimado, lugares de depósito, etc. El proyecto es complejo, pero asegura al Sr. Candela Fuentes que se está en ello. La Interventora puede informarles al respecto. A la Sra. Asensio le recuerda que no sólo hay gastos en la Casa de Cultura, como parece indicar ésta. Léase bien la Moción de esta Alcaldía y comprobará en los motivos de justificación del incremento, que se analiza minuciosamente las causas justificativas en relación con nuevos edificios públicos, zonas verdes, gastos de personal, seguridad social, nuevas instalaciones y servicios, etc. En cuanto a la Memoria de Gestión, se lanzaron 3.000 ejemplares, debidamente contratado el gasto. La información era objetiva, real. Así fue el resultado, concluye el Alcalde.

(El Sr. Candela Fuentes, sorprendido, califica de desafortunada esta última reflexión. Porque si hubiera sido mentira, ¿acaso habrías perdido?).

Se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	14
Votos No	6
No asiste	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal suficiente, ACUERDA:

Aprobar provisionalmente los aumentos propuestos por el Sr. Alcalde en su Moción en las Tasas e Impuestos que se mencionan en dicha Moción, en base a los datos que constan en el informe de los Servicios Económicos Municipales, sometiéndose a información pública y con inserción de anuncio en el BOP, para alegaciones. En caso de no producirse durante el plazo legal ninguna alegación, se elevará a definitiva de forma automática esta aprobación provisional, debiendo publicarse los textos modificados de dichas Ordenanzas en el BOP, entrando en vigor su aplicación desde la fecha de dicha publicación. En cuanto al resto del procedimiento, se ajustará a lo informado al respecto por dichos Servicios Económicos Municipales.

7. REVISIÓN PRECIOS ABORNASA ELIMINACIÓN R.S.U.

Se da cuenta de la solicitud de ABORNASA sobre incremento de los costes de eliminación de residuos sólidos urbanos debido a la suspensión del vertido de rechazos decretado por el Ayuntamiento de Campello con efectos del 15 de septiembre de 1998. A continuación, se da lectura del informe del Ingeniero Técnico Municipal que literalmente transcrito dice lo siguiente:

“Informe que se emite en relación con la solicitud de Abornasa sobre incremento de los costes de eliminación de residuos sólidos urbanos debido a la suspensión del vertido de rechazos decretado por el Ayuntamiento de Campello con efectos desde el 15 de septiembre de 1998.

El Técnico que suscribe, teniendo en cuenta la Plica que sirvió de base para la adjudicación del servicio y la documentación aportada por la mercantil considera poner en conocimiento lo siguiente:

1º) El coste de la eliminación del rechazo de los residuos sólidos urbanos que se detallaba en la plica suponía el desglose siguiente:

Carga y transporte a vertedero: 875 ptas./tm.

Coste eliminación rechazos vertedero: 917 ptas./tm.

Coste por tonelada: 12.000 tm x 1.792 ptas./tm x 0'55= 11.827.200.-Ptas.

7% I.V.A.= 827.904.-Ptas.

COSTE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO	= 12.655.104.-Ptas.
COSTE AÑO 98 CON LA REVISIÓN IPC	= 12.922.176.-Ptas.

2º) El vertido del rechazo en el vertedero de Torremendo según la oferta aportada asciende a la cantidad de 1.700.-Ptas./tm., lo cual supone un incremento de 783 ptas./tm. sobre el de la plica.

En cuanto a la Carga y transporte a vertedero se estima que el emplazamiento que se propone supone una disminución del coste por la menor distancia a recorrer de valoración:

A Campello: 875 ptas./50 Km = 17'5 ptas./Km.

A Torremendo: 17'5 ptas. x 42 Km. = 735 ptas.

3º) El coste total de la eliminación del rechazo sería de:

(735.-Ptas + 1.700.-Ptas.) 0'55 = 1.340.-Ptas./tm.

1.340 ptas./tm. x 12.000 tm/año = 16.080.000.-Ptas.

IVA 7%= 1.125.600.-Ptas.

COSTE ANUAL DEL SERVICIO AÑO 1999 = 17.205.600.-PTAS.

En el cálculo del incremento solicitado por Abornasa aparece reflejado un 6% de B.I., que no se ha tenido en cuenta, ya que en la Plica que sirvió de base para la contratación se entendía que estaba incluido en la oferta, al no estar reflejado en el desglose.

Con lo que la diferencia entre la cantidad solicitada por Abornasa y lo detallado anteriormente sería de:

18.707.880.-Ptas. – 17.205.600.-Ptas. = 1.502.280.-Ptas.

4º) Que según la Memoria de actividad del año 1997 aportada por Abornasa, se están gestionando en la Planta los residuos sólidos de las poblaciones siguientes: Elche, Santa Pola, Dolores, Catral, Crevillente y Granja de Rocamora, con una capacidad de tratamiento de 500 tm/día, habiéndose tratado durante el año 1997 la cantidad de 117.577 tm. y durante el año 1998 de 117.366 tm.

Como en la licencia de actividad concedida en el año 1980 la capacidad de tratamiento se encontraba limitada a 250 tm/día, se ha producido un incremento en el tratamiento de residuos sólidos de la planta al doble de lo que tiene autorizado, sin haberse procedido previamente a regularizar el exceso en la licencia que se concedió.

De todo lo cual se informa a la superioridad que con su criterio resolverá.”

Por su parte, el informe jurídico dice que “Se trata de una circunstancia sobrevenida e imprevisible, prevista en la cláusula VI del Pliego de Condiciones de la contratación del Servicio, por lo que procede la revisión de precios por el aumento de costes del vertedero de conformidad con lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal”.

Intervé el Sr. Candela Fuentes, portaveu d'E.U., manifestant que en una Comissió es va abstinere i després en altra votà en contra. I és que realment no veu clara la situació. Seria més idoni i just que el cost d'aquestes revisions es pagaren dels ingressos generals de caràcter impositiu, no de les taxes de recollida de brosses domèstiques.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, afirma que del dictamen de la Comisión de Cuentas, parece no aclararse la posición del PSOE. La verdad es que tenemos un vertedero, que sufrimos la existencia de una planta en el propio término municipal, soportando molestias y olores. Y por añadidura, tenemos que pagar. Fue el propio Gobierno Municipal del P.P. quién consolidó esta obligación de pago. Por ello no lo aceptaremos.

El Sr. Alcalde dice que, en filosofía, estaría casi de acuerdo con la posición defendida por el Sr. Candela Fuentes. Todo lo que podemos repercutir a empresas, lo separaremos del coste general de este servicio. Sin embargo, le disgusta que la portavoz del PSOE no diga la verdad, en franca contradicción histórica con la realidad. Porque verdaderamente asumimos desde el Gobierno Popular lo que Uds. acordaron en Comisión de Gobierno, por presiones del Grupo Ecologista, respecto al impacto ambiental que supone la ubicación del quemadero en nuestro término municipal. Fue el PSOE quien abrió la puerta, heredamos una situación delicada, con posibles amenazas de perder un contencioso-administrativo. En 1993 fueron Uds. quienes en minoría aprobaron el pago sin generación de gastos y contratación. Nosotros, solo tratamos de regularizar esa obligación anual a través de un instrumento contractual, para cumplir con la legalidad y ante la amenaza de entrar en un contencioso-administrativo que tenía todos los visos de ser perdido por el Ayuntamiento, según los asesores jurídicos. Hagan el favor de no inventar alarma social con sus inexactitudes históricas. No falseen datos, no digan mentiras, no omitan hechos, interpreten bien, pero no cometan falsedades.

Seguidamente se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	14
Votos No	6
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 23-09-99, la Corporación Municipal en Pleno, por mayor absoluta legal suficiente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar como coste anual del servicio de eliminación de residuos no valorizables para 1999, con efectos del 1 de enero, la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS (17.205.600 Ptas.), de conformidad con el estudio de costes que realiza el Ingeniero Técnico Municipal en su informe transcrito "ut supra" y que engloba los conceptos de carga y transporte a vertedero y eliminación del rechazo en vertedero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil ABORNASA y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dado el importante incremento del coste anual del servicio, una vez firmado el acuse de la notificación por el adjudicatario del contrato, quedará automáticamente incorporado el presente acuerdo como anexo de dicho contrato.

8. CUENTA GENERAL EJERCICIO 1998.

Seguidamente se da cuenta del Informe emitido por los Servicios Económicos de fecha 23-07-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 1.998 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos

económico, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de los Organismos Autónomos.
3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado este ejercicio es el primero que se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato se observan las anomalías detectadas por el interventor-delegado, siendo necesario que por parte de la Junta del Patronato se adopten las medidas necesarias para que se solucionen para el ejercicio siguiente .

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento

en el aspecto económico-financiero de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- El Patronato no tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de los ingresos que percibe por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales.
- Es necesario realizar informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.

En relación al reflejo contable por el Ayuntamiento del Canon y Superávit de gestión adelantados por la empresa Aquagest están incluidos en la Cuenta de Resultados correspondiente a la liquidación del ejercicio de 1.998, dado que por aplicación del principio contable de la correlación de ingresos y gastos, el sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por la Entidad (Inversiones incluidas en el Presupuesto de 1.998) y los ingresos necesarios para su financiación (fondo adelantado por la empresa encargada de la gestión del suministro de agua potable). Dado que es un ingreso correspondiente en parte a ejercicios futuros se tiene que producir el ajuste en la Cuenta de Resultados que refleje los ingresos anticipados por la empresa.

Respecto al Inventario Municipal de bienes indicar la diversidad de valoraciones de los distintos bienes, ya que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, siendo necesario una actualización de los valores y un reflejo de la posible depreciación. Es necesario también formalizar una póliza que cubra los riesgos en los distintos inmuebles municipales.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por último indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas.”

Seguidamente, se da cuenta del resumen del estado de remanente de Tesorería cuyo detalle es el siguiente:

1. Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio 831.312.195

De presupuestos de ingresos presupuesto corriente	649.070.018
De presupuesto de ingresos presupuesto cerrados	182.242.177
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	1.053.942.701
De presupuesto de gastos presupuesto corriente	867.160.563
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	31.303.620
De otras operaciones no presupuestarias	155.478.518
3. Fondos líquidos en Tesorería fin de ejercicio	631.195.046
5. Remanente Tesorería para gastos generales	408.564.540
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	408.564.540

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 26-07-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada cuenta informe emitido por los Servicios Económicos, la Sra. Interventora da una explicación detallada del mismo, y resultando que se encuentra consolidada la Cuenta del patronato Municipal de Deportes, se dictamina favorablemente por los representantes del P.P. y de E.U. la Cuenta General del Presupuesto de 1998. La representante del PSOE emite su voto en contra.”

A continuación el Sr. Alcalde invita a los Grupos a que se reiteren las posiciones adoptadas cuando se analizó la documentación, evitando así un debate prácticamente innecesario. No se votó la liquidación, porque era un Decreto del que se daba cuenta. Ahora, se debe votar la documentación contable que respalda dicha liquidación.

Se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	14
Votos No	4
Abstenciones	2
Ausente	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1998.

9.1 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Carlos Pascual Moreno Juan, que presta servicios en propiedad con el cargo de Guardia de la Policía Local en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 1999 (con posterior ratificación en CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido Certificación relativo al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Guardia de la Policía Local. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría en relación con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el R.D. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa

de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Carlos Pascual Moreno Juan, con efectos retroactivos a la fecha de Toma Posesión como funcionario de carrera para el cargo de Guardia de la Policía Local, que corresponden a un total de 7 años, 5 meses y 11 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 1 de abril de 1992.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

9.2 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. José Manuel Sellés Payá, que presta servicios en propiedad con el cargo de Guardia de la Policía Local en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 1999 (con posterior ratificación en CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido Certificación relativo al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Guardia de la Policía Local. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría en relación con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el R.D. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. José Manuel Sellés Payá, con efectos retroactivos a la fecha de Toma Posesión como funcionario de carrera para el cargo de Guardia de la Policía Local, que corresponden a un total de 5 años, 2 meses y 26 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 15 de junio de 1994.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

9.3 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Salvador Pérez Alfonso, que presta servicios en propiedad con el cargo de Guardia de la Policía Local en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 1999 (con posterior ratificación en CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido Certificación relativo al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Guardia de la Policía Local. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría en relación con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el R.D. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa

de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Salvador Pérez Alfonso, con efectos retroactivos a la fecha de Toma Posesión como funcionario de carrera para el cargo de Guardia de la Policía Local, que corresponden a un total de 5 años, 2 meses y 26 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 15 de junio de 1994.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

9.4 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud del funcionario D. Salvador López Espinosa, que presta servicios en propiedad con el cargo de Guardia de la Policía Local en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 1999 (con posterior ratificación en CMG y PLENO), concretado en Acta de Toma de Posesión de igual fecha, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido Certificación relativo al tiempo de los servicios prestados en el mismo, con la categoría de Guardia de la Policía Local. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Sección 1ª de Secretaría en relación con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, desarrollada por el R.D. 1461/82, de 25 de junio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D. Salvador López Espinosa, con efectos retroactivos a la fecha de Toma Posesión como funcionario de carrera para el cargo de Guardia de la Policía Local, que corresponden a un total de 7 años, 7 meses y 2 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 10 de febrero de 1992.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

9.5 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.

Vista la solicitud de la funcionaria Dª Nuria Adsuar Quesada, que presta servicios en propiedad con el cargo de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral. en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 23 de julio de 1998, concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 24 de julio de 1998, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 1998, se efectuó reconocimiento en su favor de servicios prestados a la Administración con efectos de cómputo de 21 de febrero de 1992. Resultando que la interesada aporta ahora informe de vida laboral en el que se contemplan determinados periodos que no fueron incluidos en el reconocimiento de servicios previos a la Administración antes mencionado. Considerando que según Certificación del Secretario dichos periodos comprenden un total de 122

días, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (art. 2º.2), y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D^a Nuria Adsuar Quesada, con efectos retroactivos a la fecha de Toma de Posesión en propiedad del cargo de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral. Municipal, que sumados a los ya reconocidos dan un total de 6 años, 9 meses y 7 días, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 22 de octubre de 1991.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

10. MODIFICACIÓN PUNTUAL 6/99 DEL PGMO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual 6/99 del PGMO.

A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27-09-99, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: MODIFICACIÓN PUNTUAL 6/99 DEL PGMO SOBRE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de Modificación Puntual 6/99, sobre modificación del sistema general de equipamiento y dotación.

Se dictamina favorablemente por todos los asistentes.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual 6/99 del PGMO.

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación completa del expediente debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.

11. APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO INDUSTRIAL EN EL SECTOR INDUSTRIAL SUD.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle en Suelo Industrial en el Sector Industrial Sud promovido por D. José Bernabeu Pic en nombre y representación de Bernabeu Pic, S.L. Resultando que el objeto del Estudio de Detalle es la configuración en la manzana que se señala en los planos del Proyecto de un vial de nueva apertura, con la consiguiente reordenación de volúmenes, así como el señalamiento de alineaciones y rasantes. Resultando que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en D.O.G.V. núm. 3.536 de fecha 12-07-99, sin que se haya presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente dando cuenta para su conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo.

12. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS SOCIALES GENERALES CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta de la resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la cual se acuerda conceder a este Ayuntamiento subvención por un importe de 20.703.469.-Ptas., en concepto de financiación de los Servicios Sociales Generales, siendo el coste total de la misma de 30.008.333.-Ptas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptación de la subvención referida "ut supra" por un importe de 20.703.469.-Ptas.

13. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN AL MUSEO MARIANO BENLLIURE CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE CULTURA.

Vista la resolución de la Direcció General de Promoció Cultural, Museusi Belles Arts por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención de 500.000 ptas. para el Museo Municipal "Mariano Benlliure" al objeto de proceder a la restauración de diversas piezas museográficas deterioradas, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptación de la subvención referida "ut supra" por importe de 500.000 ptas. debiendo notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

14. PROPUESTA TASAS USOS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS Y EXENCIONES AL PAGO.

A continuación, se da cuenta de la Propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas para uso de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

Por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por uso del Pabellón Municipal ELS ABRETS así como la imposición y ordenación de las Tasas de las Instalaciones Deportivas Municipales que se adjuntan y el Precio Público por los servicios del Gimnasio Municipal.

LEGISLACION APLICABLE

*Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 50/98 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

INFORME

De acuerdo con la legislación vigente anteriormente citada y ante la necesidad de modificar, regular y en su caso imponer y ordenar las TASAS Y PRECIOS PUBLICOS DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS, gestionados por el Patronato Municipal de Deportes y habida cuenta que con las que se establecen se pretende sufragar el gasto que produce el servicio, conforme indica el estudio económico de cada instalación deportiva que se adjunta en la propuesta, y por el cual se estima el siguiente coste total de las instalaciones:

1.- COSTES DIRECTOS Y FIJOS.....	24.650.000 PESETAS
2.- COSTES VARIABLES.....	16.830.000 PESETAS
TOTAL.....	41.840.000 PESETAS

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el BOP. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos referidos anteriormente, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el **art. 117, en relación con el art. 41.B)**, ambos de la **Ley 39/1988, de 28 de Diciembre**, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos** que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior..

Las exenciones del mismo serán establecidas por el Patronato Municipal de Deportes mediante Reglamento establecido al efecto.

ARTICULO 3º.- RESPONSABLES

En el caso de que los usuarios de las instalaciones sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 4º.- CUANTIA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

INSTALACION GIMNASIO MUNICIPAL

CUOTA TEMPORADA GIMNASIA MANTENIMIENTO	12.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA GIMNASIA CORRECTIVA	12.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA AEROBIC ADULTOS	12.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA AEROBIC INFANTIL	6.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA FISIOCULTURISMO	20.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA YOGA	12.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA KUNGFU INFANTIL	6.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA DEFENSA PERSONAL	12.000 PTAS.
ABONOS INDIVIDUALES TODOS LOS SERVICIOS	20.000 PTAS.
ABONOS DEPORTISTAS FEDERADOS	12.000 PTAS.
ABONOS ESTUDIANTES	12.000 PTAS.
ABONOS MINUSVALIDOS	7.500 PTAS.
ABONOS FAMILIARES	
3 MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	30.000 PTAS.

(POR CADA FAMILIAR MAS)

5.000 PTAS.

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine, corriendo por cuenta del Patronato los gastos de gestión que se produzca en cualquier caso.

ARTICULO 6º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza surtirá efectos una vez elaborado el Reglamento de exenciones al pago de las tasas y precios públicos y a partir de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO JURIDICO Y OBJETO.

El Ayuntamiento de Crevillente, en uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el art. 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los art. 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, establece mediante la presente Ordenanza la regulación de la **“TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “**

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior..

Las exenciones del mismo serán establecidas por el Patronato Municipal de Deportes mediante Reglamento establecido al efecto.

ARTICULO 3.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a los siguientes tipos:

POLIDEPORTIVO ABRETS

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	3.500 PTAS PARTIDO 2.000 PTAS H-ENTRENO	1.000 PTAS SUPLEMENTO 1.000 PTAS SUPLEMENTO	7.000 PTAS
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	50 % BONIFICACION	500 PTAS SUPLEMENTO	5.000 PTAS
MENOS DE 13 AÑOS	EXENTOS	500 PTAS SUPLEMENTO	5.000 PTAS
ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC.			25.000 PTAS
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.			50.000 PTAS

PARA LA UTILIZACION DEL ROCODROMO SERA NECESARIA LA LICENCIA FEDERATIVA.

CIUDAD DEPORTIVA NORTE (CAMPO FUTBOL)

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	5.000 PTAS PARTIDO 2.000 PTAS H-ENTRENO	2.000 PTAS SUPLEMENTO 2.000 PTAS SUPLEMENTO	
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	50 % BONIFICACION	1.000 PTAS SUPLEMENTO	
MENOS DE 13 AÑOS	EXENTOS	1.000 PTAS SUPLEMENTO	
ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC.			25.000 PESETAS
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.			50.000 PESETAS

CIUDAD DEPORTIVA NORTE (PISTAS POLID.)

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	2.000 PTAS PARTIDO 500 PTAS H-ENTRENO	300 PTAS SUPLEMENTO 300 PTAS SUPLEMENTO	
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	50 % BONIFICACION	300 PTAS SUPLEMENTO	
MENOS DE 13 AÑOS	EXENTOS	300 PTAS SUPLEMENTO	
ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC.			25.000 PESETAS
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC.			50.000 PESETAS

CIUDAD DEPORTIVA NORTE FRONTON

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	300 PTAS HORA	300 PTAS SUPLEMENTO	
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	50 % BONIFICACION	300 PTAS SUPLEMENTO	
MENOS DE 13 AÑOS	EXENTOS	300 PTAS SUPLEMENTO	

ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC. 25.000 PESETAS

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC. 50.000 PESETAS

CAMPO FUTBOL CESPED

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	10.000 PTAS PARTIDO 5.000 PTAS H-ENTRENO	10.000 PTAS SUPLEMENTO 5.000 PTAS SUPLEMENTO	35.000 PTAS

ENTRE 14 Y 17 AÑOS 50 % BONIFICACION 5.000 PTAS SUPLEMENTO 20.000 PTAS

MENOS DE 13 AÑOS EXENTOS 5.000 PTAS SUPLEMENTO 5.000 PTAS

ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC. 50.000 PTAS

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC. 50.000 PTAS

CAMPOS DE FUTBOL ANEXO TIERRA

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	5.000 PTAS PARTIDO 2.000 PTAS H-ENTRENO	2.000 PTAS SUPLEMENTO 2.000 PTAS SUPLEMENTO	

ENTRE 14 Y 17 AÑOS 50 % BONIFICACION 1.000 PTAS SUPLEMENTO

MENOS DE 13 AÑOS EXENTOS 1.000 PTAS SUPLEMENTO

ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC. 25.000 PESETAS

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC. 50.000 PESETAS

PISTAS POLIDEPORTIVAS ANEXO C. FUTBOL

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	2.000 PTAS PARTIDO 500 PTAS H-ENTRENO	300 PTAS SUPLEMENTO 300 PTAS SUPLEMENTO	

ENTRE 14 Y 17 AÑOS 50 % BONIFICACION 300 PTAS SUPLEMENTO

MENOS DE 13 AÑOS EXENTOS 300 PTAS SUPLEMENTO

ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC. 25.000 PESETAS

EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC. 50.000 PESETAS

POLIDEPORTIVO I-4

EQUIPOS	PRECIO PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
MAS DE 18 AÑOS	3.500 PTAS PARTIDO 2.000 PTAS H-ENTRENO	1.000 PTAS SUPLEMENTO 1.000 PTAS SUPLEMENTO	7.000 PTAS

ENTRE 14 Y 17 AÑOS 50 % BONIFICACION 500 PTAS SUPLEMENTO 5.000 PTAS

MENOS DE 13 AÑOS EXENTOS 500 PTAS SUPLEMENTO 5.000 PTAS

ESPECTACULOS DEPORTIVOS: 24 HORAS/ FESTIVALES/ ETC.

25.000 PTAS

SALA MUSCULACION

EQUIPOS FEDERADOS USUARIOS PABELLON
CUOTA ANUAL (12 jugadores) 60.000 PTAS.

EQUIPOS FEDERADOS NO USUARIOS PABELLON
CUOTA ANUAL (12 jugadores) 75.000 PTAS.

DEPORTISTAS IND. FEDERADOS NO USUARIOS DE PABELLON
CUOTA ANUAL 10.000 PTAS.

USUARIOS EQUIPOS E INDIVIDUALES NO FEDERADOS INCREMENTO CUOTA 30 %

ARTICULO 4º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine, corriendo por cuenta del Patronato los gastos de gestión que se produzca en cualquier caso.

BAR-CAFETERIA.-

La adjudicación de los servicios de **Bar-Cafetería** se efectuará por **Concurso**, de acuerdo con el Pliego de condiciones, que a tal efecto, se apruebe por el Ayuntamiento

PUBLICIDAD.-

- Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales por m/2 y año **3.000.- Ptas.**
- Anuncios que se coloquen a nivel de la Pista, bajo tribunas por m/2 y año **3.000.- Ptas.**
- Anuncios que se coloquen en vestíbulo de entrada y salida de pasillos, por m/2 y año **1.500 Ptas.**

NOTA.- Los carteles y mantenimiento de los mismos correrán a cuenta de los anunciantes.

ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL.-

- Por cada acto que se autorice para propaganda exclusivamente electoral ...**25.000 Ptas.**

Los espectáculos o actos de propaganda política, en su caso, y de sus representantes, las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños causados en el edificio o en la pista cualquiera que sean las causas o motivos.

■ Por lo que se refiere a los actos de propaganda electoral que se autoricen, los organizadores de los mismos deberán constituir una fianza de **50.000 Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS)**, que podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación mediante aval bancario, para responder de los posibles desperfectos. Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar la tasa por utilización del local según el artículo 16 del Real Decreto 3250/76.

ARTICULO 6º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza surtirá efectos una vez elaborado el Reglamento de exenciones al pago de las tasas y precios públicos y a partir de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

REGLAMENTO DE USO, EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A.-HORARIOS.TURNOS Y PETICIONES DE UTILIZACION

Se regularán periódicamente y puntualmente al inicio de la temporada deportiva, reservándose el derecho de modificarlos por razones de funcionamiento, o por actividades propias del Patronato Municipal de Deportes, estableciendo para ello el siguiente orden de prioridades:

1.-EQUIPOS ESCOLARES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES.

2.-EQUIPOS LOCALES DE CLUBES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES FEDERATIVAS.

3.-EQUIPOS ESCOLARES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES LOCALES.

4.-EQUIPOS LOCALES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES REGULADAS Y CONTINUADAS EN EL ÁMBITO LOCAL.

5.-EQUIPOS EXTRALOCALES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES FEDERATIVAS.

6.-EQUIPOS DE EMPRESAS O PARTICULARES NO PARTICIPANTES EN NINGUN TIPO DE COMPETICION.

Estas prioridades se establecen para las siguientes instalaciones:

CIUDAD DEPORTIVA NORTE.

PABELLON ELS ABRETS.

PABELLON I –4.

CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL Y ANEXOS.

PISTAS PETANCA.

B.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES DEL PAGO POR USO DE LAS INSTALACIONES

Estarán exentos del pago de las cuotas los expresados en los puntos 1,2 y 3 del artículo anterior, excepto cuando organicen actividades de carácter extraordinario reflejados en la Ordenanza Municipal, tales como 24 horas, festivales, competiciones con taquilla y otros con fines lucrativos.

En otras actividades no reflejadas en el presente serán tratadas puntualmente por la Comisión De Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

**EXECCIONES Y BONIFICACIONES POR EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

INSTALACION	EXENTOS DE PAGO	OBLIGADOS AL PAGO
C. DTVA NORTE	TODOS LOS USUARIOS	24 HORAS CURSILLISTAS NATACION BAÑISTAS EQUIPOS EXTRALOCALES
ANEXO CAMPO FUTBOL	TODOS LOS USUARIOS	EQUIPOS EXTRALOCALES TORNEOS AMISTOSOS 24 HORAS ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS (ESPECTACULOS, FESTIVALES,ETC.)
CAMPO M. FUTBOL	COMPETICIONES FEDERADAS FINALES ESCOLARES FINALES LOCALES	TORNEOS AMISTOSOS EQUIPOS EXTRALOCALES PARTIDOS LOCALES ACTIV. EXTRADEPORTIVAS (ESPECTACULOS, FESTIVALES,ETC.)
PABELLON ABRETS	COMPETICIONES FEDERADAS FINALES ESCOLARES FINALES LOCALES	TORNEOS AMISTOSOS 24 HORAS EQUIPOS EXTRALOCALES PARTIDOS LOCALES ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS (ESPECTACULOS, FESTIVALES,ETC.)
PABELLON I-4	COMPETICIONES FEDERADAS FINALES ESCOLARES FINALES LOCALES (SOLO LA PISTA)	TORNEOS AMISTOSOS 24 HORAS EQUIPOS EXTRALOCALES PARTIDOS LOCALES ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS (ESPECTACULOS, FESTIVALES,ETC.) USO DE OTRAS DEPENDENCIAS

GIMNASIO MUNICIPAL	BONIFICACIONES SEGÚN TARIFAS	TODOS LOS USUARIOS
-----------------------	---------------------------------	--------------------

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de fecha 21-09-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas para uso de las instalaciones y servicios deportivos municipales. A su vista, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, DICTAMINA:

Proponer al Pleno Municipal la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas para uso de las instalaciones y servicios deportivos municipales, debiendo ser previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 23-09-99, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes referido a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas para uso de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, por los representantes del P.P., F.E., E.U. y PSOE se dictamina favorablemente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal para el uso de las instalaciones y servicios deportivos y exenciones al pago.

15. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la Propuesta de reducción y altas de crédito dentro del vigente presupuesto, cuyo detalle es el siguiente:

REDUCCIÓN DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>CAPÍTULO UNO</u>	
452 131	GASTOS DE PERSONAL	1.600.000 Ptas.
	<u>CAPÍTULO DOS</u>	
452 212	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.042.000 Ptas.
452 224	PRIMAS DE SEGUROS	335.000 Ptas.
452 22710	ASISTENCIA A CURSOS	220.000 Ptas.
	<u>TOTAL REDUCCIONES</u>	<u>3.197.000 Ptas.</u>

ALTAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>CAPÍTULO DOS</u>	
452 22712	TRABAJOS REALIZADOS POR	

452 22713	OTRAS EMPRESAS (Monitores)	2.155.000 Ptas.
	TRABAJOS REALIZADOS POR	
	OTRAS EMPRESAS (Mant. Instalac.)	1.042.000 Ptas.
	TOTAL	3.197.000 Ptas.

Seguidamente se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DON CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Presentado el presupuesto vigente para 1999 a finales del pasado como previene la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que desde primeros de Enero de cada año rija la disciplina presupuestaria, una de cuyas consecuencias más beneficiosas es precisamente la de poner iniciar los trámites de contrataciones y funcionamiento, de acuerdo con las últimas modificaciones legislativas.

Afortunadamente el mecanismo de las modificaciones de crédito permite ajustar a lo largo de la vigencia del presupuesto las partidas presupuestarias a las necesidades de gasto público.

La modificación que se pretende se nutre de reducción en gastos de varias partidas y alta en gastos de otro capítulo que ya son conocidos con exactitud.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

La modificación de reducción en las partidas de gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, primas seguros y asistencia a cursos y altas en el capítulo dos por contrataciones con otras empresas.”

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Comisión ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos de reducciones en el capítulo uno GASTOS DE PERSONAL y capítulo dos EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, PRIMAS DE SEGUROS Y ASISTENCIA A CURSOS y altas en el capítulo dos dentro del vigente presupuesto por un importe de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses del Patronato M. de Deportes.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión estima que pueden ser aprobadas las modificaciones de créditos propuestas.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 23-09-99, cuyo texto es:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos dentro del Presupuesto, por un importe total, tanto en ingresos como en gastos, de 3.197.000'.Ptas., se dictamina favorablemente por los representantes del P.P., PSOE, E.U. y FE.

El representante de E.U., tal como ya indicó en la reunión del Patronato de Deportes, manifiesta que la reducción de créditos que se ha realizado en la partida de “Asistencia a Cursos” debería de existir para ejercicios sucesivos, pues lo cree interesante para la formación de los deportistas.

El Presidente de la Comisión manifiesta que cuando dicha observación se hizo en la reunión del Patronato de Deportes ya se le dio contestación a la misma”.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de reducción en las partidas de gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, primas seguros y asistencia a cursos y altas en el capítulo dos por contrataciones con otras empresas, por un importe de 3.197.000 ptas.

16.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Proyecto de instalación semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto, frente Hiperber.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21-09-99, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los grupos políticos, presentes en esta Comisión, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto de Instalación Semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en Proyecto, frente a Hiperber, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, con presupuesto total de 3.686.918.-pesetas.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto de Instalación Semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en Proyecto, frente a Hiperber, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, con presupuesto total de 3.686.918.-pesetas.

16.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde cuyo texto dice así:

“D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Considerando que es prioritario iniciar las obras de rehabilitación en la zona de C/ San Francesc, Honda, Salitre, San Cayetano y Estanco, y las incluidas dentro de su perímetro, conocido como barrio de la Vila Vella, y dado que está en fase de redacción el proyecto de rehabilitación de los Altos de San Rafael, en el que son necesarios estudios geotécnicos complementarios que garanticen la solidez de las obras de infraestructura y cimentación, se ve conveniente sustituir esta obra solicitada que puede

esperar hasta el próximo año, por la obra de la Vila Vella que ha cumplido ya todos los trámites de supervisión y revisión técnica por la Diputación Provincial.

Que la citada obra, consta en la previsión de Inversiones del Plan de Obras y Servicios de la Diputación, como la primera obra a acometer como Fase I de rehabilitación del Casco Antiguo, siendo los Altos de San Rafael la II Fase, continuando luego con las Fases III y IV, que corresponderán a los Bajos de San Rafael y San Joaquín en el orden que técnicamente en su momento sea más conveniente.

Por todo lo que antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero: Sustituir la obra solicitada en el Plan de Obras de la Diputación Provincial de Alicante para el 2.000, solicitando que sea incluida la rehabilitación del Casco Antiguo en la Vila Vella, cuyo proyecto ya está presentado en la Diputación, en lugar de la “rehabilitación de los Altos de San Rafael en el Casco Antiguo”.

Segundo: Dar por cumplido el trámite de presentación del proyecto con fecha tope de 30 de Octubre de 1999 según la convocatoria, dado que el proyecto de rehabilitación del Casco Antiguo en la Vila Vella” ya está supervisado por el Area de Cooperación de la Diputación y cumple todos los requisitos técnicos de la convocatoria”.

Tercero: Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su conocimiento y efectos.”

Encara que la dita proposta és acceptada per unanimitat per tots els grups, sol·licita l'ús de la paraula el Sr. Candela Fuentes, per a fer unes reflexions respecte al Pla d'Obres i Serveis. El Grup d'E.U. aprova sens dubte algun incloure el projecte de la Vila Vella, però opina que ha d'aprofundir-se alguna cosa més al respecte, encara que pel que s'ha vist surgen problemes tècnics, de l'edifici de correus i altres qüestions que no venen al cas. Tanmateix, voldríem saber perquè s'ha perdut un any del Pla d'obres i Serveis. I per a compensar aquesta pèrdua, pregunta al senyor Alcalde si seria possible entrar encara amb els dos projectes, per recuperar la pèrdua d'un exercici. En definitiva, hauria d'intentar el Sr. Alcalde evitar la pèrdua d'una anualitat.

El Sr. Penalva, del PSOE, se extraña de que se dictaminase favorablemente, a pesar de que se sabía en marzo y abril el resultado del Plan, y sin embargo en el mes de julio se insistió en solicitar la obra de urbanización en San Rafael. ¿Acaso servía ello como motivo para una nueva noticia de prensa?.

El Sr. Alcalde aclara la pregunta del Sr. Penalva, que califica de muy interesante. El plazo se cerraba el 30 de julio. En diciembre de 1998 se excluía a Crevillente del Plan de Obras y Servicios. En marzo se aprobaba el plan complementario. Al convocarse en julio, solicitamos la inclusión del proyecto, porque había un remanente adicional, que luego se adjudicó en septiembre a ayuntamientos que reunían determinados requisitos, quedando excluido Crevillente. Es a partir de entonces cuando se optó por la presente propuesta, acumulándose asimismo ciertas dificultades técnicas

aparecidas en la urbanización de San Rafael. Como Diputado Provincial, el Sr. Alcalde recuerda la existencia de dos tipos de Planes: los pequeños, que se podían solicitar año tras año y los grandes, que se tramitaban cada dos años. Recuerda asimismo que hizo una sugerencia de cláusula adicional excepcional, que fue aceptada por unanimidad en la Excma. Diputación Provincial, lo que entre otras razones permitió al Ayuntamiento de Crevillente entrar sucesivamente en los años 1996-97-98, pero no en 1999. Ello significó, a razón de 30 millones por año, la consecución de subvenciones ininterrumpidas, mayores que las conseguidas por Ayuntamientos que optaron por la otra alternativa de dos anualidades. La causa de ser excluidos en 1999 fue el hecho de acumularse muchos Ayuntamientos, que no habían gozado de subvención alguna durante dicho mandato, o la habían perdido por demoras o por razones técnicas. La Diputación es caja única de todos los Municipios de la provincia, por lo que adoptó el criterio economicista, en función de la disponibilidad de dinero, que a su vez era un criterio de justicia distributiva. Hay privilegios que se pagan: el ser el Ayuntamiento de Crevillente el segundo municipio de la provincia en el logro de subvenciones era un motivo para la exclusión. ¿Qué vamos a reivindicar ahora, si fuimos algo así como una oveja privilegiada?. Cualquier tipo de reivindicación implicaría una insolidaridad evidente con el resto de los municipios de la provincia.

Tras lo expuesto, y una vez aclarada la situación y el motivo de dicha exclusión, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, cuyo texto dice así:

“**DICTAMEN:** En **ASUNTOS VARIOS:** Por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen favorable en la Moción de la Alcaldía, proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo para solicitar a la Excma. Diputación Provincial, la sustitución de la obra de “Rehabilitación de los Altos de San Rafael”, presentada al Plan de Obras para el año 2000, por la de “Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella”, cuyo proyecto ya está presentado en la Diputación y ha cumplido todos los trámites de supervisión y revisión técnica reglamentarios.”

En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad, y con mayoría absoluta legal suficiente para adoptar el presente acuerdo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Sustituir la obra solicitada en el Plan de Obras de la Diputación Provincial de Alicante para el 2.000, solicitando que sea incluida la rehabilitación del Casco Antiguo en la Vila Vella, cuyo proyecto ya está presentado en la Diputación, en lugar de la “rehabilitación de los Altos de San Rafael en el Casco Antiguo”.

SEGUNDO.- Dar por cumplido el trámite de presentación del proyecto con fecha tope de 30 de Octubre de 1999 según la convocatoria, dado que el proyecto de “rehabilitación del Casco Antiguo en la Vila Vella” ya está supervisado por el Area de Cooperación de la Diputación y cumple todos los requisitos técnicos de la convocatoria.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para su conocimiento y efectos.

16.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da lectura seguidamente a la Moción de E.U. de fecha 23-09-99, suscrita por su portavoz, Sr. Candela Fuentes, cuyo texto dice así:

“**IGNACIO CANDELA FUENTES,** Regidor del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillente, d'acord amb allò que s'ha

disposat en l'art. 97.3 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals davant del Ple de la Corporació ve a exposar el següent: Havent observat contínuament que per part del Govern Municipal no existeix un control rigorós en la política de compres a proveïdors d'aquest Excm. Ajuntament, i que en la majoria de les ocasions es concedeixen a les mateixes empreses la prestació de serveis sense que hi haja cap tipus d'oferta prèvia, i havent-lo reiterat contínuament en la Comissió Informativa de Comptes, sense que fins a la data s'hagen pres mesures al respecte, davant del qual es proposa al Ple la següent:

MOCIÓ

- 1.- Que es cree un registre d'empreses proveïdores d'aquest Excm. Ajuntament.
- 2.- Que s'aplique la llei de Contractes d'Administracions Públiques en els seus diferents articles i apartats quan parla de contractes menors de l'Administració.
- 3.- Que la quantitat mínima per a demanar ofertes siga a partir de 50.000 ptes.
- 4.- Que s'invite a participar en dita oferta al menys a tres empreses de les que estiguen inscrites en el registre de proveïdors."

A continuació se da lectura de los siguientes informes de fecha 27, solicitados por esta Alcaldía, cuyos textos respectivos dice así:

A) Informe jurídico:

"Que se emite a petición del Sr. Alcalde en relación con la Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal de EU. Las preguntas formuladas por el Sr. Alcalde y sus contestaciones correspondientes son las siguientes:

1.-¿ Es obligatorio por Ley o Reglamento que exista un registro de empresas proveedoras del Ayuntamiento?

El único registro que establece la LCAP es el Registro Oficial de Contratistas dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, así como los que puedan crear las Comunidades Autónomas. Estos registros son públicos pero únicamente serán inscritos en los mismos todos los empresarios que hayan obtenido la correspondiente clasificación. Clasificación que se exige obligatoriamente a partir de los 20.000.000.-ptas. en los contratos de obras y de los 10.000.000.-ptas si se trata de contratos de consultoría y asistencia, de servicios o de trabajos específicos y concretos no habituales.

Aparte del referido Registro Oficial no se exige a los Ayuntamientos la creación de ningún otro registro de proveedores.

2.-¿Se aplica regularmente y en todo caso en cada contratación menor la LCAP.?

En efecto, la LCAP no sólo se aplica estrictamente a las contrataciones menores que se efectúan desde esta Area, sino a todas las contrataciones en general.

3.-¿Exige la Ley algún tipo de licitación pública a partir de 50.000.- Ptas? Si la respuesta es negativa, ¿a partir de que cantidad sí que es obligatoria?

La LCAP distingue entre contratos menores y el resto de contratos. Los primeros, según el art. 57 de la citada Ley, se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con los arts. 121(5 millones de pesetas en el contrato de obras), art.177(2 millones de ptas. en el contrato de suministro), y art. 202 (2 millones de ptas. en el contrato de consultoría y asistencia y de servicios). Para la tramitación de dichos expedientes sólo exige la LCAP la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor, se redacta y aprueba además un pliego de condiciones que se notifica a los contratistas que señale la Oficina Técnica Municipal a los que se solicita oferta, si bien este pliego no es exigido por la Ley, como tampoco se exige la petición de ofertas a más de un empresario, aunque habitualmente sí se solicitan. Únicamente a partir de las cuantías señaladas para los contratos menores es cuando la Ley exige que las adjudicaciones se hagan por subasta, concurso o procedimiento negociado, según los casos.

Para terminar solamente resta por añadir que en los últimos cuatro años el número de contrataciones se ha visto incrementado de manera muy importante, especialmente las de obras, lo que ha supuesto para esta Area un gran esfuerzo para su tramitación, más aún si, tal como se hace ordinariamente, se preparan documentos como el pliego de condiciones no exigido por la Ley.

Es cuanto se tiene que informar”

B) Informe de la Oficina Técnica Municipal:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal a petición de la Alcaldía, sobre las normas que se viene siguiendo para la elección de los diversos suministradores de materiales, alquiler de maquinaria o prestación de servicios, para la ejecución de los trabajos que por un lado se realizan por las cuadrillas municipales en reparación y mantenimiento de servicios e inmuebles municipales o bien se contratan directamente con empresa especializada para una obra o servicios específico.

En el primer caso se trata de adquirir determinado material, generalmente de albañilería, para la realización de estos trabajos de reparación o mantenimiento de inmuebles, infraestructuras o servicios urbanísticos, acudiendo a un almacén de materiales de la localidad que diariamente viene suministrando según las necesidades. Dicho control de materiales se viene realizado por el Capataz Municipal emitiendo el vale correspondiente y cuya presentación es exigencia para el abono de la factura, mediante certificación emitida por los servicios técnicos. El importe de los materiales de la obra o servicio a realizar se cifra lógicamente mediante tanteo del volumen a adquirir y teniendo en cuenta los topes exigidos en la ley de Contratos del Estado.

En el segundo caso se trata de la realización de una obra con carácter integral a realizar por empresa privada, sin intervención del personal de obras y servicios Municipal, para lo cual se realiza el estudio económico sobre la oferta presentada, una vez determinado y comunicado por la Oficina Técnica a la empresa de las necesidades a cubrir, bien entendido que las cifras sobre las que se realiza el estudio se tiene

siempre en cuenta como en el caso anterior, la ley de Contratos del Estado.

Como conclusión de la petición que se formula por la Alcaldía, hay que señalar que la elección de los suministradores se realiza mediante ofrecimiento de los mismos para realizar trabajos o suministrar materiales para este Ayuntamiento, o bien en caso de suministros especiales a través de los catálogos existentes en la O.T. relación ésta que se continúa siempre que el suministro o trabajo se realice adecuadamente.

Para hacerse una idea sobre el volumen de los trabajos realizados así como de los suministradores con los que se ha relacionado este Ayuntamiento para atender los mismos, en el presente año, se han certificado trabajos a un total de cincuenta y dos proveedores. Se quiere dejar constancia de que este sistema de elección de suministrador, es el que se ha venido aplicado desde tiempo inmemorial.”

Declarada prèviament d'urgència la dita Moció, passa a exposar-la i defendre-la el seu ponent, el Sr. Candela Fuentes. Suggereix aplicar la fórmula de crear un llistat voluntari d'empreses, que estiguen disposades a subministrar a l'Ajuntament en materials d'obra, d'instal·lacions, serveis, etc. Aclareix el ponent que la seua pretenció és més be un tema de voluntat política que de legalitat, cosa que deu de recolzar-se des del Govern Municipal, amb la fi de regularitzar competències i procediments en matèria de contratació. I que conste que això es fa amb el propòsit de millora, des de l'oposició, com si es tractara d'un membre més del Govern Municipal, cosa inaudita. Si hem vengut actuant des de temps immemorial, amb la utilització de certs catàlegs preestaberts per la pràctica administrativa, pitjor que pitjor. Ja que la fórmula que es proposa en aquesta moció no és res novedosa, no és creació d'E.U., sinó que és una fórmula actualment utilitzada per molts ajuntaments, cosa que coneix el ponent des de la seua experiència empresarial i en relació amb algunes entitats públiques. Es tracta d'una gestió més econòmica, que atorga mitjans d'abaratament, que dona major joc a la regulació de la lliure competència, oferint inclús eixos contractes menors a tres empreses. No es tracta de complicar la màquina burocràtica. L'esforç que es proposa és mínim, de pura voluntat política, sense complicacions procedimentals. Es pot arbitrar, no entorpir la legalitat del procediment. Ho ha experimentat ja el sector públic.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, recuerda que el Sr. Candela Fuentes viene proponiendo esta fórmula en varias comisiones de Cuentas. Parecía incluso aceptable por los Concejales del Grupo de gobierno. Tiene la solvencia de haberla practicado otros Ayuntamientos. En este sentido, y suponiendo una mejora en la contratación de los suministros, el Grupo Socialista apoyará la Moción.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., afirma que efectivamente fue suscitada esta idea reiteradas ocasiones por el Sr. Candela Fuentes. Sería absurdo poner pegas a un procedimiento económico, siempre que suponga una mejora. Sin embargo los informes jurídico y técnico reafirman los cauces de contratación. No hay dejadez ni descontrol ni arbitrariedad en la gestión del gasto, como parece insinuarse en la Moción, como si se tratara de una gestión del gasto y de una utilización del instrumento contractual con cierta ligereza, sino todo lo contrario, se cumple con estricta legalidad la normativa contractual. Lo informado por la Oficina Técnica Municipal, sobre el número de proveedores es un dato importante, lo que supone un buen uso de dicho catálogo, porque el funcionariado conoce la realidad de

los proveedores mejor que desde un criterio político. No rechazamos la buena intención del ahorro de gestión económica, pero sí observamos en la Moción ciertas estimaciones críticas, inexactas. Repite que en materia de contratación, este Gobierno Municipal cumple la legalidad estricta. Hay que descartar pues insinuaciones sobre ligereza y descontrol en el gasto.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el Grupo de Gobierno no va a aprobar esta Moción. Según el informe jurídico al que antes ha dado lectura hay muchas más garantías de lo imprescindible. Incluso se hacen pliegos que no son legalmente exigibles. Si aceptásemos esta Moción, dice el Alcalde, nos obligaría a una rígida reglamentación procedimental. Pone algunos ejemplos prácticos: el caso de los trabajos de perforación del pozo de agua de la sierra, se hizo sin triple oferta; el 70% de los contratos menores son de suministros. Hay suministradores de materiales de obras que no desean trabajar con el Ayuntamiento, por lo que las posibilidades de oferta triplicada se reducen a una o dos empresas, entre las que, por ejemplo, el caso Ochoa, se trata de una empresa ilegal. ¿Podemos pasar ofertas así, tal como se pide en la Moción?; en el caso del suministro de aperitivos, muchas de las empresas no facturan IVA. En el caso de imprentas, sólo una imprenta se quejó, pero garantizamos la pluralidad en la invitación a las ofertas. Este caso de las imprentas es algo complejo. Esta Alcaldía controla algo, pero hay cosas que se deciden directamente desde el propio funcionariado. En conclusión no podemos asumir una Moción, cuya ejecución nos va a crear serios inconvenientes burocráticos. No obstante, si el ponente cree que algún tema puntual de suministros, o aperitivos, o suministro de materiales de imprenta o de obras se puede solucionar, el Gobierno Municipal trataría de estudiar temas concretos. Lo que no podemos es crear una Mesa de Contratación para adjudicar ofertas triplicadas. Reúnase con el portavoz del P.P. y con la Interventora y estudiemos algún caso puntual de suministradores. No podemos hacer el montaje de un registro que nos encorsete. En conclusión, el Grupo Municipal no acepta la Moción, aunque no se rechaza la idea de discutir puntualmente algún tema concreto, siempre que redunde en el interés público municipal.

El Sr. Candela Fuentes insisteix què no hi ha aparell burocràtic en la seua Moció. No cal crear una mesa de contractació, ni complicar el procediment legalment establert. Simplement s'ha suggerit una fórmula operativa en ús en molts ajuntaments. Sense complexitat. Sense tants preparatius. No parle vosté d'un registre, en el sentit de concepte legal. Ens referim a una simple llista de proveedors. I en un mateix decret, com el que utilitzes per adjudicar a dit, pots canviar la fórmula i justificar que l'adjudicació ha estat seleccionant l'oferta més econòmica entre les presentades pels tres proveedors invitats al respecte. La Moció s'ha presentant en sentit constructiu. El sistema actual de catàleg de subministradors, habitual des de temps immemorial funciona pitjor. Per què adjudicar a un sol proveedor, podent comparar en un joc de lliure competència diverses ofertes i seleccionar la millor?. Inclús donem obres a empreses que no tenen a tota la seua plantilla d'alta en la seguretat social. Així, doncs, no sols serà il·legal eixa empresa Ochoa, que desconec, diu el Sr. Candela Fuentes. Naturalment, jo no invitaria a l'oferta a eixes empreses. Per tot això, el Grup Municipal d'E.U. mantindrà el tema en defensa de la Moció presentada i demana que se sotmeta a votació, encara que naturalment es perga eixa votació. Està conscient el ponent que en la seua moció proposa una cosa que considera millor per el funcionament de

la contractació menor, pel que en ares a la seua constància en acta, mantindrà la defensa institucional d'aquesta moció. I que prenga la iniciativa el Govern Municipal.

El Sr. Alcalde aclara que en cuanto a la gestión operativa, se está aplicando la práctica que se venía aplicando desde tiempo inmemorial. Ello no indica que los demás Ayuntamientos paguen mejor. Sabemos que este Ayuntamiento sí que paga bien. Haremos una reflexión, para ver de agilizar las contrataciones menores y se estudiará puntualmente algún tipo de actividades concretas, que necesiten contratos con proveedores, pero sin generalizar la fórmula a todos los proveedores. Profundizaremos y dialogaremos sobre la idea pero dejando de lado esta Moción, que no podemos asumir por las razones expuestas. Se estará abierto a todas las posibles mejoras en la ordenación del gasto y en los mecanismos de contratación, siempre que ello sea posible, por lo que debe entenderse que esta Alcaldía no adquiere más compromiso que la voluntad de estudiar puntualmente algún tema en concreto.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos favorables a la Moción	6
Votos en contra	13
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de E.U., por los motivos expuestos "ut supra".

16.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se da lectura de la Moción del PSOE, que firma el Concejal de su Grupo D. José Manuel Candela Pomares, cuyo texto dice así:

"D. José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent ante el Pleno Municipal

EXPONE:

Que en la Casa de Cultura y en particular en la zona destinada para actos públicos al aire libre las gradas representan un peligro para las personas, ya que desde la base hasta la última fila existe una pendiente tan elevada que consideramos que es un riesgo para las personas el asistir a estos actos que aquí se realizan.

1º.- No existen pasamanos en donde la gente pueda sujetarse para subir o bajar sin peligro de caerse.

2º.- Las filas están tan estrechas que resulta imposible el pasar una persona si están las demás a menos que se levanten, imposible para las personas con dificultades físicas.

3º.- Ya se ha producido algún accidente por dicho motivo.

Por todo esto el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Moción para sea tratada con carácter de urgencia.

MOCIÓN:

Que por parte de esta Corporación se acuerde el que se tomen las soluciones oportunas para dotar estas instalaciones de las medidas

necesarias de seguridad para evitar posibles accidentes que si por suerte hasta la fecha no han sido graves; para que en el futuro no tengamos que lamentar el no haberlas tomado para evitar estos accidentes, que nuestro Grupo Municipal en esta Moción pide a toda la Corporación Municipal.”

Propone el Sr. Alcalde el pase de esta Moción a la Comisión Informativa pertinente, dados los motivos que lleva implícitos. En consecuencia, propone no declarar su urgencia mientras no se emita por la Oficina Técnica Municipal un informe que justifique o aclare las posibilidades sugeridas en dicha Moción.

El ponente Sr. Candela Pomares, subraya que se le acaba de contestar lo mismo que en el mes de junio cuando planteó en forma de ruego la presente Moción. Con estas demoras sería lamentable que ocurriese una desgracia, porque no quisiera verse inmerso en un problema de responsabilidad civil de este Ayuntamiento, en circunstancias de concurrencia masiva de ciudadanos en dicho auditorio, sin poner remedio a tales peligros. No obstante, acepta el ponente una vez más esta demora, pero ruega a todos los presentes en dicha Comisión que se preocupe del tema, y que se interese de la Oficina Técnica Municipal el informe referido por el Sr. Alcalde.

En este sentido, la Corporación Municipal ACUERDA: Dejar el asunto sobre la Mesa para mejor estudio, con el fin de que pase de inmediato a la Comisión Informativa de Obras, previo informe de la Oficina Técnica Municipal.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se da lectura a la siguiente pregunta formulada por escrito, en fecha 28-09-99, cuyo texto dice así:

“Doña Esther Asensio Candela, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent ante el Pleno Municipal

EXPONE

Que ante las palabras del Señor Alcalde, César Augusto Asencio, en el Pleno Municipal del día 10-09-99, en las que vierte una serie de acusaciones contra el Ayuntamiento de Elx, que transcribo a continuación: “Porque es evidente el exceso de crítica y de personalismo en el Ayuntamiento vecino. Para criticar la gestión de El Hondo no es necesario descalificar personas. Pretender depurar las aguas de El Hondo o establecer la entrada discriminada en las visitas, constituyen verdaderas barbaridades. Esas son iniciativas absurdas de algunas fuerzas políticas de Elche, que nos implican a intervenir”.

Y ante las declaraciones efectuadas días después por el Alcalde en los medios de comunicación, en las que nos informan de la creación de una comisión especial que se reunirá para analizar el tipo de depuradora que se puede instalar a la entrada al paraje natural de El Hondo.

Me gustaría plantearle la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál de las dos posturas es la que realmente defiende usted, la que defendió aquí como Alcalde de Crevillent frente al Ayuntamiento de Elx en la que presenta esta propuesta como una barbaridad, o por el contrario la que defiende como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Hondo?.”

Contesta el Sr. Alcalde, dejando aparte que en el encabezamiento se trata al Alcalde de señor, pero se prescinde del Don para el nombre del titular, que en efecto calificó de barbaridad la entrada indiscriminada al Parque Natural de El Hondo, sin un plan de visitas preestablecido. En cuanto a la depuración, desea aclarar en qué sentido se empleó dicho calificativo. Riegos de Levante, propietario de la inmensa mayoría de el Parque se niega en rotundo a ese tipo de depuración; en definitiva, la Conselleria de Medio Ambiente no es más que un inquilino. En el Consejo Rector solo se defendió el sistema de depuración por decantación. Es una barbaridad llevar al Hondo aguas sucias del Segura, estudiándose en dicho Consejo Rector la posibilidad de utilizar aguas de pozos ubicados en el propio término municipal, cuyo grado de salinidad es de fácil solución. Así pues, insiste el Sr. Alcalde no está en contradicción con la calificación dada a la depuración convencional, aparentemente defendida en dicho Consejo Rector, ya que realmente lo que se defendió en dicha reunión fue un sistema de depuración por decantación. En todo caso se apoyó que antes agotemos las aguas de los pozos que hay en el término municipal. Por cierto, que el Ayuntamiento de Elche rectificó su posición crítica dura en el Consejo Rector. Pero en fin, pasemos página y centremos la problemática de El Hondo en sus problemas medioambientales y ecológicos.

Asimismo formula verbalmente la Sra. Asensio, del PSOE, otra pregunta, respecto a un bando hecho público en el día de hoy, en el que se hace mención a un Grupo Municipal, como si se tratara de un instrumento de campaña electoral, más que de un bando institucional. Pregunta directamente a la Concejala del P.P. Sra. Guirao si los interesados pueden acudir al Hogar del Pensionista a pedir información. Porque, realmente, le consta la visita al Hogar de una determinada persona de la tercera edad y allí nadie sabía nada, ni tienen conocimiento de este bando, ni notificación alguna desde la Concejalía.

Contesta la Sra. Guirao justificando la publicación de dicho bando, ya que hubo crítica y alarma social; y también falsedad en su planteamiento. Si el Hogar no colabora, será porque no quiera ya que dispone del juego de impresos del Insero, instrucciones para la cumplimentación de la solicitud y de los requisitos para acceder al programa de vacaciones, así como las características de los viajes y forma de acceder a los mismos. Alude asimismo a un informe que tiene sobre la incidencia de los viajes del Insero, evacuado por una Trabajadora Social, con indicación de teléfono de atención al usuario, explicando el nuevo sistema de acceso, plazo de solicitudes de la primera fase, opción a plaza en la fase de venta y apertura de una tercera fase destinada a usuarios acreditados con posterioridad al 15 de abril, condicionando la obtención de plaza a la disponibilidad existente una vez finalizadas las dos fases anteriores.

Aclara el Sr. Alcalde que el tema del Hogar, si no se soluciona desde allí, se hará desde el Ayuntamiento y desde el servicio de Bienestar Social. Respecto al bando no hay en absoluto intención de crítica política, sino la exposición objetiva de unos hechos y la evidencia de unos plazos burocráticos respecto de los cuales un miembro del PSOE ha creado por inexactitudes una cierta alarma social, que había que erradicar inmediatamente.

Matiza la Sra. Asensio que en todo caso es la responsabilidad personal de un Concejala socialista, no del Grupo Municipal del PSOE, ni

mucho menos del Partido Socialista, ya que sus responsabilidades son siempre imputables directamente a la Secretaría General del Partido.

El Sr. Serna formula un ruego dirigiéndose directamente a la Sra. Asensio, afirmando que ya está bien de sonrisitas, mientras habla el Alcalde.

El Alcalde recuerda que en determinados actos de protocolo, debe mantenerse un respeto y una cortesía, no sólo ante el pueblo, sino por la propia institución que lo representa.

El Sr. Candela Fuentes protesta, dient que no es pot parlar així, amb tanta ambigüetat, ja que ell personalment no se sent al·ludit, ni molt menys ha faltat mai al respecte de l'Alcalde.

La Sra. Asensio pide que se aclare si realmente se está refiriendo al acto de inauguración de la Plaza Al-Shafra, en cuyo acto notó en falta en el protocolo la carencia de puesto digno para situar a los Grupos Municipales de la Oposición.

El Alcalde replica que es injusto ese reproche de la portavoz socialista, ya que la Oposición siempre se ha puesto detrás de la cinta para la foto, incluso no dejando sitio para los miembros del Gobierno Popular.

Respecto a esta última afirmación, la Sra. Asensio manifiesta haber oído al Alcalde decir, refiriéndose a la Oposición, "ya están ahí para la foto".

El Alcalde manifiesta que de seguir la Oposición en ese plan, el electorado se encargará de valorar esa actitud.

La Sra. Guirao dice que, efectivamente, pudo comprobar la sonrisas reiteradas de la Concejala socialista durante los discursos del Alcalde, lo que se hizo de notar mucho entre el público asistente a la inauguración.

Concluye el Sr. Alcalde repitiendo que cada cual sea responsable de sus actos ante el pueblo, ya que en su momento el electorado se encargará de pasar factura.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 1999.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE E.U.

Se da lectura íntegra de la Credencial por el Secretario, cuyo texto dice así:

"D. GORDIANO CASAS FERNÁNDEZ, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Elche, expide la presente CREDENCIAL expresiva

de que ha sido designado CONCEJAL para CREVILLENTE D. FRANCISCO JOAQUÍN FERRÁNDEZ ESPINOSA por estar incluido en la Lista de candidatos presentada por Esquerra Unitat del País Valencià a las ELECCIONES LOCALES 1999, según refleja el resultado de escrutinio general celebrado el día 16-06-99. A los efectos de presentación en el Ayuntamiento de CREVILLENTE expide la presente en Elche, el día 2 de septiembre de 1999. Firmando el Presidente de la Junta Electoral de Zona.”

El concejal designado presta juramento del siguiente modo:

“Jure per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de concejal amb lealtat al Rei, i guardar i fer guardar la Constitució com norma fonamental de l'Estat”.

El Sr. Alcalde le impone la medalla de Concejal y le da la bienvenida por su incorporación a esta Corporación. De acuerdo con el art. 73.2 de la Ley 7/85, a partir de esta toma de posesión el concejal goza de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezca por la Ley del Estado o de las CC.AA. y está obligado al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

Asimismo, el Concejal entrante asumirá las funciones que tenía encomendadas el cesante Sr. Jesús Ruiz Morcillo en los términos del escrito presentado por el Grupo E.U.P.V. y que obra en el expediente. Y consecuentemente, la portavocía quedará asignada, desde el cese del Sr. Ruiz a D. Ignacio Candela Fuentes, como titular, y a D^a María Pilar Navascuez Aznar, como suplente.

3. CAMBIO DE RÉGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Se da cuenta de la Moción dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 7 de septiembre de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Con motivo de reajustes efectuados en la reestructuración funcional de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de la que este Alcalde es Diputado Provincial, esta Alcaldía modifica el régimen de sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillente, con el fin de compatibilizar sus funciones respectivas en ambas entidades locales. En consecuencia, las sesiones de la Comisión de Gobierno citada, se celebrarán con la siguiente periodicidad:

- En 1^a convocatoria: lunes de cada semana, a la misma hora preestablecida.
- En 2^a convocatoria: jueves de cada semana, a la misma hora preestablecida.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción de Alcaldía transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

Se da cuenta de la Moción dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 7 de septiembre de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“A requerimiento del Presidente del Consorcio para la gestión de los residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, según escrito de 30-07-99, y en cumplimiento del art. 8 de sus Estatutos, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, se proceda a designar representante de dicho Consorcio a:

Titular: D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde.

Suplente: D. Manuel Moya Ferrández, 1er Teniente-Alcalde.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción de Alcaldía transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de fecha 27-07-99 modificación parcial de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Crevillente y, habiéndose insertado en el B.O.P. nº 194 de fecha 24-08-99 anuncio de dicha modificación, sin que se haya producido ninguna reclamación, según certificado del Secretario General, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación parcial de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, entrando en vigor al día siguiente de esta aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Nombrar Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes a la funcionaria D^a NURIA ADSUAR QUESADA.

6. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A LA ADMINISTRACIÓN, A EFECTOS DE CÓMPUTO DE TRIENIOS.

Vista la solicitud de la funcionaria D^a Antonia Mas Carreres, que presta servicios en propiedad con el cargo de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento efectuado por resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 1999, concretado en Acta de Toma de Posesión de fecha 2 de marzo de 1999, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a los efectos del devengo retributivo de trienios. Resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 1999, se efectuó reconocimiento en su favor de servicios prestados a la administración con efectos de cómputo de 1 de noviembre de 1987. Resultando que la interesada aporta ahora informe de vida laboral en el que se contemplan determinados períodos que no fueron incluidos en el reconocimiento de servicios previos a la administración antes mencionado. Considerando que según Certificación de Secretaría dichos periodos comprenden un total de 117 días, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (art. 2º,2), y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D^a Antonia Mas Carreres, con efectos retroactivos a la fecha de Toma de Posesión en propiedad del cargo de Asistente Social del Equipo Psicopedagógico Municipal, que sumados a los ya reconocidos dan un total de 11 años, 8 meses y 1 día, resultando respecto al cómputo de trienios la fecha 7 de julio de 1987.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

7. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE LAS DOS PERSONALIDADES RELEVANTES POR EL AYUNTAMIENTO, PARA LA ASAMBLEA GENERAL DEL ATENEO DE CULTURA.

Seguidamente se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde de fecha 6.09.99, cuyo texto literal dice así:

“D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Debiendo el Ayuntamiento designar, según los Estatutos, dos personalidades relevantes para la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura, durante los próximos cuatro años, habida cuenta de los buenos servicios prestados por D. Ramón Mas López y D. Fernando Candela Polo, que son los últimos designados, es por lo que se considera que se debe seguir proponiendo su designación.

En su Virtud,

Propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

Nombrar a D. Ramón Mas López y D. Fernando Candela Polo, personalidades relevantes por el Ayuntamiento en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura.”

Acto seguido se da lectura asimismo del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, de fecha 7-09-99, que reza textualmente lo siguiente:

“Vista la moción presentada por el Alcalde-Presidente en relación con la necesidad de nombrar, por parte municipal, dos personalidades relevantes como miembros de la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura dado que se tiene que renovar este órgano una vez celebradas las elecciones locales, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular, y la abstención del Partido Socialista y Esquerra Unidad (no asiste a la reunión Falange Española) PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la mencionada Moción, con los nombres propuestos de D. Ramón Mas López y D. Fernando Candela Polo.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, interviene en primer lugar el representante del Grupo Municipal de FE JONS, Sr. Mas Santiago, para manifestar su apoyo total a la Moción de la Alcaldía, por coherencia con la posición que adoptó ya en su día sobre la misma propuesta, en 1995.

A continuació, intervé el Sr. Candela Fuentes, en representació d'E.U., qualificant d'incorrecte el mètode utilitzat per a designar a aquestes dos personalitats rellevants. Diu el Sr. Candela que en política, i especialment en democràcia les formes revisten una importància vital, perquè són garantia de juridicitat. Si la designació de personalitats rellevants per a l'Ateneu era competència del Plenari, haguera estat més correcte consensuar amb els portaveus les persones a designar. Però no és rara aquesta actuació improcedent, que s'ha reiterat en diverses ocasions i altres temes diferents per aquesta Alcaldia. Per altra banda, l'Alcalde ha portat amb excessiva premura la seua proposta a una Comissió, tant sol un dia abans de celebrar-se el Plenari, sense cap voluntat de consulta ni de consens, sense cap cortesia als polítics de l'oposició. És indiscutible la

rellevància de les dos personalitats proposades, tant indiscutible que possiblement hagueren arribat a la unanimitat política, d'haver-se enfocad el tema per un procediment més en consonància amb el pluralisme polític d'aquest Ajuntament. Així doncs, el mètode utilitzat és el que ens porta a abstinre'ns en una qüestió el fons del qual haguera pogut ser unànime i indiscutible. És a dir, si vosté, Sr. Alcalde, entenguera la política i la democràcia d'altra manera, aquestes personalitats hagueren eixit sense cap de dubte per unanimitat.

La Sra. Asensio Candela, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, afirma y lamenta a su vez que después de cuatro años, nos veamos obligados ahora a hacer idénticas reflexiones que entonces. No hemos progresado nada en cuanto a procedimientos. La propuesta hubiera sido unánime si el Sr. Alcalde hubiera sometido su Moción a consenso. Nada tenemos que objetar a las personas designadas, pero no se han cumplido las formas democráticas ni el respeto a la competencia del Pleno, ya que de la Moción de Alcaldía pasamos a una decisión plenaria, que se decide siempre con el automatismo de los votos mayoritarios del P.P. Así pues, cuando nos referimos a consensuar determinadas propuestas de cierta relevancia, hablamos de ofrecer la posibilidad de consenso a la oposición. Nada en contra tenemos contra estas personas. Y por respeto a una institución tan importante como el Ateneo, que fue creación socialista, es por ello por lo que no votaremos en contra, pero formularemos nuestra abstención crítica, dice la Sra. Asensio. El PSOE practicó el consenso, necesitó el consenso para lograr sus mayorías. El P.P. en cambio, garantizada su mayoría mecánica, debería practicar por deferencia el consenso con los demás grupos. Por todo ello, repite, nos abstendremos.

Seguidamente interviene el portavoz del P.P., Sr. Serna, que ratifica la Moción del Sr. Alcalde en sus mismos términos. Nuevamente se repite la abstención de 1995 en este mismo caso. Nuevamente esgrime la oposición una falta de consenso que no es cierta: el Gobierno Municipal propone y la oposición debería esforzarse por aproximarse al consenso. En cuanto a la personalidad de los designados, es de relevancia indiscutible y al parecer unánime. Su trayectoria e independencia a lo largo de estos últimos cuatro años es evidente.

El Sr. Alcalde afirma que cuando sale una Moción desde la Alcaldía, el propio PSOE alega su falta de mayoría anterior, lo que justifica la práctica de un consenso por pura necesidad. Y a su parecer, esta Alcaldía no invita al consenso, lo que la Sra. Asensio califica de falta de deferencia. Ello no es cierto. Nosotros, dice el Alcalde, siempre asumimos las personalidades propuestas por el Alcalde socialista, sin hacer polémica alguna. Eso es auténtica voluntad de consenso, no las razones que esgrimen Uds. ahora. Porque la voluntad de consenso es algo recíproco, que requiere buena voluntad de ambas partes, no la celebración de interminables reuniones con listas y propuestas irreconciliables, como Uds. han demostrado reiteradamente. Recuerda el Sr. Alcalde que un grupo aquí presente acusó a los socialistas de que en 1991 Uds. no consultaron con nadie para la designación de personalidades. En cuanto al Sr. Candela Fuentes, le replica que sería una barbaridad que cada Grupo presentara su lista de personas afines a sus respectivas ideologías. Ese es el concepto que Uds. han demostrado siempre desde E.U. El método que impulsó el PSOE en su día, y que ahora seguimos, es que la propuesta salga del Alcalde y la asuman todos, dice el Sr. Alcalde. La moción de hoy es una propuesta transparente, ha sido sometida a la consideración de la Comisión

Informativa Municipal de Cultura, las personalidades propuestas tuvieron durante el anterior mandato una trayectoria e independencia limpias, las cuales les hace acreedores de obtener la confianza de este Pleno Municipal. En cuanto a temas de nombramientos, esta Alcaldía siempre ha dado muestras de pluralidad. Cita, por ejemplo, las propuestas de mantenedores, o la composición de una Comisión Especial para el estudio y elaboración del escudo heráldico y de la bandera municipal. La actuación de esta Alcaldía, pues, ha sido siempre en este sentido plural y generosa con todas las ideologías. Y como no hay nada más que decir, da por terminado el debate y somete su Moción a votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos Sí	14
Votos No	0
Abstenciones	7

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal con mayoría absoluta legal suficiente para adoptar resolución al respecto, ACUERDA:

Quedan nombrados D. Ramón Mas López y D. Fernando Candela Polo como personalidades relevantes designados por el Ayuntamiento para formar parte de la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos vigentes. Asimismo, quedan ratificadas dichas personalidades, para integrar también la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

8. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE REIVINDICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE EL HONDO, COMO TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENTE.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción de la Alcaldía, de fecha 7-09-99, cuyo texto dice así:

"D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

El Parque Natural del Hondo está ubicado en más de la mitad de su extensión en el término municipal de Crevillente, siendo también las tierras y zona acuática que están en Crevillente las de mayor valor ecológico (el embalse de Poniente, el área de la Raja, San Felipe Neri, la zona del Riatxo, etc...).

Que en Crevillente, desde nuestro Ayuntamiento, se ha mantenido una posición ecuánime y no alarmista, cristalizada en las moderadas propuestas aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos, PP, PSOE, EU y FE en el pasado mes de Julio, ante el episodio pasajero de la muerte de aves, cosa que no ha sucedido desde otros sectores políticos y sociales que han creado un falso alarmismo denunciando la ocultación de información desde la Generalitat durante el mes de Agosto cuando la realidad de los hechos ha demostrado que las afirmaciones de la Consellería de Medio Ambiente eran ciertas, en el sentido de que el aumento masivo de aves que se produce en verano, genera siempre un aumento proporcional de muertes respecto a las que se ocasionan en los meses inmediatamente anteriores, y si en verano se dispara con respecto

al verano anterior la población estacional también aumenta el número de aves fallecidas con respecto a las mismas fechas del año anterior, y sin que esos fallecimientos se tengan que deber a la existencia de una epidemia de botulismo ocultada maliciosamente.

Que en esta situación, el pueblo de Crevillente y su Ayuntamiento se encuentran en una posición de marginación en un doble sentido:

-Territorialmente, porque siendo Crevillente el municipio con mayor extensión en el Parque Natural del Hondo, en cambio sólo aparece citado en casos totalmente marginales e independientes de la vida del propio Parque Natural, como por ejemplo en la aparición de restos de personas fallecidas, accidentes o sucesos varios, mosquitos....., pero nunca propiamente como municipio titular de ese magnífico Parque Natural.

-Ambientalmente, porque ante las demás localidades vecinas, en la Provincia y en la Comunidad Valenciana, no es Crevillente quien genera esas polémicas sobre el Parque Natural, y nuestra posición de no conflicto ante nuestra localidad vecina de Elche nos lleva a no criticar las propuestas políticas o medioambientales de ciertas fuerzas políticas que a veces se hacen con un nuevo afán de protagonismo y de usurpación del ejercicio de titularidad territorial del Parque Natural del Hondo como si ésta fuese exclusiva, cuando en realidad es compartida, dando la impresión de que Crevillente se desentiende del Parque Natural del Hondo. Valga como ejemplo de lo dicho, que se ha llegado a proponer la apertura indiscriminada del Parque Natural a todos los ciudadanos, cuando tal propuesta es totalmente inadmisibles, pues en ningún Parque Natural de España se aplica, y a buen seguro que ni será compartida por los ecologistas siempre enemigos de la masificación y partidarios de controles, ni por los cazadores, ya que tal apertura perjudicaría la posibilidad de la caza, cuando paradójicamente ambos grupos de opinión sostienen filosofías prácticamente contradictorias sobre el Parque Natural. Tampoco esa idea será compartida por la Administración Autonómica ni por el Ayuntamiento de Crevillente, conocedores ambos de la facilidad de visitas que hay ya para acceder al Hondo (varios colegios todas las semanas, más de 2000 visitantes al año, celebración reciente de jornadas de puertas abiertas, campaña gratuita de visitas con autobuses pagados por el Ayuntamiento de Crevillente, edición de guías, conferencias y la próxima construcción de un Centro de Recepción e Información en el Hondo con una inversión total de más de 200 millones de pesetas que posibilitará aún más las visitas.....). Otros absurdos o inexactitudes se podrían contestar desde Crevillente en temas como la depuración de aguas.

Que ante tanto despropósito acumulado y sucesivo, el Ayuntamiento de Crevillente debe de preservar y salvaguardar sus legítimos derechos e intereses en el Parque Natural del Hondo, y dado que el próximo día 17 de Septiembre se reunirá el Consejo Rector del Parque Natural, este Ayuntamiento puede y debe hacer oír su voz y hacer llegar el siguiente:

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Crevillente procederá de modo inmediato a señalar mediante carteles en su término municipal los accesos al Parque

Natural, indicando al visitante que se encuentra en el término municipal de Crevillente.

2.- Se pide al Consejo Rector del Hondo que en su documentación, así como a la Generalitat Valenciana a través de sus Consellerías y a las demás instituciones y entidades presentes en el Consejo Rector, que oficialmente denominen al Parque Natural del Hondo como "Parque Natural del Hondo Crevillente-Elche", por ser este el orden por municipio de mayor a menor en cuanto a titularidad en el extensión, y además coincidir en ese sentido el orden alfabético de ambas poblaciones, o por lo menos Elche-Crevillente si antendiéramos a criterios poblacionales.

3.- Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente que la cartelería que tiene colocada en las inmediaciones del Parque Natural, se complete con la titularidad territorial del municipio en dónde el cartel esté, poniendo en primer lugar "Parque Natural del Hondo Crevillente-Elche", o "Elche-Crevillente", en su caso, y a continuación "zona de Crevillente", "zona de Elche", o algo similar.

4.- En tanto en cuanto no se observe por parte de los demás municipios y administraciones un trato de igualdad para con el pueblo de Crevillente, citando a nuestra villa como cotitular del Parque Natural, el Ayuntamiento de Crevillente, en defensa de su legítima titularidad únicamente indicará a través de los medios de información, edición de folletos, publicidad, y cualesquiera otros recursos informativos, en referencia al Parque Natural del Hondo, el municipio de Crevillente en recíproca actuación frente a los que sistemáticamente omiten citar a Crevillente.

5.- Rogar a las Administraciones y Corporaciones Locales implicadas en la gestión del Hondo a que utilicen las sesiones del Consejo Rector o sus Comisiones para plantear nuevas cuestiones o iniciativas, en lugar de utilizar declaraciones unilaterales que enfrentan más que unen, y que vician posiciones de partida que pueden dificultar con posterioridad acuerdo globales entre todos los implicados en los intereses del Hondo, amén de patrimonizar de modo exclusivo para una sola localidad la titularidad compartida territorial que sobre el Parque existe y debe seguir existiendo."

Asimismo, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, de fecha 9-09-99, que reza textualmente lo siguiente:

"Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre "reivindicación de la denominación del Parque Natural de El Hondo como término municipal de Crevillente" procediendo a la siguiente votación: P.P. y PSOE votaron a favor de la moción, E.U. se abstuvo y el Grupo Municipal Falange Española al no tener representante en esta Comisión se pronunciará en el Pleno Municipal, dictaminándose favorablemente dicha Moción proponiendo su aprobación por el Pleno y su traslado a los Organismos pertinentes.."

El Sr. Alcalde somete el asunto a deliberación dando turno inicial, con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que afirma que su Grupo, que tanto reiteró la defensa y reivindicación de El Hondo para nuestro término municipal, aguardaba con impaciencia desde 1991 una iniciativa similar a la que ahora se formula. Desde entonces ha llovido mucho. No se comprende la excesiva demora de esta reivindicación.

La Moción parece conveniente y oportuna. El Grupo Municipal de FE JONS la apoyará por supuesto.

Como cuestión de orden, el Sr. Alcalde abre un breve paréntesis al debate, para darles a todos los portavoces aquí presentes copias del informe emitido por la Dirección de El Hondo sobre su estado ecológico actual.

Així mateix, com a qüestió d'ordre, el Sr. Candela Fuentes demana, davant la importància d'aquest tema que el Sr. Alcalde concedisca dos tornos en el present debat.

El Alcalde concede el 2º turno, dada la relevancia de la Moción planteada.

Després d'aquestes breus interrupcions i parèntesi, prossegueix el debat amb la intervenció en segon lloc del Sr. Candela Fuentes, portaveu d'E.U., afirmant aquest que l'Ajuntament necessita amb urgència un reglament sobre el règim municipal de sessions, peculiar i adequat a les nostres particularitats municipals. Amb això ens evitarem, diu, la seua opinió com Alcalde, per a arbitrar concessions o denegacions, o qualificar de rellevants uns assumptes i no altres. El Reglament reivindicat evitaria eixes arbitrarietats personalistes i objectivaria el funcionament i règim de les sessions i dels debats.

Replica el Sr. Alcalde recordando al Sr. Candela Fuentes que ese Reglamento sobre el régimen de sesiones ya existe, pues gozamos de un Reglamento general de sesiones, que es el ROF, cuya objetividad es evidente e indiscutible. Lo que pasa es que Ud., Sr. Candela Fuentes, pide ese Reglamento como para crear una batallita, que le dure cuatro años. Nosotros, los populares, necesitamos concentrar nuestras energías para gestionar asuntos más importantes, y no perder el tiempo hablando de legulayismos. Accede a la petición del Sr. Candela concediendo dos turnos, salvo que por alusiones haya que forzar un tercer turno, por derecho a réplica del aludido.

El Sr. Candela Fuentes continua la intervenció, afirmant que aquesta moció de l'Alcaldia és farragosa, demostra el seu complex d'inferioritat, és tan embolicada que no sabem exactament què objectius finals persegueix, trantant de justificar allò que és injustificable, arribant al final a conclusions tan embolicades com la seua pròpia introducció, perquè, mire vosté Sr. Alcalde, si l'objectiu final és que hi han problemes en quant a la denominació d'El Fondo, no calia que vosté ho embolicara tant en la seua Moció, que a judici de l'intervinent constitueix un desastre literari, on tot està confús, tot està barrejat, tot és contradictori, i tot és innecessàriament agressiu. En efecte, vosté barreja una Moció d'E.U. que no té res a vore amb el problema que aquí hauria de plantejar-se i que segurament nosaltres des de l'Oposició, també reivindicariem i recolzaríem. En quant a l'oportunitat de la Moció, no es justifica en absolut. Aquest Alcalde du anys governant, per la qual cosa va poder plantejar-la molt abans. Que ara vol sol·licitar la denominació d'El Fondo de Crevillent, doncs anem a això, sense tanta volta. El paràgraf quart de la Moció el qualifica el Sr. Candela com una rabieta. Si pot fer les publicacions, per què no els fa?. No hi ha dubte que aquest punt quart és la rabieta d'un xiquet. Perquè, mire vosté, Sr. Alcalde, reivindicar que es mencione a Crevillent com titular d'El Fondo és una cosa que tots estem d'acord en això, però crear tensions innecessàries i fer batalletes similars a les que la Moció al·ludeix, això no és correcte. Ni vosté pot imposar a la Generalitat les exigències que crega

en la seua Moció, ni actuar al dictat de la mateixa, amparada en friccions polítiques de sobra conegudes.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, dice que en los últimos cuatro años hubo tiempo más que suficiente para discutir esta cuestión. No hemos podido estudiar su contenido, porque no se nos facilitaron copias de la moción hasta después de la reunión y tras consultas a no se sabe quién. Mal podemos discutir, dice, lo que no se nos permite estudiar, aquello que apenas tenemos tiempo suficiente para la reflexión. Por lo tanto, a vuela pluma, cabe afirmar aquí que el punto cuarto se parece en estilo y tono a un revanchismo, afirmando que yo no te pongo como cotitular, porque tu no me pones a mí. Ello significa crear artificialmente una fricción inútil, peligrosa y nada pragmática. Suscribiríamos el resto de la Moción, pero hay asuntos y alusiones que nada tienen que ver con el tema de esta Moción. Hay una retahíla de historias que crean tensión. Con el estilo y modo en que está redactada la Moción, no la podemos aprobar, dice la portavoz del PSOE. Se hacen insinuaciones ambiguas a ciertas fuerzas políticas, pero si lo que se pretende es echar la piedra y esconder la mano, debería hablarse con más claridad y puntualización. ¿Qué tiene que ver el drama ecológico de este verano con la pretensión de dar un nombre para la cotitularidad de El Hondo?. Por lo demás, no entra en cuestiones de calificación o descalificación de estilo, por lo que podría afirmarse que la Moción, en cuanto a estilo literario es correcta.

Subraya el Sr. Alcalde la afirmación de la portavoz socialista, al recalcar que la Moción podría ser asumible, salvando esa parte introductoria, innecesaria y causante de fricciones. Recomienda a la portavoz que reflexione sobre esa posibilidad de consenso, a la que esta Alcaldía podría estar abierta.

A continuación interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., afirmando que lamenta que después de estos largos debates, no se alcance un consenso, lo que se ha convertido en algo habitual, para la oposición. También lamenta la intervención absurdamente descalificadora del portavoz de E.U. de la persona del Alcalde. Es curioso que el Sr. Candela Fuentes haya llegado en la lectura de la Moción hasta el punto cuarto y que al parecer, al menos así se desprende de su crítica, esté de acuerdo en los otros tres párrafos. No pasa a considerar nada en absoluto del punto quinto, tan importante para las conclusiones de la Moción. Sin embargo, el Sr. Candela Fuentes no repara en sus descalificaciones a la persona del Alcalde que son incontables. Y es que realmente el portavoz de E.U. aprovecha la crítica de esta Moción como ataque personal al Alcalde. Al Sr. Serna le agradecería que el portavoz de E.U. hiciera un pequeño esfuerzo de generosidad y asumiera la Moción, en todos sus términos, ya que si prescindimos de la parte introductoria, que tanto le disgusta al Sr. Candela, puede que no se entendiera perfectamente la Moción. Hace el Sr. Serna un inventario completo de todos los calificativos peyorativos que ha empleado el Sr. Candela en su crítica a la Moción del Alcalde. Si esto no es un ataque personal, tampoco puede entenderse como una crítica objetiva de la Moción. Se alude a fuerzas políticas y sociales que han ido desvirtuando hechos y realidades en la gestión de El Hondo. Se critica duramente la organización de visitas al Parque, defendiéndose la conveniencia de visitas indiscriminadas. Pues bien, en todos los Parajes Naturales se establece un orden y organización en las visitas, por grupos, horarios, días, etc. Así pues en El Hondo se organizaron las visitas escolares, los viajes de autobuses, los horarios, etc. Concluye el Sr. Serna manifestando el apoyo

del P.P. a la Moción de la Alcaldía, que considera totalmente objetiva, imparcial e institucional, por lo que merecería ser asumida por unanimidad por todos los Grupos Municipales.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, que en primer lugar se dirige al portavoz de E.U., manifestando que es significativamente curioso ese ataque sistemático a la persona del Alcalde durante los cuatro años del último mandato y que precisamente ahora, la primera vez que se presenta una Moción por esta Alcaldía, se vuelve a la carga, a la crítica personal, a la descalificación peyorativa, acusando incluso a esta Alcaldía de que gestiona los intereses de El Hondo al dictado de la Generalitat. Pues mire, Sr. Candela Fuentes, precisamente el Sr. Oltra, Concejal de su Grupo en el Ayuntamiento de Elche, habla en sus declaraciones a un medio de comunicación de pataleta, rabieta, revanchismo y otras cosas muchas que curiosamente Ud. repite casi al dictado en su intervención crítica de hoy. Es curioso, lo dice Ud. igual, pero un día después. Lea Ud. ese periódico y verá las declaraciones de su compañero de Grupo. Uds. sí que siguen al dictado y al pie de la letra lo que les dice la comarcal de E.U., desde Elche. Con sus ataques, Sr. Candela Fuentes, lo único que Ud. demuestra es una total falta de educación política y de cortesía parlamentaria. Ha entrado Ud. fuerte en este reingreso, como Ud. califica a esta nueva incorporación suya al Ayuntamiento de Crevillente. Por favor, bajemos el tono todos y esforcémonos por deliberar con respeto mutuo, aunque seamos adversarios. Para Ud., prosigue el Sr. Alcalde, el contenido y la redacción de esa Moción constituyen una mala literatura. No así lo ha entendido la portavoz del PSOE, que la ha calificado como de literatura correcta, aunque no comparta del todo su contenido. Mantendremos los cinco puntos de la Moción, dice el Sr. Alcalde, los llevaremos adelante con todas sus consecuencias, plenamente conscientes y consecuentes con lo expresado en dicha Moción. La parte introductoria que Uds. desde la Oposición tanto critican, sí que tiene relación con la Moción. Porque es evidente el exceso de crítica y de personalismo en el Ayuntamiento vecino. Para criticar la gestión de El Hondo no es necesario descalificar personas. Pretender depurar las aguas de El Hondo o establecer la entrada indiscriminada en las visitas, constituyen verdaderas barbaridades. Esas son iniciativas absurdas de algunas fuerzas políticas de Elche, que nos implican a intervenir. Por otra parte, se aprovecha la crítica a la gestión del Parque, como si se tratara de una propiedad exclusiva y excluyente de Elche. Se practica una verdadera política de cortijo. Lo que implica, en autodefensa de los intereses municipales de Crevillente, la presentación de esta Moción. No se pretende desde esta Moción, crear una postura de confrontación entre ambos pueblos. Que se pretenda desde ciertas fuerzas políticas practicar una dialéctica de acoso y derribo contra la Generalitat, puede parecer hasta legítimo. Pero ir a más, con descalificaciones personales, es intolerable. Y sobre todo cuando en dicha crítica se implica a su vez intereses municipales. Por todo ello, pedimos deslindar la parte que nos afecta en el Parque Natural de El Hondo. Por lo tanto, suprimir el punto cuarto de la Moción, sería una dejadez. En el punto quinto se sale al paso de esas propuestas absurdas de ciertas fuerzas políticas, que aprovechan su crítica para usurpar la titularidad de El Hondo, sin consultar en absoluto a Crevillente. Por todo ello, lo que se reivindica en esta Moción será planteado íntegramente en el próximo Consejo Rector que celebre esta Institución. A la portavoz del PSOE sólo le pide un poco de esfuerzo y generosidad para que apruebe los cinco puntos aunque no comparta el

contenido y estilo de la parte introductoria de la Moción. Concede, como prometió un 2º turno de intervenciones.

En primer lugar, toma el uso de la palabra el Sr. Mas Santiago que subraya que en el fondo de la cuestión, estamos todos completamente de acuerdo. Es en la forma donde se observan ciertas discrepancias. Admite que la Moción tiene un exceso de literatura, en cierto modo explicable por deformación profesional del propio Alcalde. El Sr. Mas Santiago da prioridad al fondo de la Moción antes que a la forma. Así pues, defendamos la cotitularidad del Parque Natural El Hondo y dejemos ya de batallitas. En este sentido y dejando a parte las implicaciones y controversias entre fuerzas políticas opuestas, apoyará la Moción de la Alcaldía.

A continuació intervé el Sr. Candela Fuentes, que afirma que una resolució no pot separar-se dels antecedents que li serveixen de base. La part introductòria forma part del conjunt unitari de la Moció. Considera que no ha insultat ni formulat desqualificacions personals contra ningú, sol ha fet una crítica dura contra el contingut d'una Moció, l'autor de la qual és l'Alcalde. La cosa és farragosa, és una empanada mental, dit sense acritud ni to despreciatiu, tal com sona. Repeteix que no és ni agressiu ni insultant a la persona de D. César A. Asencio Adsuar. Per la qual cosa invita al Sr. Serna a que no se escandalitze i es vaja habituant a aquest to: s'ataca a l'Alcalde, perquè precisament no estem en el banc oposat, si estaguérem al seu costat, Sr. Serna, indubtablement no atacariem la gestió de l'Alcalde. Per altra banda, Sr. Serna, no s'encabote en defensar a l'Alcalde, cada vegada que es formule una crítica política de la seua gestió, no es preocupe tant que ell sap defensar's sol, té la verborrea suficient, amb perdó, la dialèctica suficient per a defensar's. En la Moció, vosté Sr. Alcalde, fa un esforç immens per sumar, hi ha paràgrafs, quasi tots, en el contingut dels quals podríem estar d'acord, quasi podríem arribar al consens. Però en la Moció, hi han apartats que res tenen a vore amb el fons de la qüestió. Mire vosté hi ha vint anys de gestió democràtica darrere de tota aquesta qüestió d'El Fondo, perquè en època de govern municipal del PCE, es plantejà per la Generalitat, amb el vist-i-plau d'Elx, un cartell anunciador que parlava d'una titularitat exclusiva i exclouent, amb oblit absolut de la cotitularitat de Crevillent. Ho vam reivindicar a la Conselleria, vam exigir que es retirara d'immediat el cartell. I s'aconsegüí que ens escoltàren en eixa reivindicació. El problema de la cotitularitat es resol amb gestions davant la Generalitat, sense necessitat de buscar mocions que provoquen enfrontaments innecessaris entre dos pobles veïns. Mire veste, Sr. Alcalde, accepte enfrontaments personals, controvèrsies polítiques, però mai confrontaments socials entre els pobles d'Elx i Crevillent. Des del Grup Municipal d'E.U. mai admitirem mocions que provoquen eixes controvèrsies, perquè a més de ser temes molt delicats, són absolutament innecessaris i totalment gratuïts. Les formes en política són importants, no ens referim a simples tràmits burocràtics ni a purs picaplets. A vosté, en el seu afany personalista, se li han oblidat les formes, s'ho dic amb benevolència, diu el Sr. Candela Fuentes. El punt quart i part del cinquè no tenen res que vore amb la qüestió fonamental que pareix perseguir aquesta Moció. Fer el que fan és una reacció tonta, infantil, que al mateix temps crea un enfrontament perillós. Podem guanyar la batalla de la cotitularitat si actuem en la debuda forma i ens folrarem de raons de pes. Amb consens de totes les forces polítiques del nostre municipi. Amb la raó que dona el dret.

A continuación interviene la Sra. Asensio, que había pedido explicación de la parte introductoria, del por qué y de la necesidad de su presencia en la Moción, pero el Sr. Alcalde ya ha explicado sus razones suficientemente, razones que no la convencen como justificación de la Moción, porque crean enfrentamientos sin sentido, cuyo trasfondo político es sobradamente conocido: que una Alcaldía socialista se enfrenta a una Generalitat gobernada por el Partido Popular. Por lo tanto, con este tipo de redacción, el voto socialista no puede ser nunca favorable. En cuanto al contenido literario del texto de la Moción, no quiere opinar más sobre su calidad de estilo, ya que para eso están los premios literarios. El quinto párrafo pretende arreglar lo que el cuarto ya ha estropeado definitivamente.

Interviene finalmente el Sr. Serna, que corrige la expresión aludida por el Sr. Candela Fuentes, de que se había escandalizado ante tantos insultos personales. No se escandalizó realmente, pero evidentemente le llamó la atención toda esa sarta de calificativos peyorativos. No pretende el Sr. Serna que rectifique aquél sus descalificaciones. Siga con su talante. No pretende ni tiene la obsesión de defender a la persona del Alcalde, sino salir en defensa de cosas, ideas y gestiones que el Sr. Candela Fuentes se empeña en descalificar. No es cierto que la Moción busque enfrentamientos entre pueblos, en todo caso puras controversias políticas, ya que un Concejal de E.U. calificó al Alcalde de Crevillente de racista laboral. ¿Actitudes así provocan simples controversias, crean reacciones adversas o motivan enfrentamientos entre pueblos?. Nosotros, dice el Sr. Serna, lo que pretendemos en esta Moción es simplemente defender los intereses que nuestro pueblo tiene implicados en el Parque Natural de El Hondo. Y ello, independientemente de las graves descalificaciones que se han vertido sobre tal cuestión, que sí se han vertido en realidad. A la portavoz del PSOE le manifiesta su admiración por el hecho de pretender defender lo indefendible, lo contradictorio: en la reunión de ayer de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente votó a favor de la Moción, a pesar de que no tenía Ud. copia de la Moción, como ha afirmado en el debate. Eso no tiene sentido. Hoy, en una posición absurdamente contraria defiende lo indefendible. Sigue Ud. con el eterno talante de su Grupo, siempre inseguro en sus posicionamientos del "sí pero no". Le recuerda la reacción del PSOE de Elche contra el Alcalde de Crevillente, al afirmar sin base alguna que éste solo ha demostrado en su gestión una desidia con el Parque Natural. Parece que todos los males de El Hondo son imputables a la pasividad del Alcalde de Crevillente en sus gestiones con respecto al Parque Natural. Que El Hondo sufre desgracias medioambientales y ecológicas: ello es por la pasividad del Alcalde de Crevillente. Y lo peor es imputar esta gestión al dictado de la Generalitat. Declaraciones tales sí que buscan realmente enfrentamientos entre los pueblos.

Finalmente cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que aguardaba más de crevillentinismo, y no es que pretenda dividir entre buenos y malos a los que apoyan o critican esta Moción. Le sorprende que se convierta en verdugo a quien es víctima. Al Sr. Candela Fuentes le recomienda más hombría y dignidad, más respeto. Cuando Crevillente consiguió la Escuela Taller con importantes subvenciones de la Generalitat, se nos califica como que gobernamos como en un cortijo. En cambio, Elche, en otra época, absorbía importantes recursos sociales destinados a la Comarca y nos dejaba a los demás municipios totalmente secos. Han sido Uds. los que han fomentado el colonialismo. Han sido Uds. los que han patrimonializado El

Hondo. Han sido Uds. los que han ayudado a esa política de cortijo que se ha practicado desde el Municipio vecino, tolerando a sus compañeros comarcales de Grupo tales comportamientos. Sin olvidar los ataques constantes e insultos soportados por esta Alcaldía. La Moción que hoy se presenta es puramente institucional. Deberían Uds. adoptar una posición constructiva, en pro de los intereses del municipio de Crevillente y abiertamente en contra de viejos sentimientos de cortijo colonial. El único ataque sistemático que se viene produciendo desde siempre, tiene el mismo sentido: Elche-Crevillente, nunca viceversa. (El Sr. Candela Fuentes le recuerda al Alcalde, su gesto poco amistoso con el pueblo vecino, cuando se opuso a subvencionar la palmereta de sus fiestas populares). El Sr. Alcalde concluye el debate, recordando al Sr. Candela Fuentes que dicho gesto no fue aislado, sino que tuvo sus motivaciones en otros gestos no menos amistosos del pueblo vecino, que no es necesario recordar ahora, pero que no pueden quedar fuera de contexto, como si se tratara de un gesto aislado y unilateral.

Se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 14

Votos No 0

Abstenciones 7

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación con mayoría absoluta legal suficiente para adoptar resolución al respecto, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

SEGUNDO.- Asumir los cinco puntos que integran la propuesta de acuerdo de dicha Moción.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que defienda el contenido íntegro de dicha Moción ante el Consejo Rector del Parque Natural de El Hondo en la próxima sesión que celebre, elevando asimismo dicho texto a las autoridades medioambientales competentes de la Generalitat Valenciana.

9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EMPLEO, SOBRE ACCIONES FORMATIVAS EN LA OFICINA DE EMPLEO.

Se da cuenta de la Orden de 29 de julio de 1999 de la Conselleria de Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para 1999.

Asimismo, se da cuenta del Proyecto-Memoria de las acciones a realizar elaborado por la Agencia de Desarrollo Local de Crevillent.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Conselleria de Empleo una subvención de 7.985.633 ptas. para la contratación de cinco desempleados que lleven a cabo las acciones previstas en la Orden referida "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1999.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL ÑÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno en fecha 29 de septiembre de 1999.

A su vista, se propone corrección por error en el punto 17 de Ruegos y Preguntas, asunto: Intervención de la Sra. Asensio, sobre bando del Alcalde. Al referirse a una matización, tras la intervención del Alcalde, hace constar la portavoz socialista que fue desafortunada su propia expresión, imputando la responsabilidad a un Concejales de su Grupo, ya que al contestar al Alcalde su intención era otra totalmente distinta, que ahora pone de manifiesto, literalmente: "... en todo caso es responsabilidad del Grupo Municipal Socialista", suprimiéndose el resto del texto. Por lo que no fue error de transcripción, sino de la propia expresión de la Sra. Asensio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por Abornasa en el que agradecen la atención y colaboración prestada por los servicios municipales en el incendio que durante el pasado puente de El Pilar se produjo en sus instalaciones.

Seguidamente, se da cuenta de las disposiciones generales:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N° 228 23-09-99

Entidades Locales. Presupuestos.- Orden de 8 de septiembre de 1999 por la que se modifica la Orden de 20 de septiembre de 1989 que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- N° 230 25-09-99

Documentos administrativos. Normalización.- Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 16 de septiembre de 1999, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se determina el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas de aptitud.

- N° 232 28-09-99

Documentos administrativos. Normalización.- Orden de 27 septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

- N° 233 29-09-99

Televisión.- Real Decreto 1462/1999, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el derecho de los usuarios del servicio de televisión a ser informados de la programación a emitir, y se desarrollan otros artículos de la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio.

Elecciones. Campañas institucionales.- Corrección de errores de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, sobre el objeto y los límites de las campañas institucionales.

- Nº 236 2-10-99

Hidrocarburos.- Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos.

- Nº 239 6-10-99

Letras de cambio.- Corrección de erratas de la Orden de 30 de junio de 1999 por la que se aprueba el modelo de letra de cambio.

- Nº 240 7-10-99

Seguridad Social. Reglamento de Recaudación.- Corrección de errores de la orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

- Nº 241 8-10-99

Padrón municipal de habitantes.- Resolución de 6 de octubre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se modifica el plazo para el envío al Instituto Nacional de Estadística, por parte de los Ayuntamientos, de los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

- Nº 242 9-10-99

Víctimas del terrorismo.- Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

Hidrocarburos.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos.

- Nº 244 12-10-99

Organización.- Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Cervantes.

Organización.- Orden de 5 de octubre de 1999 por la que se regula la composición y funciones de la Comisión de Normas para Grandes Presas.

- Nº 248 16-10-99

Telecomunicaciones.- Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones.

- Nº 250 19-10-99

Administración de Justicia. Servicios de atención al ciudadano.- Acuerdo de 22 de septiembre de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/1999, del Consejo General del Poder Judicial que contiene el protocolo de servicio y los formularios de tramitación de quejas y reclamaciones y previa información al ciudadano.

Telecomunicaciones.- Orden de 14 de octubre de 1999 por la que se regulan las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

- Nº 251 20-10-99

Acuerdos internacionales.- Instrumento de Ratificación del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la Medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina), hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.590 24-09-99

DECRETO 155/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que define en la Comunidad Valenciana determinadas modalidades de festejos taurinos tradicionales.

- Nº 3.591 27-09-99

DECRETO 152/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, de modificación del Decreto 182/1997, de 3 de junio, por el que crea el Registro de Títulos Académicos y Profesionales de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.593 29-09-99

DECRETO 156/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.596 4-10-99

ORDEN de 6 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se modifica la Orden de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1998, por la que se determinan los programas de formación profesional ocupacional, los talleres de formación e inserción

laboral y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 1999.

- Nº 3.597 5-10-99

ORDEN de 4 de octubre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 1999.

- Nº 3.598 6-10-99

DECRETO 1671/1999, de 29 de septiembre, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan a la Conselleria de Industria y Comercio las funciones y servicios contenidos en el Real Decreto 848/1999, de 21 de mayo.

DECRETO 17/1999, de 29 de septiembre, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1999, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 91/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

- Nº 3.599 7-10-99

DECRETO 175/1999, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el artículo 6.2 del Decreto 38/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción de las mismas en el Registro de Concesionarios.

- Nº 3.601 9-10-99

DECRETO 20/1999, de 8 de octubre, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se concede la Placa de Oro de la Generalitat Valenciana al Mérito Deportivo en su edición de 1999 al Valencia CF.

- Nº 3.603 13-12-99

DECRETO 176/1999, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la modificación del Plan de Puertos e Instalaciones Náutico-Deportivas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.609 21-10-99

DECRETO 173/1999, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases que habrán de regir las convocatorias que se publiquen para la concesión de ayudas económicas destinadas a

subvencionar la compra de libros para estudios universitarios y la matrícula universitaria en determinadas situaciones familiares.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de octubre, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos concesión licencia de instalación actividad. (Dto. 966/99, 967/99, 1012/99)
- Decreto aprobación liquidación Tasa ocupación subsuelo, suelo y vuelo de vía pública. (Dto. 968/99).
- Decreto concesión Baja padrón Inspección de Establecimientos y otros. (Dto. 969/99).
- Decreto concesión Baja Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 970/99, 1004/99).
- Decreto impugnando recurso de súplica interpuesto en recurso contencioso-administrativo nº 12/99. (Dto. 976/99).
- Decretos-nómina funcionarios mes de septiembre. (Dto. 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985/99).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 986/99, 1011/99, 1041/99, 1086/99).
- Decreto adjudicación concurso servicio de monitores de actividades deportivas del Gimnasio Municipal. (Dto. 987/99).
- Decreto adjudicación concurso servicio mantenimiento de instalaciones deportivas. (Dto. 988/99).
- Decreto abono importe a Centro de Estudios Saharais Lulai Bir Lehlu por adquisición de libros. (Dto. 996/99).
- Decretos concesión anticipo funcionarios. (Dto. 999/99, 1013/99).
- Decreto abono importe por realización de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1000/99).
- Decreto abono gastos a Concejala de Bienestar Social por inscripción en "Iª Jornadas de Cooperación Internacional: El nuevo escenario de la Ayuda Humanitaria". (Dto. 1001/99).
- Decreto abono por asistencia a Comisión de personal laboral de la Conselleria de Agricultura. (Dto. 1002/99).
- Decreto abono a A.C.D. Crevibasquet subvención correspondiente al ejercicio de 1999. (Dto. 1003/99).
- Decretos incoación expediente sancionador infracción a la OPEP. (Dto. 1005/99, 1006/99, 1007/99, 1008/99, 1009/99, 1016/99, 1017/99, 1018/99, 1019/99, 1020/99, 1021/99, 1025/99, 1034/99, 1049/99, 1050/99, 1051/99, 1052/99, 1053/99, 1054/99, 1075/99, 1076/99, 1077/99, 1078/99, 1079/99, 1080/99, 1081/99, 1082/99, 1083/99, 1084/99, 1085/99).
- Decreto abono importe en concepto de Ayuda de Alimentación. (Dto. 1010/99).
- Decreto abono importe a Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos en concepto de premios para Desfile de Humor-99. (Dto. 1014/99).

- Decreto abono importe a Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos en concepto de subvención anual. (Dto. 1015/99).
- Decreto devolución aval bancario por finalización obras urbanización vivienda. (Dto. 1022/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción de tráfico. (Dto. 1023/99, 1027/99, 1035/99, 1036/99, 1038/99, 1039/99, Dto. 1062/99, 1072/99).
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1024/99, 1048/99).
- Decreto autorización instalación "Pista de Coches Eléctricos, Camas Elásticas y Baby infantil". (Dto. 1026/99).
- Decreto emisión titularidad concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 1028/99).
- Decreto nombramiento funcionaria interina plaza Psicólogo del Gabinete Psicopedagógico. (Dto. 1029/99).
- Decreto resolviendo afirmativamente alta en Padrón Municipal de Habitantes. (Dto. 1030/99).
- Decreto incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1031/99, 1032/99, 1033/99, 1045/99, 1046/99, 1047/99).
- Decreto abono importe en concepto de alquiler local destinado a Oficinas del INEM. (Dto. 1037/99).
- Decreto de incoación de responsabilidad civil. (Dto. 1040/99).
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1042/99, 1071/99).
- Decreto de incoación de procedimiento de otorgamiento de autorización para uso del dominio público local. (Dto. 1043/99).
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1044/99).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 1055/99, 1056/99, 1057/99, 1064/99, 1065/99, 1066/99, 1067/99, 1068/99, 1069/99, 1070/99).
- Decreto aprobando definitivamente relación de propietarios y bienes afectados de necesaria ocupación en zona verde Rambla. (Dto. 1058/99).
- Decreto solicitando informes a distintas áreas del Ayuntamiento dentro de período de prueba del recurso contencioso-administrativo 02/3282/97.
- Decreto aprobando pago factura correspondiente a actuación tres malabaristas animadores en la Cabalgata de Reyes. (Dto. 1060/99).
- Decreto abono importe por trabajos de recogida de perros vagabundos correspondiente al mes de septiembre. (Dto. 1061/99).
- Decreto aprobación propuesta pago por trabajos de colaboración Delineante. (Dto. 1063/99).
- Decreto aprobación proyecto técnico trabajos consolidación vías públicas, 2ª convocatoria del INEM. (Dto. 1089/99).

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, durante el mes de octubre, que son:

30 de septiembre de 1999:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 20-09-99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó subsanación errores en propuestas de pago.

4.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

5.- Se aprobaron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.

6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1, 2 y 3. Se informaron favorablemente varias licencias de apertura.

4. Se acordó cursar baja Póliza Seguro vehículo de la Policía Local.

5. Se acordó conceder tarjeta especial de aparcamiento para minusválido.

6. Se acordó denegar petición autorización para desarrollar actividades religiosas en paseo de Fontenay.

7. Se acordó ratificar dictamen de la Comisión Informativa de Personal relativo a petición de horario reducido durante la semana de fiestas locales.

8. Se nombró representantes municipales para selección del personal de la Escuela Taller.

9. Se acordó integrar a miembros del Tribunal del Concurso-Oposición para asensos a Cabos un segundo representante de la Junta de Personal.

10. Se acordó aprobar propuesta de gasto para desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

7 de octubre de 1999:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 30-09-99.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobó el endoso de una certificación.

4.- Se aprobaron dos fraccionamientos de pago.

5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1 al 10. Se resolvieron peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

11. Se denegó a empresa autorización para explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías en dependencias Policía Local.

12. Se concedió autorización para celebración de matrimonio civil.

13. Se acordó colocar horquillas en acera para impedir estacionamiento indebido.

14. Se acordó retirada señal de "prohibido aparcar".

15. Se acordó abono importe por daño causado en vehículo al introducirse una rueda en la boca de uno de los pozos de la red general del alcantarillado.

16. Se denegó petición de pintado de bordillo de acera indicando la prohibición de aparcar.

17. Se acordó aprobar ayudas económicas para la adquisición de libros para el nivel educativo de Infantil, Primaria y Secundaria.

14 de octubre de 1999:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 7.10.99.

2.- Quedó enterada la Comisión sentencia del Juzgado nº 9 condenando al Ayuntamiento por daños a terceros..

3.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de asuntos particulares.

4.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se informó favorablemente una licencia de apertura.
2. Se acordó solicitar a la Conselleria de Cultura que se haga cargo del ordenamiento archivístico de los fondos documentales de la empresa "Augusto Mas".
3. Se ratificó dictamen de la Comisión de Obras relativo a encargo para realización Estudio Impacto Ambiental zona Cementerio.
4. Se ratificó dictamen de la Comisión de Obras relativo a encargo para realización Estudio Geotécnico Sector San Rafael.
5. Se acordó ratificar Moción de la Alcaldía manifestando disconformidad con las valoraciones que se están aplicando por ocupación de terrenos necesarios para construcción de la Autovía-Autopista Crevillente-Torrevieja-Cartagena.
6. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

18 de octubre de 1999:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-10-99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó el endoso de varias certificaciones.
- 4.- Se aprobó autorizaciones para asistencia a cursos de funcionarios.
- 5.- Se acordó autorización disfrute periodo vacaciones anuales a dos funcionarios.
- 6.- Se acordó conceder ayuda asistencial extraordinaria a funcionaria.
- 7.- Se acordó la autorización de instalación de placas de Vado Permanente.
- 8.- Se acordó la autorización de celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó autorizar pintado amarillo bordillo acera en laterales de Vado Permanente.
 - 2 al 6. Se resolvieron peticiones de funcionarios de ayudas asistenciales.
 7. Quedó enterada la Comisión escrito de SUMA sobre trabajos de búsqueda y actualización fincas.
 8. Quedó enterada y conforme nuevos tipos de interés comunicados por el Banco de Crédito Local.
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7-10-99, cuyo texto literalmente dice así:

4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D^a María del Carmen Ferrández Moreno, en representación de D. Sergio Lidón Martínez con D.N.I. 33.493.793-G y domicilio en C/. Jeremías Pastor Pérez nº 47-3º de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-149/99. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 493.532'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de noviembre de 1999, y las siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7-10-99, cuyo texto literalmente dice así:

4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Nicolás López con D.N.I. 21.966.105 y domicilio en C/. Olegario Domarco Sellés nº 59-1º Izda de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. 1-145/99 girada por sanción por infracción urbanística. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 489.952'.Ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de noviembre de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

Con referencia a estos dos acuerdos de fraccionamientos de pago, el Sr. Candela Fuentes, de E.U., manifiesta la opinión mantenida por su Grupo, de no estar de acuerdo en los fraccionamientos de pago referidos a infracciones urbanísticas.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14-10-99, cuyo texto literalmente dice así:

"5.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 13 de octubre de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

"D. CESAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

Considerando que en estos momentos se está ejecutando desde Crevillente la autovía-autopista de Crevillente a Torrevieja y Cartagena por el Ministerio de Fomento, cuyas obras han sido objeto de concesión a la mercantil Autopista del Sureste concesionaria Española de Autopistas S.A.

Teniendo en cuenta lo beneficioso que es tal trazado para la provincia de Alicante y en especial para Crevillente, que se queda convertido ya, pero más aún en el futuro, en un nudo viario de intercomunicaciones, lo que potenciará nuestras posibilidades económicas tanto en Crevillente como en las pedanías del Realengo y San Felipe.

Que no obstante lo anterior, las valoraciones para las indemnizaciones que se están aplicando para la ocupación de los terrenos resultan insuficientes, y frente a las cuales se están oponiendo organizaciones como Jóvenes Agricultores y afectados particulares. Que el Ayuntamiento de Crevillente, en apoyo de los vecinos de nuestra localidad que se ven afectados al igual que el propio Ayuntamiento, que es titular de una parcela en el antiguo Matadero Municipal que también se ve afectada por la expropiación, es por lo que lleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Remitir al Ministerio de Fomento y a la mercantil Autopista del Sureste concesionaria Española de Autopistas S.A. de la ejecución de la autovía-autopista Crevillente-Torrevieja-Cartagena, la disconformidad del Ayuntamiento de Crevillente con las valoraciones que se están aplicando por ser inferiores a los valores reales y de mercado aplicables.

2.- Manifestar nuestra oposición a la tasación efectuada por la expropiación de la parcela del antiguo Matadero Municipal considerando que es baja y que debe de elevarse, para cuyo efecto se presentará hoja de precio detallada con informe técnico de la nueva tasación.

3.- Que la empresa constructora facilite a los diferentes Ayuntamientos los planos y la relación de los caminos vecinales que va a utilizar para realizar las obras, con el objetivo de que queden en las mismas condiciones que estaban antes de ejecutar las obras y poder responsabilizar a tal empresa de cualquier desperfecto sobre los mismos.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 1999, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se dictaminó favorablemente Moción de la Alcaldía en relación con la valoración de las indemnizaciones que se están aplicando por el Ministerio de Fomento y la mercantil Autopista del Sureste Concesionaria Española de Autopistas S.A., para la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la Autovía-Autopista Crevillente-Torrevieja-Cartagena, manifestando la disconformidad del Ayuntamiento de Crevillente con dichas valoraciones, al considerar que son inferiores a los valores reales y de mercado aplicables, así como la oposición municipal a la tasación efectuada por la expropiación de la parcela del antiguo Matadero

Municipal, considerando que es baja y que debe de elevarse, para cuyo efecto se presentará hoja de aprecio detallada con informe técnico de la nueva tasación. En el debate de este asunto, los representantes de PSOE y E.U., que están conformes con la moción, consideran que la misma debe ser más contundente y que se debe "exigir" que se eleven las valoraciones, en lugar de manifestar solo la disconformidad con las mismas. Contestando el Sr. Presidente que la postura manifestada en la Moción es la correcta, ya que, en definitiva lo que pretende el Ayuntamiento es que se reconsideren las valoraciones efectuadas y se eleven las indemnizaciones a los valores reales y de mercado."

Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Remitir al Ministerio de Fomento y a la mercantil Autopista del Sureste concesionaria Española de Autopistas S.A. de la ejecución de la autovía-autopista Crevillente-Torre vieja-Cartagena, la disconformidad del Ayuntamiento de Crevillente con las valoraciones que se están aplicando por ser inferiores a los valores reales y de mercado aplicables.

SEGUNDO.- Manifestar nuestra oposición a la tasación efectuada por la expropiación de la parcela del antiguo Matadero Municipal considerando que es baja y que debe de elevarse, para cuyo efecto se presentará hoja de aprecio detallada con informe técnico de la nueva tasación.

TERCERO.- Que la empresa constructora facilite a los diferentes Ayuntamientos los planos y la relación de los caminos vecinales que va a utilizar para realizar las obras, con el objetivo de que queden en las mismas condiciones que estaban antes de ejecutar las obras y poder responsabilizar a tal empresa de cualquier desperfecto sobre los mismos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. APROBACIÓN ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO PARA COOPERACIÓN, PROYECTO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN POLIDEPORTIVO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21 de octubre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial-Caja de Crédito Provincial para Cooperación- por los representantes del P.P.,F.E, E.U. y PSOE. se dictamina favorablemente el Convenio para la operación de crédito por un importe de 12.000.000'.Ptas., siendo el plazo de reintegro de 10 años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1'5 por ciento fijo anual." A continuación se procede a votación:

Votos Sí 17

Votos No 4

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENTE una operación de crédito por un importe de 12.000.000 pesetas (setenta y dos mil ciento veintidós euros y cuarenta y cinco céntimos), destinada a financiar la inversión denominada "Equipamiento y mobiliario en polideportivo", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,5% fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada -a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,5 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o

estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de un millón trescientas una mil doscientas diez (1.301.210) pesetas, (siete mil ochocientos veinte euros y cuarenta y tres céntimos) cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de un millón trescientas una mil doscientas once (1.301.211) pesetas (siete mil ochocientos veinte euros y cuarenta y cuatro céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a mil pesetas o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

6. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RESOLVIENDO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA SISTEMAS GENERALES-ZONA VERDE.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 1999, cuyo texto literalmente dice así.

“En la Villa de Crevillente, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

En relación al procedimiento expropiatorio en ejecución de Sistema General – zona verde, de la parcela propiedad de

- a) Dña. Adelaida Mas Mas y D. Ramón Saenz Sopranis
- b) D. Silvio Mas Mas y Dña. Maribel Mateu Maciá
- c) D. Eugenio Mas Mas y Dña. Dolores García Martínez.
Matrimonios en régimen presuntamente ganancial.
- d) Dña. Carmen Mas Mas, casada en régimen de separación de bienes con D. José María López Olivares.
- e) Dña. Rosa Mas Mas, soltera.

Por quintas partes indivisas. Sita en Partida Deula (zona rambla).

Declarada la necesidad de ocupación de la parcela mediante Acuerdo de Pleno de 9 de abril de 1.999 (publicado en B.O.P. nº 87, de 19 de abril).

Habiendo detectado los técnicos municipales una diferencia entre la superficie ofertada por los interesados y los terrenos de su propiedad; tras las conversaciones mantenidas con los mismos y con los propietarios colindantes conocidos. Se ha modificado el plano de la zona ofertada, con lo que, con el consentimiento de los propietarios, se ha reducido la parcela ofertada.

De conformidad con lo anterior, quedó sin efecto el Decreto por mí suscrito en fecha 27 de mayo del presente en el que se declaraba definitivamente aprobada la necesidad de ocupación de la parcela de 1.446 m2 de superficie, pues este Decreto no fue notificado a los propietarios, al detectarse el error explicado.

Subsanado el error, visto el informe pericial emitido por el Arquitecto Municipal y el nuevo plano elaborado y suscrito con el consentimiento de

los propietarios, plano que presenta una superficie de parcela a adquirir de 1.251 m2.

Habiéndose producido el mutuo acuerdo en la determinación del justiprecio, tal como consta en el Acuerdo de Pleno de 12 de febrero de 1.999.

Habiendo sido registrada con posterioridad al Acuerdo de necesidad de ocupación la escritura relativa a la finca registral nº 16.363, apareciendo como titulares de la misma los ya relacionados.

Por el presente, dicto la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios y bienes afectados de necesaria ocupación que, con las subsanaciones referidas, será la siguiente:

Nombre del propietario que instó el inicio del procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • D. Silvio Mas Mas y D. Ramón Saenz Sopranis, en su nombre y en representación de Dña. Carmen, D. Eugenio y Dña. Mª Rosa Mas Mas
Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • Virgen de los Dolores, nº 14 • Blasco Ibáñez, nº 14 <p style="text-align: right;">Crevillente</p>
Nombre de los propietarios de las fincas registrales correspondientes, según certificación del Registro de la Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Fincas nº 16.363 y nº 7.504: a) Dña. Adelaida Mas Mas y D. Ramón Saenz Sopranis b) D. Silvio Mas Mas y Dña. Maribel Mateu Maciá c) D. Eugenio Mas Mas y Dña. Dolores García Martínez, matrimonios en régimen presuntamente ganancial. d) Dña. Carmen Mas Mas, casada en régimen de separación de bienes con D. José María López Olivares. e) Dña. Rosa Mas Mas, soltera. <p>Por quintas partes indivisas.</p>
Descripción de los terrenos a expropiar	<ul style="list-style-type: none"> • Parcela de 1.251 m2, que linda <ul style="list-style-type: none"> ➤ Norte: con D. Antonio Pérez Adsuar ➤ Este: con cauce público ➤ Sur y Oeste: con fincas de los hermanos Mas Mas, con calle proyecto en medio. • Corresponde a las fincas registrales nº 16.363, en cuanto a 1.172 m2. y la nº 7.504, en cuanto a la parte no edificable (79 m2). Todas del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche
Gravámenes	<ul style="list-style-type: none"> • La finca registral nº 16.363 libre de cargas y gravámenes. • La finca registral nº 7.504: afecta al pago del ITPAJD

Supuesto expropiatorio	• Por razón de urbanismo
------------------------	--------------------------

SEGUNDO.- Procédase a abonar el justiprecio a los propietarios y ocúpese el terreno.

Para proceder al pago del precio mediante talón nominativo o transferencia bancaria y ocupar el terreno, cítese a los propietarios.

TERCERO.- Ratifíquese por el Pleno en la próxima sesión que celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la resolución transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

7. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PERMUTA CON ENTREGA DEL TERRENO PERMUTADO UNA VEZ LIBERADO DEL CAMINO DE L’AIGÜETA.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría de fecha 15-10-99, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“Antecedentes

Mediante Acuerdo de Pleno de 28 de Noviembre de 1.963 se dio en permuta, junto a otros, la finca con número de registro 14.740, sita en partida de la Deula, que cuenta con una superficie de 158 m2, a los seis hermanos Vera Cruz Poveda por sextas partes proindivisas.

La permuta fue formalizada mediante escritura pública, protocolo nº 232, otorgada el 28 de febrero de 1.964, en la que se establecía que la referida finca se entregaría de forma efectiva transcurrido un año y, si tras éste no fuera otorgada se establecían tres opciones, entre las que estaba la de prorrogar la entrega hasta que ésta fuera posible. Los propietarios se acogieron a esta opción, con lo que la entrega efectiva se prorrogó tácitamente en el tiempo ante la imposibilidad de la misma, motivada por la ocupación de la parcela por el camino conocido como L’Aigüeta.

Mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado el 27 de abril de 1.995 se hizo constar esta situación de prórrogas y se manifestó la intención de resolver el expediente de permuta, para la que se recabó de la OTM informe sobre la posibilidad de liberar la parcela del camino que la ocupa o de optar, en su defecto, por la indemnización.

En diciembre de 1.998, una vez que se produjo la liberación del camino, al haberse abierto el vial de prolongación de la C/. Conde de Altamira, D. Antonio Más Veracruz, heredero de Carmen Veracruz Poveda, insta al Ayuntamiento a proceder a la entrega efectiva de la parcela a los actuales copropietarios, cuyas cuotas de propiedad se acreditan documentalmente, pero de forma parcial.

Una vez completada la documentación mediante la aportación de una nueva escritura de adjudicación de herencia, los copropietarios actuales presentan escrito al Ayuntamiento con fecha de 11 de octubre de 1.999 mediante la que manifiestan que optan por la solución de la entrega de la referida parcela, para lo cual instan al Ayuntamiento.

CONCLUSION

Basándose en estos antecedentes, se propone a la Comisión de Urbanismo la adopción del siguiente DICTAMEN:

Visto el informe de 5-2/99 emitido por la Oficina Técnica Municipal en el que se hace constar la liberación de la parcela permutada del camino de L'Aigüeta, con lo que se hace posible la entrega de la misma.

Visto el escrito de los actuales copropietarios, en el que se acogen a esa misma opción de entre las que se establecieron en la escritura de permuta.

DICTAMINAMOS:

- Proceder a la entrega efectiva de la parcela sita en Partida de la Deula, antes ocupada por el camino de L'Aigüeta, de 158 m2. de superficie y que corresponde a la finca registral nº 14.740; entrega que debe realizarse en favor de los actuales copropietarios y usufructuarios de la misma, que, tal como se acredita mediante sendas escrituras de adjudicación de herencias son los siguientes:

Participación

- Carmen Veracruz Poveda..... 20'84%
- Antonio Mas Veracruz..... 4'16%
- José Veracruz Poveda..... 25'00%
- Jesús Veracruz Poveda..... 25'00%
- Encarnación Ferrández Veracruz..... 8'333%
- M^a del Carmen Ferrández Veracruz.... 8'333%
- Veracruz-Manuel Ferrández Lledó..... 8'334%
- Gertrudis Lledó Torremocha..... Usufructuaria de la cuota anterior."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19-10-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Proceder a la entrega efectiva de la parcela sita en Partida de la Deula, antes ocupada por el camino de L'Aigüeta, de 158 m2. de superficie y que corresponde a la finca registral nº 14.740; entrega que debe realizarse en favor de los actuales copropietarios y usufructuarios de la misma, que, tal como se acredita mediante sendas escrituras de adjudicación de herencias son los siguientes:

Participación

- Carmen Veracruz Poveda..... 20'84%
- Antonio Mas Veracruz..... 4'16%
- José Veracruz Poveda..... 25'00%
- Jesús Veracruz Poveda..... 25'00%
- Encarnación Ferrández Veracruz..... 8'333%
- M^a del Carmen Ferrández Veracruz.... 8'333%
- Veracruz-Manuel Ferrández Lledó..... 8'334%
- Gertrudis Lledó Torremocha..... Usufructuaria de la cuota anterior.

8. DAR CUENTA DE LO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS A REQUERIMIENTO DEL PLENO, EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ M. CANDELA POMARES, CONCEJAL DEL PSOE.

Seguidamente se da lectura del informe de la Oficina Técnica Municipal cuyo texto literalmente dice así:

"INFORME que se emite en relación con el Acuerdo de Pleno de 29/09/99 solicitando informe a esta dependencia sobre los aspectos

expuestos en el escrito del PSOE sobre posible peligro del graderío de la Casa de Cultura.

La normativa que regula este tipo de instalaciones está constituido por:

- R.D. 27/08/82 nº 2816/82 del Ministerio del Interior.
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS..
Reglamento General de Policía.
- Instrucción 11/02/98 de Consellería de Presidencia por la que se actualizan los criterios de aplicación de la normativa en vigor en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades fijados por la Instrucción de la Consellería de Administración Pública de 23/01/96.
- Decreto 193/1988 de 12 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueban las Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

El auditorio cumple las condiciones establecidas por la normativa vigente anteriormente referenciada.

Con arreglo a lo anterior y concretando para las observaciones que se hacen en el escrito del PSOE, se manifiesta lo siguiente:

1º) Se debe considerar que se trata de un graderío, no de una escalera, no pudiendo colocar pasamanos en el peldañado de acceso a las filas porque ello estrecharía el acceso incumpliendo las normas de evacuación constituyendo un peligro superior al que se trata de evitar.

2º) Las dimensiones de las filas cumplen la normativa siendo estandares, debiendo considerar que las personas con dificultades físicas disponen de espacio suficiente para situarse en todo el ámbito del recinto. Las gradas son prefabricadas al ser de amplia distribución en recintos de espectáculos o deportivos y por tanto con las dimensiones habituales.

Se debe tener en cuenta que en cualquier graderío deportivo o recintos destinados a espectáculos se producen los mismos inconvenientes y peligros, pero se trata de obtener el mayor rendimiento de ocupación sin perjuicio de una buena visibilidad y comoquiera que hay espacio suficiente para poder garantizar la concurrencia de todas las personas, en el supuesto de personas con limitaciones se deben ubicar en las áreas de fácil accesibilidad.

Por todo ello, se considera que si bien toda instalación admite mejoras en cuanto a la seguridad, no es posible ni prudente situar los elementos de sujeción que se indican en el escrito del PSOE debiendo eso sí quizás para evitar peligros innecesarios reservar una zona para personas con limitaciones físicas.”

La Comisión Informativa de Obras, en sesión de fecha 19-10-99, emite el siguiente dictamen, que se transcribe literalmente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio lectura del informe emitido por la Oficina Técnica, a requerimiento del Pleno Municipal, por acuerdo adoptado el día 29 de septiembre ppdo., en relación con la Moción presentada por Don José Manuel Candela Pomares, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en solicitud de que se adopten las soluciones oportunas, en evitación de accidentes, para dotar de mayor seguridad las instalaciones de la Casa Municipal de Cultura, colocando pasamanos en las escaleras y facilitando el acceso de los asistentes al interior de las filas sin riesgo para su integridad física. El Sr. Arquitecto Municipal explica el ajuste de las instalaciones a la normativa que regula este tipo de instalaciones, normativa que se cumple en el presente caso, así como de las dificultades que conlleva la ejecución de las diferentes propuestas que son planteadas por los asistentes, considerándose al final como más factible la de habilitar y señalizar debidamente parte de las zonas bajas para su utilización por las personas con dificultades físicas.”

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Penalva del PSOE, para manifestar que si bien es cierto que el pasamanos central podría acarrear más dificultades que solucionar problemas, sin embargo cabría la posibilidad de aceptar la instalación de pasamanos laterales, adosados a la pared. Cuando hizo esta sugerencia en la Comisión, no parecía haber grandes dificultades para ello.

El Sr. Moya, Presidente de la Comisión de Obras, sugiere que esta recomendación pase nuevamente a estudio de la Comisión de Obras.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, ACUERDA:

Desestimar la sugerencia del Sr. Candela Pomares, por las razones que se exponen en dicho dictamen, dejando la nueva sugerencia del Sr. Penalva, respecto a pasamanos laterales, para nuevo estudio en próxima Comisión de Obras.

9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “OBRAS CONSOLIDACIÓN VÍAS PÚBLICAS DE LA CONSELLERIA D’OCUPACIÓ, INDÚSTRIA I COMERÇ”. 2ª CONVOCATORIA INEM-CC.LL.

Seguidamente, se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 20-10-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Se da cuenta del modelo de solicitud de subvención, en colaboración INEM-Corporaciones Locales (Orden de 4 de octubre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de fomento del empleo regulada mediante Orden de 14 de abril de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio), así como memoria descriptiva, precios unitarios y presupuesto de trabajos de consolidación de vías públicas, dando cuenta en la Comisión Informativa de Obras de fecha 19 de octubre de 1999.

A su vista esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de trabajos de consolidación de vías públicas, elevando toda la documentación al INEM para su aprobación.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto de Alcaldía en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Consellería de Empleo ayuda para ejecución de obras de consolidación vías públicas, con la contratación de 6 trabajadores durante un plazo de dos meses, según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de 2.893.366,- pesetas.

10. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO ECOLÓGICO EN LA SIERRA DE CREVILLENTE.

Se da cuenta de la Ayuda económica concedida por la Excm. Diputación Provincial al Ayuntamiento de Crevillente para el Programa de Voluntariado Ecológico "Sierra de Crevillente" por un importe de 2.849.385'.Ptas. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Programa de Voluntariado Ecológico "Sierra de Crevillente, por un importe de 2.849.385'.ptas.

11. ACEPTACIÓN CAMBIO CONCEPTO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE BELÉN Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 19 de octubre de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio cuenta de escrito presentado por el Sr. Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén, en relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, en la Convocatoria de 1999, con destino a la rehabilitación y otras obras en edificios culturales de titularidad municipal e iglesias, cualquiera que fuese su titularidad, en cuantía de 800.000,- pesetas, para "Reparación y pintura en el interior de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén", interesando de este Ayuntamiento se solicite autorización por parte de la Diputación Provincial para utilizar dicha subvención en la ejecución de obras más perentorias de la propia iglesia, como son la terminación de la torre-campanario, con la refundición y reparación de la campana mayor que, por efecto del tiempo y de su longevidad, se ha rajado, habiendo tenido que dejarla eliminada por el peligro que esta situación entraña. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal informe favorablemente dicha petición ante la Excm. Diputación Provincial, para que se acceda al cambio solicitado, sin perjuicio de que en próximas convocatorias pueda solicitarse nueva subvención para la obra inicialmente subvencionada, haciendo constar que la actuación que ahora se pretende realizar eleva el presupuesto del proyecto original a 15.000.000,-pesetas."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Excm. Diputación Provincial autorización para el cambio referido "ut supra", sin perjuicio de que en próximas convocatorias pueda solicitarse nueva subvención para la obra inicialmente subvencionada, haciendo constar que la actuación que ahora se pretende realizar eleva el presupuesto del proyecto original a 15.000.000,-pesetas.

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENTE, LA CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente, la Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, la conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas interparroquial para atender la problemática de los transeúntes, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“En Crevillente, a ___ de _____ de 1999, reunidos D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, D. José Ángel Asencio Alfaro, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, Dña. Isabel Pastor Miralles, Presidenta de la Conferencia de San Vicente de Paúl y D. Vicente Martínez Agulló, Presidente de Cáritas Interparroquial,

CONVIENEN

PRIMERO.- Que tienen como objetivo la atención a la problemática de los transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal y desarraigada, que presenta las siguientes características: ausencia de lazos familiares, carencia de trabajo y/o inestabilidad laboral, falta de inserción en la Comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemas de alcoholismo, toxicomanías o alteraciones de la personalidad, etc...

SEGUNDO.- Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillente en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Coordinadora de Acción Social a nivel local tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillente solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos y criterios de intervención para la atención de dicho colectivo.

Todo ello bajo los principios y criterios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus déficits y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar la cronificación de la marginación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento abonará a la Cruz Roja Asamblea Local la cantidad de 150.000 ptas. hasta diciembre del presente año las cuales se destinará a cubrir los gastos de bocadillo. A la Conferencia de San Vicente de Paúl de Crevillente se le asignan la cantidad de 25.000 ptas. para la cobertura de gastos de aseo personal en el Centro.

TERCERO.- Cruz Roja se hará cargo de atender, desde las 8 horas hasta las 22 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando un fichero de demandas informando de los servicios que se presten en la localidad, mensualmente, los cuales se registrarán por la siguiente normativa:

- Los transeúntes tendrán derecho al año a un solo vale de bocadillo, deberán presentar el D.N.I. y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el D.N.I. del interesado se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el D.N.I. del interesado se atenderán en un bar de la localidad.
- Si se trata de una familia, con hijos menores en situación de riesgo se avisará a Bienestar Social durante el horario laboral para el estudio del caso, o a la Policía Local.

CUARTO.- En los meses de junio y diciembre se realizará una valoración, a cuyo efecto Cruz Roja, Asamblea Local, presentará un informe relativo a la gestión realizada.

QUINTO.- El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime conveniente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha indicadas.”

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Renovar la aprobación del mismo con la adopción de los siguientes términos económicos:

- Abono del Ayuntamiento a la Cruz Roja de 150.000 ptas.
- Abono del Ayuntamiento a la C. San Vicente de Paúl de 50.000 ptas.

SEGUNDO.- Que por los Servicios Económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.

13. MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE DEMOLICIÓN DE LAS 98 VIVIENDAS.

Seguidamente se da lectura a la Moción de Alcaldía, de fecha 13.10.99, cuyo texto dice así:

MOCIÓN

Existiendo enquistado en el barrio de Vayona el problema de las 98 viviendas, que ha dado lugar desde su construcción y posterior adjudicación en 1982 a enormes problemas sociales de marginalidad, con focos a veces de drogas y delincuencia debido a la política de vivienda aplicada erróneamente entonces y que desde entonces también se vienen produciendo.

Considerando que la perturbación social causada genera problemas añadidos de despoblación progresiva del barrio con abandono de viviendas por sus actuales ocupantes, quienes las ponen en venta o en alquiler a bajos precios, ante la falta de demanda, lo que atrae nueva población marginal con bajo poder adquisitivo y que ha ido creando un núcleo urbano parecido al de mil viviendas en Alicante, o Parque Ansaldo en San Juan, o

los palmerales en Elche, con el problema añadido del Colegio Público Párroco Francisco Mas, en el que se ha generado también un problema escolar, dado que existe rechazo en gran parte de la población de Crevillente en llevar a los niños a ese Colegio.

Que es necesario encontrar una solución a este problema que debe de pasar forzosamente por la demolición de los seis bloques de edificios, con el fin de frenar el avance del deterioro en el barrio, y procurar regenerarlo desde el relanzamiento que supone la urbanización del sector de la Rambla.

Que la demolición debe de ser progresiva y escalonada, no desalojando a todas las familias actualmente ocupantes, sino a medida que se vayan desocupando las viviendas por el abandono o defunción, de sus ocupantes, lo que sucede a menudo ya que parte de estos cambian de residencia según el lugar donde encuentran trabajo. A ello hay que añadir una política de realojo con alquileres subsidiados en los casos en que existan pocos ocupantes en alguno de los bloques, para en ese mismo momento dejar vacío el edificio y poder demolerlo, en evitación de que como viene sucediendo hasta ahora cuando hay viviendas vacías, en las que se perforan las paredes o rompen las ventanas y se invaden las viviendas, con lo que nuevamente nos encontramos con edificaciones ocupadas.

Que con estas medidas es posible por tanto una demolición gradual de los bloques sin que ello suponga crear un problema social a los actuales ocupantes con el desalojo forzoso en masa, lo que es la única solución al problema social creado.

Que en estos momentos se dan ya las condiciones para poder dinamitar un bloque de pisos, realojando en alquiler a los ocupantes de los pisos que hay ahora.

Que por todo cuanto antecede propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Se solicita al Instituto Valenciano de la Vivienda S.A. (IVVSA) la demolición de los bloques de las 98 viviendas de Crevillente sitas en Vayona, de modo gradual y de acuerdo con un plan técnico de demolición y programa social de realojo progresivo.”

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 21-10-99, que reza literalmente lo siguiente:

“Vista la Moción que presenta la Alcaldía-Presidencia en relación a la problemática existente en las 98 viviendas de la C/. Vayona y dada cuenta de la marginalidad que representan debido a la conjunción de distintos elementos sociales, esta Comisión PROPONE:

- Que se solicite del Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA), la demolición inmediata de los bloques A-1 y A-2 y se proceda a dar cumplimiento al Proyecto de Realojo elaborado por Equipo de Intervención Comunitaria de 98 viviendas.

- Que de manera progresiva y gradual se pase a la demolición de los siete restantes bloques teniendo en cuenta la integración de las familias que allí habitan. De no procederse a la demolición, por observarse un cambio en los hábitos de conservación de viviendas por parte de los inquilinos, se posibilitará la compra de las mismas al igual que lo ocurrido en las viviendas de promoción pública de la calle Castellón.

Los grupos políticos de PSOE y de E.U. se abstienen. El P.P. vota favorablemente.”

Asimismo, se da cuenta del estudio de las 98 viviendas, elaborado por Griam Proyectos Psicosociales S.C., cuyo amplio contenido se divide en tres apartados: 1) Estudio general de las 98 viviendas. 2) Estudio específico. 3) Plan de realojo, dividido en tres fases, que incluyen directrices, compromisos y adjudicación, con criterios de adjudicación.

En el debate, interviene en un primer turno el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta que la Moción de Alcaldía detecta un problema, denuncia una realidad sociológica y plantea una posible solución urbanística, que en cierto modo afecta a la futura urbanización de la Rambla. En otras poblaciones se ha planteado esta realidad social. Considera el Sr. Mas Santiago que la propuesta es buena y puede resolver el problema creado por las 98 viviendas. Una demolición gradual y un buen programa social de realojo progresivo, constituyen las dos bazas fundamentales para resolver este problema. Por todo ello, dará su apoyo a la Moción de Alcaldía.

El Sr. Candela Fuentes, d'E.U., afirma que es tracta d'un problema social que a tots ens preocupa. L'Alcalde, com és habitual, parla del temps transcorregut sense resoldre res. Troba en certes expressions utilitzades en la Moció una falta considerable de delicadesa i sensibilitat. Té ambigüitats, imprecisions i no poques contradiccions. Recalca expressions com els de “gent amb baix poder adquisitiu”, la qual cosa no té res a veure amb la marginalitat. També es menciona sis blocs, cosa que és un error evident. En quant a què el tema urbanístic de la demolició afecte a la urbanització de la futura rambla, això no és cert, ja que poc té a veure aquest tema amb la Rambla. Utilitzar la paraula “dinamitar” pot resultar massa fort. Caldria utilitzar la paraula demolició o enderrocament. L'equip de govern és contradictori inclús en les seues pròpies declaracions a la premsa. Anuncien vostés que van a acabar amb les 98 vivendes i sembla que no han coordinat la informació. No es van a derruir dos blocs?. O pel contrari, es van a enderrocar les 98 vivendes?. Volen realment dinamitar eixos blocs o regenerar-los?. Si vostés no aclareixen les seues contradiccions internes d'allò que publiquen els mitjans de comunicació, creen una sèrie d'ambigüitats i imprecisions que impedeixen a l'oposició formar-se un criteri exacte d'aquesta moció. Per tot això, seria recomanable que es retirara aquesta moció que tal volta el Grup d'E.U. recolzaria si sol es pretenguera eliminar dos blocs i estudiar reflexivament amb els Grups de l'oposició les possibilitats de resoldre el problema. Per acabar, tal com està plantejada aquesta Moció, no podem aprovar-la en absolut, conclou el Sr. Candela Fuentes.

La Sra. Asensio, del PSOE, dice que la lectura de esta Moción le crea múltiples dudas, sobre todo al comparar su contenido con las declaraciones contradictorias lanzadas a los medios de comunicación. Hace alusión a unas declaraciones sobre la eliminación global de las 98 viviendas, sin posibilidades de regeneración. Recibimos la Moción a última hora, sin posibilidad de estudiar detenidamente el informe que la acompaña

y apoya. Habla la Moción de dinamitar un bloque, cuando realmente son dos. Y habla también de seis bloques, cuando realmente son siete. Se remonta a las culpas de la izquierda en el año 1982, lo cual es habitual en este Alcalde. En la Comisión se habló de hacer un informe. Lee algunos párrafos de dicho informe, que no concuerdan con la Moción que se pretende apoyar. Debe retirarse esta Moción... y por favor sin risas, Juanita. Esta Moción no tiene nada que ver ni con el dictamen ni con el informe. Se incurre por el equipo de gobierno en demasiadas contradicciones. Que se nos aclare lo que se va a pedir, ya que la documentación es diversa, contradictoria y nada tiene que ver con las declaraciones hechas por el Alcalde a la prensa. Sería conveniente retirar esta Moción y volver a recomponerla con criterios de unidad y tras un estudio más reflexivo de los Grupos Políticos, incluida la Oposición.

El Alcalde replica que cuando alguien carece de razón para algo, es que realmente no tiene razón para hacerlo. Emplean Uds. una politiquilla menuda, preocupándose de ciertas expresiones, de ciertos titulares de prensa... Una moción es un marco general. El dictamen da reflexiones sintetizadas de la Moción y del estudio o informe psicosocial. Pero lo que es inevitablemente claro, es la propuesta de resolución concreta con que finaliza dicha Moción, ya que se propone una solución, basada en una demolición gradual y un programa social de realojo progresivo. Pero Uds., se limitan a marear la perdiz, perdiendo el tiempo en descubrir si se trata de demoler uno o dos bloques, si realmente son seis o siete bloques... Pero lo cierto es que estamos hablando del grupo de las 98 viviendas y que lo que realmente se solicita es la demolición gradual y progresiva de dicho grupo. Mientras tanto, la Oposición se pierde en discusiones aristotélicas sobre el todo o la parte. La Moción refleja la voluntad total de solucionar el problema que provoca ese grupo de las 98 viviendas. No se escandalice, Sr. Candela Fuentes, de la expresión "dinamitar", porque lo dijo su propio compañero, cuando se pretendía resolver el problema de las escuelas. No sabemos por dónde se empezará el derribo, pero pretendemos adoptar medidas graduales, con la desocupación de ciertas viviendas por familias no integradas. Pero Uds. no quieren ver la realidad. No se ha planteado el tema electoralmente, ya que se ha difundido en los medios de comunicación después de las elecciones y cuando todavía tenemos cuatro años para resolver el problema, tiempo suficiente para que los electores valoren nuestra gestión y valoren también su posición negativa, sembrando dudas. De modo que la idea fundamental es hacer inhabitables las viviendas, a medida que queden vacías. Se trata, pues, de ir dinamitando bloques progresivamente, a medida que se vacíen las viviendas. De modo que vayan quedando residualmente los bloques habitados por familias que realmente demuestren voluntad de integración y hábitos sociales de convivencia. El grupo de las 98 viviendas es como una aspiradora de marginalidad, que atrae gentes de otras poblaciones. La Moción no puede pretender definir con más precisión lo que realmente se pretende. La política conlleva dialéctica, pero en estos debates no se suma, sino que hay ruptura, obstrucción y discrepancias.

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, que se pregunta si realmente existe un problema social y si lo podemos solucionar. En cambio, observa con desazón que en este debate se insiste más en la forma de la Moción que en el fondo de la cuestión. Recuerda que en la Comisión Informativa estaban representados todos los Grupos. Allí se debatió suficientemente. Entonces no comprende cómo se formulan ahora tantas

dudas sobre una cuestión que en el fondo todos estamos de acuerdo en la necesidad de resolver lo más pronto posible.

El Sr. Candela Fuentes diu que efectivament s'ha parlat de la forma de la Moció d'Alcaldia, però també s'ha demanat una proposta concreta. Tanmateix, el Sr. Alcalde no ens ha escoltat. No ha volgut entrar en el fons de la qüestió, perquè està vosté immers en la dinàmica de bons i de roïns. Cal acometre un replantejament urbanístic en la zona de les 98 vivendes, així doncs estudiem-lo, però ens deïxe temps a l'oposició per a reflexionar sobre el particular. És curiós que el Partit Popular en la campanya electoral no duïa res al respecte del problema de les 98 vivendes. Per això parla vosté ara de cara a la galeria. Si estudiem seriosament el problema entre tots, podem trobar la solució idònia. Però al senyor Alcalde no li interessa més que la seua Moció. No li interessa tenir unanimitat en aquest com en altres molts problemes, malgrat tenir assegurada la majoria absoluta. Perquè la unanimitat pot representar la pèrdua del protagonisme personal. És que si de cas no estem disposats des de l'oposició a donar la cara als problemes, quan creiem que han de ser solucionats?. Conclou el Sr. Candela Fuentes afirmant que en aquest tema com en altres, no ha deixat mai de donar la cara. Si ara es perd l'oportunitat d'assolir una unanimitat de tots els grups polítics, serà per culpa del Sr. Alcalde.

La Sra. Asensio dice que los grupos de la Oposición están ahí para opinar y debatir las propuestas del Gobierno Municipal, mientras que el gobierno Municipal debe preocuparse de hacer gestión. La oposición tiene la función primordial de fiscalizar esta gestión y de estudiar los temas que se le planteen, porque de lo contrario, no hacemos nada. Pues bien, el informe psicosocial se nos entregó ayer lunes, escasamente a 24 horas de este debate. Habría que reunificar la Moción y los criterios complementarios y contradictorios del dictamen y del informe. Porque en la opinión pública se tiene la idea de que se van a demoler las 98 viviendas. Recuerda la Sra. Asensio cuando el PSOE se preocupaba por plantear soluciones para resolver problemas de las zonas marginales, el P.P. votaba sistemáticamente en contra de los PERI. Hace una semana que los medios de comunicación hablan de esta Moción de Alcaldía, mientras que la Oposición dispone tan sólo de 24 horas para estudiar seriamente y reflexionar sobre el asunto. Este tema, quiera o no el Alcalde, es preelectoral, a la vista de las próximas elecciones generales. Si el equipo de gobierno tiene verdadera voluntad de solucionar el problema, debería de invitarnos a estudiar posibles soluciones. De lo contrario, seguiréis con vuestra Moción, con sus contradicciones, con sus planteamientos, que nada tienen que ver ni con el informe ni con el dictamen.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Candela Fuentes, diciéndole que por muchos esfuerzos que haga intentando sembrar dudas y falta de coordinación interna en el Grupo de gobierno, le recuerda que entre los miembros del P.P. existe una cohesión interna que jamás tuvieron Uds., con criterios unificados y perfecta coordinación. Criticar que las obras se anuncian y luego no se hacen, o se hacen fuera de plazo, son críticas estériles, porque las obras y los objetivos de este Gobierno Municipal se cumplen, dentro o fuera de los plazos previstos, pero se cumplen realmente. No podemos pedir una autorización para el derribo de dos bloques ahora y más tarde, pedir sucesivas autorizaciones a la Conselleria pertinente. Es más conveniente pedir una autorización a la globalidad, sin perjuicio de que su realización progresiva y el plan de etapas en su gestión nos dirá si es conveniente demoler uno o dos bloques, o si realmente al

final deben demolerse todos. Por mucho que Uds. pretendan sembrar dudas, manipulando la Moción, tachándola de imprecisa, existe al final de la misma una propuesta de acuerdo muy concreta, en la que al parecer nadie disiente: hace lectura nuevamente el Sr. Alcalde de dicho párrafo final de su Moción. Por lo tanto, entre este acuerdo y el informe no hay contradicción alguna. Si Uds. no lo comparten, esa será su responsabilidad ante el pueblo. Pedir la autorización para demoler dos bloques, cuando realmente el problema de marginación lo provoca la globalidad del grupo de las 98 viviendas, no es un buen planteamiento.

Interviene finalmente la Sra. Guirao Cascales, Presidenta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, agradeciendo al representante de FE JONS el apoyo que da a la Moción, lo que demuestra su sensibilidad hacia el tema que nos ocupa, a pesar de no estar en la Comisión de Bienestar Social. El Coordinador Social presentó un borrador del informe y se propuso su aprobación, tan solo pendiente de facilitar copias a los miembros integrantes de la Comisión el lunes, víspera de la sesión plenaria. Decir que el tema no se trabajó o estudió suficientemente, no es decir la verdad, ya que en la Comisión Informativa se debatió y se explicó ampliamente dicho informe durante hora y media, en la que pocos problemas se plantearon por la Oposición. Por lo que le extraña que ahora, la Oposición pretenda retirar esta Moción, invocando puras formas, imprecisiones o dudas. Recuerda que el primer equipo de intervención comunitaria nació con el equipo de gobierno Popular, no con el Gobierno Socialista, que sólo se limitó a obsequiar con regalos a los niños gitanos, por cumplir con su obligación de asistir al colegio, con lo que dieron un trato desigual a los demás niños que también cumplían con esa misma obligación. Pues bien, estamos en el tercer año de equipo de intervención comunitaria, con inmejorables resultados. Hay mucha gestión y muchos esfuerzos hechos en el tema que nos ocupa. Y ahora, los Grupos de la Oposición, del PSOE y E.U., simplemente no entran en el fondo de la cuestión, por meras cuestiones de forma en la Moción. Verdaderamente sorprendente.

Finalment, la Regidora d'E.U., Sra. Navascuez Aznar, recorda a la Regidora de Serveis Socials que s'interessà pel tema, que demanà informació sobre el particular, abans de la Comissió i que el dilluns va estar penjada del telèfon per comunicar-se amb la Regidora de Serveis Socials, infructuosament.

Tras el debate, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación, cuyos resultados fueron los siguientes:

Votos Sí	14
Abstenciones	7

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos la Moción de Alcaldía, de 13-10-99, cuyo texto íntegro se transcribe "ut supra", facultando al Sr. Alcalde ampliamente para que solicite al Instituto Valenciano de la Valencia S.A. (IVVSA), la demolición de los bloques de las 98 viviendas de Crevillente sitas en Vayona, de modo gradual y de acuerdo con un plan técnico de demolición y programa social de realojo progresivo.

14. PROPUESTA BASES PLAN AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.

Se da cuenta de las Bases para la concesión y adjudicación de subvenciones a clubes y entidades locales deportivas, correspondientes a la anualidad de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“BASES PARA LA CONCESION Y ADJUDICACION DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES LOCALES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 1999”

PRIMERA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Clubes y Entidades Deportivas del municipio de Crevillente, para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la Anualidad del 1999, cuya dotación económica prevista es de 4.005.750 Ptas. con cargo a la partida municipal 452/48917 Ayudas a Clubs 1999 del presupuesto en vigor.

SEGUNDA

1.- Las instancias, que se recogerán y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/ 92 , de 26 de Noviembre. Si este plazo finalizase en Domingo o festivo el plazo de presentación se prolongara al día hábil siguiente.

2.- En la citada solicitud se hará constar:

2.1.- El nombre y apellidos, el domicilio el numero de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa en la entidad solicitante de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

2.2.- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.

2.3.- El numero de C.I.F. de la entidad solicitante y el numero con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

2.4.- La cuantía de la ayuda económica solicitada.

3.- A la citada solicitud se habrá de adjuntar:

3.1.- Fotocopia del D.N.I. de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

3.2.- Fotocopia del numero del C.I.F. de la entidad solicitante.

3.3.- Fotocopia del documento que acredite el numero con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana la entidad solicitante

3.4.- Los datos generales de la entidad, ajustados al impreso oficial.

3.5.- Los datos referentes a la composición de su Junta Directiva, ajustados al impreso oficial .

3.6.- Los datos bancarios de la entidad, ajustados al impreso oficial

3.7.- Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al impreso oficial

3.8.- Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención ajustados al impreso oficial.

3.9.- Memoria económica de la entidad del ejercicio precedente al que se solicita la subvención, ajustada al impreso oficial.

3.10.- Programa anual de actividades de la entidad ajustado al impreso oficial.

3.11.- Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad ajustada al impreso oficial , acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.

3.12.- Relación de subvenciones que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados, ajustado al impreso oficial

3.13.- Certificación del secretario de la entidad, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillente no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.

3.14.- Certificación del secretario de la entidad en la que se haga constar que en la misma se encuentra al corriente sus obligaciones, respecto del ayuntamiento de Crevillente, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho publico, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 1998.

TERCERA

1.- Para poder acceder a las subvenciones se deberán cumplir con carácter previo los siguientes requisitos:

1.1.- La entidad deberá estar legalmente constituida

1.2.- La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana

1.3.- La entidad deberá disponer de un numero de CIF

1.4.- La entidad deberá tener su domicilio social en el municipio de Crevillent

2.- Para poder acceder a las subvenciones del Plan de ayudas se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

2.1.- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como jornadas, torneos o competiciones, dirigidas a escolares y jóvenes del municipio de Crevillente.

2.2.- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos en competiciones oficiales.

2.3.- La disponibilidad de equipos en algunas de las distintas categorías del deporte base, que participen en competiciones oficiales.

2.4.- La organización por parte de la entidad de torneos competiciones de, al menos, carácter local.

3.- A efectos de determinar la cuantía de la subvención, solo serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos, en los porcentajes indicados:

3.1.- Adquisición de equipajes para la practica deportiva, hasta el 75% del coste de la cantidad que se considere imprescindible para una temporada.

3.2.- Adquisición de otro material deportivo distinto de los equipajes, hasta el 50%del coste de la cantidad que se considere imprescindible para una temporada.

3.3.- Limpieza y mantenimiento de equipajes y otro material deportivo hasta el 25% del coste total.

3.4.- Adquisición de productos farmacéuticos, hasta el 5% del coste total.

3.5.- Arbitrajes, hasta el 75% del coste total.

3.6.- Desplazamientos para la disputa de competiciones oficiales hasta el 75% del coste total.

3.7.- Cuotas federativas correspondientes a las fichas de jugadores e inscripción de equipos hasta el 75% del coste total.

4.- El cálculo de la subvención que se concederá a cada club se hará basándose en los siguientes criterios:

4.1.-En base al presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico en que se solicita la subvención,adjustados al modelo oficial y siguiendo los criterios establecidos en los números 3 y 4 de esta base tercera se calculará la que se denominará **“subvención base para cada concepto”**, y sumando cada una de ellas se obtendrá la que se denominará **“subvención base de la entidad”**.

4.2.- una vez calculada la **“subvención base de la entidad”** se sumaran todas para obtener la que se denominará **“subvención base global”**.

4.3.-si la **“subvención base global”** no supera el crédito presupuestario consignado para subvenciones a entidades deportivas, a cada entidad se le concederá como subvención la denominada **“subvención base de la entidad”**.

4.4.-si la **“ subvención base global”** supera el crédito presupuestario consignado para subvenciones a entidades deportivas, a la **“subvención base global”** se le restará el crédito presupuestario consignado para subvenciones, obteniendo el que se denominará **“exceso de subvención a prorratear”**.

4.5.-se establecerá una clasificación de entidades, que se denominará **“clasificación de fomento de la base local”**, atendiendo al número de practicantes de base del deporte de esa entidad declarados en la memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad, ajustadas al modelo oficial, ordenando las entidades de mayor a menor número, y a continuación se puntuará a cada entidad de manera que cada una de ellas recibirá un número de puntos igual a la posición que ocupe en la clasificación, esto es, la entidad con el nº 1 en la clasificación recibirá una calificación de 1 punto, la entidad con el nº 2 en la clasificación recibirá una calificación de 2 puntos, y a sí sucesivamente hasta llegar a la entidad que ocupe la última posición en la clasificación que recibirá una puntuación igual al número de entidades que soliciten la subvención.

4.6.-se establecerá una clasificación de entidades, a la que se denominará **“clasificación de fomento de la base escolar”** atendiendo al número de actividades dirigidas a escolares de la localidad, ordenando las entidades de mayor a menor número, y a continuación se puntuará a cada

entidad de manera que cada una de ellas recibirá una calificación de 1 punto, la entidad con el nº 2 en la clasificación recibirá una calificación de 2 puntos, así sucesivamente hasta llegar a la entidad que ocupe la última posición en la clasificación que recibirá una puntuación igual al número de entidades que soliciten subvención.

4.7.-se establecerá una clasificación de entidades a la que se denominará **“clasificación de calidad deportiva”**, ponderada según las categorías en las que militen sus equipos o jugadores, ordenado de mayor a menor número, y a continuación se puntuará a cada entidad de manera que cada una de ellas recibirá un número de puntos igual a la posición que ocupe en la clasificación, esto es, la entidad con el nº 1 en la clasificación recibirá una calificación de 1 punto, la entidad con el nº 2 en la clasificación recibirá una calificación de 2 puntos, y a sí sucesivamente hasta llegar a la entidad que ocupe la última posición en la clasificación que recibirá una puntuación igual al número de entidades que soliciten la subvención .

4.8.- se establecerá una clasificación de entidades a la que se denominará **“clasificación de gestión económica”**, atendiendo al déficit/superávit que presenten según el presupuesto anual de gastos de la entidad, ordenado de mayor a menor número, y a continuación se puntuará a cada entidad de manera que cada una de ellas recibirá un número de puntos igual a la posición que ocupe en la clasificación, esto es, la entidad con el nº 1 en la clasificación recibirá una calificación de 1 punto, la entidad con el nº 2 en la clasificación recibirá una calificación de 2 puntos, y a sí sucesivamente hasta llegar a la entidad que ocupe la última posición en la clasificación que recibirá una puntuación igual al número de entidades que soliciten la subvención.

4.9.- para cada entidad deportiva se sumará la puntuación obtenida en cada una de las clasificaciones obtenidas en los apartados 4.5,4.6,4.7,4.8, obteniendo lo que se denominará **“puntuación de prorrata” de cada entidad.**

4.10.- se obtendrá la que se denominará **“puntuación de prorrata global”**, sumando la **“puntuación de prorrata” de cada entidad.**

4.11.-para cada entidad se **dividirá su “puntuación de prorrata” por la “puntuación de prorrata global**, obteniendo la que se denominará **“coeficiente de prorrata”**.

4.12.- cada **“coeficiente de prorrata”** se multiplicará por el **“exceso de subvención a prorratar”**.

4.13.- se restará a la **“subvención base de la entidad”**, obtenida según los criterios del apartado 4. 1 anterior, **“la cantidad prorrataada a restar”** que le corresponda, obteniendo la subvención definitiva para la entidad a la que se denominará **“subvención concedida a la entidad”**.

CUARTA

El órgano de gobierno competente según la cuantía de la subvención que resulte aplicando los criterios de la base primera, determinará, a propuesta de la Concejalía de Deportes, la cuantía de la subvención que se concederá a cada entidad, en función de las solicitudes presentadas, de la consignación presupuestaria prevista al efecto y de los citados criterios.

QUINTA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad que la misma ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillente, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención.

SEXTA

1. Las subvenciones se hará efectivas previa presentación de justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad subvencionada, y refridos necesariamente a la anualidad 1999.

2. El plazo de presentación de los justificantes estará comprendidos entre la fecha de notificación de la subvención, y el 31 de noviembre de 1999.

3. Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF, del expedidor y de la entidad beneficiaria, cuota de IVA en su caso y su abono (Recibí) rubricado por el expedidor.

4. Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), en las que, en todo caso, deberá constar Nombre, Domicilio y NIF tanto del expedidor como del receptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rubrica del receptor.

5. La cuantía de los justificantes deberá ascender al menos al 100 % de los gastos declarados por cada concepto en el presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico en que se solicita la subvención, ajustándose al impreso oficial, para hacerse acreedor de la totalidad de la subvención concedida. En el caso de que la cuantía de los justificantes no alcanzase dicho porcentaje la subvención se reducirá proporcionalmente.

6. En el caso de que la entidad hubiese recibido alguna subvención de otro organismo público o privado, deberá notificarse esta circunstancia.

7. En el caso de que alguna de las actividades reflejadas en el programa anual de actividades de la entidad, ajustado al impreso oficial, no se hubiese llevado a cabo antes del 31 de Noviembre de 1999, la subvención concedida se minorará por la cuantía de la “**subvención base para cada concepto**” correspondiente al mismo.

8. El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Crevillente, sumado a las subvenciones de otros organismos públicos o privados no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de subvención, de tal manera que si esto sucediera, la cuantía de la subvención municipal se minorará hasta igualar dicho coste.

9. En caso de duda sobre los datos consignados en la diversa documentación exigida para formular la solicitud o para hacer efectiva la subvención o con el objeto de verificación de datos consignados en la misma, se podrá requerir a la entidad toda aquella documentación que se

considere pertinente, con las únicas limitaciones que pudiesen estar establecidas legalmente.

SEPTIMA

La subvención quedará anulada, total o parcialmente, si se detectase alguna falsedad en los datos declarados con intención dolosa y por incumplimiento de lo establecido en la base Sexta de esta convocatoria.”

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de fecha 30-09-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las Bases para la concesión y adjudicación de subvenciones a Clubes y Entidades Locales Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la Anualidad de 1999, procediéndose a su publicación conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de dichas Bases.

15. APROBACIÓN CONVENIO BANDA “UNIÓN MUSICAL” AÑO 1999.

Se da cuenta del Convenio de prestación de servicios de conciertos de música por la banda “Unión Musical”, correspondiente al año 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillente, a dos de enero de mil novecientos noventa y nueve. Reunidos D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JOSÉ POLICARPO RAMÓN PENALVA, Presidente de la Banda “Unión Musical” de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda “Unión Musical” de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS.- (3.183.624 Ptas.). De esta cantidad se deducirán 733.624 ptas. en concepto de aportación de la Banda “Unión Musical” al proyecto de construcción de la nueva sede, con lo que la cantidad final a abonar es de 2.450.000 ptas. El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent a través del Concejal de Cultura mantendrá relación permanente con la Banda en orden al

seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos:

CABALGATA REYES MAGOS FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA
FESTIVIDAD CORPUS CRISTI FESTIVIDAD SAN CAYETANO
FESTIVIDAD SAN FRANCISCO ASÍS

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número no inferior a ocho.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.”

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Cultura de 28-09-99, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración musical por la cantidad de 3.183.624 ptas. De esta cantidad se deducirán 733.624 ptas. en concepto de aportación de la Banda “Unión Musical” al proyecto de construcción de la nueva sede, con lo que la cantidad final a abonar será de 2.450.000 ptas.

SEGUNDO.- Efectuar el pago con cadencia trimestral.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

16.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, seguidamente se da lectura de la Moción de Alcaldía cuyo texto dice así:

“Convocada la Mesa Local para la negociación sobre las Fiestas Oficiales Locales a declarar por este Ayuntamiento para el año 2000, se suscitó la conveniencia de que en lugar de dos días, se concediera por el Estado para todos los Ayuntamientos la posibilidad de que fuesen tres los días a declarar, lo que fue aceptado por unanimidad de todos los presentes (Ayuntamiento, Empresarios, Sindicatos, Asociaciones de Fiestas Locales: Moros y Cristianos, y, Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa).

Que el Estado, declara anualmente nueve días de fiestas nacionales.

Que la Generalitat, declara anualmente tres días de fiestas autonómicas.

Que los Ayuntamientos tan sólo declaran dos días de fiestas oficiales locales, lo que resulta especialmente insuficiente, dado que suele ser habitual que los Ayuntamientos declaren el Jueves Santo fiesta local para completar la fiesta de Semana Santa, ya que el Jueves Santo no es desde hace tiempo fiesta nacional, y las autonomías sólo a veces, muy pocas veces lo declaran fiesta autonómica. Sólo queda así un día para las fiestas patronales, muchas veces superpuestas con las fiestas de Moros y Cristianos, lo que es a todas luces insuficiente.

Que el Pacto Local, ha ido gestionándose con la finalidad de transferir más competencias del Estado o de las autonomías a los Ayuntamientos, y siendo el Estado el que en materia de fiestas más días tiene que declarar, parece oportuno que cediese un día más a los Ayuntamientos para que declarasen una tercera fiesta local, igualmente

que las Autonomías en esta competencia, lo que no repercutiría a la Autonomía, o en el Ayuntamiento en donde esa fiesta tuviese raigambre, pues siempre podría ser recuperada en base a los días propios de fiesta locales o autonómicos a declarar. Especialmente la fiesta de Agosto, la del día 15, podría ser suprimida por el Estado, ya que en la mayoría de Ayuntamientos y Autonomías tiene escasa trascendencia, máxime cuando el mes de agosto es un mes en que prácticamente todos los españoles están de vacaciones, mientras que en las ciudades que tuviera importancia, podrían los Ayuntamientos con ese día de más seguir declarándolo fiesta local.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26-10-99, por el que se da conformidad a dicha Moción, que se eleva al Pleno, facultándose al Alcalde para gestionar la designación de un tercer día como Fiestas Locales, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a las Federaciones de Municipios y Provincias de cada Autonomía, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los Sindicatos más representativos, al Ministerio de Trabajo, a la Conselleria de Empleo de la Generalitat Valenciana, y al Congreso de los Diputados y al Senado, para que inicien las conversaciones o adopten las medidas resolutivas o legales oportunas con el fin de que uno de los días de fiesta nacional oficial se transfiera a los Ayuntamientos para que dispongan de tres días de Fiestas Oficiales Locales.

16.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, en cumplimiento del escrito de la Conselleria d'Ocupació, Direcció Territorial d'Ocupació, de fecha 20-09-99, por el que se requiere a este Ayuntamiento fijar las fiestas locales para el año 2000, se emite dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 26-10-99, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN: Tras dar cuenta del escrito recibido por el Área Territorial de Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, de la Generalitat Valenciana, por el que se solicita de este Ayuntamiento la determinación de los días de Fiestas Oficiales Locales, a efectos de elaborar el correspondiente Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir para el año 2000, al que acompaña relación de los diferentes días que han sido determinados como Fiestas Nacionales y Autonómicas. Celebrada Mesa de Negociación Local al efecto, por los representantes políticos, empresarios, sindicatos y asociaciones locales, ante la falta de declaración por parte del Estado y de la Autonomía del Jueves Santo como Fiesta, obliga a su designación como Fiesta Local a este Ayuntamiento, restando un solo día para las Fiestas Patronales, lo que resulta del todo insuficiente para su correcta celebración, circunstancia que podría ser subsanada en el supuesto de que los ayuntamientos pudieran disponer de un día más en la designación de Fiestas Locales, en sustitución de uno de los designados por el Estado, o bien, mediante la supresión del día 15 de Agosto (Asunción de Ntra. Sra.), dado que en el mes de agosto se disfrutaban las vacaciones anuales, en beneficio, de ese tercer día para los Ayuntamientos en la determinación de las Fiestas Locales, se propone al Ayuntamiento en Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Concretar los dos días de Fiesta Local a efectos de la elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el 2000 en los siguientes días:

- El 20 de abril de 2000 (Jueves Santo).
- El 4 de octubre de 2000 – Miércoles- Fiesta Patronal (San Francisco de Asís).

SEGUNDO.- Que se traslade copia del acuerdo al Area Territorial de Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, así como a los diferentes grupos políticos, asociaciones, entidades y organizaciones integradas en la Mesa de Fiestas Locales, para su conocimiento y efectos pertinentes.

TERCERO.- Que por la Alcaldía se eleve al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Mesa de negociación de las Fiestas Locales, la propuesta de gestionar por todos los Ayuntamientos la designación de un tercer día como Fiestas Locales.”

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada en el dictamen anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Concretar los dos días de Fiesta Local, a efectos de elaboración de Calendario Laboral de Fiestas para el año 2000 en los siguientes días: el 20 de abril del año 2000 (Jueves Santo). El 4 de octubre del año 2000 (Miércoles): Fiesta Patronal (San Francisco de Asís).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Ocupación, Conselleria de Ocupación, en Alicante a los efectos oportunos.

16.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da lectura al Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Crevillente, para la organización del archivo de la fábrica de Augusto Mas, cuyo texto dice así:

“Valencia, _____ de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Hble. Sr. D. Manuel Tarancón Fandos, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano de _____

Y de otra D. César Augusto Asencio Adsuar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día _____, y asistido por el/la Secretario/a de la Corporación

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para otorgar el presente documento en las calidades con que actúan

MANIFIESTAN

Primero.- Que tanto la Generalitat Valenciana como el Ayuntamiento de Crevillent quieren contribuir a la conservación y el enriquecimiento del patrimonio documental valenciano, para lo cual es necesario proceder a la organización del archivo de la Fábrica de Augusto Mas, depositado en el archivo municipal de este Ayuntamiento, y la redacción del correspondiente inventario o catálogo.

Segundo.- Para ello el Pleno General Ordinario del Ayuntamiento celebrado el _____ acordó por unanimidad firmar un convenio con la Generalitat Valenciana para la organización y descripción de dicho archivo de la Fábrica de Augusto mas, el cual consta de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Generalitat Valenciana se compromete, por el presente convenio, a organizar, clasificar y describir los fondos documentales de la Fábrica Augusto mas, depositados en el archivo municipal de Crevillent.

Segunda.- Los trabajos de organización y clasificación del archivo municipal serán realizados por personal técnico de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a habilitar un local para instalar el archivo de la Fábrica Augusto Mas en el plazo de un año, con el mobiliario correspondiente, buscando para ello la financiación pertinente.

Cuarta.- Asimismo el Ayuntamiento se compromete, una vez que el archivo esté organizado, a continuar y mantener su organización en el futuro, manteniendo la documentación en condiciones adecuadas y evitando su destrucción y desaparición.

Quinta.- La Generalitat Valenciana queda autorizada a microfilmear la documentación que considere de interés si lo creyera conveniente y se compromete a no utilizar con fines de lucro las copias en microfilm, sino única y exclusivamente con fines científicos, docentes y culturales. La Generalitat Valenciana se compromete, también, a no emitir copias posteriores de este microfilm sin previo acuerdo con el ayuntamiento en cuestión.

Sexta.- Este convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman ambas partes, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha que obra en su encabezamiento.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar su conformidad plena al texto de proyecto de dicho Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo y realizar las gestiones pertinentes para su cumplimiento.

16.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 26.10.99, que literalmente reza así:

“DICTAMEN: Vista la instancia presentada por ANGEL MARIANO MOLLA, S.A., como mercantil concesionaria del servicio regular de viajeros por carretera entre Crevillente y Alicante, con paso por Elche, perteneciente a la concesión Crevillente-Elche-Alicante, por la que interesa

municipal autorización para modificar su itinerario a través de nuestra población. Resultando que el actual itinerario a su paso por la plaza de Mas Candela y la C/Salitre presenta numerosos problemas en la circulación de los autobuses recientemente adquiridos por dicha empresa, tanto por el tráfico que se acumula en las referidas calles como por el cambio de rasante en el acceso a la Avda. S. Vte. Ferrer. Resultando que la propuesta de itinerario sustitutivo del actual consiste en el cambio de la parada principal a la Avda. S. Vte. Ferrer en su cruce con Virgen del Pilar, lo implica la exclusiva circulación de los autobuses a través de la Avda. S. Vte. Ferrer. Resultando que con la propuesta actual se mantiene la parada situada en Paseo de Elche, frente al nº 2, y asimismo se incorpora la situada en Avda. S. Vte. Ferrer, frente al Hotel Sultan. Resultando que por los Servicios de la Policía Local se ha emitido informe al respecto, sugiriendo la adopción de ciertas medidas de señalización y construcción de la isleta que sirve para el cambio de sentido situada en la Avda. S. Vte. Ferrer, en su parada principal. Esta Comisión Informativa por unanimidad de los representantes de los grupos políticos que la integran (EU/EV. PSOE y PP.), propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a ANGEL MARIANO MOLLA, S.A., para que modifique el itinerario de autobuses a su paso por Crevillente en los términos arriba indicados, trasladando la parada principal a la Avda. S. Vte. Ferrer, cruce con Virgen del Pilar, así como situar nueva parada en la Avda. S. Vte. Ferrer, frente al Hotel Sultán.

SEGUNDO.- Que por los Servicios Municipales correspondientes se adopten las medidas necesarias para adaptar la nueva parada principal al servicio solicitado, efectuando las modificaciones y señalizaciones que se sugieren en el Informe de la Policía Local.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar literalmente el dictamen-propuesta emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en los mismos términos que se transcriben “ut supra”, encomendando especialmente a los servicios municipales correspondientes, que se adopten las medidas necesarias para adaptar la nueva parada principal al servicio solicitado, efectuando las modificaciones y señalizaciones que se sugieren en el informe de la Policía Local.

16.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, por cortesía (en expresión del Sr. Alcalde) y por ser ello habitual, aunque a juicio del Sr. Alcalde no existen razones que justifiquen de una forma clara y rotunda la urgencia de esta Moción, se da lectura a la Moción que presenta el portavoz de E.U., Sr. Candela Fuentes, de fecha 22-10-99, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Desde el año 1991, Esquerra Unida por medio de sus grupos municipales viene presentando mociones al Pleno para que éste aprobara la solicitud a la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Fomento, de la construcción de la Circunvalación de Crevillent. El 24 de febrero de 1994 se aprobó por unanimidad de todos los Grupos Políticos Municipales, la solicitud al MOPT el desarrollo de la Circunvalación sur de Crevillent.

Transcurridos cuatro años, en el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento del día 27 de octubre de 1998, de nuevo el Grupo Municipal d'EU presenta una moción solicitando la construcción de la Circunvalación. En dicho

Pleno no se llega a votar nuestra propuesta por impedirlo el señor Alcalde, y se vota una moción presentada por los concejales del partido Popular que fue aprobada y entre cuyos acuerdos figuraban los siguientes: *solicitar que en el proyecto de desdoblamiento de la nacional 340 Elche-Crevillent, se incorpore una vía de circunvalación o ronda urbana de descongestión del tráfico de la N. 340, que se haría más necesario después de la ejecución del desdoblamiento como se ha manifestado en los estudios del PATEMA, de la Consellería de Obras Públicas, por parte del Gobierno Municipal comuníquese este acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Conselleria de obras Públicas de la Generalitat Valenciana para su conomiento.*- Además el Sr. Alcalde en declaraciones a los medios de comunicación afirmaba “ Se construirá la circunvalación sur, tras unas reuniones del Alcalde con el PATEMA, se ha conseguido que se incluya la circunvalación sur, una de las mayores reivindicaciones del municipio”, para afirmar después que se realizara si al final esta petición se tiene en cuenta, y para terminar afirmando “el protocolo firmado incluye esta vía, porque a nivel de estudio y viabilidad, se ha abierto la puerta para ejecutarlo.

Está claro, que el Sr. Alcalde D. César Augusto Asencio, ha afirmado y dado a entender que la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Fomento, iban a incluir la Circunvalación Sur de Crevillent en sus presupuestos, para la ejecución dentro de los planes de estos organismos.

En estos días los medios de comunicación han informado de una serie de inversiones del Consell y del Ministerio de Fomento, para los años 2000-2006, dentro del llamado “Plan del Desarrollo Regional de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra Crevillent con la obra “la Autovía Novelda-Crevillent, dentro del llamado eje interior “Crevillent-La Junquera.

Este grupo no tiene conocimiento de que ningún organismo oficial haya tenido en cuenta, lo que el Sr. Alcalde decía “que había conseguido la inclusión de la Circunvalación Sur”, a lo visto no lo han tenido en cuenta.

Es por lo cual, que este grupo municipal de nuevo vuelve a presentar una Moción, para solicitar que se incluya de una forma urgente la construcción de la Circunvalación Sur, aprovechando que los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2000, están en discusión en el Parlament Valencià, pues como decía el Señor Alcalde “Es una de las mayores reivindicaciones del Municipio”.

Ante esto, proponemos el siguiente ACUERDO DE PLENO:

Primero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Fomento, la inclusión en sus presupuesto del año 2000, la construcción de la Circunvalación Sur de Crevillent, por considerarla muy necesaria e imprescindible, para el desarrollo de nuestra comunidad.

Segundo.- Solicitar una entrevista, cuanto antes con el Conseller de Obras Públicas, y una delegación del Ayuntamiento de Crevillent, en la que estén los portavoces de los Grupos Políticos, al objeto de asegurar la inclusión de la Circunvalación Sur de Crevillent, en los Presupuestos de la Generalitat.”

Seguidament, el ponent de la Moció, Sr. Candela Fuentes, agradeix l'amabilitat i cortesia de l'Alcalde sobre la declaració d'urgència i consegüent posta a debat d'aquesta Moció, encara que això és una pràctica democràtica habitual en tots els governs municipals. I no es preocupe, Sr. Alcalde, perquè en discutir aquesta Moció no corre vosté cap perill, donada l'homogeneïtat compacta del seu Grup en disciplina de vot. Subratlla el ponent paraules manifestades pel Sr. Alcalde, qualificant el tema de la circumval·lació sud del nostre municipi com d'interés municipal prioritari, qualificant-lo també de necessitat vital. Fa al·lusió a certs jocs de paraules, en qualificar de presa de pèl certes declaracions d'E.U., afirmant-se que algú es quedarà calb... L'actual Pla de Desenvolupament Regional, que corre el perill de què en anys successius cobre altra denominació distinta, de moment no contempla cap tipus d'inversió sobre el particular, ni per aquest any ni per a anys successius fins el 2006. Per tot això ni s'havia negociat res, ni havia res sobre el particular en el protocol entre l'Estat i la Generalitat, o si pel contrari van haver negociacions, no se'ns ha tingut en compte en el tema de la circumval·lació. O s'aborda aquest problema conjuntament (encara que això ens coste renunciar a qualsevol tipus de protagonisme i oblidar que va ser una reivindicació constant del nostre Grup). O no aconseguirem absolutament res. Estem en un moment oportú, precisament ara que es debateixen els pressupostos de la Generalitat. Perquè, conclou el Sr. Candela Fuentes, no hi ha res previst per a eixa circumval·lació sud entre l'any 2000 i el 2006. No seria la primera vegada que es junten govern i oposició, unint les seues forces, per a fer una gestió conjunta. No es tracta de buscar protagonismes, ni de suplantar a ningú. Es tracta de fer un esforç comú en l'interés del nostre poble.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, con brevedad afirma que es éste un tema importante, sobre el que mantendrá los criterios que ha sostenido en acuerdos anteriores, al respecto.

La señora Asensio, portavoz del PSOE, recuerda que la posición de su Grupo será coherente con el pasado, ya que no sólo respaldó el diseño de la circunvalación en el PGMO, sino que en una famosa sesión histórica, llegó a presentar propuesta conjunta con el Grupo Municipal de E.U. Un año después, y el Grupo de E.U. vuelve a la carga con su reivindicación, que ha sido una constante en el posicionamiento de ese grupo, a lo largo de los diferentes Gobiernos Municipales. Por ello, el PSOE les dará su apoyo en esta ocasión, como lo hizo en 1991 y en 1998. Siempre reconocieron los socialistas que el tema de la circunvalación era vital para los intereses de nuestro Municipio. Y ahora, en 1999, reiteramos ese apoyo con más fuerza, concluye la señora Asensio, porque los problemas del tráfico urbano se acentúan en 1999, en que la travesía del pueblo está absolutamente saturada.

El Sr. Moya, Concejal de Obras y primer teniente Alcalde, desea subrayar algunas imprecisiones que se han vertido ya en este inicio del debate, poniendo incluso en boca del Alcalde afirmaciones que no son ciertas. No habló de peajes el Alcalde en este tema, a lo mejor se mencionó la palabra peaje en otros proyectos, como es el tramo de Alicante-Cartagena. La posición del equipo de gobierno siempre fue clara. Tampoco se trata de una circunvalación, sino de una ronda urbana. Insiste que el proyecto de esta ronda sur sí que está incluido globalmente en el tramo de desdoblamiento de Elche-Crevillente. En cuanto a ciertas alusiones sobre las alternativas de autopista por el Camino de Castilla o por la Garganta, no debe E.U. atribuirse protagonismos en la solución de la

Garganta, sobre cuya alternativa alegó no pocas dificultades técnicas y ecológicas. Alude a escritos oficiales de la Generalitat, en los que se asegura al Gobierno Municipal que el proyecto de nuestra Ronda Sur está incluido en el citado desdoblamiento. Alude a las gestiones del Gobierno Municipal con promotores que tienen afectadas amplias zonas de esa Ronda Sur, con el fin de ir allanando obstáculos expropiatorios. Durante 16 años, los Gobiernos de Izquierda no movisteis ni un dedo. Solo habláis de mociones, que quedan en la historia como algo puramente testimonial sin efecto alguno. Pero operativamente, ni una sola gestión habéis hecho, no habéis buscado soluciones. Nosotros, no tenemos ningún "repelús", porque venimos trabajando por el logro de esta Ronda Urbana desde el primer momento en que formamos Gobierno Municipal del P.P. En cambio, E.U. ha elegido siempre momentos oportunistas de reivindicación, coincidentes en períodos preelectorales: años 1991, 1994 y 1998. Parece pura casualidad, pero así fue. En cuanto a esa falsa modestia de E.U., dispuesta a renunciar a sus protagonismos sobre el tema, no nos la creemos, dice el Sr. Moya. Si estuviéramos convencidos de que esa gestión común valiera para algo, aceptaríamos la propuesta. Pero jamás disteis oportunidades a la Oposición para realizar ningún tipo de gestión común. Concluye asegurando que el Gobierno Municipal del P.P. está haciendo gestiones sin parar sobre el tema que nos ocupa; se puede afirmar con seguridad que la Ronda Urbana será una realidad, aunque no podamos de momento hablar de fechas.

Afirma el Alcalde que dibujar en el PGOU de 1984 una línea de circunvalación, sin más definición, no es nada. No pocas veces E.U. utilizó esta previsión urbanística como arma arrojada contra los Gobiernos socialistas. Incluso, gobernando en Madrid los socialistas, el Alcalde de entonces fue a Madrid con algunos funcionarios y al plantear el tema de la circunvalación, no recibió apoyo alguno del Ministerio de Obras Públicas. Y la misma arma arrojada que emplearon contra el PSOE, la utilizan también contra el Gobierno Municipal del P.P. Pero, con la diferencia sustancial de que ahora, el P.P. tiene en su haber una serie de gestiones afortunadas, que han tenido un eco favorable y apoyo del Gobierno Central y de la Generalitat. La Rambla se viene gestionando desde 1995, se solucionó el deslinde, el diseño, las zonas verdes, se logró inclusión de previsiones en la Generalitat. Y el fruto y premio a tanto esfuerzo, lo veremos próximamente. La administración es una máquina pesada y lenta, nuestra gestión no ha decaído por ello, se ha ejercitado una presión constante en los problemas que nos interesan a todos. Lo mismo ocurrió con el Instituto, que tanto pregonaron Uds. el fracaso de nuestra gestión, y pronto será una realidad. Y al igual que en esos temas, también en la circunvalación, o "ronda urbana", recibiremos los frutos de una gestión eficaz. Exhibe el Sr. Alcalde unos escritos oficiales en los que consta la realidad de estas previsiones que se han afirmado aquí; no tiene inconveniente en facilitarles fotocopias. La Ronda Urbana tiene un presupuesto de 700 millones, y sólo falta ultimar el desdoblamiento Elche-Crevillente en la zona del T.M. de Elche. Con este logro, conseguiremos una tercera parte de lo que Uds. llaman la circunvalación del PGM. La Ronda Urbana de Crevillente se integra dentro de un proyecto más amplio, del desdoblamiento Elche-Crevillente. Exhibe también copias del Acta de protocolo que firmaron el Estado y la Generalitat. No puede asegurar plazos, pero entre atribuirse méritos por redactar mociones y la labor callada de unas gestiones infatigables de este equipo de Gobierno, existen

diferencias indiscutibles. También se refiere el Alcalde a las gestiones hechas con los promotores de las zonas afectadas por la Ronda Sur, propietarios de terrenos urbanizables no programados, gracias a cuyas gestiones se evitarán los enojosos trámites de la expropiación, solucionando el problema de las cesiones de tales terrenos por reparcelaciones. No basta con pedir que la Generalitat pague unas obras, hay que comprometerse a poner algo a cambio, demostrando cierta corresponsabilidad y colaboración. El Ayuntamiento se convertirá en visagra entre la Generalitat y los promotores afectados. El asunto no se solucionará ni en el 2000, ni en los dos años siguientes. Con la Rambla, a los seis años de gestiones, empieza a vislumbrarse los frutos merecidos. Cuando la Generalitat tenga claro el estudio de costes y asuma la parte que le corresponda en la financiación, les dará esta Alcaldía cuenta detallada y seguramente, hasta plazos. Cuando Uds. veían imposible la realización de ciertas vías de comunicación, se ejecutaron realidades como la de la Garganta, se estudia el desdoblamiento, se inicia la autovía de Cartagena y se incluye en el estudio del desdoblamiento nuestra Ronda Urbana. Nuestro Municipio será un nudo importante de comunicaciones. Este Gobierno Municipal no se ha olvidado de Ronda Urbana del Sur. Se les pide un poco de paciencia, menos victimismo y pesimismo. ¿Cómo vamos a apoyar una moción, que reivindica algo que se está gestionando, como si el equipo de gobierno no hubiera hecho nada hasta el momento?. Después de las múltiples gestiones efectuadas, ¿qué más quieren que se haga?. No podemos comprimir el tiempo, tratándose de un tema complejo, que requiere mucha gestión. Ojalá en 1983 hubieran hecho Uds. las gestiones de ahora.

El Sr. Mas Santiago afirma que después de la larga y minuciosa exposición del Alcalde, exhibiendo incluso documentación que apoya sus afirmaciones, poco podemos añadir al respecto. Sólo le quedaba la duda de que aprobando esta moción se adelantase algo la gestión, pero después de las aclaraciones del Alcalde, no le queda ya ninguna duda: no serviría de nada. Por todo ello, respaldará las gestiones del Gobierno Municipal.

El Sr. Candela Fuentes agradeix l'explicació tan detallada de l'Alcalde, sobre la complexitat de tràmits administratius, cosa que li sembla pura estratègia dialèctica, per a no entrar en el fons de l'assumpte. Vosté, Sr. Alcalde, desmereix sistemàticament les mocions de l'oposició. El Sr. Candela assegura que mai desqualificà com ara les mocions de l'oposició. Clar que poques mocions presentà el P.P., ja que a penes treballava. Mire vosté, Sr. Alcalde, la funció de l'oposició és fiscalitzar al govern, estudiar críticament els assumptes. La faena del govern és gestionar. Però vosté ho clava tot en un mateix sac i ho confundeix tot. Fa gràcia que vosté ens rectifique, per qüestió de pura nomenclatura, dient que no és una circumval·lació, sinò una "Ronda Urbana". Doncs bé, Sr. Alcalde, vosté mateix en el Diari Informació parla de la circumval·lació Sud, quan reivindicava l'assumpte davant PATEMA. Pressumeix prou vosté de sapiència en tramitació administrativa: això també ho sabem des de l'oposició, tots hem tingut experiències de govern. Però allò que és cert és que fins ara, encara no sabem quan consignaran crèdit pressupostari per a finançar les obres d'eixa "Ronda Urbana". Sinò s'inclou aquest any, segurament no tindrem previsió fins l'any 2006. Allò que nosaltres diem en la Moció, ja que pel que es veu encara no s'ha enterat vosté, Sr. Alcalde, és que donada la urgència i necessitat vital d'aquestes obres, demanem unir-nos tots per a reivindicar la inclusió pressupostària d'aquesta obra en

el present debat pressupostari de la Generalitat. I vosté no vol enterar-se d'aquesta moció. Com si li molestaren les reivindicacions. Sr. Alcalde, reivindicar és lícit sobre tot quan afecta els interessos municipals en joc. Estem farts d'escoltar-li dir que l'oposició no té idea de l'administració, ho diu vosté tan convençut, que a la seua saviesa infinita, si vosté no es mou, el poble queda paralytat. Però no hi ha mal que cent anys dure. Vostés solen canviar de nom el seus plans i després que la bola es faça més gran i s'incompleixen objectius programats. Eixe és un temor inevitable. No dubtem que vosté defén els interessos municipals com els demás grups, prossegueix el Sr. Candela Fuentes, però no li permetim que dubte que també des de l'oposició es defensen els interessos municipals. Vosté no s'equivoca mai, però no podrà garantir-nos aconseguir aquest objectiu, mentre no haja consignació pressupostària per això. I en el pressupost de la Generalitat no hi ha consignat ni un sol duro des de l'any 2000 al 2006, per a la construcció de la Ronda urbana sud de Crevillent. I allò que aquest ponent li demana incansablement és que intente reivindicar consignació pressupostària per a l'exercici de l'any 2000. Segueix vosté desmereixent la nostra moció, a pesar de què vosté mateix digué que la circumval·lació era una necessitat imperiosa i vital. Sr. Alcalde, reivindicar és una paraula sana, no es pasme, no li done repelús. I acabe, conclou el Sr. Candela Fuentes, perquè no vull estar marejant un hora la perdiu, com fa vosté.

La señora Asensio interpreta que la intervención larga del Alcalde constituye un autobombo de sus propias gestiones. Es gracioso que pida a la Oposición benevolencia y paciencia, cuando Uds. no practicaron lo mismo con nosotros. Pide al Sr. Moya menos gestos y sonrisas, ya que por menos, la tacharon a ella de maleducada. (El Sr. Moya niega tales gestos y sonrisas). Si el Municipio de Crevillente se convertirá en un nudo principal de comunicaciones, será gracias al Plan Nacional de Carreteras, elaborado en época socialista. El P.P. no ha hecho nada, sino iniciar su desarrollo. Es Ud. el colmo de la vanidad, al preciarse de que las mejoras son atribuibles a su gestión y esfuerzo personal. La gestión es labor de gobierno, pero también se cometen errores de gestión. A veces, se venden por anticipado gestiones en su inicio, a mitad y a finales de obra. Ya se venden gestiones del balneario, cuando ni tan siquiera tenemos todavía la declaración de aguas termales y de su interés preferente. Incluso, el propio Instituto se ha vendido con demasiado anticipo, pese a las demoras que ocasionó un error en su gestión personal. En la Vila Vella, perdimos una anualidad en el Plan de Obras y Servicios. El P.P. vende muchas veces humo. Hay demoras que son producto de sus defectos de gestión. Si ya tenemos consignación presupuestaria para la Rambla, pese a que las obras se iniciarán dentro de un año, ¿por qué no vamos a tener consignación para la Circunvalación?. Aprobar esta moción reivindicativa no es incompatible con las gestiones de esta Alcaldía. Lo que pasa es que Ud. tiene el temor de que tal moción le reste protagonismo personal. Pero, por favor, deje que esta Oposición haga sus funciones democráticas de estudio, fiscalización y crítica. Que nosotros le respetamos a Ud. la labor de Gobierno, que es la gestión.

Replica el Alcalde que no se ha vendido anticipadamente ningún balneario, nada se ha prometido. Uds. sólo hablan de despropósitos. Sólo dijimos que nos espera una larga y compleja tramitación con la Generalitat, para la declaración de aguas termales, y si ello resulta positivo, podríamos lograr la concesión para su explotación en plan de balneario. Pero nada más, no se prometió nada futurible. Pero Uds. se inventan despropósitos.

Para Uds., trabajar desde la Oposición significa incordiar, día a día, poner trabas y obstáculo. Cuando el P.P. estaba en la Oposición, aceptábamos muchas propuestas del Gobierno Municipal. Pone el Alcalde varios ejemplos. Se hizo una oposición responsable desde el P.P. En cambio Uds. hacen una oposición destructiva y obstruccionista. Si no transigimos con Uds., nos tachan de antidemocráticos, acusan de autócrata al Alcalde, dicen que rechazamos de forma sistemática todas sus propuestas. Pero les invitamos a que presenten cosas razonables. Uds. quieren la fama, nosotros cardamos la lana, pero el pueblo nos conoce bien a todos, sabe distinguir el grano de la paja. Uds. proponen cosas superfluas. Hablar de nuestra gestión cotidiana no es practicar el autobombo, ya que para decir que esto va mal, ya están Uds. en ello. Sr. Candela Fuentes, no pida respeto, cuando Ud. y el Sr. Oltra nos acusan de haber engañado al pueblo. Miren los recortes de prensa.

Finalmente, el ponente mantiene su moción y pide al Alcalde que la someta a votación en su globalidad.

El Alcalde ordena la votación:

Votos a favor de la Moción.....	7
Votos en contra de la Moción.	11
Abstenciones	1
Ausentes	2

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Desestimar la moción de E.U., que se transcribe "ut supra".

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 1999.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Se da cuenta de la relación de decretos de Alcaldía, cuyo detalle es el siguiente:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa,

- Decreto aprobación expediente de contratación menor profesor Escuela de Música. (Dto. 563/99).
- Decreto aprobando gasto y expediente de contratación con la mercantil GRIAM para desarrollo programa de Ocio y Tiempo Libre en San Felipe Neri y El Realengo. (Dto. 972/99).
- Decreto aprobando gasto y expediente de contratación con la mercantil GRIAM para desarrollo programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas. (Dto. 973/99).
- Decreto aprobando gasto y expediente de contratación con la mercantil GRIAM para desarrollo del programa de Taller de Formación e Inserción para usuario de Servicios Sociales. (Dto. 974/99).
- Decretos concesión licencia de actividad. (Dto. 1073/99, 1074/99).
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1076/99, 1152/99, 1153/99, 1154/99, 1155/99, 1156/99, 1157/99, 1158/99).
- Decreto anulación certificación de descubierto (Dto. 557/99).
- Decreto concesión baja en Padrón Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros. (Dto. 1090/99).
- Decreto concesión cambio titularidad Padrón correspondiente a Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 1091/99).
- Decreto concesión baja Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1092/99, 1118/99, 1150/99, 1184/99).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 1093/99).
- Decretos-nómina funcionarios mes de octubre. (Dto. 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102/99).
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1103/99).
- Decreto aceptación designación Concejal de Deportes en régimen de dedicación parcial. (Dto. 1104/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1105/99, 1106/99).
- Decretos imposición sanciones expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1107/99, 1108/99, 1109/99, 1110/99, 1111/99, 1112/99, 1127/99).
- Decreto nombramiento representantes Ayuntamiento en proceso de selección personal para realización de "Acciones de orientación profesional para la ocupación y asistencia para el autoempleo". (Dto. 1113/99).
- Decreto abono beneficiarios del PER correspondiente al mes de octubre. (Dto. 1114/99).
- Decreto personación Ayuntamiento como parte demandada en recurso contencioso remitiendo expediente completo al Juzgado. (Dto. 1115/99).
- Decreto abono servicios extraordinarios a funcionarios. (Dto. 1116/99).
- Decreto desestimando solicitud de baja en Padrón Impuesto sobre Vehículos por encontrarse en circulación. (Dto. 1117/99).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1119/99, 1124/99, 1148/99).
- Decreto autorización ocupación terrenos municipales para venta de flores días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre. (Dto. 1120/99).
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1121/99).

- Decreto inscripción Asociación per la Llengua El Raig en el Registro de Asociaciones Municipales. (Dto. 1122/99, 1139/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción de Tráfico. (Dto. 1123/99, 1126/99, 1128/99, 1144/99, 1145/99, 1183/99).
- Decreto concesión licencias de apertura. (Dto. 1125/99).
- Decreto abono importe gastos a justificar a empresa Espectáculos Angel con motivo de celebración Día de la Boleta del Queixal. (Dto. 1129/99).
- Decreto aprobación liquidación correspondiente a Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Dto. 1130/99).
- Decreto estimando excusa absoluta infracción OPEP. (Dto. 1131/99).
- Decreto concesión licencias de obras menores. (Dto. 1132/99, 1147/99).
- Decreto aprobación liquidaciones practicadas por Inspección de Motores. (Dto. 1133/99).
- Decreto delegación en primer Teniente Alcalde funciones celebración matrimonio civil. (Dto. 1134/99).
- Decreto abono de ayudas económicas en concepto de alquiler. (Dto. 1135/99).
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 1136/99).
- Decreto autorización gasto servicios de dirección de la Escuela Municipal de Guitarra. (Dto. 1137/99).
- Decreto aprobación gasto y adjudicación contrato servicio de delineante. (Dto. 1138/99).
- Decreto devolución importe por infracción de tráfico por no ser responsable de dicha infracción. (Dto. 1140/99).
- Decreto abono pago alquiler local destinado a Oficinas del INEM correspondiente al mes de noviembre. (Dto. 1141/99).
- Decreto abono gasto asistencia a curso de funcionarios. (Dto. 1142/99, 1143/99).
- Decreto aprobación abono honorarios colaboración Delineante. (Dto. 1146/99).
- Decreto concesión baja actividad. (Dto. 1149/99).
- Decreto adscripción alumno en prácticas a los Negociados de Tesorería y Agencia de Desarrollo Local. (Dto. 1151/99).
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios. (Dto. 1159/99).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 1160/99, 1161/99, 1162/99, 1163/99, 1164/99, 1165/99, 1166/99, 1167/99, 1168/99, 1169/99, 1170/99, 1173/99, 1174/99, 1175/99, 1176/99, 1177/99).
- Decreto aprobación gasto día convivencia en Mundomar de Benidorm dentro del programa de formación a familias acogedoras. (Dto. 1171/99).
- Decreto otorgamiento poderes representación procesal en procedimiento núm. 538/99.
- Decreto abono gastos por realización Curso Taller de Cerámica. (Dto. 1182/99).
- Decreto adquisición parcela con destino a zona verde en el Sector Llorens-Corrales. (Dto. 1185/99).
- Decreto aprobación definitiva proyecto urbanístico y convenio suscrito entre D. Antonio Zaplana Asencio y el Ayuntamiento. (Dto. 1187/99).
- Decreto pago alquiler local destinado a Museo "Mariano Benlliure". (Dto. 1188/99).

- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1190/99).
- Decreto autorizando a funciones asistencia a II Jornadas Nacionales de Reconstrucción de Accidentes de Tráfico en Madrid. (Dto. 1209/99).

Seguidamente, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno:

28 de octubre de 1999:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 18.10.99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó fraccionamiento pago sanción urbanística.
- 5.- Se acordó el endoso de una certificación.
- 6.- Se acordó solicitar a SUMA exención I.B.I. inmueble.
- 7.- Se resolvieron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.
- 8.- Se resolvieron autorizaciones de asistencia a cursos de funcionarios.
- 9.- Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso nº 12/99.
- 10.- Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso nº 118/99.
- 11.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó otorgamiento poderes de representación procesal a procuradores y letrados.
 2. Se acordó no recurrir fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia en relación con liquidación canon de vertido practicada por la Confederación Hidrográfica del Segura.
 - 3 al 16. Se resolvieron peticiones de asuntos particulares a funcionarios.
 17. Se ratificó dictamen de la Comisión de Bienestar Social en el que se aprueba la inclusión en Inventario de Bienes Muebles de Bienestar Social de un móvil con tarjeta.
 18. Se acordó la contratación de un Curso de Taller de Cerámica.
 - 19 y 20. Se informaron favorablemente dos licencias de apertura.

4 de noviembre de 1999:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 28-10-99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron varios endosos de certificaciones.
- 5.- Se resolvieron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 - 1 y 2. Se concedieron autorizaciones para celebración de boda civil en el Salón de Pleno.
 3. Quedó enterada designación representante en Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante.
 - 4, 5 y 6. Se concedió autorización asistencia a curso de funcionarios.
 7. Se concedió licencia por vacaciones a funcionaria.

8 al 14. Se resolvieron peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

8 de noviembre de 1999:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 20-09-99.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

5.- Quedó enterada la Comisión de sentencia de inadmisión por falta de jurisdicción Juzgado Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Elche.

6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se aprobó propuesta de gasto por un importe de 1.165.354.-Ptas. correspondiente al 50% del coste de variación de instalaciones telefónicas terreno obras de urbanización Sector Industrial I-4.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. ANTEPROYECTO URBANIZACIÓN RAMBLA: ESTUDIO DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

Se da lectura íntegra de las alegaciones formuladas al Anteproyecto de Urbanización de la Rambla, cuyos textos se incorporan a la presente Acta, por orden de fechas de entrada en Registro:

1.- Escrito de D. Joaquín Candela Puig:

“Estimado amigo César:

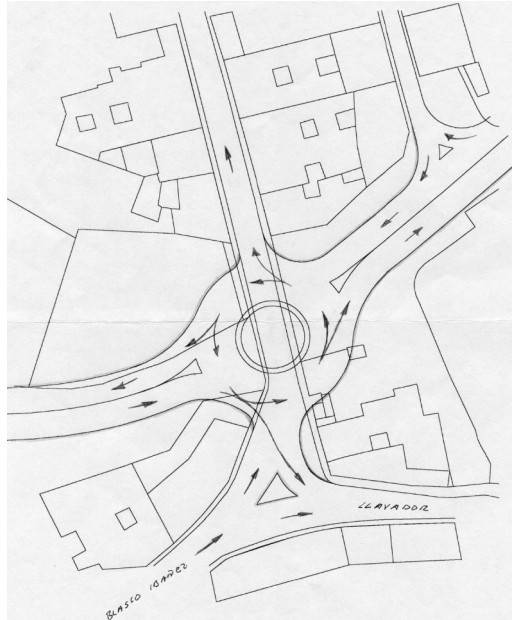
Hemos comentado en casa que el plan de urbanización de la Rambla incluye el derribo y construcción del puente de La Morquera, según noticia de “Harmonía”. Mi hijo Guillermo es ingeniero de Caminos y tiene notable experiencia en el diseño y construcción de puentes “adecuados a su entorno y finalidad y de bajo coste”. Actualmente es responsable de métodos constructivos en Entrecanales y Cubiertas.

Guillermo es muy crevillentino y bastante creativo y le encanta colaborar aportando ideas para ese puente tan representativo de nuestro paisaje urbano. De momento ha hecho un croquis, que me he tomado la libertad de adjuntarte, con una solución que consistiría en crear una plaza o glorieta sobre el puente actual que, entre otras cosas, canalizaría el tráfico del centro del pueblo con la Rambla y viceversa.

Pero también se pueden plantear otras ideas como simplemente construir una gran plaza, ampliación de La Morquera, sin desviar tráfico hacia la Rambla... Bueno estoy seguro de que éstas y otras muchas ideas ya las habréis tomado en consideración. De todos modos si creéis que Guillermo puede participar en este asunto él estaría encantado en aportar su experiencia.

Espero sinceramente que tengáis un gran éxito en estas elecciones; es evidente que reúnes muy sobrados méritos para ello: ¡lo están haciendo muy bien!

Recibe mi más cordial saludo”.



2.- Propuesta de cambio del Puente de la calle San Sebastián:

“Lo primero que se ha de plantear es qué sentido tiene hacer dicho cambio; lo que se argumenta es que la futura nueva calle que va a seguir la traza de la Rambla no cabe bajo el puente actual, por lo que es preciso su sustitución. Sin embargo, existe otra posibilidad que desde el punto de vista funcional resulta mucho más ventajosa y que económicamente no tiene por qué ser más cara: dado que el puente no cumple su función original (salvar la Rambla y sus torrentadas), se podría pensar que se puede prescindir de él. Si lo que se pretende es poner un eje por la Rambla, lo idóneo sería que conectase con las vías con las que se cruza, en este caso la C/. Sant Sebastián. Mantener el concepto de puente sobre dicho eje resulta un tanto absurdo: el tráfico que soportaría no justifica un paso a desnivel, y además la conexión de dichas calles resultaría muy complicado.

La propuesta que se hace consiste básicamente en subir la rasante de la calle de la rambla para que se cruce a nivel con la C/. Sant Sebastián por medio de una rotonda. Esto se conseguiría por medio de sendas rampas a ambos lados de unos 80-100 m. de longitud que salvarán el desnivel. Se podría conseguir a base de terraplenes y en la parte final estructuras elevadas que conectarán con el puente actual, que no sería preciso demoler. Con esta configuración se podría dejar paso por la parte inferior de la misma forma que ahora se usa, por ejemplo para acceder al auditorio anexo. La plataforma que es preciso articular para la rotonda (30 m. de radio, bastante amplia), podría destinarse a usos varios (almacén, aparcamiento, locales comerciales...). Las ventajas de esta solución son importantes:

- No es preciso demoler el puente actual, con el consiguiente ahorro y mantenimiento del tráfico por este importante eje, que de otra manera permanecería cortado varios meses. Además, se conservaría el puente, que tiene un valor histórico y afectivo innegable.
- Se gana una amplia plaza junto a la Morquera, en cuyo centro (sobre el antiguo puente) se puede disponer algún motivo

ornamental (fuete, jardín, etc.). Además, se gana un cómodo acceso a las futuras zonas ajardinadas de la Rambla.

- Se da una buena solución al tráfico en esa zona del pueblo, permitiendo una flexibilidad de movimientos desconocida hasta ahora y que no se podría conseguir si la nueva calle pasa bajo la C/. Sant Sebastiá.
- Se daría una solución bastante aceptable desde el punto de vista urbanístico a esa zona, atenuando la sensación de rascacielos de los altos edificios adyacentes, que se mirarían más “bajos” al subir el terrenos que les rodea.
- El mayor coste de una mayor superficie elevada se compensaría con el ahorro de la no demolición, consiguiendo una funcionalidad (y probablemente una estética) muy superior.

En definitiva, sería una solución moderna, funcional y respetuosa con la historia del pueblo.”

3.- Don Antonio Pacheco Pérez, Gestor Administrativo:

“Distinguida Autoridad:

Acogiéndome al ofrecimiento, brindado por su autoridad el día que expuso a la opinión pública el proyecto de urbanización del sector “Rambla” y mucho más lejos de hacer crítica, pues entre otras cosas carezco de capacidad suficiente para ello, sí y por si fuese de interés me atrevo a exponer mi opinión sin ánimo a ningún fin.

Soy persona, que paseo mucho a pie por la ciudad. De casa al trabajo así lo hago, pese a vivir en el extrarradio. En todo traslado por la ciudad no uso apenas ningún medio de transporte. Quiero reiterar con ello mi acuerdo a la existencia y promoción de zonas peatonales.

Pero, no podemos ir contra el progreso y tenemos que aceptar muchas cosas que quizá porque lo llevemos de compañero tenemos que doblegarnos a él. O sea que peatones y usuarios de vehículos estamos condenados a entendernos.

Me parece muy buena la idea de la creación de un espacio peatonal, a la altura del puente de San Sebastián. Pero como precisamente éste puente hay que derribarlo, y estoy de acuerdo porque quedaría “Feo”, opino que:

- La ciudad necesita una descongestión de tráfico, contaminante en todos los sentidos, por la estrechez de las calles y la inexistencia de una circunvalación rodada.
- Necesita, a falta de dicha circunvalación, una vía rápida que facilite el desarrollo de la ciudad, en todas sus zonas.
- El entrar en una vía, más o menos rápida como sería ésta. Chocar con un obstáculo y tener que hacer una circunvalación utilizando unas vías (calles), estrechas, quebradas, de visibilidad escasa, de una sola dirección, es agobiante para el conductor, para los vecinos y para los peatones, en general. La inexistente infraestructura no lo permite además que sería elevado el coste de su adecuación.
- La orientación de cualquier persona que no conozca la ciudad. ¿Por dónde sale?. ¿Por vuelve a entrar?, ¿A dónde irá a parar?... Siga Ud. todo recto dará con la zona deportiva. Sería sencillísimo para encaminarle. Se facilitaría la orientación.
- Se le evitarán compromisos a la Policía Municipal, pues siempre habría quién haría uso de la zona, sin tratarse de un caso de extrema necesidad. (sobre todo cruzando).

Desde mi punto de vista, vuelvo a aclarar que no soy Técnico, creo que sería conveniente buscar la unión de la vía. Hacer un largo corredor de norte a sur. Para ello no sería difícil hacer dos túneles a ambos lados del colector existente (uno de ida y otro de venida) sobre la base del antiguo lecho del río, cosa que no sería difícil ni costosa dado a su escasa longitud y si no recuerdo mal, el trazado del colector al no ser muy quebrado permitiría perfectamente su construcción de forma que cupiese un vehículo industrial "Ligero), no permisivo al paso de peatones, ni que existiesen dentro de dichos túneles, espacios para el posible ejercicio de acciones no deseadas. El alumbrado, la extracción de humos y los desagües, no le veo problema, dado a su escasa longitud. Las entradas y salidas de los túneles, no serían mucho más que la rampa de bajada a un aparcamiento singular.

Aprovecho la ocasión para saludarle muy atte."

4.- Escrito de Dña. Dolores Pomares Soriano:

"DOLORES POMARES SORIANO, con domicilio en Crevillente, C/. San Sebastián nº 6, provista de D.N.I. nº 74.180.682-R, ante el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente comparezco y, como mejor proceda D I G O:

PRIMERO.- Que la corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1999, adoptó el acuerdo declarando la necesidad de ocupación de 72 m² que linda al oeste con el inmueble nº 6 de la calle San Sebastián, correspondiente a la finca matriz nº 10.365 del Registro de la Propiedad número Tres de Elche, de la cual es copropietaria la que suscribe.

SEGUNDO.- que al día de hoy está en exposición pública el Anteproyecto del diseño de la futura urbanización del cauce de la Rambla de Crevillente, por cuyo motivo, desde la Alcaldía se ha invitado a todos los ciudadanos a presentar sugerencias y alegaciones en relación al citado Anteproyecto.

TERCERO.- Que por dicho motivo, por medio del presente escrito, la que suscribe, presenta las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- A la vista del diseño del Anteproyecto de la urbanización del cauce de la Rambla de Crevillente, en la zona del Puente de San Sebastián, en la parcela correspondiente a los 72 m² de los cuales se ha acordado la necesidad de su ocupación, se observa que se ha situado unas escaleras y a continuación una rampa de acceso peatonal, que aparece unida a la fachada este del edificio de calle San Sebastián nº 6.

SEGUNDA.- La parcela de 72 m² que se ocupará es parte de la finca matriz de la que forma parte también el edificio de la calle San Sebastián nº 6, por lo cual, se deberá proceder a segregar dicha porción de terreno de la finca matriz.

TERCERA.- El referido edificio se construyó de conformidad con la legalidad urbanística existente en la fecha en que se solicitó la licencia

para su construcción, no existiendo por tanto ningún expediente de infracción urbanística que pudiera afectar a dicha construcción.

En la licencia que se otorgó del proyecto de construcción del edificio se autorizó seis plantas altas, una planta baja destinada a local y una planta sótano. Las plantas altas disponían de balcones, voladizos y ventanas, todo ello al exterior, en la pared este del edificio, dado que el terreno al que daban dichos balcones, voladizos y ventanas, formaba parte de la finca matriz y era propiedad del mismo titular que solicitaba la licencia de construcción.

CUARTA.- Por lo anteriormente expuesto se evidencia la existencia de un signo aparente de servidumbre de luces y vistas entre el terreno de 72 m² y el edificio.

En este contexto es de aplicación, por tanto, el contenido del artículo 541 del Código Civil: “La existencia de un signo aparente de servidumbre entre dos fincas, establecido por el propietario de ambas, se considerará, si se enajenare una, como título para que la servidumbre continúe activa y pasivamente...”

Como en el presente caso se procederá a una segregación de parcela de la finca matriz y se da la circunstancia de la existencia de servidumbre de luces y vistas, se ha adquirido el derecho de tener vistas directas, balcones o moradores sobre la propiedad colindante, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 585 del Código Civil “el dueño del predio sirviente no podrá edificar a menos de tres metros de distancia, tomándose la media de la manera indicada en el artículo 583”.

Este último precepto establece que las distancias se contarán en las vistas rectas desde la línea exterior de la pared en los huecos en que no haya voladizos, y desde la línea de estos donde los haya.

QUINTA.- Todas las normas legales que hemos dejado expuestas deben ser tenidas en cuenta en el diseño del proyecto definitivo de la urbanización de la Rambla, con el fin de no conculcar ningún derecho adquirido por los actuales propietarios del edificio de la calles San Sebastián nº 6.

SUGERENCIAS

ÚNICA.- La configuración urbanística de la zona del Puente de San Sebastián, vertebrada por el cauce de la Rambla, y diferida a un punto radial que es la Casa de la Cultura, determina las necesidades de acceso peatonal a un edificio emblemático, así como a la zona centro de la ciudad desde la doble dirección del referido cauce.

En el Anteproyecto de urbanización de la Rambla se prevé, en la zona del Puente de San Sebastián, la construcción de escaleras de acceso desde el edificio del nº 4 de la calle San Sebastián y una rampa y escaleras desde el edificio del nº 6.

En las alegaciones que hemos dejado expuestas en este escrito, manifestamos las razones legales que impiden que se pueda realizar la construcción de unas escaleras y una rampa adherida al edificio del nº 6 de la calle San Sebastián, a no ser que se guarden las distancias establecidas por el Código Civil.

Sin embargo, son también razones estratégicas las que requieren otro estudio del diseño de la nueva urbanización que se pretende.

En este aspecto, hay que tener en cuenta dos datos concretos. En primer lugar, la salida de las personas que acuden a la Casa de Cultura. En segundo lugar, el acceso de las personas desde la Avenida de Madrid a la calle San Sebastián.

En ambos supuestos es evidente que una puerta de acceso al Puente de San Sebastián desde ambas aceras del mismo sería lo más correcto. Es fácilmente comprobable que cuando se llevan a cabo actos culturales en el auditorio de la Casa de Cultura, los espectadores entran y salen por las puertas situadas en la misma Rambla y acceden al Puente de San Sebastián desde las escaleras que hoy están situadas en el edificio del nº 4 de la calle San Sebastián. Dicho acceso se convierte en un cuello de botella cuando circulan vehículos por el Puente y las personas no pueden cruzar la calle San Sebastián, lo que provoca una aglomeración en la acera y las escaleras se convierten en un paso inaccesible. Otro acceso desde la misma acera no resolvería el problema.

Si existiera un acceso desde la acera opuesta del Puente de San Sebastián se descongestionaría la subida y bajada de personas, facilitando asimismo el acceso desde la zona de la Avda. de Madrid al Puente, así como la facilidad que supondría para los peatones el no tener que cruzar la calle y poder continuar por la acera por la que han accedido al Puente.

En tal supuesto, la rampa que se pretende ubicar en el nº 6 de la calle San Sebastián debería trasladarse a la parte opuesta, es decir, a la acera contraria, declarando la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ello si no se hubiera acordado. Si bien la altura desde la superficie de dichos terrenos hasta la acera del puente es mayor, su diseño sería un reto ya que las posibilidades arquitectónicas son más sugerentes; además, el acceso sería más amplio y cómodo para los peatones y se evitaría dejar una zona sin actuación urbanística que podría degradar el conjunto del diseño de la urbanización de la Rambla.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por formuladas alegaciones y sugerencias sobre el Anteproyecto de urbanización del cauce de la Rambla y visto su contenido, en el proyecto definitivo acuerde la eliminación de las escaleras y la rampa que se han diseñado para su ubicación unida al edificio de la calle San Sebastián nº 6 y se traslade la construcción de la rampa a la acera opuesta.”

5.- Escrito de doña Pilar Manchón i Ruiz:
“Senyor Alcalde,

Estos dies s'ha presentat al públic el Pla de Remodelació de la Rambla de Crevillent. Un fet que tots els crevillentins estem esperant fa temps. Un gran parc per a passejar, per a jugar, per a córrer amb bicicleta o a peu, per a caminar entre palmeres i arbres, una zona verda al cor mateix del poble.

El projecte és, però, una cosa ben distinga: massa vials i aparcaments, massa asfalt. Molt lluny de la recuperació del bosc de palmeres amb què molts crevillentins identifiquem la Rambla.

No vull valorar ara la totalitat del projecte. Si alguna cosa del parc no ens agrada als crevillentins, sempre el podem canviar. L'asfalt pot ser alçat. Sempre podem plantar més palmeres o més carrasques, o més baladre a la Rambla. El futur està obert.

Hi ha, però, un aspecte del projecte que resulta preocupant i perillós. Planteja la demolició del Pont Vell, del Pont centenari de la Rambla.

Als anys vint d'aquest segle, unes gents, en veure el Castell antic de Crevillent, el Castell de la Rambla, van pensar que ja només s'havia convertir en un lloc de pastura de cabres i ovelles, que enlletgia la vila, i el van enderrocar. Ens van privar a la gent d'avui d'haver conegut el nostre Castell. Potser era lleig, xicotet, pobre i enderrocat. Però als crevillentins d'avui ens hagués agradat refer-lo, com hem refet la Torre de l'Església Vella. Tambié destruïren la Llotja. Això ja és irreparable, Castell i Llotja els hem perdut per sempre.

I ara es planteja enderrocar el Pont Vell de la Rambla. Potser és lleig, potser té un ull massa cec. És, però, el Pont dels nostres avantpassats, el que dóna nom a tot un barri de Crevillent, el pont dels nostres records, el pont on els jóvens gaudeixen del Moros i Cristians, el Pont de la Morquera, inseparable de la imatge de l'Abraç i de les processons del Divendres Sant.

Senyor Alcalde hem de deixar el pont a les futures generacions de Crevillent.

Llarga vida al Pont!.

6.- Escrito de la Directora del Colegio Público "Primo de Rivera":

"Dña. M^a Soledad Pastor González, Directora del C.P. "Primo de Rivera" de Crevillent y como representante del Consejo Escolar del mismo EXPONE COMO ALEGACIÓN AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA RAMBLA que se tenga en cuenta a la hora de su ejecución, dotar con un acceso directo al Colegio desde la misma, ya que la actual entrada no es la que corresponde normalmente a un colegio, por ser el edificio una antigua fábrica, además de ser peligrosa e insuficiente."

7.- Escrito del PSOE:

"Ante el anteproyecto de urbanización de la Rambla presentado por el Partido Popular, el Grupo Municipal Socialista plantea las siguientes reflexiones:

Con el Plan General Municipal de Ordenación, aprobado en 1983 con lo votos de los grupos de la izquierda municipal, se ha conseguido preservar y defender esta zona de un desarrollo urbanístico abusivo y especulativo, manteniéndolo como un espacio vital para todos los crevillentinos y para el futuro de nuestro pueblo, permitiendo el que hoy podamos plantearnos un Proyecto para la Rambla que consolide esas expectativas.

Se trata, seguramente y por muchos años, del único espacio urbano, abierto y virgen cuyo desarrollo debiera suponer una mejora importante de

la calidad de vida en nuestro pueblo con un alto grado de satisfacción para sus vecinos, en su uso y disfrute. Cualquier proyecto, por tanto, para el desarrollo de la zona deberá, en nuestra opinión, continuar preservando la mayor parte del suelo para su uso en actividades de esparcimiento y ocio de la población.

No podemos, pues, aceptar un anteproyecto que, como el que se nos presenta, pretende introducir modificaciones en el Plan General Municipal de Ordenación encaminadas a permitir la edificabilidad en suelos en que hoy no es posible y en los que incluso pueden existir dudas razonables sobre su seguridad, hipotecando ahora y en el futuro la posibilidad de disfrutar de un espacio emblemático cambiándolo por otro en el que los protagonistas no van a ser los ciudadanos, sino más bien la circulación, las calles y los edificios. Teniendo en cuenta además que las edificaciones que se quieren permitir producirían un daño irreversible, imposibilitando en el futuro la recuperación de ese suelo.

Resultan inaceptables, para nosotros, los argumentos de tipo económico que se esgrimen en la defensa de este anteproyecto –falta de recursos, posibilidad de compensaciones de los propietarios, etc.- y que además nos parecen contradictorios con la situación actual del municipio: abusivo aumento de la presión fiscal, venta del patrimonio público, etc... Por no referirnos al tan usado y abusado aumento de las subvenciones propagado por el equipo de gobierno. ¿Es necesario seguir vendiendo patrimonio público –mediante la edificación- para poder disponer de la Rambla que merecemos todos los crevillentinos?. Sin duda existen instrumentos legales urbanísticos que nos permitan la obtención de recursos sin necesidad de cometer los excesos que se contemplan en este anteproyecto.

Y desde nuestra idea de lo que debe ser la Rambla, debemos rechazar también el vial de circulación que se contempla, dado que el único sentido que podría tener es el de facilitar el acceso a las viviendas. Nuestra alternativa carecería de vial de circulación desde la Avda. Madrid al Puente de Jorge Juan, contemplando únicamente la existencia de un mínimo vial de servicio. Desde éste hasta la Ciudad Deportiva Norte sí defendemos la existencia del vial para descongestionar el tráfico y favorecer los aparcamientos al pie de esta zona deportiva.

Nosotros contemplamos por tanto una Rambla para el disfrute de los vecinos, lejos de ruidos, contaminaciones, excesivas densidades de población, y en la que las zonas verdes no sean un mero adorno sino lo más importante de una Rambla concebida para ser usada.

En base a lo expuesto manifestamos nuestra oposición al anteproyecto que presenta el Partido Popular reservándonos el derecho a presentar alternativas basadas en la idea de la Rambla que hemos defendido siempre.”

8.- Alegaciones y propuestas de E.U.:

“1.- No estamos de acuerdo con el vial de circulación por el cauce de la Rambla que se plantea, desde Avda. de Madrid al Puente de Jorge Juan.

2.- No vemos viable ni positivo la “bajada” prevista desde la Avda. de la Libertad hasta el cauce de la Rambla.

3.- No vemos conveniente la construcción de un puente nuevo en San Sebastián.

4.- No estamos de acuerdo donde están ubicados los aparcamientos.

5.- No estamos de acuerdo con las recalificaciones que se pretenden hacer al PGOU, en lo que se refieren a la Rambla.

- Desclasificación del suelo actualmente gratificado como zona verde y zona escolar para convertirlos en zona edificable de viviendas que harán que ciertas zonas urbanizadas de la Rambla, entre otras cuestiones, sean más privadas que públicas.
- Permisibilidad de acceder con el vehículo a los bajos de las viviendas colindantes actuales o a las que se construyan en el futuro.
- Por lo tanto no estamos de acuerdo con este diseño, porque responde a unos planteamientos políticos de urbanización de la Rambla que no compartimos.”

“Estamos ante una oportunidad histórica de recuperar el cauce de la Rambla como zona verde y de disfrute para todos los ciudadanos de nuestro pueblo. El Plan General de Ordenación Urbana actual, ha conseguido preservar este espacio urbano, manteniéndolo libre de especulaciones de todo tipo, lo cual nos puede permitir hoy hacer un planteamiento urbanístico de futuro.

- Vial de comunicación entre el Puente de Jorge Juan y la Ciudad Deportiva Norte, dentro de un plan de recuperación y regeneración de la zona, en la que incluimos también lo que conocemos como Rincón Salao y calles colindantes.
- Vial de comunicación desde la calle Canónigo Manchón hasta el aparcamiento previsto al lado de la Casa de Cultura, (que nosotros ubicaríamos algo más al Norte), dándole salida al tráfico por la calle Tejedores.
- Vial de comunicación hasta el aparcamiento que haríamos cerca de la Avda. de Madrid, expropiando para ello terrenos hoy calificados como zona verde.
- Pasarelas laterales para peatones en el puente de Jorge Juan.
- Entrada principal al Teatro Chapí desde la Rambla.”

Se da cuenta del informe de la Oficina Técnica, emitido verbalmente en la sesión de la citada Comisión de Urbanismo, que se recoge aquí, por no haber constado con suficiente amplitud en dicha Comisión, desarrollado en los siguientes términos:

1º) La alegación de D^a Dolores Pomares Soriano sobre el desnivel de la rampa en el puente de San Sebastián, que afectará a una servidumbre de luces y vistas del bloque pisos, se propone su aplazamiento para el proyecto técnico que se va a redactar a continuación por cuanto el nivel de detalle del actual diseño no permite evaluar el problema apuntado, mientras que esa alegación sí que se tomará en cuenta para su examen y valoración en el proyecto técnico que tendrá un nivel de detalle adecuado.

2º) En igual sentido que el anterior se contesta la alegación del Colegio Público “Primo de Rivera” sobre los accesos desde la Rambla al citado Colegio.

3º) La alegación de D. Joaquín Candela Puig, después de valorada técnicamente como posible, es incompatible con la filosofía de un espacio peatonalizado amplio entre la zona de la Casa de Cultura y los jardines aledaños al Cine Chapí, por cuanto crearía una zona amplia de circulación y de tráfico, lo que es incompatible con el sentir de todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

4º) La alegación de D. Antonio Pacheco Pérez, se desestima por cuanto soterrar a la altura de la Casa de Cultura un vial de doble dirección, se considera que puede crear un espacio estanco apto para acumulación de suciedades, inseguridad para el tráfico y peligrosidad para las personas, amén de que habría costes importantes en esa obra que podrían desequilibrar la financiación prevista.

5º) La alegación de Dª Pilar Manchón Ruiz, se desestima por cuanto es criterio del anteproyecto el que el actual puente desaparezca dado que se ha convertido en un muro de piedra opaco que obstaculiza la visión transparente que el nuevo puente deberá de permitir para crear un espacio verde visual longitudinal, amén de favorecer la circulación de vehículos que en momentos excepcionales se podrá o deberá permitir en la Rambla para las obras o servicios que se ejecutarán o instalarán en sus proximidades. Por otra parte el puente actual, a pesar de que pueda tener un valor psicológico o tradicional para aquellos que lo han conocido, no está catalogado ni protegido urbanísticamente y carece de valor histórico, aunque sea respetable el valor emocional para la alegante.

No obstante, se agradece el interés y el civismo que los vecinos alegantes han demostrado presentando las alegaciones para mejorar en su opinión el proyecto.

Finalmente, se da lectura al punto 3º del orden del día de la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 2.11-99, cuyo texto dice así:

“3.- ANTEPROYECTO URBANIZACION RAMBLA: ESTUDIO DE ALEGACIONES Y APROBACION.-

Se da cuenta de 4 alegaciones vecinales. Más dos nuevas: Colegio Primo de Rivera: el acceso se desarrollará en otro nivel pormenorizado del Proyecto si es posible. Otra, del PSOE, Se da lectura integra por el Sr. Alcalde. Se da cuenta así mismo del informe de la Oficina Técnica Municipal contestando las alegaciones vecinales.

La representante del PSOE, Sra. Esther Asensio, manifiesta que están totalmente en contra de esta filosofía de proyecto. El Sr. Alcalde en medios de comunicación ha afirmado que no tendría en cuenta las alegaciones de la oposición. Es un proyecto a corto plazo. La Rambla fue una ordenación del PSOE, incluida en el PGMO de 1983. El PSOE aspira a una rambla sin ruidos, para solaz de los vecinos.

El Sr. Alcalde, contesta , en relación con el párrafo 1º de las alegaciones del PSOE (se adjunta copia a esta acta) , no solo se trata de estar en el Plan, sino que hacía falta un deslinde, que no hizo el PSOE. Y la gestión era muy importante. Ese deslinde lo hizo el Gobierno Municipal del PP. Es el motor de este arranque de la idea de la Urbanización. Analiza puntualmente los párrafos 2º , 3º, 4º y 5º de las alegaciones del PSOE. Habla de la despatrimonialización, lo que desmiente. Habla también de un exceso de zonas verdes para una posible densidad de población de 25 años. La población no crecerá tanto, sobran zonas verdes. La única posibilidad instrumental urbanística que conocemos es la reclasificación. Habla también del tema de la circulación de tráfico.

También el Alcalde contempla la Rambla para disfrute de vecinos, sin ruidos y sin contaminación, al igual que dice el PSOE en la conclusión de sus alegaciones. No aceptamos la filosofía del PSOE, concluye el Alcalde.

La Sra. Esther Asensio, manifiesta que este Anteproyecto plantea una filosofía en su banda central, pero no nos habla del futuro de los laterales, que solo se desarrolla a nivel de un diseño superficial. Un proyecto no es para 5 ó 15 años, se gobierna para un futuro, no para sí mismo.

El Sr. Vicente Mas, de FE, manifiesta que el PGMO no era solo de la izquierda, sino que estuvo presente la UCD. Si PSOE fue el padre, Zaplana fue la madre. Este PGMO nos lleva a la confrontación. Un concejal independiente calificó el Plan de utopía; no contempló el deslinde. Se intenta recuperar una zona urbana para nuestro pueblo y en la medida en que se logre este objetivo, apoyaremos este diseño básico, concluye el Sr. Mas Santiago.

El representante de EU, Sr. Ignacio Candela, presenta su escrito de alegaciones (se adjunta copia a la presente acta) a este anteproyecto en filosofía. Son alegaciones en grandes líneas. El Anteproyecto habla más de lo de detrás que de lo futuro. No se contempla un proyecto para 50 ó 100 años. Sobre el deslinde, debería ser más prudente, Sr. Alcalde, yo he conocido un cauce mucho mayor. (Le aclara el Alcalde que al enterrarse el gusano, se redujo). Se traza un vial al servicio de la edificación actual y futura: es un anteproyecto que contempla una rambla urbanizada residencial (El Sr. Candela Fuentes facilita el texto de sus alegaciones). El grupo de EU no está conforme con este diseño, más al servicio de los actuales vecinos, no para el uso y disfrute de Crevillente. Alude a un posible parking junto a la Casa de Cultura. Habla de adquirir en 200 millones los terrenos de la FILSA, para ubicar el mercadillo. Alude también a esa zona escolar descalificada por el Anteproyecto. Concluye el Sr. Candela manifestando su oposición a este Anteproyecto, en filosofía totalmente contraria a la concepción de EU.

El Sr. Alcalde,: Se programa para 100 años, pero se ejecuta en periodo mas breve. Habla del tema de los accesos a las actuales construcciones; no se puede atropellar tales accesos. Las Zonas Verdes son para disfrutarlas, no para una minoría bucólica. Los viales de acceso laterales permiten cierta vida comercial y de aparcamientos. No hagamos de la Rambla un barranco inhóspito, objeto de vandalismos. No pretendáis convertirlo en una zona agreste. (Eso lo dices, tu, Alcalde, no la oposición,- dice el Sr. Candela Fuentes). No pretendemos un urbanismo brutal e intensivo. Habla del Puente de San Sebastián, de valor puramente afectivo pero sin valor arquitectónico y en un estado de conservación pésimo. Habla del tema de la descalificación de esa zona escolar, no incluida en el actual mapa escolar. No pretendemos en la Rambla una comunicación Norte-Sur, sino comunicar transversalmente el pueblo, facilitando la intercomunicación, y evitando la barrera. Habla del tema de aparcamientos en la Casa de Cultura, que alega Ignacio: no es bueno para la expansión de la Casa de Cultura, y además, se tiene ya adquirido el Terreno para aparcamiento. Se refiere a los 10.000 m². de la FILSA, que según Ignacio valdría 200 millones, pero ese es el límite anual de nuestras

inversiones. Se puede negociar una compensación urbanística. Los equipamientos son de uso público, no solo para unos vecinos. Se refiere también a la posibilidad de ubicar el mercadillo. Nosotros apoyaremos nuestro diseño, respetamos sus alegaciones. Termina explicando de nuevo el deslinde. Cuando el proyecto esté redactado, sí que podrán formular alegaciones puntuales, no de filosofía del diseño básico.

Se dictamina favorablemente el diseño, con los votos a favor de PP Y FE. El PSOE y EU rechazan el diseño.”

A continuación, el Sr. Alcalde, a la vista de los antecedentes documentales, de las alegaciones de los Grupos Políticos, transcritos “ut supra”, y de la reproducción literal del debate que se produjo en la citada sesión de la Comisión de Urbanismo, de fecha 2-11-99, invita a los portavoces a que den por reproducidos sus posicionamientos al respecto, evitando un debate innecesario en este Pleno, en el que poco restaría por añadir a lo ya alegado anteriormente por la respectivos Grupos Políticos. Aceptan la sugerencia los portavoces, que se ratifican en lo alegado en sus escritos y en sus intervenciones en la Comisión.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación, es decir, el Anteproyecto de Urbanización de la Rambla y el paquete de alegaciones que se transcribe “ut supra”, con los siguientes resultados:

Votos a favor del Anteproyecto	
diseñado por al Oficina Técnica	14
Votos en contra de dicho Anteproyecto .	7
Abstenciones	0

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar el anteproyecto de diseño básico de urbanización de la Rambla “El Castellar”, con fidelidad a la elaboración propuesta por la Oficina Técnica Municipal, sin estimar procedente las alegaciones presentadas, por las razones que se exponen en el informe técnico municipal y recogiendo, asimismo, las matizaciones que respecto a los escritos del PSOE y de E.U. se resumen en el acta de la citada Comisión de Urbanismo. Procédase de inmediato a elaborar el oportuno proyecto técnico de ejecución, que en su día se tramitará y someterá a información pública.

4. MODIFICACIÓN TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL DEL AGUA.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción de Alcaldía:

“**D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta ante el Pleno la siguiente

M O C I O N :

Habiendo sido presentada la Auditoría de Cuentas por la empresa concesionaria del Servicio de Aguas Domiciliarias “Aquagest-Levante, S.A.”, así como la solicitud de revisión de las tarifas de agua a aplicar en la tasa fiscal, para poder financiar el desequilibrio económico-financiero que se ha venido produciendo en la prestación del servicio.

Considerando que las tarifas vigentes en 1.991 sólo se modificaron para 1.997 en un 13% por la sequía a causa del aumento del coste del agua comprada a la Mancomunidad de Canales del Taibilla y que el coste de vida medido por el IPC, se ha incrementado desde entonces hasta 1.998

un 35%, más el IPC de 1.999 que se prevé con un cierre del 2'5%, más la previsión para el 2.000, que será según la estimación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de un 2%, con un saldo final acumulativo de un 39'5% para el IPC desde 1.991.

Que según el informe jurídico del Secretario General de fecha 28 de Octubre último, que acepta como asumible por el ayuntamiento un 50% del desfase producido, en conjunción con el estudio de costes supervisado por la Interventora Municipal, resulta procedente aceptar un incremento del 9'6% lineal en cada uno de los escalones de la tarifa para salvaguardar el principio del equilibrio económico-financiero de la concesión.

Estimando que con esta revisión, la tarifa se actualizaría acumulativamente desde 1.991 en un 22,6%, mientras que el IPC lo ha hecho en un 39'5%, lo que supone que las tarifas quedan para el año 2.000 en un 16'9% más baratas en pesetas constantes que en 1.991, al mismo tiempo que el Ayuntamiento ha dejado de tener un déficit económico entre lo recaudado y los gastos del servicio de 17.756.800 de pesetas, según informes técnicos del Ayuntamiento elaborados en 1.992, déficit que era anual. Hoy ese déficit ha desaparecido con la concesión, y en cambio el Ayuntamiento ha conseguido un canon adelantado de la concesionaria de 262.602.925 pesetas en compensación por la adjudicación de la concesión, que ha permitido financiar obras e inversiones de interés municipal sin endeudamiento, lo que ha supuesto un ahorro en préstamos por el principal de esos 262.602.925 de pesetas, más los 226.819.028 de pesetas de intereses que se habrían producido de haberse concertado una operación de crédito por ese importe, a lo que habría que sumar los 34 millones de pesetas de pago de canon en los dos primeros años a prueba. Las obras que se han beneficiado total o parcialmente con esa financiación han sido el nuevo Pabellón Polideportivo, el Peri de Coves IV y el nuevo Puente de Sant Antoni.

Es decir, que el Ayuntamiento ha puesto en marcha tres grandes obras, ha dejado de perder 18 millones de pesetas anuales y en cambio ha ingresado 296 millones de pesetas correspondientes al canon de los dos años a prueba más los 262 millones de pesetas de los 25 años siguientes sin interés, lo que supone una prima adicional de 226 millones ahorrados en intereses, y además el usuario con este incremento del 9'6% para el año 2.000, ha disfrutado de una tarifa congelada durante los últimos años y seguirá disfrutando de una tarifa tras esta subida un 16'9% más baja que en 1.991, según pesetas constantes deflactadas por el IPC.

El resultado de estos números refleja una gestión eficiente del agua, que alcanza un rendimiento del 74% cuando en 1.994 estaba en torno al 50%, lo que supone afirmar que el ahorro producido en las pérdidas incontroladas de agua es el secreto que ha permitido estos logros, que no hubieran sido posibles sin esa eficiente gestión. Habría que destacar un último elemento positivo en la gestión del agua, además de los puramente económicos, y es la adecuada utilización medioambiental en su uso que ha de efectuarse desde un punto de vista ecológico, evitando el derroche y el despilfarro de agua, lo que también se ha conseguido en Crevillente.

Respecto a la Tasa por la conservación de contadores y acometidas según estudio de costes presentado por la empresa concesionaria, es necesario pasar a los siguientes importes según calibre del enganche:

<u>CALIBRE</u>		<u>TASA CONSERVACIÓN</u>	
13 mm.	de	50 Ptas./mes	a 80 Ptas./mes
15 mm.	de	55 Ptas./mes	a 89 Ptas./mes
20 mm.	de	67 Ptas./mes	a 108 Ptas./mes
25 mm.	de	113 Ptas./mes	a 185 Ptas./mes
30 mm.	de	158 Ptas./mes	a 258 Ptas./mes
40 mm.	de	245 Ptas./mes	a 399 Ptas./mes
50 mm.	de	546 Ptas./mes	a 893 Ptas./mes
65 mm.	de	671 Ptas./mes	a 1.090 Ptas./mes
80 mm.	de	830 Ptas./mes	a 1.340 Ptas./mes
100 mm.	de	1.034 Ptas./mes,	

pero el Ayuntamiento ha aprobado que el aumento sea escalonado, quedando para el año 2.000 en:

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACIÓN</u>
13 mm.	62 Ptas./mes
15 mm.	69 Ptas./mes
20 mm.	84 Ptas./mes
25 mm.	141 Ptas./mes
30 mm.	197 Ptas./mes
40 mm.	306 Ptas./mes
50 mm.	682 Ptas./mes
65 mm.	839 Ptas./mes
80 mm.	1.037 Ptas./mes
100 mm.	1.292 Ptas./mes

y para los años 2.001 en:

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACIÓN</u>
13 mm.	71 Ptas./mes
15 mm.	79 Ptas./mes
20 mm.	96 Ptas./mes
25 mm.	163 Ptas./mes
30 mm.	227 Ptas./mes
40 mm.	352 Ptas./mes
50 mm.	787 Ptas./mes
65 mm.	964 Ptas./mes
80 mm.	1.188 Ptas./mes

y 2.002 en:

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACIÓN</u>
13 mm.	80 Ptas./mes
15 mm.	89 Ptas./mes

20 mm.	108 Ptas./mes
25 mm.	185 Ptas./mes
30 mm.	258 Ptas./mes
40 mm.	399 Ptas./mes
50 mm.	893 Ptas./mes
65 mm.	1.090 Ptas./mes
80 mm.	1.340 Ptas./mes

Las variaciones del 2.001 y del 2.002 sólo se aplicarán en el caso de que no hayan más altas que compensen los incrementos de los costes fijos o disminución de roturas en las acometidas, en cuyo caso se produciría una disminución de costes, y en ambos casos se mantendría la tasa sin modificación. En este sentido indicar las ventajas de esta Tasa que funciona como un seguro, que es más económico para los usuarios en la sustitución y mantenimiento de los contadores del agua potable, que el coste que el usuario tendría que pagar por adquirir el contador o repararlo, o arreglar las acometidas a su cargo.

Por todo cuanto antecede, y de acuerdo con los informes jurídico y económico, procede aprobar la siguiente revisión de la Ordenanza y Tarifas del Servicio de Agua Domiciliaria que quedarían articuladas según el siguiente

ACUERDO:

1.- Modificar el artículo 3º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua, quedando de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Usos domésticos

Cuota abonado usos domésticos: 440 pesetas al trimestre.

Precio consumo:	De 0 a 30 m/3 trimestrales	81 Ptas. m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestrales	97 Ptas. m/3
	Más de 50 m/3 trimestrales	135 Ptas. m/3

Extrarradio o rústica

Cuota abonado extrarradio o rústica: 440 pesetas al trimestre.

Precio consumo:	De 0 a 36 m/3 trimestrales	67 Ptas. m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestrales	112 Ptas. m/3
	Más de 75 m/3 trimestrales	230 Ptas. m/3

Industrial

- 440 pesetas abonado al trimestre.

Precio consumo: todo a 120 pesetas m/3.

2.- La Tasa por la Conservación de contadores y acometidas se revisa en un 25% para el ejercicio 2.000 y el resto hasta el 60% en los años siguientes, quedando las tarifas de la siguiente forma:

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACIÓN</u>
13 mm.	62 Ptas./mes
15 mm.	69 Ptas./mes
20 mm.	84 Ptas./mes
25 mm.	141 Ptas./mes
30 mm.	197 Ptas./mes
40 mm.	306 Ptas./mes
50 mm.	682 Ptas./mes
65 mm.	839 Ptas./mes
80 mm.	1.037 Ptas./mes
100 mm.	1.292 Ptas./mes

3.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$M = \frac{100}{0,74} \times P \times 1,12$$

M= Incremento Ptas. m/3 agua precio consumo.

P= Incremento Ptas. precio compra agua M.C.Taibilla

4.- Las tarifas de la presente Ordenanza entrarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio, y en los términos indicados en la resolución de dicha Comisión.”

A continuación se da cuenta asimismo del informe jurídico sobre la forma de financiar el desequilibrio financiero alegado por la Empresa, cuyo tenor literal dice así:

“1.- NATURALEZA Y ÁMBITO DEL INFORME. SU OBJETO.-

Se emite a petición de la Alcaldía este informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, con el objeto de determinar el grado de obligatoriedad que se le impone a la Entidad concedente, para restablecer el equilibrio financiero roto en la explotación del servicio de agua potable de esta población, por parte de la empresa concesionaria Aquagest, a la que se adjudicó su gestión y explotación con fecha 2-12-97, por un período de 15 años. El concesionario ofertó como mejora en su plica, que si se le adjudicaba la concesión, mantendría durante un período máximo de dos años las tarifas vigentes desde 1992, salvo el incremento por subida del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla en 1996, comprometiéndose a asumir a su costa las pérdidas derivadas del incremento de los costes del servicio resultantes de su aplicación y gestión, sin solicitar la actualización de dichas tarifas. Transcurrido el bienio prometido, la Concesionaria presenta un estudio justificativo de costes del servicio, con objeto de actualizar las tarifas

aplicables en el año 2000, para restablecer el equilibrio financiero roto en esos dos años de congelación de tarifas.

Este informe es preceptivo, por tratarse de un asesoramiento legal ordenado por el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54-1 a) del T.R.R.L., en concordancia con los arts. 3 a) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre y art. 173-1 a) del vigente ROF. Pero, además, es un informe previo al estudio de dicha petición de Aquagest en la Comisión de Cuentas, con el fin de que la Corporación Municipal adopte acuerdo interpretativo, ya que como órgano contratante y responsable del clausulado concesional, tiene la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas de su cumplimiento (art. 60 de la L.C.A.P.) En el párrafo 2º de dicho artículo se establece el carácter preceptivo y previo del informe jurídico, para la adopción de dicho acuerdo interpretativo. Y en el párrafo 3 del mismo artículo se declara preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Valenciana, en los casos de nulidad, resolución u oposición del contratista al criterio interpretativo del órgano de contratación; y también en los supuestos de modificaciones contractuales superiores al 20% del precio original.

Deberá, pues, la Comisión de Cuentas, en base al informe económico de Intervención en el que se analizará profundamente el Estudio justificativo de Costes del Servicio, que presenta Aquagest, dictaminar la procedencia de dicho estudio, con el fin de que el Ayuntamiento acuerde su interpretación definitiva y establezca el nivel de corresponsabilidad entre el Concesionario y el Ayuntamiento, para restablecer dicho equilibrio financiero, fijando las tarifas pertinentes.

El Concesionario estima unos gastos de gestión para el año 2000 (compra de agua, personal, fugas, conservación de la red, locomoción, análisis, informática, gastos diversos, gestión por contratos, puesta en marcha, fondo de renovación y canon de concesión), cifrados en 216.930.313 ptas. Y unos ingresos por venta de agua en el año 2000, con aplicación de las tarifas que se proponen, que se cifran en unos ingresos netos de 216.813.376 ptas. Los cuadros de tarifa que se proponen, se detallan en el apartado 38 de dicho Estudio Justificativo, en dos cuadros, uno de cuotas de servicio y otro, sobre cuotas de consumo, que a su vez se clasifica en tres grupos: uso doméstico, extrarradio y uso industrial. Tales incrementos no supondrán, según el Concesionario, apenas variación en el uso doméstico; en extrarradio, representará un incremento del 9%; y en el uso industrial, un 20%. No es objeto del presente informe entrar en un análisis crítico de este estudio económico.

De todo lo que antecede se desprende que el presente informe debe abordar amplios aspectos sobre la ruptura del equilibrio financiero, su restablecimiento cuando proceda y su carácter excepcional, siendo principio general en la concesión el Riesgo y Ventura durante la ejecución del contrato (o sea, la gestión y explotación del servicio de Agua Potable durante 15 años y sus posibles prórrogas). Habrá que esclarecer los límites del verdadero espíritu de colaboración entre la Administración titular y la empresa concesionaria. Habrá que remitirse a la doctrina y análisis que al respecto se volcó por esta Secretaría en sus informes jurídicos de 29-09-

94, 7-6-96 y 23-12-97. Y todo ello, reforzado con la apoyatura legal pertinente, completada con algunas aclaraciones jurisprudenciales.

2.- LA CONCESIÓN Y LA EMPRESA MIXTA: CRITERIOS DOMINANTES.-

Es preciso recordar aquí el verdadero espíritu concesional que motivó a la Corporación en acuerdo plenario de 29-09-94 y que se recogía en el informe del Secretario General. Porque lo contrario llevaría a este informe por otros derroteros y convertiría las relaciones entre la Concesionaria y la Administración titular en un constante campo de batallas y fricciones de índole puramente mercantilista; cuando los objetivos fundamentales de la Concesión son la eficacia, calidad del Servicio Público, mejoras técnicas, informáticas, gestión cobratoria, control de averías, mejora constante de las relaciones con el abonado, etc...

Los arts. 102 y siguientes, y el art. 113 del R.S. regulan formas de gestión indirecta tales como: la empresa mixta, la concesión, arrendamiento y concierto.

En la empresa mixta, hay que hablar de beneficios netos y su reparto entre accionistas, de una sociedad mercantil (generalmente, una sociedad anónima), cuyo régimen jurídico predominante es el mercantil, la jurisdicción es la ordinaria en la que se atiende fundamentalmente una finalidad económica de la entidad local, exigiéndose la previa municipalización de un servicio que en el mercado real suele concurrir en libre competencia con otras empresas privadas. Se convenía un clausulado en el que el Municipio no actúa tanto como Poder Público, sino más bien, como persona jurídica privada, en busca de un cierto control interno en determinada actividad económica.

En la Concesión, el Municipio interviene como Poder Público, por lo que el régimen jurídico es el administrativo, en base a la legislación local y a la legislación estatal sobre contratación administrativa, la jurisdicción no es la ordinaria, sino la contencioso-administrativa. En la concesión se contempla el servicio, no sólo acentuando su dimensión económica, sino en otros aspectos, como el técnico, el social, el sanitario. Se contempla el servicio integralmente. Es cierto que el servicio de agua no es legalmente un servicio de monopolio, ni implica en sí mismo ejercicio de autoridad. Pero se trata de un suministro vital para la población, con una estructura económica muy particular: prácticamente, la oferta del producto y el mercado de consumo son fijos, el precio es relativamente rígido, por lo que debe buscarse más que altos rendimientos, mejorar técnicamente su explotación, su control de fugas, su tratamiento sanitario, su gestión de cobro, su servicio rápido y cómodo al abonado, su reducción de costos, regular un equilibrio financiero prudente, establecer para sectores débiles tarifas sociales, etc... Sigue siendo titular del servicio como Poder Público, modifica ordenanzas, revisa tarifas, conserva su patrimonio e instalaciones, es titular del personal que pone a disposición del Concesionario, elige la empresa más cualificada técnicamente sin criterios de economicidad, regula el equilibrio financiero del servicio concedido, puede practicar políticas sociales de tarifas reducidas en determinados

supuestos, se obliga a la revisión anual de tarifas con el fin de equilibrar costes y rendimientos, etc...

3.- PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.-

En relación con los principios informadores de la ejecución del Contrato, el propio informante cita su informe jurídico de 7-06-96, sobre Riesgo y Ventura, Pacta Sunt Servanda y Equilibrio Financiero. Antes de la vigente Ley de Contratos del Estado y Administraciones Públicas, el RIESGO Y VENTURA se consideraba un principio rigorista, sólo aplicable a los contratos de obra. A partir de la nueva Ley, el art. 157-a), en concordancia con el art. 99 de dicha L.C.A.P., establece que la Concesión es la fórmula por la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura. De ahí se desprende que el riesgo y ventura se convierte en principio de aplicación general en la ejecución de los contratos. Mientras que el equilibrio financiero, pasa a ser un principio excepcional, un deber indemnizatorio de la Administración en determinados supuestos. Si al principio, el Consejo de Estado ostentaba una defensa a ultranza del deber de restablecer el equilibrio financiero roto, a partir de 1987, se sienta un nuevo criterio interpretativo, convirtiendo ese deber de la Corporación en una situación excepcional, y en supuestos de "imprevisión", descartando las indemnizaciones íntegras, ya que se presume en tales casos un "aleas" imputable al Concesionario, no a la Administración. Resumen ambas posturas dos sentencias que se transcriben en el informe jurídico del Secretario, de 20-05-98, y que por su interés, reproducimos aquí parcialmente:

"A la "ratio legis" del equilibrio financiero de la relación concesional se ha referido en múltiples sentencias el TS. Así en la S de 29 de diciembre de 1986 (Arz. 1573) dice:

Que, efectivamente, como tiene declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en la Sentencia de 20 de febrero de 1974 (Arz. 847), los preceptos del Reglamento de Servicios que exigen se mantenga el equilibrio económico de la concesión obedecen a la finalidad de proteger el derecho del concesionario, evitando que se alteren las condiciones económicas que han servido de base a la adjudicación, lo que tiene sus precedentes en la cláusula "rebus sic stantibus", o en los principios de la buena fe y reciprocidad económica y real de las obligaciones bilaterales, que deja de existir cuando la situación de equilibrio financiero se altera esencialmente por la transformación de la prestación económica de una de las partes en otra cuantitativamente distinta; afirmándose de manera concluyente por la propia doctrina jurisprudencial que la obligación que por Ley pesa sobre la Administración de mantener el aludido equilibrio no es una mera prestación o contraprestación que forme parte del contenido obligacional de la concesión, sino un auténtico deber o carga legal (art. 127, número, 2,2º, del citado Reglamento), que otorga al concesionario el derecho a obtener la compensación económica necesaria para restablecer el equilibrio económico roto."

La otra sentencia destaca los supuestos de aplicación del equilibrio financiero, su carácter excepcional y su encaje en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Veamos su transcripción parcial:

“En este sentido estricto, la aplicación del deber de restablecer el equilibrio financiero, se clarifica en sentencia T.S. 3-7-87 (Arz 7141) al decir: “no cabe convertir la fórmula excepcional del equilibrio financiero de las prestaciones en una garantía de los intereses del concesionario que, actuando como un seguro gratuito, proteja a éste de todos los riesgos de la empresa, trasladándolos íntegros a la Administración para evitar desvirtuar la esencia misma de la concesión, que entraña, por su propia naturaleza, la asunción normal de los riesgos por parte del concesionario”.

En análogo sentido, la STS de 9 de octubre de 1987 (Arz. 8326), considera:

"Cuarto. Que, en efecto, la teoría del equilibrio o ecuación financiera de la concesión administrativa, fundamentada en el principio de igualdad proporcional entre las ventajas y cargas de la concesión -remuneración del concesionario y coste del servicio- dio lugar a dos distintas concepciones acerca del alcance cualitativo de la teoría, una estricta, en la que se limita su ámbito de aplicación al "hecho del príncipe" e intervención administrativa que modifica las condiciones de la concesión en perjuicio de su titular y otra amplia que añade al "hecho del príncipe" la doctrina de la imprevisión o desequilibrio producido por circunstancias excepcionales o imprevisibles ajenas a la intervención administrativa; pero esta discrepancia no fue obstáculo a que los partidarios de una y otra concepción fueran unánimes en excluir el alea normal del contrato, es decir, la pérdida que hubiera podido preverse normalmente, ya que el equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la "res pública", en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales".

Quinto. "Que la doctrina expuesta tiene perfecto encaje en nuestro derecho positivo municipal, donde el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -Decreto de 17 de junio de 1955- regula el principio del equilibrio financiero en sus artículos 126.2.b), 127.2.2º, 128.2.2º y 152.3, acogiendo la concepción amplia en el citado 127.2.2º, comprensivo del "hecho del príncipe" (apartado a) y la teoría de la imprevisión (apartado b) y destacando en el 129.4, aunque lo haga de manera indirecta, su naturaleza de principio excepcional que viene constantemente reconocida por la jurisprudencia del T.S. desde la lejana Sentencia del 2-7-1873."

Los requisitos del deber de la Corporación de restablecer el equilibrio financiero roto, se desprenden de lo establecido en el art. 127-2-2º, a) y b) del R.S. de las Corporaciones Locales. Veamos tales requisitos:

“En caso de ruptura de la ecuación financiera por ejercicio del “ius variandi” (art. 127.2.2º.a), supuesto del llamado “hecho del príncipe”, su procedencia viene condicionada por la concurrencia de los siguientes requisitos:

1º Que el equilibrio económico de la concesión haya sido efectivamente alterado; no bastando un simple peligro o probabilidad de que ello vaya a ocurrir.

2º Que la situación no sea consecuencia de una mala o deficiente gestión del concesionario (arts. 129.4 y 152.3, RS).

3º Que la orden de la Administración modificativa del servicio determine un aumento de los costes o una disminución de la retribución del concesionario (art. 127.2.2º.a, RS). En otro caso, de no tener trascendencia económica respecto al servicio, no operará por ello el derecho del concesionario respecto a la Administración (art. 74, párrafo 3, LCE).

En el supuesto que nos referimos (el del art. 127.2.2º.a), como el RS no determina los elementos económicos sobre los que actuar para fijar la compensación que restaure el equilibrio económico alterado, se podrá operar teniendo en cuenta todos los elementos económicos que intervengan en la retribución del concesionario, ya directos -tarifas, subvenciones-, ya indirectos, como la prórroga del plazo de la concesión, reducción de las obligaciones del concesionario, etc.

De otra parte, en el supuesto de que la ruptura del equilibrio financiero de la concesión se produzca por "circunstancias sobrevenidas e imprevisibles" (art. 127.2.2º.b, RS), que la doctrina incluye en la llamada "teoría de la imprevisión", habrán de concurrir asimismo no obstante, los dos primeros requisitos señalados en el supuesto anterior; y sólo podrá actuarse para restablecer la ecuación rota sobre las tarifas y la subvención, aislada o conjuntamente (vid. respecto de las tarifas, el art. 152.3, RS)."

Respecto a la compensación íntegra o parcial del desequilibrio, transcribimos del informe del 20-05-98 el siguiente párrafo jurisprudencial, que recoge varias sentencias:

"La STS de 13 de noviembre de 1986, explica las diversas causas que pueden imponer la revisión del equilibrio contractual:

"En los contratos administrativos de gestión de servicios públicos, en especial en los que adoptan la modalidad de concesión (en cuya virtud el empresario-concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura), la mayor onerosidad sobrevenida, bien resulte de una modificación del objeto mismo del contrato impuesto unilateralmente por la Administración (ius variandi) o de una decisión de ésta producida fuera del ámbito contractual propiamente dicho (factum principis) o bien provenga de acontecimientos imprevistos e imprevisibles en el momento de celebrar el contrato..."

En el primer caso, (ius variandi) la mayor onerosidad que comporte la modificación debe ser objeto de compensación íntegra, para restablecer el equilibrio económico inicial, debiendo incluirse en esta compensación tanto lucro cesante como el daño emergente (STS de 20 de diciembre de 1986). Por el contrario, cuando la ruptura del equilibrio obedece a causas ajenas a los contratantes ("factum principis" y "riesgo imprevisible") las consecuencias no se deben hacer recaer íntegramente sobre la Administración contratante, sino que deben distribuirse equitativamente

entre ambas parte contratantes; así lo expresa la STS de 24 de abril de 1985, para la que:

"... hay que dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado "el alea normal del contrato" es decir, la pérdida o beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total, que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa y los traslade a la Administración en su integridad, vendría a establecer un "desequilibrio", y, es esta hipótesis contraria a los intereses públicos y a los principios de justicia eterna".

De modo que, como señala la STS de 13 de noviembre de 1986, el daño emergente:

"... ha de ser compartido por la Administración contratante, asumiendo, parcialmente, con el concesionario el riesgo y ventura de la explotación (es decir, las consecuencia que puedan derivar de los eventos, inicialmente excluidos de la concesión en cuanto ajenos a la construcción de la ecuación inherente a la misma), mediante un reparto equitativo de los perjuicios o una indemnización total o parcial de los detrimentos, con el fin de, siguiendo el principio de "rigidez del servicio público y flexibilidad del contrato", mantener el equilibrio financiero de éste último y evitar el colapso total que por impotencia económica progresiva del contratista, sufriría el servicio público y el interés público a él anejo...".

4.- CONCLUSIONES.-

Del estudio justificativo de costes presentado por Aquagest, se desprende que los factores económicos determinantes del incremento de costes, y en consecuencia, que provocan la ruptura del equilibrio financiero, no derivan del ius variandi o poder modificador de la Administración concedente, ni de actos extracontractuales capaces de provocar tal ruptura (factum principis), sino de acontecimientos imprevistos e imprevisibles en el momento de celebrar el contrato, no imputables a mala gestión o negligencia del empresario, pero tampoco a culpa de la Administración concedente. En consecuencia, no cabe una compensación íntegra del desequilibrio a cargo de la Administración Municipal, sino que lo equitativo es la compensación parcial, dejando a cargo del Concesionario la parte del "aleas" del contrato, imputable al principio de riesgo y ventura de la explotación, que habrá de ser compartido por ambas partes, repartiéndose los perjuicios. Ello implica, en el caso que nos ocupa, que el incremento de tarifas no debe cubrir todo el incremento del coste de gestión y explotación del servicio, pues lo contrario supondría que la compensación íntegra de las pérdidas era asumida por la Administración al 100%, cargando todo el desequilibrio en los abonados. Ello sería injusto y atentaría al interés público. Corresponde, pues, a la Administración, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, informe de Intervención y análisis del Estudio justificativo por la Comisión especial de seguimiento de la explotación del servicio, interpretar este desequilibrio financiero, y tras profundizar en sus causas, fijar la parte que en justicia deba compartir la Administración y la parte de desequilibrio que deba asumir el Concesionario, para determinar en consecuencia, el incremento justo de las

tarifas. Y si los precios del agua están dentro de los límites de las tarifas que se aprobaron en 1996, no hará falta tramitar dicho incremento.”

Asimismo se da lectura del informe de Intervención, cuyo texto dice así:

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, presenta estudio de costes del servicio de agua potable y mantenimiento y conservación de acometidas, con el objeto de revisar las tarifas de la Ordenanza vigente. La propuesta de las tarifas a estudiar se efectúa en base al siguiente detalle de costes :

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	103.180.575
Personal	38.609.713
Energía Eléctrica	742.322
Búsqueda de fugas	1.590.600
Conservación Instalaciones	20.787.952
Mantenimiento Vehículos	784.802
Anualidad de Amortización	2.084.283
Lectura de Contadores	1.702.328
Cobro de Recibos	1.518.355
Control Sanitario del Agua	4.411.712
Gastos Diversos	5.568.638
COSTES EXPLOTACION	180.981.280
G.GENERALES Y B.I.	21.717.754
GASTOS GESTION	202.699.034
FONDO RENOVACION	4.500.000
CANON CONCESION	9.731.279
TOTAL GASTOS	216.930.313
CUOTA SERVICIO	37.200.000
CUOTA CONSUMO	181.803.411
INSOLVENCIAS	2.190.034
TOTAL INGRESOS	216.813.377

1. El Pliego de condiciones Economico-Administrativas que rige la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable regula en el artículo 13 la relación existente entre el personal adscrito al servicio y la empresa concesionaria, indicando :

“ Como quiera que la titularidad del servicio sigue en la Administración Municipal, las relaciones entre dicho personal y el concesionario serán simplemente funcionariales, no orgánicas. En consecuencia, seguirán percibiendo sus retribuciones funcionariales o laborales en las nominas presupuestarias del Ayuntamiento y con la misma adscripción a la vigente plantilla municipal. “

Por lo tanto las retribuciones del personal adscrito al servicio se actualiza anualmente con el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año siguiente.

2. Comparando la oferta presentada por Aquagest-Levante que sirvió para la concesión con el detalle anterior se obtienen las siguientes variaciones :

	OFERTA BASE DE LA CONCESION	VARIACION ABSOLUTA %	
Adquisición de agua	100.765.424	2.415.151	2.39
Personal	39.139.604	- 529.891	-1.35
Energía Eléctrica	572.835	169.487	29.58
Búsqueda de fugas	1.480.000	110.600	19.30
Conservación Instalaciones	6.595.982	14.191.970	215.16
Mantenimiento Vehículos	987.405	- 202.603	-20.51
Anualidad de Amortización	3.201.357	-1.117.074	-34.89
Lectura de Contadores	1.175.040	527.288	44.87
Cobro de Recibos	1.151.030	367.325	31.91
Control Sanitario del Agua	1.509.275	2.902.437	192.30
Gastos Diversos	4.772.553	796.085	16.68
TOTAL	161.350.505	19.630.775	
G.G.Y B.INDUSTRIAL	19.362.061	2.355.693	
GESTION POR CONTRATA	180.712.566	21.986.468	
FONDO RENOVACION		4.500.000	
CANON DE CONCESION		9.731.279	
TOTAL GASTOS	180.712.566	36.217.747	20.04
Cuota de Servicio	20.308.800	16.891.200	83.17
Cuota de Consumo	170.792.336	11.011.075	6.44
Dotación Insolvencias	1.911.011	279.023	14.60
TOTAL INGRESOS	189.190.125	27.623.252	14.60

3. En los costes de conservación de instalaciones está incluido el gasto por la subcontratación de operarios, trabajos de obra civil, guardias y reposiciones que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 en lo que afecta a los sobrecostes originados por las suplencias deberán ser asumidos por la propia empresa, hasta tanto se produzca el cierre del ejercicio económico y se presenten las cuentas de explotación, liquidación y balance de 1.998, en cuyo momento este Ayuntamiento decidirá sobre la interpretación que corresponda sobre desequilibrio, compensable o no, total o parcialmente.

4. Comparando los costes por la conservación de contadores y acometidas en la oferta presentada por Aquagest-Levante para 1.998 con la propuesta de revisión objeto de estudio obtenemos las siguientes variaciones :

	OFERTA BASE DE LA CONCESION	PROPUESTA REVISION	VARIACION (%)
Mantenimiento y			
Renovación Contadores	4.895.802	4.850.880	- 0.91
Conservación Acometidas	1.658.552	5.603.400	237.84
TOTAL	6.554.354	10.454.280	59.50
Canon Tasa Conservación		189.794	
G.G. y B. Industrial	786.522	1.277.288	
TOTAL GASTOS	7.340.876	11.921.363	62.39

En la conservación de acometidas aparece un incremento de coste que según la Empresa es por la rotura de las acometidas , cuya razón técnica no esta justificada en la propuesta .

5. El apartado 2 del artículo 24 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa.

Por lo tanto los conceptos de coste incluidos en la propuesta de revisión son los previstos legalmente.

PROCEDIMIENTO LEGAL

La revisión de las tarifas del servicio municipal de agua potable supone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la adopción del acuerdo provisional , se expone en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín oficial de Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por último indicar, que las tarifas dictaminadas favorablemente en la Comisión de Seguimiento del agua potable son distintas de las propuestas inicialmente por la empresa concesionaria y aprobadas con fecha 15 de Marzo de 1.996 por la Comisión de Precios de la Conselleria de Comercio, por lo tanto será necesario la autorización de la citada comisión.”

Se da cuenta finalmente del debate producido en la Comisión de Cuentas, con motivo del dictamen sobre modificación de esta Ordenanza, de fecha 4-11-99, que reproducimos literalmente:

“4º Modificación Ordenanza Tasa Suministro de Agua Potable:

En primer lugar se da lectura a la Moción de la Alcaldía, iniciándose un turno de intervenciones de los representantes políticos.

Toma la palabra D^a Esther Asensio representante del PSOE, la cual indica que no ha podido leer la Moción de la Alcaldía al no estar la misma en el expediente, pero que de la lectura de la misma se desprende que se intenta justificar el aumento de la tarifa del agua potable. No se puede motivar dicho aumento indicando que desde el año 1991 no se ha subido la tarifa. Esa motivación no puede ser utilizada. Es completamente inverosímil que la empresa hace dos años aceptase los precios y ahora solicite un aumento. Ahora se intenta justificar la subida porque en diez años no se ha aumentado. Esta subida que se propone del 10% es una burla para los vecinos de nuestra localidad y en el Pleno lo manifestará mas ampliamente. Vistos los costes del servicio que presenta la empresa para justificar el aumento se pregunta a que se deben los aumentos que indican pues hace dos años la empresa aceptó el precio de la tarifa y ahora propone un aumento del 20%. Existe un informe técnico en la concesión y da lectura al mismo. Para ella la empresa adjudicataria del agua potable estaba engañando sobretodo al equipo de gobierno pero a los servicios técnicos no tal como se desprende del informe y no está gestionando bien el servicio. Según la Moción que se presenta, continua manifestando que es una burla completa a los vecinos de Crevillente y eso el partido socialista no lo va admitir. La empresa adjudicataria del servicio pone un aumento de gastos sin sentido alguno y la excusa de que no se ha aumentado desde hace tiempo la tarifa es algo inverosímil. El voto del PSOE será en contra del aumento de la tarifa por no estar de acuerdo con las motivaciones que se indican en la Moción.

D. Ignacio Candela representante de E.U. dice estar de acuerdo con la explicación dada por la representante del PSOE. No comprende como si existen menos perdidas de agua se tenga que subir el precio de la misma, pues ello debe suponer una mejora para el ciudadano. En la Moción se hacen las cuentas del gran capitán. No se puede continuar diciendo que este pueblo es el de menor presión fiscal. El cálculo de costes que presenta la empresa es completamente desfasado. Ahora resulta que el adelanto del canon que hizo la empresa hay que devolverlo y que se incluye como coste del servicio de agua. Estamos ante un caso en el que una tasa se está tratando como impuesto. Pregunta como se hace la lectura de contadores en el extrarradio. Su voto será en contra de la modificación propuesta.

El Presidente de la Comisión manifiesta que ellos van a apoyar la Moción. Estamos ante un discurso que va a repetirse en el Pleno. En primer lugar no le extraña que E.U. no apoye la tarifa pues ya en su día no aprobó la concesión. Desde un primer momento se desmarcó en este tema. No eran partidarios de la gestión privada pues defendían la gestión municipal aunque esta fórmula supusiese un coste para el Ayuntamiento. Referente a lo expuesto por E.U. de que nadie se cree que este sea el pueblo de menor presión fiscal le indica que se han hecho comparaciones con tres pueblos de características similares al nuestro y el resultado ha sido que dichos pueblos tienen mayor presión fiscal. El P.P. ha dicho los nombres de los tres pueblos y pide a la oposición que digan nombres de pueblos que tengan menor presión fiscal que el nuestro, y les reta a que hagan un esfuerzo y lo traigan. A E.U. les dice que la Moción no va a modificarse pues el resultado sería el mismo, ya en el Pleno se debatirá ampliamente.

Continúa el Sr. Serna diciendo que lo que sí es extraño y sin coherencia es la postura del PSOE. El PSOE fue quien trajo la empresa. Quien hizo el pliego de condiciones etc. y ahora se desmarca. Esto es increíble. No sólo se desmarca si no que critica la postura de la empresa y al mismo tiempo al gobierno municipal. Es una temeridad lo que expone referente a la Moción. Existen unos informes jurídicos y económicos que amparan el aumento de la tarifa de agua potable, por lo que hay seriedad en lo expuesto por el equipo de gobierno y no es una acción caprichosa del gobierno municipal pues este siempre actúa en base a los informes de los técnicos municipales. Respecto a lo manifestado por el PSOE de que es una barbaridad económica lo que dice el P.P. tiene que indicar que el partido socialista no podrá aclarar nunca las barbaridades que hizo. Le pide al PSOE que ya es hora de que traiga algo serio y completamente justificado. Les pide que cuando hagan una apreciación económica lo justifiquen debidamente. Esther Asensio le replica diciendo que ellos ya saben como tienen que hacer la oposición. Referente a lo expuesto por el partido socialista de que es una burla a los vecinos lo que se está presentando, dice el Sr. Serna que el único partido que insulta a los vecinos es el partido socialista pues los vecinos de Crevillente no se venden por panchitos y altramuces. Ni el P.P., ni F.E., ni E.U. se burlan de los ciudadanos. Desde hace cuatro años lo único que hace el PSOE es criticar las cuestiones económicas que presenta el gobierno municipal. No cree que sea tan grave el que la empresa concesionaria del servicio de agua potable presente unos gastos y el gobierno municipal los acepte

Entiende que es correcta la gestión de Aquagest. Referente a los vecinos de Crevillente y como resultado de las elecciones se puede comprobar que los mismos aprueban la gestión del gobierno municipal.

La representante del PSOE quiere hacer dos aclaraciones. Una cuestión es el que aprobasen la concesión y ellos son responsables de lo que hicieron en su día. Posteriormente no tienen el por que apoyar la gestión de la empresa si no la ven correcta. Ellos apoyaran lo que estimen conveniente una vez estudiado debidamente. No se explican el aumento que presentan de los gastos. En segundo lugar no apoyan el aumento del 10% con la justificación de que hace años que no se aumentan las tarifas. La oposición la hacemos como creemos conveniente. No hay que olvidar que también el PSOE ha ganado elecciones. El gobierno municipal que actúe como crea conveniente. Referente al aumento de la tarifa no comprende como hace dos años se tenía suficiente y hoy en día hay un desfase no del 10% si no del 20%, por ello cree que la gestión no es buena.

El Sr. Candela Fuentes dice que al principio ya se había manifestado como el PSOE. El Presidente de la Comisión no ha contestado a preguntas concretas que se le han hecho. Hay que concretar mas las cosas.

El Sr. Serna dice que el martes en la Comisión de Agua habian representantes de la empresa y técnicos municipales y se pregunta el por que no se plantearon allí las dudas que se presentan ahora.

Finalizadas las intervenciones se procede a dictaminar la Propuesta de Acuerdo que figura en la Moción siendo favorables los votos del P.P. y en contra los de E.U. y PSOE. El representante de F.E. no asiste a la reunión.”

Tras lo expuesto, abre el debate el Sr. Alcalde, advirtiendo que si no existen alusiones de tipo personal, concederá solo un turno, y en caso de ser necesario un segundo turno, lo decidirá oportunamente, al finalizar el primer turno.

El Sr. Candela Fuentes pide al Alcalde que aclare si previamente concede uno o dos turnos, para saber el grado de profundización que la oposición puede dedicar al primer turno de intervención.

Insiste el Alcalde que el debate solo da para un solo turno y que el segundo solo se justifica por alusiones. No hace sino cumplir con la ley y con el ROF.

Replica el Sr. Candela Fuentes que no es correcta esta interpretación de la Ley, no está de acuerdo con la forma que el Sr. Presidente tiene de ordenar los debates de las sesiones plenarias.

Concluye el Sr. Alcalde afirmando que solo concede un turno, ya que el asunto quedó ampliamente debatido en la Comisión de Cuentas, cuyo dictamen se reproduce literalmente “ut supra”.

En primer lugar, interviene el Sr. Mas Santiago, afirmando que esta modificación de tarifas llega en un momento oportuno. Califica de razonable dicho incremento, aunque supone una acumulación de varios años en que las tarifas quedaron prácticamente congeladas. Insiste en su opinión de que las tarifas deberían incrementarse proporcionalmente al IPC anual, sin acumularse el IPC de tres años. Sin embargo, aprueba las oportunas gestiones del Gobierno Municipal con el Concesionario,

negociando la asunción parcial del desequilibrio financiero por la empresa Aquagest. Llega en un momento oportuno, no solo por dicho desequilibrio financiero, sino por una mejora importante que se aprecia del servicio de agua potable a domicilio. Ambas razones justifican este prudente aumento. Aunque no tiene muy claro lo de las lecturas trimestrales de los contadores de rústica, que espera se le aclare durante este debate. Concluye recomendando una vez más al Gobierno Municipal que practique los incrementos anuales proporcionales al IPC de cada año, sin congelaciones que al final suponen un aumento acumulativo de varios años, ya que aunque ello supone una congelación de varios años, que beneficia a los usuarios, sin embargo la concentración de incrementos de varios años, constituye un peso al que los usuarios no son extraños, sino sensibles.

El Sr. Candela Fuentes dice que de forma simple, se puede concretar que la subida se cifra aproximadamente en un 10%, en números redondos. Sabemos leer y escribir, dice el Sr. Candela, por favor deje el portavoz sus ironías de prensa para mejores ocasiones. En la Moción, el Sr. Alcalde se esfuerza en justificar este aumento con sus reflexiones de autocomplacencia, alabando la brillante gestión de la derecha. Pero en cambio, Uds. no justifican ciertas preguntas, que quedan en el silencio, tal vez por ignorancia del presidente de la Comisión de Cuentas, su Concejal Portavoz. Fue ésta una reunión tensa en la que dieron Uds. la llamada por respuesta al gran número de preguntas formuladas por el PSOE y E.U. Pregunta el Sr. Candela Fuentes porqué se gasto el canon anticipado de 300 millones de pesetas en ciertas obras que no eran adecuadas, por tratarse de infraestructuras distintas a las propias del servicio de aguas potables. Pregunta asimismo por qué a los no residentes en el campo pasan lectura trimestral y no anual, como se hacía antes, por lo que los no residentes en el campo pagarán por cuatro veces sus cuotas mínimas, lo que supone sin duda alguna un incremento inusual de sus tasas. Hablan Uds. de la brillante gestión de la empresa concesionaria, precisamente Uds. tan defensores a ultranza de la privatización, sin embargo aquí defienden a la empresa pública. Y es que realmente no se puede casar uno ni con la empresa pública ni con la privada, unas veces se funciona bien y otras mal. Cobran Uds. 250 millones de canon que gastan en obras que nada tienen que ver con la mejora de las infraestructuras hidráulicas, y ahora que han de empezar a devolver anualmente dicho canon, lo financian Uds. incrementando las tarifas de los usuarios. Eso no es ni real ni legal. Han convertido Uds. las tasas por prestación de servicios en un verdadero impuesto extraordinario. Cuando Uds. devuelven 9 millones de canon, esta carga debería financiarse en el presupuesto, no a costa de las tasas de consumo. Es un hecho éste que denunciaremos al Síndic de Greuges y al Tribunal de Cuentas si es necesario. Finalmente, alude al Concejal delegado de Cuentas como un gran valor en la economía del partido Popular, merecedor tal vez del premio Nobel de economía: naturalmente a su lado, nosotros somos unos pobres ignorantes, concluye el Sr. Candela Fuentes.

A continuación, interviene la señora Asensio, portavoz del PSOE, para la que el Sr. Mas Santiago no logrará cambiar el sistema del P.P., de acumular incrementos impositivos el primer año de cada mandato, y presumir de congelación los tres años restantes; no logrará cambiarlo, porque no le harán caso. Seguiremos oyendo al P.P. desde ahora hablar de su política fiscal de congelación, procurando que el contribuyente olvide pronto el apretón de tuerca a que le acaba de someter. Los asuntos se

estudian, cuando se tiene tiempo para ello. La Oposición no tiene por qué preguntar a Aquagest sobre las causas del desequilibrio financiero, pese a que su gestión es calificada de brillante por el equipo de Gobierno. La Oposición solo debe pedir cuentas al equipo de gobierno, principal responsable de esta situación, ya que ha sido siempre impasible e indiferente, cuando Aquagest le presenta esas cuentas con tales desequilibrios, sin ejercer fiscalización alguna. Le extraña que el Concesionario no haya contabilizado en años precedentes la devolución de nueve millones de canon anticipado. Y ahora, con la conservación de instalaciones, se justifica el aumento. No se puede hablar de una gestión brillante del concesionario, cuando presenta un incremento del gasto que alcanza los 33 millones. Se remite a lo afirmado al respecto en la Comisión de Cuentas. El equipo de Gobierno no se ha leído los números presentados por Aquagest, ello explica la indiferencia del Gobierno Municipal ante tales barbaridades. El Alcalde justifica el incremento de tarifas en un 10%, ya que desde 1991 estaban congelados los precios de consumo de agua potable. Esto es demencial, como el resto de las razones justificativas de dicha Moción. Ante unos gestos de un miembro del equipo de Gobierno, afirma la Sra. Asensio que por favor, no le rete ni provoque, ya que ella sólo se ha limitado a formular preguntas concretas, que no se le han contestado todavía. Hay mucha demagogia en esta política fiscal del P.P., que otorga el beneplácito a este aumento de tarifas, para compensar un desequilibrio financiero de una empresa, cuya gestión califica de brillante, sin ejercitar ningún tipo de fiscalización sobre las cuentas presentadas: tendrá que explicar a los ciudadanos esta benevolencia.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., otorga todo el apoyo de su grupo a los argumentos esgrimidos por el Alcalde en su moción. Ratifica sus posiciones manifestadas en la Comisión de cuentas. En efecto, hubo una relación muy tensa, como así lo ha percibido la Oposición. Pero es que no podía ser de otra manera, dada la índole de intervenciones desde la Oposición. Su talante ofensivo condicionó la actitud del gobierno Municipal. No pudimos centrarnos en el tema, dedicamos todo el esfuerzo en replicar a sus innumerables descalificaciones, dice el Sr. Serna. Es lógico que se provocara una relación tensa, pero no fue el P.P. quien desencadenó su causa, sino Uds. En cuanto al aumento de tarifas, no se debe a una voluntad caprichosa del P.P., ni a su benevolencia o beneplácito. Las cuentas fueron profundamente analizadas por los servicios económicos, que formularon un informe, acompañado por otro del Secretario, sobre las causas del desequilibrio y la obligación de restablecerlo, en un grado proporcional de corresponsabilidad. Respecto al Sr. Candela Fuentes, se hace eco de las alusiones irónicas a su persona. No es correcto calificar de mal uso la utilización del canon anticipado, ya que con él se financiaron importantes obras de infraestructura, tales como Coves, pabellón Deportivo y Puente de San Antonio, con predominio de mejora de las instalaciones de Agua Potable. Y lo que es más importante, esa financiación tuvo un coste cero en intereses. Así pues, no hubo un mal uso en la financiación de tales obras con el canon anticipado. Es ese un grave error del portavoz del Grupo Municipal de E.U. En cuanto al portavoz del PSOE, le replica el Sr. Serna que sus afirmaciones carecen de rigor y de seriedad. En el programa socialista electoral de 1995 se afirmaba que las pérdidas de la explotación del servicio por gestión directa era tan sólo del 15%, cuando todos los demás grupos admitían sin discusión que las pérdidas se elevaban al 50%. El gobierno socialista nos dejó una situación económica de más de 200

millones de pérdidas, en su mayor parte, por deudas al Taibilla. Acusan Uds. que el Gobierno del P.P. se ha aprendido la cantinela de las sequías. La empresa no aceptó las tasas de 1997, pero las admitió y toleró. Del 50% de pérdidas que heredamos hemos pasado a una explotación con aprovechamiento superior al 75%. ¿Es o no esa una gestión brillante de la Empresa Concesionaria?. El PSOE reconocía lo positivo de esa gestión en diciembre de 1997. Ahora, incongruentemente, afirman Uds. que la explotación del servicio es nefasta. Eso es falta de seriedad, incoherencia absurda. Su antiguo portavoz socialista, Pedro Mas, admitió que había un 50% de pérdidas en 1995, mientras Uds. lanzaban en su programa electoral el error garrafal de que las pérdidas eran tan solo del 15%, concluye el Sr. Serna.

El Sr. Alcalde, en su intervención, reta a la señora Asensio para que demuestre que su afirmación sobre la conspiración del silencio en los medios sobre la política fiscal de incrementos llevada por el P.P. es verdadera, como táctica popular de iniciar el mandato con un apretón de tuerca, para congelar impuestos durante los otros tres años. Más que una conspiración del silencio, ha habido una crítica machacona de la oposición sobre tales aumentos, durante todo el mandato, los vecinos ya se han dado cuenta de esa machaconería. Porque realmente no hubo esos aumentos reiterados, sino una congelación de tasas e impuestos durante tres años consecutivos, lo que beneficiaba a los contribuyentes. En la explotación del Agua el Ayuntamiento socialista perdía en 1991 y siguientes, alrededor de 17 millones, lo que suponía un 50% de pérdidas. El Ayuntamiento taponaba esas pérdidas con cargo al presupuesto anual, pero quien pagaban realmente eran los vecinos. En cambio los vecinos se han beneficiado de los 300 millones del canon anticipado, ya que de financiarse las obras que se hicieron con préstamo bancario, el coste con intereses se hubiera convertido en 525 millones. Por otra parte, en pesetas de 1991, la subida de tarifas que se propone es menor que las tasas de entonces, en un 17%. Por mucho que se empeñen no existe el "Dorado paradisíaco", no se atan los perros con longanizas. Es el Gobierno Popular el que ha logrado la cuadratura del círculo: se ha conseguido un ahorro de agua, reduciendo las pérdidas; las tasas, comparativamente, han reducido su valor en un 17%; y con el canon anticipado se logró una financiación barata, con interés cero. Uds. no pudieron lograr nada parecido en los años 1991 y siguientes. En resumen, dice el Alcalde, el canon anticipado fue a infraestructuras de aguas, básicamente (obras como la del pabellón, puente y sector Cuevas, vieron mejoradas las infraestructuras del agua). Dirigiéndose al Sr. Candela Fuentes, le acusa de descalificar a miembros del equipo de gobierno popular, aludiendo a ciertos compromisos oscuros con empresarios. Y es que, a su juicio, el Sr. Candela tiene la habilidad de mostrarse como víctima y convertirse en verdugo. Y cuando se le replica desde el P.P., nos acusa Ud. de que le estamos descalificando, cuando no hacemos otra cosa, sino replicarle con su misma moneda, descendiendo a su nivel. Pero la gente se da cuenta de la realidad y de su estilo de continuadas descalificaciones, dice el Alcalde, por eso comprende las réplicas de los populares. Puede Ud. ir al Síndico de Agravios o al Tribunal de Cuentas, estamos tranquilos, prosigue el Alcalde. En Elda o en Bigastro se siguieron criterios similares de gestión en el servicio de agua, pero con menos eficacia que nosotros, dice el Alcalde. Aclara también el motivo de las lecturas trimestrales, en vez de una sola lectura anual, para aproximar a la realidad el verdadero consumo de agua, sin tener que arbitrar

consumos aproximados, sujetos a errores que en la mayor parte de las veces perjudicaban a los propios usuarios. Aclara también el Alcalde lo de las tasas de enganche, recordando las deficientes acometidas que se hacían en el pasado. Replica también a la señora Asensio, respecto al IPC, diciendo que el aumento acumulativo de tarifas en un solo año, supone un ahorro de tres años para el usuario. Desde 1991 al 1995 no hubo aumentos de tarifas. El aumento de 1996 se diluyó en tres años de congelación consecutiva. En la plica de 1995, adjudicada por el PSOE, se congeló la tarifa por dos años, ya que se trataba de una concesión a prueba. En 1997, al adjudicarse la concesión definitivamente, fue la propia empresa adjudicataria la que ofertó, voluntariamente una congelación de dos años. Es lógico que ahora se acumulen 4 años sin aumento de tarifas. Lo que provoca un desequilibrio financiero inevitable que es preciso reajustar, si queremos mantener la calidad del servicio. En la nueva Plica, para asegurar el control y fiscalización del Gobierno Municipal, se estableció una cautela: que anualmente se presentara por la Empresa una Auditoría externa, sobre la facturación del servicio. El coste de personal aumentó, para atender a la reparación de fugas, para lo que la Empresa se vio obligada a hacer contratos temporales. Un servicio que era ruinoso en la época socialista, ahora se parece al cuerno de la abundancia, una especie de Minas del Rey Salomón. En más fácil gobernar sin aumentar, sin explicar los aumentos, con una política fiscal demagógica e irreal, concluye el Sr. Alcalde.

El Sr. Candela Fuentes interviene en el debate, pidiendo airesamente al Sr. Alcalde que retire la acusación personal que le ha dirigido, diciendo que había aludido a compromisos oscuros de algunos miembros del P.P. Por favor, no insulte, Sr. Alcalde y retire esas palabras, que son totalmente falsas.

El Alcalde retira el uso de la palabra al Sr. Candela y desmiente rotundamente la negativa de éste, ya que le consta la evidencia de tal acusación personal a este Alcalde, concretamente en el asunto Bonastre, entre otros. Por lo tanto, concluye el Sr. Alcalde, no retira su afirmación sobre la existencia de tales frases acusatorias del Sr. Candela.

Tras lo expuesto, se procede a votación de la moción de la Alcaldía y dictamen de la Comisión de Cuentas, sobre modificación de tarifas del Servicio de Agua Potable a domicilio:

Votos Sí	13
Votos No	7
No asiste, por haberse Ausentado tras el punto 3º del Orden del Día ...	1

Total nº miembros	21
	=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal y cumpliendo el quorum requerido, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la moción del Alcalde, transcrita "ut supra", especialmente en lo que afecta a su parte resolutive, referente a la cuantía establecida en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el expediente de modificación de tarifas, con inserción de edicto en el BOP de Alicante y en un diario de mayor difusión de la Provincia. Si se formulan

reclamaciones, se resolverán en la aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanza. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- Las tarifas de la presente Ordenanza entrarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y comercio, y siempre que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el citado BOP.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4-11-99, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y con el voto favorable de los representantes del P.P., E.U. y PSOE., se dictamina introducir en la **Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición Documentos Administrativos** en su Artículo 5 que regula la Base Imponible, el apartado **10 : COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL :**

- De 0 a 50 hectáreas o fracción, con un mínimo de una hectárea:1.000'.pesetas cada una (el tamaño de una hoja es de 50 has.).
- De 51 a 100 hectáreas: 75.000'.pesetas (correspondiente a dos hojas a 37.500'.pesetas por hoja).
- De 101 a 300 hectáreas: 168.000'. pesetas, lo que equivale a 28.000'.pesetas por hoja (el tamaño aproximado del casco urbano es de 250 has.).
- La totalidad del vuelo a 20.000'.pesetas por hoja lo que supone 400'.pesetas por hectárea, con un importe total de 220.000'. pesetas.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión 14 o DXF y grabado en CD., previa firma de contrato prohibiendo su difusión en formato digital sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones :

1. La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.
2. Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.
3. Queda **expresamente prohibida la venta o reproducción digital** de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada.

4. La escala de los planos es de 1/1.000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dicha escala, por ello, no podrá ampliarse la escala de los planos.

Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas transcrito “ut supra”, referido a modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición Documentos Administrativos en su artículo 5 que regula la Base Imponible, el apartado 10: Copia Cartografía digital.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el expediente de modificación de tarifas, con inserción de edicto en el BOP de Alicante y en un diario de mayor difusión de la Provincia. Si se formulan reclamaciones, se resolverán en la aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanza. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

6. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el decreto de iniciación de expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dictado por esta Alcaldía en fecha 9-11-99. Se da lectura a continuación de los siguientes documentos:

A.- Memoria justificativa del suplemento de créditos:

“A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

La necesidad urgente de realizar varios gastos por compromisos ya adquiridos por el Ayuntamiento, ampliaciones de algunas partidas presupuestarias, por mayores gastos y reconocimientos de créditos. Se hace constar que la presente modificación se encuentra financiada con bajas de créditos de partidas presupuestarias de gastos que no se encuentran comprometidos; con el cambio de finalidades de préstamo con la Caja de Ahorros del presente ejercicio y con un anticipo de la Caja de Crédito para Cooperación.

B) Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios necesarios para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación. “

B.- Certificado de Intervención sobre gastos que se proponen:

“DOÑA MATILDE PRIETO CREMADES, LICENCIADA EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.-

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos siguientes:

I. Crédito extraordinario

453/61101	Reloj Torre Iglesia Nuestra Señora de Belén	817.800
431/60104	Liquidación obra Remodelación Paseo del Calvario	8.745.292

II. Suplementos de crédito

011/31004	Intereses Selesa	3.597.101
121/16004	Seguridad Social	18.715.568
431/210	Cuevas (trabajos relleno cuevas c/ Molina, 12)	2.000.000
434/210	Vías Públicas (Variación línea telefónica Partida Arquet. Instituto Formación Profesional)	2.182.930
533/21003	Medio Ambiente (Trabajos pozo La Garganta)	406.000
534/21004	Infraestructura Agraria	1.000.000
222/214	Reparaciones vehículos	800.000
432/22100	Alumbrado extraordinario Navidades	4.000.000
422/22701	C. R. Limpieza Viaria	16.304.700
442/22702	C. R. Recogida de basuras	7.077.435
313/48000	Convenios Cruz Roja y otros (Transeuntes)	200.000
452/62511	Equipamiento Instalaciones Municipales	12.000.000
TOTAL		77.846.826

III. Bajas por anulación

434/61104	Rehabilitación Vila Vella	12.000.000
452/62511	Equipamiento Instalaciones Municipales	12.000.000

No existe o es insuficiente el crédito presupuestario que pudiera ampararlos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación a nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Entidad.”

C.- Certificado de Intervención sobre ingresos previstos para la modificación:

“DOÑA MATILDE PRIETO CREMADES, LICENCIADA EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.

CERTIFICO: Que los ingresos previstos para la presente Modificación de créditos, son los siguientes:

916.01	Anticipo Caja Crédito obra: Equip.Inst.Mpales.	12.000.000
917.00	Cambio finalidad préstamo C. A. Mediterraneo	9.563.092

BAJAS DE CREDITO

011/31001	Intereses préstamos Banco Crédito Local	12.217.778
011/31002	Intereses préstamos Caja Ahorros del Mediterráneo	4.000.000
011/31003	Intereses préstamos Nuevos	5.000.000
011/91303	Amortización préstamos Nuevos	10.000.000
313/131	Personal Laboral Servicios Sociales	1.500.000

431/131	Personal Limpieza Azarbes	1.200.000
432/131	Personal Consolidación Vías Públicas	2.300.000
313/14101	Personal Laboral Per	2.500.000
423/141	Personal Taller – Escuela	7.982.200
443/212	Cementerio	1.000.000
111/2201	Medallas Corporación	209.321
122/22705	Procesos Electorales	1.300.000
422/22700	Servicio Limpieza Edificios	2.148.956
432/22707	Honorarios urbanismo y otros	2.500.000
433/22700	Servicio Mantenimiento jardines	425.479
442/22700	Servicio Recogida de basuras	2.000.000
TOTAL		77.846.826

Baja por anulación

91601	Anticipo Caja Crédito obra: Rehabilitación Vila Vella	12.000.000
91700	Préstamo Caja Ahorros obra: Equipamiento Instalaciones Municipales	9.563.092

D.- Informe económico:

“Visto el expediente tramitado para crear crédito extraordinario dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.-

SEGUNDO. El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que justifican el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley.”

E.- Dictamen de la Comisión:

“Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 54.324.586 pesetas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del Partido Popular y la abstención del PSOE y de E.U., se aprueba el presente expediente de Modificación de Créditos número DOCE.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

A continuación, se inicia debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta reiterar la posición mantenida en anteriores dictámenes sobre modificaciones de crédito, cuya filosofía presupuestaria acepta, dada la índole de instrumento legal que tienen los expedientes de modificación de crédito, que permiten flexibilizar al máximo los presupuestos generales del Ayuntamiento, evitando que se conviertan en un corsé de la vida económica del Ayuntamiento. De los gastos propuestos, puntualiza el crédito destinado a finitizar la deuda con Selesa, con cuyo esfuerzo se descarga definitivamente al Ayuntamiento de un muerto que hemos venido soportando desde hace años.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Fuentes, de E.U., afirmando que la mayoría de partidas de este expediente son perfectamente normales, por lo que podría ser susceptible de aprobación unánime. El Grupo Municipal de E.U. no tendría problema en apoyar esta propuesta. Pero no compartimos el gasto adicional al Paseo de El Calvario, que se produce tras la inauguración del mismo, sobre todo después de manifestar la Alcaldía su brillante gestión y ahorro del gasto público, precisamente cuando ahora necesitamos de un gasto adicional para completar la financiación de gastos imprevistos. Eso no es normal, o al menos, no es normal que el Sr. Alcalde se congratule tanto de su brillante gestión. No es que no sea permisible que se produzcan en las obras algunas imprevisiones, añadidos o ampliaciones, lo que no es permisible es presumir tanto de impecables en la gestión y acabar cometiendo las mismas imprevisiones que cualquier otro grupo de gobierno. Figura también un crédito, el previsto para las obras de inversión en Vila Vella, cuyo crédito no sirve para financiar obras durante 1999, habiendo perdido el Sr. Alcalde la oportunidad de este Plan de Obras y Servicios del año corriente. Tampoco esto tendría importancia si Ud. no hubiera descalificado antes situaciones similares de gobiernos precedentes. Por todo ello, concluye el Sr. Candela Fuentes, el Grupo Municipal de E.U. votará en contra de la propuesta de modificación de créditos.

La Señora Asensio, portavoz socialista, califica el presente expediente de modificación de créditos como uno de los más razonables y consiguientemente asequibles. Pero se criticó al PSOE duramente por su oposición al planteamiento técnico del Paseo de El Calvario. Traer a toro pasado una liquidación final de obra de 1.900.000 ptas., cuando las obras ya están inauguradas, debería ser explicado con más atención por el Gobierno Popular. Alude a otros gastos extraordinarios que no lo son tanto, ni tienen justificada su urgencia, porque son y debieron ser perfectamente previsibles. Aprovecha su turno también para replicar al Concejal de hacienda que nunca dijo la Sra. Asensio que las obras de urbanización en Vila Vella no se tramitarán nunca. Lo que realmente dijo al respecto, fue que el pueblo de Crevillente perderá un año más en la tramitación de esta obra, ya que realmente debió iniciarse su ejecución dentro del presente

año, por lo que el crédito de 12 millones destinado a tal fin, no aprovechará para este año, por falta de inclusión de la obra en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial. Pero no nos preocupemos, el Sr. Alcalde ya nos venderá de nuevo esta obra para el año siguiente. Como tónica general, la práctica constante de modificaciones de crédito del gobierno Popular, nos tiene acostumbrados a esos desfases e imprevisiones del Presupuesto anual. Por todo ello, concluye la Sra. Asensio, el PSOE votará en contra de este expediente de modificación de créditos.

Interviene seguidamente el Sr. Serna, portavoz del P.P. Una vez más repite que los instrumentos de modificación de créditos no los inventó el P.P., sino que figuran en la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, como instrumento legal e idóneo para corregir la rigidez presupuestaria, haciendo de los presupuestos generales un instrumento de gestión económica flexible. Pone el ejemplo de Elche, que en dos días de diferencia se permitió liquidar un superávit de 300 millones y aprobar con cargo a dicho superávit una modificación de créditos de 200 millones. Lo que no sería serio es rigidizar o encorsetar la gestión económica presupuestaria, a costa de dejar de satisfacer necesidades, por no utilizar estos instrumentos legales, que permiten tal flexibilidad. En cuanto al actual expediente de modificación de créditos, advierte el Sr. Serna que no aumenta la deuda ni en una sola peseta. Subraya que es digno de alabanza el esfuerzo que se ha hecho en finiquitar la deuda de Selesa, que alcanzó 300 millones de pesetas con la gestión económica socialista. Algo similar a lo que se hizo con el agua, se concertó un plan de pagos, que hemos cumplido religiosamente, año tras año. Incluso hemos anticipado el pago de la última anualidad para ahorrar intereses. Es significativo y lamentable que la Oposición no detecte este esfuerzo y lo alabe, pasando sin pena ni gloria, sin embargo detecta una serie de reparos intrascendentes y repite una vez más sus conocidos argumentos sobre el mal uso de las modificaciones de crédito. Entre la Oposición y el Gobierno Municipal del P.P. no hay solo diferencias de gestión, sino de talante. Se dirige al Sr. Candela Fuentes y le acusa de tirar la piedra y esconder la mano, pero en cambio no suele encajar bien que le respondan con la misma piedra. En cuanto a la Sra. Asensio, le recuerda que este Gobierno Municipal no ha perdido ninguna subvención en la obra de Vila Vella. Los contribuyentes y vecinos de esa barriada no pagarán ninguna cuota por contribuciones especiales. En 16 años, el PSOE no hizo NADA, eso es, dicho en cuatro letras, y especialmente no hizo nada en la Vila Vella. No se intranquilice Ud., que el próximo año 2000 se hará la obra y la oposición tendrá que rectificar esa afirmación tan frecuente en Uds., de que los populares vendemos solamente humo, concluye el Sr. Serna.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, aclarando que se perdió la subvención de la obra de la Vila Vella, pero no hubo negligencia por parte del gobierno municipal. No hubo defectos en la tramitación ni se gestionó mal. En realidad, fue la Diputación, que tiene la plena facultad de otorgar o no subvenciones a los municipios solicitantes, siempre dentro de unos razonamientos de interés público y de un orden de prioridades. Crevillente es uno de los municipios que más se ha beneficiado en el último mandato de los programas de obras y servicios de la Diputación. Algunos municipios todavía no habían percibido el beneficio de una sola anualidad. Uds. los socialistas sí que perdieron el Plan de Obras de 1994, sobre el Sector Coves. Y salvaron otro con prórroga gracias al apoyo del P.P. desde la

Oposición. En cambio nosotros, no hemos perdido nada, dice el Sr. Alcalde. Pedimos la inclusión en el Plan dentro del plazo de convocatoria, presentamos toda la documentación, solicitamos la inclusión en el Programa y la Diputación, por voluntad política y por respeto a otras prioridades y necesidades más justificadas, no nos otorgó la subvención para el Plan de 1999, porque éramos el pueblo más favorecido de la provincia en Planes de Obras y Servicios y había que repartir equitativamente los créditos limitados que la Diputación destina a tal efecto. En lo que respecta al Paseo de El Calvario, se quejan Uds. ahora de este crédito adicional y se olvidan de que con sus exigencias fueron Uds. responsables del mayor gasto ocasionado en la ejecución de ese proyecto, lo que se les advirtió y consta en actas de las sesiones en las que se tramitó dicho Proyecto. Por lo tanto es incoherente e insostenible su crítica de ahora, sobre el gasto adicional, porque solo por atender algunas de sus alegaciones y hacernos eco de su sensibilidad ecologista en materia arbórea, u otras como la Casa de la Asociación de Vecinos o el remate de las obras en su colindancia con zona de viviendas-cuevas, etc., nos ocasionó un sobregasto, que ahora precisamente motiva la necesidad de crear este crédito extraordinario. A Uds. les pasa algo similar a lo que Jesucristo dijo a los Fariseos: el sábado es para el hombre, no al revés. Uds. dicen que el presupuesto es intocable, es sagrado, no debe crear gastos a través de instrumentos de modificación de créditos. Por lo tanto, con esa actitud restrictiva, deberán asumir la responsabilidad de que no se atiendan necesidades públicas que surgen a lo largo del año y que exigen modificar créditos, ampliándolos o suplementándolos. No se trata, pues, de utilizar el instrumento de modificación de créditos como medida correctora de desfases, desviaciones o imprevisiones iniciales. Se trata de afrontar la realidad, paso a paso, en el momento en que se produce cualquier eventualidad. Demasiado se hace que para aprobar un presupuesto conforme a la legalidad, se tiene que elaborar en momentos en que se carece de datos sobre la liquidación del ejercicio anterior. Nadie es adivino, por lo tanto nadie es perfecto para hacer frente desde el inicio del ejercicio económico a las eventualidades que surgen con posterioridad. Así pues, y no habiendo motivo para un 2º turno de intervenciones, se cierra este debate y se procede a la votación de la propuesta de modificación de créditos dictaminada por la Comisión de Cuentas, con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Votos No	7
Ausente	1

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría legal absoluta y suficiente para la adopción del siguiente acuerdo, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Queda aprobada la propuesta de modificación de créditos, cuyos datos, informes, dictamen y memoria justificativa se transcriben "ut supra", debiendo someterse el expediente a los trámites legales pertinentes de información pública y resolución de alegaciones. En caso de no formularse alegaciones, se estimará aprobada definitivamente dicha modificación de créditos de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo.

7. JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD: ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE SU COMPOSICIÓN.

Con carácter complementario y aclaratorio al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 13-07-99, en su punto VII.- Miembros y representantes de Organismos, Juntas, Patronatos, Consejos, Instituciones Culturales y Juntas de Compensación, relativo a la composición de la Junta Local de Seguridad del Municipio de Crevillente, y en cumplimiento del escrito de la Subdelegación del Gobierno de Alicante, de fecha 19-10-99, por el que se requiere informe sobre las modificaciones introducidas en dicha Junta, con respecto al Acta de Constitución de la misma, de fecha 10-01-97, esta Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- La Junta Local de Seguridad de Crevillente quedó constituida conforme se expresa en el Acta de su sesión constitutiva de 10-01-97, con la denominación y sede que establece su norma 1ª, ámbito territorial de la norma 2ª, misiones reguladas en la norma 4ª y régimen y funcionamiento de su norma 5ª.

SEGUNDO.- En cuanto a la norma 3ª, sobre su composición, el acuerdo de Pleno de esta Corporación Municipal, de fecha 13-07-99, no pretende modificar dicha Composición sustancialmente, ya que:

a) Se respetará la presidencia compartida del Alcalde y del Subdelegado del Gobierno de Alicante, o en su caso, la presidencia de una sala de dichas Autoridades conforme a la norma 3ª punto 1-a) de dicha sesión constitutiva.

b) Con el carácter de suplente, por ausencia del Alcalde, y siempre que no esté presente el Subdelegado del Gobierno, ejercerá las funciones de la presidencia, en calidad de Vicepresidente, D. Manuel Moya Ferrández, Concejal de Seguridad Ciudadana y de la Policía Local, así como 1er Teniente Alcalde.

c) En cuanto a vocales, a los Jefes de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el Municipio y de la Policía Local, se ha incorporado al Juez de Paz de esta localidad, pero sólo con el carácter asesor en materias específicas de su especialidad.

TERCERO.- Al enumerarse los cometidos de la Junta en el acuerdo del Pleno de fecha 13-07-99, sólo se pretendió definir el marco de competencias de la Junta, en sus misiones esenciales, pero sin modificar ni reducir las enumeradas en la norma 4ª, a, b, c, d, e, f y g de dicha sesión constitutiva, de 10-7-97.

8. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE OTORGAMIENTO PODERES REPRESENTACIÓN PROCESAL EN PROCEDIMIENTO Nº 538/99.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillente, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

En relación con el escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº DOS de Elche, respecto al procedimiento núm. 538/99 sobre PRESTACIONES, que se sigue en virtud de demanda formulada por D. RAMÓN F. FRIAS CATENA contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y tres más, y de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, así

como del nuevo sistema de distribución de competencias entre los distintos Juzgados de la Jurisdicción, es por lo que VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento a los siguientes Letrados y Procuradores:

Letrados:

D. Julián Bordera Francés.

D^a M^a Victoria Carreño Carreño.

D^a Luisa Aracil Salas.

D. Manuel Cantó Alemany.

Procuradores:

Crevillente: D^a Cristina Navarro Pascual.

D^a Carmen Moreno Martínez.

Alicante: D. Juan Teodomiro Navarrete Ruiz.

Valencia: D^a M^a Teresa García Carreño.

Madrid: D^a M^a Jesús González Díez.

Murcia: D. Carlos Jiménez Martínez.

Orihuela: D. Ramón Amorós Lorente.

SEGUNDO.- Personarse el Ayuntamiento como parte interesada, en el procedimiento judicial arriba indicado, contando con los servicios de los profesionales antes mencionados.

TERCERO.- Ratifíquese la presente resolución en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1999.

En el debate al punto 4^º de la sesión de fecha 16-11-99, al intervenir la portavoz socialista, Sra. Asensio, al afirmar que en la política fiscal de congelación, el P.P. procura que se olvide pronto el apretón de tuerca a los ciudadanos, se omitió lo siguiente: "Que a ello contribuyen los propios medios de comunicación, al no permitir insistir sobre dichos temas en diferentes momentos."

En el punto 6^º de la misma sesión, en la intervención de la Sra. Asensio en el debate, a continuación de la frase "Traer a toro pasado la liquidación final de obra de 1.900.000 ptas....", se subsana error en la cuantía, que debe ser de 8.745.292 ptas.- Por otra parte, en esa misma

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asensio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa,

intervención, al aludir a otros gastos extraordinarios, hizo referencia concreta al “alumbrado extraordinario de Navidades”, cuya omisión se subsana ahora.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida de fecha 16-11-99, con las rectificaciones propuestas “ut supra”.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por el Jefe Provincial de Correos y Telégrafos en el que comunican que se ha aprobado el gasto correspondiente al incremento de renta del local sito en la calle Doctor Mas Candela, 20-bajo, que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos.

Asimismo se da cuenta de la resolución de la Conselleria d'Ocupació en la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Crevillente una subvención de 65.099.100 ptas. para la realización de un proyecto denominado Escuela Taller Vila de Crevillent II con un total de 50 alumnos/trabajadores, distribuidos en las especialidades de Albañilería, Electricidad, Jardinería y Carpintería Metálica.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 253 22-10-99

Emergencia radiológica.- Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la información del público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica.

- Nº 254 23-10-99

Resolución de 6 de septiembre de 1999, del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

- Nº 256 26-10-99

Fondos de pensiones.- Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre.

- Nº 257 27-10-99

Firma electrónica.- Resolución de 21 de octubre de 1999, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica.

Servicio militar.- Real Decreto 1639/1999, de 22 de octubre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo del año 2000.

Estudios universitarios. Pruebas de acceso.- Real Decreto 1640/1999, de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios.

- Nº 258 28-10-99

Plan Estadístico Nacional.- Real Decreto 1590/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Programa Anual 2000 del Plan Estadístico Nacional 1997-2000.

Censo Agrario.- Orden de 15 de octubre de 1999 por la que se establecen las normas que han de regir en la organización y ejecución del Censo Agrario de 1999.

- Nº 259 29-10-99

Demarcación y Planta Judicial.- Ley 37/1999, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Calendario laboral.- Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2000.

Medio ambiente.- Real Decreto 1645/1999, de 22 de octubre, por el que se deroga el Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto, sobre colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el Ministerio de Defensa en lo relativo al medio ambiente.

- Nº 260 30-10-99

Telefónica. Tarifas.- Orden de 26 de octubre de 1999 por la que, en aplicación del Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de copetencia en las telecomunicaciones, se determinan y publican los precios del servicio telefónico fijo disponible al público en sus ámbitos metropolitano, provincial, interprovincial e internacional, y se adaptan a dichos precios los correspondientes a los servicios de inteligencia de red y los del servicio telefónico cursado desde teléfonos de uso público, situados en el dominio público de uso común, prestados por "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal."

Represión del dopaje. Régimen disciplinario.- Real Decreto 1642/1999, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 255/1996, de 16 de febrero, por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones para la represión del dopaje.

Documentos administrativos. Normalización.- Corrección de erratas del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

- Nº 263 3-11-99

Servicio militar.- Orden de 27 de octubre de 1999 por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo del año 2000.

- N° 264 4-11-99

Propiedad industrial. Tasas.- Real Decreto 1595/1999, de 15 de octubre, por el que se establecen determinados plazos para el pago de tasas en materia de propiedad industrial.

Seguridad industrial. Corrección de errores del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- N° 265 5-11-99

Servicio militar.- Corrección de erratas de la Orden 246/1999, de 27 de octubre, por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo del año 2000.

- N° 266 6-11-99

Edificación.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Conciliación de la vida familiar y laboral.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Registro Civil. Nombre y apellidos.- Ley 40/1999, de 5 de noviembre, sobre nombre y apellidos y orden de los mismos.

- N° 269 9-11-99

Telecomunicaciones.- Orden de 26 de octubre de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero.

- N° 271 12-11-99

Conciliación de la vida familiar y laboral.- Corrección de erratas de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- N° 272 13-11-99

Sistemas de pagos de valores.- Ley 417/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

Gastos públicos. Cierre del ejercicio.- Orden de 4 de noviembre de 1999 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1999 relativas a la contabilidad de gastos públicos y se modifica la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado.

Elecciones locales.- Corrección de errores del Real Decreto 1524/1999, de 4 de octubre, por el que se convocan elecciones locales parciales.

Gas natural. Precios.- Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Productos petrolíferos. Precios.- Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo.

- Nº 275 17-11-99

Federaciones deportivas. Elecciones.- Orden de 8 de noviembre de 1999 por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y agrupaciones de clubes.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.611 25-10-99

DECRETO 196/1999, de 19 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2000.

- Nº 3.615 29-10-99

ORDEN de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Empleo, para la homologación de especialidades formativas y su impartición en los centros colaboradores de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.617 3-11-99

ORDEN de 19 de octubre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Nº 3.618 4-11-99

ORDEN de 19 de octubre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se aumenta la dotación presupuestaria y se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1998 de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se

regula el programa de ayudas al fomento al empleo autónomo para el ejercicio de 1999.

- Nº 3.619 5-11-99

ORDEN de 26 de octubre de 1999, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establece el procedimiento de habilitación profesional para protésicos dentales e higienistas dentales que ejercieron sin titulación con anterioridad a la regulación oficial de ambas profesiones.

- Nº 3.620 8-11-99

DECRETO 204/1999, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 27/1999, de 16 de febrero, por el que se atribuyen competencias en materia de infracciones en el orden social y prevención de riesgos laborales a distintos órganos de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

- Nº 3.621 9-11-99

DECRETO 202/1999, de 3 de noviembre, del gobierno Valenciano, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.624 12-11-99

DECRETO 201/1999, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, que modifica el Decreto 2/1989, de 16 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Consejo Escolar Valenciano.

- Nº 3.625 15-11-99

DECRETO 207/1999, de 9 de noviembre, del gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 253/1994, de 7 de diciembre, del gobierno Valenciano, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.627 17-11-99

DECRETO 206/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, Regulador de la Disciplina Turística.

- Nº 3.628 18-11-99

DECRETO 217/1999, de 9 de noviembre, del gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las Unidades Mínimas de Cultivo.

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se amplía la dotación presupuestaria destinada a financiar las ayudas contempladas en la Orden de 15 de abril de 199, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones, en el ámbito de la colaboración de las

corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Seguidamente, se da cuenta de los decretos de Alcaldía, cuyo detalle es el siguiente:

- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. nº 1065/99, 1066/99, 1178/99, 1179/99, 1180/99, 1181/99, 1197/99, 1198/99, 1199/99, 1200/99).
- Decreto concesión ayuda económica con carácter de urgencia. (Dto. nº 1135/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción de tráfico. (Dto. nº 1186/99, 1192/99, 1193/99, 1196/99, 1201/99, 1208/99, 1210/99, 1214/99).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. nº 1189/99, 1216/99).
- Decretos concesión documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. nº 1191/99, 1215/99).
- Decreto concesión anticipo a funcionarios. (Dto. nº 1194/99, 1213/99).
- Decreto rectificación error identificación titular infracción urbanística. (Dto. 1195/99).
- Decreto imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 1202/99, 1203/99, 1204/99, 1205/99, 1206/99, 1207/99).
- Decretos concesión bajas Padrón correspondiente al Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1211/99, 1212/99).
- Decreto abono importe por servicio de recogida y retención de perros vagabundos. (Dto. 1218/99).
- Decreto abono importe en concepto de adquisición cordero para realización prueba toxicología. (Dto. 1220/99).
- Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 1221/99, 1222/99).
- Decreto aceptación subvención Consellería Empleo y contratación personal para trabajos de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo. (Dto. 1224/99).
- Decreto abono importe por asistencia a curso de funcionario. (Dto. 1225/99).
- Decreto entendiendo producidas las dos adjudicaciones relativas a servicios de monitoraje y de mantenimiento de instalaciones deportivas por cumplimiento condicionante de la adjudicación. (Dto. 1226/99).
- Decreto ordenando ingreso cuenta INEM importe sobrante de la Escuela Taller. (Dto. 1227/99).
- Decreto aprobando pago al Recaudador Municipal importe correspondiente al 3º trimestre de 1999. (Dto. 1229/99).

A continuación, se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 15-11-99:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 8-11-99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobaron fraccionamientos de pago.
- 5.- Se aprobó liquidación facturación Padrón Agua y otros 2º trimestre 99.
- 6.- Se aprobó Padrón Agua y otros 3º trimestre 99.
- 7.- Se aprobó propuesta de data de SUMA-Gestión Tributaria.
- 8.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 9.- Se aprobaron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.
- 10.- Se concedió autorización para la instalación de placas de vado permanente.
- 11.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 12.- Se acordó solicitar a la Diputación ayuda económica para adaptación electrobomba depósito diseminado Peña Sendra.
- 13.- Se denegó ayuda económica.
- 14.- Se acordó ampliación contrato trabajadora Social del Programa del PER.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
Se acordó que una solicitud de uso privativo de local de patrimonio municipal sea estudiada por las comisiones informativas de Cuentas y de Obras.
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28-10-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Alberola Berenguer con D.N.I. 21.879.724-P y domicilio en Elche, C/. Maximiliano Tohus nº 79-1º D, solicitando fraccionamiento de pago sanción por infracción urbanística, expte. 1-97/99. Resultando que el importe de la mencionada sanción asciende a 657.823'.ptas. y que en fecha 14 de octubre de 1999 hizo una entrega inicial de 200.000'.Ptas. quedando por lo tanto pendiente de pago la cantidad de 457.823'.ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 457.823'.ptas. para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 1999, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28-10-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

10. URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO Nº 118/99.

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante, referente a recurso contencioso-administrativo nº 118/99, interpuesto por el abogado José Iglesias Villaplana, en nombre y representación de M^a Sagrario, Dolores, Francisco Vicente y Vicente Juan de Dios Magro Espí, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21.05.99, resolviendo el recurso de reposición interpuesto ante este Ayuntamiento, fechado el día 5 de mayo de 1999, contra la liquidación girada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana emitida por transmisión de parcela en Polígono Industrial I-4, contenida en el expediente 371/99, por importe de 2.450.614 pesetas.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figueiras Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora; y los Procuradores de Valencia D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 15-11-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-393/99).

Visto el expediente promovido por D. Andrés Mas Candela con D.N.I. 21.879.032-Y y domicilio en C/. Ruiz Gasch nº 5-1º B, interesando fraccionamiento para el pago del recibo correspondiente a Suministro de Agua y otros 3º trimestre 1999. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo que asciende a 43.601'.Ptas. para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de noviembre de 1999 y los siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria que finaliza el día 2 de febrero del 2000.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas Municipales.

6º Trasládese el acuerdo a Aquagest.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 15-11-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Martínez Aznar con D.N.I. 74.172.430-Y y domicilio en C/. Bécquer nº 2-2º Dcha, interesando fraccionamiento para el pago del recibo correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del año 1999. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Anulación del recibo existente en Recaudación, correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras año 1999, contribuyente D. PEDRO MARTÍNEZ AZNAR, por un importe de 8.525'.ptas., finca sita en C/. Bécquer nº 2-2º Dcha.

2º Se fraccione el importe del recibo para su pago en la Tesorería Municipal en dos plazos: el primero correspondiente al 50% de su importe para su pago hasta el día 20 de diciembre de 1999 y el 50% restante hasta el 20 de enero del 2000.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo par su pago en voluntaria.

4º Se le exime de aportar garantía.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO SOLICITUD AYUDA CONVENIO COLABORACIÓN CONSELLERIA EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO-CC.LL. 2ª CONVOCATORIA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 23-11-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los grupos políticos se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de nueva memoria valorada, conforme a las instrucciones recibidas de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, para sustituir a la aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 20-10-99 y ratificada por acuerdo plenario del 26 del mismo mes, adaptando su presupuesto a la cantidad de 2.027.976.- pesetas con ocupación de 6 trabajadores por

término de 52 días, en nuevo Convenio de Colaboración Conselleria de Empleo-Corporaciones Locales.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERO GENERAL Y SUPLENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAM.

Seguidamente, se da lectura de la Moción de Alcaldía de fecha 16.11.99, cuyo texto dice así:

“D. César A. Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en ejercicio del derecho de esta Corporación a designar a un Consejero General en la Asamblea General de la CAM y a un suplente, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/97 de Cajas de Ahorro de la Comunidad Valenciana y en los términos de la circular de 5-10-99 del Presidente de la Comisión Electoral de la CAM.

Vistas las prescripciones sobre requisitos e incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y en los Estatutos de la Entidad, así como su Reglamento de Procedimiento.

En virtud de lo establecido en el art. 38.c) del ROF eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

Designar como Consejero General de la Asamblea General de la CAM a D. Manuel Francisco Mallebrera Serna y como suplente a D. Juan Manuel Galindo Gómez.”

A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 17-11-99, cuyo texto dice así:

“DICTAMEN: Tras dar lectura a la Moción de alcaldía relativa a la designación de Consejero General en la Asamblea General de la CAM y a un suplente, por la Corporación Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno adopte acuerdo por el que se designe Consejero General en la referida Asamblea, a D. Manuel Fco. Mallebrera Serna como titular, y a D. Juan Manuel Galindo Gómez como suplente.

Habiéndose manifestado los representantes de los grupos políticos integrantes de la Comisión en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

PSOE.- Se abstiene.

EU/EV.- Se abstiene.”

Manifiesta el Sr. Alcalde que en anteriores etapas, este tipo de designaciones de representantes de las entidades crediticias se hacía por decreto.

El Sr. Mas Santiago acepta esta proposición, como medida de gobierno y gestión propia de esta Alcaldía. Y así la acepta, a pesar de no figurar en el dictamen de la Comisión de Régimen Interior el grupo de FE JONS.

El Sr. Candela Fuentes replica que efectivament, aquest tipus de designacions es va fer alguna vegada per decret, però en qualsevol vas, sempre es consultava a la Junta de Portaveus. Inclús en una ocasió, es va creure convenient que hauria d'existir un representant de l'Oposició. Ara se li pot replicar que això és difícil en aquesta ocasió ja que sol es designa un representant. Tanmateix, haguera estat un bon gest, encara que simbòlic, de participació representativa, el proposar com a suplent a un representant de l'Oposició. Per això, el Grup d'É.U. s'abstindrà en aquesta proposta, sense deixar de costat la qualitat dels designats com a tals representants.

Igualmente la Sra. Asensio, del PSOE, manifiesta su oposición a esta propuesta, dado el talante poco participativo que muestra el gobierno Popular, que ni tan siquiera ha pedido consulta por cortesía a la Junta de Portavoces. No obstante, manteniendo el respeto por las personas designadas, este Grupo se abstendrá en la votación.

Se procede a la votación de la propuesta con los siguientes resultados:

Votos Sí	14
Votos abstención .	6
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Designar como consejero general de la Asamblea General de la CAM a D. Manuel Francisco Mallebrera Serna y como suplente a D. Juan Manuel Galindo Gómez.

7. DAR CUENTA DEL ESTADO PRECARIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL Y PROPUESTA PARA SU AMPLIACIÓN Y SU DOTACIÓN CON MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES.

Seguidamente se da cuenta del informe de Secretaría General, cuyo texto dice así:

“A petición del Sr. Alcalde, se emite el presente informe sobre necesidad de ampliación del Archivo Municipal.

Entre los objetivos básicos de la Reforma Administrativa de 1983, se incluía la organización del Archivo Municipal. Tras un expurgo realizado en 1984, toda la documentación histórica dispersa en los negociados, pasó a la tercera planta, en una amplia dependencia, distribuida en estanterías metálicas. La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 9-07-85 aprobó por unanimidad los criterios de organización de archivo, mediante una clasificación decimal estudiada por el Secretario General, distribuyendo toda la documentación en las siguientes Areas: 1) Órganos de gobierno. 2) Secretaría General: Asuntos Generales. Servicios jurídicos y contratación. Planeamiento. Obras. Catastro. Patrimonio. 3) Oficina Técnica: Proyectos. 4) Gobernación: Abastos. Mataderos, Mercados. Policía M. Elecciones. 5) Sanidad y Servicios Sociales. 6) fomento: Obras públicas y Servicios Municipales. 7) Cultura, Educación y Deporte. Museos. Fiestas. 8) Servicios Económicos: Intervención. Rentas. Tesorería.

La ordenación del Archivo General del Ayuntamiento, pese a los intentos anteriores, frustrados por falta de una disciplina de archivo y de personal responsable de su conservación, mantenimiento, custodia y clasificación permanente del material de entrada, constituye una asignatura pendiente, de considerable importancia para la racionalización del trabajo administrativo. Los tiempos de búsqueda de expedientes constituyen importantes demoras en el desarrollo de los trabajos, cuando un archivo no está debidamente organizado. En honor a la verdad, aunque la instalación del Archivo en la 3ª planta fue un paso importante en la mejora de este servicio, la inicial instalación ordenada de la documentación, fue degenerando, hasta convertirse en una situación caótica, de difícil

reorganización, si no se dedica a un especialista durante un período considerable a este fin exclusivo.

En los años noventa hubo un intento de hacer una inversión informática, mediante scanerización de todo el material de archivo, con un sistema de clasificación decimal, similar al propuesto. Pero la inversión asustó a los responsables políticos y la pretendida ordenación informática del Archivo General pasó al olvido. Ya en aquel acuerdo de la Comisión Permanente, antes referido, el Sr. Candela Espinosa mostraba su preocupación por una organización y clasificación decimal, adaptable en el futuro a programas informáticos.

A ese fracaso funcional de nuestro Archivo General Histórico se une en la actualidad una evidente falta de espacio. Los negociados están repletos de documentación histórica de Archivos, las Oficinas están casi sepultadas por su propia producción y tramitación de expedientes. A esa preocupación por la falta de funcionalidad del Archivo General, habrá que añadir desde ya mismo, la falta de espacio vital. Pensemos, al respecto, que el almacenamiento de papel impreso y material de oficinas, pide un espacio cada vez mayor. Pensemos que para épocas electorales, tenemos que alquilar locales próximos, para organizar todo el material electoral. Pensemos que un archivo no es un local donde se amontonan legajos. En una época en que se acentúa el protagonismo del ciudadano, frente a la Administración, con su derecho de acceso a los Archivos y a la información documental, es necesario disponer de amplios espacios, bien organizados, en los que se ubiquen con criterios racionales las grandes Áreas de expedientes administrativos, en los que funcionarios especializados puedan localizar con relativa brevedad cualquier documento. Cada vez, con mayor frecuencia, los estudiantes piden acceder a documentación histórica, para sus trabajos de investigación y elaboración de tesis. Para una empresa, como es el Ayuntamiento, cuya principal labor es gestionar intereses públicos y privados, mediante tramitación de expedientes administrativos, el papel escrito, como fuente de conocimiento, es fundamental. Hace falta un Archivo General en condiciones, tanto para su normal funcionamiento, como para la ubicación espacial de tan ingente documentación histórica. El Archivo es el principal testigo de toda gestión política. Pero no lo olvidemos, también es un instrumento imprescindible, para acentuar la eficacia del trabajo administrativo.

Por todo ello, el que suscribe considera imprescindible plantearse de nuevo la reordenación de nuestro Archivo General, que es nuestro más importante acervo histórico, en base a los dos siguientes criterios: 1) Necesidad de ampliar su actual espacio vital, obsoleto y estrangulado. 2) Necesidad de reorganizar su funcionalidad, dotándole de personal encargado del archivo, su custodia, clasificación permanente y búsqueda; así como informatizar dicha clasificación, en aras a una búsqueda fácil y eficaz información al ciudadano, a veces sin necesidad de manipular documentos originales, sino haciendo consultas mediante scanner y discos de gran capacidad de memoria.

Finalmente, es necesario plantearse la necesidad de adquirir alguna planta baja, próxima a la Casa Consistorial, con el fin de acometer de inmediato esa ampliación de su espacio vital.

Eso es todo.”

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 17-11-99, que reza literalmente lo siguiente:

“DICTAMEN: Visto el informe del Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, que en relación con los objetivos básicos de la Reforma Administrativa desarrollada en 1983 y ante la manifiesta deficiencia tanto funcional como espacial de nuestro Archivo General histórico, donde se agrupa toda la documentación municipal actual, destacando de modo especial la necesidad de su ampliación física, que dada su evidente vinculación con las tareas administrativas propias del Ayuntamiento, sugiere como más conveniente, que dicho espacio se desarrolle lo más próximo a la Casa Consistorial, es por lo que consecuentemente, tras considerar suficientemente justificada la necesidad del servicio, se propone que el Ayuntamiento en Pleno adopte acuerdo disponiendo los medios materiales y económicos precisos para desarrollar la ampliación del mencionado Archivo General Histórico Municipal.

Habiéndose manifestado los representantes de los grupos políticos integrantes de la Comisión en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

PSOE.- Se abstiene.

E.U./EV.- A favor en cuanto a la necesidad de habilitar el espacio físico para la ampliación del Archivo municipal, pero se abstiene en cuando a la conveniencia de su materialización, ya sea por compra, alquiler, construcción del edificio, adecuación de alguno existente, etc.”

Finalmente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 23-11-99, que dice así:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dio cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de régimen Interior del día 17 de los corrientes, así como del informe emitido por la Secretaría General sobre la necesidad de reordenación del Archivo General Histórico de este Ayuntamiento, planteando la necesidad de adquisición de alguna planta baja, próxima a la Casa Consistorial, para acometer su ampliación, dada la situación de precariedad en que se encuentra actualmente. Indica el Sr. Presidente en su explicación del tema, la evidente falta de espacio así como su dispersión, del actual archivo, con el agravante, que corroboran los técnicos municipales presente, del peligro que puede suponer la acumulación de material sobre la planta superior de la Casa Consistorial, que no se encuentra preparada para soportar tanto peso. A su vista, tras amplio debate en el que intervienen los representantes de todos los grupos políticos, con los votos favorables de los representantes del P.P. y FE y la abstención de PSOE y E.U., que se remiten a lo manifestado en la Comisión de Régimen Interior, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal se inicien gestiones tendentes a la adquisición de local colindante con este Ayuntamiento, que ha sido ofrecido por Don Silvio Mas Mas y que tiene su acceso por la calle Vall.”

Inicia el debate, tras la renuncia a intervenir del Sr. Mas Santiago, el Sr. Candela Fuentes, del Grup Municipal d'E.U. Accepta aquest necessitat i importància de l'arxiu municipal, tal com s'expressa en l'informe del Sr. Secretari de l'Ajuntament. Considera la importància que aquest instrument administratiu té, no sols des d'el punt de vista de règim burocràtic interior, sinò com instrument administratiu d'informació i accés

de la ciutadania a la documentació històrica de l'Ajuntament. Accepta així mateix la necessitat de millorar aquest instrument, amb la finalitat d'aconseguir eficàcia i rapidesa en la búsqueda de dades documentals. Però dubta el Sr. Candela Fuentes de la necessitat de comprar un nou local. I sobre tot, dubta que siga correcte el plantejament d'adjudicar eixa compra a una sola oferta, sense més alternativa o possibles solucions. Està inclús d'acord el Sr. Candela Fuentes, amb el plantejament del tema, tal com s'expressa en l'Ordre del Dia, però no podem admetre el plantejament d'una compra, com única solució possible per a l'ampliació d'eixe arxiu. El patrimoni municipal disposa de molts locals i dependències que podrien habilitar-se a l'efecte. Si l'única possibilitat fóra la compra d'immoble, l'Ajuntament hauria d'adjudicar la compra entre diverses ofertes o opcions alternatives, no davant d'una sola oferta. A judici de l'intervinent, no és aquesta l'oferta més interessant, inclús per la seua ubicació en un carrer d'eixes característiques. Caldria pensar també en ampliar l'arxiu en la segona planta, en les antigues dependències del Jutjat de Pau. O habilitar altres immobles del patrimoni municipal existents en l'actualitat. O inclús, si la necessitat d'ampliació de l'arxiu era un tema previst ja en el passat, no és comprén la política despatrimonialitzadora d'aquest equip de govern. Per tot això el Grup Municipal d'E.U. votaria en contra d'aquesta adquisició, si realment això haguera estat objecte de l'Ordre del Dia que ens ocupa.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, encuentra irregular la forma de tramitar este asunto en Régimen interior y ahora en la Comisión de Obras. Procedimiento extraño y que no guarda consonancia con el Orden del Día propuesto. Por otra parte, la solución del problema no tiene porqué centrarse en un solo punto de mira, la compra. Considera la Sra. Asensio que la necesidad de ampliar el archivo municipal es un tema suficientemente contrastado por lo que ratifica en todos sus términos los razonamientos del Secretario en su informe, en lo que afecta a importancia y necesidad de mejorar este instrumento administrativo tan importante. Pero detectada la necesidad, este Gobierno Municipal ha sido incapaz de contemplar más alternativas que la compraventa. Y dentro de la compraventa, solo es capaz de estudiar una oferta única. Existen otras alternativas, que pueden contemplarse dentro del propio Patrimonio Municipal y de las dependencias existentes en la Casa Consistorial. Pero de todo esto ni ha reflexionado el Gobierno Municipal, ni permite una reflexión conjunta y participativa del resto de los Grupos Municipales. Pone el ejemplo del local de la Plaza de la Constitución, que se cedió en su día, cuando ahora podría solucionar el problema planteado, y sin embargo se pretende comprar patrimonio para darle solución. Debió formular el Sr. Alcalde una propuesta más amplia, con alternativas y posibles soluciones a estudiar. Concluye la Sra. Asensio afirmando que su Grupo Municipal no está de acuerdo en absoluto con la compra del inmueble ofertado, pero ya se votará al respecto en su momento, ya que el tema de hoy en el Orden del Día es otro, no se plantea aquí la contratación de dicha oferta.

Replica el Sr. Alcalde, afirmando que efectivamente la compra de inmueble para ampliación del Archivo Municipal ya se planteará en su momento oportuno. En cuanto al tema de la Plaza de la Constitución, ya fue decidido y ampliamente debatido, cuando se aprobó el Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos, a la que se cedió en proindiviso una cuota todavía por determinar, por considerar que dicho uso por la Asociación podría reactivar la Plaza. Ello con respeto a la importancia del

Archivo Municipal, que más bien constituye un uso burocrático de régimen interior. Para la ampliación del Archivo actual, necesitamos un local en planta baja, que esté próximo a las oficinas municipales. De ahí que cuando se planteó la oferta de referencia, se pensó por esta Alcaldía en el archivo, dada la evidente necesidad de ampliación de éste. La oferta de D. Silvio Mas Mas hace referencia a un local en planta baja, adosado al patio que linda con el local de la Policía y con el edificio de la Casa Consistorial. Ello facilitaría su acceso por el patio interior solicitando de la Comunidad de Vecinos que nos autorizara la apertura de un acceso interior, lo que permitiría el uso de dicha dependencia sin salir a la calle. El Sr. Alcalde afirma que hay que ser sensibles a las ofertas de los vecinos y aprovechar su oportunidad. En cuanto a la ubicación del Archivo en una calle casi cerrada, no constituye el nudo principal de la cuestión. Al ser un local pegado al Ayuntamiento evitaríamos la excesiva expansión de la Casa Consistorial. El Arquitecto consideró que el local no tiene peligros de inundación y reúne suficientes condiciones de seguridad. Incluso cuando se hicieron las mediciones, resultó tener una cabida superior a la ofertada, por lo que el precio resulta muy atractivo. Por todo ello, esta Alcaldía estima que la oferta única presentada es favorable, dada su peculiaridad y singularidad, lo que hace factible la posibilidad de formalizar una adquisición con oferta única, sin más alternativas. Pero en fin, este asunto de la adquisición será objeto de otro Orden del Día. Ahora nos basta con quedar enterados de la problemática y que, recogido este debate con la máxima amplitud, sirva ya para no repetir las posiciones de los Grupos en el momento en que se plantee la adquisición del inmueble para dicha ampliación de archivo.

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:
Quedar enterada.

8. OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA RAMBLETA.

Visto el escrito presentado por Aquagest, en relación con la propuesta de realización de obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable en la zona de La Rambleta (camino de la depuradora), cuyo importe aproximado asciende a 12.000.000 ptas., y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión de Seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la realización de las obras referidas “ut supra”, cuyo importe aproximado asciende a 12.000.000 ptas.

9. GASTOS DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA.

Visto el escrito presentado por Aquagest, en relación con los gastos por suspensión de suministro, a aquellos abonados deudores del consumo de agua a este servicio, que ascienden a un total de 3.635 ptas. individualmente y, tras ratificar su posición en contra por parte de la Sra. Asensio, Portavoz del PSOE, se procede a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí	14
Votos No	3
Abstenciones	3

Ausente 1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el importe de 3.635 ptas. por gastos de suspensión del suministro a aquellos abonados deudores del consumo de agua.

10. DOBLAJE DE TOMAS AL CANAL DE LA MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA.

Vista la propuesta presentada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla de realización de obras de doblaje de las tomas de agua al nuevo canal, cuya inversión supone, según informe presentado por Aquagest, un total aproximado de 2.000.000 ptas., así como el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de conveniencia y necesidad de las mismas, y con lo dictaminado por la Comisión de Seguimiento y control del Servicio Municipal de Aguas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Realizar las obras referidas “ut supra” a la mayor brevedad posible, con cargo al Plan Director.

11.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

En relación con las tasas de enganche a la red distribuidora de gas natural en la ciudad de Crevillente por la empresa concesionaria Cegas, S.A., así como los precios aplicados por la empresa subcontratista dedicada a los trabajos de instalación interior de las redes de distribución, cuyos criterios discriminatorios de aplicación constituyen un serio atentando, no solo al principio de igualdad jurídica, sino también un fraude e infracción de las normas sobre publicidad, se da cuenta del escrito que dicha compañía concesionaria ha dirigido a un colectivo de consumidores perjudicados por esos criterios discriminatorios cuyo texto dice así:

“Muy Sr. Nuestro:

Nos dirigimos a usted en respuesta al escrito presentado como representante de la Comunidad de Propietarios.

Primeramente, manifestarle nuestro ánimo y clara voluntad de servicio al cliente, que contribuya a amortiguar el malestar que nos manifiesta en su escrito. No obstante se hace necesario aclarar los condicionantes de nuestra actuación.

Cegas es la Compañía Concesionaria de la Distribución de gas natural en la ciudad de Crevillente y por tanto la encargada de realizar el desarrollo del proyecto y la impulsión del servicio. En cuanto a la construcción de instalaciones receptoras interiores, los clientes individualmente, pueden contratar su ejecución con cualquiera de las empresas instaladoras legalmente autorizadas, sin más intervención por parte de Cegas que la de ofrecer la posibilidad de financiación a quienes lo deseen.

Diferentes empresas instaladoras autorizadas, promotoras habituales del servicio en Alicante, actuando en un contexto de libre mercado, optaron por promover una campaña en la que pretendían en unas condiciones muy específicas, potenciar sus consecuciones comerciales, beneficiando a unos clientes en el convencimiento de que esta acción no supondría perjuicio a quienes contrataron sus instalaciones bajo condiciones diferentes, la

cuales se ha mantenido. Esta fórmula de tratamiento comercial fue reprobada por Cegas, instando a estas empresas, a paralizar la campaña de forma inmediata.

La reclamación que usted nos traslada, lamentablemente no puede ser atendida por nuestra Compañía, dado que sus contratos de ejecución fueron establecidos con estas empresas. Desde esta posición sabrán entender que Cegas no puede compensar económicamente las decisiones consecuencia de promociones de estas empresas instaladoras.

Lamentamos profundamente, el malentendido que ha desencadenado las manifestaciones de su escrito con respecto a nuestra Compañía, esperando que nuestra voluntad de servicio continuado y eficiente, devuelvan la confianza de su estimada Comunidad.”

Con motivo de las múltiples quejas de los vecinos de Crevillente, de las que esta Alcaldía se ha venido haciendo eco, conectando incluso con directivos de las empresas responsables, sin ningún fruto, se da lectura del siguiente escrito de denuncia, propuesto por la Alcaldía, cuyo texto dice así:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ante la Conselleria de Industria y Comercio comparece y

EXPONE:

Que en nombre del Ayuntamiento de Crevillente, presenta denuncia contra CEGAS S.A., por la irregular actuación de esta empresa concesionaria del servicio de gas ciudad en Crevillente.

Que CEGAS S.A. antes de iniciar la gasificación general de Crevillente, lanzó entre Junio y Julio de este año una campaña publicitaria en nuestra Villa en virtud de la cual se ofreció a los crevillentinos que instalasen su conexión a la red general, que aquellos que lo hiciesen obtendrían ventajas por ser los primeros.

Que alrededor de cien familias hasta el mes de septiembre firmaron un contrato de conexión y suministro de gas, pero sin previo aviso, y en contra de toda la publicidad realizada, el asombro fue que durante el mes de octubre se lanzó otra oferta por CEGAS S.A. en virtud de la cual, el importe del alta exigido hasta esa fecha de 69.000 ptas. fue reducido a tan sólo 8.000 ptas. correspondiente a los derechos de alta, mientras que las restantes 61.000 ptas. de la instalación interior de cada vivienda dejaron de exigirse.

Que ahora CEGAS S.A., se justifica en que ella sólo percibe en cada conexión las 8.000 ptas. de los derechos de alta, siendo según ella la instalación interior un contrato separado e independiente libremente firmado entre el usuario y la empresa instaladora, Montalgás S.A.

Que resulta totalmente improcedente el modo de actuar de CEGAS S.A., que contraviniendo todas las normas de transparencia, claridad e información que deben presidir la actuación de una concesionaria de un servicio público como el del gas, pretenda ahora escudarse en engañosas de derecho privado que presuponen una igualdad entre las partes contratantes, lo que no se da en el supuesto en cuestión, cuando en la realidad CEGAS S.A. está en una posición predominante, y cuando con su actuar ha creado la apariencia publicitaria de que el total de la instalación, la general y la privada de cada piso corrían por su cuenta, y ha dado a entender que la instalación privada la realizaba ella misma (pues anunció que sus agentes comerciales explicarían las ventajosas ofertas de instalación), y a su vez ofreció en situación de monopolio a los usuarios a

la única empresa instaladora que se ofrecía en Crevillente, Montalgás S.A., en el momento de la firma de los contratos que se hizo de modo simultáneo en cada hogar (se daba a firmar el contrato de suministro de CEGAS S.A. y el de instalación de Montalgás S.A. al mismo tiempo).

Que no es serio pretender separar las responsabilidades de CEGAS S.A. de las de Montalgás, S.A., pues entre ambas empresas existe un entramado de relaciones económicas totalmente opacas y desconocidas para los usuarios y la opinión pública, que han provocado un incentivo en las instalaciones privadas de Montalgás S.A., en virtud del cual, logrado un mínimo de enganches en la ciudad, CEGAS S.A. abonaría una prima a Montalgás S.A. por el exceso de enganches conseguido, lo que ha dado lugar al despropósito y absurdo de que en cuestión de días, y en las mismas comunidades de vecinos, se encuentran usuarios que tienen que pagar 69.000 ptas. y otros sólo 8.000 ptas. por el mismo servicio que de momento aún no han recibido, dando lugar a una contradicción palmaria y patente entre lo prometido por la publicidad de CEGAS S.A. (condiciones más ventajosas para los primeros usuarios), y lo efectuado realmente por CEGAS S.A. (agravio comparativo con mayor beneficio para los enganches posteriores).

Que no es excusa que estamos en un sistema de libre mercado en donde cada oferta es libre el consumidor de aceptarla o no, pues aquí estamos ante un servicio público como el del gas ofertado por un único proveedor, ni es excusa que la actuación irregular la haya provocado el instalador privado Montalgás, S.A., pues esta actuación ha sido similar en otras poblaciones donde no está Montalgás S.A., lo que acredita que ha sido una estrategia comercial diseñada por CEGAS S.A.

SUPLICO:

Que por todo cuanto antecede, se formula DENUNCIA ante la Conselleria a los efectos de que abra expediente informativo y sancionador en su caso contra CEGAS S.A., única responsable de tanto desaguizado, por su irregular proceder.”

Previa su declaración de urgencia, se inicia un breve debate sobre el particular, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que ratifica el contenido de la propuesta de denuncia del Sr. Alcalde, dada la arbitraria actuación de Cegas y de la empresa subcontratista de las instalaciones.

Aclara el Sr. Alcalde que esta denuncia se formulará en vía administrativa, por lo que en sí misma no resuelve la devolución del dinero pagado en exceso por algunos vecinos, ya que esta pretensión solo pueden conseguirla los vecinos con el ejercicio de sus acciones civiles. Por lo tanto, no se intenta crear falsas expectativas, ya que la Conselleria solo podría imponer en último caso multas, si considera a Cegas o a la empresa subcontratista infractoras de normas administrativas. No obstante, en lo sucesivo, este Ayuntamiento inspeccionará con el máximo sigilo y la mayor precisión posible el cumplimiento de las licencias de distribución de la red por nuestra ciudad, exigiendo la reposición de los pavimentos con la mayor exactitud y puntualidad.

El Sr. Candela Fuentes afirma que en tot aquest assumpte ha habut una publicitat falsa. Hi ha que felicitar als veïns, gràcies a les movilitzacions dels quals s'ha lograt moure a totes les representacions polítiques i a la pròpia institució municipal. Ens informa el Sr. Alcalde d'una sèrie de contactes infructuosos amb la Concessionària. Per tot això, recolzarem el contingut d'aquesta proposta de denúncia. Però recomana a

l'Alcalde que en el successiu, i per a actuacions similars, quan es tracte de problemes d'estat com el que ens ocupa, hauria de demanar-se consell a la Junta de Portaveus. Quan una empresa es burle de la ciutadania, és a dir, del poble sobirà, l'Ajuntament en Ple deuria d'eixir al pas en defensa dels interessos perjudicats de qualsevol grup de ciutadans. Efectivament, no podem pretendre que amb eixa denúncia es torne els diners als veïns defraudats per eixe tracte arbitrari i desigual, però aquesta denúncia serveix de recolzament a la seua causa. A més, i aquesta és la suggerència que el Sr. Candela Fuentes incorpora a aquesta proposta de denúncia, l'Ajuntament hauria de donar suport a totes aquelles actuacions veïnals que intenten l'exercici de reclamacions civils, donant l'oportú assessorament legal. Dit de forma més concreta, deuria l'Ajuntament d'adoptar el compromís de donar eixe recolzament als ciutadans reclamants si això fóra necessari.

La Sra. Asensio manifiesta estar de acuerdo con los términos en que se plantea esta propuesta de denuncia, pero lamenta una vez más la falta de participación brindada a la oposición, que solo se enteró del asunto por los medios de comunicación. (En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Candela Pomares, del PSOE, que no asistió en los anteriores puntos del Orden del Día). En conclusión, la Sra. Asensio, en nombre del PSOE acepta la denuncia, aunque reconoce su defecto procedimental, ya que antes de elevarse al Pleno debió someterse a estudio en una Junta de Portavoces.

El Sr. Alcalde afirma que, desde una óptica de gestión de gobierno, nunca se ha reunido con los Grupos Políticos, para este tipo de asuntos, por considerar que este tema carecía de envergadura y complejidad. En todo caso, los vecinos ya dieron información a los Grupos Políticos, con sus planteamientos y quejas. Incluso recuerda el Sr. Alcalde que el propio Candela Fuentes llegó a afirmar que el tema debía de plantearse a la Alcaldía, desde donde se debía enfocar la gestión en defensa de los intereses de nuestros vecinos. Se trataba, pues, de un tema que tenía previamente ganada la unanimidad, se trataba de un asunto de pura gestión. Sin embargo, la propuesta de denuncia se eleva a Pleno, para reforzarla con el apoyo institucional del resto de los Grupos representativos de esta corporación. Alude el Sr. Alcalde, que, incluso la semana pasada encomendó la redacción de esta denuncia al Secretario del Ayuntamiento y éste estimó que por su contenido totalmente político, y por su alcance, debía de ser formulada dicha denuncia por la propia Alcaldía, ya que se trataba de una gestión y unos contactos personales del Alcalde con los vecinos, con la Concesionaria y con todos los aspectos minuciosos de la problemática derivada de este asunto. Lo que esta Alcaldía consideró razonable, asumiendo personalmente la formulación de esta denuncia, que incluso esta misma tarde se estaba pasando todavía a máquina, por lo que mal podía formularse consulta previa a la Junta de Portavoces. Existe una coordinadora de denunciante en Elche y existen también organizaciones de consumidores que pueden asesorar sobre la normativa jurídica aplicable al caso, por lo que recomienda a los vecinos que en sus acciones individuales deben unirse a esta plataforma de Elche, ya que desde la unión de consumidores a nivel nacional se pueden elaborar escritos de reclamación en bloque.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el contenido de esta propuesta de denuncia formulada por la Alcaldía, facultando al Sr. Alcalde para

suscribirla y elevarla, en nombre de este Ayuntamiento Pleno a la Consellería de Industria y Comercio con el fin de que adopte las medidas correctoras pertinentes contra las presuntas infracciones que pueda haber cometido Cegas, S.A. y la empresa instaladora subcontratada.

11.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción presentada por los cuatro Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“La Corporación Municipal del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent,

EXPONE

Como bien sabemos, durante los últimos días, los medios de comunicación se han hecho eco de las palabras vertidas por el Alcalde de Pego en contestación a la denuncia que una vecina de su pueblo ha presentado contra él, por agredirle en plena calle. Creemos que no es conveniente repetirlas y transcribirla por su contenido ofensivo contra esta mujer y por extensión contra todas las mujeres y hombres.

Frente a estos hechos todos aquellos que nos consideramos demócratas no podemos quedarnos impassibles ya que, además de tratarse de unas palabras vejatorias, indignantes y ofensivas en sí mismas, lo son más si cabe al ser dichas por un cargo público como ha sido este caso, en el que el Alcalde de Pego ha demostrado su baja catadura moral y política, mostrando un talante machista y anticonstitucional.

MOCIÓN

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su más enérgica condena y su más hondo rechazo a las declaraciones del Alcalde de Pego por lo que tienen de vejatorias para las mujeres y de descrédito para la Institución que representa.

SEGUNDO.- Ante todos estos hechos, los Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent instamos al Alcalde de Pego, Don Carlos Pascual a:

- Que se retracte públicamente de todas las declaraciones que ha hecho durante los últimos días que hayan supuesto algún insulto u ofensa para las mujeres.
- Que presente su dimisión, como única salida digna para un política que se ha saltado todas las normas democráticas al verter estas palabras públicamente.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En esta sesión no se formularon ni ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1999.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a M^a ASUNCIÓN FUENTES MAS

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Manuel Pérez Mas, D. Pascual Níguez Alonso y D^a M^a Pilar Casalta Miravet. Asistidos por mí la Secretaria Accidental Doña M^a Asunción Fuentes Mas.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- CONMEMORACIÓN DEL 21º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Asiste numeroso público, Representaciones de entidades culturales, educativas, sociales, deportivas, asociaciones ciudadanas y agrupaciones políticas. Asisten también muchos vecinos y representantes del Juzgado de Paz, y demás colectivos institucionales. Asisten medios de comunicación y TVC. El Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

“Hoy, queridos crevillentinos celebramos el 21 Aniversario de la aprobación de la Constitución Española de 1.978.

Hoy no podemos ni debemos olvidar que es la primera Constitución aprobada con un amplísimo consenso, sin imposiciones, sin rupturas y desde la reconciliación de todos los españoles, sentando sus bases sobre los irrenunciables principios democráticos, pero mirando hacia el futuro, no hacia el pasado, y por ello, la vigencia de la actual Constitución tiene su fundamento en la voluntad de todos los españoles que en 1.979 la votaron abrumadoramente, independientemente del lado en el que hasta entonces hubieran estado, y por ello, esta Constitución, pactada entre todos los

representantes políticos de entonces, y refrendada por casi la totalidad de los españoles, es la primera Constitución verdaderamente democrática de todos los españoles y para todos los españoles sin su establecimiento tras un golpe de Estado o una Revolución, sin el hundimiento de un régimen político creador de vacíos políticos, ni la ocupación de las ciudades por regimientos del ejército, o la toma con disturbios de calles y edificios públicos y privados por masas fanáticas o grupos extremistas.

Nuestra Constitución, y lo que es aún más importante, el régimen político Monárquico democrático que en la práctica se ha desarrollado legitimado por la Constitución, ha legitimado a su vez también desde su práctica política a la propia Constitución. Las elecciones y consultas populares son las que han aprobado la Constitución y también las que permanentemente han resuelto las decisiones políticas durante estos 21 años, y ese valor democrático asumido y practicado por los españoles, ha sido el elemento esencial que ha posibilitado la aprobación de la Constitución primero, y su vigencia real y efectiva después. Si el valor de la reconciliación y de la convivencia de todos los españoles no hubiera sido un valor asumido por todos verdaderamente, tampoco habría sido posible el actual período de convivencia y de alternancia política en las diversas instituciones de la Nación. La Constitución ha sido una pieza clave, pero hubiera sido papel mojado, como lo fue en el pasado en España y en el presente en otros países, de no haber existido esa voluntad firme de todos los españoles, y que ha supuesto un hecho histórico y ejemplo ante todo el mundo de como ha sido posible restañar las heridas de una Guerra Civil en la que hubo vencedores y vencidos, superándola desde el consenso, la reconciliación y el perdón intergeneracional, para convertir a partir de entonces a todos los españoles en ciudadanos iguales ante la ley y ante las tareas de gobierno y participación en las decisiones políticas.

Hoy la Constitución de 1.978 y la Monarquía Constitucional están firmemente asentadas en España desde el consenso y el talante democrático de los españoles. A los representantes políticos nos corresponde una tarea fundamental, que no es otra que la de mantener un discurso pausado y tranquilo, sin crispación, manteniendo un debate racional, reivindicando con firmeza si es necesario, pero gestionando también con seriedad y rigor. Mientras los representantes políticos sepamos plantear las necesidades que nuestra sociedad demanda correctamente sin demagogias, sin falsos debates, y mientras se sepa gestionar adecuadamente los recursos disponibles para atender esas necesidades, en un clima de debate político positivo y de propuestas constructivas, estaremos en el camino de mantener ese clima democrático positivo. Cuando los representantes políticos administran mal, defraudan las expectativas del pueblo, también cuando hay corrupción, cuando se provocan situaciones de conflicto artificiales o innecesarias desde un lado, o cuando desde otro se gobierna desde la prepotencia o el revanchismo. Con todo ello se crean por los políticos las situaciones que son luego caldo de cultivo para la ruptura social cuando las instituciones no saben dar respuestas a esas situaciones.

Afortunadamente en España, hoy estamos lejos de esas situaciones, y cuando en el pasado, desde 1.978, el pueblo ha decidido corregir excesos o defectos, las disposiciones constitucionales y legales han

posibilitado que los cambios se introdujesen, sin traumatismos, y con total normalidad, lo que es la garantía del futuro.

La Constitución de 1.978 es una Constitución de todos y para todos. Sepamos también entre todos conservarla, aplicarla, desarrollarla y respetarla.

Viva La Constitución Española de 1.978.”

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1999.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares.

Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2000, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da orden de lectura de los documentos básicos del expediente de Presupuesto para el año 2000, procediendo el Secretario a leer los siguientes:

A.- Memoria Presupuesto 2000.- Da lectura íntegra a la Memoria, cuyo texto literal dice así:

“MEMORIA PRESUPUESTO 2.000

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo del Patronato Municipal de Deportes asciende a 1.840.640.276 pesetas.

INGRESOS

Las características fundamentales de este presupuesto son las siguientes en materia de ingresos.

1) ACTUALIZACION DE TRIBUTOS

Después de tres años consecutivos de congelación global, para el año 2.000 se produce una actualización o recuperación del IPC perdido por el Ayuntamiento desde 1.997. En 1.997 se congeló por valor de 22 millones de pesetas, en 1.998 se acumuló a esa congelación otra de 18 millones, con lo que el ahorro para los vecinos fue de 40 millones, sumada la congelación para 1.999 de 16 millones a la anterior, arroja una disminución de ingresos de 56 millones de pesetas para el Ayuntamiento en su presupuesto para 1.999 que se han ahorrado los vecinos desde entonces. Además el ahorro total para los crevillentinos para 1.999 aún es mayor al sumar los 4 millones de congelación de la tasa del agua por Aquagest según su pliego de condiciones y oferta económica para 1.998, más la de 4 millones para 1.999, lo que supone al acumularse para 1.999 la de 1.998 una congelación total de 8 millones de pesetas en agua, con lo que el ahorro para los crevillentinos en los tres años, es hasta 1.998 de 64 millones de pesetas, más la congelación acumulada de 64 millones de pesetas que también se ahorran para 1.999, lo que da una disminución total de pagos acumulados por congelación de tributos de 128 millones de pesetas desde 1.997 hasta el año 1.999 incluido.

Dicho lo anterior hay que actualizar los ingresos, pues a nadie se le oculta que durante estos años pasados y el próximo 2.000, los gastos y costes no habrán dejado de crecer de modo constante, bien por la revisión ordinaria de precios de proveedores, retribuciones salariales, etc., de los servicios ya existentes, como los aumentos de precios y costes de servicios y obras nuevas puestos en funcionamiento, lo que ya quedó detallado en la Moción de la Alcaldía para la revisión de las Ordenanzas Fiscales aprobadas en el mes de Septiembre último.

Con la actualización del IPC desde 1.997 se han producido dos efectos beneficiosos para los vecinos:

- Por un lado se ha amortiguado la actualización de tributos de 1.996, haciéndola más digerible; actualización que se efectuó de conformidad con las exigencias de las disposiciones legales e informes técnicos, económicos y jurídicos, para afrontar la situación de insolvencia económica que heredó la anterior Corporación.
- Por otro lado, aunque se han actualizado las Ordenanzas para el año 2.000, los vecinos contribuyentes se han ahorrado los incrementos parciales del IPC, que de año en año tendrían que haber pagado además de seguir pagando a partir del año 2.000 el incremento acumulado producido, mientras que con esta actualización no retroactiva, se aplica únicamente el incremento para el futuro, a partir del 2.000.

2) SUBVENCIONES

En este presupuesto se prevén 116.902.569 pesetas, lo que es una cifra también alta, comparándola con las subvenciones anuales de los últimos diez años, y corresponden a los 65.099.100 de pesetas para la Escuela-Taller, los 20.703.469 de pesetas para el Convenio de Servicios Sociales Generales, 1.100.000 pesetas para el Gabinete Psicopedagógico y los 30.000.000 de pesetas del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial. Hay otras subvenciones que se obtendrán una vez se publiquen las convocatorias y que se añadirán a éstas, como la del INEM-Corporaciones Locales que ahora gestiona la Generalitat que ha sido de unos 11 millones de pesetas anuales

últimamente, o las subvenciones a Programas de Garantía Social, o en la Diputación Provincial las subvenciones de Cultura, Deportes y Juventud, que engrosarán la cifra final de subvenciones logradas por el Ayuntamiento.

3) PRESTAMOS Y ENDEUDAMIENTO

En 1.999 se presupuestaron 176 millones de préstamos, (175.962.481.-) mientras que en el 2.000 se presupuestan 165 millones (165.619.259.-), con lo que se sigue con la tónica iniciada en el Presupuesto de 1.999 de desacelerar el ritmo del endeudamiento llevado hasta la fecha, y que ha sido indispensable para acometer el gran volumen de obras e infraestructuras de las que era enormemente deficitaria nuestra ciudad. Como buen dato indicar que el porcentaje de endeudamiento era del 12'75% en el presupuesto para 1.999, mientras que es del 13'19% para el año 2.000, quedando en un porcentaje razonable lejano del tope legal del 25%,

A continuación se detallan los capítulos más importantes:

CAPITULOS I, II Y III

En lo que respecta a un análisis más detallado del presupuesto de ingresos, podemos indicar que se suprime la tasa por la Inspección de Motores con el fin de eliminar tributos de elevada complejidad técnica y complicaciones burocráticas, con escaso poder recaudatorio, en aras a simplificar el cuadro de recaudación fiscal del Ayuntamiento, lo que ya se hizo también en 1.996, y además se bonifica con reducción en el IAE a las nuevas empresas o actividades durante los próximos tres años con el 25% de la cuota. Se actualizan las Tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un 7'6% respecto a 1.999. Se modifica el tipo impositivo del IAE dejándolo nuevamente en el 1,6% igual que estaba en 1.995, después de las reducciones al 1,55% en 1.996 y al 1,5% en 1.997. El IBI por su parte pasa al 0,99% desde el 0'90%, después de haberse establecido en el 0'92% en 1.996. El resto de Ordenanzas se han actualizado conforme al IPC atrasado, a excepción de las Licencias de Obras, el Impuesto sobre Construcciones, el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos y el IBI de rústica que no se modifican.

El total de Ordenanzas Fiscales que se han revisado suponen un incremento neto global para el año 2.000 del 8%, que corresponde al IPC acumulado desde 1.997 a 1.999 que fue del 5'6, más la previsión según la última revisión efectuada por el Gobierno para el año 2.000 del 2'4, lo que supone un aumento aproximado de 74.910.629 pesetas para el año 2.000, De los 1.008.223.449 pesetas de tributos de los Capítulos I de Impuestos Directos, II de Impuestos Indirectos y III de Tasas, excluidas las Contribuciones Especiales del Colector General por ser ingresos extraordinarios afectados a una obra de interés industrial, repercutibles a los empresarios y no ser tributos corrientes anuales, el crecimiento de ingresos por tributos corrientes anuales es de 74.910.629 pesetas, que junto a los aumentos vegetativos por adquisición de nuevos vehículos, nuevas viviendas, etc., originan un aumento global de 92.810.936 pesetas.

CAPITULO IV

Pasa de 534.462.969 pesetas a 546.615.091 pesetas, lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes un aumento de 12.152.122 pesetas, gracias fundamentalmente a la subvención de 65.099.100 pesetas concedida por la Consellería de Empleo de la Generalitat Valenciana para el año 2.000 y que ha supuesto una consolidación del éxito del Ayuntamiento al haber logrado por primera vez desde 1.985

una Escuela-Taller que fomentará la capacitación laboral de muchos jóvenes y su integración en el trabajo, cobrando al mismo tiempo el 75% del salario mínimo interprofesional. Además mejoran las transferencias del Fondo Nacional de Cooperación en 9.008.069 pesetas y la subvención general a Servicios Sociales, que aumenta en 1.253.353 pesetas. Todos esos incrementos absorben la desaparición en 1.998 de los 21.380.567 pesetas anuales del canon y superávit de gestión de Aquagest que ya se nos entregó anticipadamente en el presupuesto de 1.998 y que se está empleando en las obras y servicios que se están ejecutando (PERI de cuevas IV en Llorens y Sendra, el nuevo Pabellón Polideportivo en el Polígono I-4, y el Puente de Sant Antoni que ya se ejecutó), canon y superávit de gestión que han evitado endeudamiento y con un ahorro final de 226 millones de pesetas en intereses al no haberse descontado tasa de interés alguna por la capitalización anticipada del canon de 25 años, teniendo en cuenta que los 262 millones de adelanto en realidad no se devuelven pues se obtienen de la eficaz gestión de la explotación del superávit de gestión del agua, a diferencia de los años 1.994 y anteriores, en los que el Ayuntamiento tenía un déficit de casi 18 millones de pesetas anuales, y era el Ayuntamiento el que en vez de recibir dinero lo tenía que poner, restándosele a otras partidas del presupuesto y dejando necesidades vecinales sin atender.

CAPITULO V

No aparecen modificaciones en las previsiones de 1.999 al 2.000. El importe consignado de 9.274.740 obedece fundamentalmente a los intereses de las cuentas del Ayuntamiento en los Bancos y Cajas y al alquiler del edificio de Correos.

CAPITULO VII

Se consignan 30.000.000 de pesetas de la Diputación Provincial de Alicante del Plan de Obras y Servicios para el año 2.000, en el que previsiblemente se nos incluirá al haberse cumplido con todos los requisitos de la convocatoria.

CAPITULO IX

Pasa de 155.962.481 pesetas en 1.999 a 145.618.259 pesetas, a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 175.963.481 pesetas en 1.999 y 165.619.259 pesetas en el año 2.000. Ello supone mantener el nivel de crecimiento de la deuda en parámetros moderados acordes con el incremento de los ingresos, por lo que el porcentaje de endeudamiento que en 1.999 es del 12'75%, pasa a ser del 13'19% para el 2.000. Por último, hacer constar que desde 1.996 el Ayuntamiento está beneficiándose de los 20 millones de pesetas anuales de los anticipos de la Caja de Crédito, que en estos momentos se conceden al 1'5% de interés, muy por debajo del coste del dinero en el mercado.

G A S T O S

Las líneas maestras a destacar del Presupuesto para el 2.000 son las siguientes:

1) FUERTEMENTE INVERSOR

En el año 2.000, el Capítulo VI de Inversiones asciende a 246.907.891 de pesetas. En los presupuestos de 1.998 y 1.999 se efectuó un gran esfuerzo inversor municipal para poner al Ayuntamiento en condiciones de recibir inversiones esenciales en Crevillente. Gracias a las expropiaciones de terrenos para zonas verdes y dotaciones

escolares durante el 2.000, 2.001 y 2.002 el pueblo de Crevillente recibirá inversiones próximas a los 2.500 millones de pesetas de la Generalitat Valenciana (ampliación de los dos Institutos, Maciá Abela y Canónigo Manchón, urbanización de la Rambla, Colector Sur y Depuradora Industrial...), más las inversiones que esperamos obtener de la Diputación Provincial para el casco antiguo (San Francisco, Altos San Rafael, Bajos San Rafael y San Joaquin) que en total supondrán sumada la aportación conjunta municipal unos 400 millones de pesetas durante los próximos cuatro años.

2) COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR SOCIAL

Se amplía la cobertura del gasto en el Area Social, tanto en el Convenio General en Tercera Edad y en los Programas de Garantía Social como en programas concretos, y en el Capítulo de personal. Además se refuerza la profundización en la integración socio-laboral con la Escuela-Taller, y se mantienen importantes partidas de arreglos y reparaciones de colegios que van permitiendo la mejora de los centros educativos que estaban totalmente abandonados al principio del anterior mandato y a los que nunca se destinó cantidades tan elevadas como las que se vienen consignando desde 1.996. Además de los 18.040.000 pesetas del Ayuntamiento, la Consellería de Educación en sus presupuestos para el 2.000 destina 15.950.000 pesetas para arreglos en Crevillente, con lo que la cantidad total será de 33.450.000 pesetas. Baste como ejemplo que en 1.994 el Ayuntamiento sólo destinó 3.718.136 pesetas.

3) AMPLIADOR DE NUEVOS SERVICIOS

Se financian actuaciones que aparecieron a mitad de 1.999 con una modificación de créditos, pero ahora se dotan con presupuesto íntegro de funcionamiento para todo un año, como los servicios de la Casa Municipal de Cultura que se mejoran financiando el personal necesario para la ampliación de horarios, y lo mismo con el Museo Arqueológico. También se dota de partida nueva la puesta en marcha del nuevo Pabellón Polideportivo que se está construyendo y que entrará en uso a principios del 2.000, con el personal necesario para su funcionamiento, o la nueva recogida de perros vagabundos.

Finalmente se amplía la limpieza viaria y de parques y jardines de nueva construcción. También hay ampliación de nuevos puntos de recogida de basuras en el extrarradio con más contenedores cuyo aumento de costes se refleja en el presupuesto.

4) EXTINCION DE DEUDAS ACUMULADAS DE ANTERIORES CORPORACIONES.

Por primera vez desde la firma del convenio con la mercantil SELESA en 1.996, no tenemos que hacer frente a la deuda atrasada de Corporaciones anteriores a 1.995 por haber pagado el Ayuntamiento todas las facturas extracontables (deuda de agua al TAIBILLA 209 millones, deuda con SELESA por la recogida de basuras, 335 millones, deuda con la ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO 51 millones, deuda con COOPERATIVA ELECTRICA 12'5 millones, más otras muchas de importes menores). Únicamente quedan las deudas financieras de Bancos y Cajas en préstamos que se fundieron con los préstamos de nueva contratación y que se refinanciaron con tipos de interés más bajos.

Capítulos más importantes:

CAPITULO I

Pasa de 652.915.248 pesetas en 1.999 a 713.553.733 pesetas, lo que arroja un incremento de 61.610.251 pesetas entre sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social. El aumento viene dado por el incremento legal del 2% de la Ley de Presupuestos en retribuciones salariales, cotizaciones a la Seguridad Social, más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2%, y la creación de una nueva plaza de Auxiliar Administrativo para reforzar el área de gestión administrativa. Además se incluye el coste de la reclasificación puntual de la equiparación de la plaza del Interventor a la del Secretario. Resaltar también el aumento de 5.039.098 pesetas en las retribuciones de los Concejales de todos los Grupos Políticos, y su correspondiente Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en las dedicaciones parciales por primera vez, según fija la nueva Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además de lo dicho, se financian nuevos servicios y actividades o se amplían las existentes, es por ello que se aumenta la partida de contrataciones eventuales para el Conserje de la Casa Municipal de Cultura en la que se amplía su horario o el Museo Arqueológico en el que se amplía la jornada, de igual manera que se consigna una partida para contratar un nuevo conserje en el nuevo Pabellón Polideportivo que entrará en funcionamiento a principios de año. Finalmente se dota partida para un delineante dado el volumen de obras que se están llevando a cabo, más las que vienen en el año 2.000.

CAPITULO II

En el pago de servicios y compras a proveedores hay un aumento de 576.560.057 pesetas a 601.184.337 pesetas, lo que supone un incremento neto de 23.559.280 pesetas con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios. Valga como ejemplo que se amplía en limpieza viaria una cantidad de 19.000 m² de nuevas superficies de plazas y jardines, que hay que abonar a SELESA anualmente con un aumento de 8.708.479 pesetas, más 2.645.839 pesetas de recogida de basuras en el extrarradio por la ampliación del número de contenedores, más 7.341.580 pesetas de revisión de precios por el aumento del coste de vida de los contratos de basura, limpieza de calles y edificios públicos ya existentes. JARDITEC por el mantenimiento de jardines recibe por revisión de precios un aumento de casi un millón de pesetas más. ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 4.407.619 pesetas más por el aumento de costes y VAERSA 2.500.000 pesetas por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras. Además el aumento de iluminación en calles y jardines supone un incremento de 2.000.000 de pesetas más. Al igual que la nueva partida de 2.000.000 de pesetas para el nuevo servicio de recogida de perros vagabundos. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores .

CAPITULO III

El pago de intereses fue de 98.214.672 pesetas en 1.999, mientras que en el año 2.000 pasa a ser de 63.555.372 pesetas, por lo que hay un ahorro de 34.659.300 pesetas gracias a la reducción drástica de la deuda histórica de proveedores de Corporaciones anteriores que generaba intereses, y a la política del Gobierno de la Nación que ha favorecido la bajada de los tipos de interés, lo que ha permitido al Gobierno Municipal la renegociación de los préstamos con tipos más bajos. Este ahorro en intereses ayuda a financiar el aumento de amortizaciones de capital que se produce en el Capítulo IX por el pago de nuevos préstamos concertados para financiar las nuevas obras y que pasa de 107.566.716 pesetas en 1.999, con amortizaciones que en

su mayoría corresponden a préstamos de anteriores Corporaciones, a 147.562.667 pesetas, con un aumento de 39.995.951 pesetas.

CAPITULO IV

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 38.258.171 pesetas.

Las subvenciones que se conceden a entidades culturales, festivas y deportivas, no sufren variación respecto a 1.999; no ocurre así con la Cruz Roja a la que se dota con una subvención extraordinaria de 1.000.000 de pesetas para la adquisición de una ambulancia nueva. El Patronato Municipal de Deportes ve aumentada su partida en 8.850.000 pesetas incluyéndose la transferencia de los 4.000.000 de pesetas de las subvenciones a Clubs Deportivos, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En 1.995, la transferencia al Patronato Municipal de Deportes fue de 9.250.000 pesetas, mientras que ahora sin contar la cesión de subvenciones a Clubs Deportivos, es de 20.000.000 de pesetas para sus actividades, lo que supone un aumento del 113%, es decir, más del doble..

La partida de fiestas aumenta en 6.000.000 de pesetas, para financiar de modo estable una serie de actividades que han venido financiándose con modificaciones de créditos puntuales (Mercado Medieval, Barraca Popular, etc...).

También se incluye una partida nueva de 2.000.000 de pesetas que el Ayuntamiento tiene que pagar de canon de saneamiento a la Generalitat por su consumo de agua, igual que cualquier vecino.

CAPITULO VI

Se acomete la rehabilitación del Barrio de la Vila Vella en c/ San Francisco y alrededores con 97.358.202 pesetas que se ejecutan con cargo al Presupuesto del 2.000 con 57.358.202 de pesetas, y el resto de 40.000.000 se aplicará con cargo al Presupuesto del 2.001, como gasto plurianual, el ser ese el año en el que se terminarán las obras. Se prevén 56.988.480 pesetas para afrontar al 50% el coste del Colector General Sur que queda pendiente de ejecutar en base al Convenio con la Entidad Pública de Saneamiento suscrito en Febrero de 1.997, gracias al cual ya se ha ejecutado el Colector Oeste de las Tintorerías.

Para mejorar el tráfico y la seguridad, se prevé la colocación de un semáforo e isleta frente al HiperBer y el Colegio Miguel Hernández con 1.584.804 pesetas adicionales a los 2.000.000 de pesetas previstas en 1.999 que se incorporará al Presupuesto del 2.000. Igualmente se tiene prevista la aportación municipal de 6.000.000 de pesetas a la Escuela-Taller, gracias a la cual se seguirá con la rehabilitación del vallado, iluminación y otros arreglos en el Parc Nou.

Se mantiene el esfuerzo inversor en Educación con 10.000.000 de pesetas para proyectos de reforma y adecentamiento de los Colegios que han estado abandonados durante Corporaciones anteriores que no destinaron las partidas de mantenimiento necesarias y que han estado durante muchos años muy por debajo de las partidas que está financiando la actual Corporación, cantidad a la que en reparaciones se suman 7.500.000 pesetas. Y 540.000 pesetas para la jardinería de los colegios.

Igualmente se prevé el 50% del importe de la adquisición del Cine de las Bóvedas con 12.500.000 pesetas siendo el resto financiado por la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís hasta 25.000.000 de pesetas para construir el futuro Museo de la

Semana Santa y de Benlliure. Para preparar los terrenos necesarios para la ampliación del Instituto Canónigo Manchón con 734.749.708 pesetas a cargo de la Generalitat, se consignan 2.182.930 pesetas para la variación de una línea de teléfonos, más 13.586.475 pesetas para la compra de terrenos en donde ampliar la zona de aparcamiento, pues los terrenos necesarios requeridos por la Consellería de Educación ya se adquirieron (3.700 m² en 1.998 por 10.915.000 pesetas), la rehabilitación del edificio del Ayuntamiento con 53.240.000 pesetas correspondiendo 17.747.000 al año 2.000 y el resto en el 2.001, por ser gasto plurianual y año este de finalización de las obras, más la adquisición del local para instalar el archivo municipal con 8.400.000 de pesetas, para con ello adecuar el Ayuntamiento a las nuevas necesidades funcionales de espacio y atención a los vecinos e impedidos y tercera edad.

También hay 11.000.000 de pesetas para la compra de zonas verdes y para el resto de indemnizaciones por ocupación de terrenos en el Peri IV 4.000.000 de pesetas. Se consignan 18.000.000 de pesetas para la reforma del Campo de Fútbol para solucionar definitivamente el problema de las deficiencias del suelo y el césped. Igualmente se prevé la adquisición de nuevas piezas y fondos artísticos para el Museo Municipal Mariano Benlliure por un importe de 35.000.000 de pesetas financiando 17.500.000 pesetas con carácter plurianual en el 2.000 y el resto en el 2.001.

Finalmente se dota con 10.000.000 de pesetas para honorarios técnicos con los que financiar encargos de proyectos y planes que ayuden a agilizar la ejecución de obras y en especial los honorarios de la modificación del Plan General para adaptarlo a las nuevas leyes urbanísticas y a la realidad urbana de Crevillente.”

B.- Informe económico-financiero.- Emite informe la señora Interventora, Doña Matilde Prieto Cremades cuyo texto literal reza lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 e) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe :

1. EVALUACION DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.000 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del ejercicio de 1.998, la evolución de los ingresos del presente año, así como los acuerdos del Pleno Municipal de 29 de Septiembre y 16 de Noviembre de 1.999 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.000.

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2.000 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, mediante la aplicación del coeficiente 1,02, estimándose las previsiones en 381.945.821 ptas. para el I.B.I. de naturaleza urbana y 8.425.377 ptas. para el I.B.I. de naturaleza rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 138.607.400 ptas. una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 7.6% de incremento, resultando un coeficiente del 1,485 aplicable a las tarifas mínimas para el año 2.000.

El capítulo III de Tasas y otros ingresos con una previsión total de 325.418.368 ptas., incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 2.735.161 ptas. , dado que en el Pleno Municipal de 16 de Noviembre introduce un nuevo apartado en la base imponible por la realización de copias en formato digital de la cartografía realizada para el Ayuntamiento del suelo urbano y urbanizable . El concepto 36000-Contribuciones Especiales Colector Vertidos Industriales refleja una previsión inicial de 51.289.632 ptas. correspondientes al 90% de la financiación por el Ayuntamiento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de 100.776.619 pesetas.

Respecto a los Precios Públicos la Ley 25/98 regula como tasas la Ocupación de Terrenos de Uso Público, Prestación de Enseñanzas Especiales, La Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, el Suministro y Acometida de Agua Potable, la Prestación del Servicio de Mercado y la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo y Vuelo de las Vías Públicas Municipales, pasando del artículo 34 y 35 al 31.

En el capítulo IX - Pasivos Financieros está previsto suscribir préstamos por un total de 145.618.259 ptas. para financiar parte de las inversiones a realizar durante el 2.000, y solicitar anticipos reintegrables a la Excma. Diputación Provincial por 20.000.000 ptas.

El capítulo VII - Transferencias de Capital asciende a 30.000.000 ptas., previsión efectuada en base a la subvención de la Excma. Diputación Provincial para el Plan Provincial de Obras y Servicios.

2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.000 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 1.999. El capítulo I -. Gastos de personal está actualizado en un 2%, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado, y también incluye la valoración de determinados puestos de trabajo realizada para el 2.000.

En el capítulo III - Intereses de préstamos a concertar existe una previsión inicial de 10.000.000 ptas. El importe de los préstamos a concertar asciende a 145.618.259 ptas, cuyo coste de intereses anual sería de 5.824.730 ptas. si se aprueban todos los créditos el primero de Enero.

El capítulo VI - Inversiones Reales asciende a 246.907.891 ptas. financiadas con 30.000.000 ptas de Transferencias de otras Administraciones, que como indica la base número once de las Bases de Ejecución del presupuesto, serán créditos no disponibles en tanto no se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención. Con 51.289.632 ptas. aportadas por los afectados del colector de vertidos industriales, 20.000.000 ptas. de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excma. Diputación Provincial y el resto con prestamos a concertar con Entidades de Crédito.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran tres proyectos de inversión que esta previsto su financiación plurianual , y son :

INVERSION	IMPORTE	EJERCICIO 2.000	EJERCICIO 2.001
REHABILITACION VILA VELLA	97.358.202	57.358.202	40.000.000
REHABILITACION EDIFICIO AYTO.	53.240.000	17.747.000	35.493.000
ADQUISICION PIEZAS MUSEO M.BENLLIURE	35.000.000	17.500.000	17.500.000

La regulación de los gastos de carácter plurianual esta contemplada en el artículo 155 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su **ejecución** se inicie en el **propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes :

- a) Inversiones y Transferencias de capital.
- b)

El **número de ejercicios** a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a **cuatro**. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes :

- 70% en el ejercicio inmediato siguiente
- 60% en el segundo ejercicio
- 50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que **taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución** del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

3. ANALISIS DE RATIOS

3.1. ENDEUDAMIENTO

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los prestamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.000, tenemos :

- Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 1.998 1.582.641.196
- Carga Financiera 191.117.039

• Anualidad de la Operación a concertar	17.691.769
• Anualidad Presupuesto Teórica	208.808.808
• Porcentaje endeudamiento Operación	1,1178
• Porcentaje endeudamiento Presupuestario	13.1937

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.000 se encuentran en periodo de carencia.

3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo nulo, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, no existiendo excedente de recursos ordinarios.

3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

	INVERSION TOTAL	FINANCIACION	PORCENTAJE
GASTOS			
Capitulo VI	246.907.891		
INGRESOS			
Capitulo III		51.289.632	20,77%
Capitulo VII		30.000.000	12,15%
Capitulo IX		165.618.259	67,08%

4. LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

- El Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, esta formado por:

- El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 1.826.940.276 ptas en sus estados de ingresos y gastos.

- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 37.700.000 ptas.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

- Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.
- El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 1.840.640.276 ptas.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo del personal de la Entidad Local.
- Informe económico-financiero.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5. APROBACION

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial."

C.- Bases de ejecución del Presupuesto General 2000.- Se da cuenta a continuación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2000, cuyo texto literalmente se transcribe:

“A tenor de lo preceptuado en el artículo 146.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.000.

BASE 1.- PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

- * Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 1.826.940.276 ptas y a 1.826.940.276 ptas, en su Estado de Ingresos.
- * Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 37.700.000 ptas y 37.700.000 en el Estado de Ingresos.

BASE 2.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

- Gastos de Personal (Capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.
- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.
- Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.
- Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO ,salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.
- Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

BASE 3.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.

- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4.- AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- 423.141 Otro Personal. Escuela Taller y 423.220 Material de Oficina. Escuela taller con los mayores ingresos en el concepto 420.02 Subvención del INEM del Presupuesto de Ingresos.
- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910.-Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09.- Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5.- CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 162 de la Ley 39/88 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organismo competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

- El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.
- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su

Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 161 de la LRHL las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90 :

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener :

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente liquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
4. Informe del Interventor.

5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8.- BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9.- FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán

acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente , teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organismo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible contribuyentes.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

BASE 10.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.

- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA , señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos libratorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan . La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinaran al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes :

- Inversiones y transferencias de capital .
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El numero de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes :

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por cien
- En el segundo ejercicio, el 60 por cien
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por cien.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial mas el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son :

	ANUALIDAD 2.000	ANUALIDAD 2.001
REHABILITACION VILA VELLA	57.358.202	40.000.000
REHABILITACION EDIFICIO AYTO.	17.747.000	35.493.000
ADQUISICION PIEZAS MUSEO M. BENLLIURE	17.500.000	17.500.000

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularan en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros , el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Organismo competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION . El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13.- ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION , DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Organo que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características :

- La aprobación del Préstamo ,con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14.- SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 15.- GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias

Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.

Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.

Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.

Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.

Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 16.- DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Indemnizaciones, dietas por asistencias, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública. Serán objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 27 de Julio de 1.999 En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 35.121 ptas. mensuales a cada Grupo Municipal y 5.853 ptas. mensuales por cada Concejal de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de :

• PARTIDO POPULAR	1.334.520 ptas
• IZQUIERDA UNIDA	632.160 ptas
• P.S.O.E	702.396 ptas
• F.E. J.O.N.S	491.688 ptas

Las Indemnizaciones mensuales que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son:

1. PARTIDO POPULAR.

• César A. Asensio Adsuar	118.276 ptas.
• José A. Serna Ferrández	118.276 ptas.
• F.V. Soler Alfonso	118.276 ptas.
• M.Perez Mas	118.276 ptas.
• J. Valero Carreres	118.276 ptas.
• P. Niguez Alonso	113.432 ptas.
• A.M.Sánchez Botella	113.432 ptas.
• L. MalloI Sala	113.432 ptas.
• M.del C. Candela Torregrosa	113.432 ptas.

2. IZQUIERDA UNIDA.

• F. Ferrandez Espinosa	35.919 ptas.
-------------------------	--------------

- M.P. Navazcúez Aznar 35.919 ptas.

3. P.S.O.E.

- M. Penalva Alarcón 71.838 ptas.
- J.M. Candela Pomares 71.838 ptas.
- G. García Ferrández 71.838 ptas.

4. FALANGE ESPAÑOLA J.O.N.S

- V.Mas Santiago 107.757 ptas

Además de las anteriores indemnizaciones serán también objeto de revisión anual las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe individual es:

- M. Moya Ferrández 270.425 ptas. , una vez aplicados los descuentos correspondientes.
- J.S. Guirao Cascales 118.276 ptas.
- M.A. Prieto Candela 118.276 ptas.
- E.C. Asensio Candela 131.704 ptas.
- I. Candela Fuentes 167.623 ptas.
- M. Mas Hurtado 113.432 ptas.

BASE 17.-DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

- Dietas por traslado fuera de la Localidad del Presidente y miembros de la Corporación si se pernoctara fuera del domicilio habitual 13.000 ptas diarias.
- En caso contrario 5.500 ptas diarias.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo perceptuado en el RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-V-89 aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley , con los importes máximos mensuales de :

- J. S. Guirao Cascales 6.156 ptas.
- P. Ñiguez Alonso 10.260 ptas.

BASE 18 .- DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las

órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor siempre que su importe total no sea superior a 1.000.000 de pesetas.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 1.000.000 de pesetas.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en la factura y en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes del acuse de recibo que envíen las respectivas casas.

BASE 19 .- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220;222.220;431.220;451.220;611.220;123.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.204;121.204;222.204;431.204.
- Para entretenimiento y conservación: 422.212;431.212;432.212;443; etc.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fijar no podrá sobrepasar la cantidad de 1.100.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 200.000 pesetas. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

3. Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

4. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos. Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

5. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondiente tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes de 15 de diciembre del ejercicio de 1.999. El Tesorero de la Entidad Local o el Organismo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 20.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 21.- OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año de 1.999, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 22 .- PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde :

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 23 .- CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas; de suministros menores aquéllos cuya cuantía no exceda de 2.000.000 de pesetas, salvo los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, en los que no existirá esta categoría de contratos. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
3. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1.996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85 de 2 de Abril y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril. Se tendrán en cuenta los principios del Decreto de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.
4. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.
5. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de plicas y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.

6. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
7. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
8. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librándose mandamiento de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.
9. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 24 .- SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 1.995 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 1.999 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2.000	1.999	1.998	1.997
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

• INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2.000	1.999	1.998	1.997
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 1.999, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía del sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de Julio de 1.990, será necesario adecuar la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación."

D.- Resumen por capítulos Presupuestos 2000.-

INGRESOS 1.826.940.276

I. IMPUESTOS DIRECTOS	691.959.713
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	42.135.000
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	325.418.368
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	546.615.091
V. INGRESOS PATRIMONIALES	9.274.740
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000.000
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.918.105
IX. PASIVOS FINANCIEROS	165.619.259

GASTOS 1.826.940.276

I. GASTOS DE PERSONAL	713.553.733
II. G.BIENES CORRIENTES Y SERV.	601.184.337
III. GASTOS FINANCIEROS	63.555.372
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.258.171
VI. INVERSIONES REALES	246.907.891
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.918.105
IX. PASIVOS FINANCIEROS	147.562.667

E.- Comisión Informativa de Cuentas.- Emite dictamen en fecha 13.12.99:

“Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formando por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico del 2000, procede emitir el siguiente dictamen:

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que la Ley 39/88, de 28 de diciembre, exige, con el voto favorable de los representantes del P.P. y de F.E., y el voto en contra de E.U. y PSOE, se informa favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.

No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente.”

F.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes.- Se transcribe a continuación, el dictamen emitido por la Junta del Patronato Municipal de Deportes en fecha 24-11-99:

“Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes en el que se aprueba el Presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio del año 2000, cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS DE PERSONAL	2.000.000 Ptas.
SEGURIDAD SOCIAL	800.000 Ptas.
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
MEJORAS	7.635.000 Ptas.
SUMINISTRO MATERIAL	2.500.000 Ptas.
PRIMAS DE SEGUROS	2.500.000 Ptas.
DEPORTE ESCOLAR	2.650.000 Ptas.
ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1.000.000 Ptas.
CURSOS Y CONFERENCIAS	300.000 Ptas.
ASISTENCIA A CURSOS	250.000 Ptas.
ESCUELAS DEPORTIVAS	2.100.000 Ptas.
CONTRATACIÓN OTRAS EMPRESAS	
MONITORES	6.465.000 Ptas.
CONTRATACIÓN OTRAS EMPRESAS	
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	4.500.000 Ptas.
PREMIOS MEJORES DEPORTISTAS	500.000 Ptas.
BECAS DEPORTISTAS PROMESAS	500.000 Ptas.
AYUDAS A CLUBES	4.000.000 Ptas.
TOTAL	37.700.000 Ptas.

A su vista, y tras las declaraciones del Sr. Alcalde y de algunos representantes de los diferentes clubes deportivos, cuyas intervenciones constan en el acta de la presente sesión, se procede a votación, ratificándose por unanimidad, el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato relativo a aprobación del Presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio del año 2000, remitiéndose el presente a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.”

G.- Informe del Secretario General.- Se emite informe por el Secretario General en relación a la revisión de la Plantilla, Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A petición del Sr. Alcalde y con motivo de la elaboración de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, que ha de someterse a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior. De acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales y ante la tramitación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2.000, se incorporan los documentos básicos en materia de Personal, a saber, la Plantilla revisada, el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

La revisión de la Plantilla de personal, en aplicación de los principios de eficacia y economía que deben presidir el funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas va a seguir estando encauzada por la línea política de austeridad en el gasto público del Cap. I del Presupuesto. Las revisiones que se proponen afectan a las plazas y puestos de trabajo siguientes:

1.- Se traslada a la funcionaria D^a Raquel Casanova Asencio, Auxiliar Administrativo de Admón Gral., desde la Sección 1^a de Secretaria, como unidad de Régimen Interior, a la Sección de Tesorería de los Servicios Económicos Municipales, como unidad de Tesorería.

2.- Modificación del Complemento Específico del puesto de trabajo de Interventor de Fondos, reservado al colectivo de Habilitados de carácter Nacional, por homologación con el Secretario de la Corporación, cifrándolo en un importe total de 283.060 ptas.

3.- Se mantiene en situación de vacante la plaza de Cabo de la Policía Local por jubilación forzosa de su titular, que en principio, se prevé proveer, en turno restringido, mediante concurso-oposición por promoción interna entre los Policías Locales de este Ayuntamiento.

4.- Se crea una plaza de Auxiliar Administrativo de Admón Gral., sin adscripción provisional a puesto de trabajo, que en principio, se prevé proveer mediante oposición, con acceso en turno libre.

5.- En la relación del personal laboral temporal, se completa la jornada laboral del Ayudante del Museo Arqueológico que venía realizándola a tiempo parcial.

Como se puede apreciar la plantilla es básicamente la misma por lo que su proyección económica carece de variaciones sustanciales. El Equipo de Gobierno ha elaborado la revisión mínima, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de autoorganización (letra a) y de programación o planificación (letra c). La organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de la Administración y Jefe Superior de Personal (arts. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General de 1.999, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a tenor de lo establecido en el art. 90-1, segundo párrafo, de la citada L.B.R.L.

c.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla propuesta se someterá a Pleno anulmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

En cuanto a la Oferta de Empleo, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL) conforme a

las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla, que se cifran en un total de 2.

En conclusión, el presente informe al que se incluyen la Plantilla revisada, el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, se incorporará el expediente del Presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo ser previamente dictaminados las cuestiones de personal por la Comisión Informativa de Régimen Interior. “

H.- Plantilla de Personal, año 2000.-

PLAZAS	N Ú M.	GRU PO	ESCALA	SUB-ESCALA	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
--------	--------------	-----------	--------	------------	-----------	---------------

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretaría Gral.	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	Secretaría	Superior 1ª	Propiedad
Intervención	1	A	Id. Id.	Intervención	Superior 1ª	Propiedad, por
Tesorería	1	A	Id. Id.	Tesorería	Id. 1ª	Concurso EXENCIÓN
T.A.G.	2	A	ADMÓN. GENERAL	Técnica	Jef. Sección	1 Propiedad 1 Interino
Téc. Administrativo	1	A	Id. Id.	Técnico-Adva.	Jef.Negocia do	Propiedad. A extinguir
Administrativos	7	C	Id. Id.	Administrativa	Jef.Negocia do	6 Propiedad 1 Vacante. Para promoción Interna. Convo/99 Amortizando un Auxiliar
Auxiliares	12	D	ADMÓN. GENERAL	Auxiliar	Jef. de Unidad	10 Propiedad 1 vacante promoción interna de subalternos, convo./99. 1 vacante T. Libre
Alguacil	1	E	Id. Id.	Subalternos	Alguacil	Propiedad
Notificadores	2	E	Id. Id.	Id.	Notificadore	Propiedad
Conserjes	13	E	Id. Id.	Id.	Conserjes	12 Propiedad 1 Interino
Técnico Superior	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Arquitecto- Jefe	Propiedad
Id. Id.	2	A	Id. Id.	Id.	Psicólogos	1 Propiedad 1 Interino
Id. Id.	1	A	Id. Id.	Id.	Pedagogo	Propiedad
Id. Id.	1	A	Id. Id.	Id.	Arqueólogo	Propiedad

Técnico Medio	1	B	Id.	Id.	Id.	Aparejador	Propiedad	
Id. Id.	1	B	Id.	Id.	Id.	Ingeniero Técnico	Propiedad	
Id. Id.	3	B	Id.	Id.	Id.	Asistentes Sociales	2 Propiedad 1 Interino	
Téc. Auxiliar	1	C	Id.	Id.	Id.	Delineante	Propiedad	
Id. Id.	1	D	Id.	Id.	Id.	Técnico Aux. Biblioteca	Propiedad	
Serv. Especiales	1	B	Id.	Id.	Cometidos Especiales	Téc. Gestión Cultural	Propiedad	
Id. Id.	1	C	Id.	Id.	Cometidos Especiales	Ayte. Gestión Museos y tareas Arqueología	Propiedad	
Id. Id.	1	D	Id.	Id.	Cometidos Especiales	Coordinador Instalaciones Deportivas	Propiedad	
Jefe Policía Local	1	C	SERVICIOS ESPECIALES			Policía Local	Propiedad	
Cabos	4	D		Id.	Id.	Id. Id.	Cabos	2 Propiedad 1 Convocatoria/99 1 vacante por Jub. Prom. Interna
Guardias	30	D		Id.	Id.	Id. Id.	Guardias	Propiedad
Capataz Obras	1	D		Id.	Id.	Oficios	Maestro	Propiedad
Oficiales	11	D	Id.	Id.	Id.	Oficial	Propiedad	
Ayudante	1	E	Id.	Id.	Id.	Ayudante	Propiedad	
Operarios	20	E	Id.	Id.	Oficios-peones	Obras. Jardines. Limpieza	19 propiedad 1 vacante por invalidez permanente, pendiente revisión. amortizar	

B.- PERSONAL LABORAL FIJO (S. AGUAS)

Administrativo	1	-	SERV. ESPECIALES	Administrativo	Oficial 1º	Propiedad
Obrero	1	-	Id. Id.	Obras	Oficial 1º	Propiedad

C.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.-

Profesor Escuela M. de	1	-	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS		OCUPADA
------------------------	---	---	----------------------	---------	--	---------

Música							
Conserje Cementerio	1	-	Id.	Id.	Id.		OCUPADA
Conserje Casa Cultura	1	-	Id.	Id.	Id.		-
Vigilante o Guarda Parque de Montaña	1	-	Id.	Id.	Id.		-
Auxiliar Agencia Desarrollo Local	1	-	Id.	Id.	Id.		-
Trabajador Social en Serv. Sociales	1	-	Id.	Id.	Id.		-
Conserje Instal. Deportivas	1		Id.	Id.	Id.		
Ayudante Museo Arqueológico	1		Servicios Especiales		Id.		(Se completa la jornada que realizaba a tiempo parcial)

D.- PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA, A TIEMPO PARCIAL

Auxiliar Delineante O.T.	1	-	Id.	Id.	Id.	-	-
Monitor Colectivo Gitano	1		Id.	Id.	Id.	-	OCUPADA

RESUMEN

Total de Funcionarios de Carrera	124
Total de Laborales Fijos	2
Total laborales temporales	8
Total laborales temporales a tiempo parcial	2

SUMA 136 empleados
=====

I.- Relación individualizada de puestos de trabajo.-

Nº ORDEN	GRU PO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITUAC P.I.V.
1	A	30	Secretaría	Secretario Gral.	A. Calvo Guardiola	P.
2	A	30	Intervención	Interventor Mpal.	M. Prieto Cremades	P
3	A	30	Tesorería	Tesorero Mpal.	Expte. EXENCIÓN	EXENCION
4	A	23	T.A.G.	Jefe Sección 1ª	A. Fuentes Sirvent	I

Nº ORDEN	GRU PO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITUAC P.I.V.
5	A	25	T.A.G.	Jefe Secc.Urbanis.	E. Andarias Durá	P
6	A	25	Técnico Advo.	Jefe Ngdo.Rentas	MªA. Fuentes Mas	P
7	C	20	Advo.Admón Gral	Jefe Ngdo.Obras	M.D.García Miralles	P (a extinguir)
8	C	20	Id. Id. Id.	Jefe N.Insp y Cont	Dimas Asencio Gomis	P
9	C	20	Id. Id. Id.	Jefe N.Plusv.Cemen	Trinidad Gadea Fuster	P
10	C	20	Id. Id. Id.	Jef.N.Quintas y Est	MªJosé García Bernabé	P
11	C	20	Id. Id. Id.	Tesorero (Exen.)	Rafael Pastor Castelló	P
12	C	20	Id. Id. Id.	Jef.N.Informática	M. Belén Sol	P
13	C	20	Id Id Id	Promoción Interna entre Auxiliares	Pendiente adscripción Convocatoria/99	V
14	D	18	Aux.Admón.Gral.	Unidad-OIR	Antonia Ramón Fenoll	P
15	D	16	Id. Id. Id.	Unidad-Multas Traf	Ana Polo Ferrández	P
16	D	18	Id. Id. Id.	Unidad Tesorería	R. Casanova Asencio	P
17	D	18	Id. Id. Id.	Unidad Contabilidad	E. Gómez Pérez	P
18	D	18	Id. Id. Id.	Unidad obras	M. Mas Cañizares	P
19	D	18	Id. Id. Id.	Serv. Sociales	A.C. Lledó Rocamora	P
20	D	18	Id. Id. Id.	Unidad de Actas	Nuria Adsuar Quesada	P
21	D	18	Id. Id. Id.	Promoción Interna entre Subalternos	Pendiente adscripción Convocatoria/99	V
22	D	16	Id. Id. Id.	Pendiente adscripción.	Turno libre	V
23	D	18	Id. Id. Id.	Unidad Nóminas	C. López Ortuño	P
24	D	18	Id. Id. Id.	Unidad de Personal y Rég. Interior	V. Alfonso Maciá	P
25	D	18	Id. Id. Id.	Unidad Caja/Rentas	F. Cerdá Candela	P
26	E	14	Alguacil-Orden.	O.I.R./Protocolo	J.A. Estela Caparrós	P
27	E	14	Notificador	O.I.R.	Francisco Mora Mas	P
28	E	14	Notificador	O.I.R.	J. Lledó González	P
29	E	14	Conserje	Servicio Cementer.	F. Davó Botella	P
30	E	14	Id.	Servicio Mercado	F. Candela Adsuar	P
31	E	14	Id.	Parques y Jardines	Pascual Vicente Serna	I
32	E	14	Id.	Polideportivo Cub.	Antonio Candela Lledó	P
33	E	14	Id.	Ciudad Dep.Norte	José M. Pérez Lledó	P
34	E	14	Id.	Inst. Deportivas	Rafael Saavedra Tomás	P

Nº ORDEN	GRU PO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITUAC P.I.V.
36	E	14	Id.	C.P. Docente	F.J. Pastor Mas	P
36	E	14	Id.	Id. Id.	A. Manchón Belso	P
37	E	14	Id.	Id. Id.	V. Ruiz Navarro	P
38	E	14	Id.	Id. Id.	José Burgada Pérez	P
39	E	14	Id.	Inst. Deportivas	M. Pertusa Escobar	P
40	E	14	Id.	Id. Id.	J.Armando Polo Mas	P
41	E	14	Id.	Id. Id.	Vicente Maciá García	P
42	A	25	Arquitecto	Jefe Ofic.Técnica	A. Aguilera Coarasa	P
43	A	25	Psicólogo	J.Equip.B.Ser.Soc.	MªJ.Ferrández Maciá	P
44	A	25	Psicólogo	J.Equip.B.Psicoped	Mª Eugenia Ferrández	I
45	A	25	Pedagogo	Serv.Psicopedagóg.	Begoña Pérez Candela	P
46	A	25	Arqueólogo	Director Museos	Julio Trelis Martí	P
47	B	23	Arquitecto Téc.	Aparajador:Adj.O.T.	F.Fuentes Conesa	P
48	B	23	Ingeniero Téc.	J.Neg.Serv.Técnico	A.M. Candela Santacruz	P
49	B	21	Cometidos Especiales	Técnico Medio de Ges.Cult. y Dir.Bibl	J.P. Mas Boyer	P
50	B	21	Técnico Medio	Asis.Soc. E.Base	Pilar Casalta Miravet	P
51	B	21	Id. Id.	Id. Id. Id.	Silvia Lledó Pascual	I
52	B	21	Id. Id.	Asis.Soc.E.Psicop.	Antonia Mas Carreres	P
53	C	20	Técnico Auxil.	Delineante O.T.	Amador Hinojosa Sánchez	P
54	D	18	Id. Id.	Biblioteca y Gest. Cultural	Fco.A.Belso Galvañ	P
55	C	20	Cometidos Especiales	Ayte.Gestión Museos y tareas arqueología	N. Lledó Cerdá (Stria. Alcaldía)	P
56	D	18	Id Id	Coord.Inst.Dptvas.	Frcó. Serna González	P
57	C	20	Jefatura P.Local	Saragento-Jefe	F. Navarro Davó	P
58	D	18	Cabo Policía L.	Cabo	Promoción Interna	V
59	D	18	Id. Id.	Id.	J.Penalva Galipienso	P
60	D	18	Id. Id.	Id.	Convocatoria/99	V
61	D	18	Id. Id.	Id.	M.M.Guilabert Vives	P
62	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.	J. Pérez Alcaraz	P
63	D	16	Id. Id.	Id. Id.	Fco. Ruiz Davó	P
64	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.	A.Giménez Hert	P

Nº ORDEN	GRU PO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITUAC P.I.V.
65	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. Quesada Alarcón	P
66	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. Martínez Cabrera	P
67	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. Lledó Durán	P
68	D	16	Id. Id.	Id. Id.	Diego Pérez Belmonte	P
69	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.M. Romero Alberola	P
70	D	16	Id. Id.	Id. Id.	Jesús Casanova Soler	P
71	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.A. Maciá Gil	P
72	D	16	Id. Id.	Id. Id.	I. Alegre Iglesias	P
73	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.MªAlfaro García	P
74	D	16	Id. Id.	Id. Id.	R. Giménez Gelardo	P
75	D	16	Id. Id.	Id. Id.	P. Ballesteros Lozano	P
76	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. Serna Vergara	P
77	D	16	Id. Id.	Id. Id.	V.A. Corbí Galiana	P
78	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. García Martínez	P
79	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.L.Pérez Soriano	P
80	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. Quiles López	P
81	D	16	Id. Id.	Id. Id.	V. Montoya Prieto	P
82	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J. Treviño López	P
83	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.A. Poveda Mas	P
84	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.	J.L. Frías Catena	P
85	D	16	Id. Id.	Id. Id.	V. Bernabeu Pérez	P
86	D	16	Id. Id.	Id. Id.	R. Frías Catena	P
87	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J. Lledó Pascual	P
88	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. López Espinosa	P
89	D	16	Id. Id.	Id. Id.	C.P. Moreno Juan	P
90	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.M. Sellés Payá	P
91	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. Pérez Alfonso	P
92	D	18	Maestro-Capataz	Capataz Obras	S. Lledó Soriano	p
93	D	16	Oficial	Oficial Obras	J. Hernández Ruiz	P
94	D	16	Id.	Id. Id.	E. Moreno Moreno	P

Nº ORDEN	GRU PO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITUAC P.I.V.
95	D	16	Id.	Id. Id.	José Davó Pérez	P
96	D	16	Id.	Serv. Chófer	Fco. Maciá Quesada	P
97	D	16	Id.	Serv. Jardines	A.Salcedo Torres	P
98	D	16	Id.	Serv.Inspec.Aguas	A. Burgada Pérez	P
99	D	16	Id.	Serv. Fontanero	J.L.Casanova Soler	P
100	D	16	Id.	Id. Id.	A.F. Mas Díaz	P
101	D	16	Id.	Serv.Electricista	Vicente Navarro Mas	P
102	D	16	Id.	Id. Id.	A. Martínez Aznar	P
103	D	16	Oficial	Serv. Pintor	Pablo Gil Adsuar	P
104	E	14	Ayudante	Serv. Chófer	L. Belmonte Belmonte	P
105	E	14	Operario	Peón de Obras	J. Navarro Cortés	P
106	E	14	Id.	Id. Id.	Invalidez Permanente Pte. Revisión	V
107	E	14	Id.	Id. Id.	José López Sequero	P
108	E	14	Id.	Id. Id.	D. Lledó Hurtado	P
109	E	14	Id.	Id. Id.	R. Durán Asencio	P
110	E	14	Id.	Id. Id.	Juan Boj Quesada	P
111	E	14	Id.	Id. Id.	V. Sánchez Molina	P
112	E	14	Id.	Id. Id.	Germán Davó García	P
113	E	14	Id.	Id. Id.	F. Manchón Belén	P
114	E	14	Id.	Id. Id.	Fco. Penalva Adsuar	P
115	E	14	Id.	Id. Id.	Fco. Ferrández Alfonso	P
116	E	14	Id.	Id. Id.	Fco. Balaguer López	P
117	E	14	Id.	Id. Id.	C. Pastor Ontenient	P
118	E	14	Id.	Serv. Limpieza	E. Asencio Pérez	P
119	E	14	Id.	Id. Id.	J. Quesada Galvañ	P
120	E	14	Id.	Id. Id.	A. Gallardo Molina	P
121	E	14	Id.	Id. Id.	C. Sierra Durán	P
122	E	14	Id.	Id. Id.	E. Alfonso Giménez	P
123	E	14	Operario	Serv. Jardinería	D. Navarro Latorre	P
124	E	14	Id.	Id. Id.	R. Mendoza Berruezo	P

Nº ORDEN	GRU PO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y Apellidos	SITUAC P.I.V.
<u>LABORALES FIJOS (Aguas).-</u>						
1	-	-	Oficial 1º	Id.	F. Menchón Alarcón	P
2	-	-	Oficial 1º	Servicios	J.M. Mas Llebrés	P
<u>LABORALES DE DURACION DETERMINADA.-</u>						
1	-	-	Profesor de Escuela Municipal de Música		Pilar Mas Sierra	LABORAL
2	-	-	Conserje-contratado de Cementerio		J.R.Bernabeu González	LABORAL
3	-	-	Conserje Casa Cultura			
4	-	-	Vigilante o Guarda Parque Montaña			
5	-	-	Auxiliar Agencia Desarrollo Local			
6	-	-	Trabajador Social Scios. Sociales			
7	-	-	Conserje Instalación Deportiva			
8	-	-	Ayudante Museo Arqueológico			

LABORALES DE DURACION DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL

1	-	-	Auxiliar Delineante Oficina Técnica			
2	-	-	Monitor Colectivo Gitano		Encarnación Vicente Tarí	OCUPADA

J.- Catálogo de Puestos de Trabajo.-

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GR UP O	NIVE L C.D.	COEF	COMPLEM ESPECÍF PTAS/MES (14)	SITUACIÓN Prop.: P Inter.: I Vacante:V
<u>A.- SECRETARÍA GENERAL</u>	Secretario Gral.	A	30	5	283.060	P
<u>1.- Servicios Generales: Personal, Régimen Int., Quintas y Estadística</u>						
Jefatura Sección	TAG: Jefe Sección 1ª	A	23	5	103.938	I
Jefatura Unidad	Unidad de Personal	D	18	1.7	100.364	P
" "	Unidad Actas	D	18	1.7	37.501	P
" "	Unidad-O.I.R.	D	18	1.7	52.501	P
" "	Unidad-Estadística	D	18	1.7	37.501	P
" "	Unidad-Multas Tráfico	D	18	1.7	37.501	P
Subalterno	Alguacil-Ordenanza	E	14	1.4	93.483	P
"	Notificador: O.I.R.	E	14	1.4	64.737	P
"	Notificador: O.I.R.	E	14	1.4	39.553	P
<u>2.- Urbanismo</u>						

Jefatura Sección	TAG:Jefe Sección 2ª	A	25	5	142.981	P
Administrativo	Jefe Neg. de Obras	C	20	2.3	74.539	P
Jefatura Unidad	Unidad de Obras	D	18	1.7	37.501	P
<u>3.- Informática</u>						
Administrativo	Jefe Neg. Informática	C	20	2.3	100.364	P
<u>B.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>						
1. Intervención	Interventor Municipal	A	30	5	283.060	P
"	Jefe N. Rentas y Exac	A	25	5	59.008	P (A extinguir)
"	Jef.N.Inspec.Cont.Re	C	20	2.3	136.623	P
"	Jefe Neg. Plusvalía y Cementerio	C	20	2.3	40.043	P
"	Unidad Contabilidad	D	18	1.7	64.706	P
2. Tesorería	Tesorero Municipal (expte. exención)	A	30	5	214.651	EXENCIÓN
"	Tesorero (Exen.)	C	20	2.3	147.990	P
"	Unidad Nóminas	D	18	1.7	64.706	P
"	Unidad-Caja y Rentas	D	18	1.7	37.501	P
"	Unidad-Tesorería	D	18	1.7	37.501	P
<u>C.- OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL</u>						
1.- Técnicos	Arquitecto-Jefe	A	25	5	228.001	P
"	Aparejador-Adjunto	B	23	3.6	133.181	P
"	J.N. Ingeniero Téc.	B	23	3.6	111.749	P
"	Delineante	C	20	2.3	40.043	P
2.- Obras	Maestro-Capataz	D	18	1.9	64.494	P
"	Oficial de Obras	D	16	1.7	43.347	P
"	" " "	D	16	1.7	43.347	P
"	" " "	D	16	1.7	43.437	P
"	Peón de Obras	E	14	1.3	36.630	P
"	" " "	E	14	1.3	36.630	V (Reserva IP a amortizar)
"	" " "	E	14	1.3	36.630	P
"	" " "	E	14	1.3	36.630	P

“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
“	“ “ “	E	14	1.3	41.827	P
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P (Aquagest)
“	“ “ “	E	14	1.3	36.630	P
3. Servicios	Oficial-Chófer	D	16	1.7	43.347	P
“	Oficial-Jardines	D	16	1.7	64.494	P
“	Oficial-Insp. Aguas	D	16	1.7	53.739	P
“	Oficial-Fontanero	D	16	1.7	43.347	P (Aquagest)
“	Oficial-Fontanero	D	16	1.7	43.347	P (Aquagest)
“	Oficial-Electricista	D	16	1.7	64.494	P
“	Oficial-Electricista	D	16	1.7	64.494	P
“	Oficial-Pintor	D	16	1.7	53.739	P
“	Ayudante-Chófer	E	14	1.5	43.724	P
“	Operario-Jardines	E	14	1.3	36.630	P
“	Operario-Jardines	E	14	1.3	36.630	P
“	Operaria-Limpieza	E	14	1.3	31.500	P
“	“ “	E	14	1.3	31.500	P
“	“ “	E	14	1.3	31.500	P
“	“ “	E	14	1.3	31.500	P
“	“ “	E	14	1.3	31.500	P
“	Conserje Cementerio	E	14	1.4	54.941	P
“	Conserje Mercado	E	14	1.4	62.856	P
<u>D.-SERVICIOS SOCIALES</u>	Equipo Base:					
1. Técnico Superior	Psicólogo	A	23	5	33.530	P
2. Técnicos Medios	Trabajadora Social	B	21	3.6	56.071	P
“ “	“ “	B	20	3.6	35.284	P
3. Administrativo	Neg. Serv. Sociales	C	20	2.3	40.043	P
<u>E.-EDUCACIÓN, CULTURA</u>						

Y DEPORTE							
1. Técnicos Superiores	Arqueólogo: Direc. Museos	A	23	5	87.736	P	
“ “	Psicólogo Eq.Psicope	A	23	5	33.530	P	
“ “	Pedagogo Id. Id.	A	23	5	33.530	P	
2. Técnicos Medios	Trab.Social Psicoped.	B	20	3.6	35.284	P	
3. Cometidos Especiales	Téc.G. Cultura y Direc. Biblioteca	B	21	3.6	48.273	P	
4. Técnicos Auxiliares	De Biblioteca y G. Cultural	D	18	2.3	37.501	P	
5. Cometidos Especiales	Ayte. Gestión Museos y Arqueología	C	18	2.3	70.556	P	
Id. Id.	Coordinador Insalac. Deportivas	D	16	2.3	88.485	P	
6. Subalternos	Conserje Colegio P.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Id. Id.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Id. Id.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Id. Id.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Id. Id.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Id. Id.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Id. Inst. Dptvas.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Conserje Polideport.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Conserje C.Dptva. N	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Conserje Inst. Deport.	E	14	1.4	37.671	P	
Id.	Conserje Parques y Jardines	E	14	1.4	37.671	V Convoca/99	
F. POLICÍA LOCAL							
1. Jefatura	Sargento-Jefe	C	20	2.3	135.209	P	
2. Cabos	Cabo	D	18	1.9	69.100	V Convoca/99	
Id.	Id.	D	18	1.9	69.100	P	
Id.	Id.	D	18	1.9	69.100	V P. Interna-Jubila/99	
Id.	Id.	D	18	1.9	69.100	P	
3. Guardias	Guardia Municipal	D	16	1.7	53.414	P	
Id.	Id. Id.	D	16	1.7	53.316	P	
Id.	Id. Id.	D	16	1.7	61.708	P	
Id.	Id. Id.	D	16	1.7	53.316	P	

Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.286	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.286	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.256	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.286	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.168	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.168	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.168	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.227	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
Id.	Id.	Id.	D	16	1.7	53.138	P
<u>G.-PENDIENTES</u> <u>ADSCRIPCIÓN</u> Promoción Interna	Administrativo		C	20	2.3	40.043	V Conv./99 (Se amortizará la plaza del Auxiliar correspondiente al Titular ascendido)
	Auxiliar Administrativo		D	18	1.7	37.501	V Conv./99 (Se amortizará la plaza de Subalterno correspondiente al Titular ascendido)
	Auxiliar Administrativo		D	16	1.7	37.501	V

Turno Libre						
<u>H. LABORALES FIJOS</u>	Oficial Advo. 1º	-	-	-	Aquagest	FIJO
	Oficial Obrero 1º	-	-	-	Aquagest	FIJO
<u>I. LABORALES TEMPORALES</u>	Profesor Esc. M. Música					OCUPADA
	Conserje Cementerio					OCUPADA
	Conserje Casa Cultura					
	Vigilante o Guarda Parque Montaña					
	Auxiliar Agencia Desarrollo Local					
	Trabajador Social Serv. Sociales					
	Conserje Inst. Deportivas					
	Ayudante Museo Arqueológico					(Se completa la jornada que realizaba a tiempo parcial)
<u>J. LABORALES TEMPORALES PARCIAL</u>	Auxiliar Delineante Of. Técnica					
TIEMPO	Monitor Coletivo Gitano					

K.- Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.- Se emite dictamen en fecha 25-11-99, cuyo tenor reza del siguiente modo:

“DICTAMEN: Visto el informe del Secretario de la Corporación en relación con las modificaciones de la Plantilla, Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo que se incorpora al Presupuesto de la Corporación para el 2000, y oídos los representantes sindicales de FSP-UGT y GI. En Mesa de negociación celebrada conjuntamente con esta Comisión Informativa que manifiestan oposición a la misma por considerarla insuficiente, los representantes de los grupos políticos asistentes tras debatir ampliamente la cuestión, se pronuncian en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

PSOE.- Se abstiene.

CC.OO.- Se abstiene.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre el debate, recomendando no duplicar argumentos ya expuestos en el Dictamen de la Comisión de Cuentas. Dará, dada la importancia del tema, dos turnos de intervención. Procuren la mayor brevedad, ciñéndose al tema que nos ocupa.

El ponente, delegado de cuentas, Sr. Serna, y portavoz del P.P., renuncia a la inicial exposición aclaratoria de la propuesta, ya que viene claramente especificada en la Memoria, ut supra transcrita.

Inicia su primera intervención el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, diciendo que nos encontramos ante un proyecto de Presupuesto para el año 2000 que se presenta en el plazo legal y siguiendo escrupulosamente la legislación vigente y aplicable. Es decir que en la forma se cumple la Ley 39/88 por la que se regula el funcionamiento de las Haciendas Locales. En cuanto al contenido y, teniendo en cuenta que la aprobación tiene que darse de forma única, no implica que no se pueda hacer un análisis detallado, no solo de los ingresos y gastos, sino también de cualquier partida presupuestaria. Es por ello por lo que el grupo de FE JONS tratará de hacer una valoración por separado de ingresos y gastos, antes de emitir el voto global. No obstante, si que, a su juicio, se puede calificar este proyecto de presupuestos de dos maneras: realista y equilibrado. Equilibrado porque mantiene una presión fiscal realmente moderada sobre el ciudadano y trata de mantener unos niveles de endeudamiento aceptables (en torno al 13'19). Realista porque no se vende el humo de una peligrosa cascada de promesas y falsas expectativas. No hay preocupación por la obra faraónica y grandiosa, ni tampoco se trata de dar más de lo que hay. Los ingresos y gastos responden a la gestión de los recursos generados. El capítulo de Ingresos, cuyo elemento básico son los impuestos directos, aparece incrementado en 75.000.000 como consecuencia de la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana. También contribuye a esta alza recaudatoria la aportación de 12.000.000 del Fondo Nacional de Cooperación. Y finalmente en este aumento en los ingresos tiene una fuerte repercusión la actualización de Tasas y Ordenanzas que se aprobó en el Pleno del 29-09-99 con el voto de F.E. Bajo su punto de vista y así lo hará: criticar al emitir su voto favorable al Presupuesto, la disponibilidad de nuevos ingresos debe ir acompañada por una buena gestión en la ejecución de los gastos. El gobierno ya demuestra su valentía al equilibrar y actualizar las Tasas y Ordenanzas. El reto que se le presenta es gestionar bien los recursos. Desde la confianza que le da la experiencia de la anterior legislatura, en la que en su opinión

pasó con buena nota, seguirá apoyando una política económica seria y realista. En cuanto al presupuesto de gastos cree el Sr. Mas Santiago, que la moderación es la nota predominante. El capítulo I, que es el que tiene una mayor dotación, registra una actualización del 2%, según lo previsto en los presupuestos del Estado. Destaca la importante consignación de 718.000.000 para gastos de personal, verdadero motor de la gestión municipal. En el capítulo II es quizás en el que pondrá laguna objeción al alza. En repetidas ocasiones ha manifestado su opinión de que tan importante es hacer cosas nuevas como el valor por su mantenimiento. Suele ver que el mobiliario urbano que se va creando, a los pocos días, se encuentra deteriorado y sucio, cuando no roto. A pesar de que el aumento en este capítulo es casi de 70.000.000 ptas. estima el Sr. Mas que se queda corto para reparaciones, mantenimiento y conservación. En este sentido si que quiere, expresar al Gobierno municipal su preocupación, que cree que será compartida por los destrozos y conservación de lo que se inaugura. En el capítulo VI: las inversiones reales siguen siendo importantes. Quiere destacar que es, precisamente, en las inversiones donde mejor se puede apreciar la gestión municipal. Y en este sentido vuelve a utilizar el término realista. Varias inversiones continúan proyectos ya comenzados como la adquisición de zonas verdes, las indemnizaciones al PERI IV, los terrenos para ampliación del IES "Canónigo Manchón". Otra inversiones cree que son oportunas y aconsejables como el semáforo en Gutiérrez de Cárdenas, la adquisición de inmueble para Archivo municipal o el reacondicionamiento del Campo de Fútbol. Y destaca también la novedad de inversión plurianual en los dos proyectos de rehabilitar la Villa Vella y la Casa Consistorial. Cree que es una fórmula que debería ser utilizada con mayor asiduidad. Capítulo aparte merece el estado de la deuda de años anteriores, Taibilla, Selesa, Entidad Pública de Saneamiento, Cooperativa Eléctrica, etc. Por todo ello dará su voto favorable al proyecto de presupuesto, cifrado en 1.820.313.276, una cantidad respetable, de la que espera que bien gestionada por el Gobierno, contribuya a mejorar el nivel de vida de los crevillentinos.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, destacando en primer plano la escasez de inversiones, por lo visto ya no estamos en etapa electoral, lo que implica necesariamente que pronto se echará mano como siempre de la socorrida modificación de créditos o de alguna financiación por venta de patrimonio, tan habitual en el P.P. Se detecta no sólo una escasez de inversiones sino también de subvenciones. El IBI se ha llevado a límites insospechados, se incrementa el Impuesto de Circulación de Vehículos y la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para nivelar este Presupuesto. Confía el Sr. Candela que nunca más dirá el P.P. que los precios públicos están desfasados con los costes de los servicios, como dijo días pasados. Con esta política fiscal no se logra otra cosa sino apretar la tuerca a las economías más débiles. ¿Por qué no se aumenta el I.A.E.?. Seguramente me replicarán Uds., dice el Sr. Candela, que las industrias y las pequeñas y medianas empresas son la más importante fuente de creación de puestos de trabajo, por lo que no es aconsejable apretar ahí la tuerca. ¿Por qué no tocan el Impuesto de construcciones, el Plus Valía u otros, que reparten la carga con otros criterios más justos?. Ciertos conciertos se han negociado mal, por ejemplo el de Abornasa, o el canon de saneamiento, o el Convenio con Leaf Ibérica. En cuanto a incrementos en las consignaciones presupuestarias de algunas partidas de gastos, le llama la atención concretamente ese 94% de

incremento en inauguraciones, o el 120% en Festejos, o el de intercambio-turismo. Sería conveniente especificar qué es limpieza de edificios y qué es limpieza viaria. Es indudable que tenemos un déficit en la limpieza pública, por lo que la revisión de la Ordenanza de Recogida de Basuras debe justificar una limpieza de vías públicas más completa. Pregunta también por qué no se mejora el transporte universitario, ya que ello sería acogido con agrado por el pueblo en general. Se pregunta asimismo cómo se limita el gasto de personal y el capítulo primero se dispara con un incremento del 32%. Hecha de menos algunas deficiencias en tráfico e instalaciones semafóricas en la Avda. de Fotjes, de gran peligro o el cruce entre Al-Shafra y Santo Tomás. Hay temas preocupantes en inversiones, tales como el anuncio del Alcalde de que las obras del Francesc Candela se iniciarán en el primer trimestre del año 2000. ¿Será la Conselleria la que hará estas obras?. Hecha de menos, al respecto, la ausencia de una partida para gastos de ubicación de escolares, como compensación provisional del déficit de instalaciones, durante las obras. Por todas estas razones y por otras que expondrá en su segundo turno, el Grupo Municipal de E.U. no puede dar su acepto a este proyecto de Presupuesto.

Seguidamente interviene la portavoz del PSOE, Sra. Asensio, que adelanta su intención de voto, afirmando que el Grupo Municipal que representa no aprobará este proyecto de Presupuesto. Las razones ya las expuso en la Comisión de Hacienda, aunque desea ampliarlas en el presente debate. Se pretende que sea un presupuesto realista, como ha afirmado anteriormente el representante de FE JONS, pero ¿lo es para el ciudadano?. Se pide un esfuerzo intenso a los vecinos, en vez de pedir un esfuerzo compartido con otras administraciones. ¿Es realmente brillante la gestión del P.P. en este Presupuesto?. Con los recursos generados, así cualquiera. Presume el Sr. Alcalde en la Memoria descriptiva de este Presupuesto de muchas subvenciones e inversiones. Pero incomprensiblemente se llega a la conclusión de que los vecinos serán los pagadores definitivos de todo eso, en otras palabras, que el Gobierno Municipal del P.P. necesita más dinero de los vecinos. Efectivamente, la aportación del vecindario es superior a las subvenciones y ayudas de otros organismos. Se repite la misma táctica de hace cuatro años. Y así, se critica a la Oposición de no aportar un presupuesto alternativo, en vez de formular tanta crítica negativa. ¿Acaso lo hizo el P.P. cuando estaba en la Oposición?. (El Sr. Alcalde advierte en señas que sí lo hizo una vez). Menos mal que lo hizo una vez en dieciséis años de Gobierno de izquierda. Lo cual nos permite relajadamente presentar un presupuesto alternativo en el plazo de dieciséis años, claro que ello presumiendo que gobiernen Uds. tanto tiempo. Este Ayuntamiento pretende recaudar 458 millones más que en 1996; con ese incremento se puede hacer muchas cosas más, por lo tanto no es tan brillante su gestión. En 1996 ya existían muchos servicios de infraestructura urbana e instalaciones creados por el PSOE. Los argumentos del Sr. Alcalde en su memoria y en los medios de comunicación son presuntuosos. ¿Qué representan 4.300 ptas. al año más por familia?. Pues bien por ese aumento que a Uds. les parece tan irrelevante se han hecho hasta manifestaciones. Por fin, la partida de Fiestas es realista, de las que más se aproxima a la realidad. De cinco millones de pesetas pasa a once millones, aunque como siempre todavía se quedará corta. Le llama la atención a la Sra. Asensio la presencia en el Presupuesto de inversiones no totalmente confirmadas para el año 2000, presentándose la urbanización de Vila Vella como inversión estrella. Se

demoran las obras del nuevo Pabellón Polideportivo, con lo que en el año 2000 se volverá a presumir de su finalización. Se nos anticipa las obras del Colegio, pero ya veremos cuándo realmente se desarrollan. En política fiscal, siempre son las economías más débiles las que pagan a través del IBI, del Impuesto de Circulación de Vehículos y de la Tasa de Recogida de Basuras. Pero la Vila Vella, el proyecto estrella, se ejecutará en el año 2001, es un invento curioso de previsión demorada. Con los aumentos efectuados, dice la Sra. Asensio, no sé si somos el primero, el segundo o el tercero de los pueblos de la provincia, eso importa poco. Lo que realmente es importante, dice, es si los aumentos guardan relación con el aumento y mejora de los servicios. Se presume de la Escuela Taller, pero las bases de su configuración las había elaborado ya el PSOE, cuando gobernaba. En dieciséis años, concluye la Sra. Asensio, no lo debió hacer tan mal el PSOE, vistas las sucesivas reelecciones, pero por lo menos nunca apretó tanto la tuerca como Uds. ahora.

Seguidamente interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., agradeciendo en primer lugar a Vicente Mas Santiago el apoyo y confianza que brinda al Gobierno Municipal del P.P. Agradece especialmente la brillantez de su exposición y su habitual brevedad y capacidad de síntesis. En cuanto a los Grupos de Izquierda, sistemáticamente han venido votando en contra de los proyectos de Presupuesto presentados por el P.P., así como de los Proyectos Técnicos, obras y servicios propuestos. Pero las cosas cambian, ya no son ahora los seis miembros de E.U., ni los cuatro del PSOE, ahora diferentes. Sin embargo, continúan en este mandato con sus mismos posicionamientos de siempre, caducos y obsoletos. Las Ordenanzas Fiscales para el año 2000 han sufrido un incremento global del 8%, que representa unas 4.300 ptas. por familia. La Sra. Asensio cree que este aumento desequilibra los presupuestos familiares de las economías modestas. En otro Ayuntamiento vecino, se ha producido un incremento del 7'4% en los Impuestos y Tasas Municipales, lo que suponía unas 4.000 ptas. por familia y año; los socialistas calificaron este incremento de esfuerzo moderado, sin embargo para la portavoz socialista de Crevillente representa un saqueo para el bolsillo de los contribuyentes. Recuerda una vez más el incremento que los comunistas implantaron en las Ordenanzas Fiscales de 1980, que representa el aumento más brutal de toda la historia de Crevillente: la contribución de urbana se elevó en un 90%, un 35% la Tasa de Basura y un 40% la licencia industrial. Por lo tanto, dejen Uds. de mirar con escándalo los incrementos del P.P., olvidando sus bárbaros aumentos de 1980. Es preciso ser generosos en el gasto público, pero es imprescindible en economía ser rigurosos con los ingresos, porque no es precisamente Villena la que va a solventar nuestra papeleta económica. En inversiones y subvenciones, seguramente el Alcalde dará con más precisión y detalle buena réplica a sus afirmaciones, acusatorias de insuficiencia. Pero, por favor, no confundan Uds. las obras con gasto plurianual, como si se tratara de exhibir inversiones repetidas; se trata de gastos que se gestionan y ejecutan en varias fases presupuestarias anuales. En cuanto a las demoras del pabellón deportivo, no formulen tanta crítica, olvidando su desastrosa gestión en la Ciudad Deportiva Sur. Destaca el Sr. Serna la subvención de 100 millones de pesetas que se refleja en la Memoria, que constituye un aumento considerable, sin precedentes, al menos en sus anteriores mandatos socialistas. Respecto al Sr. Candela Fuentes, parece que adivina el uso y abuso de modificaciones de crédito futuras; ello no constituye nada extraño, se hizo antes y se

continuará haciendo, ya que como ha dicho repetidas veces, constituyen instrumentos legales, perfectamente utilizables cuando se justifica la necesidad de un gasto. En cuanto a la curiosidad sobre la venta reiterada de patrimonio no le preocupe, ya que a Ud. le da lo mismo esto, como el aumento de tasas o el incremento de Impuestos. Hace cinco años E.U. calificaba de desastrosa la gestión económica socialista y popular. Concluye el Sr. Serna recordándole el legado de su desastrosa gestión del gasto público, con amontonamiento de facturas y deudas por doquier.

En su segunda intervención, el Sr. Mas Santiago afirma que sobre lo que se ha expuesto aquí y en la Comisión de Cuentas se queda con dos intervenciones: una es la de la portavoz del PSOE, y otra la del portavoz de E.U. Dice la Sra. Asensio que la mayor parte de lo que funciona en el Ayuntamiento lo han iniciado ellos. Y para él es importante recogerlo, porque en el fondo no hace más que confirmar todo lo que prometemos en los programas electorales. Por supuesto que todos queremos muchas cosas para Crevillente. Ahora, ahí están las actas: antes y ahora siempre ha manifestado que tan importante es iniciar proyectos y servicios como crear los medios para su funcionamiento. Y ahí es, en su opinión, donde está la diferencia. Una cosa es crearlo y dejarlo al ralentí y otra es que funcione. No cree decir nada falso el Sr. Mas Santiago cuando manifiesta que el P.P. ha terminado y ha puesto en funcionamiento muchos proyectos del PSOE, muchos de los cuales fueron apoyados por toda la Corporación. Tampoco cree decir falsedad si manifiesta que muchos de estos proyectos languidecían en 1995. Por los motivos que fueran. Dice el Sr. Ignacio Candela que es un presupuesto pobre en inversiones y que querrá vivir de lo anunciado en otros años. Pues bien, él cree que sería un éxito iniciar la urbanización de Rambla, iniciar las obras de ampliación de los dos centros de secundaria, acabar el PERI IV... y además iniciar la rehabilitación de la Vila Vella, comprar las obras del Museo Mariano Benlliure y rehabilitar el Ayuntamiento. Proyectos se pueden hacer muchos, pero los que se plantean solo como cortinas de humo, a sabiendas de que no pueden hacerse, a la larga, no resultan rentables. Por ello, calificaba al presupuesto como realista y equilibrado, se crea la partida para poder ejecutar el proyecto. En definitiva, sigue siendo su voto favorable, por todos esos razonamientos expuestos, concluye el Sr. Mas Santiago.

A continuación, interviene en este segundo turno el Sr. Candela Fuentes, a quien le da la sensación de que con la posición crítica de la izquierda parece al Gobierno Municipal que siempre se está en contra de sus propuestas. Por lo visto, para Uds. solo es permisible estar a favor o por lo menos no emitir opiniones contrarias a las suyas. Recuerda que su primera intervención en este debate se limitaba a apuntar quién debe pagar más y quién menos; se apuntaban pequeñas cosas, subrayando algunos incrementos de partidas, se interesaba sobre quién ejecuta las obras de ciertas inversiones, el procedimiento de esa gestión, se preguntaba asimismo si se piensa endeudar más al Ayuntamiento, etc. Lamenta el Sr. Candela no saber sumar, se puso a trabajar forzosamente a los 12 años, no tuvo tiempo para más ilustraciones. Pero cuando dice que se aumentan los ingresos por la Tasa de Basura, por el IBI y por el Impuesto de Circulación de Vehículos en ciertos porcentajes, se refiere a incrementos concretos y no a medias globales. Si hay que recordar hacia atrás, habría que remontarse a tiempos de la dictadura, en los que las infraestructuras, instalaciones y servicios municipales estaban empobrecidos o en no pocos casos eran inexistentes. Presumen Uds., dice el Sr. Candela, de un control

riguroso del gasto y de que tienen la plantilla congelada desde el año 1995. El incremento de la inflación es del 32%, eso habrá que explicarlo. En cambio se observa un incremento del 38% en el capítulo I, superior a la inflación. Han congelado Uds. la ayuda a asociaciones y entidades culturales y deportivas: expliquen eso. Porque, realmente, no hay discusión en el 80% de las partidas presupuestarias. Pero siempre queda un 20% restante, que nos preocupa desde la perspectiva y funciones de la Oposición. Han elevado la deuda por familia a 320.000 ptas. Deben Uds. 1.900 millones aproximadamente. Esa es la técnica con la que Uds. atacaban a la izquierda y que hoy nos sirve a nosotros de precedente y de réplica. Porque lo que no cabe duda, por elemental, concluye el Sr. Mas Candela es que hoy por hoy deben Uds. más dinero del Ayuntamiento, y en definitiva de los contribuyentes, que debió la izquierda en todo su largo mandato.

A continuación, la señora Asensio advierte que pese a no retrotraerse al pasado, el Sr. Serna se aferra al año 1980, repitiendo por enésima vez que el aumento fiscal de aquel año fue el más importante de la historia de Crevillente. Así lo repite literalmente todas las veces. Pero comparar el año 1980 con los aumentos del P.P. en los últimos años es insostenible, no sólo por razones cuantitativas, sino por las circunstancias históricas que los motivaron y los déficits de servicios que cada gobierno local se encontró en su entorno. En el día de hoy, el incremento fiscal se eleva a 196 millones de ptas., más que hace tan sólo 4 años. Multiplicado por los años de gestión del P.P., el resultado es claro y fácil, no es preciso ser muy listos para gobernar así. El P.P. ha dispuesto globalmente de 2.000 millones más que en los Gobiernos de la Izquierda. Si con tal cantidad, no se es capaz de limpiar deudas, pagar facturas amontonadas, hacer mayores inversiones, etc..., apaga y vámonos. Y es ese aumento el que verdaderamente hace historia. Alude a la Plaza de la Constitución, ese proyecto tan contestado por Uds., que fue apoyado con los votos del P.P. No podían los socialistas hacer la Vila Vella, ni obras estrella, porque hacía falta centrar los máximos esfuerzos en infraestructuras inexistentes y otros importantes déficits en servicios básicos e instalaciones culturales, deportivas y educativas. En cambio Uds. iniciaron sus obra con el Paseo de Fontenay Sur, obra estrella que Uds. mismos calificaron de balcón o espejo del pueblo. Para Uds., las infraestructuras serían después, en su peculiar orden de prioridades. Tenemos pleno derecho, dice Asensio, a acusarles a Uds., al mismo nivel que practican con nosotros. Recaudar 2.000 millones más, no es base adecuada para calificar de brillante su gestión. Finalmente concluye afirmando que no se avergüenza de la historia de su pueblo, durante la gestión de 16 años de la Izquierda. ¿Acaso se avergüenzan Uds.?. Pues no tenían muchos más años que yo, dice, que tengo 31 años: recuerden que apenas si se podía considerar pavimentado el centro urbano, se carecía de alcantarillado, alumbrado público y no pocas instalaciones, lo que les permite ahora pensar en obras estrella. ¿o no es así?.

El Sr. Serna subraya la afirmación del Sr. Candela Fuentes de que el P.P. ha acumulado 1.900 millones de deuda. Es un error que nos favorece y que demuestra la brillantez de la gestión del P.P., ya que tan sólo hace unos meses denunciasteis una deuda superior a los tres mil millones. O sea, que en escaso tiempo hemos sido capaces de reducir esa deuda en más de mil millones, ¡caramba!, eso es una gestión brillante. En cuanto a la señora Asensio, le recomienda que no haga más el ridículo denunciando

cifras y datos en tan supina ignorancia. Cuide más sus datos históricos y referencias. Una vez más le invita a que aclare públicamente los de los 3.000 millones de deuda y lo de la inversión de 700 millones para el Instituto. Alude a un informe de Intervención, de 3-03-99, cuya lectura detenida le recomienda, para que aclare y rectifique sus errores ante los medios de comunicación. Soporte esta rectificación como una cruz. Hemos tenido en las elecciones el respaldo popular, dice, pese a sus críticas. Al Sr. Candela le rectifica que no fue un regalo a Leaf Ibérica, sino un convenio con mutuas prestaciones, que fue apoyado por 16 miembros del Ayuntamiento y tan sólo fue rechazado por los votos de E.U. No sería tan malo el convenio, si recibió el apoyo de FE JONS, PSOE y P.P. En cuanto a congelación de subvenciones a Asociaciones, recuerda que con los Gobiernos del P.P. se ha elevado el número de entidades beneficiarias. En cuanto al apretón de tuerca fiscal, replica que el IAE no es aconsejable incrementarlo, en perjuicio de las empresas, principal fuente de creación de puestos de trabajo. Quisieron eliminar Uds. la tasa de basura, concluye el Sr. Serna, pero expliquen de dónde sacarán los 101 millones del contrato de prestación del servicio de recogida de Basura.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, con una intervención que anuncia algo más larga, para poder contestar a los portavoces de los Grupos de FE JONS, PSOE y E.U., puntualmente. Al representante de FE JONS le valora el criterio sintético, equilibrado y siempre respetuoso en su discurso. Para el P.P. es siempre un aval que el Sr. Mas Santiago califique este proyecto de presupuesto de real y equilibrado, porque su posición es ecuaníme. Su valoración es para nosotros, dice, muy importante. Se ha elevado considerablemente los gastos del Capítulo II sobre conservación y mantenimiento, aunque ello no resultará efectivo si no se moderan ciertos comportamientos, tales como quemar basureros que valen más de 10.000 ptas., o se evitan actos de puro vandalismo, que deterioran el mobiliario urbano, que ensucian bancos, que pintan paredes, estropean alumbrado público, maltratan las zonas ajardinadas, etc... La famosa Ordenanza de Protección de Espacios Públicos (OPEP) constituyó un importante esfuerzo jurídico, para regular determinadas situaciones y comportamientos, tipificar infracciones, establecer sanciones y regular procedimientos sancionadores, fomentando actitudes modélicas de nuestra juventud, no precisamente ejercitando paternalismos ni coartando libertades, pero procurando una convivencia pacífica, un sentido de responsabilidad y respeto hacia los demás. Es lamentable que no tuviera esta Ordenanza todo el apoyo que merecía de la Oposición. No obstante, se procurará con este incremento presupuestario mejorar los servicios de conservación y mantenimiento de los espacios e instalaciones públicas.- Al Sr. Candela Fuentes, de E.U., le rectifica que sí que estamos en precampaña electoral, ya que las elecciones generales serán en el próximo mes de abril, como bien nos recuerda el PSOE en el debate sobre la demolición de los bloques de las 98 viviendas. Respecto a política patrimonial, ¿a qué patrimonio se refiere al hablar de despilfarros, para allegar recursos a las arcas municipales?. Si alude a los terrenos procedentes de cesiones obligatorias derivadas de aprovechamientos urbanísticos calificados en los Planes Parciales de promoción municipal, no hacemos otra cosa sino transformar la gestión urbanística en zonas verdes, espacios públicos e instalaciones y servicios municipales, dinamizando inmuebles inactivos, que se transforman en medios reales de satisfacción de necesidades públicas. Pronto pondremos en marcha la ampliación del Polígono de la Estación, Cerámica y otros.

Convertimos en oro lo que tocamos. En cuanto a no subir el IAE, ello depende fundamentalmente de la Ley de Presupuestos del Estado, que no lo considera necesario por el momento, ya que por ahora cualquier incremento pasaría por un aumento del tipo. No obstante, si ello fuera necesario, lo haríamos. No obstante, recoge el Alcalde la sugerencia del Sr. Candela, sobre aumentos en el Impuesto de Construcciones, Plusvalías y otros. Pero, si aumentamos esos impuestos, luego no nos lo reprochen. ¿Por qué se aceptó el convenio con Abornasa?. Se hizo en base a los informes técnicos, económicos y jurídicos. Había que cumplir el compromiso inicial del PSOE, de doce millones anuales. Respecto al Convenio con Leaf Ibérica, le recuerda el principio jurídico "pacta sunt servanda". Había que cumplir los compromisos adquiridos. Pero hay un equilibrio en las prestaciones recíprocas convenidas. Sobre el incremento de un 90% en la partida de inauguraciones, la partida presupuestaria tiene una pluralidad de finalidades, tales como gastos de representación, temas de protocolo, informativos y otros fines que Ud. no se paró a analizar, Sr. Candela. El incremento en la partida de Festejos, se explica por la aparición de nuevas actividades, mercado medieval, barraca popular, festejos de nuevas asociaciones e incremento de nuevas subvenciones a la Asociación de Moros. Nos hemos limitado a actualizar tales necesidades. Tampoco es desmesurado el incremento de la partida de Intercambio-Turismo. En cuanto a matizar diferencias en limpieza de edificios y viales, el no hacerlo de momento se debe al carácter prorrogado del actual contrato. La partida de Transporte Escolar no se puede incrementar, porque las ayudas del Estado a los estudiantes son cada vez mayores. Respecto a la congelación de subvenciones a Asociaciones, no es cierto, ya que hay con el gobierno del P.P. muchas más asociaciones que se benefician de esta política de ayudas. Respecto a la congelación salarial incorrecta y el desfase del 38% en el Capítulo I, se explica por la política de personal llevada desde el P.P., que en 1997 acometió una reclasificación, que se hizo en dos tacadas, de 40 millones. Una auténtica castaña fue el decreto de incremento de la seguridad social del funcionariado, que la Izquierda dejó sin previsiones; en la plantilla hay dotaciones nuevas, jefaturas de negociados, consecuencia de reestructuraciones en busca de una mayor eficiencia, personal contratado en Casa de la Cultura, servicios deportivos, mayores dedicaciones en los servicios de la Policía; también se aumentó la indemnización de los Concejales y Grupos Políticos (5 millones), además de trienios de los funcionarios, incremento salarial del 2% para el año 2000... Si Ud. suma, verá que con un análisis más minucioso del Capítulo I de Gastos de personal, le sale ese incremento, que a Ud. le resulta irregular. Y por supuesto, se ha pagado menos de lo reivindicado por los sindicatos. Y a pesar de ello, hemos aumentado la productividad. No confunda la ampliación del Francesc Candela con el proyecto de obras del Instituto, del que las obras del Francesc Candela son complementarias. Es preciso acometer inicialmente la construcción de la zona deportiva de ese Colegio, antes de iniciar las obras de ampliación del Instituto.- En cuanto a la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, dedicará menos tiempo a replicarle. Mire Ud., lo fácil no es cobrar impuestos, sino pretender gestionar servicios sin recursos: así les resultó, acumulando deudas sobre deudas. Pero en economía no caben los milagros, de modo que al final, con su fórmula mágica no lograron, sino pagar con retraso las facturas, las ayudas de las Asociaciones, negándose los suministradores a vender nada al

Ayuntamiento, dejando al final un montón de facturas y deudas extracontables, que hubo que afrontar desde el primer Gobierno del P.P. Vuelve a retomar el discurso de réplicas al Sr. Candela Fuentes (que se había ausentado unos minutos), recordándole que desde 1991 al año 2000, el IPC, según cifras oficiales se eleva a un 40 ó 41%. Por lo tanto, si el Capítulo I se actualizó en un 38%, los incrementos impositivos sufrieron modificaciones inferiores al IPC, como también estamos por debajo en los aumentos en Personal, del 33%. Volviendo a la Sra. Asensio, le replica que si los socialistas gobernaron 16 años, los populares sólo lo hicieron prácticamente 4 años. Pues bien, si comparamos temas puntuales, cabría citar la Escuela Taller, el polideportivo y los polígonos industriales. Su ciudad deportiva sur fue un estruendoso fracaso, los polígonos industriales creados por Uds. sólo alcanzaron una cabida de 350.000 m². El P.P., en 4 años, creó el doble de una superficie industrial. Y en pocos años pondremos en marcha, dice el Alcalde, más de 1.000.000 m². Hemos logrado que la Casa de Cultura no se convierta en una guardería de asociaciones, en un mausoleo, sino en una institución viva y dinámica. Regularizamos la situación jurídica de la vivienda aislada, para posibilitar la llevada de la red de agua a la Sierra. Pronto serán realidad proyectos de ampliación de la red al Bon Lloc y otras zonas de la Sierra. Y cuando pongamos la cinta inaugural al Balneario de Aguas Termales, se les congelará la lengua de asombro. De modo que si se trata de comparar, lo haremos. Porque no todo consiste en tener dinero. Cuando Uds. lo tuvieron, no supieron aprovecharlo, gestionaron mal. Así resultó la Plaza de la Constitución, la Ciudad Deportiva Sur, esa Guardería que por circunstancias contractuales o por su falta de impulso, quedó en una pura estructura. Empezaron sin rematar las obras de la Casa de la Cultura, dejaron a medias el Sector Coves. De modo que todo cuanto iniciaron, lo empezaron mal, sin acabar nada. El pueblo tiene conciencia de ello. Y Uds. que tienen experiencia empresarial y mercantil, saben que para acometer obras, hay que cobrar. Aquí no valen los milagros. A pesar de ello, cobramos menos que otros pueblos, dice el Alcalde, pero además, damos buenos servicios. El ciudadano ve compensados sus pagos, porque se satisfacen sus necesidades públicas mejor que antes. Y ello se debe a que sabemos administrar bien los recursos y a controlar mejor los gastos. Están Uds. demasiado obsesionados por los impuestos. Somos los auténticos dinamizadores de la economía local, sin crear lastres como hicieron Uds. La gente paga, pero convencida de que, a cambio, creamos riqueza en beneficio de todos, y hacemos lo idóneo para la creación de puestos de trabajo. Somos una verdadera empresa social y económica, dice el Alcalde. Eso de 4.300 ptas. por familia, es un incremento irrisorio. Preferimos esa política realista, que intenta siempre un equilibrio entre costes y rendimientos, que esas actitudes populistas de gastar sin cobrar, porque a la larga, ello genera facturas extrapresupuestarias en los cajones, demoras en los pagos, penuria de efectivos en Caja, dificultades en hacer frente a las obligaciones contraídas. En definitiva, amontonamiento de impagos, papel incobrable, gestión económica ruinosa, que desemboca en el desarrollo deficiente de los servicios públicos municipales. Pero en fin, el pueblo dirá si lo hacemos bien o no. Sin miedo al veredicto del pueblo, seguiremos presentando, dice el Alcalde, presupuestos reales y equilibrados. Concluye el debate calificándolo el Sr. Alcalde de limpio y respetuoso, deseando que se siga ese camino, para bien de la democracia municipal.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 14

Votos No 7

Total nº miembros 21

=====

Por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el Presupuesto consolidado para el año 2000, conforme a los datos presentados por el gobierno Municipal y el Patronato de Deportes.

SEGUNDO.- Se aprueban asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo texto se transcribe literalmente "ut supra".

TERCERO.- Se aprueba la Plantilla de personal para el 2000, cuyos datos económicos constan en el Cap. I de Gastos de dicho Presupuesto. Asimismo, se aprueba el Catálogo de Puestos y la Relación Individualizada, cuyos documentos se transcriben literalmente en la parte expositiva de este punto. El régimen retributivo y su incremento, se sujetará a los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales para el 2000.

CUARTO.- Los acuerdos aprobatorios del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla serán considerados como definitivos, de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con inserción de anuncio en el BOP, entrando en vigor en el ejercicio del 2000, una vez cumplido lo dispuesto en el art. 112-3 de la Ley 7/85 y el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

QUINTO.- Dentro del plazo de un mes, a partir de este acuerdo, deberá el Pleno aprobar la Oferta de Empleo Público del 2000.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal en Pleno de fechas 23-11-99, 6-12-99 y 14-12-99.

Asimismo se da cuenta de error de transcripción en el Pleno de 16.11.99, al punto 3, de "Anteproyecto de Urbanización Rambla: Estudio de alegaciones", al transcribir escrito de alegaciones de Don Joaquín Candela Puig, debe suprimirse el último párrafo, dado su contenido extraño a las alegaciones propiamente dichas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del Saluda remitido por el Teniente de la Guardia Civil de Crevillente comunicando su nuevo destino.

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por La Unió de Llauradors i Ramaders COAG, comunicando concentración afectados en la Partida Rural de El Realengo por la expropiación efectuada por Autopistas del Sureste, para la realización de la Autopista Alicante-Cartagena.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas:
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N° 286 30-11-99

Empresas de dimensión comunitaria.- Ley 44/1999, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

Empresas de la Unión Europea. Desplazamiento de trabajadores.- Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Información tributaria.- Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria.

- N° 287 1-12-99

Registro Civil.- Corrección de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1999, sobre cuestionario para la declaración de nacimiento al Registro Civil.

- N° 289 3-12-99

Administración Local. Contabilidad.- Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se dictan normas contables para la Administración Local de aplicación durante el periodo transitorio de introducción del euro y se modifican las Órdenes de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban la instrucción de contabilidad para la Administración Local y la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

- N° 290 4-12-99

Obligaciones de pago.- Real Decreto-ley 19/1999, de 3 de diciembre, sobre las obligaciones de pago exigibles el día 31 de diciembre de 1999.

Sequía. Medidas urgentes.- Real Decreto-ley 20/1999 de 3 de diciembre, por el que se adoptan nuevas medidas para paliar los efectos de la sequía en algunos cultivos leñosos.

Sequía. Medidas urgentes.- Orden de 23 de noviembre de 1999 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del

Real Decreto-ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía.

Seguridad Social. Prestaciones.- Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones con el fin de incluir en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para 1999 la nueva prestación de "Riesgo durante el embarazo".

Sanidad animal.- Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se deroga la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se suspende cautelarmente la introducción de animales vivos y productos porcinos procedentes de Portugal.

- Nº 294 9-12-99

Acuerdos internacionales.- Corrección de errores y erratas del Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1998, al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres, el 11 de noviembre de 1988.

- Nº 296 11-12-99

Organización.- Real Decreto 1792/1999, de 26 de noviembre, por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo Superior Geográfico.

Federaciones Deportivas. Elecciones.- Corrección de errores de la Orden de 8 de noviembre de 1999 por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y agrupaciones de clubes.

- Nº 297 13-12-99

Parques nacionales.- Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales.

- Nº 298 14-12-99

Datos de carácter personal.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Aguas.- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Nº 301 17-12-99

Familias numerosas.- Ley 47/1999, de 16 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.634 26-11-99

ORDEN de 25 de octubre de 1999, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la disolución de la agrupación constituida por los ayuntamientos de Beniarjó y Beniflá.

- Nº 3.636 30-11-99

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de julio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se ordenan, organizan y dictan instrucciones para la aplicación de las enseñanzas de Bachillerato Logse en régimen nocturno.

- Nº 3.640 7-12-99

LEY 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Reconocimiento de la Universidad Cardenal Herrera-CEU.

LEY 8/1999, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se suprime el Área Metropolitana de l'Horta.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1999, conjunta de la Conselleria de Economía y Hacienda y la Conselleria de Sanidad, por la que se prorroga el Acuerdo de 25 de marzo de 1996, del gobierno Valenciano, en materia de incentivación de los equipos móviles de los centros de transfusión de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 19 de noviembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Se da lectura de Decretos de Alcaldía, cuya relación es la siguiente:

- Decretos incoación expedientes de infracción de Tráfico. (Dto. 1217/99, 1254/99, 1301/99, 1302/99, 1303/99, 1320/99, 1354/99, 1355/99, 1356/99, 1357/99,
- Decretos concesión licencia de apertura de establecimientos. (Dto. 1223/99, 1231/99, 1233/99, 1323/99
- Decreto orden pago importe a alumnos del Curso de Informática de Discapacitados. (Dto. 1228/99).
- Decretos imposición sanciones expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1230/99,
- Decreto abono importe a beneficiario del PER correspondiente al mes de noviembre. (Dto. 1232/99).
- Decretos-nómina funcionarios correspondiente al mes de noviembre. (Dtos. 1234/99, 1235/99, 1236/99, 1237/99, 1238/99, 1239/99, 1240/99, 1246/99, 1247/99, 1251/99).
- Decretos inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. (Dtos. 1241/99, 1242/99, 1243/99, 1244/99, 1256/99, 1260/99, 1292/99, 1293/99, 1294/99, 1295/99, 1296/99, 1309/99, 1310/99, 1314/99, 1326/99,
- Decreto aprobación liquidación por Inspección de Motores en actividades. (Dto. 1245/99).
- Decreto aprobación liquidación por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1248/99).
- Decreto orden pago por la celebración de actividades correspondiente a la Tercera Edad. (Dto. 1250/99).
- Decreto emisión liquidación correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura por altas producidas en el Servicio por Suministro de Agua Potable. (Dto. 1252/99).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1253/99, 1322/99,
- Decreto ordenando ejecución acuerdo adoptado por C.M.G. sobre otorgamiento licencia enganche del Servicio de Agua Potable. (Dto. 1255/99).
- Decreto denegación otorgamiento licencias de obras menores. (Dto. 1257/99).
- Decreto orden pago por la celebración de actividades correspondientes al "Día Mundial del Discapacitado". (Dto. 1258/99).
- Decreto imposición a funcionario de sanción por falta grave. (Dto. 1259/99).
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1261/99,
- Decreto concesión baja actividad. (Dto. 1262/99).
- Decreto cambio titularidad en el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 1263/99).
- Decreto aprobación gasto por distintos conceptos en Paseo Calvario. (Dto. 1264/99).
- Decreto aprobación documento de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1265/99, 1359/99).
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 1266/99).

- Decreto aprobación abono por trabajos honorarios de colaboración de delineante. (Dto. 1267/99).
- Decreto abono importe a beneficiarios del PER correspondiente al mes de diciembre. (Dto. 1268/99).
- Decreto aprobación propuesta de gasto y pago por ejecución obras adicionales en el Paseo El Calvario. (Dto. 1269/99).
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión. (Dto. 1270/99).
- Decretos imposición sanciones por infracciones a la OPEP. (Dto. 1271/99, 1272/99, 1273/99, 1274/99, 1275/99, 1276/99, 1277/99, 1278/99, 1279/99, 1280/99, 1281/99, 1282/99, 1283/99, 1284/99, 1285/99, 1286/99, 1287/99, 1288/99, 1289/99, 1290/99, 1336/99, 1337/99, 1338/99, 1339/99, 1340/99,
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 1291/99).
- Decreto abono importe por servicio de recogida y retención de perros vagabundos. (Dto. 1297/99).
- Decreto ordenando pago en concepto de viaje a los Campamentos Saharais de la Güera de dos Concejales. (Dto. 1298/99).
- Decreto aceptación subvención de la Conselleria de Empleo para "Acciones de Comprobación de la Profesionalidad". (Dto. 1299/99).
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1300/99).
- Decreto abono importe pago alquiler local destinado a Oficina del INEM mes de diciembre. (Dto. 1304/99).
- Decreto declarando aprobada provisionalmente lista aspirantes admitidos y excluidos convocatoria provisión plaza de Administrativo por promoción interna y fijando fecha constitución Tribunal. (Dto. 1305/99).
- Decreto declarando aprobada provisionalmente lista aspirantes admitidos y excluidos convocatoria provisión plaza de Auxiliar Administrativo por promoción interna y fijando fecha constitución Tribunal. (Dto. 1306/99).
- Decreto declarando aprobada provisionalmente lista aspirantes admitidos y excluidos convocatoria provisión plaza de Conserje de Parques y Jardines por concurso-oposición y fijando fecha constitución Tribunal. (Dto. 1307/99).
- Decreto declarando aprobada provisionalmente lista aspirantes admitidos y excluidos convocatoria provisión plaza de Cabo de la Policía Local por promoción interna y fijando fecha constitución Tribunal. (Dto. 1308/99).
- Decreto concesión anticipo funcionarios. (Dto. 1311/99).
- Decreto ordenando pago ayudas económicas. (Dto. 1312/99).
- Decreto ordenando pago por celebración actividades Programa 98 viviendas. (Dto. 1313/99).
- Decreto concesión complemento Productividad por trabajos de llevanza y mantenimiento de padrones. (Dto. 1315/99).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1316/99, 1319/99,).
- Decretos incoación expedientes de infracción urbanística. (Dto. 1317/99, 1318/99, 1351/99, 1352/99, 1353/99).
- Decreto abono importe a funcionario por desplazamiento y dietas asistencia a curso. (Dto. 1321/99,
- Decreto aprobación expediente contratación servicio de desinsectación de puestos del Mercado. (Dto. 1324/99).

- Decreto abono importes a Cruz Roja y San Vicente de Paul, en concepto de Convenio de Transeúntes. (Dto. 1325/99).
- Decreto resolviendo recurso reposición expedientes infracción de tráfico. (Dto. 1327/99).
- Decreto revocando resolución expediente infracción urbanística. (Dto. 1328/99).
- Decreto aprobación expediente de modificación de créditos por generación. (Dto. 1329/99).
- Decreto abono importe por realización de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1330/99).
- Decretos incoación expedientes de infracción a la OPEP. (Dto. 1331/99, 1332/99, 1333/99, 1334/99, 1335/99,
- Decretos-nómina funcionarios mes de diciembre. (Dtos. 1342/99, 1343/99, 1344/99, 1345/99, 1346/99, 1347/99, 1348/99, 1349/99, 1350/99).
- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación. (Dto. 1360/99).
- Decreto abono importe actividades complementarias taller de Aparado. (Dto. 1363/99).
- Decreto abono importe a Concejala de Juventud por celebración de la IXª Muestra Infantil de Música Navideña. (Dto. 1365/99).

A continuación, se da cuenta de los extractos de Comisiones de Gobierno de las siguientes sesiones:

29 de noviembre de 1999:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 22-11-99.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó el endoso de varias certificaciones.
- 5.- Se aprobó un fraccionamiento de pago.
- 6.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 7.- Se resolvieron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.
- 8.- Se acordó señalización de prohibido estacionar.
- 9.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 10.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso nº 604/99.
 2. Se acordó aprobar propuesta de gasto y pago concepto de extras de alumbrado en Fiestas Patronales de Moros y Cristianos.
 3. Se ratificó dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social relativo a justificación importe por realización día de convivencia en Mundomar de Benidorm.
 4. Se acordó autorizar a funcionario para asistir a Jornadas.
 5. Se aprobó la instalación de veladores de actividad Café-bar.
 6. Se acordó el abono de importe a funcionario en concepto de resarcimiento gasto sufragado en emisión de Informes Médicos.
 7. Se acordó abono importe a funcionario por gastos renovación permiso de conducir.

8. Se acordó la colocación de anillas protectoras sobre bordillo de acera para facilitar acceso a propiedad.

9 de diciembre de 1999:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29-11-99.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobó propuesta de SUMA de anulación y baja de valores de licencia fiscal por cese actividad.

4.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

5.- Se resolvieron varias peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios.

6.- Se concedió permiso para asistencia a curso de funcionarios.

7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

8.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.

9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó conceder a empresa bonificaciones en impuestos que figuran en ordenanzas municipales, y en concreto en el apartado de creación e instalación de nuevas empresas.

2. Se acordó formalizar contrato con empresa para la distribución de publicaciones municipales.

3. Se denegó a funcionario petición de indemnización por pérdida de móvil de su propiedad.

La Sra. Asensio, respecto a la relación de decretos de alcaldía, manifiesta su oposición a determinados decretos sobre gastos del Paseo de El Calvario y sanciones aplicadas en resolución de expedientes de infracciones tramitadas conforme a la OPEP, así como el relativo a liquidación de la tasa de basura. Finalmente manifiesta la abstención del PSEO en el decreto de imposición de sanción a funcionario por falta grave.

La Corporación, por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada, con las matizaciones expuestas.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29-11-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

5. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D^a María Díaz Fajardo, con D.N.I. 48.371.720 y domicilio en C/. Molinos n^o 23-B/2, 4^o C, solicitando fraccionamiento para el pago recibo suministro de agua y otros 3^o trimestre 1999, por un importe total 7.111'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1^o Se fraccione el importe del recibo para su pago en entregas semanales de 1.500'.ptas. siendo el primer vencimiento la semana del 6 de diciembre de 1999.

2^o Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3^o Se le exime de aportar garantía.

4^o La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5^o Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas Municipales.

6^o Trasládese el acuerdo a Aquagest.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29-11-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

11.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, referente a recurso contencioso-administrativo abreviado nº 604/99, interpuesto por el Letrado Sr. Sánchez Adsuar, en nombre y representación de D^a Ana Isabel Parres Soriano, contra la resolución número de salida 1477 en relación al expediente 4-35/99 sobre licencia de obras mayores.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Tribunales de Alicante D. Juan Antonio Martínez Navarro y D^a Silvia Pastor Berenguer y los Procuradores de Valencia D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20-12-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

18.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, referente a recurso contencioso-administrativo nº 173/99, interpuesto por D. José María Lifante Alonso contra el Ayuntamiento de Crevillente, contra acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20-09-99 resolviendo recursos de reposición contra liquidación practicada por el concepto de Tasa de Licencia Urbanística referida a varios expedientes de licencias de obras.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios de los letrados D. José Luis Martínez Morales, D. José Luis Martínez Galvañ, D^a Lucía Martínez Galvañ y D. Javier Pinazo Hernandis, así como de los procuradores de los Tribunales de Alicante D. D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figueriras Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora y los Procuradores de Valencia D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 18-11-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 10 de septiembre, adoptó acuerdo de “Solicitar a la Conselleria de Empleo una subvención de 7.985.633 ptas. para la contratación de cinco desempleados que lleven a cabo las acciones previstas en la Orden de 29 de julio de 1999 para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para 1999”.

La Conselleria de Empleo, a su vez, con fecha 15 de noviembre, remitió a este Ayuntamiento Resolución de Concesión de las acciones solicitadas con una subvención de 5.391.102 ptas., formalizándose por Decreto de esta Alcaldía número 1219/99 modificación de crédito para la correspondiente consignación presupuestaria.

Con fecha 4 de noviembre por la Dirección de la Oficina de Empleo de la Conselleria de Empleo fue remitida Acta de la Comisión Mixta encargada de la selección del personal técnico y de apoyo para impartir las acciones aprobadas.

En base a lo expuesto:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aceptar la subvención aprobada por la Conselleria de Empleo por importe de 5.391.102 ptas. para llevar a cabo las acciones de la Orden de 29 de julio de 1999 de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, dando cuenta en el primer pleno que celebre la Corporación.

Segundo.- Proceder a la contratación, en base al acta emitida por la Dirección de la Oficina de Empleo del siguiente personal:

Psicólogos: D^a Dolores Carmen Devesa Santacruz y D^a M^a Josefa Candela Maciá.

Personal de Apoyo: D. Vicente Planelles Soriano (por renuncia de ^a Inmaculada Julia Esteve).

Lic. en Empresariales: D^a Inmaculada Adsuar Gómez (por renuncia de D. José Tomás Berna Aracil).

Las condiciones contractuales serán en base a la resolución de la Concesión: los Psicólogos tendrán jornada completa hasta el 31 de marzo del 2000, el personal de apoyo una jornada del 74% hasta la misma fecha y el Lic. en Empresariales un contrato de 85.5 horas aun por determinar sus fechas. Las retribuciones serán en base al número de beneficiarios atendidos y a las acciones realizadas, con un máximo del total de la subvención.

Tercero.- Deberá darse cuenta del presente Decreto a las Comisiones Informativas de Fomento Económico, Interior, Comisión Mpal. de Gobierno y Pleno.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 1-12-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta que por la Consellería de Empleo se ha concedido una subvención de 2.215.680 ptas. para realizar “Acciones de Profesionalidad”, expte ILCPRO/1999/6/03, de acuerdo a la Orden de 4 de octubre de 1.999 de dicha Consellería.

Visto que para la realización de tales tareas, divididas en los sectores de administrativos, albañiles y carpinteros, es necesaria la contratación de técnicos medios o superiores, especialistas en la materia y personal de apoyo.

Visto que esta Corporación cuenta ya con personal contratado en la Escuela Taller y en el Programa de Garantía Social de Carpintería a jornada parcial, y que el resto debe ser solicitado a través de oferta genérica a la Oficina del INEM,

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aceptar la subvención aprobada por la Consellería de Empleo por importe de 2.215.680 ptas. para llevar a cabo las “Acciones de Comprobación de la Profesionalidad” en base a la Orden de 4 de octubre de 1.999, dando cuenta en el primer pleno que celebre la Corporación.

Segundo.- Proceder a la contratación del personal, tanto propio como remitido por la Oficina del INEM, según el siguiente cuadro:

NOMBRE	GRUPO	ACTIVIDAD	HORAS SEMANA	JORNADA	DIAS	SALARIO	SITUACION ACTUAL
JOSE ANTONIO GARCIA AZNAR	2	ARQUITECTO TECNICO	10	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	ESC. TALLER
FRANCISCO LIZAN MARTINEZ	5	ESPECIALISTA ALBAÑIL	10	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	ESC. TALLER
GASPAR HURTADO PRIETO	2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	10	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	ESC. TALLER
FRANCISCO JOSE CANDELA MORENO	5	ESPECIALISTA CARPINTERIA	10	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	P.G.S.
CRISTINA CASTELLO CERDA	2	DIPLOMADA EMPRESARIALES	10	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	ESC. TALLER
CONCEPCION A. BELMONTE MAS	5	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA	10	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	INEM
ELENA CANDELA HURTADO	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	L a V	1 a 31/12	S/cuadro acciones de	INEM

Tercero.- Deberá darse cuenta del presente Decreto a las Comisiones Informativas de Fomento Económico, Interior y Pleno.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. PROPUESTA DE REPULSA POR EL BRUTAL ASESINATO DE M^a DEL CARMEN MERINO PERELLÓ Y SU HIJO.

Se da lectura al Comunicado de la Federación Valenciana de Municipios y Provincial, cuyo texto dice así:

“COMUNICADO

El cruel asesinato de M^a del Carmen Merino Perelló y el de su futuro hijo, nos mantiene totalmente alerta ante una nueva muestra de la violencia brutal que ataca al núcleo de la sociedad, como es la familia, quebrando el patrimonio más importante de las personas, como es su propia dignidad e integridad física y moral.

Una vez más el asesinato de una mujer así como el de su futuro hijo a manos de su compañero, nos deben de llevar a mantener posturas firmes y contundentes contra los atentados a la integridad física y psicológica de las mujeres que siempre comportan consecuencias irreparables.

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos Fundamentales de las personas, en lo que supone de destrucción de la dignidad de éstas, menoscabando la educación de los hijos y denigrando a los agresores, siendo por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad justa, libre y solidaria en el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres.

Entendemos que el maltrato y la violencia contra las mujeres no es un problema individual o privado, sino fundamentalmente social, y constituye un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz que todos y todas perseguimos, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

La F.V.M.P. a iniciativa propia, y haciéndose eco del clamor social en defensa de las mujeres, frente a la desgraciada actualidad que constituyen el maltrato y las agresiones al colectivo femenino, los Portavoces de los Grupos Políticos representados en la F.V.M.P. quieren expresar:

En primer lugar, su total solidaridad con todas aquellas mujeres víctimas de la más absoluta irracionalidad expresada en el ejercicio de la violencia sobre ellas, por el simple hecho de ser mujeres.

En segundo lugar, nos reafirmamos en la voluntad de seguir avanzando en nuestro compromiso con la sociedad, contribuyendo a la erradicación de este trato delictivo humillante y vejatorio hacia la mujer, apoyando a las víctimas, colaborando con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, instando a los ciudadanos y ciudadanas a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.

Por último, hacer un llamamiento a todas las entidades locales para que inviten a sus vecinos a sumarse al conjunto de la sociedad a manifestarse y denunciar activamente esta lacra social que nos acecha en los albores del siglo XXI.”

La señora Asensio, del PSOE, dice que es esta una preocupación que a todos nos afecta. Por lo que no necesitamos actuar a impulsos y bajo la iniciativa de la FEMPValenciana, sobre todo porque Crevilente pasó hace dos años por una triste experiencia de este tipo, por lo que algo más debería hacerse desde la institución municipal, tomando medidas efectivas y no limitándose a manifestar repulsa, actuándose por ejemplo, desde el

Area de Bienestar Social No obstante, apoya el contenido de este comunicado, asumido como Moción.

El Alcalde manifiesta que la FEMP le merece todo el máximo respeto y el P.P. ratifica el contenido de compromisos, repulsa y solidaridad con las mujeres víctimas de esa violencia, por lo que propone al Pleno hacerse eco de sus recomendaciones. Desde la institución municipal y sus órganos de gestión se cogen con la máxima sensibilidad estas violencias, que condenamos sin ningún paliativo, y en la medida de las posibilidades que permite el ámbito competencial de la Admón. Municipal, lucharemos por erradicar este tipo de conductas irracionales. Concluye el Alcalde que tampoco hay que llegar a extremos alarmistas, por lo que no puede compartir la posición del PSOE, aunque coincida con él en el apoyo del contenido de este comunicado, que somete al Pleno como propuesta.

Tras la expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: hacer suyo el comunicado transcrito ut supra, manifestando su repulsa al cruel asesinato de M^a del Carmen Merino Perelló y el de su futuro hijo, y expresando la total condena de estos brutales actos de violencia contra las mujeres, solidarizándose con las víctimas y asumiendo el compromiso de colaborar, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de todo trato vejatorio y humillante hacia la mujer.

6. AMPLIACIÓN CONTRATO PRORROGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Vista la propuesta ofertada por SELESA, sobre ampliación de su contrato con la "limpieza de zonas ajardinadas", se emite informe jurídico, que dice así:

"Que se emite en relación con la oferta económica presentada por SELESA referente a la ampliación del servicio de limpieza a varias zonas de la población de urbanización reciente o en ejecución.

Lo primero que hay que hacer constar es que el contrato del servicio se encuentra prorrogado por acuerdo de Pleno por un periodo de siete años que finalizan el 31.12.2003. Se trata de servicios de limpieza adicionales no previstos en el proyecto inicial, por importe de 8.708.479.-Ptas.

La propuesta de ampliación del servicio de limpieza, aún excediendo del precio de adjudicación del mismo no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por la LCAP para la ampliación del contrato, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación, siempre que la ampliación tenga la misma vigencia que el actual contrato prorrogado que vencerá dentro de cuatro años.

El órgano competente para su aprobación según la LCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación del servicio, esto es, el Pleno."

Asimismo, se da cuenta del informe de la Oficina Técnica, que se transcribe literalmente:

"Informe que se emite en relación con la oferta económica presentada por SELESA referente a la ampliación del servicio de limpieza a varias zonas de la población de urbanización reciente o en ejecución.

El servicio a contratar consiste en el barrido manual individual y el vaciado de papeleras, entendiéndose el primero como limpieza minuciosa por medio de operarios individuales.

Los medios necesarios planteados en la oferta se componen de un vehículo auxiliar, 1 aspirador y herramientas y pequeño material y en cuanto a personal 2 peones.

Este trabajo requiere lógicamente de la intervención parcial del encargado por lo que en la oferta se incluye así como la parte del vehículo del mismo.

La oferta presentada se entiende ajustada a las necesidades del servicio requerido tanto en cuanto a los medios a emplear como a la cuantía económica."

Emite dictamen la Comisión de Cuentas en fecha 16-12-99:

"Dada cuenta informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección 2ª de este Ayuntamiento, referido a la oferta económica presentada por SELESA y referida a la ampliación del servicio de limpieza a varias zonas de la población de urbanización reciente o en ejecución, por los representantes del P.P. y de E.U. se dictamina favorablemente dicha oferta económica. La representante del PSOE se abstiene."

Finalmente, emite su dictamen la Comisión de Obras, de fecha 21.12.99:

"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y E.U. (FE no asiste) se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de propuesta para ampliación del servicio de limpieza viaria con la atención a las nuevas zonas urbanizadas del casco urbano, por un importe anual de 8.708.749.-pesetas, IVA incluido, y su adjudicación a la empresa SELESA por el mismo

periodo de tiempo que resta de la actual contrata del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2003.”

Tras lo expuesto, la señora Asensio manifiesta su posición favorable, tras la abstención mantenida en la Comisión de Cuentas, por carecer entonces de suficiente información al respecto.

La Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Ampliar el contrato actual con SELESA, prorrogado, para gestionar desde dicha empresa contratista la prestación del servicio de limpieza de zonas ajardinadas, por un coste adicional de 8.708.479 ptas., durante el resto del período de prórroga del contrato inicial, que finalizará el 31-12-2003.

7. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA CONCIERTO DE JAZZ.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 1-12-99, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Visto el informe presentado por parte del Concejal de Cultura en referencia a la petición de subvención a la Diputación de Alicante para la celebración de un concierto de jazz a cargo del Grupo de Ximo Tebar, y habiéndose recibido una ayuda que cubre el 50% del presupuesto es por lo que la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante, dando cuenta al Pleno Municipal”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

8. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL MUSEO MARIANO BENLLIURE Y AMPLIACIÓN DE FONDOS.

Se da cuenta del Convenio amistoso, sobre regularización jurídica de obras artísticas existentes en el Museo Mariano Benlliure, cuyo texto dice así:

“CONVENIO AMISTOSO DETERMINANTE DE LOS ELEMENTOS CONTRACTUALES ESENCIALES, PARA FUTURA COMPRA DE BIENES ARTÍSTICOS DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

En Crevillente, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 13 horas del día, en el despacho de la Alcaldía, de esta Casa Consistorial,

SE REUNEN:

DE UNA PARTE: Don César-Augusto Asencio Adsuar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido por el Arqueólogo-Técnico Municipal de Cultura y Director de los Museos Municipales, Don Julio Trelis Martí, y el Secretario General de este Ayuntamiento, Don Andrés Calvo Guardiola, en función de fedatario del presente acto.

DE OTRA PARTE: Don Carlos Magro Magro, D^a M^a de los Angeles Magro Magro y Don Álvaro Magro Magro (en lo sucesivo, Hnos. Magro), presuntos propietarios de muchas de las obras artísticas, inventariadas en el Museo Mariano Benlliure y propietarios de otras obras artísticas no depositadas en dicho Museo. Todos ellos, solteros, mayores de edad, con domicilio en C/. Plaza Constitución, nº 13, cuyos documentos de identidad son los siguientes: D.N.I. de Don Carlos, nº 02446321-H; D.N.I. de Doña María de los Angeles, nº 21185370-R; D.N.I. de Don Alvaro, nº 21887641-J.

MANIFIESTAN:

A.- Que los Hnos. Magro se consideran propietarios de 128 obras artísticas del Inventario Municipal del Museo Mariano Benlliure, que se relacionan en el Anexo 1, que se une al presente documento. Dichas obras se hallaban en el citado Museo Municipal, en calidad de depósito cultural, según manifiestan los Hnos. Magro, aunque no se formalizó documento alguno de dicho depósito, que acredite dicha situación jurídica.

B.- Asimismo, manifiestan los Hnos. Magro, son propietarios de otras 50 obras artísticas, que tienen depositadas en inmueble de su propiedad, sito en Plaza de la Constitución, nº 13, cuya relación se incorpora al presente convenio, en el Anexo 2.

C.- Que están dispuestos a negociar las bases de una posible venta de los citados bienes artísticos del Anexo 2, al precio de 35.000.000 ptas., así como la renuncia de las obras artísticas del Anexo 1 a favor del Ayuntamiento tras, reconocer que éste ha obtenido el pleno dominio de dichos bienes, por una posesión de buena fe ininterrumpida desde el 12-

06-67, comprometiéndose solemnemente a no ejercitar cualquier tipo de acciones reivindicativas sobre tales obras. Y ello, precisamente ahora que el Sr. Alcalde ha anunciado en los medios de comunicación la necesidad de desalojar la cripta, por razones de obras de cimentación y consolidación de la Iglesia Nuestra Sra. de Belén, trasladando toda la riqueza escultórica del Museo a otro edificio parroquial, sito en C/. Corazón de Jesús, nº 4, sin retorno posible a la cripta; por lo que parece ser que se ha negociado con el Obispado la compra de dicho edificio, en el que tras unas importantes obras de ampliación y adecuación, el Ayuntamiento y la Cooperativa Eléctrica ofrecerán en ese edificio la posibilidad de albergar definitivamente la obra artística de Mariano Benlliure, creándose a su vez un patronato que gestione el museo de Semana Santa, en el que se integrará como promotor del mismo la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillente. Así pues, los Hnos. Magro consideran el momento oportuno para estipular unas bases firmes con este Ayuntamiento, que permitan la compra ofertada y reconocimiento de la titularidad dominical del patrimonio artístico que se relaciona en los citados Anexos 1 y 2, de modo que, con este paso importante se esclarezca y regularice la actual situación jurídica de una parte considerable de este patrimonio artístico, que constituye el Museo Monográfico Mariano Benlliure, al mismo tiempo que se incremente su riqueza artística.

D.- Que la paternidad del Museo es incuestionable, según la familia Magro Magro, por lo que desean dejar constancia aquí de la evidencia histórica, como circunstancia a tener muy en cuenta en el presente Convenio.

En el año 1961 se instaló la primera muestra permanente y monográfica de la obra de Mariano Benlliure, por iniciativa privada de D. Alvaro Magro Magro, ubicándose sus instalaciones en la casa sita en la C/. Corazón de Jesús, nº 15. El Museo Municipal Mariano Benlliure, como tal, fue creado y constituido por Orden del Ministerio de Educación y cultura, en fecha 20-04-67, publicándose su resolución administrativa en el BOE de fecha 12.06.67. El problema inicial con que se tropezó fue la designación del promotor como Director Técnico, ante la imposibilidad del Sr. Magro de incorporarse a la plantilla de funcionarios municipales, por su edad superior a los 45 años y por su falta de titulación académica idónea, para el desempeño de la función directiva encomendada. En consecuencia, don Álvaro magro desempeñó el cargo con carácter honorífico, recibiendo una casi simbólica indemnización, de carácter no retributivo, cifrada en 10.000 ptas. al mes. Funciones de dirección y de guía, que ha venido desempeñando ininterrumpidamente hasta la fecha actual.

El nuevo edificio del Museo, del patrimonio municipal, fue inaugurado en 1985, sito en C/. Corazón de Jesús, nº 6. Desde entonces, pasó a considerarse como anexo de la Cripta de la Iglesia Nuestra Sra. de Belén, cuyo contrato de arrendamiento data del 29.07.86, siendo revisado el mismo en fecha 9.09.91.

El problema de dirección técnica puede resolverse, y de hecho así se resuelve en la plantilla municipal, catálogo y relación individualizada de puestos de trabajo, unificando en un solo funcionario municipal del Grupo A, la Dirección del Museo Arqueológico Municipal y del Museo Mariano

Benlliure. Podría quedar D. Álvaro Magro como Director del Museo Mariano Benlliure, con carácter honorífico, en reconocimiento a sus méritos por la iniciativa de su creación y esfuerzo progresivo e interés manifestado en su funcionamiento y mejora considerable de la colección inicial.

E.- Que, a pesar de los méritos innegables de los Hnos. Magro Magro en su paternidad, puesta a punto y funcionamiento inicial, el Ayuntamiento de Crevillente le otorgó su carácter oficial e institucional, afrontando no pocas dificultades y resolviendo problemas económicos, dando a la obra del insigne escultor una ubicación digna en la cripta de la Iglesia de Belén y en el edificio anexo, incorporando nuevas obras, bien por compraventa, bien por cesiones con carácter de depósito.

Sus problemas legales crecen con las exigencias normativas de la Generalitat Valenciana, en materia museística, en los requisitos de instalación, seguridad y dotación de personal. En principio, se aconseja su adaptación legal al carácter de muestra permanente, de menores exigencias. Pero su creación estatal con el carácter de Museo Municipal y su dimensión y relevancia, aconsejan mantenerlo con la categoría de Museo. La normativa autonómica a tener en cuenta es la siguiente: Orden Reguladora del reconocimiento de Museos de 1991; Orden Reguladora del Depósito de colecciones de 1996; Ley del Patrimonio Cultural Valenciano 4/98. En cuanto a legislación estatal relativa a esta materia museística, cabe citar la Ley del Patrimonio Histórico Español 16/85; el R.D. 111/86, de Desarrollo Parcial de dicha Ley; el Reglamento General de Museos de 1987.

Sin embargo, su más grave problema y que constituye cuestión fundamental de su existencia, es el esclarecimiento de la titularidad documentada de toda su riqueza museística, especialmente en cuanto a obra escultórica aportada por la familia Magro Magro. Es ésta una asignatura pendiente del Inventario Municipal de bienes artísticos. Ya en el Acta de Comprobación de Inventario aprobada por el nuevo Ayuntamiento, en su sesión constitutiva del 3-07-99 se decía al respecto lo siguiente:

“Hace tres años se inició una investigación jurídica y documentada de tales titularidades, que quedó paralizada. Es preciso darle nuevo impulso a dicha investigación.”

Esta misma Acta de Comprobación fue ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27-07-99, al punto 21 del Orden del Día. Era entonces incuestionable la voluntad municipal de puesta al día del inventario de bienes artísticos del Museo Mariano Benlliure y la preocupación de la Corporación para dar una solución definitiva a la titularidad dominical de la obra escultórica que hoy figura en calidad de depósito artístico-cultural, invocando la familia Magro su propiedad, pese a no pocas dudas que se tiene sobre dicha titularidad documental.

F.- Asimismo, el Ayuntamiento desea dejar constancia aquí, que la situación jurídica de una gran parte del patrimonio artístico del Museo, plantea irregularidades de difícil solución sobre la titularidad de muchas piezas. Cualquier solución que se plantee, si no pasa por una negociación

amistosa entre ambas partes, tiene peligro de desembocar en un conflicto litigioso de desenlace incierto.

En anteriores investigaciones jurídicas y a la vista de la correspondencia existente entre la familia Magro y los herederos de la familia Benlliure, no se llega a conclusiones ciertas sobre dicha titularidad. Las bases del Código civil en materia de depósitos, posesión de buena fe, prescripción adquisitiva, etc..., son muy parcas, para apoyar la causa jurídica favorable al interés municipal. La usucapión de bienes muebles poseídos de buena fe, durante más de tres años ininterrumpidos, sin documento que defina la naturaleza jurídica o título de adquisición, es fórmula problemática. El art. 1955, en relación con el 1950 y el art. 1962 del Código Civil, desarrollan el tema que nos ocupa. También cabe aplicar aquí el art. 464 del citado Texto legal, sobre posesión de bienes muebles adquiridos de buena fe. La figura del Depósito se regula en los arts. 1.758 al 1.784 del citado Código Civil. Pero las pruebas documentales de cesión de la familia Benlliure a la familia Magro Magro, son también débiles. Parte de la obra donada, lo fue con fines no lucrativos, sino puramente culturales y artísticos: para que se exhibiesen permanentemente en un Museo, al pueblo de Crevillente. No existían fines especulativos; es lógico que de haber sido una dación especulativa a favor de la familia Magro, la familia Benlliure no se hubiera desprendido de tan importante patrimonio familiar, sin obtener alguna contrapartida. Su generosidad estaba clara: sólo pretendía su función cultural, con destino a un Museo, que honrase la memoria del escultor, no que se convirtiera en un aprovechamiento patrimonial y lucrativo para la familia donataria. Pero la falta de apoyo jurídico documental, podría llevarnos a controversias insolubles, que desembocarían en litigios de resolución imprevisible y de reacciones sociales incalculables. Como botón de muestra, tenemos el pleito de un pretendido legatario del paso de "Las Tres Marías", todavía pendiente, contra la Iglesia.

G.- Por todo ello, el Ayuntamiento considera como solución más acertada, una negociación con la familia afectada, Hnos. Magro Magro, para lograr un acuerdo mediante el cual se pueda documentar la titularidad en bloque de todos los bienes artísticos que actualmente figuran inventariados como depósitos artísticos de la familia Magro Magro, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. Y además, una transferencia con carácter de "universitas" de todo ese conjunto de obras escultóricas del Anexo 2, a favor del ayuntamiento. Esa calidad de "universitas" facilitará no sólo la transmisión, en un acto único, sino que evitará peritaciones individuales de gran complejidad. Pero esta valoración podrá apoyarse en un informe del actual Director de Museos Municipales, en el que se exprese el grado de aceptabilidad de la oferta hecha por los Hnos. Magro. En base a la oferta que se expone en el apartado C, antes transcrito, existen dos operaciones bien diferenciadas, pero intrínsecamente inseparables: la compraventa del conjunto de obras relacionadas en el Anexo 2, no incorporadas todavía al Museo Municipal, al precio de 35.000.000 ptas., a cambio de declarar solemnemente la renuncia incondicional del bloque de obras del Anexo 1, incorporadas al citado Museo, previo reconocimiento de los Hnos. Magro Magro de su posesión ininterrumpida y de buena fe por parte del Ayuntamiento como en pleno dominio por más de treinta años, aceptando que los plazos prescriptivos de usucapión favorecen al interés

municipal, por lo que renuncian al ejercicio de acciones reivindicativas, de interrupción de la usucapión o cualquier otro tipo de acciones, entregando al Ayuntamiento cualquier clase de documentos acreditativos de propiedad y garantizando que queda excluido de su patrimonio familiar el conjunto de obras relacionadas en los Anexos 1 y 2, a cuyos derechos renuncian, por lo que no serán transferidos en ningún acto expreso o tácito de transmisión intervivos ni mortis causa.

H.- El Ayuntamiento estima que la doble operación, que nazca en ejecución del presente Convenio, por tratarse de una adquisición de bienes de valor artístico, se sujetará a lo establecido en el art. 11-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en cuanto al informe del órgano autonómico competente, en correspondencia con el art. 183 de la Ley de Contratos de las Admnes. Públicas sobre el límite establecido para la contratación directa de suministros.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Ley 4/98, la normativa autonómica sobre protección del patrimonio cultural valenciano, para el caso de adquisición de estas obras artísticas, cuyas operaciones deberán comunicarse a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia a efectos del derecho de tanteo y refracto, o solicitar la autorización de dicha Conselleria, para su adquisición por este Ayuntamiento, en el caso de que se trate de bienes artísticos de interés cultural.

Así pues, la adquisición de dicha obra artística en bloque, deberá sujetarse a las bases que seguidamente se estipulan, a la legalidad vigente y a determinadas cautelas, que condicionan el otorgamiento de la futura compraventa y cesión simultánea.

Por todo ello, ambas partes, libre y espontáneamente, y en plena capacidad jurídica y de obrar

ESTIPULAN:

Cláusula PRIMERA.- Hnos. Magro Magro ofrecen al Ayuntamiento en compraventa los lotes de obras artísticas que figuran en el Anexo, al precio global de 35.000.000 millones de ptas. El Ayuntamiento considera aceptable esta oferta, siempre que acrediten su titularidad y mantengan sin variación este precio durante el plazo de un año.

Cláusula SEGUNDA.- El Ayuntamiento consignará crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto del año 2000. Los Hnos. Magro presentarán los documentos acreditativos de su propiedad en el plazo de dos meses.

Cláusula TERCERA.- El Ayuntamiento comunicará a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia su propósito de adquirir la obra artística de referencia, con destino al Museo Mariano Benlliure. De no ejercer la Conselleria el derecho de tanteo, el Ayuntamiento propondrá a Hnos. Magro la formalización del contrato de compraventa.

Cláusula CUARTA.- Hnos. Magro Magro renuncian simultáneamente a las obras relacionadas en el Anexo 1, ya incorporadas al Museo Mariano

Benlliure, desde el 12-6-67, con carácter de depósito cultural, reconociendo a favor del Ayuntamiento la prescripción adquisitiva, por transcurso de más de treinta años con la posesión ininterrumpida y de buena fe por el Museo Municipal Mariano Benlliure de dichos bienes artísticos. Asimismo, renuncian al ejercicio de cualquier acción reivindicativa sobre tales obras. Y se comprometen solemnemente a entregar cuantos documentos puedan apoyar la exigencia posterior de derechos o ulterior transmisión a herederos del referido patrimonio artístico. Finalmente, declaran bajo juramento no poseer títulos que acrediten tales propiedades, salvo los que se entreguen en el plazo de dos meses.

Cláusula QUINTA.- El presente convenio comenzará a producir efectos jurídicos, a partir del día siguiente a la fecha de ratificación del mismo por el Pleno Municipal.

Cláusula SEXTA.- Este convenio carece de valor de precontrato. Sólo sirve como instrumento de fijación de la oferta, con el compromiso de Hnos Magro de no variarla durante el plazo de un año y de acreditar su titularidad en el plazo de dos meses. El Ayuntamiento se compromete a consignar crédito presupuestario, a comunicar la adquisición a la citada Conselleria y a impulsar la formalización de la compraventa, si los Hnos. Magro acreditan la titularidad de su oferta.

Cláusula SÉPTIMA.- El pago del precio de esa posible compraventa podrá ser fraccionable, sin devengo de intereses, pero el Ayuntamiento deberá abonar el 50% del precio en el año 2000 y el resto, como máximo, durante el año 2001.

Tras su lectura, el presente Convenio es firmado por los tres Hnos. Magro, por el Sr. Alcalde y por el Técnico-Director de Museos, ante mí, como Secretario, que doy fe.”

Asimismo, se relaciona inventario de obras a adquirir por el Ayuntamiento, cuyo detalle es el siguiente:

Nº Inventario	Título	Nº Página
Anexo nº2	Busto de personaje desconocido	1
Anexo nº4	Boceto de monumento	2
Anexo nº5	Boceto de monumento	3
Anexo nº6	Fragmento de friso con guirnaldas y angelitos	3
Anexo nº7	“La Justicia”	4
Anexo nº8	Ángel	4
Anexo nº9	“Cabeza de Toro”	5
Anexo nº11	Frag. del monumento al Card. Martín de Herrera (dos ángeles)	5
Anexo nº10	“La Música y la Danza”	6

Anexo nº14	Busto de personaje desconocido	8
Anexo nº15	Busto de personaje desconocido	8
Anexo nº16	Busto de "Mary Belén"	9
Anexo nº17	Cabeza de "Pastora Imperio"	9
Anexo nº18	Busto de personaje desconocido	10
Anexo nº19	Busto de personaje desconocido	10
Anexo nº20	Cabeza de "Alejandro Lerroux"	11
Anexo nº21	Cabeza de personaje desconocido	11
Anexo nº22	Busto de "Monseñor Tedeschini"	12
Anexo nº23	Cabeza de Nazareno	12
Anexo nº24	"Rejoneador"	13
Anexo nº25	"Piedad"	13
Anexo nº26	"Cristo Yacente"	14
Anexo nº27	Angelito	14
Anexo nº28	Boceto del monumento a Eduardo Dato	15
Anexo nº29	"Asturiana"	15
Anexo nº30	Busto de "Isabel de Borbón"	16
Anexo nº31	"El Milagro de Calanda"	17
Anexo nº32	"Asturiana"	18
Anexo nº33	"Tamborilero"	19
Anexo nº34	Busto de personaje desconocido	20
Anexo nº35	Fragmento de una figura humana (piernas)	21
Anexo nº38	"Virgen con Niño"	24
Anexo nº39	Retrato de personaje desconocido	25
Anexo nº40	"Basílica de San Francisco en Asís"	26
Anexo nº44	Medalla dedicada al Gral. Martínez Campos (anv. y rev.)	28
Anexo nº43	"Niño con Pandereta"	29
Anexo nº45	Boceto del monumento al Dr. Roque Sáenz Peña	29
Anexo nº46	Busto de personaje desconocido	30
Anexo nº47	Busto de "Isabel de Borbón"	30
Anexo nº48	"Alfonso XII"	31
Anexo nº49	"La Constitución de Cádiz"	31
Anexo nº50	Placa conmemorativa dedicada al Maestro Floristán Aguilar	32
Anexo nº52	Madre con niño	33
Anexo nº53	"Sagrado Corazón de Jesús"	34
Anexo nº54	Mujer	35
Anexo nº55	Pareja de ángeles	35
Anexo nº56	Mujer con casco	36
Anexo nº57	"Niño con Cordero"	37 ¹
Anexo nº58	Busto de personaje desconocido	38 ²

¹ Todavía no se ha efectuado la fotografía, ya que la obra se encuentra en Alicante.

Anexo nº 59	Angelito	39 ³
Anexo nº 60	Angelito	40 ⁴

Los nº 57-58-59 y 60, están en Alicante. Se harán fotos, para inventariar.

Si no se entregan las obras de Alicante, se compensará con la entrega del nº 43 (Niño con pandereta), no incluido en el inventario de Compra.”

Tras lo expuesto, intervé el Sr. Candela Fuentes, d'E.U., manifesta l'acceptació del seu Grup en línies generals, encara que hi ha certes expressions en el Conveni que haurien d'aclarar. Passa per alta en l'esborrany de Conveni, en la lletra A de la part expositiva no es precisarà el número d'obres existents en el Museu, i que segons la família Magro Magro es troben en qualitat de dipòsit cultural. Però en la segona pàgina, es refereix a un Museu de Setmana Santa promogut per la Federació de Confraries. Aclara l'Alcalde que encara que l'expressió en el Conveni sembla incloure a que es tracta d'un Museu de l'exclusiva iniciativa de la Federació, tanmateix, naixerà baix l'impuls d'un patronat creador, en el que formaran part conjunta i solidària, tant la Federació com el propi Ajuntament. Així mateix, recomana el Sr. Candela Fuentes que es clarifique la diferenciació entre ambdós Museus, que encara que units en estreta convivència, han de constituir persones jurídiques perfectament diferenciades. Aclara l'Alcalde que, efectivament, haurà una diferenciació indiscutible, a pesar de que s'entrecreuen patrimonialment obres artístiques (com els Passos de l'Ajuntament) en ambdues institucions, que tindran una ubicació espacial, perfectament deslindada. Respecte al Director honorífic, diu el Sr. Candela, que es rectifique l'expressió “podria quedar ... com Director honorífic del Museu”, ja que ha de manifestar-se la voluntat municipal de que el Sr. Magro Magro “quedarà” com Director, amb eixe caràcter honorífic. Finalment, el Sr. Candela Fuentes es congratula d'aquesta bona gestió del Govern Municipal, que ja fou un desig expressat per E.U. als mitjans de comunicació en el seu dia.

El Alcalde contesta que efectivament, el puesto de Director Honorífico quedará asegurado, independientemente de la expresión potencial de la palabra utilizada en el Convenio, de “podría”. En cuanto al temor de que no queden bien diferenciados ambos museos, se asegura que los pasos del patrimonio municipal del Museo de Mariano Benlliure, mantendrán y conservarán su titularidad municipal. Pero todavía estamos lejos de cómo se distribuirán los espacios de ambos museos, sus salas de estudio, de exposición, de conferencias, etc... Nos congratula la última manifestación de E.U., acerca de la buena gestión del Gobierno Municipal en este “affaire”. Pero eso de que E.U. se anticipó a nuestra iniciativa, no renunciamos a sospechar que su anticipo pudo deberse al soplo o inspiración de algún pajarito, aunque de todos modos, este Gobierno Municipal venía negociando el tema desde hacía dos años. Por lo que definitivamente, nos quedamos con lo del reconocimiento de nuestra buena gestión en esta configuración de ambos museos, concluye el Alcalde. Está bien que la Oposición aproveche cosas, además de cumplir su función de control y fiscalización del Gobierno Municipal.

² Idem que Anexo nº57

³ Idem que Anexo nº57

⁴ Idem que Anexo nº57

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el convenio firmado por las partes afectadas.

SEGUNDO.- Consígnese crédito suficiente.

TERCERO.- Previa justificación de titularidades y asunción solemne de renunciaciones por la familia Magro Magro, se faculta al Alcalde para otorgar los documentos y contratos necesarios para llevar a efecto el doble objetivo de este Convenio.

9. MOCIÓN DE ALCALDÍA DEL PRIMER CENTENARIO DE LA ACTUAL CASA CONSISTORIAL.

Seguidamente, se da lectura de la Moción del Alcalde cuyo texto dice así:

“D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

El actual edificio del Ayuntamiento ha ido en los últimos años disfrutando de una serie de reformas y reubicación de servicios, y estamos ante la última fase, que supondrá la ocupación del piso superior tras el traslado del Juzgado de Paz, desdoblando los servicios de la planta primera entre esa planta y la segunda dejada por el Juzgado, para ganar más espacio para los servicios administrativos y mejorar la comodidad de atención y espera del vecino. También se va a adquirir un bajo-sótano colindante para ubicar el archivo municipal, hoy totalmente insuficiente y en donde se amontonan los expedientes sin orden ni concierto, lo que supone un gran esfuerzo y pérdida de tiempo del funcionario que ha de buscar expedientes antiguos para completar expedientes actuales. El coste, presupuestado ya para la adquisición del local, es de 8.460.000 pesetas y está consignado en el Presupuesto para el 2.000.

Hay también que introducir servicios modernos hoy imprescindibles, como el ascensor, para facilitar a discapacitados y personas de la tercera edad el acceso a los servicios municipales. Hay que rehabilitar la fachada del Consistorio, muy deteriorada, en donde se desarrollan actos centrales como el Pregón de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, o los homenajes a las banderas nacional y autonómica. También el despacho de la Alcaldía está envejecido y necesita de reparaciones y mejoras que lo adecuenten, ya que además de lugar de trabajo, es un lugar de encuentro y reunión en actos centrales de fiestas, de protocolo institucional, etc. También el 1er. Teniente de Alcalde carece de despacho propio, cuando su volumen de gestión lo requiere, y ocupa actualmente el despacho del Grupo de Gobierno que a su vez es ocupado por los demás concejales y por comisiones informativas del Ayuntamiento. Hay también que acondicionar el local que se adquiera para archivo. No hay tampoco un lugar específico para ruedas de prensa de los Grupos Políticos. Todas esas necesidades o la mayor parte de ellas van a intentar ser atendidas con esas obras de reforma, valoradas inicialmente por la Oficina Técnica en 53.240.000 pesetas, y que se ejecutarán entre finales del 2.000 y el verano del 2.001. En el Presupuesto del 2.000 se contempla ya una partida de 17.747.000 pesetas, y el resto se financiará en el 2001 en proporción a las otras restantes.

La finalización de las obras previstas para el año 2.001, coincide con el 100 aniversario de la edificación de la actual Casa Consistorial y con su primer siglo de funcionamiento y simultáneamente con el comienzo del siglo XXI y del III Milenio.

La sede del Ayuntamiento de Crevillent fue construida en 1.901. No es de dominio público quién fue el Alcalde entonces, ni qué Corporación fue elegida, ni cómo, ni de qué signo político era... Que por ello parece

oportuno la celebración de ese 100 Aniversario, con una serie de actividades sociales y culturales que sirvan para dar a conocer mejor la historia y evolución de nuestro Ayuntamiento durante este último siglo. Sin agotarlas, además de otras, las siguientes actividades a celebrar podrían ser ya :

1.- Jornada de puertas abiertas en el Ayuntamiento inaugurando las nuevas instalaciones para su visita pública por los vecinos.

2.- Elaboración de una colección de retratos pintados que reproduzcan la efigie de todos los Alcaldes de Crevillent desde 1.901 hasta el presente. Ya hay oferta de D. Miguel Angel Rodrigo, pintor que está vinculado a Crevillent y que es el que realizó el retrato del Rey que preside el Salón de Plenos, y que con un precio muy asequible para ello de tan sólo 100.000 ptas. por cuadro de 70x60 centímetros, podrían exhibirse por todo el Ayuntamiento los días de jornadas de puertas abiertas. Posteriormente podrían ubicarse los cuadros en la Casa del Parc Nou creando una galería permanente, en conjunción con la pinacoteca municipal y el despacho-museo del Dr. Mas Magro, que podrían en conjunto ser potenciados mejor.

3.- Impresión de un libro-guía sobre el semblante político, familiar y profesional de cada Alcalde, nombre de los restantes concejales de su Corporación, signo político de la Corporación, y resumen de gestiones más destacadas en el orden administrativo, de infraestructuras y servicios, de modo objetivo y sin subjetivismos políticos o ideológicos.

4.- Reproducción en facsímil de los libros de Actas de Plenos, de las Comisiones Permanente y de Gobierno y de los Decretos de Alcaldía, existentes en el Ayuntamiento desde 1.800 hasta la fecha (aproximadamente 283 tomos) para que queden a disposición de estudiantes, investigadores, eruditos, etc. para su consulta en la Biblioteca Municipal sin cortapisas, a diferencia de las actuales dificultades que hay para su consulta en original, en las dependencias del Ayuntamiento por ser documentos únicos e irrepetibles que obligan a limitaciones horarias, a disponibilidad del personal encargado, motivos de seguridad, etc. El Secretario General cifra en 1.350.150 pesetas el coste total de reproducción entre materiales y trabajo. Esta reproducción servirá también para dar a conocer mejor la historia de nuestro Pueblo y Ayuntamiento.

Se adjuntan los informes del Secretario General sobre la necesidad de ampliación del Archivo Municipal y sobre la reproducción en facsímil de los libros de Actas, los informes de la Oficina Técnica Municipal sobre la valoración del local para Archivo y el coste estimado de las obras, finalmente el curriculum y oferta del pintor D. Miguel Angel Rodrigo que ya pintó el cuadro del Rey que preside el Salón de Plenos.

5.- Charlas y conferencias sobre temas sectoriales de la evolución de Crevillent en este siglo : evolución ideológica y estructura de las fuerzas políticas y sindicales, desarrollo económico y social, crecimiento urbano y demográfico ...

Todas estas actividades e iniciativas servirán para resaltar los valores humanos del civismo, la participación vecinal y la tolerancia como instrumentos para la mejora diaria de la comunidad local, a través del

reconocimiento público a todos los Alcaldes y Corporaciones, y la vinculación de los crevillentinos actuales a nuestros antepasados, por relaciones familiares, políticas...

Para esta labor ingente, es necesaria la creación de una comisión que proponga, estudie y gestione los trabajos a realizar.

Que por todo cuanto antecede, solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

1.-) Organizar los actos cívicos, culturales y sociales de conmemoración del 100 Aniversario de la actual Casa Consistorial con ocasión de la finalización de las obras de remodelación en el año 2.001.

2.-) Creación de una Comisión gestora de esos actos que coordine los trabajos a realizar, entre los que estarán, además de los que se añadan, los que ya se detallan en esta moción con los números 1 al 5."

A continuación, se da cuenta de sendos informes de Secretaría sobre necesidad de ampliación del Archivo y reproducción en facsímil de todos los libros de Actas de este Ayuntamiento, cuyos textos dicen literalmente lo siguiente:

"A petición del Sr. Alcalde, se emite el presente informe sobre necesidad de ampliación del Archivo Municipal.

Entre los objetivos básicos de la Reforma Administrativa de 1983, se incluía la organización del Archivo Municipal. Tras un expurgo realizado en 1984, toda la documentación histórica dispersa en los negociados, pasó a la tercera planta, en una amplia dependencia, distribuida en estanterías metálicas. La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 9-07-85 aprobó por unanimidad los criterios de organización de archivo, mediante una clasificación decimal estudiada por el Secretario General, distribuyendo toda la documentación en las siguientes Areas: 1) Órganos de gobierno. 2) Secretaría General: Asuntos Generales. Servicios jurídicos y contratación. Planeamiento. Obras. Catastro. Patrimonio. 3) Oficina Técnica: Proyectos. 4) Gobernación: Abastos. Mataderos, Mercados. Policía M. Elecciones. 5) Sanidad y Servicios Sociales. 6) fomento: Obras públicas y Servicios Municipales. 7) Cultura, Educación y Deporte. Museos. Fiestas. 8) Servicios Económicos: Intervención. Rentas. Tesorería.

La ordenación del Archivo General del Ayuntamiento, pese a los intentos anteriores, frustrados por falta de una disciplina de archivo y de personal responsable de su conservación, mantenimiento, custodia y clasificación permanente del material de entrada, constituye una asignatura pendiente, de considerable importancia para la racionalización del trabajo administrativo. Los tiempos de búsqueda de expedientes constituyen importantes demoras en el desarrollo de los trabajos, cuando un archivo no está debidamente organizado. En honor a la verdad, aunque la instalación del Archivo en la 3ª planta fue un paso importante en la mejora de este servicio, la inicial instalación ordenada de la documentación, fue degenerando, hasta convertirse en una situación caótica, de difícil reorganización, si no se dedica a un especialista durante un período considerable a este fin exclusivo.

En los años noventa hubo un intento de hacer una inversión informática, mediante scanerización de todo el material de archivo, con un sistema de clasificación decimal, similar al propuesto. Pero la inversión asustó a los responsables políticos y la pretendida ordenación informática del Archivo General pasó al olvido. Ya en aquel acuerdo de la Comisión Permanente, antes referido, el Sr. Candela Espinosa mostraba su preocupación por una organización y clasificación decimal, adaptable en el futuro a programas informáticos.

A ese fracaso funcional de nuestro Archivo General Histórico se une en la actualidad una evidente falta de espacio. Los negociados están repletos de documentación histórica de Archivos, las Oficinas están casi sepultadas por su propia producción y tramitación de expedientes. A esa preocupación por la falta de funcionalidad del Archivo General, habrá que añadir desde ya mismo, la falta de espacio vital. Pensemos, al respecto, que el almacenamiento de papel impreso y material de oficinas, pide un espacio cada vez mayor. Pensemos que para épocas electorales, tenemos que alquilar locales próximos, para organizar todo el material electoral. Pensemos que un archivo no es un local donde se amontonan legajos. En una época en que se acentúa el protagonismo del ciudadano, frente a la Administración, con su derecho de acceso a los Archivos y a la información documental, es necesario disponer de amplios espacios, bien organizados, en los que se ubiquen con criterios racionales las grandes Áreas de expedientes administrativos, en los que funcionarios especializados puedan localizar con relativa brevedad cualquier documento. Cada vez, con mayor frecuencia, los estudiantes piden acceder a documentación histórica, para sus trabajos de investigación y elaboración de tesis. Para una empresa, como es el Ayuntamiento, cuya principal labor es gestionar intereses públicos y privados, mediante tramitación de expedientes administrativos, el papel escrito, como fuente de conocimiento, es fundamental. Hace falta un Archivo General en condiciones, tanto para su normal funcionamiento, como para la ubicación espacial de tan ingente documentación histórica. El Archivo es el principal testigo de toda gestión política. Pero no lo olvidemos, también es un instrumento imprescindible, para acentuar la eficacia del trabajo administrativo.

Por todo ello, el que suscribe considera imprescindible plantearse de nuevo la reordenación de nuestro Archivo General, que es nuestro más importante acervo histórico, en base a los dos siguientes criterios: 1) Necesidad de ampliar su actual espacio vital, obsoleto y estrangulado. 2) Necesidad de reorganizar su funcionalidad, dotándole de personal encargado del archivo, su custodia, clasificación permanente y búsqueda; así como informatizar dicha clasificación, en aras a una búsqueda fácil y eficaz información al ciudadano, a veces sin necesidad de manipular documentos originales, sino haciendo consultas mediante scanner y discos de gran capacidad de memoria.

Finalmente, es necesario plantearse la necesidad de adquirir alguna planta baja, próxima a la Casa Consistorial, con el fin de acometer de inmediato esa ampliación de su espacio vital.

Eso es todo.”

“Se eleva este informe-propuesta al Alcalde, a los efectos de su tramitación.

Importancia de los libros de Actas.-

Los libros de Actas que se conserven y custodian en el despacho del Secretario General, se cifran en 283 tomos; aproximadamente, cincuenta mil hojas a dos caras. Constituyen los actos resolutivos más importantes de la Alcaldía, la Comisión Permanente, hoy Comisión de Gobierno y el Pleno. En dichas Actas se recoge la historia de Crevillente, desde la vertiente municipalista, a partir del 1.800, aproximadamente. El valor de toda esta documentación histórica es incalculable, dada la variedad de temas que se recoge en sus más de doscientas mil resoluciones.

Esta fuente histórica constituye el más importante acervo de la vida social, desarrollo económico, expansión urbanística, evolución demográfica, acontecer cultural, educativo, festero, deportivo, testigo único de la estructura orgánica y funcional de nuestras Corporaciones, de su política presupuestaria y fiscal, del desarrollo de las más importantes obras y servicios e infraestructuras, todo ello indicativo de una mejora progresiva de la calidad de vida, reflejo de avatares políticos, e incluso de momentos decisivos en la vida nacional.

Ello explica el interés de los estudiosos e investigadores en tener un acceso fácil y cómodo a su lectura. Es frecuente la visita de estudiantes, medios y profesionales, que recaban datos de dichos libros. La custodia y exclusiva dependencia de esta importante biblioteca en el despacho de Secretaría General está justificada, dada la función básica del Secretario, como fedatario público. Existe, no obstante, para el servicio del público, un servicio auxiliar, que facilita este acceso, siempre controlado, en el manejo y búsqueda de datos en dichos libros. Se trata del funcionario D. José Estela. En un Municipio, en el que el Archivo Municipal ha sufrido tantos deterioros, no es extraño que se haya querido acentuar la custodia de estos libros. Incluso en el Reglamento de la O.I.R., se establecen reglas restrictivas en el uso y acceso a estos libros, que no pueden salir de las propias dependencias de la Secretaría General, cosa que respetan los propios Concejales y funcionarios.

Conveniencia de elaborar unos facsímiles.- Como consecuencia de lo anterior, sería conveniente elaborar un duplicado de esta ingente fuente histórica de nuestro pueblo, con el fin de que pueda ser utilizada con mayor flexibilidad y tenga la posibilidad de un acceso al público, a través de la biblioteca municipal, sin temor a pérdidas y deterioros irreparables. En lo sucesivo, a medida que se vayan encuadernando por años los tomos de actas de Pleno y de Comisión de gobierno, así como decretos y resoluciones de Alcaldía, se elaborarán los correspondientes facsímiles, para la Biblioteca Municipal. De modo que los libros originales quedarán custodiados en el Archivo Municipal, de forma especial, por el Secretario General, quedando el facsímil a disposición del público, en la Biblioteca.

Esta importante obra se corresponde con la necesidad de reorganizar y ampliar el Archivo Municipal, cuyo informe de esta Secretaría fue aprobado en sesión de Pleno de fecha 23-11-99. Y todo ello armoniza

con la iniciativa de esta Alcaldía de conmemorar el centenario de esta Casa Consistorial, por lo que la obra en facsímil de los Libros de Actas, podría exhibirse en dichos actos conmemorativos, como un buen servicio para los ciudadanos, que tienen derecho a un cómodo acceso a las fuentes históricas municipales y a la información. Claro que dada la envergadura del trabajo a realizar, si se quiere tener la obra completa en facsímil (fotocopiado), es preciso iniciar los trabajos en enero del año 2000, sin más demora.

Datos para un Presupuesto.-

A.- Libros Actas de Pleno:

33 libros 50 hojas a dos caras manuscritos
20 libros 100 hojas a dos caras manuscritos
62 libros 200 hojas a dos caras mecanografiadas
20 libros 100 hojas a dos caras mecanografiadas
12 libros 50 hojas a dos caras mecanografiadas

B.- Libros Actas Comisión de Gobierno y Comisiones Permanentes:

27 libros 100 hojas a dos caras manuscritas
38 libros 200 hojas a dos caras mecanografiadas

C.- Libros Decretos de Alcaldía:

6 libros 100 hojas a dos caras manuscritas
2 libros 300 hojas a dos caras mecanografiadas
7 libros 200 hojas a dos caras mecanografiadas
56 libros 400 hojas a dos caras mecanografiadas

D.- Cálculos estimados.-

Lo que hace un total aproximado de 45.000 fotocopias a dos caras.

Resultando que el tiempo aproximado de cada CIENTO fotocopias a dos caras es de UNA HORA, el tiempo calculado es de unas CUATROCIENTAS CINCUENTA horas.

Promediando unas TRESCIENTAS fotocopias por tomo, dará un resultando de unos CIENTO CINCUENTA TOMOS.

Realizando un promedio de TRES HORAS diarias, CUATRO DIAS a la semana resultará un total de DOCE HORAS semanales o sea, CUARENTA Y OCHO HORAS mensuales.

Por lo que se calcula que el trabajo estará finalizado aproximadamente en el periodo de DIEZ MESES.

Si se pagase el trabajo por horas, a razón de 1.667 ptas./hora, resultaría un importe total de $450 \text{ h} \times 1.667 = 750.150 \text{ ptas.}$

Por lo que en un período de Diez Meses, la media mensual sería de 75.000 ptas.

Pero si se concierta el pago de gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, podría concertarse una cantidad mensual entre 40.000 y 50.000 ptas. Pero el funcionario tendría que justificar todos los meses haber realizado un mínimo de 45 horas, o sea, 4.500 fotocopias a dos caras.

Presupuesto estimado.-

* 45.000 fotocopias, a 5 Ptas./unidad	225.000 ptas.
* Trabajos del Auxiliar, gratificación	750.150 “
* Encuadernación de 150 tomos	300.000 “
* Mueble-estantería para su instalación	75.000 “

TOTAL 1.350.150 Ptas.

En conclusión, se eleva esta propuesta a la Alcaldía, por si tiene a bien autorizar su pase a Régimen Interior, a los efectos de su rápida aprobación, ahora que estamos en vísperas de elaboración de los Presupuestos Generales.

Eso es todo.”

Asimismo se da cuenta de la peritación hecha por la Oficina Técnica sobre la adquisición de local para ampliación del Archivo Municipal, que dice así:

“INFORME que se emite para la obtención del valor de mercado del local situado en la calle Vall, nº 18.

VALORACIÓN

<u>Superficie del local según escritura (m²)</u>	<u>no se especifica</u>
<u>Superficie útil del local según medición real (m²)</u>	<u>188,00</u>
<u>Valor unitario mercado ptas./m²</u>	<u>45.000</u>
VALOR DE MERCADO A 20/09/99	8.460.000 Ptas.

Asciende el Valor de Mercado del local a fecha actual a la cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL PESETAS.”

A continuación, se da cuenta de la Memoria Valorada de la Oficina Técnica Municipal sobre obras de reforma de las distintas plantas de la Casa Consistorial, que literalmente dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES.-

Se redacta la presente Memoria valorada por la Oficina Técnica Municipal atendiendo las necesidades planteadas por la Alcaldía-Presidencia para la reforma de las distintas plantas de la Casa Consistorial, dada la nueva situación del edificio al desaparecer el Juzgado de Paz de la planta segunda y ubicarse en el local habilitado para ello en la calle Mayor, 14, lo que posibilita una reestructuración de las diferentes dependencias ubicadas en el edificio.

ESTUDIO DE NECESIDADES.-

La actuación que se proyecta se centra por un lado en la reforma de la planta tercera para alojar las dependencias de la Oficina Técnica, y reubicar en el espacio ocupado por esta en la planta primera para las

oficinas generales. En la planta baja se proyecta una redistribución de los diferentes despachos de los grupos políticos adecuándola en mayor medida a las necesidades reales. En último lugar se proyecta un ascensor del tipo hidráulico que se ubica en la tercera crujía del inmueble para dar acceso a las tres plantas, a fin de acomodarse a las normas para eliminación de barreras urbanísticas y cumplir la normativa vigente. Se proyecta realizar la reparación de la fachada de estuco.

La planta segunda consta de las siguientes dependencias: Sala de espera, sala de administrativos, despachos para técnicos (4), sala de delineación, archivo, aseo y sala de máquinas.

La planta primera al quedar liberado el espacio ocupado por la Oficina Técnica, se redistribuye para el resto de servicios que ocupa esta planta.

La planta baja se reforma para una mejor redistribución de los despachos para los grupos políticos y Alcaldía.

Por último se proyecta actuar en el local anexo al patio del Ayuntamiento con obras de acondicionamiento para archivo general, mediante el revestimiento de los paramentos y dotación de mobiliario.

OBRAS A REALIZAR.-

Las obras previstas en el presente proyecto serían:

Demolición de la tabiquería de la planta segunda para una redistribución de la misma. Igualmente se procederá en la planta baja. Realización de particiones con tabiquería de ladrillo de ½ pie de espesor para revestir; instalaciones de fontanería, electricidad, reforma del aire acondicionado (planta 2ª) e instalaciones especiales; carpintería en puertas y ventanas de madera.

Se procederá a la apertura de huecos en los forjados para la instalación de un ascensor.

PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

La realización de los trabajos proyectados, se desarrollarán atendiendo a la planificación que se establezca en el Planing de Obras, que deberá presentar la Contrata para su aprobación por la Dirección Facultativa en el momento de la firma del Acta de Replanteo.

PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las obras es de SEIS MESES contar desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía será de UN AÑO a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional.

PRESUPUESTO.-

El importe de los trabajos asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS. (53.240.000 ptas.).

Con lo expuesto los técnicos que suscriben consideran que queda suficientemente explicado el contenido de las obras a realizar.”

Finalmente, la Corporación queda enterada de la oferta presentada por el pintor de retratos D. Miguel Angel Rodrigo, autor del retrato que preside el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, de S.M. el Rey. Dicha oferta consiste en un precio de 100.000 ptas. por retrato, de dimensiones aproximadas 70 x 60 cm.

La Moción de la Alcaldía ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 21-12-99, cuyo dictamen transcribimos a continuación:

“Vista la Moción de Alcaldía en referencia a la celebración del 100 Aniversario de la construcción de la actual Casa Consistorial que se expresará en la remodelación de dicho edificio y la realización de diversas actividades culturales y sociales, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Grupo municipal del Partido Popular; la aprobación, por el Partido Socialista, en términos generales de la misma, a expensas de los criterios que conformen el desarrollo de las actividades, y la aprobación también de Esquerra Unida pero objetando sobre los criterios que se aplicarán para no caer en el subjetivismo en el desarrollo de diversos aspectos de la moción, (no asiste a la reunión el representante de Falange Española), PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la misma.”

Tras lo expuesto abre un turno de debate el Sr. Alcalde, advirtiendo que en esta Moción no se está proponiendo de momento actos ni obras concretas, sino estableciendo un Plan de actuaciones, que habrá que materializar y gestionar oportunamente. En el acta del Ateneo ya se comentó ampliamente los diferentes aspectos de la Moción, incluida la Comisión gestora.

En primer lugar, el Sr. Mas Santiago afirma que se trata de una buena oportunidad no solo de remozar la casa Consistorial, si no de aproximar a la ciudadanía aspectos de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, así como de estructura y organización corporativa a lo largo de los últimos cien años.

El Sr. Candela Fuentes opina que la iniciativa de commemoració del centenari de la Casa Consistorial és bona, aprofitant la dita commemoració per celebrar una sèrie d'actes, conferències, encontres, exposicions i visites a les dependències municipals. Tanmateix, estima que en la Moció hi han aspectes sense definir, la qual cosa li fa ser cautelós, per exemple, amb l'assumpte d'eix e llibre-guia, en el que es pretén reflectir no sols aspectes personals, professionals i de gestió política de cada Alcaldia, sinó encara altres aspectes familiars, que podrien resultar delicats. Per això suggereix l'objectivació d'eix e llibre-guia amb dades dels llibres d'actes de Plenaris i Comissions de Govern, evitant subjectivismes no recomanables. En quant a la reproducció en facsímil de llibres d'actes de Plenari, Comissions de Govern i decrets d'Alcaldia, li sembla be, encara que un poc excessiu això dels llibres de decrets, donat la seua dimensió de resolucions moltes vegades de mer tràmit, que no aporten moltes coses per

a la història. Això d'un cicle de conferències també és atinat. Però tot això que pot ser interessant suposa un esforç polític i econòmic per a la seua organització. I això ens fa ser cautelosos en el moment de plantejar la Moció la creació d'una comissió gestora, en la que al seu judici deuria d'haver una representació i participació dels Grups polítics, amb el fi d'aconseguir el major consens possible en els esmentats actes commemoratius, que tenen vertadera dimensió i importància. Aquestes suggerències haurien de recollir-se en la Moció o en el present acord, perquè pel contrari tendrien dificultats per a assumir-la. Perquè tots tenim dret a què se'ns brinde l'oportunitat de participar en l'organització d'eixos actes commemoratius. Per tot això demana al Sr. Alcalde aclaracions sobre eixes suggerències.

El Sr. Alcalde contesta, en cuanto al libro-guía, que se pretende recoger la ascendencia familiar, apodos y otras circunstancias identificativas de la persona de cada Alcalde, su extracto sociológico, sus actividades profesionales, sus realizaciones políticas y logros alcanzados en el Ayuntamiento, durante su mandato, incorporando los concejales que formaron su Corporación y los cambios de composición de dicha Corporación durante su período como Alcalde. En cuanto a las Actas de Plenos y Comisiones de Gobierno, fue el propio Secretario el que incluyó también los libros de Decretos, ya que el ámbito competencial de la Alcaldía como órgano unipersonal resolutorio adquiere cada vez mayor contenido, no limitándose a meros trámites y constituyendo una importante fuente de conocimiento para los estudiosos de la historia municipal. En cuanto al tema de la Comisión gestora, la sugerencia de E.U. de hacerla más amplia y participativa a nivel político, resultaría menos operativa para la gestión que se le encomienda, de carácter organizativo y a nivel de propuesta. Las personas sugeridas en la sesión del Ateneo, con mas o menos progresismo o más o menos conservadoras, son apolíticas. La existencia de un concejal de Cultura como Presidente de dicha Comisión es ineludible, para funciones de coordinación e impulso; en cuanto a la Secretaría de dicha Comisión en el Sr. Trelis, como funcionario, es evidente, como mecanismo necesario de enlace de la Comisión con la documentación administrativa necesaria para la organización de actas y actividades. Por otra parte no se trata más que de una simple comisión gestora y organizadora de actos, cuyas actuaciones tendrán el nivel y carácter de propuestas, siendo el Ateneo el que dictaminará definitivamente dichas propuestas y en definitiva, el Ayuntamiento el que aprobará proyectos, ordenación de gastos, compra-venta de inmuebles, etc. Por lo tanto es cuestión de simple método de trabajo, ya que la programación de actos por esa Comisión gestora, tendrá siempre el toque final de todos los Grupos políticos, representados en el Ateneo y en el propio Ayuntamiento, del que forman parte. Así pues, en mayo del 2000 debe estar hecha la propuesta de programación, las obras, actividades preparatorias y compras de inmuebles deberán desarrollarse durante el próximo año. Y los actos culturales se celebrarán aproximadamente en noviembre del 2001. No debe haber preocupación ni cautela alguna sobre posibles peligros de subjetivismos ni protagonismos de nadie. Porque los Grupos Políticos representados en el Ateneo y en el propio Ayuntamiento supervisarán todas las propuestas y programación de actos, con el fin de organizar la conmemoración de ese centenario de forma que haya una presencia y participación real de todos los protagonistas y grupos políticos. En cuanto a pluralidad en los ciclos culturales, quedará plenamente

garantizada. Confiemos en la decisión y buen criterio del Consell Rector del Ateneo, que asumirá o no las propuestas de esa Comisión Gestora, con criterios de participación, de pluralidad y de máxima representatividad posible.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	17
Abstenciones	3
No asiste	1

Total nº miembros.	21

=====

Solicita explicación de voto el Sr. Mas Santiago, afirmando que su posición favorable a la Moción es por el convencimiento pleno de que se trata de una cuestión aséptica, al igual que ocurre en las instalaciones y pasillos del Congreso, donde están representadas con total pluralidad las personalidades más relevantes de nuestro mundo político.

La Sra. Asensio también solicita explicación de votos, afirmando que su posición favorable a la Moción se entiende matizada con las observaciones que hizo en el Ateneo Municipal.

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar la Moción de la Alcaldía, de conmemoración del centenario de nuestra Casa Consistorial, apoyando la organización de actos cívicos, culturales y sociales conmemorativos de dicho centenario, así como la creación de una comisión gestora de tales actos que coordine los trabajos a realizar, referidos en los números 1 al 5, ambos inclusive, de la Moción transcrita al principio.

10. AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE INMUEBLE EN C/. SENDRA, Nº 40.

Para conocimiento de los antecedentes se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Sección 1ª

Antecedentes

Se ofrece por un particular al Ayuntamiento la posibilidad de adquirir un inmueble propiedad de aquél, con una oferta de 1.200.600 ptas.

El inmueble cuenta con una superficie de 160'8 m2 y se encuentra ubicado en C/ Sendra, 40.

Fundamentos de derecho

- El art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, se remite, en cuanto a la adquisición onerosa de bienes por las EE.LL., a las reglas generales de la contratación pública, esto es, a la LCAP 13/95, con lo que, en aplicación de su art. 76, el procedimiento a seguir debería ser el de subasta o concurso.
- La Junta Consultiva de Contratación, en informe 67/96, de 18 de diciembre, señala que en los contratos privados de la Administración contemplados en los arts. 5.3 y 9 de la LCAP en defecto de normas administrativas especiales de las que resulte lo contrario, podrá utilizarse el procedimiento negociado, por las causas recogidas en la propia Ley, que más se ajuste al objeto del contrato.
- Habida cuenta de que el Reglamento de Bienes no prevé la aplicación de procedimiento que prescinda de la licitación pública y considerando que, al pretender adquirir por el Ayuntamiento un bien concreto, perteneciente asimismo a un concreto propietario, lo que excluye la posibilidad de acudir a la licitación pública, cabría solventar la exigencia de ésta por aplicación supletoria de la Ley de Patrimonio del Estado que, en su art. 55, prevé la posibilidad de exclusión del procedimiento general del concurso cuando así lo autorice el Ministerio de Hacienda por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la urgencia de la adquisición a efectuar.
- Atendiendo a la circunstancia ya señalada de la imposibilidad de acudir a la licitación pública puesto que se pretende adquirir una finca determinada y en aplicación de la DF2ª.2 de la LCAP, será el Pleno el órgano competente para autorizar la adquisición directa sin necesidad de concurso ni de consulta a 3 vendedores, según el régimen del procedimiento negociado.

Previamente deberá justificarse por el Alcalde, como órgano de contratación, la conveniencia o necesidad de la adquisición.

Como parte esencial del expediente, deberá recabarse asimismo informe pericial y de intervención acreditativas de crédito adecuado y suficiente y de fiscalización de la operación económica.

En base a estos antecedentes, las Comisiones Informativas de obras y de Cuentas dictaminaron favorablemente el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto el informe jurídico, en particular la D.F. 2ª-2 de la LCAP que otorga la competencia para autorizar dicha forma de adquisición, al Pleno, como requisito previa a la propia adquisición, que corresponde al Alcalde como órgano de contratación.

Visto el informe pericial emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que, se valora la propiedad en 1.206.400 ptas..

Visto el informe de la Interventora acreditativo de la existencia de consignación suficiente, con cargo a la partida presupuestaria nº 433 / 60014.

Con el Dictamen favorable por unanimidad de las Comisiones Informativas de obras y cuentas, y con la salvedad de las 5.800 ptas. de diferencia, que por error se transcribieron, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la adquisición directa, de la cueva-habitación sita en C/ Sendra nº 40, propiedad de Dª Dolores Mas Candela, por un importe de 1.206.400 Ptas.

SEGUNDO: Notifíquese a la propietaria.

11. MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ADSCRIPCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Seguidamente, se da lectura de la moción de alcaldía, de fecha 17-12-99, cuyo texto dice así:

“D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal expone la siguiente

MOCIÓN

Dado que el Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento desarrolla programas de actuación con el colectivo juvenil con la finalidad de normalizar las condiciones de vida de la juventud inserta en medios de alto riesgo, mediante la implementación de proyectos de prevención de su marginación, y de fomento de medidas de promoción personal, ocupacional, educativas, laborales, ... etc., y siendo interés de la Concejalía de Juventud formar parte del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, para poder coordinar las actividades específicas que se pretenden desarrollar desde la misma, considerándolo asimismo necesario desde la Concejalía de Bienestar Social, se propone al Pleno, que acuerde adscribir la Concejalía de Juventud a la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, ubicándose su despacho en las dependencias de Servicios Sociales.”

Se abre un turno de intervenciones, solicitando la señora Asensio, del PSOE, el uso de la palabra, para expresar en primer lugar su sorpresa por este cambio organizativo tan insólito, basado en el interés personal de la Concejala de Juventud de pasar a integrarse en el Área de Bienestar Social, cuando nada anunció al respecto en Comisión de Cultura. El Grupo Socialista no acepta esta propuesta, planteada desde una perspectiva de su problemática social, de alto riesgo y de marginación, porque la Juventud tiene una problemática mucho más compleja. Considera muy exagerado motivar este cambio organizativo en problemas de prevención, promoción personal y ocupacional, marginación, etc... Es una perspectiva muy singular del P.P., que no comparte la señora Asensio. También le preocupa que la Concejala enmarque en la Juventud a niños de 8 años. Limitar su acción a resolver sus problemas marginales, drogadicción y otros aspectos sociales es algo preocupante. Lo mejor sería no variar su estructura actual y mantenerla situada donde está. Si se pretende desarrollar una auténtica política de juventud, es preciso darle un contenido adecuado a esta Concejalía, en vez de ubicar sectorialmente sus problemas en manos de otras Concejalías del Área Social.

El Sr. Candela Fuentes acusa al Gobierno Popular precedente, presidido también por el actual Alcalde, de haberse cargado la política juvenil, que la Izquierda ya había consolidado institucionalmente. Ni entiendo ni comparto el cambio estructural propuesto por esta Alcaldía. No es una crítica a la actual Concejala de Juventud, el asunto es más profundo, ya que subyace en la propia concepción de la política popular, en materia de Juventud.

El Alcalde replica que este tema no da más de sí. Es indiscutible que la Juventud tiene una problemática dispersa en materias de cultura, educación, deportes, festejos, promoción laboral, aspectos sociales de marginación. Esas materias se desarrollan inevitablemente en otras Áreas y desde la gestión de otras concejalías. Plantear una discusión sobre unos temas funcionales y de mera adscripción orgánica, es verdaderamente

intrascendente. Los problemas sociales de la juventud son una realidad evidente e indiscutible. El problema de espacio dentro de esta Área nos aconseja esta adscripción.

Aclara la Concejala de Juventud, Señora Candela Torregrosa, que los programas que la Diputación nos ofrece en política de Juventud, abarcan el período comprendido entre los 8 y 30 años, no desde los 16 años. Y a eso se refirió, apoyándose en los criterios de la propia Diputación Provincial, por lo que no debe preocuparse tanto la Concejala Socialista, sobre su afirmación.

La Concejala de Bienestar Social, Señora Guirao, aclara que no solo se preocupa su Área de problemas de marginalidad juvenil, sino también de aspectos culturales y educativos.

El Sr. Mas Santiago matiza que la Concejalía de Juventud formaba parte de un organigrama aprobado por el Pleno, por lo que no es cierto que se la cargase un Gobierno.

Se somete a votación la Moción debatida:

Votos Sí	13
Votos No	7
No asiste	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar la moción en todos sus extremos.

12. MOCIÓN CONJUNTA DEL PSOE Y E.U., SOBRE INICIATIVA DE LA EPA.

A continuación, se da lectura de la siguiente Moción conjunta del PSOE y E.U.:

“Iniciativa de l'EPA asumida pels Grups Municipals del PSOE i E.U. amb caràcter de Moció.

Davant l'aparició de la proposta dels Criteris generals per a elaborar el mapa de formació de persones adultes i la proposta de decret de l'IVADED:

La promulgació de la Llei de Formació de Persones Adultes en gener del 95 va significar un pas endavant en la universalització de l'ensenyament públic valencià. Aquesta llei va cobrir en el seu moment un buit que calia omplir de forma urgent. Ara, quatre anys després s'inicia un desenvolupament que, entenem, contrari a la Llei, on s'explicita que tots els centres públics específics de FPA, independentment de la seua titularitat, impartiran tots els programes formatius i entre ells el Graduat de Secundària.

La proposta de la Conselleria d'Educació sobre el mapa de formació de persones adultes i el decret de l'IVADED significa un atac a l'accessibilitat i la presencialitat de les persones adultes en els seus processos de formació ja que aquestes no disposaran d'una oferta presencial equiparable a la que en l'actualitat s'està oferit per part de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència i per les entitats locals. Aquesta proposta afectarà directament a aquelles poblacions amb menys de 25.000 habitants que no podran oferir el GES de manera presencial, exactament el 91% del territori del nostre país, entre les que es trobaria el nostre poble, Crevillent.

A Crevillet l'Educació Permanent d'Adults fa molts anys que està funcionant, estant àmpliament implantada. No poder assistir i rebre classes de forma presencial suposaria un dur colp per a tots aquells que creiem que la formació d'una persona no finalitza en els anys escolars, que tot ciutadà té dret a tindre més d'una oportunitat al llarg de la seua vida per a obtindre un títol o adquirir un coneixement determinat.

Tot això significa que els centres públics específics de FPA de titularitat municipal, i també els de titularitat de la Generalitat Valenciana, a curt termini, no podran oferir els aprenentatges i les titulacions bàsiques que les persones adultes demanen i aquestes tendiran a no poder participar en ells i, al mateix temps, els centres estaran condemnats a la seua desaparició, doncs no cal oblidar que els ciutadans i les ciutadanes volen obtindre les titulacions bàsiques que la societat demana en cada moment i és per això, bàsicament, pel que es mobilitzen i participen en els processos de formació.

Per tot açò proposem al plenari les següents proposicions per a la seua aprovació:

1. La implantació immediata en totes les capçaleres de comarca i subcomarca, així com en totes les poblacions amb més de 5.000 habitants, de tots els programes formatius, especialment el Graduat Escolar de Secundària de manera presencial.

2. La definició dels centres específics de FPA de titularitat de les entitats locals com a centres públics a tots els efectes i, a més a més, l'autorització dels esmentats centres per a desenvolupar tots els programes formatius –ja siga municipi a municipi o metjançant la mancomunació d'aquestes intervencions- especialment el GES presencial, tal i com

assenyala la Llei 1/95 de 20 de gener de la Generalitat Valenciana, de FPA.

3. La creació d'un Institut Valencià d'Educació i formació de Persones Adultes que planifique i implemente, coordine i integre i gestione les diferents actuacions de FPA en el país.

4. La creació d'un òrgan directiu amb les competències plenes en formació de persones adultes: una sobs-secretaria general específica.

5. La realització d'un programa específic d'alfabetització i valencianització cultural per a les persones adultes en col·laboració amb altres administracions.

6. L'adequació, extensió i consolidació de manera equilibrada de l'actual xarxa de centres, pública i d'iniciativa social, de formació de persones adultes: formació bàsica, difp, ... garantint una oferta polivalent de manera presencial en tot el territori valencià.

7. La promulgació d'un Conveni General Multilateral, entre la Generalitat Valenciana i les Corporacions Locals, que reordene les competències i el finançament de la FPA.

8. L'establiment de Plans i Consells locals i comarcals per tal de coordinar i itegrar l'oferta dels diferents programes formatius de FPA.

9. El reconeixement, a tots els efectes, de les unitats proveïdes per altres administracions en els centres públics de titularitat de la GV, així com la planificació del mapa contabilitzant el professorat de FPA de les extensions existents i el de la Diputació de València, com a professorat de la G.V. Això suposa, entre d'altres qüestions, que la variable professorat utilitzada ha d'introduir el professorat de les extensions i el que no siga de dependència de la Conselleria d'Educació.

Per altre banda, proposem que el número de professors/hores de primària existent en els centres no siga tingut en compte a l'hora de realitzar les planificacions, i que de manera progressiva, es vaja completant les unitats fins a la plantilla de centre tipus que es proposa, així mateix caldria multiplicar la plantilla per un coeficient, 1.3, en virtut de la singularitat i especificitat de les actuacions de Formació de Persones Adultes.

A més a més, caldria realitzar un procés d'adscripció del professorat de FPA dels centres públics específics de titularitat de la Generalitat Valenciana, de manera doble i simultànea, al primer cicle de FPA i al segon cicle de FPA, primer nivell."

Se discute como cuestión previa de orden sobre la incorporación en este punto de una Moción alternativa que presenta el Alcalde, cuyo texto dice así:

"MOCION

Ante la moción conjunta de PSOE y EU sobre la Escuela Permanente de Adultos, EPA, se presenta esta moción transaccional, sobre el proceso de ejecución de la Ley 1/95, de 20 de Enero sobre la EPA, y la propia Ley educativa general básica, la LOGSE, promulgada en 1.990, que también tiene disposiciones que afectan en temas de educación a distancia a la posterior Ley sobre la EPA de 1.995.

Desde la responsabilidad del Gobierno de la Generalitat actual, que tiene que aplicar unas leyes anteriores de otros Gobiernos, se está intentando llegar a acuerdos de consenso con todos los sectores

implicados, y en especial con los sindicatos de la enseñanza para que el desarrollo y aplicación práctica de la Ley sobre la EPA sea lo más ponderada posible.

Que hay una Comisión Interdepartamental negociando el asunto.

Que no habiendo aún puntos de ficción o de rechazo, no parece oportuno iniciar una vía de protestas que pudiera romper el clima de consenso y diálogo con el que se está abordando este tema.

Que a Crevillente, únicamente nos afectaría la prescripción de que solamente podrán impartirse clases presenciales en aquellas poblaciones de más de 25.000 habitantes, obligando a desplazarse a los crevillentinos a la población más cercana con esa cifra de habitantes, pues Crevillente tiene según el censo de 1.996 una población de derecho de 23.781 habitantes, cifra que habrá aumentado en el año 2.000, aproximándonos prácticamente a 25.000. Que por ello, en evitación de que se aplique rígidamente sobre el mínimo de población exigible el límite para aprobar la ubicación de un Centro de EPA a partir de 25.000 habitantes, y que en Crevillente, que ya hay uno, sería absurdo que se cerrase, y que luego a los dos años, se tuviera nuevamente que abrir al alcanzar los 25.000 habitantes, lo que costaría más en gastos y gestiones que mantener la continuidad de la actual EPA, que tan buen funcionamiento ha llevado hasta la fecha.

Que por todo cuanto antecede, se solicita, sin que ningún grupo político renuncie a sus posiciones iniciales y objetivos educativos propuestos en sus mociones respectivas, la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO : Que se mantenga por la Generalitat la EPA de Crevillente por tener en breve los 25.000 habitantes requeridos por la Ley en evitación, de su supresión e inmediata nueva apertura una vez alcanzada la población de 25.000 habitantes.”

Lee asimismo un fax de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que dice lo siguiente, en relación con la Moción conjunta del PSOE y E.U.:

“Respecto a las afirmaciones vertidas en la exposición de motivos relativas a la propuesta de mapa de formación de personas adultas y al proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se crea el Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia (IVAVDED), hay que señalar:

a) Los criterios para la planificación de la formación de personas adultas, se presentaron por esta Conselleria, tal y como preceptúan las disposiciones legales, en el Pleno del Consejo de Formación de Personas Adultas, el día 25-2-1999, donde se explicitó que se opta por la continuidad de los actuales servicios educativos, no habrá disminución de profesorado y, en todo caso, supondrá un aumento de nuevos puestos de trabajo de profesorado de Educación Secundaria.

En cualquier caso, la propuesta presentada por la Administración se entregó a los miembros del Consejo de Formación de Personas Adultas, con el fin de que puedan realizar propuestas, enmiendas y sugerencias a la

misma, las cuales se tratarán en una próxima convocatoria del Pleno del Consejo.

b) El proyecto de Decreto de creación del IVADED, responde a los criterios señalados en múltiples disposiciones legales, entre las que cabe resaltar:

- la propia Ley 1/95, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formació de Personas Adultas, en sus artículos 5.1 y 11.
- La LOGSE establece mandatos relativos a la enseñanza a distancia en los artículos 3.6, 50.6, 51.5 y 53.3.

Respecto al resto de puntos presentados por el Diputado, caben las consideraciones siguientes:

1) En lo relativo a la implantación de enseñanzas de personas adultas, se trata de una competencia de la Comisión Interdepartamental establecida en el artículo 8 de la Ley 1/95. En este sentido, se presentó en el Pleno del Consejo de Formación de Personas Adultas, en la sesión del 25-2-1999, los criterios generales para la elaboración del mapa de formación de personas adultas, con el fin de que los miembros de este órgano de participación (establecido en el artículo 24 de la Ley 1/95), puedan realizar aportaciones y propuestas al respecto.

2) La definición de centros de personas adultas está regulada en el Cap. II, del tít. II, de la Ley 1/95. La autorización de la red de centros que impartirán los programas formativos que establece el artículo 5.2 de la mencionada Ley, está pendiente de su elaboración definitiva que se realizará tras la publicación del Decreto de currículum de los programas formativos y de las propuestas sobre elaboración de mapa de centros de formación de personas adultas, que se debatirá en el Pleno del Consejo de Formación de Personas Adultas, las cuales servirán para la toma de decisiones por la Administración respecto a la creación del mapa definitivo.

3) La planificación, coordinación y gestión de la formación de personas adultas es una competencia que la propia Ley 1/95, establece que corresponde a la Comisión Interdepartamental, en su Cap. I del Tít. II.

Asimismo, el Decreto 73/95, de 2 de mayo, del gobierno Valenciano, crea con este fin la Comisión Interdepartamental de Formación de Personas Adultas.

Además, la Ley 1/95, en su artículo 24, establece que el Consejo de la formación de Personas Adultas es el órgano de participación y asesoramiento de las distintas instituciones que intervienen en la formación de personas adultas.

4) El órgano directivo a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 1/95, que tiene competencias en materia de educación para desarrollar, gestionar, coordinar y hacer el seguimiento de los programas formativos, es la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de esta Conselleria.

5) La Ley 1/95, establece en su artículo 5.2.a) y 5.2.c), programas específicos de alfabetización y valencianización cultural de las personas adultas. Este mandato legal está ampliamente desarrollado en todos sus aspectos: curriculares, administrativos, profesorado, etc., en el proyecto de Decreto de currículum relativo a los programas formativos de educación de adultos, pendiente de publicar. En la elaboración de este proyecto de Decreto han intervenido, además de la Administración, todas las instituciones representadas tanto en el Consejo de Formación de Personas

Adultas como en el Consejo Escolar Valenciano, órganos que han elaborado sus correspondientes dictámenes al respecto.

6) Está contestada en los apartados 1) y 2). Señalar, simplemente, que la toma de decisiones sobre el mapa de formación de personas adultas se realizará tras los preceptivos dictámenes de los distintos órganos asesores que establece la legislación vigente.

7) La Ley 1/95, establece en el artículo 27 el Convenio General Multilateral. El desarrollo de este Convenio estará en función de la elaboración definitiva del mapa de centros de formación de personas adultas.

8) La Ley 1/95, en su artículo 24.5, establece que se crearán Consejos en las Direcciones Territoriales para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la formación de personas adultas y el artículo 15 del Decreto 90/95, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento del Consejo de Formación de Personas Adultas, preceptúa que podrán constituirse Consejos de ámbito territorial inferior, municipal o supramunicipal.

Tras la publicación del Decreto que regulará los programas formativos, y tras la elaboración definitiva del mapa de la formación de personas adultas, se estará en condiciones de regular las competencias, estructura y funcionamiento de estos Consejos.

9) Las unidades de los distintos centros de formación de personas adultas estarán en función de la elaboración definitiva del mapa de centros de formación de personas adultas.”

El Sr. Candela Fuentes considera incorrecta esta metodología del Alcalde, ya que debió buscar el consenso antes, no en esta moción alternativa que califica de transaccional.

Se pide consulta al Secretario, que afirma que aunque el tema es el mismo en las dos mociones, sin embargo debemos ceñirnos al punto concreto del orden del día en el momento de votar, ya que el asunto básico del debate será la moción del PSOE y E.U.

Insiste el Alcalde que el acuerdo que propone al final de su moción puede lograr fácilmente la unanimidad: se trata de defender el mantenimiento de nuestra EPA, ya que en breve Crevillente tendrá 25.000 habitantes. Hay un clima favorable de consenso alrededor de esta tesis. Y si se rompe, las posiciones de E.U. y PSOE podrán quedar nuevamente en alto.

Se inicia el debate acerca de la moción que constituye el orden del día. Actúa como ponente la Srta. Navascuez, que aclara que no se trata de una iniciativa de estos dos Grupos Políticos, sino de la EPA de Crevillente. Nos encontramos en momentos propicios de negociación entre los partidos representativos de la Generalitat, por ello es éste un momento idóneo para manifestarse la Corporación Municipal. No se trata de posicionarse cuando nos encontremos ante hechos consumados. Ahora es el momento de darle un fuerte impulso a la iniciativa de nuestra EPA y defender sus intereses, que son los de nuestro Pueblo. No es el tema de los 25.000 habitantes ni el único ni el más importante para nosotros. La moción contiene hasta nueve puntos, que constituyen reivindicaciones irrenunciables, no sólo por el interés de Crevillente, sino porque son aspectos positivos para toda la Comunidad Valenciana. La moción alternativa pretende defender un aspecto concreto, en interés de Crevillente, con una cortedad de miras y sin preocuparle al futuro de otros Municipios, que perderán irremisiblemente su EPA. Concluye afirmando la ponente que es ahora

cuando tiene sentido pronunciarnos, es un derecho y un deber de nuestro Ayuntamiento hacerlo, y precisamente ahora, en plena negociación de los Partidos de la Autonomía, sin reservas ni temores infundados.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, dice que la moción presenta cuestiones importantes para Crevillente, pero no la apoyará porque no se le dio información al respecto. Considera como punto importante, salvar el escollo del límite de los 25.000 habitantes, aunque sea por vía de excepción.

Le recuerda la Srta. Navascuez que la reivindicación de fijar el límite en 5.000 habitantes era todavía más favorable para nosotros.

La señora Asensio, del PSOE, califica de irregular la pretensión del Alcalde de forzar el orden del día, incluyendo su moción transaccional. El consenso se logra en negociaciones previas, no en un debate de Pleno. Traer aquí a colación mociones y contramociones, incluso apoyándose en fax de última hora, no es correcto. El procedimiento sobre la iniciativa de la EPA era conocido por todos los grupos municipales desde primeros de noviembre, en que la EPA local nos facilitó sus reivindicaciones. Lamenta que FE no recibiese el escrito de la EPA. A mitad de noviembre el Concejal de Cultura nos dijo que no había estudiado el tema todavía. El Director de la EPA nos explicó el tema a todos, prosigue la portavoz del PSOE. El primero de diciembre se estudió en Comisión de Cultura. Y en esa Comisión se abstuvo el P.P. El 11 de diciembre, se presentó la moción por el PSOE y E.U.: hubo tiempo suficiente para estudiar el tema y adoptar posiciones. Y no se hizo. Solo ahora, en este Pleno se nos presenta esta Moción del Alcalde, que no pretende nada más que salvar de forma insólita los intereses concretos de Crevillente, con ese argumento de que casi alcanzamos ya la cifra límite de los 25.000 habitantes. Sálvase quien pueda, y los demás pueblos, que se apañen. Pero la posición del PSOE y E.U. es bajar el listón en defensa de muchos pueblos de la C.V., que ven en peligro la supervivencia de sus EPA. Es bueno que se vea un movimiento municipalista en esa discusión a nivel autonómico. Por ello, pide al P.P. que apoye la moción conjunta del orden del día, no porque la proponga el PSOE y E.U., sino porque hay un sector de nuestra sociedad, afectado por este problema, la EPA de muchos municipios de nuestra C.V.

Replica el Alcalde que antes de votar, debemos reflexionar, ya que anticiparse a una negociación en estado avanzado a nivel autonómico, es arriesgado. Por ello, por prudencia, el P.P. no podrá votar a favor de esa moción conjunta. Invocar que ha habido defectos y demoras en el planteamiento de esta iniciativa de la EPA, no es correcto. El concejal de Educación tiene muchos problemas, y para estudiar esta iniciativa tuvo que pedir información a la Conselleria, recabar datos y documentos. En absoluto, no apoyará el P.P. la alternativa de Uds., que representa una propuesta de máximos.

Se procede a votación:

Votos a favor de la moción.....	7
Votos en contra	12
Abstenciones	1
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras quedar aparcada la moción alternativa del Alcalde, que se tratará en el punto de Varios de la presente sesión, por mayoría absoluta

legal se ACUERDA: Queda desestimada la moción conjunta del PSOE y E.U., que se transcribe "ut supra".

13. ESCUELA TALLER INCREMENTO LEGAL RETRIBUTIVO.

(Se ausenta el Sr. Penalva, del PSOE, en este punto, reincorporándose al punto 14 del orden del día).

Seguidamente, se da lectura del informe emitido por la Dirección de la Escuela Taller, de fecha 6-10-99, cuyo texto dice así:

“En relación a los errores detectados por el personal de la Escuela Taller “Villa de Crevillent” en la percepción de sus salarios, se ha visto la posibilidad de rectificarlos y para ello emitimos el siguiente informe.

Las incorrecciones detectadas son por un lado, no haberse aplicado un aumento del 2% en los salarios del personal docente, directivo y administrativo, para la segunda fase de la Escuela Taller; por otro lado, se observa una irregularidad en cuanto al porcentaje pagado a la Seguridad Social a cargo de la empresa, en un principio el autor del proyecto reconocía una tasa del 38%, cuando en realidad se ha destinado y se continúa haciendo un 32%, por lo que la diferencia es significativa.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución del Director Provincial del INEM de Alicante, de 16 de diciembre de 1998, quedó concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent una subvención global máxima de 64.509.400 ptas. para la Escuela Taller “Villa de Crevillent”. En dicha resolución fue reconocido el incremento de un dos por cien, para la segunda fase de la Escuela Taller, el cual hasta el momento no se ha aplicado.

Según el artículo 14 apartado 1 de la orden de 6 de octubre de 1998 por las que se regulan los programas de Escuelas Taller:

- “ El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno de formación y por módulos y fases”. Es decir:
- Para el año 1998 se establecen los siguientes importes:

- **1ª Fase:** E.T. “Villa de Crevillent”, (29/12/98 al 28/06/99).

Módulo A = 300 ptas. x hora x alumno.

Módulo A = 300 ptas. x 960 horas x 50 alumnos = 14.400.000 ptas.

Módulo B = 214 ptas x hora x alumno.

Módulo B= 214 ptas x 960 horas x 50 alumnos = 10.272.000 ptas.

- Para el año 1999, el mismo artículo establece Que: “Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 2%, mientras no se dicte disposición en contra”.

- **2ª Fase:** E.T. “Villa de Crevillent” (29/06/99 al 28/12/99).

Módulo A = (300 ptas. + 2%) x hora x alumno.

Módulo A = 306 ptas. x 960 horas x 50 alumnos = 14.688.000 ptas.

Módulo B = (214 ptas + 2%) x hora x alumno.

Módulo B= 219 ptas x 960 horas x 50 alumnos = 5.232.000 ptas.

Según el anexo a la resolución de concesión de subvenciones que adjuntamos a este Informe, las subvenciones concedidas son:

- **1ª Fase: Módulo A = 14.400.000 ptas. y Módulo B = 10.272.000 ptas.**
- **2ª Fase: Módulo A = 14.688.000 ptas. y Módulo B = 5.232.000 ptas.**

Por tanto, la subvención concedida, por la entonces Dirección Provincial del INEM, reconoció el incremento para la 2ª Fase de un 2%, puesto que la Escuela Taller tuvo su inicio en el año 1999.

Según el Proyecto de la Escuela Taller “Villa de Crevillent”, las tablas de salarios de Directivo, Personal Docente y Personal de Apoyo, poseen un error, puesto Que el autor destinó un 38% a la Seguridad Social a cargo de la empresa, cuando el tanto por ciento que se paga a la misma, tiene un total del 31'79%, redondeada a un 32%. Por tanto, la diferencia entre ambos porcentajes, es un saldo que la Entidad Promotora tendrá que devolver a la Consellería de Empleo.

MÓDULO A			
Total subvención	% S.Social	Destinado a Salarios	Saldo
14.688.000 ptas.	38% s/10.643.478 ptas.	(14.688.000/1,38)= =10.643.478 ptas.	
14.688.000 ptas.	32% s/11.127.272 ptas.	(14.688.000/1,32)= =11.127.272 ptas.	
14.688.000 ptas.	31,79% s/ 3.383.562 ptas.	(14.688.000/1,38)= =10.643.478 ptas.	660.960 ptas.

MÓDULO B			
Total subvención	% S.Social	Destinado a Salarios	Saldo
1.140.156 ptas.	38% s/826.200 ptas.	(1.140.156/1,38)= =826.200 ptas.	
1.140.156 ptas.	32% s/863.754 ptas.	(1.140.156/1,32)= =863.754 ptas.	
1.140.156 ptas.	31,79% s/826.200= =262.649 ptas.	(1.140.156/1,38)= =826.200 ptas.	51.307 ptas.

En la 1ª Fase de la Escuela Taller, la Entidad Promotora devolvió a la Consellería una cantidad destinada a los salarios, exactamente 562.090 ptas., resultado de la diferencia de porcentajes anteriormente citada. Con lo cual, en la 2ª Fase se devolverá la misma cantidad, pero además se le sumará el 2% indicado anteriormente, puesto Que no se ha aplicado a los salarios, al menos hasta la fecha.

Podría proponerse al Ilmo. Sr. Alcalde de Crevillent la adaptación del siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Incrementar en un 2% los salarios de la 2ª Fase de la Escuela Taller “Villa de Crevillent”, del personal administrativo, directivo y docente, como indicaba el proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22⁵ de la orden de 23 de junio de 1999, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

No obstante V.I. resolverá lo que estime procedente.”

^Artículo 22:

Financiación de las Escuelas, Casas de Oficios y Talleres de Empleo: cuantías y requisitos de la subvención.

22.1: “Estos valores, salvo disposición en contrario, se irán actualizando, para ejercicios sucesivos, a razón de un 2% de incremento anual”.

Asimismo, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, que dice así:

“Dada cuenta del informe presentado por la Dirección de la Escuela Taller sobre incremento en las retribuciones en un 2% del personal administrativo, directivo y docente de la misma, con efectos desde su contrato a partir del 29 de junio actual, en base a lo dispuesto en el art. 22 de la Orden de 23 de junio de 1999 de la Consellería de Empleo, se dictamina favorable por los grupos P.P. y PSOE (no asiste E.U.).”

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la propuesta de acuerdo de dicho informe, en los mismos términos que se transcribe “ut supra”.

14. CESIÓN GRATUITA A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DE PARCELA DE 9.268'47 M² CON DESTINO A AMPLIACIÓN DEL I.B. "MACIÁ ABELA".

Se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto, cuyo texto dice así:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del TRRL (RD Legislativo 781/86), al tratarse de materia que exige quórum especial para su aprobación, se emite el siguiente informe preceptivo:

ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al programa de necesidades para centros docentes de titularidad pública aprobado por Orden de 15 de mayo de 1.992, la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (CEC) presentó propuesta de proyecto de adecuación –ampliación del Instituto de Bachillerato (IB) Maciá Abela, hoy Instituto de Enseñanza Secundaria, sito en la denominada Ciudad Escolar. Para tal fin, solicitó la cesión gratuita de una parcela de 9.268,47 m² (prescindiendo de las cifras anteriores a la modificación del proyecto básico que tuvo lugar con posterioridad) destinadas a ampliación del IB., cesión que, al suponer una pérdida de terreno afecto al Colegio Público (C.P.) Francisco Candela, debía compensarse con la puesta a disposición de una parcela de superficie equivalente para destinarla al Colegio Público.

La propuesta de Consellería fue aprobada, tras un amplio debate, por el Pleno en sesión de 30 de junio de 1.998, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, y del Consejo Escolar.

La operación afecta a los siguientes terrenos, tal como se aprecia en el plano del proyecto básico elaborado por los técnicos de la Consellería:

A.- Cesión gratuita de 9.268,47 m² para ampliación del Instituto de Bachillerato Maciá –Abela

- a) Subparcela de 4.653,21 m² (nº3 del plano) ocupados por las pistas deportivas del Colegio Público Francisco Candela .
Forma parte de la Registral nº 20.254 denominada Ciudad Escolar, de la que deberá segregarse.
Como trámite previo a su cesión, al tratarse de un bien de dominio público afecto al servicio público docente, y por tanto inalienable (ext, art, 80.1 de la ley 7/85), se acordó en sesión plenaria de 27 de abril de 1.999, por mayoría absoluta, su desafectación del dominio público, adquiriendo así la naturaleza de bien patrimonial.
Previamente a tal alteración y en cumplimiento de lo establecido en el RD 605/87 por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de inmuebles y edificios públicos escolares, se solicitó autorización al Director Territorial de la Consellería de CEC, mediante Acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1.998.

Autorización que fue otorgada por dicho órgano en Resolución de 7 de abril de 1.999.

Forma parte de la finca inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el número 15, con la calificación de bien patrimonial y adquirida por compra formalizada en escritura de 5 de abril de 1.971, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, con los números de inscripción 17.111 y 17.113, antes de su agrupación para formar la nº 20.254 actual.

- b) Subparcela de 2.999,21 m2 (nº2 del plano), que forma parte de la finca

registral nº 29.015, de la que deberá segregarse, quedando un pico de mil trescientos setenta y cinco m2 situado al S.O .de la finca.

Está situada al oeste del I.B. y forma parte del terreno de 4.375 m2 (finca nº 29.015) que mediante Acuerdo Provisional de Pleno de 10 de diciembre de 1.996 se cedió gratuitamente a la misma Consellería con el mismo motivo, cesión ésta de la que no hay constancia de que se llevara a efecto, por lo que procede incluirla en el total de 9.268,47 m2 que deben cederse ahora.

La parcela referida de 4.375 m2, correspondiente a la finca registral nº 29.015, fue adquirida por el Ayuntamiento mediante Acuerdo formalizado en Escritura Pública otorgada el 12 de julio de 1.989, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial que no llegó a construirse, con lo que se acordó destinar dicha parcela a la ampliación del Instituto de Bachillerato y así consta en el Acuerdo de Cesión de 10-12-96 ya referido.

No consta en el Registro de la Propiedad su naturaleza jurídica, aunque sí su afectación para uso docente y está pendiente de inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

- c) Subparcela de 1.616,05 m2 (nº4 del plano) destinada a vial central de la Ciudad Escolar y que, según el proyecto de obras, pretende destinarse a aparcamientos y acceso al I.B.

Forma parte de la finca registral nº 20.254, denominada Ciudad Escolar, de la que deberá segregarse.

Está situada al Este del Instituto y de las pistas deportivas del Colegio Público anexo.

De hecho, la subparcela en su mayor parte (hasta la curva del vial), está ocupada y cercada desde hace 2 años aproximadamente por el Instituto de Bachillerato, destinándose la misma a aparcamientos y acceso al Centro Escolar.

De acuerdo con el vigente PGOU la subparcela está calificada como vial.

Forma parte de la finca inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el nº 15, denominada Ciudad Escolar y que, como se ha dicho, está calificada como bien de naturaleza patrimonial en el Inventario Municipal.

Dicho inventario está pendiente de modificación, con lo que cabe plantearse cuál es la verdadera naturaleza jurídica de la subparcela en cuestión.

La duda, al criterio del que suscribe, debe resolverse a favor de su naturaleza patrimonial, por los siguientes fundamentos:

- Por lo establecido en los Registros Públicos en donde está inscrito el inmueble del que la subparcela forma parte. Así, como se ha referido, consta como bien patrimonial en el Inventario Municipal de bienes y no consta su naturaleza demanial en el Registro de la Propiedad, según la certificación emitida al efecto.
- Si se entendiera que, no obstante lo anterior y pese a que no consta en los antecedentes consultados, la subparcela de 1.616,05 m². a la que nos estamos refiriendo, adquirió de forma automática su condición demanial en aplicación del art. 8.4.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986 (RBEL) esto es, adscripción de bien patrimonial durante más de 25 años a un uso o servicio público, habría que admitir que su naturaleza es demanial.
Hay que aclarar, sin embargo, que es discutible que hayan transcurrido más de 25 años con dicho uso, puesto que, consultando el Inventario Municipal de Bienes con sus anotaciones anuales, el vial pudo ser construido en 1.973 y en los últimos 2 años dicho vial ha sido efectivamente ocupado por los aparcamientos del I.B. e incluso vallado.
- A mayor abundamiento, en aplicación de la letra a) del mismo art. 8.4, cabe entender que, en el caso de que el bien fuera de dominio público, al haberse incluido en el proyecto de obras de ampliación –adecuación con el destino de acceso y aparcamientos del Instituto (proyecto para el que ya se otorgó licencia municipal) se ha producido nuevamente la alteración automática de su naturaleza, volviendo a la de bien de propios.
- Asimismo, la propuesta de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación-adecuación del Instituto, que prevé el destino referido a la subparcela en cuestión, fue aprobado por el Pleno por mayoría absoluta, como también se ha explicado, lo que sirve para sustentar la tesis de que la alteración (en el caso de que fuera necesaria) se ha producido tácitamente con el suficiente quórum y conforme al ordenamiento jurídico, y que resultaría contrario a los principios de eficacia administrativa y economía procedimental la tramitación de un expediente sustantivo de desafectación.

En base a estas fundamentaciones, tan sólo se ha considerado necesario tramitar, como requisito previo a la cesión gratuita de la parcela total de 9.268,47 m²., el procedimiento de desafectación de la parcela de 4.653,21 m². del servicio público escolar al que estaba afecto, tal como lo

solicitó la Consellería interesada en su propuesta aprobada por el Pleno Municipal.

El destino a aparcamientos y acceso del Instituto deberá quedar reflejado en la próxima modificación-homologación del PGOU.

NORMATIVA APLICABLE

Aunque parte de la misma ya ha sido expuesta, hay que estar a la siguiente:

- Art. 25.2.n) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en similares términos la LO 10/99 de modificación de la LODE en su D. A. 2ª, que establecen que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas competentes en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes.
- La Disposición Adicional 17ª. 3 de la LO 1/90 General de Sistema Educativo (LOGSE) establece que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de centros docentes.
- Orden de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència de 15 de mayo de 1.992 sobre programa de necesidades para centros docentes de titularidad pública.
- El art. 4 del R.D. 2274/93, de 22 de diciembre, que distingue los conceptos de puesta a disposición y de cesión gratuita, según se trate de centros de educación primaria o secundaria, respectivamente. Consiguientemente, para el caso de la ampliación del Instituto Maciá Abela es necesario tramitar la cesión gratuita, pues el centro queda en manos de la Administración educativa (Consellería de C.,E. y C.), mientras que, en el caso del Colegio Público Francisco Candela, se requiere la mera puesta a disposición de la Consellería, sin que el terreno donde el centro se construye salga del Inventario del Ayuntamiento y, por ello, el centro educativo deviene de propiedad municipal.
- Art. 110 del Reglamento de Bienes de las EE.LL. de 13 de junio de 1.986, que establece el procedimiento y requisitos a seguir en el expediente de cesión gratuita de bienes locales.
En su apartado primero establece lo siguiente:” En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá Acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental de la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Este requisito queda cumplido dada la naturaleza de la Administración Cesionaria y los Acuerdos Plenarios en los que se ha debatido y aprobado el beneficio de la operación.

- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Ya emitidos, si bien en algunos no consta su naturaleza jurídica, aunque sí el destino para el que se adquirieron, que no es otro que el que motiva la operación.

- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Ya emitidos.

- d) Informe de la Interventora de Fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto Municipal.

Ya emitido, superando el rigor del tenor literal del precepto que, de aplicarse estrictamente, imposibilitaría la mayoría de las cesiones que tramitan los ayuntamientos.

- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Ya emitido.

Este dictamen viene a reflejar que, aún estando los terrenos comprendidos en el PGOU, lo están previamente con la calificación de terrenos para uso docente, con lo que debe entenderse cumplido el requisito, dada la finalidad que el mismo persigue.

- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Plazo que se ha ampliado a 20 días, en aplicación del art. 86.2 de la ley 30/92. Fue publicado en el BOP nº 268, de 22 de noviembre, por lo que el plazo se cumplió el día 17 de diciembre. Deberán emitirse Certificación de su cumplimiento y de la existencia o no de alegaciones.

- Artículo 8.4.a) del RBEL: La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales se produce automáticamente con la aprobación definitiva de los proyectos de obras. Precepto este que ya he comentado al referirme a la subparcela de 1.616,05 m2.
- Art. 109.2 del RBEL, que exige dar cuenta del expediente de cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con lo que deberá el mismo remitirse a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.
- Art. 111 del RBEL, que establece que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el Acuerdo de Cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.
En sus apartados segundo y tercero, establece que si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.
- Art. 47.3 l) de la Ley 7/85, que exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos de cesión gratuita de bienes.
- Art. 1280 del Código Civil, en virtud del cual, la cesión se formalizará en escritura pública.

Por último, advertir que en el Acuerdo de cesión, habrá que incluir, tal como se describe en la propuesta de Consellería aceptada por esta Corporación, el compromiso de efectuar las segregaciones necesarias respecto de las fincas registrales en las que estén incluidas las 3 subparcelas y la agrupación de las 3 en una finca independiente.

Asimismo, como señala la misma propuesta, y si se considera necesario por los técnicos municipales, deberá incluirse en el Acuerdo de cesión los compromisos urbanísticos y de remoción de las obras, que en su caso haya de adoptar. En el mismo sentido deberá emitirse por la Oficina Técnica Municipal un informe referente a los servicios urbanísticos de los que dispone la parcela destinada a la ampliación. (Dicho informe ya ha sido emitido).”

A continuación se da cuenta de los dictámenes favorables emitidos por las Comisiones Informativas de Cultura y Educación y de Hacienda y Patrimonio.

Tras lo expuesto, y dado que los grupos ya reiteraron en ocasiones anteriores sus posiciones al respecto, el Alcalde recomienda un breve turno de intervenciones.

El representante de FE JONS, ratifica su posición favorable a esta cesión, mantenida desde el inicio de su planteamiento, deseando que sea éste el último trámite a soportar.

Que dios le oiga, manifiesta el Sr. Candela, de E.U, que en aras a la brevedad recomendada por el Alcalde, se limita sólo a pedir aclaración sobre el condicionado que figura en la propuesta, de la puesta a disposición de la Administración concesionaria del terreno destinado a la ampliación del Colegio Público Francisco Candela. Aclara el Secretario la diferencia entre cesión gratuita y puesta a disposición, con los efectos jurídicos consiguientes, y los objetivos a realizar con cada una de esas parcelas.

La señora Asensio, del PSOE, dice que votará en contra, y que ya en la Comisión de Cuentas, se les dijo por el Presidente que los debates los pospusieran al Pleno. Hasta se nos reprochó, dice, que no nos enterábamos del tema del aumento del coste de las obras, pese a la información dada profusamente. Como no recibimos información al respecto, ruega se aclare ese aumento de costes de 740 millones a 900 millones, ya que sólo esporádicamente se hicieron algunas observaciones al respecto, algo confusas, en Comisiones de Obras y de Cultura.

El Presidente de la Comisión de Cuentas y portavoz del P.P. manifiesta que su Grupo mantendrá la posición de defensa del tema que nos ocupa. Asegura que en ningún momento ha coartado ni limitado la posibilidad de debatir el asunto en Comisión. Sino que con frecuencia, la Oposición practica la abstención, para manifestarse luego en Pleno. No obligó a ludir el debate, sino que consensuó debatir el asunto en el Pleno. Es tónica habitual de la portavoz socialista formular constantemente preguntas, como queriendo dar la sensación de que el Gobierno del P.P. no les informa de nada. Eso es totalmente falso.

Finalmente, el Alcalde aclara que el tema del aumento de precio del proyecto, de 740 a 900 millones, ya se aclaró con motivo del dictamen de la Comisión de Obras, para otorgar la licencia municipal. Igualmente, se aclaró en el Consell Escolar, en Cultura y en Obras. Se trata de una modificación del Presupuesto de carácter técnico, por motivo de condiciones sísmicas y otras circunstancias técnicas.

Tras lo expuesto, se procede a votación:

Votos Sí	13
Votos No	7
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía de 19 de noviembre de 1999 fue incoado procedimiento de cesión gratuita de parcela de 9.268'47 m² a la Conselleria de Cultura, Educación y ciencia con destino a la adecuación-ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Macià Abela.

Resultando que la propuesta de adecuación presentada por la Conselleria beneficiaria de la cesión fue aceptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, mediante Acuerdo de 30 de junio de 1998.

Considerando, una vez analizado el expediente, que el procedimiento de cesión gratuita, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

Vistos los informes preceptivos que han sido emitidos.

Sometido el procedimiento a información pública sin que se hayan producido alegaciones, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, el terreno propiedad del Ayuntamiento de Crevillente, de 9.268,47 m², calificado como bien patrimonial, con destino a la ampliación-adequación del Instituto de Enseñanza Secundaria Maciá Abela sito en la Ciudad Escolar, y que está integrada por las siguientes subparcelas:

a) Subparcela de 4.653,21 m²

b) Subparcela de 2.999,21 m²

c) Subparcela de 1.616,05 m²

(Descritas en el informe jurídico transcrito "ut supra")

SEGUNDO: Condicionar la presente cesión a la puesta a disposición de la Administración cesionaria de terreno de 4.624,34 m² (descrito en el expediente) con destino a la ampliación del C.P. Francisco Candela.

TERCERO: Adquirir el compromiso de realizar las segregaciones que sean necesarias al pertenecer las distintas subparcelas objeto de cesión a fincas registrales diferentes y a su agrupación, formando finca independiente.

CUARTO: Que se dé cuenta al Órgano competente de la Generalitat Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, a los efectos de lo establecido en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la Escritura Pública de cesión."

15. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DE PARCELA DE 4.624'34 M² CON DESTINO A AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO "FRANCISCO CANDELA".

Se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto, cuyo texto dice así:

"En ejecución de los términos de la Propuesta de Consellería ratificada por el Pleno mediante el referido Acuerdo de 30 de junio de 1.998, el Acuerdo de cesión gratuita de la parcela para la ampliación-adequación del Instituto de Enseñanza Secundaria Maciá Abela debería estar condicionado a la simultánea adopción de un Acuerdo Municipal en el que se pusiera a disposición de la misma Consellería, un terreno de 4.624,34 m² situado al Oeste del Colegio con destino a su ampliación, en compensación de la subparcela de 4.653,21 m² que forma parte del total cedido para la ampliación del Instituto anexo a dicho Colegio.

La parcela en cuestión (nº 6 del plano del proyecto), de 4.624,34 m², tiene forma irregular y los siguientes lindes: Norte: Juan Antonio Asensio Mas y Ayuntamiento; Sur: Salvador González; Este: Irene Asensio Mas y Ayuntamiento y Oeste: Resto de la finca nº 28.914.

Se corresponde con las fincas con nº de Registro de la Propiedad, 28.914, de 4.375 m² de superficie, en cuanto a 3.415 m², quedando un resto de 960 m² al Oeste y con la registral nº 29.015, en cuanto al pico de 1.375,79 m² situado en la parte suroeste de la misma, pico que está constituido por el resto que debe quedar tras la segregación de la subparcela nº 2 del plano, ya tratada.

El título de adquisición de la registral nº 29.015 ya ha sido expuesto en los antecedentes de la subparcela nº 2 del plano.

Respecto de la registral nº 28.914, la misma fue adquirida mediante compraventa otorgada en Escritura Pública de 22 de marzo de 1.996 e inscrita con ese número en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, con el carácter de bien de dominio y uso público, destinadas a equipamiento escolar de la Ciudad Escolar.

La finca está, no obstante, pendiente de inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

Está calificada en el PGOU vigente como suelo urbano, Sistema General de uso docente, como el resto de la Ciudad Escolar.

Como ya se ha explicado, en art. 4 del R.D. 2274/93 exige para los Centros de Educación Primaria, tan sólo la puesta a disposición de la Administración educativa, con lo que la parcela ofertada no saldrá de la propiedad municipal. Consiguientemente, al no tratarse de una cesión gratuita, no serán de aplicación preceptiva los requisitos establecidos en el art. 110 del Reglamento de Bienes, si bien se ha optado por seguir mayoritariamente los mismos a instancia de la Consellería de C.,E. Y C^a. según los términos de la propuesta que fue aceptada.

La circunstancia de la calificación como bien de uso público que tiene la finca registral a la que pertenece parcialmente la subparcela, (finca nº 28.914) no debe representar un obstáculo, puesto que está afectada precisamente a una uso público docente, que es el que motiva la operación y porque, como se ha dicho, no se pretende una enajenación, sino una mera puesta a disposición. A mayor abundamiento, la inclusión de la subparcela en el proyecto de obra de ampliación, por el que se otorgó licencia y que fue ratificado por el Pleno por mayoría absoluta, habría provocado la alteración automática de su naturaleza jurídica, deviniendo en bien de propios, si así fuera necesario.

Concluir recordando que en el Acuerdo de cesión para ampliación del Instituto, tal como propuso la Consellería y aceptó el Pleno, deberán incluirse los compromisos de segregación y agrupación que sean necesarios por afectar las parcelas a fincas registrales diferentes, del modo que ya ha sido referido, operaciones que deberán realizarse cuando se prepare el otorgamiento de las escrituras públicas.

Respecto del Acuerdo de puesta a disposición del terreno para ampliar el Colegio Público, al no tratarse de una enajenación, no parece procedente que el Acuerdo deba ser formalizado en Escritura Pública, por lo que tampoco será necesario que se produzcan segregaciones ni agrupaciones de fincas. No obstante, se elevará sobre la cuestión consulta al Sr. Notario y al Sr. Registrador de la Propiedad.

Deberán incluirse, asimismo, en el caso de que los técnicos del Área de Urbanismo, lo consideren necesario, los compromisos urbanísticos exigidos en la propuesta de la Consellería de C., E. Y C^a."

A continuación, se leen sendos dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Cultura y Educación y Hacienda y Patrimonio.

Vistos los informes emitidos, y reiterando todos los grupos políticos los posicionamientos mantenidos de forma reiterada sobre el particular, se pasa a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Votos No	7
Ausente	1

Total nº miembros	21
=====	

Resultando que, con fecha de 30 de junio de 1.998, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la propuesta de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia del proyecto de cesión gratuita para ampliación-adequación del IB Maciá Abela, que incluía la compensación a favor del Colegio Público Francisco Candela de un terreno de similar cabida al perdido como consecuencia de la cesión anterior, previa su desafectación.

Resultando que la cesión gratuita para ampliación del Instituto se condiciona a la puesta a disposición de la misma Consellería cesionaria de un terreno de 4.624,34 m2 con destino a la ampliación del CP. Francisco Candela, ubicado al Sur del IB. Maciá Abela.

Tramitados ambos procedimientos incoados por Providencia de Alcaldía de 19 de noviembre de 1.999, la Corporación, por mayoría absoluta legal suficiente ACUERDA:

PRIMERO: Poner a disposición de la Consellería de C, E. y C. el terreno de 4.624,34 m2 de superficie, situado al Oeste del Colegio Público Francisco Candela y descrito en el informe jurídico transcrito "ut supra", con destino a la ampliación del mismo, en compensación al terreno que en la actualidad está ocupado por las pistas deportivas del mismo y que, previa su desafectación, forma parte del total que, simultáneamente, se cede gratuitamente a la misma Consellería con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Maciá Abela, anexo al colegio.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas del expediente tramitado, al operar como condición del Acuerdo de cesión gratuita del terreno de 9.268,47 m2 con destino a la ampliación-adequación del Instituto de Enseñanza Secundaria

Maciá Abela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

A.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.-

16.1 ASUNTOS VARIOS.

Seguidamente se da lectura del escrito de Jóvenes Agricultores, cuyo texto dice así:

“D. Eladio Aniorte Aparicio, como representante de la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Asaja de Alicante, por la presente a V.I. con todo respeto se dirige y expone:

Que visto el talante manifestado por los responsables de la empresa concesionaria de la expropiación de la futura autopista Alicante-Cartagena, que se traduce en prácticas inadecuadas para un proceso de expropiación (aunque pudieran estar bien vistas en un proceso de compra-venta de ganado, con todo nuestro respeto por los ganaderos) hemos considerado urgente que, por los responsables del Ministerio de Fomento se adopte la decisión de encargar inmediatamente a la demarcación de carreteras de Murcia relevar en el proceso de expropiación a la empresa concesionaria y desarrollar la expropiación los propios funcionarios del Ministerio de Fomento a fin de garantizar a los expropiados un proceso digno y transparente en el que todos cobren lo justo por sus bienes y no, como está ocurriendo, que unos cobren más o menos dependiendo de si firmaron antes o si aguantaron el envite.

Por ello hemos dirigido escrito al Ministro de Fomento suplicando adopte dicha decisión o en su caso llame al orden a los responsables de la empresa concesionaria dado que no parece justo que se iniciaran las ofertas de manera irrisoria, amparándose en la posibilidad de heladas y la falta y mala calidad de agua de riego y en la actualidad se haya subido el cien por cien, hasta las 600 ptas./m², sin alcanzar los niveles lógicos de pago que ellos mismos tienen presupuestados, alrededor de las 1.200 ptas./m² de huerto.

Por todo ello suplicamos de V.I. como Alcalde y de la Comisión de Gobierno o del Pleno del Ayuntamiento que V.I. preside, se adopte el acuerdo de: “Solicitar al Ministerio de Fomento que se haga cargo con carácter urgente del proceso de expropiación de las tierras afectadas por la construcción de la futura Autopista Alicante-Cartagena a fin de garantizar a los afectados un proceso digno y transparente y asimismo se revisen al alza todos los expedientes cuyos afectados hayan firmado por desconocimiento falta de información, en aras a una lógica equidad” y así se comunique al Ministerio de Fomento.

Lo que esperamos alcanzar de su recto proceder.”

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

1º Solicitar al Ministerio de Fomento que se haga cargo con carácter urgente del proceso de expropiación de las tierras afectadas por la construcción de la futura Autopista Alicante-Cartagena a fin de garantizar a los afectados un proceso digno y transparente y asimismo se revisen al alza todos los expedientes cuyos afectados hayan firmado por desconocimiento falta de información, en aras a una lógica equidad.

2º Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Asociación de Jóvenes Agricultores.

B.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

16.2 ASUNTOS VARIOS.

Seguidamente se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde cuyo texto dice así:

“D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, ANTE EL PLENO PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCION

Ante la moción conjunta de PSOE y EU sobre la Escuela Permanente de Adultos, EPA, se presenta esta moción transaccional, sobre el proceso de ejecución de la Ley 1/95, de 20 de Enero sobre la EPA, y la propia Ley educativa general básica, la LOGSE, promulgada en 1.990, que también tiene disposiciones que afectan en temas de educación a distancia a la posterior Ley sobre la EPA de 1.995.

Desde la responsabilidad del Gobierno de la Generalitat actual, que tiene que aplicar unas leyes anteriores de otros Gobiernos, se está intentando llegar a acuerdos de consenso con todos los sectores implicados, y en especial con los sindicatos de la enseñanza para que el desarrollo y aplicación práctica de la Ley sobre la EPA sea lo más ponderada posible.

Que hay una Comisión Interdepartamental negociando el asunto.

Que no habiendo aún puntos de ficción o de rechazo, no parece oportuno iniciar una vía de protestas que pudiera romper el clima de consenso y diálogo con el que se está abordando este tema.

Que a Crevillente, únicamente nos afectaría la prescripción de que solamente podrán impartirse clases presenciales en aquellas poblaciones de más de 25.000 habitantes, obligando a desplazarse a los crevillentinos a la población más cercana con esa cifra de habitantes, pues Crevillente tiene según el censo de 1.996 una población de derecho de 23.781 habitantes, cifra que habrá aumentado en el año 2.000, aproximándonos prácticamente a 25.000. Que por ello, en evitación de que se aplique rígidamente sobre el mínimo de población exigible el límite para aprobar la ubicación de un Centro de EPA-GES-Graduado Educación Secundaria a partir de 25.000 habitantes, y que en Crevillente, que ya hay uno, sería absurdo que se cerrase, y que luego a los dos años, se tuviera nuevamente que abrir al alcanzar los 25.000 habitantes, lo que costaría más en gastos y gestiones que mantener la continuidad de la actual EPA, que tan buen funcionamiento ha llevado hasta la fecha.

Que por todo cuanto antecede, se solicita, sin que ningún grupo político renuncie a sus posiciones iniciales y objetivos educativos propuestos en sus mociones respectivas, la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO : Que se mantenga por la Generalitat la EPA-GES de Crevillente por tener en breve los 25.000 habitantes requeridos por la Ley

en evitación, de su supresión e inmediata nueva apertura una vez alcanzada la población de 25.000 habitantes.”

Interviene la Sra. Asensio, del PSOE, argumentando que la Ley que se invoca en la propuesta de acuerdo, todavía no existe, se trata de un futuro, que no puede someterse a votación, entre otras razones porque resultaría peligroso reconocer como un hecho efectivo e irremediable la exigencia legal de 25.000 habitantes.

El Sr. Alcalde contesta que, pese a sus objeciones, no se variará la moción ni tan siquiera la propuesta de acuerdo que lleva en su conclusión. Por lo tanto, si no hay nada más que añadir el Sr. Alcalde somete el asunto a votación:

Votos sí	12
Votos No	7
Abstenciones .	1
No asiste	1

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Que se mantenga por la Generalitat la EPA-GES de Crevillente por tener en breve los 25.000 habitantes requeridos por la Ley en evitación, de su supresión e inmediata nueva apertura una vez alcanzada la población de 25.000 habitantes.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se da lectura del siguiente escrito del PSOE:

“Doña Esther Asensio Candela, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent ante el Pleno Municipal.

EXPONE

El pasado día 9 de septiembre planteó nuestro Grupo Municipal en Comisión de Sanidad y Bienestar Social una pregunta a la Concejala de Sanidad y bienestar Social respecto a si el Ayuntamiento y la Conselleria tenían conocimiento de la existencia de un Centro de Rehabilitación de Toxicómanos en el Castell Vell, y si así era que nos informaran de su funcionamiento. Ante estas cuestiones se nos contestó que el Centro al que estábamos haciendo referencia funcionaba de manera ilegal y que tanto el Ayuntamiento como la Conselleria eran concededores de su existencia. Además Juana Guirao, concejala de Bienestar Social, nos contestó que el Ayuntamiento no puede actuar al estar funcionando en un terreno privado.

Ante estas contestaciones nuestro Grupo Municipal ha denunciado en varias ocasiones en los medios de comunicación, a finales de Octubre y a finales de Noviembre, el que el Grupo de gobierno no haya actuado en este tema, tramitando su legalización o procediendo a su cierre inmediato.

Las últimas declaraciones hechas por la Concejala de Bienestar Social siguen incidiendo en la ilegalidad de este Centro de Toxicómanos, pero también insiste en que su clausura no le corresponde al Ayuntamiento, sino a la Conselleria de Bienestar Social que conoce esta situación y que según sus palabras se está tramitando.

Finalmente se convocó una Comisión de Bienestar Social, el día 25 de noviembre, para tratar este tema, la única vez que se ha hablado sobre la situación de este Centro de Toxicómanos, a instancias del Grupo de gobierno, ya que hasta ahora todas las iniciativas habían partido de nuestro grupo como reflejan las actas de Comisión de Bienestar Social, y no a instancia de la Concejala de Bienestar Social, quien no había planteado nunca la existencia de este centro en el término de Crevillent.

En esta Comisión, y siempre según palabras de los técnicos encargados de informar de este tema, ante la ausencia de la presidenta de la Comisión, se planteó que la Conselleria había informado por teléfono que el Ayuntamiento tenía potestad para decretar el cierre de este Centro, pero que lo único que estaban esperando era a recibir esta respuesta por escrito para actuar.

Ante todos estos acontecimientos, pero dejando totalmente claro que nuestro Grupo Municipal defiende la necesidad de este tipo de Centros de rehabilitación de toxicómanos, pero siempre que funcionen dentro de la legalidad, ya que esto iría en beneficio, tanto de las personas enfermas que necesitan de éstos, ya que de esa manera podrían disponer del personal especializado que fuera necesario: psicólogos, trabajadores sociales, personal sanitario...; como de los vecinos de este tipo de Centros, que de esta manera podrían estar tranquilos de que todo funciona

correctamente y con todas las medidas necesarias, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

“MOCIÓN”

Que por parte del Grupo de Gobierno se actúe con la máxima celeridad para iniciar los trámites de legalización del Centro de Rehabilitación al que hemos estado haciendo referencia, o por el contrario, se decrete el cierre inmediato de este Centro ya que se incurriría en negligencia si, teniendo conocimiento por parte del Ayuntamiento de su existencia, no se aplicara la legislación vigente.”

Tras su lectura, el Alcalde comenta que dicho escrito, aunque se presentó como Moción, debe considerarse como un ruego al Gobierno Municipal. Por eso, se incluye en este punto de Ruegos y Preguntas.

La portavoz del PSOE replica diciendo que lo importante no es que su escrito sea moción o ruego, sino que se tome en cuenta por el gobierno Municipal y que se impulse la legalización de ese Centro de Rehabilitación. Que se tome una decisión al respecto. Realmente, este escrito se ha presentado a última hora, podría no haber suficiente información al respecto. Pero la portavoz socialista asegura haber pedido reiteradamente a la Concejala de Bienestar Social el acta en la que se discutió este tema y todavía no se le ha facilitado. En esa Comisión se hizo referencia a ciertos datos, que necesita la Concejala socialista, para conocer bien el problema y poder ejercer la fiscalización pertinente. Por ello ha optado por fin en presentar este escrito, moción o ruego, que más da, lo importante es la cuestión de fondo, que el Gobierno Municipal está tolerando una situación irregular, de la que el PSOE no desea ser corresponsable. El problema de la drogadicción es demasiado importante, como marginación social, por lo que no se puede permitir el funcionamiento irregular de centros de rehabilitación, ni mucho menos con la tolerancia consciente de nuestro Ayuntamiento. No queremos ser partícipes de ellos, concluye la señora Asensio.

replica la Concejala de Bienestar Social, afirmando que coincide con el PSOE en no permitir esa situación irregular. Pero el tema ya venía con la tolerancia del Gobierno del 1995, que era socialista. En la legislatura anterior, E.U. apuntó que se trataba de un tema delicado y peligroso. En 1995 no hizo nada el PSOE por clausurarlo, pese a ser esa su voluntad. Desde que el P.P. se hizo eco del asunto en la anterior legislatura, el problema fue abordado con el más exquisito tacto. Se conectó con la Conselleria de Bienestar Social y se hicieron muchas gestiones para su legalización. Después, la Concejala del P.P. analiza el texto del escrito de la portavoz socialista, haciendo crítica de algunos de sus párrafos, que no comparte. No se puede decretar la clausura del Centro sin previo informe de la Conselleria, pese a los reiterados escritos de petición, todavía carecemos de respuesta. Esta materia es sectorialmente competencia de la Conselleria, no del Ayuntamiento, que sólo interviene en cuanto al otorgamiento de licencia de apertura. En 1998 pedimos documentación a Remar, dice la concejala de Bienestar social. Tuvimos reiterados contactos con el Director Territorial de Drogodependencias. El tema se nos ha rebotado a la Comunidad Murciana. Los técnicos municipales van a Remas cada 15 días, a exigir la legalización del Centro. Estamos pendientes del informe de la Conselleria, repite la concejala del P.P., y si ésta no resuelve, decidiremos lo pertinente, concluye.

Formula otro ruego oral la señora Asensio, pidiendo al gobierno Municipal que en lo sucesivo comunique a los Grupos de la Oposición la asistencia a actos protocolarios y de inauguraciones oficiales. Últimamente hubo un acto inaugural de instalación semafórica en el Rincón de los Pablos, que no se les participó, enterándose luego en los medios de comunicación.

Justifica el Alcalde la ausencia de invitaciones, ya que el acto se celebró a última hora, cuando pudo asistir el representante de la Diputación. Admite la razón de la portavoz socialista y acepta el ruego, pidiendo disculpas. Se tendrá en cuenta en próximos actos. La ausencia de Secretaría particular circunstancialmente, incluye también en estas omisiones. Se tuvo que avisar a última hora, oralmente.

Formula otro ruego la portavoz socialista, señora Asensio, afirmando que es legítimo vender productos tales como obras, el logro de subvenciones, una buena gestión, etc... Pero, por favor, que no se venda la imagen de unos contratos laborales temporales a unos jóvenes, ante unas cámaras de Televisión. Esos actos no son demasiado edificantes, se trata de simples contratos laborales temporales, es desagradable, hiere la sensibilidad de las personas, porque el trabajo no es algo que se concede graciamente, es un derecho constitucional.

Replica el Sr. Moya, del P.P., discrepando del análisis de la portavoz socialista. Resaltar la dignidad de un puesto de trabajo para un joven no es hiriente, sino todo lo contrario, vemos en esos jóvenes trabajadores una sensación de orgullo y satisfacción por trabajar para el Ayuntamiento. Desde ese punto de vista, el Gobierno Municipal seguirá operando con este talante.

El Alcalde aclara que en esas reuniones no sólo están presentes los medios de difusión, sino los funcionarios bajo cuyas dependencias trabajarán, tales como el Aparejador, el Capataz, el Jefe del Negociado de Personal, etc... No se hiere la sensibilidad de nadie, se les dignifica, al contrario de cómo se les trataba antes, como fríos números, despersonalizados.

La Sra. Asensio admite los aspectos positivos que dignifiquen el trabajo, pero sigue insistiendo que la difusión de estas situaciones es negativa y contraproducente.

El Alcalde responde que eso es inevitable, la Tele está presente en todo.

La Concejala de protocolo, Srta. Prieto Candela, informa sobre el acto de despedida de año que celebrará el Alcalde con los funcionarios, como es habitual, en el patio del Ayuntamiento. Se invita a todos los Concejales de este Ayuntamiento.

José Manuel Pomares Candela, del PSOE, pregunta sobre una petición de apertura de una Almazara en Crevillente, para evitar las colas que se ven obligados a hacer los agricultores crevillentinos en Elche, por falta de una almazara local. Aquí en Crevillente se produce unos 600.000 Kg.

El Alcalde contesta que en el campo no se puede autorizar esta actividad, salvo declaración de interés comunitario, que es competencia de la Generalitat. Las Almazaras son actividades altamente contaminantes. No se conceden licencias si no es en polígonos industriales, con la depuración adecuada. Es un producto muy tóxico. Aunque algunos de los interesados afirman que tienen terreno para su instalación y que consultaron el tema en

el Ayuntamiento, los funcionarios responsables en la materia carecían de tales noticias en absoluto, así como el Gobierno Municipal.